MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE SOBERANIA TERRITORIAL

ARREGLO DE LÍMITES

ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y LA REPUBLICA

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

BOGOTÁ , D. E. -- IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

CONTENIDO

Antecedentes

Tratado Arosemena - Guzmán, de 14 de septiembre de 1881

Aprobación del Poder Ejecutivo Nacional

Ley 3° de marzo 29 de 1882 que aprueba el Tratado

Acta de Canje de ratificaciones del Tratado de 1881

Acta. Declaración de París de febrero 15 de 1886

Ley 9 de 30 de agosto de 1886 que aprueba el Acta de París

Acta de Canje de ratificaciones del Acta de París

Laudo Español de 16 de marzo de 1891

Ley 59 de 16 de noviembre de 1894 sobre trazado de la frontera

Convención Rico - Briceño de 30 de diciembre de 1898.

Acta de Canje de ratificaciones de la anterior Convención

Acta de aplazamiento de la reunión de las Comisiones Mixtas

Personal de las Comisiones Mixtas de Límites de 1900-1901

Actas de la primera sesión preparatoria de la Primera Sección de la Comisión Mixta de 1900 - 1901

Acta de la sesión realizada en Curazao (28 de diciembre de 1899)

Acta de la primera sesión definitiva en Maracaibo (2 de enero de 1900)

Acta de Maracaibo (13 de febrero de 1900)

Acta de Sinamaica (15 de febrero de 1900)

Acta de Castilletes (29 de abril de 1900)

Acta de Majayure (31 de julio de 1900)

Acta de Majayure (3 de agosto de 1900)

Acta de Guarero (28 de agosto de 1900)

Acta de Guarero (19 de septiembre de 1900)

Acta de Pamplona (21 de febrero de 1901)

Acta de la "Cueva del Padre" (11 de marzo de 1901)

Acta del Oirá (12 de marzo de 1901)

Acta del Táchira (12 de marzo de 1901)

Acta de La Laja (21 de mayo de 1901)

Acta de La Laja (28 de mayo de 1901)

Acta de La Laja (29 de mayo de 1901)

Acta de El Bote (3 de junio de 1901)

Acta de El Bote (10 de junio de 1901)

Acta de La Laja (25 de junio de 1901)

Acta de Maracaibo (2 de agosto de 1901)

Acta 1 de la Sección Segunda. Río Orinoco (21 de diciembre de 1899)

Acta II de Caicara (15 de enero de 1900)

Acta III de Corona (27 de mayo de 1900)

Acta IV de Ciudad Bolívar (7 de agosto de 1900)

Acta V de Caracas (21 de septiembre de 1900)

Acta VI de Arauca (31 de mayo de 1901)

Acta VII del Paso del Viento (7 de junio de 1901)

Acta VIII de Puerto España (21 de julio de 1901)

Convención de 3 de noviembre de 1916

Ley 64 de 13 de diciembre de 1916 que aprueba la anterior Convención

Acta de Canje de ratificaciones de la Convención de 1916.

Arbitramento suizo

Sentencia del Consejo Federal Suizo

Canje de notas de 13 de septiembre de 1922

Personal de las tres Comisiones (suiza, colombiana y venezolana)

Decisión de la Comisión de Expertos Suizos sobre la frontera en la región de San Faustino

Descripción de la frontera colombo - venezolana entre el nacimiento de La China y el curso de la quebrada de Don Pedro

Decisión de la Comisión de Expertos Suizos sobre la frontera en la región Yávita - Pimichín

Descripción de la frontera Yávita - Pimichín

Decisión que ordena la colocación de un hito en la ribera izquierda del río Zulia

Acta que reconoce la colocación del hito anterior ...

Decisión de la Comisión de Expertos Suizos sobre la frontera en la región de los ríos Catatumbo y Zulia.

Decisión de la Comisión de Expertos Suizos que describe los detalles de la frontera entre el Catatumbo y el Zulia

Incidente Diplomático sobre la anterior Decision

Decisión de la Comisión de Expertos Suizos que confirma la anterior sobre la frontera entre el Catatumbo y el Zulia

Decisión de la Comisión de Expertos Suizos sobre la frontera entre los ríos Arauca y Meta

Descripción de la frontera entre el Arauca y el Meta.

Incidente Diplomático sobre la anterior Decision

Decisión de la Comisión de Expertos Suizos que confirma la anterior sobre la frontera entre el Arauca y el Meta

Convenio relativo al Puente Internacional sobre el río Táchira

Acuerdo de diciembre de 1928 relativo a la demarcación de la frontera entre Colombia y Venezuela

Personal de las Comisiones de Límites desde 1928 ...

Acta de Instalación de la Sección Segunda de la Comisión Mixta (Ciudad Bolívar, febrero 20 de 1930)

Acta I de la Sección Segunda (Las Montañitas, marzo 28 de 1930)

Acta II de la Sección Segunda (Las Montañitas, abril 10 de 1930)

Acta III de la Sección Segunda (Campamento K. 54, mayo 28 de 1930)

Acta IV de la Sección Segunda (Arauca, junio 15 de 1930)

Acta V de la Sección Segunda (Arauca, julio 2 de 1930).

Acta VI de la Sección Segunda (Ciudad Bolívar, noviembre 18 de 1931)

Acta VII de la Sección Segunda (Ciudad Bolívar, noviembre 24 de 1931)

Acta IX de la Sección Segunda (Las Montañitas, abril 1° de 1932)

Acta de erección del hito del Apostadero del Meta (mayo 25 de 1931)

Acta número 1 de la Sección Primera de la Comisión Mixta (Los Castilletes, abril 4 de 1930)

Acta número 2 de la Sección Primera (Los Castilletes, abril 7 de 1930)

Acta número 3 de la Sección Primera (Los Castillete., abril 11 de 1930)

Acta número 4 de la Sección Primera (Los Castilletes, mayo 14 de 1930)

Acta número 5 de la Sección Primera (Macareo, mayo 31 de 1930)

Acta número 6 de la Sección Primera (Guasasapa, junio 21 de 1930)

Acta número 7 de la Sección Primera (Guasasapa, julio 4 de 1930)

Acta número 8 de la Sección Primera (Matajuna, julio 21 de 1930)

Acta número 9 de la Sección Primera (Majuyura, agosto 27 de 1930)

Acuerdo de julio de 1930 sobre la Laguna de Cocinetas.

Acta número 10 de la Sección Primera (Los Castilletes, enero 28 de 1931)

Acta número 11 de la Sección Primera (Maracaibo, abril 1° de 1931)

Acta número 12 de la Sección Primera (Encontrados, junio 8 de 1931)

Acta número 13 de la Sección Primera (Cúcuta, agosto 24 de 1931)

Acta número 14 de la Sección Primera (río San Miguel, septiembre 13 de 1931)

Acta número 15 de la Sección Primera (Cúcuta, noviembre 6 de 1931)

Acta número 16 de la Sección Primera (Campo de Oro, marzo 21 de 1932)

Canje de notas de 31 de marzo y 6 de abril para declarar como definitivos los trazados de algunas rectas, llevados a cabo por la Comisión

Mixta

Acta número 17 de la Sección Primera (Confluencias, mayo 23 de 1932)

Acta número 18 de la Sección Primera (Caracas, septiembre 10 de 1932)

Acuerdo por Canje de Notas sobre replanteo de la recta Zulia-San Miguel

Acta número 19 de la Sección Primera (Confluencias, julio 12 de 1933)

Acta número 20 de la Sección Primera (Campamento Central, enero *29* de 1934)

Canje de Notas de diciembre de 1934 y enero de 1935

Acta número 21 de la Sección Primera (Campamento Central, septiembre 13 de 1935)

Acuerdo de los Gobiernos, de febrero de 1936

Acta número 22 de la Sección Primera (Campamento Central, febrero 25 de 1936)

Acuerdo entre las Comisiones de Límites colombo-venezolanas (diciembre 4 de 1936)

Acta número 23 de la Sección Primera (Cúcuta, junio 7 de 1937)

Acta número 24 de la Sección Primera (Caraca., febrero 25 de 1938)

Acta número 25 de la Sección Primera (Caracas, marzo 2 de 1938)

Acta número 26 de la Sección Primera (Caracas, marzo 22 de 1938)

Acta número 27 de la Sección Primera (Caracas, junio 14 de 1938)

Convenio de noviembre 24 de 1938 sobre la vaguada del río Catatumbo

Tratado de Demarcación de Fronteras y Navegación de los ríos comunes entre Colombia y Venezuela, de 5 de abril de 1941

Ley 8 de 21 de agosto de 1941 que aprueba el anterior Tratado

Acta de Canje de ratificaciones del Tratado del 5 de abril.

Acta número 28 de la Comisión Mixta (San Cristóbal, abril 28 de 1941)

Personal de la última Comisión Mixta

Acta número 29 de la Comisión Mixta (Cúcuta, enero 8 de 1942)

Notas sobre la Isla del Charo

Acta número 30 de la Comisión Mixta (Cúcuta, diciembre 9 de 1942)

Acta número 31 de la Comisión Mixta (San Cristóbal, marzo 30 de 1943)

Acta de restauración del hito referencial número 40, de octubre de 1973

Acta de inauguración del hito referencial número 51-A, de octubre de 1973

Acta de inauguración del hito referencial número 51-B, de octubre de 1973

Acta de inauguración del hito referencial número 51-C-e, de octubre de 1973

Acta de inauguración del hito referencial número 51-D, de octubre de 1973

Acta de inauguración del hito referencial número 51-E, de octubre de 1973

Acta de inauguración del hito referencial número 51-F, de octubre de 1973

Acta de inauguración del hito referencial número 51-G, de octubre de 1973

Acta de inauguración del hito referencial número 51-H, de octubre de 1973

Acta de inauguración del hito referencial número 51-1, de octubre de 1973

Acta de inauguración del hito referencial número 51-J, de octubre de 1973

Acta de inauguración del hito referencial número 51-K, de octubre de 1973

Acta de inauguración del hito referencial número 51-L, de octubre de 1973

Acta de inauguración del hito referencial número 51-M, de octubre de 1973

Acta de inauguración del hito referencial número 51-N, de octubre de 1973

Acta de inaugurjción del hito referencial número 52.1.

Acta de inauguración del hito referencial número 52-2.

Acta de inauguración del hito referencial número 52-3.

Acta de inauguración del hito referencial número 52-4.

Acta de inauguración del hito referencial número 52-5.

Acta de inauguración del hito referencial número 52-6.

Acta de inauguración del hito referencial número 52-7.

Acta de inauguración del hito referencial número 52-8.

Acta de inauguración del hito referencial número 52-9.
Acta de inauguración del hito referencial número 52-10.
Acta de inauguración del hito referencial número 53.1.
Acta de inauguración del hito referencial número 53-2.
Acta de inauguración del hito referencial número 53-3.
Acta de inauguración del hito referencial número 53-4.
Acta de inauguración del hito referencial número 53-5.
Acta de inauguración del hito referencial número 53-6.
Acta de inauguración del hito referencial número 53-7.
Acta de inauguración del hito referencial número 53-8.
Acta de inauguración del hito referencial número 53-9.

Nota:

Sobre los mapas y planos que se publican

Indice de planchas

ANTECEDENTES

Después de la emancipación de las colonias americanas de la Metrópoli española, las Repúblicas de Colombia y de Venezuela quedaron unidas en una sola, bajo el título de *República de Colombia,* que comprendía el Virreinato del Nuevo Reino de Granada y la antigua Capitanía de Venezuela, como lo declaró el Congreso de Angostura, de manera que no había problemas de jurisdicción ni de límites; pero al separarse las dos Repúblicas, el Estado de la Nueva Granada debía quedar con los límites que lo separaban de la Capitanía de Venezuela, según el *uti possidetis de 1810,* como lo reconocieron los congresos de uno y otro país en sus respectivas Constituciones: la de Bogotá del 29 de febrero de 1832 y la de Valencia del 22 de septiembre de 1830.

El primer acto llevado a cabo por las dos Repúblicas para definir sus límites, fue el Tratado firmado el 14 de diciembre de 1833 por el Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores de la Nueva Granada, don Lino de Pombo y el Plenipotenciario de Venezuela, don Santos Michelena, el cual estableció en su artículo 27 la línea liátrofe y por el artículo 28 convinieron las dos Altas Partes Contratantes en nombrar comisionados que practicaran la delimitación acordada en el artículo anterior; pero este Tratado, que fue aprobado por el Congreso granadino de 1834, no lo fue por el de Venezuela y por lo tanto no puede llevarse a efecto. Los esfuerzos del Gobierno de la Nueva Granada para obtener la aprobación del Tratado de 1833, fueron largos e infructuosos y ni el Convenio de 1842, ni las discusiones promovidas en Bogotá en 1844, por el Secretario de Relaciones Exteriores, Coronel Joaquín Acosta y en Caracas en 1846, por el doctor Manuel Ancízar, condujeron a ningún arreglo definitivo.

El doctor Aníbal Galindo y el doctor Manuel Murillo Toro, Plenipotenciarios colombianos en 1872 y en 1874 respectivamente, propusieron el arbitramento para solucionar la cuestión fronteriza, pero inútilmente, pues estas propuestas no fueron aceptadas por Venezuela.

El primer acuerdo en firme sobre límite entre Colombia y Venezuela, fue el llevado a cabo por el doctor Justo Arosemena, Ministro Residente de Colombia, con el señor don Antonio L. Guzmán, Plenipotenciario especial de Venezuela, quienes firmaron en Caracas el 14 de septiembre de 1881 un Tratado de arbitramento *juris* "con el
objeto de alcanzar una verdadera delimitación territorial de derecho".

Este tratado, aprobado por el Presidente de Colombia, doctor Rafael Núñez en 1881, fue aprobado igualmente por la ley colombiana de 29 de marzo de 1882 y por la ley venezolana del 7 de abril del mismo año y canjeado en Caracas el 9 de junio siguiente; constituye, pues, la fuente jurídica de las cuestiones fronterizas con Venezuela.

El doctor Aníbal Galindo, preclaro internacionalista y conocedor como pocos de estos problemas, fue designado por el Gobierno de Colombia para redactar el alegato que debía presentarse ante el Real Arbitro, y aunque son bien conocidas y repetidas las admirables palabras con que terminan las instrucciones que el Secretario de Relaciones, doctor J M. Quijano Wallis, impartió a su abogado, por orden del señor Presidente de la República, doctor Francisco J.Zaldúa, las transcribimos una vez más porque ellas traducen fielmente la política de sinceridad y de lealtad con que siempre han procedido nuestros gobiernos en los asuntos internacionales. Dicen asi:

"En suma, el Presidente, como Jefe de la Nación, sentiría menos por su parte la pérdida total o parcial del pleito, que el sonrojo de que la República se viera expuesta a rectificaciones que pusieran en duda la lealtad de su palabra y de su proceder".

El Gobierno de España aceptó el cargo de Arbitro y designó una Comisión técnica encargada de estudiar el litigio, ante la cual presentó el doctor Galindo su famoso alegato con fecha 17 de noviembre de 1882.

La muerte del Rey don Alfonso XII dio motivo a que los representantes de Colombia y de Venezuela ante la Corona de España, firmaran en París el Acta-declaración de 15 de febrero de 1886, por medio de la cual confirieron al Gobierno que sucedía a don Alfonso XII, las mismas facultades acordadas en el Tratado de 1881, y agregaron una declaración de gran importancia, como fue la de autorizar al Arbitro para fijar la línea

divisoria entre los dos países "del modo que crea más aproximado a los documentos existentes, cuando respecto de algún punto de ella no arroje toda la claridad apetecible". Con esta declaración, la sentencia podía salirse en parte del *Uti Possidetis Juris,* en cuanto los actos regios emanados del antiguo soberano no fueran lo suficientemente claros, como lo había pretendido antes Colombia, y con ello se consiguió que el Laudo fijara el total de la línea liátrofe, ya que en dicha declaración fundamenta la descripción de la frontera en aquellas regiones en donde no estaba definida anteriormente con la suficiente precision.

Aprobada la Convención de París por los dos países, la Reina Regente, doña María Cristina, siguió conociendo del juicio y ante ella tocó representar a Colombia al señor don Julio Betancourt.

El Laudo Arbitral se pronunció el 16 de marzo de 1891 y aunque él no coincidía con las pretenciones extremas de ninguna de las dos Repúblicas, fue, como era natural, reconocido por ambas. Pero el Gobierno de Venezuela solicitó algunos plazos para proceder a su ejecución a lo cual accedió Colombia y vinieron entonces algunas discusiones y nuevos proyectos de convenios y tratados, ya modificando la frontera establecida por el Arbitro o ya conviniendo en los detalles de su ejecución, pero ni unos ni otros fueron debidamente aprobados, hasta que por último vino a firmarse el pacto de 30 de septiembre de 1898, Rico-Briceño, que reglamentó la ejecución del Laudo sin modificaciones de ninguna clase.

En los *Anales diplomáticos* y *consulares* corren publicados los informes que los Jefes e ingenieros de la Comisión colombiana rindieron al Ministerio de Relaciones Exteriores con minuciosidad de detalles, tanto de orden técnico como geográfico y descriptivo, lo mismo que los presentados por los naturalistas que acompañaron a las Comisiones. Y en los documentos adjuntos aparecen las Actas firmadas por las dos Agrupaciones Mixtas, en las cuales quedó constancia de los sectores de frontera que fueron trazados, y con ellos cumplido en parte, el Pacto de 1898, lo mismo que de aquellos sectores artificiales en donde por diversas causas no pudieron actuar las Comisiones.

La delimitación quedó interrumpida en los sectores en donde no fue trazada por la Comisión Mixta, por cerca de un cuarto de siglo, no obstante las gestiones realizadas en diversas ocasiones por nuestros representantes diplomáticos ante el Gobierno de Caracas; ni los doctores Lucas Caballero y José Ignacio Díaz Granados en 1905, ni el doctor Antonio José Restrepo en 1907, quien discutió con el Agente Confidencial de Venezuela algunas modificaciones a la delimitación establecida por el Laudo, llegaron a ningún acuerdo definitivo; el General Alfredo Vásquez Cobo en 1909 firmó en Caracas las bases para un Tratado, que no fueron aceptadas en Colombia, y después el doctor Carlos Arturo Torres en 1910 y el doctor José C. Borda en los años de 1911 y 1912 tampoco encontraron una solución satisfactoria a Colombia, la que sostenía la tesis de qué el Laudo Español debía cumplirse con la ocupación de los territorios ya demarcados, tesis que no aceptaba el Gobierno de Venezuela.

Todas estas discusiones y estudios terminaron felizmente con la Convención sobre arbitraje del Consejo Federal Suizo, firmada en Bogotá, el 3 de noviembre de 1916.

Este arbitramento entre las dos Repúblicas se ventiló ante el Consejo Federal de la Confederación Helvética desde el año de 1918 y se halla publicado en 17 volúmenes en francés, en los que aparecen las memorias y demandas de las dos Partes, las réplicas y contrarréplicas, los documentos e informes, la sentencia y su ejecución con todos los mapas levantados por los Expertos-Arbitros.

El Consejo Federal Suizo dictó su sentencia con fecha 24 de marzo de 1922, la que se publica más adelante, y en el mes de octubre del mismo año llegó a iniciar sus labores la Comisión de Expertos-Arbitros Suizos.

El 30 de julio de 1924, el Consejo Federal notificó a los respectivos Agentes Diplomáticos de Colombia y de Venezuela en Berna, las últimas sentencias de alindamiento acordadas por los Expertos en las secciones de San Faustino, Catatumbo y Zulia, Yávita-Pimichín, y Arauca y Meta.

La Frontera común entre los dos países quedó así íntegramente establecida y demarcada después de más de un siglo de discusiones. Posteriormente, se presentaron problemas de orden secundario, porque varios de los hitos colocados por la Comisión Mixta de 1900-1901 habían desaparecido, porque no estaba suficientemente

definida la propiedad de algunas de las islas existentes en los ríos liátrofes y porque faltaban por trazar algunas de las rectas entre varios ríos, aunque sus puntos extremos estaban definidos por los Expertos suizos. De igual manera, no obstante que los dos países estaban de acuerdo en reconocer como punto de frontera "el nacimiento del río de Oro" en la Sierra de Motilones, por lo cual los Arbitros suizos no entraron a fallar en este punto, que por otra parte era una frontera arcifinia, posteriormente Venezuela presentó dudas y divergencias sobre cuál de los afluentes que forman aquél río era el límite entre los dos países.

Entonces los dos Gobiernos resolvieron aclarar todos aquellos puntos litigiosos y al efecto llevaron a cabo el canje de notas; de fecha 17 de diciembre de 1928.

Los trabajos ejecutados en desarrollo de este Convenio por las dos Comisiones Mixtas, constan en varios planos debidamente aprobados y en las Actas que se publican más adelante.

Como no fue posible penetrar hasta el centro de las líneas del Catatumbo a Tres Bocas y de la Yávita-Pimichín, de bastante longitud ambas, por permanecer inundado el terreno todo el tiempo, no se empalmaron los dos trazados llevados desde los extremos para compensar luégo la pequeña diferencia a que siempre dan lugar tales trabajos, por lo cual para evitar futuras modificaciones o diferencias, las dos Cancillerías solucionaron el asunto con el canje de notas de fecha 31 de marzo de 1932 y 6 de abril del mismo año, cruzadas entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela y el señor Ministro de Colombia en Caracas, que se publican más adelante.

Respecto a la recta Zulia-San Miguel, a la cual se le encontró después un ligero error de trazado, los Gobiernos decidieron en 1933 replantearla de manera exacta y definitiva, como en efecto se hizo en el año de 1937 colocando 6 nuevos hitos de concreto y destruyendo los construidos en 1931.

Terminados los estudios de la región del río de Oro, la Comisión Mixta se reunió en Caracas el 25 de febrero de 1938, para canjearse los planos presentados por los respectivos servicios técnicos, los que comparados fueron hallados conformes, por lo que procedieron a la elaboración del plano internacional definitivo en escala de 1:100.000, y en la sesión del 22 de marzo fue firmado por la Comisión Mixta. Estudiado el plano internacional por las dos Comisiones, éstas se reunieron en Comisión Mixta el día 14 de junio del mismo año y como no pudieran ponerse de acuerdo sobre cuál es el nacimiento del río de Oro a que se refiere el Laudo Español de 1891, firmaron el Acta numero 27 en la cual quedaron consignados los puntos de vista de cada una de las dos comisiones y el asunto pasó al estudio y decisión de los dos Gobiernos.

Durante este último período de tiempo, la Cornisión Mixta, autorizada por los dos Gobiernos, repuso el 27 de diciembre de 1935 el hito del Caño Tapara, que había sido destruido por las crecientes del Catatumbo, dejándolo en un sitio cercano, a cubierto de las inundaciones.

Otro motivo de estudio de las Cancillerías, fue la desviación del curso del río Catatumbo por un caño recientemente formado y que une dos de las curvas del río principal en la parte en que es liátrofe entre las dos Repúblicas, por lo cual los Gobiernos convinieron en un canje de notas cl 24 de noviembre de 1938, "en que ningún cambio en el curso de las aguas del río Catatumbo modificará la frontera establecida por la vaguada de dicho río" y que esa vaguada sería fijada por una Comisión Mixta por métodos que la señalen de manera permanente.

Para resolver la cuestión sobre el nacimiento del río de Oro que la Comisión Mixta colombo. venezolana sometió en el Acta número 27 a la decisión de ambos Gobiernos, las dos Cancillerías iniciaron en Bogotá las negociaciones correspondientes, a fin de dejar completamente definidos todos los puntos pendientes en la definición de la frontera común.

Mas cuando se discutía el problema de la naciente del río de Oro, surgió otro asunto imprevisto que determinaba una solución de continuidad de la frontera en la región del Sarare. En efecto: la Comisión Mixta de 1901, en el Acta del Paso del Viento había declarado que el río Oirá que nace en el Páramo de Tamá, desembocaba en el río Arauca, y señaló el curso de este río como frontera entre los dos países; pero exploraciones recientes demostraron la no existencia de la desembocadura del río Oirá en el Arauca.

Este largo proceso de más de un siglo de gestación, fue felizmente coronado y de manera satisfactoria para

los intereses de los dos paises hermanos, con el Tratado del 5 de abril de 1941, firmado en acto solemne en el histórico Templo del Rosario de Cúcuta, sede del Congreso Constituyente de la Gran Colombia.

Al final se publican las actas de la Comisión Mixta que dio cumplimiento a este Tratado.

Julio Garzón Nieto,
Jefe de la Oficina de Longitudes y Fronteras.
1943

TRATADO

SOBRE ARBITRAMENTO "JURIS", ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1881.

Los Estados Unidos de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela, y en su nombre sus respectivos Presidentes constitucionales, deseando poner término á la cuestión de límites territoriales que por espacio de cincuenta años ha venido dificultando sus relaciones de sincera amistad y natural y antigua e indispensable fraternidad, con el objeto de alcanzar una verdadera delimitación territorial de derecho, tal como existía por los mandamientos del antiguo común Soberano, y alegados por una y otra Parte, durante tan largo período, todos los títulos, documentos, pruebas y autoridades constantes en sus archivos, en repetidas negociaciones, sin haber podido ponerse de acuerdo en cuanto a los respectivos derechos o *Uti possidetis juris de 1810;* animados, de los más cordiales sentimientos, han convenido y convienen en nombrar sus respectivos Plenipotenciarios para negociar y concluir un Tratado de arbitramento *juris,* y han nombrado para negociarlo y concluirlo, el Gobierno de Colombia a su Ministro residente en Caracas, doctor Justo Arosemena, y el de Venezuela, al ilustre Prócer Antonio L. Guzmán, Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores; los cuales, reconocidos sus poderes respectivos en la debida forma, y de conformidad con sus instrucciones, han convenido en los artículos siguientes:

ARTICULO 1°

Dichas Altas Partes Contratantes someten al juicio y sentencia del Gobierno de Su Magestad el Rey de España, en calidad de árbitro, Juez de derecho, los puntos de diferencia en la expresada cuestión de límites, a fin de obtener un fallo definitivo é inapelable, según el cual todo el territorio que pertenecía á la jurisdicción de la antigua Capitanía General de Caracas, por actos regios del antiguo soberano, hasta 1810, quede siendo territorio jurisdiccional de la República de Venezuela, y todo lo que por actos semejantes, y en esa fecha, perteneció á la jurisdicción del Virreinato de Santa Fe, quede siendo territorio de la actual República llamada Estados Unidos de Colombia.

ARTICULO 2°

Ambas Partes Contratantes, tan luego como sea canjeado este Tratado, pondrán en conocimiento de Su Magestad el Rey de España la solicitud de ambos Gobiernos para que Su Magestad acepte la jurisdicción ya expresada, y esta solicitud se hará por medio de Plenipotenciarios y simultáneamente, y ocho meses después, los mismos ú otros Plenipotenciarios, presentarán a Su Magestad, ó al Ministro á quien Su Magestad comisione, una exposición ó alegato en que consten sus pretensiones y los documentos en que las apoyan.

ARTICULO 3°

Desde ese día los Plenipotenciarios, representando a sus propios Gobiernos, quedarán autorizados para recibir los traslados que el augusto Tribunal juzgue conveniente pasarles, y cumplirán el deber ó deberes que se les impongan por tales providencias para esclarecer la verdad del derecho que representan, y esperarán la sentencia que, recibida que sea, la comunicarán á sus respectivos Gobiernos, quedando ejecutoriada por el hecho de publicarse en el periódico oficial del Gobierno que la ha dictado, y obligatoriamente establecida para siempre la delimitación territorial de derecho de ambas Repúblicas.

ARTICULO 4°

Este Tratado, después de aprobado por los Gobiernos de Colombia y de Venezuela, tan pronto como sea posible, y ratificado que sea por los Cuerpos Legislativos de una y otra República en sus próximas sesiones, será canjeado en Caracas, sin dilación alguna, en el término de la distancia.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios de los Estados Unidos de Colombia y de los Estados Unidos de Venezuela, lo hemos convenido y firrnado, y sellado con nuestros sellos particulares, por duplicado, en Caracas, á catorce de septiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

(L. S.) ***Justo Arosemena***.
(L. S.) ***Antonio L. Guzmán***.

Poder Ejecutivo Nacional

Bogotá, 7 de noviembre de 1881. Apruébese el presente Tratado, y pásese al Congreso para los efectos constitucionales.
El Presidente de la Unión,
(L. S.) ***Rafael Núñez.***
El Secretario de Relaciones Exteriores,
Clímaco Calderón.

LEY 3° DE 1882

(29 de marzo)

aprobatoria del Tratado celebrado sobre arbitra;nento "juris", entre los Estados Unidos de Colombia y *los Estados Unidos de Venezuela.*

El Congreso de los Estados Unidos
de Colombia,

visto el Tratado sobre arbitramento *"juds"* para dirimir las cuestiones pendientes sobre límites territoriales celebrado en Caracas el 14 de septiembre de 1881, entre los Plenipotenciarios de los Estados Unidos de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela, Tratado aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional el 7 de noviembre del mismo año,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el Tratado sobre arbitramento, arriba citado.

Dada en Bogotá, a veintiocho de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios (fdo.) *Ricardo Becerra.* El Presidente de la Cámara de Representantes (fdo.) *Benjamín Núñez.* El Secretario del Senado de Plenipotenciarios (fdo.) *Julio E. Pérez.* El Secretario de la Cámara de Representantes (fdo.) *Carlos Cotes*

.

Poder Ejecutivo Nacional .Bogotá, marzo 29 de 1882.

Publíquese y ejecútese.
El Presidente de la Unión (L. S.),
(Fdo.) ***Rafael Núñez.***
El Secretario de Relaciones Exteriores,
(Pdo.) ***Clímaco Calderón***.

ACTA DE CANJE

Reunidos en este día Justo Arosemena y Antonio L. Guzmán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, el primero, del Gobierno de los Estados Unidos de Colombia, y Plenipotenciario especial, el segundo, del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, con el objeto de verificar y canjear los dos ejemplares del Tratado concluido entre los mismos Plenipotenciarios en 14 de septiembre de 1881, aprobado por el Congreso de los Estados Unidos de Colombia en 28 de marzo de 1882, y por el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en 7 de abril del mismo, sometiendo al arbitramento *juris* de Su Magestad el Rey de España los límites territoriales de ambas Repúblicas; vistos por ambos Plenipotenciarios sus poderes, y encontrados en debida forma procedieron a la verificación de los dos citados ejemplares del mencionado Tratado; y hallándolos fiel y exactamente iguales, celebraron su canje, que queda consumado en cumplimiento del artículo 40 del mismo Tratado.

Caracas, junio nueve de mil ochocientos ochenta y dos,

(Pdo.) ***Justo Arosemena***.
(Pdo.) ***Antonio L. Guzmán***.

ACTA DECLARACION DE PARIS

Los infrascritos, a saber: doctor Carlos Holguín, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia en España y la Gran Bretaña, etc., reunidos en París con el objeto de examinar la cuestión de si la lamentable muerte de Su Magestad don Alfonso XII ha podido afectar en algún modo la jurisdicción que al Gobierno del Rey de España tienen conferida sus respectivos Gobiérnos por Tratado de 14 de septiembre de 1881, para decidir como árbitro de derecho el litigio pendiente sobre límites territoriales entre las dos Repúblicas, trajeron a la vista dicho Pacto, y juzgaron que su artículo es suficientemente claro para afirmar que tanto el espíritu como la letra de aquella estipulación confieren al actual Gobierno de España la misma jurisdicción que en virtud de él tenían los Gobiernos que existieron bajo Su Magestad Don Alfonso XII, desde la fecha del canje de sus ratificaciones, para continuar conociendo de la expresada cuestión de límites hasta dar el laudo que las dos partes se han comprometido á respetar y á cumplir. Con efecto, ven que en ese artículo las dos partes designan como árbitro, no á Su Magestad Don Alfonso XII, sino al Gobierno del Rey de España, sin expresar siquiera quién lo fuese á la sazón, como para significar que cualquier Gobierno que hubiese en España, ya presidido por Don Alfonso XII, ya por alguno de sus sucesores, había de tener jurisdicción bastante para conocer y decidir de las disputas sometidas a su fallo; y asi mismo recuerdan que la elección del Gobierno Español para juez en este caso, se debió particularmente á la circunstancia de haber sido España dueña de los territorios que se disputan las dos Repúblicas, y de existir en los archivos de aquélla los documentos de donde emanan los títulos alegados por ambas; además de tener la península muchos hombres ilustrados en estas cuestiones americanas. En tal virtud, hacen la presente declaración, que dirigirán al actual Gobierno de Su Magestad Doña Cristina la Reina Regente, manifestándole que, aun cuando en concepto de los abajo firmados el punto es claro, someterán este Protocolo á la ratificación de sus respectivos Gobiernos, á fin de evitar dudas ó desacuerdos en lo futuro acerca del derecho aquí reconocido. También han convenido los suscritos en que el árbitro en cuyo conocimiento lo pondrán con esta declaratoria, puede fijar la línea del modo que crea más aproximado á los documentos existentes, cuando respecto de algún punto de ella no arrojen toda la claridad apetecida.

En fe de lo cual firman esta acta en París, áquince de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

(Pdo.) ***Carlos Holguín***.
(Pdo.) ***Guzmán Blanco***.

LEY 98 DE 1886

(30 de agosto)

que aprueba ciertos pactos.

El Consejo Nacional Legislativo

Visto el Protocolo firmado en París el día 15 de febrero último por los Ministros de Colombia y de Venezuela, señores doctor Carlos Holguín y General Guzmán Blanco, y que, copiado a la letra, dice:

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el Protocolo y Convención [1] que se han insertado antes.

Dada en Bogotá, a veintiocho de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

El Presidente,
(Pdo.) ***Juan de D. Ulloa***

El Vicepresidente,
. (Pdo.) ***José M. Rubio F.***

El Secretario,
(Pdo.) ***Roberto de Narváez***

El Secretario,
(Pdo.) ***Julio A. Corredor***.

Poder Ejecutivo, Bogotá, 30 de agosto de 1886.
Pubiíquese y ejecútese (L. S.).

(Pdo.) ***J. M. Campo Serrano***.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(Pdo.) ***Vicente Restrepo.***

ACTA DE CANJE

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, los infrascritos, Felipe Angulo, Ministro de Guerra, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, y Arturo Malo O'Leary, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Bogotá, con el objeto de canjear las ratificaciones de la declaración firmada en París el quince de febrero de mil ochocientos ochenta y seis, por los respectivos Agentes Diplomáticos de Colombia y de los Estados Unidos de Venezuela, relativa a la jurisdicción del actual Gobierno de España para continuar conociendo de la cuestión de límites sometida a arbitramento por ambas Repúblicas en Tratado del catorce de septiembre de mil ochocientos ochenta y uno, y

Habiendo los infrascritos comunicádose los Plenos Poderes correspondientes, efectuaron el canje de los actos de ratificación, y hallándolos conformes entre sí, se hicieron mutua entrega y cambio de los aludidos instrumentos.

En fe de lo cual firman la presente diligencia en Bogotá, a veintitrés de marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

[1] Esta Convención se refiere a límites entre Colombia y Costa Rica

(Pdo.) ***Felipe Angulo***.

(Pdo.) ***Arturo Malo O'Leary***.

LAUDO

EN LA CUESTION DE LIMITES ENTRE LA REPUBLIBLICA DE COLOMBIA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA DON ALFONSO XIII

Por la Gracia de Dios y de la Constitución Rey de España,

y en su nombre *y* durante su menor edad

DOÑA MARIA CRISTINA,

Reina Regente del Reino.

Por cuanto: hallándose sometida á Mi Gobierno la cuestión de límites pendiente entre la República de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela, en virtud y al tenor de lo dispuesto en el Tratado de Caracas de 14 de Septiembre de 1881 y del Acta-declaración de París de 15 de febrero de 1886.

Inspirada en los deseos de corresponder á la confianza que por igual han otorgado á la Antigua Madre Patria las dos citadas Repúblicas, sometiendo á su decisión asunto de tanta importancia y que en ocasiones ha comprometido los fraternales vínculos que las unen.

Resultando que al efecto y por Real Decreto de 19 de noviembre de 1883 se nombro una Comisión técnica encargada de estudiar detenidamente el litigio y proponer las conclusiones que estimara procedentes.

Resultando que las Altas Partes interesadas presentaron á su debido tiempo los alegatos en apoyo de sus respectivos derechos, y la Comisión en cumplimiento de las instrucciones que le fueron comunicadas, procedió al detenido examen de dichos alegatos y de los documentos que obran en los Archivos Nacionales y Extranjeros, referente á este asunto.

Resultando que por convenio de las Altas Partes interesadas, el Laudo ha de fijar los límites que separaban el año de 1810 el Virreinato de Santa Fé, hoy República de Colombia de la antigua Capitanía General de Venezuela, hoy Estados Unidos del mismo nombre.

Resultando que las atribuciones de derecho concedidas al Arbitro por el Tratado de Caracas de 14 de septiembre de 1881, fueron ampliadas por e! acta-declaración de París de 15 de febrero de 1886 para poder fijar la línea de frontera "del modo que crea más aproximado á los documentos existentes, cuando respecto de algún punto de ella no arrojen toda la claridad apetecida".

Resultando que los territorios en litigio forman una ancha zona que partiendo más al Norte de los 12 grados de latitud en la Península de Goagira llega poco más de un grado distante del Ecuador á la Piedra del Cocuy y puede para los efectos de la demarcación considerarse dividida en seis secciones á saber, 1a La Goagira; 2a Línea de las Sierras de Perijáa y de Motilones; 3a San Faustino; 4a Línea de la Serranía de Tamá; 5a Línea del Sarare, Arauca y Meta, y 6a Línea del Orinoco y Río Negro.

Considerando que en lo referente á las Secciones la y 3a la Real Cédula de 8 de Septiembre de 1777, la Real órden de 13 de agosto de 1790 y las Actas de entrega y demarcación de Sinamaica en 1792, por lo que respecta á la Goagira, y la Real Cédula de 13 de junio de 1786, la Real órden de 29 de julio de 1795 y la Ley General 1a, Título l°, Libro V de la Recopilación de Indias, en lo relativo á San Faustino, fijan de una manera clara y precisa los límites que ha de determinar el Arbitro, atendiéndose á las facultades *Juris* que le asignó el Tratado de Caracas de 1881.

Considerando que en lo referente á las Secciones 2a y 4a las Altas Partes interesadas han decidido de común acuerdo la frontera en litigio y es por lo tanto innecesaria la intervención del Arbitro.

Considerando que la Real Cédula de creación de la Comandancia de Barinas de 15 de febrero de 1786, que ha de servir de base legal para la determinación de la línea de frontera de la 5a Sección, suscita dudas por citarse lugares desconocidos al presente, a saber: las *Barrancas del Sarare y el Paso Real de los Casanares.*

Considerando que por esta razón el Arbitro se encuentra en uno de los casos previstos en el acta-declaración de París .de 1886, según la cual ha de fijar la línea de frontera del modo que estime más aproximado á los documentos existentes.

Considerando que si bien como queda dicho se ignora el emplazamiento preciso de las Barrancas del Sarare, por deducciones y principalmente por lo que en su Alegato exponen los Estados Unidos de Venezuela, pueden fijarse para los efectos del Laudo en la "Comunicación del Sarare con el Arauca".

Considerando que el curso del Río Arauca, traza un límite natural, pero que es preciso desviarse de él en un punto del mismo para ir á buscar el *Antiguo Apostadero* en el río Meta, por expresa indicación de la mencionada Real Cédula de 1786.

Considerando que procede fijar el punto de esta desviación en aquél que por estar próximamente á 4 jornadas de la Ciudad de Barinas y de las referidas Barrancas, como requiere de un modo expreso la mencionada Real Cédula de 1786, debe suponerse con fundamento que es el lugar donde en otros tiempos estuvo situado el *Paso Real de los Casanares.*

Considerando que el punto que reúne la expresada condición es el del río Arauca que se halla equidistante de la villa del mismo nombre y de aquel en que el meridiano de la confluencia del Masparro y del Apure intersecta también el mismo río Arauca.

Considerando que para mayor claridad puede subdividirse la Sección 6a en dos trozos, á saber, del Meta á Maipures y de Maipures á la Piedra del Cocuy.

Considerando que respecto al primero de los trozos citados, la Real Cédula de nombramiento de Don Carlos Sucre y Pardo, Gobernador de Cumaná; la carta oficio del mismo de 30 de abril de 1735; la Representación á S.M. de Don Gregorio Espinosa de los Monteros, Gobernador también de dicha provincia, de fecha 30 de septiembre de 1743; los mapas estados de población y correspondencia oficial del Comandante de las Nuevas Poblaciones don Manuel Centurión; el informe del P. Manuel Román, Superior de las misiones de Jesuitas del Orinoco de fecha 3 de diciembre de 1749; el señalamiento del territorio de la Tenencia de la Guayana en 1761 por Don José Diguja y Villagómez, Gobernador asi mismo de Cumaná; la carta oficio de éste de 10 de julio de 1761; el proyecto de informe sobre demarcación de la Guayana en 1760, por Don Eugenio Alvarado; 2° Comisario de la expedición de Iturriaga; el informe de Don José Solano, Gobernador de Caracas de 11 de mayo de 1762; los mapas ó planos geográficos del Virreinato de Santa Fé por Don José Antonio Perello, Don Luis Survílle, Don Antonio de la Torre y el de Don Francisco Requena del año de 1796, y los modernos de Codazzi y Ponce de León y por último el expediente instruido con motivo del viaje que Don Antonio de la Torre hizo en los años de 1782 y 1783 de orden y por Comisión del Ilustrísimo Arzobispo Virrey de Santa Fé; fijan de una manera clara la línea de frontera dentro de las facultades *juris.*

Considerando que el punto de partida y la base legal para la determinación de la línea de frontera en el segundo trozo de la 6a Sección, es la Real Cédula de 5 de mayo de 1768, sobre cuyo sentido hay disparidad de pareceres entre las dos Altas Partes interesadas.

Considerando que los términos de la mencionada Real Cédula no son tan claros ni precisos como requiere esta clase de documentos para poder fundar exclusivamente en ellos una decisión *juris.*

Considerando por tanto que el Arbitro está en el caso previsto en el acta-declaración de París, ya citada.

Considerando que los Estados Unidos de Venezuela poseen de buena fe territorios al Occidente del Orinoco, Casiquiare y río Negro, ríos que forman los límites asignados por este lado en la mencionada Real Cédula de 1768, á la provincia de la Guayana.

Considerando que en dichos territorios existen cuantiosos intereses venezolanos fomentados en la leal creencia de hallarse establecidos en los dominios de los Estados Unidos de Venezuela; y,

Considerando, por último, que los ríos *Atabapo y Negro* trazan una frontera natural clara y precisa con la sola interrupción de algunos kilómetros de *Yávita* á *Pimichin* respetándose así los términos respectivos de estos dos pueblos.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros y oído el parecer del Consejo de Estado en pleno,
Vengo en declarar que la línea de frontera en litigio entre la República de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela, queda determinada en la forma siguiente:

Sección 1ª Desde los Mogotes llamados los Frayles, tomando por punto de partida el más inmediato á Juyachí, en derechura á la línea que divide el valle de Upar de la provincia de Maracaibo y río de la Hacha, por el lado de arriba de los Montes de Oca, debiendo servir de precisos linderos los términos de los referidos Montes, por el lado del Valle de Upar, y el Mogote de Juyachí por el lado de la Serranía y orillas de la mar.

Sección 2ª Desde la línea que separa el valle de Upar de la provincia de Maracaibo y río de la Hacha, por las cumbres de las Sierras de Perijáa y de Motilones, hasta el nacimiento del río Oro, y desde este punto á la boca del Grita en el Zulia; por el trazado del *statu-quo* que atraviesa los ríos Catatumbo, Sardinata y Tarra.

Sección 3ª Desde la embocadura del río de la Grita en el Zulia, por la curva reconocida actualmente como fronteriza hasta la quebrada de Don Pedro, y por ésta, bajando hasta el río Táchira.

Sección 4ª Desde la quebrada de Don Pedro en el Táchira, aguas arriba de este río hasta su origen y de aquí por la Serranía y Páramo de Tamá hasta el curso del río Oirá.

Sección 5ª Por el curso del río Oirá hasta su confluencia con el Sarare, por las aguas de éste atravesando por mitad la laguna del Desparramadero, hasta el lugar en que entran en el río Arauca, aguas abajo de éste hasta el punto equidistante de la Villa de Arauca y de aquél en que el meridiano de la confluencia del Masparro y del Apure intersecta también el río Arauca; desde este punto en línea recta al Apostadero del Meta, y por las aguas de este río hasta su desembocadura en el Orinoco.

Sección 6ª Trozo 1° Desde la desembocadura del río Meta en el Orinoco, por la vaguada de este río hasta el raudal de Maipures. Pero teniendo en cuenta que desde los tiempos de su fundación el pueblo de Atures, se sirve de un camino situado en la orilla izquierda del Orinoco para salvar los raudales desde frente del citado pueblo de Atures hasta el embarcadero sito al mediodía de Maipures, frente al cerro de Macuriana y en dirección al Norte de la boca del Vichada; queda expresamente consignada en favor de los Estados Unidos de Venezuela la "servidumbre de paso" por el mencionado camino, entendiéndose que dicha servidumbre cesará á los veinticinco años de publicado el presente Laudo ó cuando se construya un camino por territorio venezolano que haga innecesario el paso por el de Colombia, reservando entretanto a las Partes la facultad de reglamentar de común acuerdo el ejercicio de esta servidumbre.

Trozo 2° Desde el raudal de Maipures por la vaguada del Orinoco hasta su confluencia con el Guaviare; por el curso de éste hasta la confluencia del Atabapo; por el Atabapo aguas arriba hasta treinta y seis kilómetros al Norte del pueblo de Yávita, trazando desde allí una recta que vaya a parar sobre el río Guainía, treinta y seis kilómetros al occidente del pueblo de Pimichín y por el cauce del Guainía que más adelante toma el nombre de río Negro, hasta la Piedra del Cocuy. Dado en el Real Palacio de Madrid por duplicado a diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y uno.

(Fdo.) ***Maria Cristina***.

El Ministro de Estado,

(Fdo.) ***Carlos O'Donell.***

LEY 59

(16 de noviembre)

relativa al trazado de las secciones artificiales de la frontera entre Colombia y Venezuela.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. Autorízase al Gobierno para nombrar y despachar una Comisión compuesta de los ingenieros y auxiliares necesarios y destinada a señalar en el terreno, de acuerdo con la que debe nombrar el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, las secciones artificiales de la frontera establecida por la sentencia arbitral que pronunció el Gobierno de España el 16 de marzo de 1891.

Artículo segundo. El Gobierno queda autorizado para hacer los gastos que el cumplimiento de esta Ley ocasione.

Dada en Bogotá, a diez y seis de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

El Presidente del Senado, *Antonio Roldán.* El Presidente de la Cámara de Representantes, *Narciso García Medina.* El Secretario del Senado, *Camilo Sánchez.* El Secretario de la Cámara de Representantes, *Miguel A. Peñarredonda.*

Gobierno Ejecutivo.-Bogotá, 16 de noviembre de 1894.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) ***M. A. Caro.***

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Marco F. Suárez.

PACTO O CONVENCION

QUE REGLAMENTA LA EJECUCION DEL LAUDO ARBITRAL EN LA CUESTION DE LIMITES ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

La República de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela y en su nombre los respectivos Presidentes constitucionales, reconociendo la necesidad y conveniencia de proceder a la ejecución práctica del Laudo Arbitral que Su Magestad la Reina Regente del Reino de España dictó el 16 de marzo de 1891, para fijar la línea fronteriza de las dos Naciones, en virtud del Tratado celebrado por éstas el 14 de septiembre de 1881, y del acta adicional de París, de 15 de febrero de 1886, han resuelto, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por los Cuerpos Legislativos de uno y otro país, celebrar con tal fin un Pacto o Convención, y han nombrado para negociarlo, con el carácter de Plenipotenciarios:

Su Excelencia el Presidente de la República de Colombia, al señor don Luis Carlos Rico, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, al señor doctor Don Santiago Briceño, quienes después de haberse comunicado sus Plenos Poderes, que hallaron en buena y debida forma, han estipulado los siguientes artículos:

Artículo primero. Las Altas Partes Contratantes darán ejecución práctica mi la sentencia arbitral dictada por la Corona de España el 16 de marzo de 1891, y en consecuencia se procederá á la demarcación y al amojonamiento de los límites que traza aquella sentencia, en la extensión en que no los constituyan ríos ó las

cumbres de una sierra ó una serranía.

Artículo segundo. Para la más pronta designación de los límites, la línea del Laudo arbitral se considerará dividida en dos grandes porciones, compuesta la primera de las secciones 1a, 2a 3ª y 4a, establecidas por dicho Laudo *y* la segunda, de la sección 5a y de los dos trozos en que está subdividida la 6a.

Artículo tercero. Para practicar el deslinde y amojonamiento, los dos Gobiernos nombrarán una Comisión Mixta, la cual se dividirá en sendas agrupaciones para las secciones á que se refiere el artículo precedente. Cada agrupación se compondrá de un ingeniero *y* un abogado por cada parte, y de los demás ingenieros, empleados y auxiliares que se estimen convenientes.

Artículo cuarto. Dentro del término de cuatro meses después de haberse hecho el canje de las ratificaciones de este Pacto ó Convención, las respectivas Altas Partes Contratantes harán los nombramientos que les corresponden para formar dicha Comisión Mixta.

Artículo quinto. Para el amojonamiento, las agrupaciones mixtas harán fijar en los puntos que determinen, postes, pilastras ú otros signos perdurables, de modo que el límite fronterizo sea inequívoco y pueda reconocerse en cualquier tiempo y con plena exactitud.

Artículo sexto. Cada agrupación mixta extenderá por duplicado actas de las operaciones técnicas que en el día hubiere practicado y de las demás circunstancias que considere importante, y autorizadas por todos los miembros presentes, los comisionados respectivos las enviarán á sus Gobiernos con los planos y mapas que se levanten.

Artículo séptimo. Los venezolanos o colombianos que, por virtud del trazo de la línea hubieren de pasar de una jurisdicción a la otra, conservarán su nacionalidad, a menos que opten por la nueva, en declaración hecha y firmada ante la autoridad respectiva, dentro de seis meses después de estar bajo la nueva jurisdicción.

Artículo octavo. Si en la demarcación o amojonamiento ocurrieren dudas o desacuerdos, se someterán por los comisionados a sus respectivos Gobiernos. Queda establecido que tales dudas o desacuerdos no suspenderán la prosecución del trazo y amojonamiento sino en la parte respectiva de la cual hayan ocurrido.

Artículo noveno. Las Altas Partes Contratantes resolverán amigablemente las dudas y desacuerdos expresados; y tan luego como esto se verifique, se procederá mi practicar la demarcación y amojonamiento del modo y en los términos que aquéllas determinaren.

Artículo décimo. La agrupación mixta de la primera sección se reunirá en la ciudad de Maracaibo, de los Estados Unidos de Venezuela, y la de la segunda, en la Villa de Arauca, de la República de Colombia, el octavo mes después de verificado el canje de las ratificaciones de este Pacto ó Convención.

Artículo once. Si alguno de los Gobiernos no hiciere los nombramientos que le corresponden para constituir la Comisión en los términos establecidos ó si los comisionados dejaren de concurrir dentro de los lapsos señalados, puede el otro disponer que sus comisionados procedan por sí solos al amojonamiento y trazo de la línea, con la escrupulosa probidad y rectitud que cumple á la lealtad y buen nombre de las Naciones. En este caso, la Comisión deslindadora tiene derecho á usar el territorio del uno ó del otro país para las operaciones qué hagan indispensables dichos trazo y amojonamiento; y la línea que trace será el límite definitivo entre las dos naciones.

Artículo doce. El presente Pacto ó Convención será ratificado *y* las ratificaciones se canjearán en Caracas, á más tardar, dentro de cuatro meses. En fe de lo cual nosotros, los Plenipotenciarios susodichos, lo firmamos y sellamos por duplicado en Caracas, á 30 de diciembre de 1898.

(Pdo.) ***Luis Carlos Rico***.

(Pdo.) ***Santiago Briceño***.

ACTA DE CANJE

Hoy, 21 de abril de 1899, se reunieron en la Sala de Conferencias del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, el señor Don Luis Carlos Rico, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, y el señor General Juan Calcaño Mathieu, Jefe de aquel Departamento, con el objeto de canjear, como Comisionados al efecto, las ratificaciones del Pacto o Convención que se suscribió en Caracas el 30 de diciembre de 1898 por el mismo señor don Luis Carlos Rico, en calidad de Plenipotenciario especial de Colombia, y el señor doctor don Santiago Bríceño, Plenipotenciario especial por parte de Venezuela, y que se refiere a la ejecución práctica del Laudo arbitral dictado por la Corona de España el 16 de marzo de 1891 en la cuestión de límites entre las dos naciones.

Examinados ambos instrumentos de ratificación, expedido el uno en Anapoima, con fecha de dos de marzo último, por el señor Manuel A. Sanclemente, Presidente de la República de Colombia, y el otro en Caracas, por el señor General Ignacio Andrade, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se hallaron en perfecta conformidad, tras lo cual se procedió al canje. Verificado éste se levantó la presente acta, que los Comisionados suscribieron en dos ejemplares.

Caracas, 21 de abril de 1899.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia,

(Pdo.) ***Luis Carlos Rico***.

El Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela,

(Pdo.) ***J. Calcaño Mathieu.***

ACTA

En la mañana de hoy, 20 de diciembre de 1899, se reunieron en el Salón de Conferencias del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, el señor doctor Luis Carlos Rico, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, y el señor doctor Raimundo Andueza Palacio, Jefe de aquel Despacho, con el objeto de atender, á excitación del primero, á la circunstancia fortuita de haberse hallado en estado de guerra interior ambas Repúblicas, en los días señalados por el Pacto de 30 de diciembre de 1898 para la reunión en Arauca y en Maracaibo de las agrupaciones llamadas á constituir la Comisión Mixta que ha de establecer el deslinde práctico de la frontera, conforme al Laudo Arbitral dictado por la Corona de España el 16 de marzo de 1891.

Considerado por entrambos el hecho posible, debido á motivos de fuerza mayor, de no hallarse las agrupaciones, ó alguna de ellas, en el lugar respectivo, el día ó dentro del plazo prefijado, acordaron, con la plena autorización que para el caso les han conferido los respectivos Gobiernos, dar por insuperable el obstáculo que pueda ofrecerse a una ó a todas las agrupaciones para concurrir mañana 21 de diciembre, al lugar que les corresponda, y declarar hábil, para el caso, cualquiera de los cuarenta días subsiguientes, sin menoscabo de ninguna de las otras estipulaciones del Pacto de 30 de diciembre de 1898.

En fe de lo cual firman este Protocolo el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, y el Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, en dos ejemplares, para los efectos consiguientes.

(Fdo.) ***Luis Carlos Rico.***

(Pdo.) ***R. Andueza Palacio.***

PERSONAL DE LA COMISION MIXTA DE LIMITES
COLOMBO - VENEZOLANA

Personal colombiano.

El Poder Ejecutivo dictó el 31 de mayo de 1899 el Decreto número 265 "por el cual se fija el personal destinado a la Comisión Mixta encargada de la demarcación y amojonamiento de los límites entre Colombia y Venezuela", y al día siguiente, por Decreto número 266, nombró el respectivo personal, así:

Para la *Primera Agrupación,* encargada de la delimitación de las cuatro primeras secciones del Laudo Español: Ingeniero Jefe, doctor Abel Bravo; Primer Ingeniero Adjunto, doctor Francisco J. Casas; Segundo Ingeniero Adjunto, doctor Joaquín Barros Laborde; Ingeniero Secretario, General Francisco J. Vergara y V.; Abogado, doctor Rafael Uribe Uribe; Médico, doctor Luis de Roux; Naturalista, doctor Ricardo Lleras Codazzi y Naturalista Dibujante, don Santiago Cortés.

Como algunos de estos nombrados no aceptaran sus cargos, por decretos posteriores fueron nombrados el doctor Ruperto Ferreira como Ingeniero Jefe; el doctor Julio Manrique, Secretario Ayudante y el doctor Gonzalo Pérez como abogado.

Más tarde actuaron el doctor Fernando Espejo como Segundo Ingeniero ayudante y el doctor Jesús María Henao como abogado.

Por nombramiento de la Comisión, fueron designados el señor Manuel María Ferreira, ayudante y el señor José María Durana, Intendente.

El doctor Ferreira solicitó una licencia para separarse del cargo de Ingeniero Jefe, y para reemplazarlo fue nombrado en enero de 1901 el doctor Rafael Alvarez Salas.

Para la *Segunda Agrupación,* encargada de la delimitación de las Secciones 5' y 6' del Laudo, fueron nombrados los siguientes señores:

Ingeniero Jefe, doctor Modesto Garcés; Ingenieros Ayudantes, doctores Pablo Pinzón, Julio Garzón Nieto; Ingeniero Ayudante Secretario, doctor Diódoro Sánchez; Abogado, doctor Antonio Gutiérrez Rubio; Médico, doctor Indalecio Camacho Barreto; Naturalista, don José María Vargas Vergara y Dibujante, don Jesús María Zamora.

Como los doctores Pinzón y Sánchez no aceptaran sus cargos, fueron designados en su reemplazo los doctores Justino Garavito A., como Ingeniero Adjunto y Pedro Defrancisco como Ingeniero Ayudante Secretario.

Más tarde, en lugar del doctor Camacho, quien se separó del cargo, fue nombrado médico el doctor Julio Rodríguez Piñeres. Como practicante actuó el doctor Patrocinio Cuéllar, como proveedor el señor Jorge Garcés y como ayudante el señor Mario Garcés.

Personal venezolano.

En la *Primera Sección* actuaron los siguientes:
doctor J. Cecilio de Castro, como Ingeniero Jefe; doctor José Ignacio Arnal, como Abogado; doctor M. Pérez Díaz, como Médico; doctor Carlos Monagas, como Ingeniero Auxiliar en un principio y después como Ingeniero Jefe; doctor Federico Parra, como Ingeniero Auxiliar; doctor Mariano Figueredo R., como Ingeniero Dibujante; doctor L. González Villasmil, como Ingeniero Dibujante; doctor J. M. Valero Matheus, como Facultativo Practicante; General Bernardo Tinedo Velasco, como Fiscal; doctor Manuel León Quintero, como Ingeniero Auxiliar; doctor Candelario Oquendo, Jesús M. Valero como Secretario; doctor E. Gómez Franco y General Domingo Díaz.

En la *Segunda Sección* actuaron los siguientes:

doctor Domingo Díaz, como Fiscal; doctor Rafael Núñez Cáceres, como Primer Ingeniero; doctor Manuel María Galvis, como Abogado; doctor Manuel Cipriano Pérez, como Ingeniero Auxiliar, y más tarde como Jefe; doctor Evaristo Badillo, como Ingeniero Auxiliar; doctor Siro Vásquez C., como Ingeniero Dibujante; doctor Manuel María Mendible M., como Ingeniero Dibujante; doctor Luis Vegas, como Médico; doctor Heriberto Romero, como Practicante; doctor Horacio Castro, como Ingeniero Secretario; doctor J. P. Cuéllar, como Médico Auxiliar; doctor Vicente Olivero Sandoval, como Médico; doctor Carlos A. Martínez, como Ingeniero Dibujante y doctor Luis C. Larralde, como Ingeniero Secretario.

ACTAS DE LA COMISION MIXTA DEMARCADORA DE LIMITES ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA

SECCION PRIMERA

ACTAS DE LA PRIMERA SESION PREPARATORIA DE LA COMISION MIXTA

En Curazao, á veintiuno de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, en virtud de invitación hecha desde el diez y nueve de los corrientes por el Ingeniero Jefe interino de la Comisión colombiana demarcadora de los limites entre Colombia y Venezuela, se reunieron en el Gran Hotel de esta ciudad los señores Dr. José Cecilio de Castro, Ingeniero Jefe; Dr. José Ignacio Arnal, abogado; doctor M. Pérez Díaz, Médico; Dr. Carlos Monagas, Ingeniero Auxiliar; Dr. Federico Parra, Ingeniero Auxiliar; Dr. Mariano Figueredo R., Ingeniero Dibujante; doctor L. González Villasmil, Ingeniero Dibujante; llegados á esta ciudad, el primero el veintiuno de los corrientes en el vapor Caracas, y todos los demás el diez y seis de los mismos, en el vapor Orange Nasau, todos miembros de la Comisión Venezolana demarcadora de los límites entre Venezuela y Colombia; con los señores Dr. Ruperto Ferreira, Ingeniero Jefe; Dr. Gonzalo Pérez, Abogado; Dr. Francisco J. Casas, Ingeniero Adjunto; Dr. Ricardo Lleras Codazzi, Naturalista; D. Santiago Cortés, Naturalista Dibujante; y Dr. Julio Manrique, Secretario; llegados á esta ciudad, el primero el veintiuno de los corrientes en el vapor *Caracas,* y los demás el nueve de los mismos en el vapor *Las Palmas,* todos miembros de la Comisión Colombiana demarcadora de los límites entre Colombia y Venezuela, correspondiente a la primera Sección de la línea fronteriza. Antes de instalar la sesión que debía tener el carácter de preparatoria, se suscitó un ligero debate entre los doctores Castro y Ferreira, sobre cuál de los dos debía presidir las sesiones de la Junta, debate que terminó por acordar que los dos Jefes alternarían en la Presidencia y Vicepresidencia de las Juntas. El Dr. Castro ocupó la Presidencia y designó como Secretario *ad hoc,* por parte de la Comisión Venezolana, al Dr. L. González Villasmil. Declarada abierta la sesión, se procedió á la presentación y canje de las respectivas credenciales, las cuales se encontraron correctas. En seguida el Dr. Ferreira pidió la palabra para manifestar que no habiéndose cumplido por la Comisión Mixta, á causa de fuerza mayor, las circunstancias de lugar y tiempo estipuladas en el Pacto de Caracas, en el cual se señaló la ciudad de Maracaibo corno lugar de reunión de las Comisiones Colombiana y Venezolana, al octavo mes de canjeadas las ratificaciones del mismo Pacto, proponía que se comunicara al Gobierno Venezolano y al Ministro de Colombia en Caracas, autorizado plenamente por el Gobierno Colombiano para representarlo en todo lo concerniente al negociado de límites, la reunión habida en esta ciudad y en esta fecha por la Comisión Mixta, y se solicitara su aprobación, pues obtenida ésta, podía instalarse definitivamente dicha Comisión y proceder a sus deliberaciones y resoluciones. El Dr. Castro tomó la palabra para manifestar que él estaba suficientemente autorizado por su Gobierno para reunirse, junto con la Comisión Colombiana, en el lugar y la fecha en que ello fuera posible, dada la circunstancia de fuerza mayor proveniente á la sazón del bloqueo de Maracaibo. Replicó el doctor Ferreira que tratándose de un Pacto entre dos naciones, creía que lo estipulado en él debía haber tenido estricto cumplimiento, pero que ya que, por circunstancias absolutamente independientes de la voluntad de los dos Gobiernos y de los miembros de las dos Comisiones, se había presentado el inconveniente aludido, convenía someter la reunión de las Comisiones en esta ciudad y en esta fecha á la aprobación de los respectivos Gobiernos en la forma indicada. Consultados los señores abogados sobre el punto materia de debate y manifestada por éstos su opinión, se acordó dirigir al Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela y al Ministro de Colombia en Caracas el siguiente cablegrama:

"Curazao, 21 de diciembre de 1899.
Ministro Relaciones Exteriores y Ministro de Colombia. -Caracas.

"Habiendo impedido fuerza mayor instalación Comisión Mixta en Maracaibo, ínstalóse hoy aquí.

Esperamos aprobación.

Firmados:

J. C. de Castro; Ruperto Ferreira*".*

Asistió a la Junta el Coronel Roberto Villasalom, llamado al servicio activo por el Jefe Civil y Militar del Departamento de Bolívar, en Decreto de fecha veinticuatro de noviembre último, para que, llegado el caso, pueda hacerse cargo de la fuerza colombiana que ha de acompañar á la Comisión Mixta en los trabajos de límites.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesion.

Firmados:

J. C. de Castro.

Ruperto Ferreira.

El Secretario de El Secretario de la Comisión Colombiana,

Julio Manrique.

la Comisión Venezolana,

J. M. Valero.

ACTA

DE LA SESION PREPARATORIA CELEBRADA EN CURAZAO EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

Abierta la sesión con asistencia de los señores doctores Ruperto Ferreira, quien la presidió; Francisco J. Casas, Gonzalo Pérez, Santiago Cortés, Ricardo Lleras C., miembros de la Comisión Colombiana; y José Cecilio de Castro, José Ignacio Arnal, Carlos Monagas, M. Pérez Díaz, Federico Parra, Mariano Figueredo R., L. González Villasmil, J. M. Valero Matheus, Facultativo Practicante incorporado en el día, miembros de la Agrupación Venezolana; y del infrascrito Secretario de la Delegación Colombiana, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. En seguida el doctor Castro designó al doctor Valero Matheus, Secretario en propiedad de la Agrupación Venezolana, en razón de la naturaleza de los trabajos que habían de encomendarse al Ingeniero Dibujante doctor González Villasmil. El Secretario doctor Manrique impuso á la Comisión de un cablegrama que el Excmo. señor Ministro de Colombia en Venezuela dirigió al Cónsul de aquella Nación, en esta Isla, señor Mariano Becerra, en el cual le encargaba participase al doctor Ferreira que se había prorrogado por cuarenta días más el lapso señalado en el Pacto de la materia para reunirse las Comisiones Mixtas. A propuesta del doctor Ferreira se acordó que la próxima sesión se efectuaría en Maracaibo, para donde saldrían las Comisiones en primera oportunidad, y se levantó la sesión.
Firmados:

El Presidente,

Ruperto Ferreira.

El Vicepresidente,

J. C. de Castro.

Los Secretarios,

Julio Manrique, J. M. Valero*.*

ACTA

DE LA TERCERA SESION PREPARATORIA Y PRIMERA DEFINITIVA DE LA AGRUPACION MIXTA DESTINADA A LA PRIMERA SECCION DE LA FRONTERA

En la ciudad de Maracaibo, capital del Estado Soberano del Zulia, de los Estados Unidos de Venezuela, siendo las 5 p. m. del día dos de enero del año de mil novecientos, se reunieron en el salón principal del

antiguo Hotel Europa los Comisionados destinados por las Repúblicas de Venezuela y Colombia, para la demarcación de la línea divisoria en la primera Sección de la frontera, asi:

Por parte de Venezuela concurrieron los señores doctor José Cecilio de Castro, doctor J. Ignacio Arnal, General Bernardo Tinedo Velasco, doctor L. González Villasmil, doctor M. Pérez Díaz, D. Mariano Figueredo y doctor J. M. Valero; y por parte de Colombia, los señores doctor Ruperto Ferreira, doctor Gonzalo Pérez, doctor Francisco J. Casas, doctor Julio Manrique, doctor Luis de Roux, D. Ricardo Lleras C. y D. Santiago Cortés.

Teniendo el principio de esta reunión el carácter de Junta preparatoria para considerar el acta de la última sesión, habida en la ciudad de Curazao el veintiocho del próximo pasado, correspondía la Presidencia, según el orden establecido, al señor doctor José Cecilio de Castro, Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana, y en tal virtud abrió la sesión; pero inmediatamente manifestó que por efectuarse esta reunión, en la cual iba á constituirse la Agrupación Mixta, en territorio venezolano, él, por considerarlo deber de cortesía, cedía el puesto al Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana, á quien encarecía aceptarlo. El doctor Ferreira manifestó que, aun cuando en justicia correspondía la Presidencia de la Junta al señor doctor de Castro, aceptaba y daba las gracias en nombre de la República de Colombia, por el acto de galantería de la Comisión Venezolana, y se honraba reemplazando al señor doctor de Castro en el puesto que le ofrecía. En tal virtud continuó la sesión bajo la Presidencia del Jefe de la Comisión Colombiana, y fue leída y aprobada sin observación el acta de la anterior. Acto continuo se leyó una nota oficial dirigida por el señor doctor R. Andueza Palacio, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, á los señores doctor J. O. de Castro é Ignacio Arnal y General B. Tinedo Velasco, para remitirles una copia auténtica del Protocolo firmado en Caracas, con fecha veinte del mes próximo pasado, sobre prórroga de cuarenta días en el término asignado para reunión de las Comisiones, por el Pacto de treinta de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, Protocolo á que también se dio lectura para conocimiento de la Junta.

Habiendo concurrido el señor doctor Joaquín Barros Laborde, nombrado por el Gobierno de Colombia segundo Ingeniero de la primera Sección Colombiana, el Presidente, como Jefe de ésta y autorizado para el efecto, le dio posesión de su cargo.

Seguidamente el doctor Ferreira sometió á la consideración de la Junta las siguientes proposiciones, que se votaron, separando la primera de las dos siguientes:

"Primera. Los miembros de las dos Comisiones reunidas en este lugar, dentro del término acordado últimamente para el efecto por los respectivos Gobiernos, declaran solemnemente que se constituyen de una manera definitiva para formar la Agrupación Mixta que debe funcionar en la primera Sección de la frontera;

"Segunda. La Agrupación Mixta se reunirá toda vez que sea citada por cualquiera de los dos Jefes de las Secciones que la forman, y será presidida alternativamente por cada uno de estos, siguiendo el orden establecido en las reuniones preparatorias; y

"Tercera. Las Actas se redactarán inmediatamente después de cada sesión y serán firmadas por todos los concurrentes, conforme está estipulado, sin perjuicio de ser leídas al empezar la sesión siguiente".

En la votación de la primera se hizo constar que la aprobación se obtuvo por unanimidad, quedando formalmente constituida la Agrupación Mixta, que debe trabajar en la primera Sección de la frontera. En seguida, después de un ligero debate, se aprobaron, sin modificación, las otras dos proposiciones, y, como no hubiera otro asunto de qué tratar, se levantó la sesión mi las seis p. m.

Firmados:
Ruperto Ferreira.

J. C. de Castro.

Gonzalo Pérez.

M. Figueredo R.

Ricardo Lleras Codazzi.

José I. Arnal.

S. Cortés.

L. González Villasmil.

Francisco. J. Casas.

B. Tinedo Velasco.

Luis de Roux.

Los Secretarios,
Julio Manrique, ***J. M. Valero.***

ACTA

DE LA SESION DE LA AGRUPACION MIXTA CORRESPONDIENTE AL DIA TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS. PRESIDENCIA DEL SR. JOSE C. DE CASTRO

En la ciudad de Maracaibo á los trece días del mes de febrero de mil novecientos, con la concurrencia, previa citación, de los miembros que suscriben, se abrió la Sesión. Se dio lectura al acta de la anterior, y en seguida la Secretaría impuso á la Comisión del informe rendido por el Ingeniero Dr. Joaquín Barros Laborde, como resultado de la Comisión que se le había encargado. Puesta en consideración, los Dres. Gonzalo Pérez y José I. Arnal hicieron la proposición que sigue: "La Agrupación hace constar en el acta de hoy que el motivo que ha determinado la demora que ha tenido para trasladarse á la frontera á dar principio á sus trabajos ha sido el estado de guerra civil en que se encuentran tanto Colombia como Venezuela, estado que ha traído como consecuencia en la frontera partidas armadas de los revolucionarios de ambos países; no obstante lo cual y el informe rendido por el Ingeniero Dr. Barros Laborde, la Agrupación resuelve trasladarse en primera oportunidad á Sinamaica, para seguir de allí al punto fronterizo donde hayan de comenzar los trabajos técnicos". Apoyada y puesta en discusión, el doctor Carlos Monagas pidió que se votase por partes, señalando la primera hasta la palabra "países". Cerrado el debate y dispuesta la votación por partes, fue aprobada la primera. Puesta en consideración la segunda parte, el Dr. Ferreira la modificó así: "Aunque en vista de los datos obtenidos últimamente respecto á la situación de paz en este Estado, se había resuelto la partida de la Agrupación distribuida en dos grupos, y para esto ofrece graves dificultades lo informado por el Dr. Barros Laborde, la Agrupación, no obstante el contenido del informe dicho, resuelve, para llevar hasta donde fuere posible el cumplimiento de su deber, trasladarse en primera oportunidad á Sinamaica, para seguir de allí, si las circunstancias lo permiten, al punto frónterizo donde han de comenzar los trabajos técnicos de deslinde". En esta forma, aceptada por los doctores Pérez y Arnal y puesta en discusión, se aprobó.

Por disposición de la Presidencia se incluye en el acta el informe del señor Dr. Barros Laborde, que dice asi:

"Señores Ingenieros Jefes de la Agrupación Mixta demarcadora de límites entre Colombia y Venezuela.

"Habiendo sido designado por la Comisión Colombiana para que, de acuerdo con el señor Fiscal de la Comisión Venezolana, dispusiera la movilización de la Agrupación hacia el punto de la frontera Goajira, donde deben principiarse los trabajos de demarcación, principié mis funciones por trasladarme á La Goajira el veintiocho del mes próximo pasado en solicitud de bagajes para la marcha.

"Hasta la población de Guarero no tuve inconveniente ninguno en mi viaje, pero allí encontré la novedad de que en la montaña próxima llamada *Paraguachón* habían sido asesinados, dos días antes, tres ciudadanos colombianos por los indios residenciados en las cercanías de Guarero, y que dichos indios conservaban una actitud hostil contra los colombianos.

"A pesar de esto resolví pasar la montaña acompañado de algunos viajeros venezolanos. Así lo hice, en efecto, habiendo tenido ocasión de ver a mi paso uno de los cadáveres.

"Me dirigí á Cairipía á negociar algunas bestias, pero tanto allí como en todas las rancherías vecinas me fue imposible negociar ninguna, por encontrarse estos lugares ocupados por las partidas derrotadas por el Gobierno de Venezuela en la acción de Sinamamca.

"Tuve necesidad de trasladarme á Riohacha, donde encontré un reducido número de bestias que compré.

"El día seis del presente, á las dos de la tarde, me dirigí á *Camarones,* pueblo distante cuatro leguas de Riohacha, con el propósito de comprar allí algunas bestias; hice mi diligencia y me volví a Riohacha á las seis p. m.

"A la vuelta de aquel pueblo encontré una tropa del Gobierno que se dirigía a Camarones. Detenido por ella me preguntaron si había gente enemiga en el pueblo, a lo que contesté que nó; pero habiendo sido ocupado el lugar después de mi salida por un pelotón enemigo, hubo desgracias a la llegada de la tropa.

"Noticiado esto á Riohacha, así como mi encuentro y palabras con la tropa, despertó en el Sr. Gobernador la sospecha de que yo negué la verdad, y habiéndose movido los revolucionarios esa noche hacia La Goajira, se atribuyó á insinuación áa dicho movimiento. El Gobernador dispuso mi detencion en el cuartel, á las cuatro de la mañana, fundándola en la falta de pasaportes y documentos que caracterizaran mi misión, y que no conducía por creerlos innecesarios en mi carácter de Ingeniero adjunto de la Comisión Colombiana de límites con Venezuela. En el cuartel permanecí treinta y seis horas, al cabo de las cuales el Gobierno dispuso mi libertad, en virtud de un memorial que le dirigí, en el cual le manifestaba lo perjudicial que sería mi detención á la Agrupación demarcadora.

"Antes de mi vuelta mi Riohacha, cuando aún no había motivos de sospechas, el Sr. Gobernador dispuso de las bestias que yo había comprado y empotrerado en Riohacha, sin mi consentimiento, de modo que viajaban detrás de á para Camarones, por razones que ni me dieron, ni pregunté. Estas bestias me fueron devueltas con mi libertad.

"Viajé en seguida para esta ciudad, pero en Guarero encontré los revolucionarios que de Camarones y la provincia de Padilla afluyeron allí, en número de trescientos más o menos.

"Uno de los Jefes me exigió las bestias que conducía, pero me negué á entregarlas aduciendo razones que influyeron en su ánimo para hacerle desistir, aunque sí me manifestó que hiciera saber á la Comisión que la actual situación política de La Goajira, no permitía su arribo á aquellos lugares, y que á ellos en particular les sería imposible permitir nuestra instalación allá.

"Como las fuerzas revolucionarias de Venezuela que ocupaban á Sinamaica hicieron la misma objeción en días pasados, y la Comisión encontró inoportuna y peligrosa la ida, y aplazó la marcha para cuando se despejara Sinamaica, creo de mi deber llevar á conocimiento de Usted esta determinación de los revolucionarios de Colombia para sus determinaciones posteriores.

"Maracaibo, febrero 13 de 1900.

Firmado:

F. Barros Laborde".

No habiendo otra materia de qué tratar, se levantó la sesión, después de formularse esta acta, que firman los concurrentes:

Firmados:

Ruperto Ferreira.
Ricardo Lleras Codazzi.
Luis de Roux.
Francisco J. Casas.
J. Barros Laborde.
Gonzalo Pérez
S. Cortés.

Firmados:

J. C. de Castro.
L. González Viiasmil.
M. Pérez Díaz.
J. I. Arnal.
Carlos Monagas.
M. Figueredo R.
B. Tinedo Velasco

Los Secretarios:
. ***Julio Manrique, J. M. Valero.***

ACTA

DE LA SESION DE LA AGRUPACION MIXTA CORRESPONDIENTE AL QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS. PRESIDENCIA DEL DR. RUPERTO FERREIRA

En la Villa de Sinamaica, á los quince días de febrero de mil novecientos, previa citación de sus Jefes, se reunió la Comisión Mixta, y en vista de los informes que le han suministrado el Gobernador de este Distrito y el Jefe Militar de la Plaza acerca del estado de guerra en que se encuentra la línea fronteriza en todo el territorio de La Goajira, acordó regresar á Maracaibo, y que sus Jefes acompañados de los respectivos abogados, se trasladarán á Caracas con el fin de llevar al Conocimiento del Gobierno de Venezuela y del Excelentísimo Sr. Ministro de Colombia los hechos aludidos y pedir instrucciones en el particular.

Firmados:	Firmados:
Ruperto Ferreira.	***J.C. de Castro.***
Gonzalo Pérez.	***M.Pérez Diaz.***
S. Cortés	***L.González Viilasmil***
Ricardo Lleras Codazzí.	***M.Figueredo R.***
Luis de Roux.	***M.Figueredo R.***
Francisco J. Casas.	***J.1. Arnal.***
J. Barros Laborde	***B. Tinedo Velasco.***

El Secretario de la Comisión Colombiana,
Julio Manrique.
El Secretario de la Comisión Venezolana,
J. M. Valero.

ACTA

DE LA SESION DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS. COMISION MIXTA. PRESIDENCIA DEL SR. DR. CARLOS MONAGAS

En los Castilletes, á los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos, previa citación de sus Jefes, se reunió esta Comisión con la asistencia de los miembros que suscriben, y abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior. En seguida se hizo constar: habiéndose recorrido desde la llegada de la Comisión Mixta á la frontera, ó sea desde el veinte de los corrientes, toda la porción de la Costa Oriental de La Goajira, comprendida entre la rada ó puerto de Sechep, y la Ensenada ó Laguna de Tucacas, indagando sobre el lugar de la ribera del mar ó de las tierras adyacentes que tuviera el nombre de *Mogotes* de *Los Frailes,* y no habiéndose obtenido dato alguno respecto de tales *Mogotes,* bien porque el nombre indicado haya sido cambiado, bien porque hayan desaparecido los objetos á los cuales se aplicaba, los señores Ingenieros Jefes de la Comisión, de acuerdo con los Abogados de la misma y el fiscal de la Agrupación Venezolana, en vista de que á corta distancia, hacia el Norte del sitio denominado *Juyachi,* al cual se refiere el Laudo dictado por la Corona de España, se encuentran unas mesetas llamadas Castilletes, una de las cuales reúne condiciones notables para servir de punto de partida de la línea divisoria entre Colombia y Venezuela, puesto que por su formación geológica es de larga duración; se encuentra a la orilla del mar, defendida del oleaje por una aglomeración de rocas duras, es visible á muchas leguas en contorno, tanto del mar como de la tierra; se halla situada á muy corta distancia del caño de entrada de la Laguna de Cocineta; y es, por último, de forma excepcionalmente regular, semejante, como su nombre lo indica, á un castillo ó fortaleza, acordaron y declararon solemnemente que dicho castillete era el punto extremo de la línea divisoria y el punto de separación de la Costa Goajira; en virtud de lo cual y para determinar de un modo más preciso el castillete, se levantó en la cima de éste una columna formada de un agregado de piedras, mientras se verifican las observaciones astronómicas necesarias para fijar la longitud y latitud de dicha meseta ó castillete. En este acto, al cual concurrieron el Capellán de la Agrupación Colombiana, Fray Estéban de Uterga, y la escolta de la Agrupación Venezolana, comandada por los Oficiales Enrique Belloso y Antonio Cardoso, se desplegaron los pabellones de ambas naciones, haciéndose votos por la prosperidad y armonía de las Repúblicas hermanas.

No habiendo otra materia de qué tratar, se levantó la sesión, después de formularse esta acta, que firman.

Firmados:
Ruperto Ferreira.
Gonzalo Pérez.
Francisco J. Casas.
Ricardo Lleras Codazzi.
Santiago Cortés

.

Firmados:
Carlos Monagas.
J. I. A rnal.
B. Tinedo Velasco.
M.Pérez Díaz
Manuel León Quintero
Candelario Oquendo:
M. Figueredo R.
L. González Villasmil

.Los Secretarios:

Julio Manrique, J. M. Valero.

ACTA

DE LA AGRUPACION MIXTA CORRESPONDIENTE A LA SESION DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS. PRESIDENCIA DEL SR. DR. RUPERTO FERREIRA

El día 31 de julio de 1900, á las 2 p.m., se reunió la Comisión Mixta correspondiente á la 1ª Sección de la frontera, en el campamento situado cerca del río ó caño del Majayure.

Previamente convocados concurrieron los señores abajo firmados, todos miembros de la Comisión Mixta, y, después de haberse dado lectura al acta de la sesión anterior, manifestó la Presidencia que el objeto de la reunión era poner en conocimiento de dicha Comisión la manera como se había acordado verificar por los señores Ingenieros Jefes y Abogados de las dos Agrupaciones y el Fiscal de la Comisión Venezolana, el trazo de la línea fronteriza en la Sección de La Goajira, llamada en el Laudo Arbitral "1ª Sección", y que, en consecuencia, se hacía constar lo siguiente, tanto respecto de las operaciones ejecutadas desde el día en que se fijó el primer mojón, como de las observaciones hechas para determinar del modo que se juzgó más conveniente, la línea fronteriza.

Las dos Agrupaciones empezaron sus trabajos en virtud de convenio hecho en Juyachí, levantando simultáneamente el plano de la Laguna de Cocinetas, para lo cual trabajaron los Ingenieros de Venezuela por el borde occidental y los de Colombia por el oriental, hasta encontrarse en las inmediaciones del campamento sito en el mencionado punto de Juyachí. En seguida trabajaron separadamente las dos Agrupaciones para fijar topográficamente los puntos notables de la zona por donde se juzgó que podría pasar la línea divisoria basta venir á este sitio de Majayure en donde se encuentra la primera estribación de la cordillera y que corresponde al principio de lo que en las cartas que se han tenido á la vista se llama Montes de Oca.

Hecha una inspección á la cima más próxima de esta cordillera para fijar su situación, y después de estudiar y discutir debidamente el punto, los señores Ingenieros Jefes y Abogados de las dos Naciones, con la concurrencia del señor General Bernardo Tinedó Velasco, Fiscal de la Agrupación Venezolana, resolvieron fijar como definitivo el siguiente alinderamiento, cuyos vértices se fijarán técnicamente por los Ingenieros de la Comisión y que se elige subordinando su situación á la ventaja de pasar por puntos precisos, claros é indelebles que pueden reconocerse con facilidad en cualquier tiempo.

Tomando como punto de partida el mojón situado en el castillete que se eligió para el efecto, cerca de la entrada del caño qúe conduce á la Laguna de Cocinetas, por todo el borde de dicha laguna, hasta encontrar un pequeño morro de forma cónica especial al que se ha dado el nombre de *Morro de las Calaveras* y que es notable en la cabecera meridional de la laguna cerca al punto de Juyachí, siendo de advertir que Colombia es ribereña de la mencionada Laguna de Cocinetas en toda la extensión de la línea que la bordea.

Del vértice del Morro de las Calaveras, línea recta al cerrito denominado Guasasapa en el cual se tomará la prominencia más próxima al mar de las dos que lo constituyen. Del vértice del *Guasasapa,* línea recta á un punto que se determinará mediando la distancia entre el cerro de *La Teta* y el mar, á seis (6) kilómetros del vértice de dicho cerro. Del punto así marcado línea recta al extremo septentrional de la cordillera de los *Montes de Oca,* en el punto que se ha determinado últimamente, y desde donde debe seguirse por toda la parte

alta de la fila, tomando la línea divisoria de aguas de las dos faldas de dichos montes, hasta donde empalme con la cordillera de Perijá, señalada en el Laudo como límite de esta sección de la frontera.

El punto situado en la fila de los Montes de Oca como término para trazar la recta hasta el mojón que debe colocarse entre el cerro de *La Teta* y el mar, queda en el sitio que se ha convenido en llamar *Alto del Cedro,* por haber allí un gran árbol de esta especie (cedrela odorata), que se aisló por medio de una rocería practicada á su rededor, á fin de que pudiera determinarse fácilmente.

Este árbol tomado como mojón, para colocar luego, antes de su aniquilamiento, alguna señal permanente, queda en el alto mencionado, que está á cuatrocientos (400) metros próximamente sobre la llanura y que corresponde a un sitio bien visible donde principia á acentuarse el descenso al último contrafuerte, de manera que fijado técnicamente no puede originar confusión para el porvenir.

Los señores Ingenieros informarán próximamente á la Comisión, en vista del resultado de sus cálculos, cuál es la situación precisa de los mojones expresados con relación al cerro de *La Teta* o a cualesquiera otros puntos notables y bien determinados del territorio, quedando en consecuencia como definitivo el alinderamiento arriba expresado.

Se hace constar, igualmente, que tanto por las circunstancias excepcionales en que se han venido ejecutando los trabajos como por no haber estado siempre reunidas las dos Agrupaciones, no ha sido posible dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 6° del Pacto; pero que, en las próximas labores del amojonamiento, se levantarán las actas diarias de que trata el precitado artículo.

En este estado, el Ingeniero Jefe de la Agrupación Colombiana, pide que se haga constar que en concepto unánime de dicha Agrupación, la línea fronteriza desde Los Castilletes á los Montes de Oca, debía ser recta, pero que no pudiendo trazarse así sin cortar la Ensenada de Calabozo, estiman justa y equitativa la poligonal que se ha elegido salvando aquel obstáculo. Por su parte, el Ingeniero Jefe de la Agrupación Venezolana, hace constar que ella ha convenido en la línea fijada como solución en el terreno de los términos del Laudo de la Corona de España.

No habiendo otra materia de qué tratar, se levantó la sesión, después de formularse esta acta, que se firma.

Firmados:
Ruperto Ferreira.
Gonzalo Pérez.
Francisco J. Casas
Fernando Espejo
Ricardo Lleras Codazzi.
Santiago Cortés.

Firmados:
Carlos Monagas.
J. 1. Arnal.
B.Tinedo Velasco.
M.Pérez Díaz.
Manuel León Quintero.
E.Gómez Franco.
M. Figueredo R.

Los Secretarios:
Julio Manrique, J. M. Valero.

ACTA

DE LA SESION DEL TRES DE AGOSTO DE MIL NOVE CIENTOS - COMISION MIXTA- - PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR, CARLOS MONAGAS

En el campamento del Majayure, á las 3 p. m. del día 3 de agosto de 1900, previa la citación del caso, se reunió la Comisión Mixta con el objeto de hacer constar que en el día de ayer se verificó el reconocimiento del mojoncito en el Alto del Cedro, correspondiente á los Montes de Oca, concurriendo á dicho acto los señores Ingenieros Jefes, doctores Carlos Monagas y Ruperto Ferreira, los Abogados, doctores Gonzalo Pérez y José Ignacio Arnal; los Ingenieros, doctores Mariano Figueredo R., Francisco J. Casas y Fernando Espejo;

el doctor M. Pérez Díaz; el señor don Alberto Tinedo, los asistentes peones y sirvientes Jesús M. García, Crispín Pérez, Isidoro Herrera, Felipe Albuja, Marcos Silva, Erasmo Acosta, Ramón Navarro, Pablo Paraguaina, Pedro Urbina y Trinidad Chaves; y los Secretarios, doctores Julio Manrique y J. M. Valero.

Practicado el ascenso hasta el punto en donde se aisló el árbol de cedro fijado transitoriamente como mojón, los concurrentes tomaron nota de su posición y de la dirección que aproximadamente puede llevar la línea divisoria hacia el mojón que debe colocarse entre el cerro de La Teta y el mar. Aprobada esta acta y leída la correspondiente á la sesión anterior, se firma inmediatamente.

Firmados: Firmados:

Ruperto Ferreira. ***Carlos Monagas.***
Gonzalo Pérez ***B.Tinedo Velasco.***
Francisco J. Casas ***M. Pérez Díaz.***
M. Figueredo R.

Los Secretarios:

Julio Manrique, J. M. Valero.

ACTA

DE LA AGRUPACION MIXTA DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS – AGRUPACIÓN MIXTA- PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR RUPERTO FERREIRA

En el sitio de Guarero á las diez y veinte minutos a. m. del día veintiocho de agosto de mil novecientos, se reunió la Agrupación Mixta, destinada á la primera Sección de la Frontera, concurriendo, previa citación, los miembros que firman la presente acta. Se dio lectura á la correspondiente á la sesión anterior.

El objeto de la reunión fue dejar constancia de que el día diez y siete del presente mes se fijó definitivamente entre el cerro de "La Teta" y la "Ensenada de Calabozo", á la distancia de seis kilómetros (6 kms.) de la cima del primero, el mojón donde deben concurrir las líneas del deslinde, que parten por el Norte del vértice del Guasasapa, y del Alto del Cedro en la Cordillera de los Montes de Oca, por el sur, el cual se denominó Mojón de la Ensenada.

Para el efecto, habían partido del campamento sito en La Puenta, cerca de Paracuaypoa, desde el día 13, los Ingenieros Jefes, doctores Carlos Monagas y Ruperto Ferreira; los Abogados doctores J. I. Arnal y Gonzalo Pérez; el Ingeniero doctor, Francisco J. Casas y los Secretarios doctores Julio Manrique y J. M. Valero á quienes acompañó además el señor Fiscal de la Comisión Venezolana, General B. Tinedo Velasco.

Después de practicada por los Ingenieros todas las operaciones necesarias para la determinación exacta del punto donde había de colocarse el mojón, se fijó éste por medio de un poste de madera rodeado de una zafia que comprende una circunferencia de cuatro metros de diámetro (4 metros), y que se juzgó ser lo único posible en vista de los elementos de que se disponía y de que cualquiera otra obra que se hiciera allí, si no tenía condiciones excepcionales, sería destruída inmediatamente por los indios.

Al reconocimiento del mojón concurrieron, además de las personas arriba indicadas, el señor doctor E. Gómez Franco, Ingeniero Auxiliar de la Agrupación Venezolana; los señores Alberto y Jaime Tinedo; Juan Fernández, y los peones y sirvientes Erasmo Acosta, Felipe Albuia, Isidoro Herrero, Isidoro García, Eduardo García, Policarpo García, Miguel Robles, Leopoldo Acosta, Manuel Tinedo, Jesús M. García y José del Carmen Vargas.

Los Ingenieros quedan encargados, de conformidad con lo acordado anteriormente de precisar con referencia al cerro de "La Teta" la posición exacta del punto señalado.

También se hace constar que habiéndose trasladado la Agrupación el día de ayer al punto indicado aproximativamente como correspondiente á la intersección del camino de Riohacha con la recta que va del Mojón de la Ensenada al Alto del Cedro, se acordó determinar con precisión tal punto para colocar en él un mojón definitivo.

Los Ingenieros Jefes de las dos Comisiones hicieron presente que, aunque no lo consideraban de especial importancia, creían conveniente para la denominación de la entidad constituída por los Comisionados de las dos Repúblicas, restablecer la de Agrupación Mixta con que se constituyó en su primera sesión, de conformidad con el Pacto, y que debe también seguirse dando el nombre de Comisión Colombiana á lo que está reconocido de esta manera en los Decretos del Gobierno de Colombia, considerándose que, por inadvertencia, se variaron estas denominaciones en las actas anteriores.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se levantó la sesión, formulándose el acta que ti continuación se firma por los concurrentes:

Firmados:	Firmados:
Ruperto Ferreira	***Carlos Monagas***
Gonzalo Pérez	***J. I. A rnal.***
Francisco J. Casas	***M. Pérez Díaz.***
Fernando Espejo	***E.Gómez Franco.***
Santiago Cortés	***B.Tinedo Velasco.***
Ricardo Lleras Codazzi.	***L. González Villasmil.***
	Al. Figueredo R.

Los Secretarios:

Julio Manrique, J. Al. Valero.

ACTA

DE GUARERO DEL DIEZ Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS. - AGRUPACION MIXTA-PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR CARLOS MONAGAS

En el sitio de Guarero, á los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos, se reunieron los miembros de la Agrupación Mixta que suscriben la presente acta, y después de dada lectura á la correspondiente á la sesión anterior, habida en el mismo lugar, manifestaron los señores Jefes de las Comisiones que componen la Agrupación, que el objeto de la sesión era dejar constancia de que el mismo día se había dejado definitivamente el mojón correspondiente al punto donde la recta que une el colocado en el Alto del Cedro en los Montes de Oca, con el que se denominó de La Ensenada entre el cerro de *La Teta* y el mar, corta, según los cálculos hechos, al camino de Riohacha, y que se convino precisar de esta manera en la sesión anterior.

Al acto del reconocimiento del mojón concurrieron los señores doctores Carlos Monagas, Ruperto Ferreira, J. Ignacio Arnal, Gonzalo Pérez, Francisco J. Casas, Mariano Figueredo, Julio Manrique, Jesús M. Valero, Manuel Pérez Díaz, Emeterio Gómez Franco y Fernando Espejo; el señor General, D. Bernardo Tinedo Velasco, el señor Manuel M. Ferreira y los sirvientes Jesús García, Pablo Paraguaina y Mónico Campos. Se dejaron los elementos para construír inmediatamente en aquel sitio una obra de cemento que pueda servir de base para la colocación de una pila de ladrillo ó de cualquiera otra señal estable.

Igualmente participaron los señores Ingenieros Jefes á la Agrupación que, estando terminados los trabajos en esta parte de la frontera y teniendo en consideración los inconvenientes ó ventajas que pueden presentarse para su continuación en cada una de las demás porciones donde hay que fijar mojones según el Pacto, han convenido, de acuerdo con sus respectivas Comisiones, en continuar con la parte llamada en el Laudo Arbitral "4° Sección", por requerir las otras trabajos previos que pueden adelantarse mientras se concluye con aquella.

Para el efecto, se conviene en que la Agrupación se trasladará inmediatamente á la ciudad de Maracaibo para seguir, tan pronto como sea posible, á la de Pamplona, en Colombia, donde se complementarán los elementos necesarios para continuar las operaciones sobre el terreno en la segunda quincena del mes de enero próximo, considerando el tiempo que falta hasta tal fecha necesario para dejar pasar la estación lluviosa y para terminar y ordenar los cálculos y dibujos correspondientes al trabajo ejecutado, así como para conseguir y organizar los elementos adecuados á la región que se va á recorrer. En caso de que por razón de algún trastorno político en Colombia óen Venezuela no fuere posible para la Agrupación el traslado á Pamplona, se resolverá lo conveniente en la ciudad de Maracaibo.

Habiendo tenido que ausentarse antes de la sesión el señor Fiscal, General Tinedo Velasco, y estando acorde en lo resuelto, encargó para que lo representara en ella al sñor doctor J. Ignacio Arnal.

Después de levantada la sesión se redactó y se firma la presente acta.

Firmados:	Firmados:
Ruperto Ferreira	***Carlos Monagas***
Gonzalo Pérez	***J. I. A rnal.***
Francisco J. Casas	***M. Pérez Díaz.***
Fernando Espejo	***. E.Gómez Franco.***
Santiago Cortés	***. B.Tinedo Velasco.***
Ricardo Lleras Codazzi.	***M. Figueredo R.***
	L. González Villasmil.

Los Secretarios:

Julio Manrique, J. Al. Valero.

ACTA NUMERO 9

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR CARLOS MONAGAS

En Pamplona, Departamento de Santander, República de Colombia, ti las 4 p. m. del día veintiuno de febrero de mil novecientos uno, se reunió la Agrupación Mixta, previa citación, con asistencia de los señores doctores, Carlos Monagas, Rafael Alvarez Salas, José Ignacio Arnal, Jesús M. Henao, M. Pérez Díaz, Luis de Roux, M. L. Quintero, Fernando Espejo, E. Gómez Franco, Santiago Cortés, L. González Villasmil, José M. Durana, M. Figueredo R. y José M. Valero. Leída el acta de la sesión anterior, el señor doctor Rafael Alvarez Salas puso de manifiesto los documentos que lo acreditan á él y á los señores Henao y Durana, en su carácter de Ingeniero Jefe interino, Abogado, Fiscal y Secretario é Intendente, respectivamente, de la Comisión Colombiana, y luego que se dio lectura á tales documentos, el señor doctor Monagas, Ingeniero Jefe de la Agrupación Venezolana, invitó al señor doctor Alvarez Salas á ocupar la Presidencia, por corresponderle, según lo acordado, en la sesión celebrada en Curazao el día veintiuno de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve; el doctor Alvarez rogó al doctor Monagas continuase en el desempeño del cargo, por la circunstancia de ser ésta la primera sesión de la Agrupación tenida en suelo colombiano, á lo cual accedió gustoso el doctor Monagas.

En seguida se hizo constar que por inconvenientes en el transporte no se había podido dar estricto cumplimiento á lo convenido en la sesión del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos, de reunirse la Agrupación en esta ciudad de Pamplona en la segunda quincena de enero próximo pasado, pero que en todo caso la Agrupación declara que no es óbice para que ella pueda continuar en el desempeño de su cometido, lo que se acordó en la sesión citada sobre traslación á Pamplona y continuación de los trabajos técnicos en el tiempo que allí se indicó.'

Luego manifestaron los señores Ingenieros Jefes que estaban dedicados á activar todo lo que es menester para que la Agrupación vaya cuanto antes á continuar sobre el terreno los trabajos de demarcación de la línea fronteriza.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se levantó la sesión, formulándose la presente acta que, aprobada, firman:

Firmados:	Firmados:
R. Alvarez Salas.	***Carlos Monagas.***
Jesús M. Henao.	***J. I. Arnal.***
Luis de Roux	***M. Pérez Día:.***
Santiago Cortés.	***M. León Quintero.***
José M. Durana.	***E. Gómez Franco***
	M. Figueredo R.

Los Secretarios:

Jesús M. Henao, J. M. Valero.

ACTA NUMERO 10

AGRUPACION MIXTA PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR, RAFAEL ALVAREZ SALAS

En el campamento de la *Cueva del Padre,* en Tamá, Departamento de Santander, República de Colombia, á las cuatro p. m. del día once de marzo de mil novecientos uno, se reunió la Agrupación Mixta con asistencia de los miembros que suscriben. Leída el acta de la sesión anterior, los señores higenieros Jefes manifestaron que habiendo terminado los trabajos técnicos del deslinde en la región de la Serranía y páramo de Tamá, entre los nacimientos de los ríos Táchira y Oirá, previas las informaciones de varios prácticos y las exploraciones hechas con antelación, han fijado de acuerdo con los señores Abogados como límite en esta parte, teniendo en cuenta lo resuelto en la Sección Cuarta del Laudo Arbitral, y de conformidad con el artículo primero del Pacto que reglamenta la ejecución del mismo Laudo, una línea recta que, partiendo del curso del río Oirá en el Boquerón al salir del páramo nombrado, vaya á terminar en el nacimieno del río Táchira, en el cuello ó depresión que divide las aguas de este río de las de Bochagá, línea que mide cinco mil cuatrocientos catorce metros (5.414 m.) de longitud, con azimut de ....

Los señores Ingenieros Jefes dispusieron que la Agrupación Mixta se traslade el día de mañana, á las ocho a. m., al curso del río Oirá con el fin de fijar ó de determinar allí el mojón respectivo.

Se levantó la sesión, extendiéndose esta acta que, aprobada, firman:

Firmados:

R.Alvarez Salas. ***Carlos Monagas.***
Jesús Al. Henao. ***J. I. A rnal.***
Fernando Espejo ***. M. León Quintero.***
Santiago Cortés. ***E. Gómez Franco.***
Luis de Roux. ***L. González Villasmil.***
José Al. Durana ***. M. Pérez Díaz***
M. Figueredo R.

Los Secretarios:
Firmados:
Jesús M. Henao, J.M. Valero.

ACTA NUMERO 11

AGRUPACION MIXTA PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MONAGAS

En el curso del río Oirá, á las ocho a. m. del día doce de marzo de mil novecientos uno, se reunió la Agrupación Mixta, según lo acordado en la sesión del acta anterior, con asistencia de los miembros que suscriben. Leída aquella acta, se procedió á determinar el punto que debe servir de mojón, teniendo en caenta lo resuelto en la *Sección Cuarta* del Laudo Arbitral, y de conformidad con el artículo primero del Pacto que reglamenta la ejecución del mismo Laudo, y al efecto se señaló el Boquerón ó ruptura que se encuentra en la primera estrata al Oriente de la hoya, denominada *La Laguna,* en el páramo de Tamá, estrata que es común á una cuchilla que se desprende del cerro de El Cristo, que demora al Norte y á otra que sube al *de Babilonia* situado al Sur. La Agrupación en vista de la naturaleza del Boquerón elegido, que es un signo perdurable, que no da lugar á cambios, dudas ni confusiones, cree innecesaria, la construcción de cualquiera obra que lo demarque. Se hizo la declaratoria solemne del caso, hallándose, además, presentes los señores, Coronel Alberto Sosa Castro, Rafael Angel Gil y Eduardo Díaz, y los peones Norberto Coronado, Valentín Leal, Lucas Clavijo, Ramón Parra, Juan Nepomuceno Suárez, Juan Mora y Mariano Berratertin. En seguida los señores Ingenieros Jefes manifestaron que por circunstancias atmosféricas no les había sido posible determinar directamente las coordenadas geográficas del punto fijado, pero que las darán oportunamente; y al propio tiempo significaron que enviarán á la Agrupación Mixta que forma la Segunda Sección, los datos sobre

el particular.

Se levantó la sesión, extendiéndose esta acta que, aprobada, firman:

Firmados:	Firmados:
R. A lvarez Salas.	***Carlos Alonagas.***
Jesús Al. Henao.	***J. 1. A rnal.***
Fernando Espejo.	***M. Pérez Díaz***
Luis de Roux.	***M. León Quintero.***
Santiago Cortés.	***E..Gómez Franco.***
José Al. Durana.	***M. Figueredo R.***
	L.González Villasmil

Los Secretarios:

Jesús Al. Henao, J. Al. Valero.

ACTA NUMERO 12

AGRUPACION MIXTA PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR RAFAEL ALVAREZ SALAS

A las cuatro p. m. del día doce de marzo de mil novecientos uno, se reunió la Agrupación Mixta con los miembros que suscriben, en el lugar indicado por los señores Ingenieros Jefes, en el nacimiento del río Táchira, con el fin de determinar el extremo de la línea de que habla el acta de la sesión del día once de los corrientes. Leída el acta de la sesión anterior, se fijó como demarcación la parte más baja de la depresión que forma la cordillera entre el alto denominado *Loma de Enmedio* o de *La Bandera,* en el extremo occidental del páramo de Taniá y el cerro llamado *El Remanso,* punto perfectamente definido, que corresponde al término de la línea recta de que trata el acta, arriba citada, por ser, además de un cuello, la división de aguas de los nacimientos de los ríos Táchira y Bochagá. La Agrupación juzgó innecesaria la colocación de ninguna obra en el punto señalado, porque es él un signo perdurable y límite verdaderamente arcifinio. Hecha la declaración solemne del caso, estando también presentes los señores, Coronel Alberto Sosa Castro, Rafael Angel Gil y Eduardo Díaz, empleados de la Agrupación Venezolana, se procedió luego á colocar un mojón formado de piedras en el punto de intersección de la línea recta, ó límite en esta región, con el camino ó vereda que por el páramo de Tamá conduce del pueblo de Toledo al de Mundo Nuevo.

Se levantó la sesión, extendiéndose esta acta que, aprobada, firman:

Firmados:	Firmados:
R..Alvarez Salas	***. Carlos Alo nagas.***
Jesús Al. Henao.	***J.1. A rnal.***
Fernando Espejo.	***M. Pérez Día:.***
Luis de Roux.	***M. León Quintero***
Santiago Cortés.	***E. Gómez Franco***
	M. Figueredo R.
	José Al. Durana.

Los Secretarios:Firmados:

Jesús Al. Henao, J. Al. Valero.

ACTA NUMERO 13

AGRUPACION MIXTA PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR, CARLOS MONAGAS

En el campamento de La Laja, á los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos uno, reunidos los miembros que suscriben, previa citación de presente, se leyó el acta de la sesión anterior. En seguida el señor doctor Monagas manifestó que el Gobierno de Venezuela había designado al General Domingo Díaz como miembro de la Agrupación Venezolana, con el carácter de Práctico adjunto; que actuaba como Secretario de aquélla el Ingeniero Auxiliar, doctor Emeterio Gómez Franco, por encontrarse ausente el titular; y que el objeto de la sesión actual era tratar puntos relacionados con la línea fronteriza en esta región.

El señor Ingeniero, Jefe de la Comisión Colombiana pidió la palabra para manifestar que siendo llegado, en su concepto, el caso de que la Agrupación se ocupe del señalamiento material de la línea fronteriza, creía necesario empezar por fijar de una manera clara y precisa la inteligencia de la frase "curva reconocida actualmente como fronteriza", tanto respecto de la voz *actualmente,* para fijar la época de esa actualidad, como respecto de la palabra *reconocida,* para saber en qué puede consistir ese reconocimiento y poder así buscar sobre el terreno la línea que satisfaga lo sentenciado por el Arbitro. Que por considerar que eso no era asunto de ingeniería se había permitido convocar la Agrupación, á fin de que los señores Abogados se sirvan indicar, como asunto de su incumbencia, el sentido preciso de la indicada frase, con el cual tendrían los Ingenieros una norma que seguir para el señalamiento de la frontera. Agregó el señor doctor Ferreira que se permitía invitar al señor doctor Monagas para que, si estaban acordes, hicieran la moción juntos, ó en caso contrario, el doctor Ferreira se tomaría la libertad de insistir en hacerla por sí solo.

El doctor Monagas significó que no se adhería, porque ella envolvía una cuestión de derecho, que la curva está perfectamente definida y reconocida por los planos de Colombia y de Venezuela, y que la misión de los abogados era privada para cada Comisión.

En seguida el señor doctor Henao interpelado sobre el punto en cuestión, por el señor doctor Ferreira, dijo: "El *uti possidetis* de derecho de 1810 es el dogma fundamental del derecho público americano, en virtud de la cual las posesiones españolas en el Nuevo Mundo cerraron la colonización extranjera en todo el continente y establecieron para sí un principio de paz, de igualdad y de respeto mutuos. Es decir, que Colombia, Venezuela y los demás Estados hispano-americanos han reconocido que sus territorios son los mismos que en 1810 estaban demarcados ó limitados por los actos regios del común soberano. No hay, pues, en la América Latina, territorios 'á déspota', porque las naciones si no pueden poseer como los individuos, llevando los actos de su dominio hasta los extremos más lejanos de su frontera, ésta ha quedado determinada por el *uti possidetis* de derecho de 1810. Si este principio se entendiera de otro modo, solamente la ocupación del territorio sería el título para que una Nación lleve su soberanía hasta donde se haya extendido esa ocupación; y contra semejante principio han protestado las naciones que fueron posesiones de España, y entre ellas la misma Venezuela, por medio de su distinguido Plenipotenciario señor D. Antonio L. Guzmán, en el *memorandum* que dirigió al Ministro del Brasil en Lima, donde se hallaba aquel distinguido diplomático representando á Venezuela. En este documento sostuvo el señor Guzmán, con aplauso de los pueblos del Nuevo Continente, que en la América no hay territorios 'á déspota', es decir, que no hay derecho para que los extranjeros, como colonos civilizados, vengan á adueñarse de ellos á títulos de primeros ocupantes, porque los verdaderos dueños son los Estados Americanos que desde 1810 llevaron su imperio y jurisdicción, por mutuo consentimiento, hasta los lindes que el común soberano trazó en sus actos regios: Cédulas Reales, Ordenes Reales ú otros documentos. Chile y la Argentina se apresuraron también á consignar el mismo principio de que vengo hablando, especialmente la segunda cuando fue invitada por Colombia al Congreso Americano que debía reunirse en Panamá. Los distinguidos miembros de la Comisión Venezolana que me escuchan, saben, mejor que yo, que el Brasil se ha apartado de la recta inteligencia del principio de que se trata, y que ha sido calificado de usurpador porque con la ocupación ha ensanchado su territorio á expensas de los vecinos, prescindiendo del título justo y llamándose dueño de lo que va ocupando.

"Colombia y Venezuela eligieron á la madre común para decidir el litigio sobre la frontera, y en el artículo 1° del Tratado de Arbitramento *juris* consignaron el principio del *uti possidetis,* pues allí se dijo que las partes sometían al juicio y sentencia del Gobierno de la Corona de España los puntos de diferencia en la cuestión de límites, para obtener un fallo inapelable en virtud del cual todo el territorio que pertenecía á Venezuela por actos regios del antiguo soberano hasta 1810, quede siendo territorio de esa República, y todo el territorio que

por actos regios también pertenecía en la misma fecha á Colombia, quede perteneciendo á esta República".

"Por lo que hace al territorio de San Faustino, el Arbitro Español declaró que pertenecía á Colombia, fundándose en la Real Cédula de 13 de junio de 1786 y la Real Orden de 29 de julio de 1795, manifestando de modo expreso el Juez regio que tales documentos y la Ley general 1ª, Título 1°, Libro 59 de la Recopilación de Indias, determinan claramente los límites que había de fijar el Arbitro, de acuerdo con las facultades *juris* que le concedió el Tratado de Arbitramento ya citado. Es preciso observar que Colombia manifestó en la litís que el territorio de San Faustino no estaba demarcado en Orden o Cédula alguna que se conociera, y que en tal caso tenía aplicación la Ley general 1ª que se ha citado. Esa Ley es un acto regio del antiguo soberano expedido para sus colonias de entonces; y en ella se prevenía á las autoridades españolas de Indias que tuviesen en cuenta los límites de sus jurisdicciones, según lo dispuesto por las autoridades superiores, por el título de los oficios y, en último término, el límite fijado por el uso y la costumbre introducidos. El uso y la costumbre introducidos en la frontera oriental de San Faustino fijan, pues, el límite de esa parte de la región, ó sea la línea hasta donde alcanzaba en 1810 el radio de jurisdicción de las autoridades ó Alcaldes que gobernaban el territorio en representación del Monarca. Este es el verdadero *statu quo,* ó el *uti possidetis* de derecho de 1810, principio reconocido y nunca puesto en duda por Colombia y Venezuela.

"Hago notar que el artículo 27 del proyecto de Tratado de límites de 1833, entre Colombia y Venezuela, empleó la misma frase cuya explicación pide el señor Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana, y que el Laudo la acogió lisa y llanamente al aplicar la Ley general 1ª, Título 1°, Libro 50 de la Recopilación de Indias, de manera que la voz *actualmente* no puede sino referirse á un pasado de muchos años, ó sea el año de 1810, data en que regía el lindero establecido por la ley del uso y de la costumbre del soberano español; y la voz reconocida determina claramente que la línea de aquel tiempo demarcaba el verdadero *statu quo* que los dos países habían mantenido por medio de las autoridades cuando eran dependencias de la Monarquía española.

"En síntesis, pues, al emplear el Laudo la frase 'por la curva, reconocida actualmente como fronteriza', no hizo otra cosa que reconocer el lindero establecido por los dos países desde la fecha inicial de su emancipación, ó sea el u*ti possidetis* de derecho de 1810, principio que, como ya dije, ha sido siempre admitido por Colombia y Venezuela para asegurar su tranquilidad interior y exterior. En consecuencia, estimo que la Agrupación debe comenzar sus trabajos por averiguar sobre el terreno los actos o hechos que determinen de algún modo por dónde pasaban en 1810, ó en una época más próxima á ésta, la línea del *status quo* introducida por la Ley del uso y la costumbre de las autoridades españolas".

Excitado de nuevo por el señor doctor Ferreira, el señor doctor Arnal, expuso: "Que la Agrupación Venezolana cree perfectamente conocida la línea en esta región; que la Comisión Colombiana debe exponer su opinión en la materia; que Colombia ha publicado muchos mapas que están de acuerdo con los de Codazzi en esta comarca, y que no cree pertinente entrar en investigaciones de derecho".

El doctor Ferreira manifestó que se permitía observar que lo expuesto por el doctor Arnal no se refería al asunto de que se trataba, que era simplemente la pregunta que había dirigido á los señores abogados de la Agrupación, respecto del sentido que debía darse á la palabra "actualmente", indicando á qué época se refería aquella actualidad y qué consistía el *reconocida* de la frase de que ya se había hablado, y terminó por suplicar muy atentamente al señor doctor Arnal que se sirviera manifestar si estaba ó no de acuerdo con lo que á este respecto había expuesto el señor doctor Henao, ó cuál era su concepto.

El señor doctor Arnal, después de haber conferenciado privadamente con el Ingeniero Jefe, señor doctor Monagas, manifestó que no se creía en el deber de evacuar la consulta hecha.

El señor doctor Monagas expuso que toda averiguación de derecho, en su concepto, atacaba el Laudo Arbitral; que las Agrupaciones habían sido nombradas para trazar la línea en el terreno, y que el no acordarse en ella era el momento de consultar á los Gobiernos respectivos.

Replicó el doctor Ferreira que, evidentemente, no podía la Agrupación variar los términos del Laudo, pero que sí tenía obligación de fijar con toda claridad su sentido, prácticamente, para no violarlo, y que por esa razón había considerado necesario averiguar cómo debía entenderse la frase á que debía sujetarse el alinderamiento que se iba á fijar sobre el terreno: que estando enteramente de acuerdo con el sentido que había fijado el señor doctor Henao, sometía á la consideración de la Agrupación el siguiente proyecto de

resolución respecto de la manera como se debía proceder al amojonamiento:

"1° Por la corporación misma ó por las comisiones que designen de común acuerdo los Jefes de las Comisiones parciales, se procederá á investigar sobre el terreno las cuestiones de derecho, es decir, la línea del *statu quo,* ó sea la línea introducida por el uso y la costumbre en la frontera oriental del territorio de San Faustino, de acuerdo con el espíritu del Laudo Arbitral. Esa investigación debe concretarse á consultar, hasta donde sea posible hoy, la tradición oral ó escrita acerca de la línea fronteriza en la época en que más se aproxime al año de 1810.

"2° En caso de que la investigación que se haga satisfaga á la Agrupación Mixta, se procederá á demarcar y á amojonar la línea; en caso de que el resultado de tal investigación sea deficiente, la Agrupación acordará lo que estime á bien en vista de los datos adquiridos.

"3° Siendo perfectamente claro el lindero correspondiente á la quebrada de D. Pedro, procédase á fijar el mojón respectivo en el punto de su nacimiento".

Puesto en discusión, pidió el mismo doctor Ferreira que se discutiera por partes, fijando como primera la marcada bajo el número 1°, y del mismo modo las demás. Aceptada la división, el doctor Monagas manifestó que, consecuente con lo que había expuesto, no creía del caso la materia del debate.

El señor General Díaz pidió la lectura del Pacto de Ejecución del Laudo Arbitral y, leído, contrarió la proposición del señor doctor Ferreira, por creer que ella extralimita las facultades de la Agrupación Mixta, según el pacto que acababa de leerse, y porque la línea limítrofe en este territorio está perfectamente determinada por ambos Gobiernos y consignadas en sus mapas; y terminó significando que juzgaba fuera de orden la proposición del doctor Ferreira.

Replicó el señor doctor Ferreira que celebraba mucho estar perfectamente de acuerdo con lo que acababa de manifestar el preopinante, pues también creía que debía cumplirse estrictamente con lo ordenado en la Sentencia Arbitral, y por eso había empezado por pedir que se fijara con claridad el sentido de ella, y lo que ahora se discutía era sencillamente la disposición sobre que se averigüe, si es posible, por dónde pasa la línea que se calificó de "reconocida actualmente como fronteriza", y prever luego lo que se debe hacer si tal investigación resultare infructuosa; que su deseo era sólo que esos trabajos de investigación se hicieran por ambas partes y no aisladamente por cada una; que no presume que su proposición fuera precisamente lo más acertado, de modo que ella puede modificarse ó sustituirse por otra; insistió, por último, en que el procedimiento comprendido en lo que ha propuesto es precisamente el que han seguido las dos Agrupaciones en varios casos, como por ejemplo, lo dispuesto por la segunda Agrupación respecto de la frontera en Yávita y Piáchín y lo que se hizo por la primera en Juyachí.

El doctor Monagas replicó que las averiguaciones hechas en la Goajira fueron exclusivamente acerca de un punto de hecho para buscar el Mogote de los Frailes, citado en el Laudo; y que aquí, en esta línea, como está perfectamente reconocida y es la siguiente: de la boca de la quebrada D. Pedro, aguas arriba, hasta su origen, y de aquí hacia el nacimiento de la quebrada China, y por ésta al Guaramito y boca del Grita; sólo hay que hacer las averiguaciones en el terreno sobre los puntos mencionados.

Pidió luego la palabra el señor doctor Henao, y dijo: "El Pacto celebrado por las dos Partes, que reglamenta la ejecución del Laudo y que ha hecho leer el señor General Díaz, en nada se opone á la proposición que se discute, hecha por el señor doctor Ferreira, y bien al contrario, le sirve á ella de fundamento sólido. Los artículos 1° y 5° de dicho Pacto disponen, en sustancia, que las Partes darán ejecución práctica á la sentencia arbitral, y que para el amojonamiento en la extensión de la línea que no constituya un límite arcifinio, las Agrupaciones harán fijar en los puntos que determinen, postes pilastras ú otros signos perdurables. Se comprende perfectamente que para determinar los puntos en que se hayan de colocar los hitos ó mojones, es preciso el conocimiento previo de lo que se va á hacer, porque el ejecutor de la sentencia, ó la Agrupación, se compone de hombres en quienes se debe suponer inteligencia que les enseñe á conocer lo que van á practicar. No se trata, pues, de violar el Laudo que tanto Colombia como Venezuela se apresuraron a respetar y a cumplir. El Laudo, es la decisión inapelable que la madre dictó á solicitud de sus dos hijas, y éstas deben apresurarse á darle ejecución práctica en la región de que se trata, interpretando o conociendo de un modo racional la sentencia que puso término á sus diferencias. Interpretar es conocer el espíritu, violar es hacer lo

contrario de lo que ese mismo espíritu diga. De aquí, pues, que la inquisición de los hechos sobre el terreno á que se refiere la proposición que se discute, no. es otra cosa que el medio racional de llegar al conocimiento de lo que dispuso el Laudo sobre esta parte de la frontera, y á la ejecución práctica del amojonamiento de acuerdo con el Pacto, en los puntos que se determinen previo conocimiento. Observo que no se está en el caso del desacuerdo sobre la demarcación y amojonamiento, sino que se trata simplemente de conocer sobre el terreno los hechos que deben servir á la determinación de los puntos por donde debe pasar la línea fronteriza. Lo expuesto persuade que la proposición que se discute consulta la letra y el espíritu del Laudo y del Pacto que reglamenta su ejecución, y queda así contestada la observación que me obligó á hacer uso de la palabra por segunda vez

Considerándose suficientemente discutido el punto, se procedió á la votación y se convino en que para cada Comisión correspondía un voto, el cual se deduciría de la mayoría entre sus miembros. Pedidos los votos de la Comisión Colombiana fueron todos afirmativos, y al solicitar los de la Agrupación Venezolana, pidió ésta permiso para tratar privadamente el asunto, y con tal objeto se retiró del local la Colombiana. Reanudada la sesión, la Agrupación Venezolana fundó su voto negativo en la forma siguiente:

"1° Que cree que no está autorizada para hacer investigaciones de derecho por el Pacto de ejecución del Laudo Arbitral;

"2° Que la línea en esta región está definida por el artículo 27 del Tratado de 1833; por las conferencias habidas para dilucidar la cuestión, y por las cartas geográficas publicadas por ambos Gobiernos de 1840 á la fecha, que se corresponden perfectamente; y que en su concepto es la que sigue: 'De la boca en el Táchira de la quebrada de D. Pedro y por ella, aguas arriba, hasta su origen, que es el punto donde toma nombre y que está determinado por las dos quebradas que la forman denominadas *Hoyo Negro* y *Las Dantas;* de aquí por las cumbres que demoran al Norte hacia el nacimiento de la quebrada *China,* y por la de dicha *China,* aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Guarumito; y de aquí, por la margen izquierda de éste, por una línea curva, hasta la boca del río La Grita'".

Por ser avanzada la hora y á moción del señor doctor Ferreira se levantó la sesión, formulándose esta acta, que, aprobada, firman. Se hace constar que se firma hoy veintisiete de mayo de mil novecientos uno, por inconvenientes que impidieron firmarla antes.

Firmados:	Firmados:
Ruperto Ferreira.	***Carlos Monagas.***
Jesús M. Henao.	***J.1. Amal.***
Francisco J. Casas.	***Domingo Diaz.***
Manuel M. Ferreira.	***M. León Quintero.***
	E.Gómez Franco.

Los Secretarios:

Jesús María Henao, E. Gómez Franco.

ACTA NUMERO 14

AGRUPACION MIXTA PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR, RUPERTO FERREIRA

En el campamento de La Laja, á los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos uno, reunidos los miembros que suscriben, previa citación de presente, se leyó el acta de la sesión anterior, y el señor General Díaz, con relación á la cita que se hace de Yávita y Pimichín en dicha acta dijo que ni en esta parte ni en ninguna otra la Segunda Agrupación Mixta hizo averiguaciones, como lo ha aseverado el señor doctor Ferreira: y que si entonces no llamó la atención acerca de ello, fue porque no se apercibió en el momento, y que al efecto significa que el acta de Caicara no tuvo otro objeto que establecer el *modus operandi* de los trabajos que tenían que ejecutarse en el terreno.

En seguida se puso en discusión la segunda parte de la proposición del señor doctor Ferreira, que dice así: "2° En caso de que la investigación que se haga satisfaga á la Agrupación Mixta, se procederá á demarcar y á amojonar la línea; en caso de que el resultado de tal investigación sea deficiente, la Agrupación acordará lo

que estime á bien en vista de los datos adquiridos".

Luego el mismo señor doctor Ferreira tomó la palabra para manifestar que con motivo de lo dicho por el señor General Díaz, se permitía insistir en que hasta el presente, y sin contradicción alguna, las Agrupaciones Mixtas habían procedido en sus trabajos siguiendo el método que ahora se cree inadecuado para San Faustino, puesto que se comenzaba por fijar el sentido de los términos de la sentencia, para acordar el que hubiese de regir si se prestara á interpretaciones varias. Citó como ejemplos de haberse discutido en el campamento de *Majayure,* por la primera Agrupación Mixta, si la frase "en derechura" significaba en "línea recta", como opinaban algunos, ó "la menor curva salvando obstáculos", como otros decían y que en el Acta firmada en el pueblo de Corona, el 27 de mayo del año próximo pasado, se hizo constar como sostenida por la segunda Sección de la Agrupación Venezolana, que el Laudo, en lo que allí se trataba, se prestaba á tres interpretaciones, de las cuales se había adoptado la que se juzgó más conforme con el espíritu y letra del mismo Laudo; de donde se deduce que no hay inconveniente en discutir el sentido de la sentencia, é interpretar sus términos, y que nada se habría opuesto á que en la sesión pasada la Agrupación Venezolana hubiera manifestado de una manera explícita, como se hizo por el señor Abogado de la Comisión Colombiana, en qué sentido tomaba la frase de donde había de deducirse la línea fronteriza que en esta región correspondía señalar, pues así se habría empezado por ponerse de acuerdo en esta interpretación, ó por fundar sobre el desacuerdo una primera consulta, siendo lo cierto que sería imprescindible llegar á esta discusión si resultaba que las dos Comisiones proponían diversas fronteras fundadas en diversas interpretaciones de la Sentencia Arbitral; que por lo demás, creía que las averiguaciones tenían que ser indispensables para determinar la situación de puntos ó hechos desconocidos. Hizo presente que hay mucha diferencia entre una línea propiamente matemática, que los ingenieros puedan trazar sin vacilación sobre el terreno, como son las indicadas por direcciones geográficas fijas, por distancias precisas, etc., etc., de las que hay ejemplos en el Laudo y las que requieren el conocimiento de hechos que no dan por sí los accidentes topográficos del terreno, como es el saber por dónde ha sido reconocida una línea fronteriza, según sucede en el presente caso; y para adquirir tal conocimiento no creía que había más camino que hacer las averiguaciones posibles, como se proponía en el artículo que no aceptó la Agrupación Venezolana en la sesión pasada, y del cual es consecuencia la parte que ahora se discute, una vez que no se da por supuesto que las averiguaciones hayan de dar siempre, indefectiblemente, el resultado que se trata de encontrar.

Insistió en que su deseo era que por ambas partes se procediera siempre con el mayor acuerdo posible, como se había hecho en el trabajo que ya estaba terminado en esta región para fijar una serie de puntos o estaciones topográficas a que podrían referirse los mojones que se pusieran para marcar la frontera, operación que se consideró indispensable como previa, y á que podría asimilarse la de fijar la interpretación del Laudo. Igualmente manifestó que el sentido de la palabra derecho de su proposición era el que la misma proposición y el curso de la discusión le fijan: averiguar si hay datos para poder encontrar sobre el terreno la línea expresada en el Laudo.

En seguida el señor General Díaz tomó la palabra é hizo las explicaciones que estimó convenientes acerca de las tres interpretaciones.

El señor doctor Monagas pidió la palabra y expuso, con relación á las observaciones del señor doctor Ferreira, que con respecto a esta región las discusiones entre Venezuela y Colombia, que constituyeron uno de los puntos de diferencia, habían versado acerca de la propiedad de ella; por lo cual la Corona de España por la Real Cédula y la Real Orden citadas en el Laudo, decidió que pertenecía á Colombia, y en cuanto al deslinde se atuvo á la Ley de la Recopilación de Indias para el momento de la sentencia; y los usos y costumbres para ese momento eran únicamente los planos publicados por uno y otro Gobierno que han venido usando y acostumbrando en sus actos oficiales y en las escuelas y demás institutos docentes, planos que fueron presentados á la misma Corona de España por las Altas Partes interesadas. Y con referencia á documentos de otra naturaleza significó que su consideración extralimitaría el encargo confiado á estos cuerpos, porque la apreciación de ellos corresponde á los Gobiernos respectivos.

Cerrado el debate, los miembros de la Comisión Colombiana dieron, por unanimidad, su voto afirmativo, y la Agrupación Venezolana lo dio negativo en la forma siguiente: "La Agrupación Venezolana, aunque considera virtualmente negada por su parte la materia del debate, por el voto que presentó en la sesión anterior con relación al número 1° de la moción que se discute, al consignarlo también negativo respecto á su número 2°, manifiesta:

1° Que Venezuela y Colombia sometieron á la Corona de España, por el Tratado de Caracas de 14 de septiembre de 1881, la decisión, en calidad de Arbitro, Juez de Derecho, de los puntos de diferencia que entre ellas existían en la cuestión de límites, á fin de obtener un fallo definitivo inapelable; y por el Acta de París de 15 de febrero la autorizaron para fijar la línea del modo que creyese más aproximado á los documentos existentes, cuando respecto de algún punto de ella no arrojasen toda la claridad apetecida;

2° Que la Corona de España en el primer considerando del Laudo Arbitral juzgó bastantes, para fijar de una manera clara y precisa, en lo relativo a San Faustino, los límites que había de determinar, ateniéndose a las facultades *judis,* la Real Cédula de 13 de junio de 1786, la Real Orden de 29 de julio de 1795 y la Ley general 1ª, Título l°, Libro 59 de la Recopilación de Indias; y fue por ello que en la parte dispositiva del mismo Laudo los determinó así: 'desde la embocadura del río de La Grita, en el Zulia, por la curva reconocida actualmente como fronteriza, hasta la *quebrada* de D. Pedro, y por ésta, bajando, hasta el río Táchira';

3° Que si fuera necesario entrar ahora en cuestiones de derecho cuya apreciación correspondería única y directamente á las Altas Partes interesadas, porque ellas no han hecho otra cosa que convenir, por el Pacto de 30 de diciembre de 1898, en dar ejecución práctica á la Sentencia Arbitral, nombrando, como han nombrado para ello, una Comisión Mixta que efectúe el deslinde y amojonamiento de los límites que traza aquella sentencia, sería menester declarar que era irrealizable, por lo menos por ahora, la dicha ejecución práctica del Laudo Arbitral; siendo de advertir que la Comisión Mixta solamente quedó facultada para deslindar y amojonar, previéndole que en los casos de duda ó desacuerdos en la demarcación y amojonamiento, debía someterlos á los respectivos Gobiernos;

4° Que la línea está precisa y claramente conocida por los mapas publicados por Venezuela y Colombia, concordantes entre sí y que han acostumbrado y usado en sus actos oficiales los Gobiernos, los cuales tuvo á la vista la Corona de España, muy especialmente los que corren en el atlas de Venezuela por el Coronel de Ingenieros Agustín Codazzi; del que dice el señor doctor Aníbal Galindo, representante de Colombia, en su alegato a la misma Corona acerca de la cuestión de límites lo que sigue: 'De esta naturaleza es la prueba que en apoyo de la línea general que queda descrita, presento anticipadamente á S. M., consistente en un ejemplar auténtico, limpio, perfecto, sin enmienda, alteración, borradura ni raspadura de ninguna clase, del atlas geográfico de Venezuela, levantado de orden y á expensas de aquel Gobierno, por el eminente Ingeniero Geógrafo, Coronel Agustín Codazzi. En el atlas que presento encontrará V. M. el mapa número 4, titulado *Venezuela Política en 1810,* en el cual se señala por fronteras entre las dos Repúblicas, con sólo algunos errores en las regiones de Casiquiare y del río Negro, las mismas que Colombia viene reclamando desde 1844, conforme al *uti possidetis* de 1810. El testimonio dejado por Codazzi en estos trabajos, fruto de diez años de exploraciones y de estudios, reúne todas las condiciones que lo revisten del más alto grado de responsabilidad. Levantó, compuso é imprimió estas cartas, favorables á los derechos de Colombia, hallándose al servicio de Venezuela, etc';

5° Que tuvo en cuenta lo expuesto, cuando en la sesión del 21 de los corrientes consignó la línea fronteriza en esta parte, en los términos en que lo hizo, conforrnándose para ello con los planos del citado atlas de Codazzj y con los del atlas de Colombia publicado en París en 1889, de orden de su Gobierno, por el señor Manuel M. Paz, quien había acompañado á Codazzi en sus exploraciones, investigaciones y trabajos, advirtiéndose que este atlas oficial de Colombia fue dado á la estampa ocho años después del aludido Tratado de Arbitramento *Juris* y dos antes de la sentencia arbitral".

Puesto en discusión el número 3°, que dice así:

"3° Siendo perfectamente claro el lindero correspondiente a la quebrada de D. Pedro, procédase a fijar el mojón respectivo en el punto de su nacimiento", los miembros de la Comisión Colombiana dieron unánimemente su voto afirmativo, y la Agrupación Venezolana dio el suyo negativo en estos términos: "La Agrupación Venezolana, teniendo en cuenta la pequeña extensión de la línea fronteriza en esta 3ª Sección y las dificultades que se han suscitado, no juzga del caso entrar á amojonamientos parciales sin convenir antes en todo el trazado de la línea".

Pidió la palabra el señor doctor Casas y manifestó que corno el proyecto resolutivo presentado por el señor Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana y aprobado por ésta, respecto de la organización y prosecución de los trabajos de deslinde y amojonamiento en esta Sección de la frontera, no había sido aceptado por la

honorable Agrupación Venezolana, y al fundar ésta las razones de su voto negativo, indicaba una línea para el alinderamiento de esta Sección, creía que sometida esta línea á discusión como proyecto de alinderamiento, debía aceptarse si se demostraba estar perfectamente de acuerdo con el espíritu del Laudo, y, en caso contrario, era muy posible que en el curso de la discusión se esclarecieran puntos oscuros y se complementaran los deficientes, llegando así á una línea que sería la fiel interpretación de la sentencia arbitral, y en tal virtud hizo la siguiente proposición: "Sométase á discusión por la Agrupación Mixta, corno proyecto de alinderamiento, en esta 3ª Sección de la frontera, la línea que la honorable Agrupación Venezolana indica en la parte final del acta de la sesión anterior, y que dice así: 'De la boca en el Táchira de la quebrada de D. Pedro, y por ella, aguas arriba, hasta su origen, que es el punto donde torna nombre, y que está determinado por las dos quebradas que la forman, denominadas Hoyo Negro y Las Dantas; de aquí, por las cumbres que demoran al Norte hacia el nacimiento de la quebrada China, y por la dicha China, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Guarumito, y de aquí por la margen izquierda de éste, por una línea curva, hasta la boca del río La Grita

Esta proposición se puso en discusión pero observándose que era avanzada la hora, se levantó la sesión extendiéndose esta acta que, aprobada, firman, quedando citados para el día siguiente á la hora de costumbre.

Firmados:	Firmados:
Ruperto Ferreira	***Carlos' Monagas.***
Jesús M. Hernio	***J. 1 Amal.***
Francisco J. Casas.	***Domingo Díaz.***
Manuel M. Ferreira.	***E.Gómez Franco.***
	M.León Quintero.

Los Secretarios:

Jesús M. Henao, E. Gómez Franco.

ACTA NUMERO 15

AGRUPACION MIXTA PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR, CARLOS MONAGAS

En el campamento de La Laja, á los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos uno, se reunió la Agrupación Mixta con la asistencia de los miembros que suscriben. Leída el acta de la sesión anterior, el señor doctor Monagas tomó la palabra y dijo que la Agrupación Venezolana había presentado á la Agrupación Mixta, definida, la línea fronteriza de la 3ª Sección, línea que traen trazada en sus mapas los atlas de Venezuela y de Colombia, publicados antes de la fecha de la Sentencia Arbitral, y que, a su juicio, tocaba á la honorable Comisión Colombiana abrir concepto acerca de ella y exponer á la consideración de la Agrupación Mixta sus conclusiones. Dijo que no desechaba en principio la Agrupación Venezolana la proposición del señor doctor Casas, sino en su forma pues no era un proyecto para llegar á una línea de acomodamiento, sino el resultado de sus estudios, exploraciones y levantamientos hechos en la localidad hasta el nacimiento de la quebrada China; por lo cual modificaba la proposición del señor doctor Casas, proponiendo que la Agrupación Mixta dicte el acuerdo siguiente: "Sométase a discusión por la Agrupación Mixta, previo concepto y dictamen de la honorable Comisión Colombiana, como proyecto de alinderamiento en esta 3ª Sección de la frontera, la línea que la Agrupación Venezolana presentó en la parte final del acta de la Sesión anterior, y que dice así: 'De la boca en el Táchira de la quebrada de D. Pedro, y por ella aguas arriba hasta su origen, que es el punto donde toma nombre, y que está determinado por las dos quebradas que la forman denominadas Hoyo Negro y Las Dantas; de aquí, por las cumbres que demoran al Norte hacia el nacimiento de la quebrada China, y por la dicha China, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Guarumito; y de aquí, por la margen izquierda de éste, por una línea curva, hasta la boca del río La Grita".

Sometida á votación la proposición del señor doctor Monagas, con la modificación que ella encierra, fue aprobada, sin observación alguna, por unanimidad.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesión, extendiéndose esta acta que, aprobada, firman, quedando citados los miembros de la Agrupación para el treinta y uno de los corrientes a la hora acostumbrada.

Firmados:
Ruperto Ferreira.
Jesús M. Henao
Francisco J. Casas.
Manuel M. Ferreira.

Firmados:
Carlos Monagas.
J.I. Arnal.
Domingo Dfaz.
M.León Quintero.
E.Gómez Franco.

Los Secretarios:
Jesús M. Henao, E. Gótnez Franco.

ACTA NUMERO 16

AGRUPACION MIXTA PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR, RUPERTO FERREIRA

En el campamento de *El Bote,* á tres de junio de mil novecientos uno, se reunió la Agrupación Mixta con la concurrencia de los miembros que suscriben, previa citación que se hizo oportunamente, porque la reunión no pudo tener lugar el día señalado en el acta de la sesión anterior. Leída dicha acta, el señor Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana manifestó que para dar cumplimiento á lo aprobado por la Agrupación Mixta tanto él como el señor Abogado colombiano, presentaban el concepto y dictamen solicitados y que traían por escrito, por haber entendido que lo deseaba en esa forma la honorable Agrupación Venezolana. Acto continuo, el señor Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana tomó la palabra y leyó la exposición que sigue:

"La Comisión Colombiana ha procurado siempre conseguir la mayor armonía posible entre sus trabajos y los de la Agrupación Venezolana, tanto por razones de simpatía, para estrechar los vínculos de amistad que ligan á todos los miembros de la Agrupación Mixta y que facilitan, haciéndolas de común acuerdo, las labores que nos están encomendadas, como por motivos de interés, buscando así el modo de evitar posibles diferencias que pudieran obligar á duplicar el trabajo, con las rectificaciones necesarias para unificar los resultados. Pero también ha juzgado que no debe llevarse tal armonía hasta el extremo de entorpecer con ella la libertad con que cada cual, por su parte, complemente ó investigue con trabajo propio cuanto juzgue oportuno. Habiendo llegado á esta región pocos días antes que esa honorable Agrupación, prescindimos de todo reconocimiento ó trabajo sobre el terreno hasta que se tuvo conocimiento de su llegada a *Las Cumbres,* y entonces se comenzó la determinación de una serie de vértices topográficos, situados de manera que pudieran servir para referir á ellos los de la frontera que se trazara. Las primeras operaciones se hicieron conjuntamente, por los ingenieros de las dos naciones, hasta que el señor Ingeniero Jefe de la Agrupación Venezolana me insinuó que consideraba preferible el trabajo por separado.

"Terminada por nuestra parte aquella determinación, solicité una conferencia privada con el objeto de ver si podíamos convenir en el método que hubiéramos de seguir para llegar al reconocimiento de la frontera, y como se viera en dicha conferencia que nuestras ideas sobre el particular eran enteramente distintas, solicité la reunión oficial de la Agrupación para discutir con la concurrencia de los miembros presentes en estos lugares, lo que conviniese hacer. Así se adelanta por una parte el trabajo de dejar constancia de nuestras opiniones para el caso posible, pero que no considero probable, de que no llegáramos a unificar nuestros juicios respecto de la fijación de la frontera, y por otro, se busca un medio de llegar a un acuerdo, pues no vacilo en creer que la discusión culta y razonada en que cada cual puede emitir con toda libertad sus opiniones, y hecha por quienes no pueden llevar á ella más interés que el de dar satisfactorio cumplimiento al delicado y alto encargo que se les ha confiado, dará por resultado el avenimiento en lo que la verdad y la justicia hagan conocer.

"La Comisión Colombiana ha considerado que las labores de la Agrupación en esta región, para e! efecto de llegar al amojonamiento de la línea fronteriza, comprende tres partes diversas, aunque íntimamente ligadas, y que, por su orden, son:

"1° Inteligencia clara y precisa de lo sentenciado por el Arbitro;

"2° Reglamentación del método con que debe procederse al reconocimiento de la línea que sea conforme con la sentencia;

"3° Amojonamiento material sobre el terreno.

"No solamente son esenciales estas partes hasta el punto de que, aun sin convertirlas de antemano, han tenido que imponerse por sí mismas, sino que es forzosa su ley de precedencia, de manera que sin conseguir el acuerdo en la primera, sería imposible tratar la segunda, o pasar sin las dos á la tercera.

"Por esta razón me permití iniciar la discusión con la solicitud de que los señores Abogados nos informaran sobre el sentido que debía darse al artículo de la sentencia arbitral que nos correspondía cumplir. El señor doctor Monagas consideró inconveniente la información, porque, según manifestó, envolvía una cuestión de derecho, con la cual se atacaría el Laudo Arbitral, y el señor Abogado de su Comisión, señor doctor Arnal, se abstuvo de emitir concepto. Me permitiré observar aquí que la interpretación de la sentencia para quienes la han de cumplir, es cosa absolutamente ineludible que ha tenido que hacerse siempre y que efectivamente se ha hecho en el curso de los trabajos para el señalamiento de la frontera, llegándose al caso que he citado, de darse por la Agrupación del Sur, tres interpretaciones distintas á una misma prescripción del Laudo, sin que por ello lo hayan considerado violado. Aquí mismo hemos tenido que llegar, al fin al reconocimiento de que por las dos Comisiones se da, por ejemplo, diversa inteligencia á la palabra *actualmente,* que, según nosotros, como lo sostuvo nuestro Abogado, se refiere á los primitivos límites de San Faustino y, según la Agrupación Venezolana, se reduce a la fecha de la sentencia arbitral".

Ignorando por entonces la opinión que acabo de mencionar, pasé á proponer un método ó reglamentación de los trabajos con que me pareció que podría llegarse más fácilmente al cumplimiento de nuestra Comisión. El señor General Díaz opuso el concepto de que con mi proposición se extralimitaban las atribuciones de la Agrupación, pero como él mismo nos ha impuesto últimamente de que la Agrupación del Sur, de la que formaba él parte, empezó por establecer una reglamentación para sus trabajos, no creo que fuera esto lo que produjera su alarma, sino el método propuesto. Por otra parte, tengo la convicción de que sentar que la línea de alinderación establece el derecho de cada Nación, y que la Agrupación antes de fijarla debe averiguar por dónde pasa, una vez que tiene por condición el ser *reconocida como fronteriza,* condición a que no puede satisfacer la simple topografía del terreno, son cosas que, lejos de contrariar el Pacto, deben considerarse virtualmente ordenadas por él mismo, pues si las Comisiones no pudieren hacer averiguaciones con toda libertad para aclarar dudas ó descubrir lo que no saben, tendrían que proceder por conjeturas ó por adivinación para determinar la frontera, siempre que hubiere alguna oscuridad en los términos del Laudo.

"Tampoco han sido las averiguaciones cosa inusitada en esta Agrupación, ya que el señor General Díaz nos asegura que en la otra no se hicieron —lo que, dicho sea de paso, tampoco he aseverado— pues recuerdo, haberse convenido privadamente en Maracaibo en que se levantaría en Sinamaica una información de testigos para justificar el regreso de la Agrupación, sí, corno sucedió, no permitía el acceso a la frontera, su estado revolucionado; y que más tarde se hizo adelantar desde Güinura el viaje a los señores Abogados para que hicieran en Guarero averiguaciones relativas a los Montes de Oca que, según nos decían, podrían presentar dificultades para su identificación.

"No me atrevo á suponer' que la honorable Agrupación Venezolana haya entendido que las averiguaciones á que se refería mi proposición habían de extenderse hasta saber si San Faustino pertenece á Colombia ó á Venezuela, que fue precisamente el punto sentenciado por el Arbitro, según lo ha manifestado con todo acierto el señor doctor Monagas. Averiguaciones de esta naturaleza serían enteramente fuera de lugar, pero no así el averiguar cuáles son los lindes del territorio mismo adjudicado a Colombia.

"He considerado indispensable esta ligera recapitulación de lo que se ha venido tratando, para fundar mejor el concepto solicitado en la modificación aditiva que introdujo el señor doctor Monagas a la proposición del señor doctor Casas, aprobada en la sesión pasada, y ensayaré ahora satisfacer, en nombre de la Comisión Colombiana, y limitando la cuestión á un solo aspecto, á lo que se nos ha exigido.

"De la proposición que hice en la primera de las sesiones que hemos tenido en esta región, se deduce que, siendo nuestro ánimo tratar de organizar el trabajo, de manera que las averiguaciones relativas a la posición de la frontera oriental de San Faustino se hicieran de común acuerdo por ambas Comisiones, no podíamos tener adelantada ninguna investigación formal en tal sentido, ni datos precisos para poder juzgar, desde luego, si la línea que va á discutirse y que, á nuestro parecer, debía haber sido el resultado de aquellas investigaciones, es en realidad lo preceptuado por el Laudo. Por lo demás, ningún interés nos inclina á

pretender que la frontera haya de pasar forzosamente por determinados puntos, sólo pedimos que cualquiera que ella sea, se ajuste estrictamente al espíritu de la sentencia, como creemos que son también los deseos de esa honorable Agrupación.

"En tal virtud, si la Agrupación Venezolana, conforme lo ha expresado, tiene ya hechos todos los estudios conducentes á establecer que la frontera ordenada por el Arbitro es la determinada en el citado proyecto, consideramos que será suficiente que haga conocer las razones en que se ha fundado para que, convenciéndonos de su fuerza e indiscutibilidad, nos convenzamos también de la exactitud del alinderamiento propuesto.

"Para proceder con orden en este sentido, y á fin de concretar los puntos y de economizar tiempo en la discusión, nos permitimos solicitar atentamente de la honorable Agrupación Venezolana, además de las razones generales con que tenga á bien ilustrarnos, las especiales para aclarar las cuestiones siguientes con relación á su proyecto:

"1° En qué se ha fundado para deducir que la *curva reconocida actualmente como fronteriza,* señalada por el Laudo Arbitral, se desprende de la *quebrada* de D. Pedro, precisamente en el punto donde, según se dice en el proyecto, concurren las *quebradas* denominadas *Hoyo Negro* y *Las Dantas;*

"2° En qué tiempo fue reconocido por ambos Gobiernos que la frontera se desprendía del punto que acaba de mencionarse para dirigirse hacía el Norte, dejando así, según se dice, del lado de Venezuela, todas las posesiones que hoy llevan el nombre de *El Bote* ó alguna parte de ellas, las que, según entendemos, han estado siempre, como lo están hoy, bajo la jurisdicción de San Faustino;

"3° Qué fundamento hay para tomar en el curso general de la *quebrada de D. Pedro,* como nacimiento ú origen de la misma, el punto arriba indicado, pues tenemos la creencia de que por aquí no hay corrientes de agua que hayan sido reconocidas con los nombres de *Quebrada de Hoyo Negro y Quebrada de Las Dantas; y*

"4° Con referencia a toda la línea, y para su concordancia con el texto del Laudo, cuándo ha sido la época en que las dos naciones han reconocido como fronteriza sobre el terreno la delimitación que hace la honorable Agrupación Venezolana.

"Considero indispensable la solución de estos puntos para llegar al reconocimiento de que el alinderamiento puesto en discusión corresponde exclusiva y fielmente á lo dispuesto por la sentencia arbitral; y me complazco en creer que serán satisfactoriamente dilucidados por esa distinguida Agrupación, desde luego que en las discusiones pasadas ha estado unánime en sostener que la frontera ordenada es perfectamente clara y fácil de reconocer.

"En resumen, el concepto general de la Comisión Colombiana es que la línea descrita por la Agrupación Venezolana debe reconocerse como frontera de San Faustino con Venezuela, si se comprueba que es esa y no otra ha sido la designada por el Arbitro Soberano".

Pidió luego la palabra el señor doctor Henaó é hizo la siguiente exposición:

"Habiendo expuesto en la sesión del 21 del mes próximo pasado la doctrina que han reconocido Colombia y Venezuela sobre el *uti possídetis* de 1810, dando al propio tiempo mi opinión acerca de la consulta hecha por el señor Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana, voy a estudiar, en el campo del derecho, la línea propuesta por la distinguida Agrupación Venezolana, previos algunos comentarios sobre las opiniones emitidas en las sesiones anteriores y que constan en las actas respectivas:

"Dijo el señor doctor Monagas que no se adhería á la moción del señor doctor Ferreira, porque ella envolvía una cuestión de derecho; 'que la curva está perfectamente definida y reconocida por los planos de Colombia y de Venezuela, y que la misión de los Abogados era privada para cada Comisión.

"Me permito manifestar que hay en lo dicho por el señor doctor Monagas una confusión que le ha sugerido la palabra *derecho* empleada en la proposición del señor doctor Ferreira; pero si bien se mira por lo que antecede y por lo que sigue en dicha moción, de lo que se trata hoy es de una investigación de los hechos que

generan el *derecho* establecido por el Laudo. Para que lo dicho se vea con más claridad, vamos al fondo del asunto.

"¿ Qué diferencia hay en el presente caso entre el *hecho* y el *derecho?* ¿Son cosas diferentes, opuestas? Invito atentamente al señor Abogado de la Agrupación Venezolana, aunque se estime que su misión es privada para el Cuerpo a que pertenece, a fin de que hagamos la distinción que quepa en el asunto.

"Según el Laudo, ¿cuál es el hecho? Respondo: que es la línea fronteriza establecida por el *uso* y la *costumbre* de que trata la Ley general 1ª, Titulo 1°, Libro 5°, de la *Recopilación de Indias,* Ley que aplicó el Laudo al decidir respecto del Distrito de San Faustino. Y ese hecho ¿qué es? Pues es el derecho mismo a esa línea fijada por la ley española del *uso* y la *costumbre,* línea que aquí marca la frontera entre las dos Naciones, dándole a cada una *derecho* a ese límite, puesto que ellas sometieron sus diferencias al fallo inapelable del Gobierno de España.

"En otros términos: el Laudo o la Reina de España dijo: el Territorio de San Faustino pertenece a Colombia según tales actos regios de mi Corona (la cédula y orden mencionadas en otra ocasión), y le pertenece tal como fue de esta Corona; como no hay documento especial que lo dernarque por su costado oriental, su límite lo fijan por ese costado el uso y la *costumbre* establecidos por las autoridades españolas que gobernaron allí al tiempo de la Independencia en 1810; de manera que tal como fue de España es de Colombia, porque ésta y Venezuela han sometido sus diferencias a mí, en calidad de Arbitro, Juez de derecho.

"He aquí, pues, que el *hecho* y el *derecho* andan juntos, son inseparables. De modo que averiguar sobre el terreno el *hecho* es conocer materialmente, digamos así, el *derecho* mismo de los dos países a la frontera que trazó la ley española del *uso* y la *costumbre* hasta 1810, hecho y derecho que en aquella fecha del *uti possidetis juris* estaban, el primero, reconocido por la jurisdicción de las autoridades españolas de la Capitanía General de Venezuela y del Virreinato de Santafé que en 1810 llevaban tal jurisdicción hasta donde la costumbre lo tenía prescrito; y el derecho estaba basado, por ende, en el mismo hecho. Este es el verdadero principio de derecho público americano denominado *uti possidetis* de 1810, que deben respetar los dos países en esta parte de su frontera, toda vez que el Juez a quien sometieron sus diferencias declaró que San Faustino le pertenecía á Colombia.

"Decir que la curva está perfectamente definida y reconocida por los planos de Colombia y de Venezuela, como lo afirma el señor doctor Monagas, es dar por demostrado lo mismo que se averigua, porque esa afirmación es un hecho que requiere ser demostrado para saber si es el mismo hecho nacido de la ley del *uso* y de la *costumbre* que marcó el derecho de los dos países en esta parte de la frontera.

"Dice en otro lugar el señor doctor Monagas que toda averiguación de derecho ataca el Laudo, y que las Agrupaciones han sido nombradas para trazar la línea en el terreno, y que al no acordarse en ella, es el caso de consulta a los respectivos Gobiernos"

"La disertación que acabo de hacer sobre *hecho* y *derecho* persuade que no se ataca en manera alguna el Laudo, y que la averiguación de lo uno, lleva al conocimiento dé lo otro. Claro es que las Agrupaciones demarcan y amojonan la línea teniendo en cuenta el Pacto que reglamenta la ejecución del Laudo; pero para ello es preciso que tales entidades obren con conocimiento, porque ellas se supone que se componen de hombres que proceden con inteligencia y que deben saber el sentido de la sentencia que van a ejecutar sobre el terreno

"Ha afirmado categóricamente el señor Práctico Adjunto que la línea está perfectamente determinada por ambos Gobiernos y consignada en sus mapas. Yo supongo que el señor General Díaz conoce este territorio, dado el carácter de que está investido y porque hace años que vive en Colombia, que tendrá, quizá, por segunda Patria; pero es preciso saber cómo y cuándo determinaron perfectamente la línea ambos Gobiernos. Si fue después del Laudo, no tiene éste razón de ser por lo que hace a esta región, y el trabajo de la Agrupación Mixta sobra, puesto que se está ejecutando lo que ya se supone practicado. Si la determinación perfecta de la línea se hizo antes del Laudo, ¿cuándo la determinó el Gobierno colombiano? ¿ Procedió para ello solo o con anuencia del Gobierno venezolano? Respondo negativamente a estas preguntas. ¿ La determinación de la línea la hizo el Gobierno de Venezuela y cuándo? Si así fuere, ¿Esa línea es la del *derecho,* la mismisima que falló el Laudo? Entonces, si se contesta afirmativamente, esa afirmación debe demostrarse, y si resultare

cierta, la Comisión Colombiana no vacilará en aceptarla. Ya veo que se me responderá que la tal línea es la consignada en los mapas, pero esta afirmación es el *hecho* que debe demostrarse, porque las Comisiones, como fieles ejecutoras de la sentencia, deben inquirir, para no lesionar derecho alguno, si la línea de las cartas es la que demarcaba la jurisdicción de las autoridades españolas en San Faustino, que vino a ser parte integrante de Colombia, tal como le perteneció al Juez de derecho. Pienso que el señor General Díaz, al afirmar que la línea está determinada por ambos Gobiernos, quiso remontarse al año de 1810, y en tal caso está de acuerdo conmigo, porque ese es el *uti possidetis* de derecho que los dos países han reconocido desde aquella fecha para demarcar su frontera.

"Colombia no desconocerá jamás el principio fundamental de su derecho público de que vengo hablando; lo que ella desea es que sus comisionados y la honorable Agrupación Venezolana principien por esclarecer el hecho que engendró el derecho a una determinada e invariable frontera desde aquella fecha memorable en este territorio.

"Consta en otro lugar del acta de la sesión arriba citada, que el señor doctor Monagas, después de indicar vagamente una línea limítrofe, dijo que 'sólo había que hacer las averiguaciones sobre el terreno de los puntos que mencionó en su línea. ¿Por qué se limitan las averiguaciones en el terreno a los puntos que se quieren, como para verificar sólo la *identidad* de ellos? No hay razón alguna que justifique esa limitación a determinados lugares, y no a todos los de la línea que se estimen convenientes, máxime cuando se afirma que la línea es perfectamente conocida. Es, pues, necesario que conste que el señor Jefe de la Agrupación Venezolana está, por lo menos en parte, de acuerdo con la Comisión Colombiana en lo de las averiguaciones sobre el terreno que ésta propuso para conocer el hecho, que origina el derecho, de los dos países a una línea limítrofe invariable en San Faustino desde la fecha del reconocido y nunca puesto en duda *uti possidetis* de 1810, o sea para conocer la línea, que trazó la ley del *uso* y de la costumbre que aplicó en su fallo el árbitro español. Debe convenirse en que lo aceptable es que las averiguaciones se hagan como lo propuso el señor Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana, que si ellas demostraren que la línea del derecho de ambos países es la que indicó el señor doctor Monagas, esa línea, y no otra, debe demarcarse y amojonarse.

"La Agrupación Venezolana fundó su voto negativo a la moción del señor doctor Ferreira, en que creía no estar autorizada para hacer investigaciones de derecho por el Pacto que reglamenta la ejecución del Laudo. Ya he dicho lo bastante acerca de este punto, averiguando la diferencia que pueda caber entre el hecho y el derecho. Además, el contexto de la proposición es claro, y aparte de las explicaciones que ha dado sobre su espíritu su autor, no hay razón alguna para inquirir lo que ella no dice ni pudo decir. Es, pues, inaceptable aquel primer fundamento del voto negativo.

"La misma Agrupación fundó su voto negativo en las razones siguientes, que pueden separarse, asi:

"1° Que la línea en esta región está definida por el artículo 27 del Tratado de 1833;

"2° Por las conferencias habidas para dilucidar la cuestión, y

"3° Por las cartas geográficas publicadas por ambos Gobiernos de 1840 a la fecha, que se corresponden perfectamente. Luego indica la dicha Agrupación la línea que se discute como proyecto de alinderamiento en esta 3ª Sección de la frontera.

"Examinaremos la primera razón. El artículo 27 del proyecto del Tratado de límites de 14 de diciembre de 1833, que Venezuela nunca aceptó, dice así en lo relativo a San Faustino: 'irá (la línea) rectamente a buscar la embocadura del río de La Grita en el Zulia: desde aquí, por la curva reconocida actualmente como fronteriza, continuará hacia la *quebrada* de D. Pedro y bajará por ésta al río Táchira, etc.'.

"El Laudo dice: 'Sección 3ª Desde la embocadura del río La Grita en el Zulia, por la curva reconocida actualmente como fronteriza, hasta la quebrada de D. Pedro, y por ésta bajando hasta el río Táchira'.

"Nótese, en primer lugar, que el Laudo emplea la misma frase del citado artículo 27: 'por la curva reconocida actualmente como fronteriza, remontándose así', compárense bien su letra y espíritu con la letra y espíritu del artículo 27, al año de 1833. Aquí no más se echa de ver que las palabras *reconocida* y *actualmente* no se refieren, ni pueden referirse, a la fecha de la sentencia, ni muchísimo menos al día de hoy en que se va a

amojonar.

"Ahora ¿ Por qué empleó el artículo 27 la frase dicha? El Ministro colombiano señor Pombo arguyó al Ministro Venezolano señor Michelena, que debían 'referirse también, en cuanto a los límites del pequeño Distrito de San Faustino, a las *nociones prácticas que existían allá mismo por consecuencia de la extensión acostumbrada de jurisdicción de los Alcaldes'*.

"El señor Michelena aceptó la observación, y el artículo 27 del proyecto de Tratado se adoptó como queda ya transcrito. De manera que, según el Ministro venezolano, la *curva reconocida actualmente* en la época del proyectado convenio, nótese bien. 1833, debía establecerse con las nociones prácticas que existieran en San Faustino por consecuencia de la jurisdicción que usaban o acostumbraban los Alcaldes de ese mismo tiempo. ¿Y qué otra cosa son esas nociones prácticas a consecuencia de la jurisdicción que usaban o acostumbraban los Alcaldes, sino la ley del uso y de la costumbre que aplicó el Laudo tomando la misma frase del artículo 27? *¿Y* qué otra cosa es lo que ha querido la Comisión Colombiana sino referirse a esas nociones prácticas de que habla el Ministro venezolano, al proponer que se averigüe sobre el terreno el hecho que genera el derecho a determinada e invariable línea? Si el Laudo aplicó la Ley del uso y de la costumbre y acogió la frase del artículo 27, se refirió claramente a la época de 1833, a la *actualidad reconocida* en ese entonces por los señores Pombo-Michelena.

"Deduzco de lo expuesto, o la lógica no existe, que la Agrupación Venezolana, al fundar la línea que propuso diciendo que *está definida* por el artículo 27 del proyecto de Tratado de 1833, aceptó estas conclusiones:

"1° Que es correcta la interpretación que le da la Comisión Colombiana a la frase 'por la curva reconocida actualmente como fronteriza';

"2° Que la Agrupación Venezolana aceptó la interpretación aludida y contestó de aquel modo indirecto la consulta sobre el particular que hizo el señor doctor Ferreira;

"3° Que por el mismo hecho la Agrupación mencionada se ha remitido a las nociones prácticas que existían en San Faustino en 1833 por consecuencia de la jurisdicción acostumbrada de los Alcaldes, para fijar la línea limítrofe, y

"4° Que ha justificado la misma Agrupación el procedimiento que propuso la Comisión Colombiana.

"Examinemos la segunda razón en que se apoya el proyecto de línea: las conferencias habidas para dilucidar la cuestión.

"Además de las conferencias sobre límites en 1833, en la conferencia del 25 de mayo de 1844, entre el Ministro colombiano, señor Coronel Joaquín Acosta y el Ministro Venezolano señor doctor Fermín Toro, éste convino en que efectivamente no podían tacharse los títulos y documentos presentados, y que, por lo mismo, no era ya dudoso que el territorio del antiguo Gobierno de San Faustino correspondía á la Nueva Granada por el *uti possidetis* de 1810, y propuso que se fijase esta parte de la línea conforme á lo estipulado en 1833.

"En 1844 el Ministro de Venezuela aceptaba, pues, lo hecho por su compatriota Michelena en 1833, reconociendo la línea limítrofe que existía en este año, ó sea, la actualidad reconocida en ese entonces; de manera que la Agrupación Venezolana está, por la segunda razón en que apoya su proyecto, en las mismas conclusiones que antes saqué al hablar del artículo 27.

"Examinemos la tercera razón: las cartas geográficas publicadas por ambos gobiernos de 1840 á la fecha, que se corresponden perfectamente. Esta argumentación es especiosa. La autoridad de Codazzi debe tenerse con reservas, y ella por sí sola no puede aceptarse como concluyente y decisiva en el asunto: que pueda servir de base o de información a la Agrupación Mixta para el desempeño de sus trabajos, es cuestión diferente y de que no me aparto; pero bien entendido que a Codazzi no se le puede tomar aisladamente, y que para buscar la verdad con él deben tenerse en cuenta documentos y averiguaciones de otro orden.

"Nadie podrá negar la labor meritísima de Codazzi. El es, digamos así, un práctico que ayuda, pero no decide, porque, como todos los mortales, fue falible, y la Agrupación misma ha comprobado en el terreno los errores en que Codazzi incurrió. El que se engaña una vez se engaña ciento, y para comprobar que Codazzi no se engañó en esta región habría que dar la prueba de que la línea de la ley del uso y de la costumbre española es la misma que aquél trazó en sus mapas, y bien se comprende que en tal caso son los hechos comprobados los que deciden el punto en definitiva, y no Codazzi. Además, el hecho de que ambos Gobiernos publicaran las cartas de Codazzi, nada prueba, porque la Agrupación Mixta no viene al terreno a ejecutar estrictamente lo que hiciera Codazzi, sino lo que falló el Laudo español; que los trabajos de Codazzi ayuden al efecto, es una cosa muy diferente, y tan cierto es esto, que el mismo Laudo los acogió con muchos otros autores y documentos, para decidir lo relativo al primer trozo de la Sección 6°

"Por fin Venezuela tendría sus razones para repudiar a Codazzi en cierta ocasión en que se trataba de un *arreglo* de límites con Colombia, y no puede aceptarse que hoy la Agrupación Venezolana nos presente aquí como autoridad infalible la que su propio país ha rechazado.

"En la *Dúplica* de 1874, del señor D. Antonio L. Guzmán, afirma éste que Venezuela consintió en que Codazzi trazase los límites *provisionalmente,* y más adelante agrega el mismo: 'citar el mapa de Venezuela formado por el Ingeniero Codazzi, para convertirlo en título de dominio territorial de Colombia hasta el meridiano del Paso del Viento, es cosa que no ha podido hacer el señor Ministro de Colombia sino olvidando que el mismo Codazzi *declaró* haber fijado aquella línea de Norte á Sur, *sin vista de título ni otro documento en qué fundarla, y obligado por imperiosa necesidad de marcar un límite'.*

"Estos graves conceptos del doctor Guzmán deben tenerse corno de la mismísima Venezuela, porque es elemental que un Plenipotenciario tiene la fe pública de su país, sin lo cual las relaciones de los pueblos civilizados carecerían de objeto y serían imposibles. ¿No estaría también Codazzi obligado por la imperiosa necesidad de marcar un límite en esta apartada región de San Faustino?

"¿ Qué obligación tiene hoy Venezuela de aceptar un mapa oficial de Colombia, de Codazzi, y qué obligación tiene ésta de aceptar uno, oficial de Venezuela, máxime sabiendo el concepto que ésta dio de su autor? ¿Por el hecho de ser oficiales? Pues entonces queda asentado el principio de que cada Nación marca su frontera por el hecho de pintarla en los mapas que haga; y en tal caso, ya esTames deslindados con el Brasil y éste no seguirá, por lo mismo, ocupando nuestro territorio. Si Colombia y Venezuela tuvieran demarcada su frontera por haber publicado las cartas de Codazzi, no habría habido necesidad de Laudo, y otros quizá, antes que nosotros, habrían practicado el amojonamiento.

"En el acta de la sesión del 28 próximo pasado consta que el señor doctor Monagas afirmó esto: que el Laudo dispuso que San Faustino pertenecía a Colombia', y en cuanto al deslinde se atuvo a la ley de la Recopilación de Indias *Para el momento de la sentencia;* y los usos y costumbres para ese momento eran únicamente los planos publicados por uno y otro Gobierno que han venido usando y acostumbrado en sus actos oficiales y en las escuelas y demás institutos docentes, planos que fueron presentados a la misma Corona de España por las Altas Partes interesadas y con referencia a documentos de otra naturaleza significó que su consideración extralimitaría el encargo confiado a estos Cuerpos, porque la apreciación de ellos corresponde a los Gobiernos respectivos.

"Conste que lo transcrito es una interpretación que da al Laudo el señor Ingeniero Jefe de la Agrupación Venezolana, y que, según la doctrina que ha pretendido sustentarse en estos debates, el intérprete ha violado el Laudo y el Pacto que reglamenta su ejecución, por el hecho sólo de interpretarlo. No, la Comisión Colombiana ha sostenido que debe conocerse la inteligencia de lo que va a ejecutar; otra cosa es que la interpretación de que hablo sea inaceptable, porque es contradictoria, dado que la Agrupación Venezolana afirmó que la línea que se discute *está definida,* entre otros documentos, por el artículo 27 del proyecto de Tratado de 1833.

"Si está definida por ese artículo y por las conferencias habidas para dilucidar la cuestión, ¿de dónde puede sacarse la afirmación de que el Laudo se atuvo a la ley de la Recopilación de Indias para el momento de la sentencia? ¿Si los usos y costumbres *para ese momento* eran únicamente los planos publicados por uno y otro Gobierno, y que han venido usando y acostumbrando, no sobran los otros fundamentos de la línea que se propone, es decir, el citado artículo 27 y las conferencias sobre límites de los dos países? ¿ Si la consideración

de documentos distintos de los planos extralimita el encargo confiado a estos Cuerpos, y su apreciación sólo corresponde a los Gobiernos, por qué la Agrupación Venezolana funda su línea en el artículo 27 ya citado y en las conferencias sobre límites? ¿Estos también no son documentos? Según la teoría sustentada, es claro que la apreciación de estos documentos extralimita el encargo de la Agrupación Mixta y que los Gobiernos solamente deben apreciarlos; y en tal caso saco la afirmación de que la Agrupación Venezolana apoya su línea en documentos que no se pueden apreciar por la Agrupación Mixta.

"Si, como es cierto, el Laudo decidió que San Faustino pertenecía a Colombia y aplicó la ley de que tántas veces se ha hablado, San Faustino es de Colombia hasta el límite que por su costado oriental quedó determinado por la misma ley, porque así le perteneció al antiguo soberano del Virreinato de Santafé, y porque el litigio de los dos países se redujo á la propiedad del territorio, pretendiendo Venezuela el límite hasta el río Táchira, y demandando Colombia el límite fijado por aquella ley en la fecha del *uti possidetis jurís.*

"Por fin, dijo el señor doctor Monagas que la línea que se discute 'no era un proyecto para llegar a una línea de acomodamiento, sino el resultando de sus estudios, exploraciones y levantamientos hechos en la localidad hasta el nacimiento de la *quebrada* China". Esta afirmación está muy bien, y lo que desea la Comisión Colombiana es conocer esos estudios y exploraciones y levantamientos que justifiquen el proyecto de línea que se discute, porque de otro modo, sin ese cambio de ideas no podría la Agrupación Mixta, que es á quien corresponde amojonar, de acuerdo con el Pacto, la línea fronteriza. La Comisión Colombiana quiere el cambio de las ideas, y por eso suministró gustosa y espontáneamente, antes de empezar los trabajos, un plano topográfico detallado de esta región a la Agrupación Venezolana.

"Del estudio en común surge la luz, la verdad se hace y el deber se llena. Que este debate sea, pues, el medio para llegar al término que se quiere, y que las dos Naciones esperan de nosotros. No se aparte la vista de la consideración de que esTames unidos por los lazos que nos ha impuesto, aparte de la voluntad de los Próceres, la misma naturaleza; y que el porvenir, por la ley del progreso que rige las sociedades que se suceden en la fecundidad del tiempo, es uno mismo. Nosotros desapareceremos, y las generaciones que vengan después se verán reunidas en la gran cima de la civilización a que las llevarán sus relaciones recíprocas por medio del comercio, fuente que vivifica. las grandes energías".

En este estado, se levantó la sesión, y se formuló la presente acta que, aprobada, firman:

Firmados:	Firmados:
R uperto Ferreira.	***Carlos Monagas.***
Jesús M. Henao.	***J. I. Arnal.***
Francisco J. Casas.	***Domingo Díaz.***
Manuel M. Ferreira.	***M. León Quintero.***
	E. Gómez Frónco.

Los Secretarios:

Jesús M. Henao, E. Gómez Franco.

ACTA NUMERO 17

AGRUPACION MIXTA PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR CARLOS MONAGAS

En el campamento de *El Bote,* a los diez días del mes de junio de mil novecientos uno, se reunió la Agrupación Mixta con la asistencia de los miembros que suscriben. Leída el acta de la sesión anterior, el señor Ingeniero Jefe de la Agrupación Venezolana manifestó que ésta, con referencia á lo expuesto en la sesión última por los señores Ingeniero Jefe y Abogado de la honorable Comisión Colombiana, acerca de la línea fronteriza en esta 3ª Sección presentaba el siguiente concepto que fue leído, y dice así:

"La Agrupación Venezolana acogió gustosa la proposición que hizo el señor doctor Francisco J. Casas en la sesión del 28 de mayo último, porque creyó que conduciría los debates á los términos concretos que exigía la discusión de la línea fronteriza que ella había presentado en la misma sesión. Se limitó solamente a

modificarla en el sentido de que la honorable Comisión Colombiana abriese concepto y emitiese dictamen acerca de ella, pues lo natural era que le correspondiese hacerlo, toda vez que la Agrupación Venezolana había expuesto la línea y las fuentes que determinaron su opinión. Fue en la sesión siguiente aceptada la modificación por unanimidad, y fijado el 31 del propio mayo para la nueva reunión, hubo ésta de diferirse para el 3 de los corrientes, á solicitud del señor doctor Ferreira. En dicho día se trasladó esta Agrupación a *El Bote,* campamento de la honorable Comisión Colombiana, halagada por la esperanza de que pronto habría de decidirse la cuestión por la conformidad de aquélla con la línea de que se trata, y de que si se ofrecían dificultades, serían en detalles de poca importancia y de fácil arreglo: más ¡cuánto fue su error! Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, el Ingeniero Jefe y el Abogado de la Comisión Colombiana leyeron sendas exposiciones en que no abrieron concepto, ni emitieron dictamen y ni siquiera entraron al examen de la línea que se había sometido a su estudio, dejando así sin cumplir el encargo que había sometido la Agrupación Mixta a la Corporación de que forman parte, esforzándose, sí, en preconizar la conveniencia de llevar a término las investigaciones que habían propuesto en la sesión del 21 del citado mayo y a las cuales opuso su voto negativo esta Agrupación.

"La Agrupación Venezolana pasa al examen de la exposición del señor doctor Ferreira.

"Comienza manifestando el referido señor doctor que la Comisión Colombiana ha procurado siempre conseguir la mayor armonía posible entre sus trabajos y los de este Cuerpo, pero sin que ella, dice, llegue hasta entorpecer la libertad con que cada cual, por su parte, complemente o investigue con trabajo propio, cuando juzgue oportuno. ¿A qué se refiere en este particular el señor doctor Ferreira? ¿A la forma que han tomado últimamente las sesiones, distinta en absoluto de la qué tuvieron en La Goajira, Pamplona y Páramo de Tamá, o a trabajos técnicos que ejecute alguno de los miembros de la Agrupación Mixta? Si a lo primero, a las sesiones, la Agrupación Venezolana ha lamentado siempre que se haya abandonado su forma primitiva; ellas eran precedidas de conferencias privadas de carácter íntimo, en que se formulaban las actas y se llegaba a prontos y eficaces resultados. El método nuevamente adoptado, del 21 de mayo a la fecha, ha contribuído, sin duda, al completo desacuerdo que existe entre los dos cuerpos que constituyen la Agrupación Mixta. Si a lo segundo, a trabajos técnicos, ellos no podrían reputarse sino como esfuerzos de particulares, porque ha sido a la Agrupación Mixta a quien han confiado los Gobiernos de Venezuela y de Colombia la tarea de demarcar y amojonar su línea fronteriza. Ella sí puede dividirse en secciones para los trabajos, pero es procediendo de común acuerdo.

"Hace constar en seguida el señor Jefe de la Comisión Colombiana que llegó a esta región pocos días antes que la Agrupación Venezolana, sin hacer notar que ésta para esos momentos se encontraba efectuando el levantamiento del río Táchira, del pueblo de Ureña a la boca de la *quebrada* de D. Pedro.

"Después significa que, reunidos los dos Cuerpos, principiaron la determinación de una serie de vértices topográficos situados de manera que pudieran servir para referir a ellos los de la frontera que se trazará, y que hubieron de separarse por insinuación del señor doctor Carlos Monagas. De este incidente debe tornarse nota exacta. Convenidos los Ingenieros Jefes el 12 de mayo en practicar el día 14 del mismo una exploración al cerro denominado *El Cacao,* en la tarde del 13 envió el señor doctor Ferreira un recado al señor doctor Monagas manifestándole que la exploración debía diferirse, por no poder concurrir la Comisión Colombiana en la oportunidad señalada. Con tal motivo, el señor doctor Monagas dirigió inmediatamente al señor doctor Ferreira una carta en que le manifestaba que le era imposible diferir la ida a *El Cacao,* porque para la fecha convenida y para aquel punto había dado cita a varios prácticos conocedores de las cabeceras de la *quebrada* La China. Igualmente expuso el señor doctor Monagas al señor doctor Ferreira en dicha carta, que no creía necesario que los estudios y exploraciones entre el cerro *Mucujun* y el de *El Cacao* se ejecutasen por las dos Agrupaciones reunidas, porque la línea que une aquellos dos puntos estaba levantada por ambas separadamente, y serviría de base común a los estudios y levantamientos que la Agrupación Venezolana seguiría haciendo por la línea más próxima a la que une la *quebrada* de D. Pedro con la de La China y a los que la Comisión Colombiana ejecutaba en aquellos momentos por las lomas que demoran al Sur de la *quebrada* La Laja, zona ésta que en el concepto de aquella Agrupación estaba situada en territorio de Venezuela. También le manifestó que tan luego como terminasen las dos Agrupaciones sus respectivos trabajos, los confrontarían partiendo de la base dicha del Municipio a El Cacao, y que le movía hacerle esta exposición, sobre la cual esperaba su parecer, la necesidad que tenían las Agrupaciones de aprovechar para sus trabajos el poco tiempo que faltaba para principiar el invierno.

"Continúa el señor doctor Ferreira significando que solicita la reunión oficial de la Agrupación Mixta, para discutir lo que convendría hacer, y expone que la honorable Comisión Colombiana ha considerado que la labor del Cuerpo, para el efecto de llegar al amojonamiento, comprendía tres partes, a saber:

"1° Inteligencia clara y precisa de lo sentenciado por el Arbitro;

"2° Reglamentación del método con que debe procederse al reconocimiento de la línea que sea conforme con la sentencia, y

"3° Amojonamiento material sobre el terreno.

Luego indica que como consecuencia de estas tres proposiciones fue que interpeló a los Abogados en la sesión del 21 de mayo para que fijasen en la inteligencia de la frase 'curva reconocida actualmente como fronteriza', é hizo la moción que consta en el acta de la sesión mencionada, en cuyo resumen y en el de las subsiguientes entra, siendo de observar que invitado el señor doctor Monagas para adherirse a la interpelación, manifestó que no podía hacerlo 'porque ella envolvía una cuestión de derecho; que la curva está perfectamente definida y reconocida por los planos de Colombia y de Venezuela, y que la misión de los Abogados era privada para cada Comisión', significando en esta última parte que el Abogado de la Agrupación Venezolana no tenía el deber de evacuar las consultas que le hiciera el Jefe de la Comisión Colombiana, por lo cual el señor doctor Arnal, en completo acuerdo con el señor doctor Monagas, se abstuvo de emitir concepto.

"En el resumen aludido asienta el señor doctór Ferreira que las dos Comisiones han dado diversa inteligencia a la palabra *actualmente* que emplea el Laudo; que según la Colombiana se refiere a los primitivos límites de San Faustino, y según la Venezolana se reduce a la fecha de la sentencia arbitral. Lo que el señor doctor Monagas dijo en el particular fue que las discusiones entre Venezuela y Colombia, respecto a esta región, habían versado acerca de la propiedad de ella, por lo cual la Corona de España, por la Real Cédula y la Real Orden citadas en el Laudo, decidió que pertenecía á Colombia, y en cuanto al deslinde se atuvo a la ley de la *Recopilación de Indias* para el momento del fallo, a los usos y costumbres que existían para esa actualidad, que eran únicamente los mapas publicados por los Gobiernos de uno y otro de dichos países, y los cuales usaban y acostumbraban, y usan y acostumbran en sus actos oficiales.

"Sigue el señor doctor Ferreira su resumen con la proposición citada, que hizo en la sesión del 21 de mayo y a la que conceptúa como un método o reglamentación de los trabajos para llegar con más facilidad al cumplimiento del encargo confiado á la Agrupación Mixta. Esta moción tiene tres números y fue discutida por partes.

Veamos la primera:

"Por la Corporación misma o por las Comisiones que designen de común acuerdo los Jefes de las Comisiones parciales, se procederá á investigar sobre el terreno la cuestión de derecho, es decir, la línea del *statu quo,* o sea la línea introducida por el uso y la costumbre en la frontera oriental del territorio de San Faustino, de acuerdo con el espíritu del Laudo Arbitral. Esa investigación debe concretarse á consultar, hasta donde sea posible hoy, la tradición oral y escrita acerca de la línea fronteriza en la época que más se aproxime al año de 1810.

"El señor Abogado de la Comisión Colombiana, al evacuar la consulta de que se ha hecho referencia, dijo que la línea limítrofe en esta parte debía fijarse por el radio de jurisdicción de los Alcaldes que gobernaban el territorio en representación del monarca español, radio que debía averiguarse por la tradición oral o escrita. Método fácil y pronto para que cumpla su cometido una Comisión encargada de dar ejecución práctica a una sentencia de deslinde, sería el de investigar derechos y hechos que tienen su origen en una época que data de 91 años atrás. Mas como este punto habrá de ser tratado en adelante por la Agrupación Venezolana, ésta se limita a estampar aquí las razones en que fundó el voto negativo que dio a semejante pretensión:

"1° Que cree que no está autorizada para hacer investigaciones de derecho por el Pacto de ejecución del Laudo Arbitral;

"2° Que la línea en esta región está definida por el artículo 27 del Tratado de 1833; por las conferencias habidas para dilucidar la cuestión, y por las cartas geográficas publicadas por ambos Gobiernos, de 1840 a la fecha, que se corresponden perfectamente, y que, en su concepto, es la que sigue: De la boca en el Táchira de la quebrada de D. Pedro, y por ella, las aguas arriba, hasta su origen, que es el punto donde toma nombre y que está determinado por las dos *quebradas* que la forman, denominadas *Hoyo Negro* y *Las Dantas;* ,de aquí por las cumbres que demoran al Norte hacia el nacimiento de la *quebrada* China, y por la dicha China, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Guaramito; y de aquí, por la margen izquierda de éste, por una línea curva, hasta la boca del río La Grita".

"Insiste el señor doctor Ferreira en la necesidad de practicar las investigaciones que propuso; dice que ellas no son cosa nueva en la Agrupación, y cita la que se hizo en Sinamaica para saber si el estado revolucionado de la localidad permitía el acceso a la frontera, y la que se confió a los Abogados relativa a los Montes de Oca. No hay paridad alguna entre éstas y las que ahora se pretenden. Las de la Goajira se referían a hechos de presente: saber si había guerra que pudiera estorbar los trabajos de la Agrupación, y averiguar dónde estaban los Montes de Oca.

"Prosigue el señor doctor Ferreira expresando que si la Agrupación Venezolana tiene ya hechos los estudios conducentes a establecer que la frontera ordenada por el Arbitro es la línea (dice proyecto) que ha presentado, haga conocer a la Comisión Colombiana las razones en que la ha fundado; y termina solicitando varias aclaraciones para ilustrar un cuestionario que propone.

"Todo lo que antecede prueba, de la manera más evidente, que el señor Ingeniero Jefe de la honorable Comisión Colombiana no ha abierto concepto ni emitido dictamen acerca de la línea fronteriza presentada por la Agrupación Venezolana. El señor doctor Ferreira no ha hecho otra cosa, en el fondo, que insistir en las negadas investigaciones que propuso. En cuanto al cuestionario a que se ha aludido, el señor doctor Ferreira hubiera encontrado las respuestas correspondientes al dedicarse al estudio de la dicha línea, mas la Corporación Venezolana se las dará en todo el curso de este escrito.

"Entra la Agrupación Venezolana al examen de la exposición del señor Abogado de la Comisión Colombiana:

"Principia el señor doctor Henao con una extensa disertación acerca de la correlación que existe en el *hecho* y el *derecho.*

"De todos es sabido que hay hechos que producen derechos, y derechos que producen hechos; y pregunta refiriéndose a esta región: 'Según el Laudo, ¿ cuál es el hecho? Responde: la línea fronteriza establecida por el *uso* y la *costumbre* de que trata la Ley general 1ª, Título 1°, Libro 5° de la Recopilación de Indias, que aplicó el Laudo al decidir respecto de San Faustino'. ¿ Y ese hecho qué es? Prosigue: el derecho mismo a esa línea fijada por el *uso* y la *costumbre.* La Agrupación Venezolana está de acuerdo en esto: ella ha sido la primera en reconocer que la Corona de España tuvo presente, para su decisión, la ley citada y todos los demás documentos que consignaron las Altas Partes interesadas acopiados en el dilatado proceso de la cuestión límites. La diferencia consiste en que la Agrupación Venezolana cree que la Corona de España ha pronunciado sentencia en el particular; que del examen de las pruebas y alegastos de Venezuela y de Colombia llegó al conocimiento de que existía una línea fronteriza en la región de San Faustino, y en su calidad de Arbitro, Juez de derecho, la determinó así: 'Desde la embocadura del río de La Grita, en el Zulia, por la curva recorrida actualmente como fronteriza hasta la *quebrada* de D. Pedro, y por ésta, bajando hasta el río Táchira'.

"El señor Abogado de la Comisión Colombiana ha juzgado que ésta es una decisión de referencia, que es indispensable averiguar, dice, sobre el terreno; y es de suponerse que ha querido aludir a toda la región fronteriza, porque entonces, ¿ cuál sería el terreno? ¿ Hasta dónde llegaba el derecho de Venezuela y el de Colombia en el Distrito de San Faustino? Y ha juzgado también que la averiguación debe efectuarse para saberlo, hasta dónde alcanzaba para 1810, en 'virtud de la doctrina del *uti possidetis,* la jurisdicción de los Alcaldes, información que también habría de llevarse á cabo por los medios que ofrece la tradición escrita y oral.

"La Agrupación Venezolana se negó a esta investigación, según consta en el voto arriba inserto, y con ella la Agrupación Mixta; de manera que ésta es una cuestión juzgada, y así, bien pudiera calificarse de temeraria la insistencia de la dicha honorable Comisión.

"Representada por sus Jefes, la Comisión Colombiana quiere resucitar el concluído, de modo inapelable, proceso de la cuestión límites: quiere registrar archivos, hacer informaciones de testigos con sus preguntas, repreguntas, tachas y estimación de testimonios según las cualidades del testigo; y que todo esto se practique por un cuerpo nombrado para la *pronta ejecución práctica de una sentencia de deslinde.*

"Ya la Agrupación Venezolana ha manifestado que, en el caso negado, de que fuera necesario entrar a estas probanzas, correspondería la apreciación de ellas a los Gobiernos de Venezuela y de Colombia.

"Continúa el señor doctor Henao sobre el mismo tema, significando que la sentencia arbitral dio a Colombia el territorio de San Faustino tal como fue de España. No hay duda: la sentencia mencionada declaró que pertenecía a dicho país con los límites que ella misma señala.

"Discurre luego el señor doctor Henao acerca de lo aseverado por los señores doctor Monagas y General Díaz, de que la línea está perfectamente definida por los planos que han publicado Venezuela y Colombia, y niega esta aseveración preguntando cómo y cuándo determinaron la línea ambos Gobiernos, y agrega que sabe se le contestará que 'la tal línea es la consignada en los mapas', pero que esta afirmación debe demostrarse *inquiriendo* por las Comisiones, para no lesionar derecho alguno, si la línea de las cartas es la que demarcaba la jurisdicción de las autoridades españolas en San Faustino. No anda equivocado el señor Abogado de la Comisión Colombiana: se le responde que la línea es la consignada en los mapas; que ellos, concordantes entre sí, constituyen una declaración tácita de ambos Gobiernos, de que la línea que trazan es la fronteriza.

"Apenas es concebible que el señor Abogado de Colombia crea que el Gobierno de su patria publique y circule un mapa que lesione sus derechos territoriales; más esto no es así: lo que el señor doctor Henao desea es la negada, aludida inquisición, y por eso dice, *inquiriéndose* por las Comisiones, etc.

"Vuelve después el señor doctor Henao á insistir en que por qué han de limitarse las averiguaciones á puntos determinados, como lo indicó el señor doctor Monagas, y no extenderse hasta el hecho que origina el derecho de los dos países, al *uti possidetis,* de conformidad con la proposición del señor doctor Ferreira.

"Repetidas veces se han expuesto los motivos de la negativa, para que sea menester estamparlos de nuevo.

"Entra el señor doctor Henao al examen del número 2° del voto negativo de esta Agrupación á la proposición del señor doctor Ferreira, y separa las razones que sirvieron de fundamento á la línea que aquélla presentó, así:

"1° Que la línea en esta región está definida por el artículo 27 del Tratado de 1833;

"2° Por las conferencias habidas para dilucidar la cuestión, y

"3° Por las cartas geográficas publicadas por ambos Gobiernos de 1840 a la fecha, que se corresponden perfectamente".

"A la primera, observó el señor doctor Henao que el Laudo emplea la misma frase del dicho artículo 'por la curva reconocida actualmente como fronteriza', por lo cual se remonta a! año de 1833; y que esta frase tuvo su origen cuando el Ministro Colombiano señor Pombo arguyó al Venezolano señor Michelena que debían referirse también, en cuanto á los límites del pequeño distrito de San Faustino, á las nociones prácticas que existían allá mismo por consecuencia de la extensión de la jurisdicción acostumbrada de los Alcaldes; y deduce de lo expuesto que por el solo hecho de esa cita, la Agrupación Venezolana ha aceptado las siguientes conclusiones:

"1° Que es correcta la interpretación que le da la Comisión Colombiana a la frase 'por la curva reconocida actualmente como fronteriza'. Esta materia la ha tratado la Agrupación Venezolana á los comienzos de este

escrito, por lo cual juzga innecesario repetir lo dicho aquí;

"2° Que la Agrupación Venezolana aceptó la interpretación aludida, y contestó de aquel modo indirecto la consulta sobre el particular que hizo el señor doctor Ferreira". Con respecto al particular, este Cuerpo no lo encuentra correcto en su forma, pero no se detiene en ello; en cuanto a su texto, parece que es una consecuencia del primero explicado antes como se ha dicho;

" 3ª Que por el mismo hecho la Agrupación mencionada se ha remitido a las nociones prácticas que existían en San Faustino en 1833, por consecuencia de la jurisdicción acostumbrada de los Alcaldes, para fijar la línea limítrofe, y

"4° Que ha justificado la misma Agrupación el procedimiento que propuso la Comisión Colombiana".

Estas dos conclusiones son consecuenciales y tienden exclusivamente á tratar de demostrar que son indispensables las expresadas investigaciones. Muéstrase tenaz en este punto el Abogado de la Comisión Colombiana, lo cual hace menester que se manifieste una vez más que las tales investigaciones han sido negadas por la Agrupación Venezolana y por la Agrupación Mixta.

"Sencillamente expondrá la Agrupación Venezolana las razones que tuvo al citar el artículo 27 del Tratado de 1833, y son las siguientes: que él fue uno de los documentos presentados á la Corona de España, y que como fuente de información se indica en él con la palabra *hacia,* la dirección de la línea, al terminar: *'la curva reconocida actualmente como fronteriza'.*

"Pasa el señor doctor Henao al examen de la 2ª razón: 'las conferencias habidas para dilucidar la cuestión'. Cita la celebrada entre los Ministros Toro y Acosta y en la cual propuso el señor Toro que los límites de San Faustino se fijasen conforme a lo estipulado en 1833, por lo que declara incursa esta razón en las conclusiones que estableció respecto a la anterior. Esta circunstancia hace inútil entrar en consideración alguna; pero no sin dejar constancia de que la Agrupación Venezolana aludió a las conferencias habidas, porque en la de 6 de diciembre de 1833, el Ministro Venezolano, señor Santos Michelena, indicó como linderos en esta región El Grita, El Guaramito y las *quebradas* La China y D. Pedro; y en la de 2 de junio de 1868, el Ministro Colombiano señor Manuel Murillo, indicó también como linderos los mismos nombres.

"Continúa el señor doctor Henao por el examen de la 3ª razón: 'las cartas geográficas publicadas por ambos Gobiernos de 1840 a la fecha, que se corresponden perfectamente'. Dice que la autoridad de Codazzi debe tenerse con reservas y que la Agrupación misma ha comprobado en el terreno los errores en que incurrió. El Abogado de Colombia, parte en el juicio de arbitramento, afirma que los trabajos de Codazzi 'reúnen todas las condiciones que lo revisten del más alto grado de respetabilidad'. (Alegato presentado a la Corona de España). El Abogado de Colombia parte en la demarcación y amojonamiento de la línea fronteriza, afirma que Codazzi, engañado una vez, puede engañarse ciento. En las Actas de la Agrupación Mixta, ni en las de la Venezolana se halla constancia de haberse comprobado errores de Codazzi: sin duda habrá sido éste trabajo privado de la Comisión Colombiana, cuando así lo manifiesta su Abogado. Agrega el señor doctor Henao que no puede aceptarse que hoy la Agrupación Venezolana presente como autoridad infalible la que su propio país ha rechazado, y menciona en apoyo de su argumentación lo que el señor D. Antonio L. Guzmán dijo en su Dúplica de 1874, en que se hace alusión a la declaratoria que hizo el propio Codazzi acerca del meridiano del Paso del Viento, de que había trazado allí la línea 'sin vista de título alguno ni otro documento en qué fundarla y obligado por la imperiosa necesidad de demarcar un límite'. Venezuela rechazó en la cuestión de límites los mapas de Codazzi, porque eran contrarios a sus pretensiones. Acerca del que en el Atlas respectivo corre marcado con el número 4, dice el Abogado Colombiano señor doctor Aníbal Galindo, en su alegato á la Corona de España, 'que él señala los mismos límites que Colombia viene reclamando desde 1844, conforme al *uti possidetis* de 1810'.

"Ya se ha hecho notar la diferencia que existe entre las opiniones de los Abogados de Colombia en una y otra época.

"Dictado el Laudo Arbitral, nada tiene que objetar Venezuela a los mapas de Codazzi, máxime cuando ellos sirvieron casi exclusivamente para el pronunciamiento de la referida sentencia.

"Dice el señor doctor Henao que a Codazzi no se le puede tomar aisladamente, y eso es lo que ha hecho la

Agrupación Venezolana: Ocurrió también a los mapas y textos del Atlas geográfico é histórico de la República de Colombia, publicado de orden de su Gobierno, en París, en 1889, por el señor Manuel M. Paz. En este particular pregunta el señor doctor Henao: ¿ qué obligación tiene hoy Venezuela de aceptar un mapa oficial de Colombia, y cuál ésta de aceptar uno oficial de Venezuela? No existe la obligación, pero la aceptación se impone á la Agrupación Mixta, cuando uno y otro trazan la línea fronteriza de idéntica manera

"Anteriormente, al tratar de la Dúplica del señor Guzmán, dice el doctor Henao que los conceptos de aquél deben tenerse como de la mismisima Venezuela, é interroga luego en esta forma: ¿ no estaría también Codazzi obligado por la imperiosa necesidad de marcar un límite en esta apartada región de San Faustino?

"En lo relativo al señor Guzmán, contesta la Agrupación Venezolana con las palabras de su Plenipotenciario, señor doctor Julián Viso, en la conferencia tenida el diez y ocho de noviembre de 1872 con el Plenipotenciario de Colombia, señor doctor Aníbal Galindo. Dijo el señor doctor Viso que no aceptaría las confesiones y reconocimientos hechos por los anteriores Plenipotenciarios, en cuanto ellos contradijeran los derechos de propiedad al territorio que sostendría como de la pertenencia de Venezuela. El Derecho de Gentes establece los casos en que tienen fe pública los Ministros Plenipotenciarios.

"En cuanto a la pregunta, la franca declaratoria de Codazzi impone la lógica deducción de que para los demás puntos de la línea fronteriza tuvo a la vista, además de sus exploraciones, títulos y documentos.

"Antes de concluír se dedica el señor doctor Henao al examen de palabras mencionadas por el señor doctor Monagas en sesiones anteriores, para deducir únicamente que son menester las investigaciones que con tanta insistencia ha solicitado la Comisión Colombiana. En estos particulares se remite la Agrupación Venezolana á lo que manifestó al tratar de la exposición del señor doctor Ferreira.

"Termina el señor doctor Henao, más o menos, en la misma forma que el señor doctor Ferreira, por lo cual la Agrupación Venezolana reproduce aquí lo que dijo al ultimar el examen de la expresada exposición: 'Todo lo que antecede prueba, de la manera más evidente, que el señor Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana (entiéndase el Abogado de la misma) no ha abierto concepto ni emitido dictamen acerca de la línea fronteriza presentada por la Agrupación Venezolana. El señor doctor Ferreira (el señor doctor Henao) no hace otra cosa en el fondo que insistir en las negadas investigaciones.'

" 'Bien comprendió la Agrupación Venezolana, desde la sesión del 21 de mayo último, que los dos cuerpos que componen la Agrupación Mixta iban por distintos rumbos; que existía entre ellos completo desacuerdo; pero inspirada en el más puro patriotismo, y creyendo, como lo cree de modo evidente, que la misma inspiración, el amor a la patria anima a los miembros de la honorable Comisión Colombiana, esperó que el transcurso del tiempo y el cruzamiento de ideas harían desaparecer la desaveniencia, conduciendo á todos á la importante labor de dejar demarcada la línea fronteriza en esta región donde tántos intereses la demandan con instancia; mas desgraciadamente; no ha sido así: la Comisión Colombiana se empeña, con rara insistencia, en que se lleven a cabo investigaciones negadas no solamente por la Agrupación Venezolana, sino también por la Agrupación Mixta, porque en los cuerpos colegiados, en los casos de empate, se está á la negativa.

" 'Nada hay, pues, que justifique la pérdida de un tiempo precioso, el de la estación de verano: no bastan a ello discusiones estériles, debates infecundos; por lo cual la Agrupación Venezolana cumple el penoso deber de declarar solemnemente que la honorable Comisión Colombiana y ella (la Venezolana), se encuentra en completo absoluto desacuerdo; que, de conformidad con el Pacto de ejecución del Laudo Arbitral, ocurrirá á su Gobierno con copia de lo actuado para que, con el de Colombia, resuelvan en definitiva; que de consiguiente, suspende todo debate en la materia.

" 'En atención a que el Pacto de ejecución citado, en su artículo 8°, previene que las dudas o desacuerdos no interrumpirán la prosecución del trazado y amojonamiento, sino en la parte del cual haya ocurrido, la Agrupación Venezolana invita muy atentamente a la Comisión Colombiana á trasladarse cuanto antes sea posible á la Sección 2ª que señala el fallo de la Corona de España, para proceder a su demarcación y amojonamiento' ".

Terminada la lectura de la exposición anterior, el señor doctor Henao solicitó atentamente del señor Ingeniero Jefe de la Agrupación Venezolana hiciese constar en el acta la ausencia del señor doctor J. I. Arnal, Abogado de dicha Agrupación, y se sirviese decir si se esperaba pronto su regreso o su reemplazo, en caso de que no volviera.

El señor doctor Monagas expuso que, por motivos de enfermedad en su familia y con licencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, se había ausentado para Caracas el señor Abogado de la Agrupación Venezolana, el día 8 de los corriente, y que con respecto a lo demás contestaría oportunamente.

En seguida el señor Abogado de la Comisión Colombiana manifestó: que tanto la sesión de hoy como las venideras las estima convenientes, para seguir estudiando el proyecto de alinderamiento sometido a la discusión de la Agrupación Mixta por la honorable Agrupación Venezolana; que considera que dichas sesiones son útiles para aclarar las dudas o desacuerdos que existían, y que no hay inconveniente alguno para que se extienda acta sobre lo que se discuta o trate; pero que para decidir definitivamente la demarcación y amojonamiento en este territorio, ó la consulta á los respectivos Gobiernos, si hay desacuerdo, estima indispensable la presencia del señor Abogado venezolano, o su reemplazo en caso de que desgraciadamente no vuelva el señor doctor Arnal, porque el artículo 3° del Pacto que reglamenta la ejecución del Laudo, dispone esto: "Cada Agrupación se compondrá de un Ingeniero y un Abogado por cada Parte, y de los demás Ingenieros, empleados y auxiliares que se estime conveniente". Siendo esencial a cada Agrupación la concurrencia del Abogado para la decisión definitiva, la Agrupación Mixta no puede reformar el Pacto de las dos Naciones prescindiendo del Abogado para aquél efecto. Los demás Ingenieros, empleados y auxiliares de que habla el artículo citado, pueden no concurrir a la decisión definitiva, y nótese que el nombramiento de estos empleados, en cuanto al número, quedó a voluntad de cada Gobierno, pues no lo precisó el Pacto. El artículo 6° de dicho Pacto dispone, sí, que se extiendan por duplicado actas de las operaciones técnicas que en el día se practicasen y de las demás circunstancias que se consideren importantes, las cuales serán autorizadas por los miembros presentes; pero esta disposición no afecta la esencia del Pacto, toda vez que por el querer de las dos Naciones las Agrupaciones quedan constituidas, o en su integridad, con un Ingeniero y un Abogado por cada parte: los demás empleados pueden concurrir en el número que se determine particularmente por cada Gobierno en los reglamentos que haya dictado.

"El señor doctor Monagas, en nombre de la Agrupación Venezolana, con motivo de la exposición del señor doctor Henao, dispuso que se insertarán íntegros en el acta de esta sesión los artículos 3° y 6° del Pacto de ejecución del Laudo Arbitral, que dicen así:

"Artículo 3° Para practicar el deslinde y amojonamiento, los dos Gobiernos nombrarán una Comisión Mixta, la cual se dividirá en sendas agrupaciones para las sesiones á que se refiere el artículo precedente. Cada Agrupación se compondrá de un Ingeniero y un Abogado por cada parte, y de los demás Ingenieros, empleados y auxiliares que se estimen convenientes.

Artículo 6° Cada Agrupación Mixta extenderá por duplicado actas de las operaciones técnicas que en el día hubiere practicado y de las demás circunstancias que considere importantes y autorizadas por todos los miembros presentes; los comisionados respectivos las enviarán a sus Gobiernos con los planos y mapas que se levanten".

En seguida expuso (el señor doctor Monagas) que. por el contexto del artículo 3° las Agrupaciones no sólo están compuestas de un Ingeniero y un Abogado por cada Parte, sino de los demás Ingenieros, empleados y auxiliares que las Altas Partos Contratantes han estimado convenientes; y que de acuerdo con el espíritu del mismo artículo vienen tomando parte en las sesiones de la Agrupación Mixta, a más del Ingeniero Jefe y del Abogado de esta Agrupación, todos los otros empleados que la constituyen, los cuales legalizan con su firma las decisiones del Cuerpo.

Manifestó también el señor doctor Monagas que, á juicio de la Agrupación Venezolana, el artículo 6°, cuya inserción había dispuesto, establece, en su primera parte, que las actas que se levanten por las Agrupaciones Mixtas deben referirse exclusivamente a las operaciones técnicas que se hubieron practicado en el día y a las demás circunstancias que se consideren importantes, y que por eso en el debate efectuado en la sesión del 21 de mayo último, manifestó que el objeto de las sesiones no era entrar en averiguaciones e investigaciones de derecho, ni en cuestiones que no fueran las técnicas o las importantes que con ellas se

relacionen, porque no siendo esto de la incumbencia de la Agrupación Mixta, no llevarían nunca a ésta a ningún resultado práctico; y que el no haberlo obtenido hasta hoy, a pesar de las sesiones que se han venido celebrando desde el 21 de mayo pasado, está comprobando la verdad de la afirmación que hizo en la discusión de ese mismo día. En cuanto á la segunda parte del citado artículo 6° expuso que en virtud de ella las actas de las sesiones deben ser autorizadas, como en efecto lo han sido hasta ahora, por todos los miembros presentes, y que ella encomienda á los comisionados el deber de enviarlas á los Gobiernos con los planos y mapas que se levanten, y que, en consecuencia, la Agrupación Venezolana, para los efectos de las decisiones definitivas que se tomen en las sesiones, está legalmente constituida con los miembros que en ellas se encuentren presentes; y que fundado en esta convicción fue que el señor doctor Arnal se separó accidentalmente y con licencia de la Agrupación Venezolana, por asuntos de familia que reclaman su presencia inmediata en Caracas.

Luego, el señor General Díaz pidió la palabra, y en apoyo de lo expuesto por el señor doctor Monagas, dijo: "Que en los trabajos ejecutados el año próximo pasado por la 2ª Agrupación Mixta, a la que asistió él como Fiscal de la Agrupación Venezolana, se celebraron varias sesiones, a las cuales no asistió el Abogado de ésta, el señor doctor Manuel María Galviz, entre las que se cuenta la que se efectuó en el pueblo de Corona el día 27 de mayo del referido año, y en el cual, a propuesta de la Comisión Colombiana, se tomó la decisión definitiva de elevar a los Gobiernos una consulta sobre el trazado de la línea fronteriza".

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesión, formulándose esta acta que, aprobada, firman:

Firmados:	Firmados:
Ruperto Ferreira.	***Carlos Monagas.***
Jesús M. Henao.	***Manuel León Quintero***
Francisco J. Casas	***E.Gómez Franco.***
	Manuel M. Ferreira.

Los Secretarios:

Jesús M. Henao, E. Gómez Franco.

ACTA NUMERO 18

AGRUPACION MIXTA PRESIDENCIA DEL SEÑOR DR. RUPERTO FERREIRA

En el Campo de *La Laja,* á los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos uno, se reunió la Agrupación Mixta con asistencia de los señores, Ruperto Ferreira, Carlos Monagas, J. I. Arnal, Jesús M. Henao, M. León Quintero, E. Gómez Franco, Francisco J. Casas, M. Pérez Díaz, M. Figueredo R., M. M. Ferreira y L. González ViIlasmil. Leída el acta de la sesión anterior, se hizo constar que no aparece firmada por el señor General Díaz, á consecuencia de haber tenido que ausentarse por motivo de enfermedad.

El señor doctor Monagas pidió la palabra y leyó la siguiente exposición, como complemento de lo manifestado por él en la sesión anterior, sobre la ausencia del señor Abogado de la Agrupación Venezolana:

"Los Gobiernos de Venezuela y de Colombia celebraron, como ya se ha dicho, el Pacto de 30 de diciembre de 1898, para dar pronta y práctica ejecución al Laudo de la Corona de España, y al convenir (artículo 3°) en que las Agrupaciones parciales se compusiesen de un Ingeniero y un Abogado por cada Parte, y de los demás Ingenieros, empleados y auxiliares, que se estimaren convenientes, no establecieron que la ausencia de los Abogados ó de cualquier otro de los empleados fuera caso de nulidad, y ni aún siquiera de paralización de las labores de las Agrupaciones Mixtas. El Gobierno de Venezuela ha hecho uso de un derecho perfecto que le es exclusivamente propio, al conceder licencia a un empleado de su depencia, al Abogado de esta Agrupación, sin que la Comisión de Colombia tenga autorización alguna para objetar la disposición referida, porque las Altas Partes Contratantes, por ninguna, absolutamente por ninguna de las estipulaciones del Pacto citado, se desprendieron de ejercer el derecho mencionado; aparte de que el que habla está plenamente facultado por su Gobierno, en su carácter de Jefe de la Agrupación Venezolana, para todo lo que se relacione con la representación de Venezuela en el deslinde".

En seguida tomó la palabra el señor doctor Ferreira, e hizo la exposición que sigue:

"Se dispuso por la Agrupación Mixta, con el, voto unánime de todos sus miembros, que se sometiera a discusión la línea propuesta por la honorable Agrupación Venezolana como frontera oriental de San Faustino, es decir, como interpretación de la frase que usa el Laudo Arbitral para designar la línea divisoria en la Sesión 3ª del deslinde general. Ordenó también, la misma Agrupación Mixta que a la discusión precediera el concepto de la Comisión Colombiana, conviniendo así en que debía considerarse como simple proyecto lo que se ponía en tela de juicio.

"Con el señor doctor Henao dimos cumplimiento á lo ordenado, procurando dar á nuestras exposiciones forma razonada, con el fin de reducir, en lo posible, los puntos que hubieran de tratarse, sin perjuicio de ninguna especie y con la firme decisión de buscar únicamente la verdad y la justicia para conciliar dentro de sus límites cualquiera diferencia que pudiera ocurrir en el curso del debate. Pero antes de empezar ésto, nos presenta la honorable Agrupación Venezolana una réplica, que, bien a nuestro pesar, nos obliga á hacer algunas aclaraciones que consideramos indispensables para dejar convenientemente establecido todo nuestro modo de pensar en este delicado asunto.

"Contrayéndome á lo referente á mi anterior exposición, empezaré por manifestar que teniendo ella dos partes, una de simple relación de hechos, que por considerar cosa de menor importancia limité á lo más notable, y otra en que condensaba el propio concepto de la Comisión Colombiana, parece que en la réplica que se nos ha dado se hubiera estimado que aquella introducción, y no el concepto mismo, merecía la principal atención. En efecto, sin negarse la verdad de los ligeros lineamientos que hice, se aclaran y complementan detalles que me obligarían á entrar en nuevas aclaraciones y complementos si no juzgara que así nos desviaríamos del objeto principal del debate, convirtiendo en materia de éste puntos enteramente secundarios que ya habrá ocasión de aclarar después.

"También encuentro que la honorable Agrupación Venezolana ha creído que el objeto de mi exposición fue únicamente insistir en que se procediera, para la determinación de la frontera, por el método que ella no quiso aceptar cuando lo propuse á la Agrupación Mixta. Me permito observar á este respecto que por haber presentado la Agrupación Venezolana el fundamento de su voto negativo, después de cerrado el debate de mi proposición, no me fue dable concretar en la misma sesión las razones y aclaraciones que me era necesario exponer para evitar alguna errada interpretación de mi pensamiento. En primera oportunidad hice tales aclaraciones; pero no he propuesto de nuevo corno base de discusión el procedimiento que tan mala acogida tuvo por la Agrupación Venezolana, y en prueba de ello está mi voto afirmativo para que se discutiera la línea propuesta, aceptando así de antemano la elección de un rumbo enteramente diverso. Si bien se mira, viene a ser la misma honorable Agrupación Venezolana quien trata de volver a conocer en el campo del debate el asunto de las investigaciones, haciendo, además, la suposición gratuita de que las limitábamos a interrogatorios judiciales de testigos con exclusión de cualquiera otra clase de pruebas y documentos, cosa que jamás hemos aseverado. Sin ocurrir forzosamente a interrogatorios en la forma prescrita por los Códigos, pueden obtenerse por personas de algún criterio, los datos suficientes para conocer un hecho próximo o remoto, o para juzgar respecto de su verosimilitud.

"La Agrupación Venezolana cree que no es concepto de ninguna clase manifestar que esTames prontos á convenir en la línea que nos propone si se nos demuestra que ella, y no otra, es la ordenada por la sentencia arbitral. No encuentro cómo puede ser motivo para considerar imposible llegar á un acuerdo entre las Comisiones, el que al empezar los debates pidamos las razones que puedan alegarse en favor de la línea que se somete á discusión y que se presenta como debidamente estudiada, más aún, como perfectamente clara y fácil de reconocer. Ni me puedo persuadir tampoco de que sea fundamento bastante para declarar que es-Tames en completo desacuerdo, la circunstancia de proponer la solución de los puntos concretos y de detalle, enunciados al final de mi exposición, cuando, respecto de ellos era natural suponer que ignorábamos los estudios que ya tenía adelantados la Agrupación Venezolana, puesto que presentó su línea desde el mismo momento en que le proponíamos que procediéramos mancomunadamente á su determinación.

"Ahora nos dice la misma honorable Agrupación que da respuesta á nuestras dificultades, y sin esperar á saber si nos satisfacen ó nó, ni qué objeciones esenciales ó de detalle pudiéramos hacer al proyecto en cuestión, declara solemnemente cerrada la discusión y llegado el caso de consultar á nuestros respectivos Gobiernos. Séame permitido manifestar que no considero inobjetable que una sola de las Comisiones pueda declarar terminados por 'estériles e infecundos' los debates ordenados por la Agrupación Mixta, y resolver que es llegado el caso de consulta, cuando todavía no ha expresado la otra si acepta ó nó la línea sometida á

discusión, ni se ha precisado, si lo hay, el punto de divergencia. Ni sería razonable creer que el recurso de consulta se estableciera para la primera dificultad que ocurriera y antes de agotar los medios posibles de aclararla y resolverla.

"El argumento de que se pierde tiempo es precioso y requiere particular atención. Lo que se somete á discusión debe suponerse que no es cosa definitiva é invariable, sino algo susceptible de modificación más ó menos sustancial, y aún de llegar á ser negado á consecuencia de las razones que se aduzcan en el debate; bajo este supuesto hemos considerado y vamos tratando como simple proyecto la línea indicada por la honorable Agrupación Venezolana, y por lo mismo juzgo que el tiempo que se invierta en estudiarla y debatirla es necesario para llenar nuestro cometido, como lo es el que requieran las operaciones técnicas que se crea necesario ejecutar sobre el terreno, aunque indudablemente sería mejor llegar a cada punto á colocar inmediatamente los mojones, si eso fuere posible. Pero la Comisión Colombiana no cree necesario insistir en que continúe la discusión ordenada por la Agrupación Mixta, ni que esté por demás hacer á los Gobiernos la consulta que se considera por la Agrupación Venezolana ser ya de imperiosa necesidad, pues no había dificultad en acordar sus términos. En cuanto á la invitación para pasar los trabajos á la Sección del Catatumbo, la honorable Agrupación Venezolana tiene conocimiento, por la nota que dirigí al señor Ingeniero Jefe, fechada a 24 de mayo último y bajo el número 101, que la Comisión Colombiana, anticipándose en cierto modo a esta invitación, está adelantando los estudios previos necesarios para la fijación de aquella parte de la frontera, y tiene, además, conseguidos los elementos suficientes para acelerar su terminación, de manera que la honorable Agrupación Venezolana puede contar con que nuestra Comisión estará organizada en aquella región desde el momento mismo en que hayan de pasar allí las funciones de la Agrupación Mixta, de conformidad con lo previsto en el Pacto.

Refiriéndome ahora de una manera especial á algunas de las afirmaciones de la honorable Agrupación Venezolana, ensayaré las aclaraciones que considero oportunas para evitar inexactas apreciaciones que puedan servir de asidero para establecer cierta oposición ó divergencia que es más aparente que real, entre las dos comisiones que constituyen la Agrupación Mixta. Procuraré ceñirme a los puntos más importantes.

"Lamenta la honorable Agrupación Venezolana que se haya abandonado lo que se llama forma primitiva de las discusiones, como si ahora se tratara de algo nuevo é inusitado. Me permitiré observar que lo ocurrido aquí es haberse presentado condiciones distintas en el Laudo para el reconocimiento de la línea fronteriza que, en los trayectos donde no fue señalada por lindero natural, se ha indicado siempre por los puntos extremos de la divisoria y por alguna condición que la determine. Esta condición para las Secciones 2ª y 3ª es enteramente diversa de la expresada para otros casos en que por simples procedimientos técnicos puede encontrarse la frontera, pues, como ya he tenido ocasión de manifestarlo el ser reconocida como fronteriza ó el corresponder á un *statu quo,* no son cosas que se encuentran ó que pueden buscarse atendiendo simplemente a la topografía del terreno. Empezamos aquí, como de costumbre, por las conferencias privadas y aún las hemos continuado sin encontrar mayores facilidades que las presentadas en las sesiones para llegar á algún avenimiento, pero sí con el inconveniente de prestarse menos la discusión privada para concretar ó precisar los puntos que realmente puedan declararse como esenciales para el acuerdo. Esto no obstante, esTames siempre dispuestos á tratar el asunto en la forma que juzgue preferible la honorable Agrupación Venezolana, y únicamente conceptuamos que parece más conforme con las disposiciones que nos rigen, dejar constancia de las opiniones defendidas y de las razones aducidas por cada parte, en vez de llegar simplemente á declarar que hay desacuerdo, por ejemplo, sin que pueda saberse en qué consistió ó qué esfuerzo se hicieron para impedirlo. Sería quizás juzgar con alguna ligereza achacar al procedimiento lo que proviene más bien de la naturaleza de la cosa misma. Innecesario sería rememorar á este respecto cómo se presentaron las discusiones y cómo se resolvieron las dificultades que surgieron para el amojonamiento de la Sección 1ª, porque, no dudo que estará todo presente a los miembros de la Agrupación que concurrieron a él. La frase de mi exposición a que se hace referencia en este punto, no tiene el sentido ni la trascendencia con que se trae a cuento, pero considero enteramente secundario explicarla ahora.

"Pasando por alto otros puntos, haré notar que jamás llegué á creer que el señor Abogado de la Agrupación Venezolana, estuviera obligado á satisfacer consultas mias, ni tal cosa tendría razón de ser teniendo la Comisión Colombiana su Abogado; pero considero no estar errado al juzgar que, en términos generales, hacer una consulta es muy distinto de solicitar una opinión á un miembro de la Agrupación Mixta sobre una cuestión que se trataba de elucidar como pertinente a los trabajos que le estaban encomendados, y como se pidió la opinión explícita de los señores Abogados, respecto á un punto dudoso, en la sesión que tuvo lugar en

Curazao el día 21 de diciembre del año antepasado. Tampoco creo que los Ingenieros de una ú otra parte estemos obligados rigurosamente á satisfacer las preguntas que ocurran á los demás, y esto no obsta para que en las discusiones, ó fuera de ellas, á fin de conseguir el objeto que perseguimos, nos hagamos las preguntas que nos ocurran y las satisfagamos como nos parezca justo. Por lo demás, debo advertir que en mi exposición me limité á consignar un hecho cierto sin comentario alguno, pues estoy seguro que el señor doctor Arnal procedió como creyó de su deber hacerlo en servicio del alto puesto para que fue nombrado. Respecto al resto de la aclaración, me refiero á lo consignado en las actas, que es lo mismo que recapitulé en mi exposición.

"Por último, se afirma que me habría sido fácil encontrar las respuestas á los puntos que juzgué necesario elucidar para la justa apreciación de la línea que se discute, si me hubiera dedicado al estudio de dicha línea. Pues precisamente comienzo este estudio preguntando á quienes la proponen la razón de puntos que en ella me llaman la atención. Quizás lo más práctico hubiera sido dar a cada cual su correspondiente explicación ó respuesta, pero ya que la honorable Agrupación Venezolana indica que encontraré esto en todo el curso de su réplica, voy a exponer lo que he obtenido.

"Mi primera duda se refería á la razón por qué se hace desprender la curva del punto determinado por el concurso de las quebradas que se llaman en el proyecto Hoyo Negro y Las Dantas, respecto de las cuales insinuó después mi creencia de que tales quebradas no existen con esos nombres. Imposible me ha sido encontrar en la exposición á que me refiero nada que pueda servir de respuesta á lo que deseaba saber, pues dichas quebradas no están mentadas en el resto de la exposición, como tampoco lo están en el Laudo, ni. en los proyectos de Tratados entre las dos Naciones, ni en las cartas de Codazzi ni en ninguno de los documentos que pudieran consultarse sobre el particular. En el terreno se nos señaló, por los señores Ingenieros de la Agrupación Venezolana, el sitio que corresponde á la desembocadura de la zanja que sirve de desagüe en invierno á los terrenos denominados El Bote, en la quebrada de D. Pedro; pero asta es conocida con este nombre hasta su nacimiento en la fila de Mucujú, frente al cerrito llamado Las Dantas, y por lo que hace á la zanja aquella, observamos que por lo regular está seca en casi la totalidad de su extensión, y que, hoy mismo, al entrar en la quebrada de D. Pedro, lleva un reducidísimo contingente donde ésta es ya de regular caudal. No encontré, pues, la razón justificativa para declarar que la quebrada de D. Pedro tiene origen en aquél punto.

"La segunda observación correspondía á la posesión de El Bote, que desde el tiempo de la Colonia hasta el día de hoy, sin contradicción alguna, ha formado parte de la jurisdicción de San Faustino; y respecto del cual no encuentro tampoco la razón por qué debe quedar como territorio venezolano, cambiando la frontera natural, que por sí ofrece hasta su nacimiento la hoya clara y profunda de la quebrada de D. Pedro, por una recta á través de faldas con cultivos y habitaciones, inconveniente á todas luces para servir de lindero entre las dos Repúblicas, recta que también se nos señaló por los señores Ingenieros el día en que localizaron la primera parte de su proyecto.

"En cuanto al otro punto, que podría considerarse como más general, supongo que servirá de respuesta la afirmación de que la línea propuesta es la determinada por las cartas de Codazzi que, según se sostiene, han sidó usadas y acostumbradas por las dos Naciones, que están todas acordes y aun exentas de errores, y que, como lo quiere el señor doctor Monagas, representan la línea actualmente *reconocida como fronteriza* para la fecha de la Sentencia Arbitral.

"Con lujo de razones ha demostrado el Abogado de la Comisión Colombiana, señor doctor Henao, sin que tales razones hayan sido contradichas por el distinguido Abogado que figura en la Agrupación Venezolana, que actualmente de la Sentencia Arbitral no puede referirse á la fecha de dicha Sentencia, sino á época más remota. Cosa distinta es saber si ahora será dable reconocer con evidencia cuál fuera esa línea fronteriza, y qué puede hacerse si tal evidencia no se consigue.

"Con relación á las cartas de Codazzi, hemos manifestado que, sin desconocer su relevante mérito, ni rechazarlas como importante documento de consulta, no las podemos aceptar como obligatorias para el señalamiento de la frontera, ni menos como impuestas por el Arbitro. Con toda claridad hemos expuesto las razones de nuestro concepto, partiendo de la potísima de que Venezuela las declaró oficialmente inaceptables, y aunque ahora nos dice la honorable Agrupación Venezolana *que las rechazó porque no convenían á sus pretensiones,* no podrían aceptarse por parte de Colombia que ahora las impusiesen sus ingenieros por serles convenientes.

"Se nos dice también que los planos concordantes entre sí constituyen una 'declaración tácita de ambos gobiernos de que la línea que trazan es la fronteriza', y se agrega que no sería concebible creer que un Gobierno publicara é hiciera circular un mapa que lesionara sus derechos. Tal vez no se fijaron los honorables miembros de la Agrupación Venezolana en que con esta teoría hacían un cargo a su propia patria en todos los puntos donde el Laudo desechó las fronteras de las cartas de Codazzí para moverlas en su favor, como por ejemplo, en los ríos Nuula y Casiquiare.

"Después de insinuarse de una manera indirecta que en las citadas cartas no hay errores, pues no hay constancia oficial de que la Agrupación Mixta los haya encontrado, se agrega que, una vez dictado el Laudo, 'nada tiene que objetar Venezuela á los mapas de Codazzi'. Muy aventurada considero esta proposición, y espero ver cómo conservará Venezuela en sus cartas oficiales la frontera que demarcó Codazzi en los puntos arriba mencionados, y en algunos otros. En cuanto á los errores que nos dice la honorable Agrupación Venezolana ser quizás cosa comprobada privadamente por esta Comisión, manifestaré que, sin duda alguna, así ha sido; los Ingenieros de Colombia en trabajos particulares hemos tenido repetidas ocasiones para rectificar errores sustanciales en las cartas rememoradas, y por lo que mira á los trabajos de la Agrupación Mixta, no dudo que los distinguidos Ingenieros que figuran en ella por parte de Venezuela, cuando verifiquen los cálculos correspondientes a las observaciones geodésicas que hicieran en La Goajira, con propósito de fijar las coordenadas geográficas del cerro Teta, de Cojoro y demás puntos notables de aquella costa para la localización de la frontera, encontrarán mucho qué corregir en la carta oficial de la Península.

"Pero concediendo que llegare el caso de convenir en adoptar las referidas cartas como único guía para el señalamiento de la frontera oriental de San Faustino, afirmamos, en vista de los estudios que hemos hecho, que la línea por ellos demarcada no es la que se nos ha señalado en parte sobre el terreno por la honorable Agrupación Venezolana, como equivalente á lo que se está discutiendo. Hay, para sostener esto, razones generales y particulares, que ensayaré exponer brevemente.

"Si con ánimo desprevenido se hace un examen general de las cartas en lo concerniente á San Faustino, se encuentra que en ellas se trató de poner como linderos las *quebradas* de D. Pedro, y de la China, en toda su extensión, y que se ligaron sus nacimientos por las cumbres de alguna serranía que se supuso existir entre ellos. Pasando al terreno, puede observarse que realmente entre el nacimiento de la quebrada de D. Pedro, en el cerro de Las Dantas, hasta las cabeceras de la quebrada China, en la cordillera que tiene por cumbre el alto llamado *El Cacao,* hay una fila divisoria de las aguas que van al Táchíra por la hoya de la quebrada llamada La Laja, separándolas de las que van al río de La Grita, por la hoya del *Guarumito.* Con toda seguridad puede afirmarse que el geógrafo que levantó la carta y trazó la frontera sin sujetarse a alguna prescripción particular, la llevó por las cumbres de dicha fila sin cortar las aguas de ninguna de las dos hoyas, y, por consiguiente, se deduce que la frontera marcada en las cartas va del cerro de *El Cacao* al de *Las Dantas* por la cuchilla llamada de La Rucia, siguiendo la divisoria de las aguas de las hoyas mencionadas. En apoyo de esta deducción, y como argumento de gran fuerza, viene la interpretación dada en el mismo sentido por el señor doctor Manuel M. Paz, que puede considerarse como testigo de la mayor excepción, por haber sido compañero de Codazzi en sus trabajos y exploraciones, y dibujante de sus cartas. Pues bien, el señor Paz, en carta oficial levantada por el Ingeniero colombiano, señor doctor Abelardo Ramos, en 1873, coloca la frontera por la quebrada de D. Pedro, siguiéndola hasta su nacimiento en la fila, para continuar luego por la cordillera de La Rucia, hasta la cumbre de El Cacao, que llamó *Cerro Rico,* afirmando ser ésta la línea de los mapas de las dos Repúblicas. La Agrupación Venezolana conoce este trabajo por la copia que hizo del mapa que al efecto le facilitó la Comisión Colombiana cuando se trató de venir a esta región.

"Con relación a la quebrada de D. Pedro, debe observarse que tiene una hoya perfectamente demarcada y precisa desde su desembocadura hasta su nacimiento, y que forma, al acercarse a éste, una especie de grieta profunda é infranqueable, sin que al llegar al punto donde la honorable Agrupación Venezolana supone que tiene origen, haya duda alguna respecto de su lecho principal. Si al levantar la carta general de la frontera hubiera existido allí el concurso de *quebradas* de nombre diverso, que reducirían la longitud total de la de D. Pedro en más de una tercera parte, con reducción también sensible en la escala de los mapas para la colocación del límite respecto al río, es claro que Codazzi habría mencionado dichas quebradas por sus nombres. Pero no lo hizo, ni hoy se tiene por los habitantes idea alguna de que la quebrada principal no se llame de D. Pedro desde su nacimiento mismo, reconociéndola todos como frontera, hasta el punto de que lo llamó *El Bote,* por la banda derecha de la quebrada, y que seria segregado por la recta que nos mostró la honorable Agrupación Venezolana, ha formado siempre parte del territorio de San Faustino, está hoy bajo su

jurisdicción explícita y es, por lo tanto, tierra colombiana en virtud de la Sentencia Arbitral.

"Con relación á la quebrada China, es menester observar que llevando su curso a través de terrenos y planos cubiertos de bosques inexplorados y donde apenas hay hoy reducidos plantíos, hubo de presentar bastante incertidumbre para su colocación en un trabajo geodésico en que no es posible conseguir siempre la exactitud de detalles de un plano topográfico. Los estudios que hemos hecho nos han demostrado que de la masa orográfica general que tiene por cumbre el cerro llamado *El Cacao* se desprenden, hacia el Norte, varias vertientes que pueden considerarse fuentes de la misma China, y que algunas tienen nombres más ó menos modernos difíciles de identificar. No es aventurado suponer que para el trabajo geodésico se tomara la cumbre alta de *El Cacao,* y se supusiera la China de allí hacia el Norte, por el curso paralelo al Guarumito, que aparece en los mapas y que no corresponde exactamente a la que ahora se reconoce con aquella denominación.

"Fue el señor Santos Michelena quien por primera vez propuso la quebrada China como lindero, en el proyecto de Tratado de 1833, lo que el Plenipotenciario colombiano, señor Pombo, no quiso aceptar, conviniendo el primero en retirar su proyecto. Parece que Codazzi adoptó la misma línea propuesta por el señor Michelena, según la cual la frontera debe pasar por la cumbre del cerro donde tiene origen la dicha quebrada, es decir, por la parte más alta del cerro, ó sea por El Cacao. También la palabra hasta, usada en el proyecto para ir á la quebrada de D. Pedro, puede entenderse como la continuación por la cumbre, ó sea por La Rucia, puesto que no hay otra por donde sea posible ir sin solución de continuidad.

"En resumen, por la Comisión Colombiana se considera inaceptable, como contraria al Laudo, la parte del proyecto que se discute, tal como le fue localizada por sus Ingenieros el día 13 del presente mes de junio, porque tal línea queda, en su totalidad, dentro del territorio de San Faustino; en parte que nunca se ha puesto en duda como de su jurisdicción, y que, por consiguiente, corresponde hoy á Colombia. Ni tal línea ha sido nunca reconocida como fronteriza, ni corresponde tampoco a la trazada provisionalmente en las cartas de Codazzi, según queda demostrado.

"Ahora: si con prescindencía de cualquiera otra razón se le juzga desde el punto de vista meramente geográfico, no sería temeridad calificarla de absurda en su posición. En efecto, desde un principio abandona la frontera natural de la quebrada de D. Pedro que, como se ha repetido, va por una hoya clara y profunda, para tomar la fila donde nace la misma quebrada, siguiendo una recta que no alcanza á dos kilómetros de longitud, con dirección próxima de 53° E., para volver luego hacia el N., hasta encontrar la fila donde tiene sus cabeceras la quebrada China, que fue la interpretación que dieron sobre el terreno los Ingenieros de la Agrupación Venezolana á la frase vaga de su proyecto, que dice: de aquí, por las cumbres que demoran al Norte, hacia el nacimiento de la quebrada China. Según queda dicho, para el primer trayecto de esta línea, es absurdo, geográficamente hablando, abandonar un lindero natural por otro artificial, aparentemente sin más objeto que separar una reducidísima extensión territorial de valor insignificante en sí para las dos Repúblicas. La recta al Norte parece, á primera vista, sencilla, y sería en realidad la mejor frontera para una región plana; pero es también extraña é insostenible en tierras accidentadas, cuando en la misma dirección y con relativa proximidad se encuentran linderos naturales con que se puede evitar el corte de faldas, de corrientes de agua y de contrafuertes, donde con dificultad se conservan las señales que es preciso multiplicar para hacerla reconocer y para mantenerla. *'Que los límites naturales* y *precisos, demarcados por la misma naturaleza, sean preferibles ¿ los puramente convencionales, es una verdad reconocida por todos los publicistas, porque no estando sujetos a controversias se evitan con ellos las disensiones que no pocas veces se han terminado con largas y desastrosas guerras'.* Así se expresan, en informe rendido en marzo de 1838 al Congreso de Venezuela, los Senadores A. Quintero y Juan M. Cajigal, y nada me parece más oportuno que recordar esta doctrina de sus compatriotas á los señores miembros de la Agrupación Venezolana.

"La última porción de la frontera propuesta está determinada por la frase: … 'hasta su desembocadura (de la China) en el río Guarumito; y de *aquí, por la margen izquierda de éste, por una línea curva,* hasta la boca del río La Grita'. Considero también vaga y oscura esta designación y alcanzo a sospechar que la curva final, así descrita, si no indica la vaguada de los ríos, no solamente puede ser tachable geográficamente considerada, sino imposible de definir matemáticamente, amén de complicada y perpleja en su trazo, por la doble condición que asigna á la frontera al tener que ser una curva y la sujeción de ir ésta por la margen izquierda del río, ó sea por su orilla.

"Acaso el deseo de dejar establecidas con la mayor claridad posible las razones que por parte de la Comisión Colombiana pueden aducirse para fundar sus conceptos, me ha obligado á ser demasiado prolijo en esta exposición, que juzgué al principio breve y sencilla.

"El buen criterio de los distinguidos miembros de la honorable Agrupación Venezolana, á quienes me dirijo, sabrá encontrar el juicio exacto donde lo oscurezca la frase mal aparejada, y verá, por dondequiera, que he procurado corresponder al alto concepto y personal aprecio que por todos tengo, llevando la discusión á región fría y serena, desde donde pudiéramos buscar tranquilamente la vía que nos lleve al resultado práctico que todos anhelamos".

Pidió luego la palabra el Abogado de la Comisión Colombiana y leyó lo que se inserta:

"La exposición de la distinguida Agrupación Venezolana, que consta en el acta de la sesión del 10 de los corrientes, me sugiere las reflexiones que voy á exponer con todo el acatamiento que profeso a aquella entidad, teniendo como norma el respeto á la justicia, á mismo y especialmente á la dignidad de Colombia y Venezuela.

"Para evitar repeticiones, y con el fin de que haya más claridad, diré de una vez que cuando hable de Agrupación me refiero exclusivamente á la Venezolana.

"Principia la Agrupación por confesar un error para deducir un cargo. El primero consiste en que se trasladó, dice aquélla, al campamento de *El Bote,* acariciando la esperanza de que pronto habría de decidirse la cuestión por la conformidad de aquélla (la Comisión Colombiana) con la línea de que se trata, y de que si se ofrecían dificultades serían en detalles de poca importancia y de fácil arreglo.

"Era muy natural que la Agrupación padeciera el error de que se queja: negó el medio de llegar al conocimiento de la verdad ó del hecho materia de la sentencia, y presentó una línea que llamó *proyecto de alinderamiento,* acogiendo la frase del Ingeniero colombiano, señor doctor Casas, pero al propio tiempo desechó, en parte, esa forma, diciendo el señor Ingeniero Jefe, doctor Monagas, que la Agrupación 'no desechaba en principio la proposición del señor doctor Casas, sino en su forma, pues no era un proyecto para llegar á una línea de acomodamiento, sino el resultado de sus estudios, exploraciones y levantamientos hechos en la localidad hasta el nacimiento de la quebrada China.

"Presentada así la línea al dictamen de esta Comisión, como el resultado de los estudios, como definitiva, es clarísimo, y esto lo sabe mejor que yo el señor Abogado de la Agrupación, que corresponde á quien afirma la demostración, máxime cuando sostiene su afirmativa en los estudios que ha hecho y niega el medio que se presentó por la otra parte para llegar a la verdad. Por eso, la Comisión Colombiana dio su concepto pidiendo esas probanzas, explicando cómo debían tomarse los documentos en que se apoya la línea, porque la sola presentación de ellos podía ser aparente, y deseando, por fin, el conocimiento de los estudios de la Agrupación, o el cambio de las ideas. Mal podía, pues, aquella entidad esperar, sin dar alguna prueba, la conformidad de la Comisión con la línea que se presentó.

"El cargo que hace la Agrupación al señor Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana y al que expone, consistente en que no emitieron concepto, ni siquiera entraron al examen de la línea, queda, pues, explicado, y quienquiera que lea las exposiciones acusadas por la Agrupación, decidirá de parte de quién está la verdad. Además, hablemos sin ambages, la Agrupación desea ó nuestra conformidad, así lo dijo, con la línea que presenta como proyecto y que no es tal, sino línea invariable, definitiva, ó la consulta á los Gobiernos, llegando así á la solución del asunto; y conociendo ella que no podemos aceptar el imposible que propuso, en vez de dar las pruebas ó las razones que se piden, viene ya declarando con solemnidad que ocurrirá á su Gobierno, porque está en completo, absoluto desacuerdo con la Comisión Colombiana. De manera que si esta Comisión hubiera presentado en el debate público, en forma de proposición, la línea que ella cree ser la del derecho ó de la sentencia y que la Agrupación conoce porque el hecho está vivo aún, habría sucedido lo mismo: la consulta en virtud del absoluto desacuerdo, porque la Agrupación, al propio tiempo que desconocía el medio ó el camino para llegar al conocimiento del hecho, proponía en el fondo, no un proyecto, sino una línea definitiva. Ya se verá más adelante si la Comisión Colombiana dio ó nó concepto sobre los puntos capitales que anulan la raya de la Agrupación.

"Se afirma 'que el método nuevamente adoptado (para las sesiones) del 21 de mayo á la fecha, ha contribuído, sin duda, al completo desacuerdo que existe'. No paso desapercibido este concepto.

"Hemos tenido, aparte de esta conferencia, las de carácter privado de que habla la Agrupación, y no debe olvidarse que el resultado ineficaz de las íntimas dio margen á que el señor Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana convocara la Agrupación Mixta, como consta en el acta del 21 de mayo, para que los Abogados trataran el asunto de su competencia, toda vez que desde el principio la Agrupación presentó su línea de modo irrevocable. Era preciso, pues, que el asunto viniera al debate público, para que quedase constancia de cómo lo entienden las Comisiones, puesto que éstas tienen como jueces á sus Gobiernos y á las Naciones. Varias veces, entre una y otra conferencia pública, se ha provocado privadamente el asunto por la Comisión Colombiana, y la Agrupación ha sostenido su mismísima línea. Yo me permití proponerle que estudiásemos juntos la línea fronteriza y presentásemos nuestro parecer á la Agrupación Mixta, y él no lo creyó conveniente.

"En la sesión del 21 de mayo dije: 'En consecuencia, estimo que la Agrupación debe comenzar sus trabajos por averiguar sobre el terreno los actos ó hechos que determinen de algún modo por dónde pasaba en 1810, ó en una época más próxima á ésta, la línea del *statu quo* introducida por la ley del uso y la costumbre de las autoridades españolas'.

"Pretende la Agrupación comentar lo que queda copiado, diciendo esto: 'Método fácil y pronto para que cumpla sui cometido una Comisión encargada de dar ejecución práctica á una sentencia de deslinde, sería el de investigar derechos, y hechos que tienen su origen en una época que data de 91 años atrás'.

"Comentando la misma Agrupación la doctrina que expuse en la sesión citada, sobre el *hecho* y el *derecho,* dice: 'La Agrupación Venezolana está de acuerdo en esto: ella ha sido la primera en reconocer que la Corona de España tuvo presente para su decisión la ley citada y todos los demás documentos que consignaron las Altas Partes interesadas, acopiados en el dilatado proceso de la cuestión de límites. La diferencia consiste en que la Agrupación Venezolana cree que la Corona de España ha pronunciado sentencia en el particular: que del examen de las pruebas y alegatos de Venezuela y de Colombia llegó al conocimiento de que existía una línea fronteriza en la región de San Faustino, y en su calidad de Arbitro, Juez de Derecho, la determinó así: etc.'.

"Voy a examinar por su orden las dos inserciones que dejo hechas.

"Resulta ya que el método que propuso la Comisión Colombiana se rechaza, no porque ataque el Laudo, como se afirmó en otra ocasión, sino porque no es *fácil ni rápido;* es decir, que tal método no es malo en sí mismo, porque, aunque tardío, puede llevarnos al conocimiento de la verdad ó de hechos y derechos que tienen su origen en una época que data de 91 años atrás.

"Si en la cuestión de hecho que genera el derecho no discute la Agrupación, según su propio testimonio, y el hecho y el derecho tienen su propio origen en la época que también señala (91 años atrás), tenemos:

"1° La Agrupación acepta la doctrina del *uti possidetis* de derecho de 1810, y esto no podría ser de otro modo, porque su país ha reconocido ese principio y lo estipuló en el Tratado de Arbitramento j*uris* sobre el asunto de límites. No cesará de repetir que Venezuela nunca ha desconocido el principio de derecho público americano, cuyo nombre *(uti possidetis)* del interdicto posesorio romano, se ve por vez primera en la Memoria que elevó al Congreso de la República de Colombia de 1823 el distinguido venezolano, señor don Pedro Gual, en su carácter de Ministro de Relaciones Exteriores;

"2° El *uti possidetis* no tiene una fecha susceptible de modificación, porque las naciones hispano-americanas la fijan en 1810, que es el año inicial de su independencia;

"3° El hecho que tiene su origen en 1810, en el cual conviene la Agrupación, es el límite oriental del Distrito de San Faustino, que no puede, por consiguiente, ser removido para dársele fecha distinta, porque entonces se admitiría teórica y no prácticamente el *uti possidetis* de 1810, violando, al par, el principio y el Laudo.

"En cuanto á la segunda inserción, está perfectamente acorde la Agrupación con la Comisión Colombiana. El árbitro llegó, como tenía que llegar, puesto que era punto de diferencia sujeto á su decisión, al conocimiento de que existía una línea fronteriza en San Faustino, la cual indicó en su sentencia. La línea existía en San Faustino para el Arbitro, y existe para Colombia y Venezuela desde 1810, porque ese es su *uti possidetis,* o el hecho y el derecho que tienen su origen en una época que data de 91 años atrás, según lo afirma la Agrupapación.

"Al indicar el Laudo la línea, se puede decir que casi copió el artículo 27 del proyecto de Tratado de 1833. Vuelvo a repetir lo que dije en la sesión pasada sobre que se comparen bien la letra y espíritu de lo que dicen el Laudo y el artículo citado, para que, conociendo la historia de éste, se vea con claridad indiscutible que la cuestión es trivial, sumamente sencilla, pues queda reducida á conocer el hecho que tuvo su origen 91 años atrás; es decir, saber cuál es la curva que en 1833 reconocían como lindero Colombia y Venezuela.

"Pero la Agrupación que acepta, como ya se dijo, el principio, al tratar de llegar a la práctica o al medio para conocer el hecho, dijo primero que se ataca al Laudo, y afirmó después que el método no es fácil ni pronto; y no se detiene en estos calificativos, sino que más adelante agrega: 'la Agrupación Venezolana se negó á esta investigación, según consta del voto arriba inserto, y con ella la Agrupación Mixta; de manera que esta es la cuestión juzgada, y así, bien pudiera calificarse de temeraria la insistencia de la dicha honorable Comisión. Representada por sus Jefes, la Comisión Colombiana quiere resucitar el concluido, de modo inapelable, proceso de la cuestión límites: quiere registrar archivos, hacer informaciones de testigos con sus preguntas, repreguntas, tachas y estimación de testimonios, según las cualidades del testigo, y que todo esto se practique por un cuerpo nombrado para la pronta ejecución práctica de una sentencia de deslinde. Ya la Agrupación Venezolana ha manifestado que, en el caso negado, de que fuera necesario entrar en esas probanzas, correspondería la apreciación de ellas á los Gobiernos de Venezuela y de Colombia.

"Cuanto antes debe decirse que la Comisión Colombiana no ha insistido en la investigación que causa tal espanto, para que se la mire rayana en temeraria. El señor Ingeniero Jefe y el que expone no han propuesto de nuevo lo que se permitió negar la Agrupación, han disertado, sí, sobre la materia para demostrar, á su juicio, las inconsecuencias en que ha incurrido la Agrupación al adoptar aquella norma, dejando la Comisión á la parte que propuso la línea su demostración ó prueba, puesto que se quedó en la afirmativa y dejó a la Comisión Colombiana la negativa, de modo tan categórico, que declara que su línea no es un proyecto para llegar á un acomodamiento.

"La Comisión Colombiana no quiere los milagros de resurrección, de que se nos habla: lo que ella ha dicho es que tratándose de un hecho, que tuvo origen 91 años atrás, debe conocerse ese hecho, no limitando la averiguación á determinados puntos, como la afirmó el señor doctor Monagas, sino á todos los que puedan dar á conocer tal hecho. La Comisión no ha querido practicar, óigase bien, lo que de manera tan recargada presenta la Agrupación, por dos razones: 1°, por ser aquello innecesario, toda vez que el hecho de que se habla ó la línea del derecho es conocida en esta localidad, pues aquí, tan pronto como un labriego señala, v.gr, la quebrada de D. Pedro, indica también los puntos por donde pasaba la primitiva línea de demarcación (tan palpitante así se conserva la tradición); y 2°, porque el medio que ha escogido la Agrupación para limitar las investigaciones sobre el terreno á los puntos de que habló el señor doctor Monagas, es el mismo que la Comisión Colombiana estima conveniente para que la Agrupación Mixta llegue al conocimiento de la línea que se tuvo aquí como fronteriza; y ese medio es preguntar á los habitantes, toda vez que la Agrupación llegó á un territorio para ella desconocido, y se alcanza al conocimiento de la situación, de las montañas, ríos, en una palabra, de la geografía, con los informes que va allegando de quienes lo habitan; y así como se le cree á un antiguo vecino, y que no hay razón para presumir que se engaña ó quiere engañarnos, cuando nos señala, por ejemplo, la *quebrada* ya citada, el río Guarumito, etc., etc., también, por la misma razón, se le da crédito á su testimonio cuando nos dice por dónde pasaba la línea que demarcó hace muchos años el imperio y la jurisdicción de los dos países. Pero la Agrupación estima que corresponde á los Gobiernos la apreciación del testimonio cuando se refiere al hecho que tuvo origen 91 años atrás; con esa lógica, la apreciación del testimonio sobre los puntos que limitó el señor doctor Monagas, toca también á los Gobiernos, y en tal extremo se haría imposible el trabajo de la Agrupación Mixta si á cada paso tuviera que consultar á sus Gobiernos las informaciones que se les den sobre todos y cada uno de los puntos que necesite ó estime conveniente conocer para el fiel desempeño de sus funciones.

"Para conocer lo uno y lo otro, lo presente y lo pasado, los puntos limitados por el señor Ingeniero Jefe de la Agrupación y la línea del derecho, ó el hecho que tuvo origen 91 años atrás, el medio es el mismo; y si quisiese hacerse la prueba de esto, podría preguntársele al señor Práctico Adjunto, que ha vivido muchos años cerca de aquí (en Cúcuta) y conoce, quizás, la historia de esta región, cuál fue la primitiva raya oriental, y si esa es la misma que se ha servido proponer la Agrupación.

"Dice aquélla que la línea de los mapas es una declaración tácita de ambos Gobiernos de que es la fronteriza; que apenas es concebible que el Abogado de Colombia crea que su Gobierno publique y circule un mapa que lesione los derechos territoriales, y luego, haciendo la misma parangón de las opiniones del Abogado en la *litis* con las áas sobre los trabajos de Codazzi, pretende buscar lo que no existe, para justificar el argumento que funda en los decantados mapas.

"Me bastaría repetir aquí lo que dije en la sesión anterior para que se vea que quien tiene el honor de representar a Colombia en la demarcación y amojonamiento de la frontera oriental, no está en pugna con las razones del ilustrado y distinguido hombre público que representó á su país con gran lucimiento en el juicio sobre límites ante la Corte Española. El señor doctor Galindo brilló en el debate por la sencillez, por la buena fe, y por el estilo levantado en que unió, al vigor del razonamiento, la cultura. El le dio á los mapas de Codazzi un valor relativo, no absoluto, como parece entenderlo la Agrupación porque toma, en parte, el juicio ó concepto del publicista. Para que se le entienda, veamos lo que dice en el alegato que corre impreso.

"Creo que (expone el doctor Galindo) lejos de faltar á las reglas de la lógica, haciendo la introducción á las pruebas en que fundamos nuestro derecho, por la exhibición de un documento que cuando menos, servirá para poner fuera de toda duda la perfecta buena fe con que Colombia procede en este litigio. De esta naturaleza es la prueba que, en apoyo de la línea general que queda descrita, presento anticipadamente a V. M., consiste en un ejemplar", etc., etc., (habla del Atlas Geográfico de Venezuela levantado por Codazzi). De manera que el Abogado presentó, entre muchísimas pruebas, el Atlas dicho (no fue, pues, ni podía serlo, la sola y única prueba), y lo presentó en apoyo de la línea general que queda descrita. Ahora, veamos qué dijo el mismo Abogado en apoyo de la línea particular o especial de San Faustino, y si para ello se fundó en tal Atlas.

"La línea fue descrita en su demanda, así: "Demando contra Venezuela y como perteneciente á Colombia, todo el territorio que demora al occidente de la línea de demarcación que paso á describir.., el curso del Táchíra, aguas abajo, hasta la embocadura en él, por su margen derecha, de la quebrada de D. Pedro; ésta hasta sus cabeceras; de aquí, por la curva que en 1833 se reconocía como fronteriza, de que habló el artículo 27 del Tratado de límites de 14 de diciembre de aquel año, a la embocadura del río de La Grita en el Zulia", etc.

Hay más. El señor doctor Galindo no se fundó en los mapas de Codazzi para señalar la curva de 1833, sino que dijo al Soberano esto: "En cuanto á la exacta demarcación del Territorio de San Faustino, como no existe Real Cédula ni Real Orden que circunscribaó6 fije sus límites, Colombia, por su parte, confiesa que no la conoce. V. M. deberá aplicar en este caso la Ley 1ª del Título 1°, Libro 5° de la Recopilación de Indias, que en lo pertinente al asunto dice, así, etc.," ¿Y que resultó de lo expuesto por el señor Abogado de la *litis?* Pues que el Arbitro aplicó clara y distintamente la ley citada, y casi copió, como ya he dicho, el artículo 27, en que fundó la línea el señor doctor Galindo. Quiere decir todo lo expuesto que así quedó, no solo planteada por Colombia, sino también resuelta por el Arbitro en el mismísimo sentido, la cuestión de derecho relativa al territorio de San Faustino.

"Ningún valor absoluto tienen, pues, los mapas y geografías que hayan publicado los dos Gobiernos, para resolver el punto: en esas obras se marcan, sí, límites, pero esto debe mirarse como provisional, no definitivo; lo definitivo hoy es la línea del Laudo, la línea del derecho, ó sea la curva que en 1833 era reconocida en esta región como fronteriza: ése es, y nó otro, el *uti possidetis* que sí reconocen la Agrupación y su país. No me cansaré de repetir que el hecho que tuvo origen 91 años atrás, como afirma la Agrupación, es la curva reconocida en 1833 como límite, y que la misión de la Agrupación es conocer esa línea, cuya tradición aún vive, cuya existencia todavía se señala en los puntos de la región por los viejos vecinos, hijos muchos ellos de Venezuela.

"En cuanto á que sea concebible que yo crea que mi Gobierno pueda publicar un mapa que lesione los derechos al territorio, diré que el argumento está muy gastado, y que es la vieja aspiración á hacer obligatorio

para uno lo que no se reconoce como tal para sí mismo. Si no basta lo que dije sobre este punto con referencia al señor Guzmán, veamos lo que dice otro autor de quien habla la Agrupación al citar la conferencia del 18 de noviembre de 1872.

"En el acta ó protocolo de tal conferencia consta que el señor doctor Julián Viso, dijo esto: 'que tampoco acepta la carta geográfica de Venezuela levantada por el oficial señor Agustín Codazzi, sin tener á la vista los títulos válidos y vigentes que atribuyen á la República una demarcación diferente de su territorio; y que reclamará y sostendrá por propiedad de Venezuela el territorio que comprendía la demarcación territorial hecha por el antiguo Soberano á la Capitanía General de Venezuela en sus Cédulas, Reales Ordenes y correspondencia oficial, anteriores á la transformación política de 1810'. He aquí el *uti possidetis juris* defendido por la Plenipotencia Venezolana en 1872. La Comisión Colombiana se apoya en el Laudo y en la doctrina sustentada por el señor doctor Viso en lo que dejó inserto, para sostener como propiedad del Distrito de San Faustino todo el territorio que desde 1833 queda al Occidente de la curva que en ese mismo año era reconocida por los dos países como fronteriza.

"Dice la Agrupación que dictado el Laudo nada tiene que objetar Venezuela á los mapas, pues ellos sirvieron casi exclusivamente para pronunciar sentencia. Objete ó nó, ningún valor tiene esto: lo que se va á ejecutar sobre el terreno es la sentencia, única ley que obliga á las partes.

"Discurre la Agrupación sobre que el señor Michelena indicó como linderos en esta región, el Grita, El Guarumito y las quebradas China y de D. Pedro. Nadie niega esto; pero la Agrupación olvida que el señor Michelena retiró su proyecto de línea de San Faustino y aceptó las razonadas observaciones que le hizo su colega el señor Pombo, por lo cual el artículo se adoptó como lo inserté, en lo pertinente, en mi anterior exposición; y en esa forma se presentó al debate ante el Arbitro por Colombia, como ya se dijo, y esa misma forma es también la que acogió el Laudo. De manera que á nada conduce el que se pretenda hablar de cuantas conferencias hubo sobre límites:

la cuestión de derecho quedó planteada sobre el artículo 27, y sobre éste resolvió el Juez de derecho. Si se busca imparcialmente el espíritu de esa disposición, hay que llegar á las conclusiones que saqué en mi estudio que vengo citando. Se comprende, además, que si la Agrupación lo que quiso fue presentarnos la línea del señor Michelena, no procedió con lógica, porque entonces no ha debido decir, como dijo, que la línea está definida por el artículo 27, sino que está definida por el proyecto del artículo 27, porque es sabido que el señor Michelena fue quien presentó el proyecto de aquel artículo que no subsistió respecto del punto que aquí se discute.

"Aunque quede propiamente fuera de lugar, no dejo pasar un concepto. Dice la Agrupación que ni en las actas de la Agrupación Mixta ni en las de la Venezolana se halla constancia de haberse comprobado errores de Codazzi, y que sin duda habrá sido este trabajo privado de la Comisión Colombiana. Si, realmente, esa constancia no se halla en tales documentos, ni tampoco en las actas de la Comisión Colombiana, por la muy sencilla razón de que no es materia de las actas tal constancia; pero sí es materia que resulta del estudio comparativo que se haga á medida que se vaya adelantando en los trabajos técnicos; y si la inteligente Agrupación ha hecho, como no lo dudo, aquel estudio, llegará á la misma conclusión que ha alcanzado la Comisión Colombiana en su trabajo comparativo y privado. Ya veremos, cuando se levanten los planos de la frontera, si el Ingeniero competente que los compare con los de Codazzi, no encuentra los errores de que se habla.

"Hay más. La línea que presentó la Agrupación diciendo que no era un proyecto para llegar á un acomodamiento, no es siquiera la que propuso y retiró el señor Michelena en 1833; compárese, sí no, el texto de una y otra, para que se vea la diferencia que existe. No es tampoco el proyecto de la Agrupación la línea de los mapas de Codazzi, interpretada con inteligencia en el plano topográfico detallado que la Comisión Colombiana dio para el estudio á la Agrupación. Ese plano fue levantado por los Ingenieros señores Abelardo Ramos y Manuel M. Paz, en 1873, y el señor Paz no es sospechoso para la Agrupación, puesto que trabajó con Codazzi, y aquella lo cita como autoridad en la materia. Nada ha dicho la Agrupación sobre el plano citado.

"Por fin, la línea que se discute no es tampoco, nótenlo bien los dos países, la provisional que data de algunos años á esta parte. Cotéjense el texto del proyecto y el de la frontera provisional venezolana que acabo

de citar, y se verán las confusiones que origina la línea que se trajo al estudio con el preámbulo de que no era un proyecto para llegar á una línea de acomodamiento.

"Pero, ¿ cuál es, se preguntaría, la línea que presenta al estudio la Comisión Colombiana? Esto tiene su respuesta en la doctrina del *uti possidetis juris,* tal como lo expuso el señor doctor Viso en la inserción que se hizo arriba; en el Laudo, en documentos oficiales y públicos de los dos países y, por último, en la misma tradición que hoy vive y que la Agrupación estima innecesario conocer.

"Concluye la Agrupación declarando solemnemente que se encuentra en completo, absoluto desacuerdo, con la Comisión Colombiana, que de conformidad con el Pacto ocurrirá a su Gobierno con copia de *lo* actuado para que, con el de Colombia, se resuelva en definitiva, y que suspende todo debate. Esta declaratoria la acoge, á su pesar, la Comisión Colombiana ya que la renuencia de la Agrupación a continuar el debate la obliga á ello; y dijo á su pesar, porque se retira así de la discusión el proyecto, sin saber cómo puede trazarse la curva que, según aquél, va á la boca del río La Grita.

"La Comisión Colombiana acepta gustosa la atenta invitación que hace la honorable Agrupación fundada en el artículo 80 del Pacto, para trasladarse al territorio señalado en la Sección 2ª del Laudo, no sin advertir que, precisamente para lograr el tiempo propicio, la Comisión tuvo el honor de hacer igual invitación á la Agrupación en el mes pasado, y que, desde los primeros días del presente está parte de la Comisión Colombiana en el territorio aludido, haciendo algunos trabajos técnicos.

"La sencilla cuestión relativa á la frontera oriental del territorio de San Faustino será, pues, resuelta amigablemente por los dos países, ya que la Agrupación Mixta no pudo llegar al deseado término.

"No dudo que Colombia y Venezuela, orladas las sienes con la hoja verde que les dio el Padre común en 1813 y 1819, rememorando el pasado, y encaminándose resueltamente á un venturoso porvenir, decidirán, sobre la piedra blanca que está escrita de ellos, á quien asiste la justicia, madre única que hace libres á los hombres y á las naciones".

Acto continuo el señor Abogado de la Comisión Colombiana se permitió solicitar al señor Abogado de la Agrupación Venezolana, que se sirviera decir, para los efectos de la consulta a los Gobiernos, si el concepto de la honorable Agrupación Venezolana, que consta en el acta de la sesión anterior, era también el suyo. El señor doctor Arnal dijo que la Agrupación Venezolana había llevado a la sesión, con su firma, el escrito de que se trata.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se levantó la sesión, formulándose esta acta que, aprobada, firman:

Firmados:	Firmados:
Ruperto Ferreira	***Carlos Monagas***
Jesús M. Henao	***J.1. Arnal.***
Francisco J. Casas	***L.González Villasmil.***
Manuel M. Ferreira.	***Manuel León Quintero.***
	M. Figueredo R.
	E.Gómez Franco.
	M. Pérez Diaz.

Los Secretarios:

Jesús M. Henao, E. Gómez Franco.

ACTA NUMERO 19

AGRUPACION MIXTA PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MONAGAS

El día dos de agosto de mil novecientos uno, en el salón principal del Hotel Europa, de la ciudad de Maracaibo, se reunió la Agrupación Mixta, con la asistencia de los miembros que suscriben. Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

1° La Agrupación Mixta, teniendo en consideración que al ser aprehendida por fuerzas revolucionarias con las embarcaciones que la conducían en el curso de su exploración en la región de los ríos Catatumbo, Sardinata y Tarra, se hizo imposible la continuación de los trabajos sobre el terreno cuya paralización se sostiene por el estado de guerra que actualmente existe en la frontera;

2° Que aun en el supuesto de que pronto desaparezca el obstáculo que acaba de mencionarse, se encuentra el producido por la época de invierno que en absoluto imposibilita cualquier trabajo en las montañas;

3° Que aun cuando el estado sanitario de los miembros de las Comisiones se ha mantenido, por lo general, bueno, han empezado a manifestarse casos de fiebre, debido, sin duda, á la permanencia ya prolongada entre regiones malsanas, lo que requiere algún cambio transitorio a mejor clima, y

4° Que hay un considerable cúmulo de datos que es preciso reducir á cálculo para la determinación de coordenadas y el dibujo de los planos que han de presentarse en los Gobiernos, todo lo exige el empleo de algún tiempo en puntos donde sea posible verificar los cálculos y hacer los dibujos,

RESUELVE:

1° Continuar únicamente con los trabajos de Oficina para que cada Comisión ordene los datos que tenga recogidos y dibuje los planos correspondientes en el lugar que considere más apropiado;

2° Para el efecto de compaginar los trabajos hechos y acordar la continuación de los que aún falten por hacer sobre el terreno, se reunirá la Agrupación Mixta en la ciudad de Barranquilla o en la de Curazao, según lo permitan las circunstancias, en la primera quincena del próximo mes de enero. En caso de que por cualquier causa imprevista se presentara dificultad para la reunión en la fecha ó en el lugar convenidos, se acordará por la Agrupación Mixta lo que sea más conveniente;

3° Durante los trabajos de Oficina pueden ordenarse por la Agrupación Mixta ó por las Comisiones, los trabajos de detalles ó de consecución de datos que permitan las circunstancias.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, formulándose esta acta que, aprobada, se firma:

Firmados:	Firmados:
Ruperto Ferreira	***Carlos Monagas.***
Jesús M. Henao.	***Tomás Garbiras***
Fernando Espejo.	***M. Pérez Díaz***
José M. Durana.	***L.González Villasmil.***
Manuel M. Ferreira	***Manuel León Quintero.***

Los Secretarios
Jesús M. Henao, J. M. Valero.

SECCION SEGUNDA

ACTA NUMERO 1

A las 3 p. m. del día veintiuno de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, en el río Orinoco, a bordo del vapor Nutrias, frente a la isla de Cucipa, siendo la fecha señalada en la Convención ó Pacto concluido el treinta de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, entre los Gobiernos de Colombia y Venezuela, Pacto que reglamenta la ejecución del Laudo Arbitral dictado por la Corona de España, respecto de los límites entre las dos Naciones, canjeado en Caracas el veintiuno de abril del corriente año, los suscritos, a saber: Modesto Garcés, Antonio Gutiérrez Rubio y Pedro Defrancisco, Ingeniero Jefe, Abogado e Ingeniero Secretario, respectivamente, de la segunda Agrupación Colombiana de la Comisión Mixta de límites, y Domingo Díaz, Rafael Núñez Cáceres y Manuel María Galavis, Fiscal, Primer Ingeniero y Abogado, también respectivamente, de la segunda Agrupación Venezolana, hacen constar que, en cumplimiento del Pacto á que

se ha hecho referencia, celebran en este día su primera reunión, en el sitio indicado y no en la ciudad de Arauca, lugar que al efecto se designó en la enunciada Convención, á causa de los inconvenientes originados por el estado de guerra civil en que uno y otro país se encuentran. Canjeadas las respectivas credenciales, se encontraron en debida forma, y según ellas, el personal de cada una de las dos Agrupaciones está constituido así:

Agrupación de Colombia:

"Ingeniero Jefe, doctor Modesto Garcés.
"Abogado, doctor Antonio Gutiérrez Rubio.
"Primer Ingeniero Adjunto, doctor Julio Garzón Nieto.
"Segundo íd. íd., doctor Justino Garavito.
"Ingeniero-Secretario, doctor Pedro Defrancisco.
"Médico, doctor Indalecio Camacho B.
"Practicante, doctor Patrocinio Cuéllar.
"Naturalista, doctor José María Vargas Vergara.
"Dibujante, D. Jesús María Zamora.
"Proveedor, D. Jorge Garces.

Agrupación de Venezuela:

"Fiscal General, Domingo Díaz.
"Primer Ingeniero, doctor Rafael Núñez Cáceres.
"Abogado, doctor Manuel María Galavis.
"Ingeniero Auxiliar, doctor Manuel C. Pérez.
"Id. íd., doctor Evaristo Badillo.
"Dibujante Ingeniero, D. Ciro Vásquez C.
"Id. íd., D. Manuel María Mendible M.
"Médico, doctor Luis Vegas.
"Practicante, doctor Heriberto Romero.

"Se declara constituida la Segunda Agrupación de la Comisión Mixta é instalados los trabajos que se empezarán á desarrollar en la parte de la línea fronteriza en donde la situación de guerra lo permita.

"En fe de lo expuesto, se firma la presente acta, por duplicado, en la fecha y en el lugar ya expresados:

Firmados:	Firmados:
M.. Garcés.	***Domingo Diaz.***
A. Gutiérrez Rubio.	***M. M. Galavis***
Pedro Defrancisco.	***R.. Núñez Cáceres***

.
.

ACTA NUMERO II

"En el pueblo de Caicara, á las 3 p. m. del día quince de enero de mil novecientos, reunidos los suscritos, doctores Modesto Garcés y Antonio Gutiérrez Rubio, Ingeniero Jefe y Abogado, respectivamente, de la Segunda Agrupación Colombiana, y el General Domingo Díaz y doctores Rafael Núñez Cáceres y Manuel María Galavis, Fiscal, Jefe de los Ingenieros y Abogado, también respectivamente, de la Segunda Agrupación Venezolana, corporaciones que constituyen la Segunda Agrupación de la Comisión Mixta, encargada de la demarcación de los límites que la Corona de España señaló entre las dos Repúblicas de Colombia y Venezuela, por su Laudo Arbitral de 26 de marzo de 1891, y cuya ejecución fue reglamentada por el Pacto que los Plenipotenciarios de ambos países firmaron el 30 de diciembre de 1898, declaramos:

"Que después de un detenido y meditado estudio, hecho con el propósito de facilitar en cuanto es posible el trazado de las líneas en las dos últimas de las seis secciones en que el mencionado Laudo Arbitral dividió el lindero entre ambas Naciones, y que son las encomendadas á esta Agrupación Mixta, todos los miembros de ella están conformes:

"1° En que la Sección 5ª empieza en el punto de el río Oirá, en que la primera Agrupación coloque sobre este río el último mojón de la Sección 4ª, y la línea que une el Sarare con el Arauca, debe atravesar por mitad la laguna del Desparramadero, hasta el lugar en que sus aguas entran en el río Arauca.

"2° Que la línea que une los ríos Arauca y Meta será determinada por dos mojones, el uno situado en el río Arauca, en un punto cuyo meridiano sea el meridiano medio entre el de la Villa de Arauca y el de la confluencia del Masparro con el Apure; y el otro en el apartadero del Meta, que es el punto con el cual el meridiano del pueblo de El Viento corta a este rió.

"3° Que siendo el espíritu del Laudo, según se desprende de sus tres últimos considerandos, que los pueblos de Yávita y Pimichín queden en territorio venezolano, la línea recta que unirá al río Atabapo con el río Guainía debe ser determinada por dos mojones, el uno al Norte de Yávita, sobre su meridiano y á treinta y seis kilómetros de este pueblo, medidos sobre su paralelo.

"4° En que la Piedra del Cocuy es la generalmente conocida con este nombre.

"5° En que lo demás de las Secciones 5ª y 6ª, siendo, como es, límite arcifinio, solo corresponde levantar los planos de los ríos, lo cual se hará con posterioridad, después de fijados los mojones y las líneas de que se habla en esta acta, si fuere posible, como obra que es de utilidad para ambas Naciones.

"6° Que hemos convenido en que los trabajos han de ajustarse á las precedentes apreciaciones, salvo que la Agrupación Mixta, en vista del terreno, encuentre que ha incurrido en error, en cuyo caso se harán las correcciones consiguientes.

"Con el fin de facilitar la movilización del personal de la Agrupación Mixta, la Venezolana pone á disposición de la Colombiana el vapor Masparro, para que desde luego se traslade á Guaramaco ú otro punto adecuado, de donde lo devolverá, para seguir á su vez la Venezolana, por no poder ir juntas en razón de lo pequeño del referido vapor.

"Para constancia, se firma la presente acta, por duplicado, en la fecha y lugar arriba expresados.

Firmados:	Firmados:
M.Garcés.	***Domingo Díaz.***
A. Gutiérrez Rúbio.	***Manuel Maria Galavis.***
	R. Núñez Cáceres

Primer Ingeniero Adjunto, ***Julio Garzón Nieto.***
Segundo Ingeniero Adjunto, ***Justino Garavito A.***
El Médico, ***Indalecio Camacho B.***
El Naturalista, ***J. M. Vargas V.***
El Dibujante, ***Jesús M. Zamora***.
El Médico Auxiliar, ***J. P. Cuéllar.***
Ingeniero Auxiliar, ***Manuel C. Pérez.***
Ingeniero Auxiliar, ***Evaristo Badillo.***
Ingeniero Dibujante, ***Manuel Maria Mendible. M..***
Ingeniero Dibujante, ***Ciro Vásquez C.***
El Médico, ***Luis Vegas***.

El Secretario de la Agrupación Colombiana,
Pedro Defrancisco.
El Secretario de la Agrupación Venezolana,
Horacio Castro.

ACTA NUMERO III

"En el pueblo de Corona, sobre la margen izquierda del río Atabapo, á 27 de mayo de 1900, reunidas las dos Agrupaciones Venezolana y Colombiana, que forman la Sección 2ª de la Comisión Mixta de límites entre Venezuela y Colombia, á excitación del señor Ingeniero Jefe de la Segunda, se hallaron presentes los señores General Domingo Díaz, Fiscal; Manuel Cipriano Pérez, Ingeniero Auxiliar, encargado como Ingeniero en Jefe por ausencia del principal, doctor Rafael Núñez Cáceres; Evaristo Badillo, Ingeniero Auxiliar; Ciro Vásquez O. y Manuel M. Mendible, Ingenieros Dibujantes; Luis Vegas, Médico, y Horacio Castro, Ingeniero Secretario, todos respectivamente de la Agrupación Venezolana; y de la Colombiana, los señores Modesto Garcés, Ingeniero Jefe; Julio Garzón Nieto, Primer Ingeniero Adjunto; Justino Garavito, 2° Ingeniero Adjunto; Antonio Gutiérrez Rubio, Abogado; Indalecio Camacho B., Médico; José María Vargas Vergara, Naturalista; Jesús M. Zamora, Dibujante; y Pedro Defrancisco, Ingeniero Secretario. Abierta la sesión el señor Jefe de los Ingenieros de la Agrupación Colombiana, tomó la palabra para manifestar el objeto de ella. á saber: que la Agrupación de la cual es Jefe, no puede aceptar como línea fronteriza la que se convino en el acta de Caicara, de fecha 15 de enero último, para unir el río Atabapo con el río Guainía, porque esa línea no está de acuerdo con las voces y el espíritu del Laudo, según resulta de los estudios hechos sobre el terreno; y que si en Caicara adoptó la Agrupación aquella línea, fue por haberse basado en un mapa, presentado por la Agrupación Venezolana, que resultó inexacto, pero siempre reservándose el derecho de rectificar sobre el terreno cualquier error en que se hubiese incurrido, como consta en el punto 6° de dicha acta; expuso en seguida varios argumentos en defensa de su nueva línea y otros para demostrar lo inadmisible de lo establecido por el acta de Caicara. Al concluir el señor doctor Garcés, tomó la palabra el señor General Díaz para contestar los argumentos del preopinante; tomó segunda vez éste la palabra y adujo nuevas razones, a las cuales contestó el señor doctor Pérez; sucesivamente tomaron la palabra los señores doctores Garzón Nieto, Badillo y Gutiérrez Rubio, y algunos otros miembros de una y otra Agrupación, hasta que después de más de una hora de debate, en el cual ninguno de los contrincantes se dio por satisfecho de los argumentos de su adversario, se llegó á la conclusión siguiente: que es llegado el caso previsto en el artículo 8° del Pacto ó Convención del Laudo Arbitral en la cuestión de límites entre los Estados Unidos de Venezuela y la República de Colombia, toda vez que cada una de las dos Agrupaciones sustenta una línea distinta con argumentos que cada cual juzga eficaces y con igual firmeza de convicciones.

"En resumen, la Agrupación Colombiana sostiene que la línea entre los ríos Atabapo y Guainía, debe fijarse, en sus extremos, 'por el Atabapo, aguas arriba, hasta treinta y seis kilómetros al norte del pueblo de Yavita', sin medirlos sobre el propio meridiano, porque el Arbitro no emplea esta palabra de que sí hace uso en otros lugares el Laudo, como punto de partida, y 'trazando desde allí una recta que vaya á *parar* sobre el río Guainía, treinta y seis kilómetros al occidente del pueblo de Pimichín'; interpretación que es posible en la práctica y satisface el espíritu y palabras textuales del Laudo, por cuanto el río Atabapo corre en la dirección general de occidente á oriente, en la parte en que debe terminar la expresada línea fronteriza, no obstante que no hay punto del río Atabapo que esté situado sobre el meridiano de Yavita á treinta y seis kilómetros al norte de dicho pueblo, ni punto del río Guainía que esté situado sobre el paralelo del Pimichín, á treinta y seis kilómetros al occidente de este lugar; y por cuanto la línea así trazada deja á las poblaciones de Yavita y Pimichín la extensa zona que les asigna el Laudo.

"La Agrupación Colombiana sostiene la practicabilidad de la línea antes indicada y la existencia de la zona libre que debe quedar á Yavita y Pimichín, por cuanto se han hecho ya trabajos astronómicos y topográficos que dan idea completa de las posiciones de los sitios, pueblos y direcciones de los ríos, de modo que se tiene la carta geográfica de la región en la cual queda fijada la línea que sostiene. Por todas estas razones ha desistido la Agrupación de aceptar la línea que se convino como plan de trabajo y consta en el acta de Caicara; línea que aceptó exclusivamente, porque se alegó por la Agrupación Venezolana que la línea que hoy sostiene la Colombiana pudiera cortar o dejar sin zona libre las poblaciones de Yavita y Pimichín, según el plano que presentó la Agrupación Venezolana para sostener su argumento; argumento que respetó la Agrupación Colombiana, reservándose el derecho de hacer las rectificaciones á que diera lugar el estudio sobre el terreno y así se hizo constar en el acta.

"Y no es posible aceptar la línea que se convino en Caicara, por cuanto sus extremos en los ríos Atabapo y Guainía se alejan mucho de los 36 kilómetros al occidente de Pimichín con la inconveniencia de dejar entre la línea y el río una zona estrecha que corta todos los desagües, hace casi imposible la comunicación entre los

dos ríos y se aparta del espíritu del Laudo, que dio como lindero natural el curso de los ríos Atabapo y Guainía, con la sola interrupción del paso por el Istmo de Pimichín, que quiso fijar por la menor distancia posible, con la sola condición de dejarle á las poblaciones de Yavita y Pimichín una zona suficiente para su desarrollo y ensanche.

"La carta geográfica levantada por los Ingenieros de las dos Agrupaciones, ilustra suficientemente el asunto de que se trata en esta acta.'[1]

"La Agrupación Venezolana sostiene:

"1° Que en Caicara, al formular el acta en la cual se fijó la interpretación de aquella parte del Laudo, no se hizo sino después de un largo y meditado estudio del cual resultó que el Laudo se prestaba a tres interpretaciones, y se adoptó la que consta en el acta, por juzgarla más conforme con el espíritu y letra de aquél.

"2° Que aunque en el acta de Caicara quedó hecha una salvedad en estos términos: '6° Que hemos convenido en que los trabajos han de ajustarse a las precedentes apreciaciones, salvo que la Agrupación Mixta, en vista del terreno, encuentre que ha incurrido en error, en cuyo caso se harán las correcciones consiguientes', la Agrupación Venezolana cree que aquella salvedad ha resultado completamente innecesaria é inaplicable, porque el estudio que se ha hecho del terreno demuestra que no se cometió error alguno que pueda oponerse á la adopción y trazo de la línea establecida por el acta de Caicara, a saber: 'una línea recta determinada por los dos mojones, el uno al norte de Yavita, sobre su meridiano, y á 36 kilómetros de este pueblo; y el otro, al Occidente de Pimichín, a 36 kilómetros de este pueblo, medidos sobre su paralelo'. El hecho de que esta línea vaya a cortar lejos al río Guainía no colinde absolutamente con ninguna de las condiciones prescritas en el Laudo.

"3° Que según los términos del Laudo, la línea fronteriza debe pasar á 36 kilómetros al norte de Yavita, y á 36 kilómetros al occidente de Pimichin, condiciones que no se llenan en la nueva línea propuesta por la Agrupación Colombiana. La manera de determinar los extremos de esta nueva línea prolongando un paralelo y un meridiano para ir á encontrar los ríos Atabapo y Guainía, implica una adición á los términos del Laudo, que no está autorizado para hacer, y

"4° Que es evidente que el Arbitro, al dictar la línea de que se trata, abandonando el límite natural de los ríos Atabapo y Guainía, lo hizo impelido por un deber de equidad para salvar los intereses venezolanos fincados en Yavita y Pimichín, según lo dice en algunos considerandos: 'quiso respetar los términos de aquellos dos pueblos' y, en consecuencia, los tomó como puntos fijos de referencia para el trazado de la línea, lo cual anula la interpretación que quiere hacer partir dicha línea de los ríos Atabapo y Guainía; esta consideración explica también porqué no se encuentra sobre el Atabapo un punto que llene las condiciones prescritas en la línea, esto es, estar á 36 kilómetros de Yavita y sobre el meridiano de este pueblo, y porque tampoco se encuentra sobre el Guainía otro punto que satisfaga las mismas condiciones, esto es, estar á los 36 kilómetros al occidente de Pimichín.

"En .consecuencia, todos los suscritos hemos convenido en someter á los dos Gobiernos la solución definitiva del trazado de la línea que debe unir los ríos Atabapo y Guainía, y dar por terminado y definitivo el deslinde de la frontera en toda la extensión comprendida en la Sección 6ª del Laudo Arbitral dictado por la Corona de España el 16 de marzo de 1891, con excepción de la línea que decidirán los dos Gobiernos; ó sea, en dicha Sección 6ª, desde la desembocadura del río Meta en el Orinoco, por la vaguada de este río, aguas arriba, hasta su confluencia con el Atabapo; por el curso de éste, hasta el punto que han de fijar los dos Gobiernos; luego por la línea que fijen, hasta el río Guainía, y de allí, por este río, aguas abajo, basta la piedra del Cocuy, en el punto que señala el límite de la frontera entre Venezuela y el Brasil.

"Se conviene, además, en que continúen los trabajos de comprobaciones y rectificaciones que mejoren é ilustren la carta geográfica que habrá de servir á los dos Gobiernos para resolver la parte del deslinde á ellos

[1] Se refiere a la carta que se incluye al final, como Plancha número 4.

sometida y seguir después á continuar el deslinde de la Sección 5ª, en la región de Arauca, hasta terminar por completo los trabajos que á las dos Agrupaciones se les han confiado, y que se empeñan en ejecutar en la mayor armonía y con el deseo de satisfacer, con equidad y justicia, el anhelo de las dos Naciones.

Para constancia, se firma la presente acta, por duplicado, en la fecha y lugar indicados:

Firmados:

M. Garcés.	***Domingo Díaz.***
Julio Garzón Nieto.	***Manuel C. Pérez.***
Justino Garapito A.	***Evaristo Badillo***
A.Gutiérrez Rubio.	***Ciro Vásquez C.***
Jndalecio Camacho B	***.M. María Mendible M***
J.M. Vargas V.	***Luis Vegas.***
Jesús Maria Zamora.	

.

El Ingeniero Secretario de la Agrupación Venezolana,
Horacio Castro.
El Ingeniero Secretario de la Agrupación Colombiana,
Pedro Def rancisco.

Se hace constar que no firma esta acta el señor doctor Manuel María Galavis, Abogado de la Agrupación Venezolana, por estar ausente.

P. Defrancisco. ***H. Castro.***

ACTA NUMERO IV

En ciudad Bolívar, á 7 de agosto de 1900, reunidos los señores General Domingo Díaz, Fiscal; doctores Rafael Núñez Cáceres, Ingeniero Principal; Manuel C. Pérez y Evaristo Badillo, Ingenieros Auxiliares; Manuel M. Mendible M., Ingeniero Dibujante; Vicente Olivero Sandoval, Médico, y Horacio Castro, Ingeniero Secretario, miembros de la $_2$a Agrupación Venezolana; y los señores doctores Julio Garzón Nieto, Primer Ingeniero Adjunto, encargado de la Jefatura de la Agrupación, por ausencia de su Jefe el señor doctor Modesto Garcés; Justino Garavito A., 2° Ingeniero Adjunto; Antonio Gutiérrez Rubio, Abogado; José Patrocinio Cuéllar, Médico, y Pedro Defrancisco, Ingeniero Secretario, miembros de la 2ª Agrupación Colombiana, todos los cuales componen la 2ª Agrupación Mixta de límites entre Colombia y Venezuela, con el objeto de resolver la manera de como deben continuarse los trabajos encomendados á esta Agrupación y considerando:

1° Que debido á lo penoso del trabajo ejecutado hasta hoy en climas malsanos, el estado sanitario de los miembros de la Agrupación no es satisfactorio.

2° Que la estación de invierno no permite hoy continuar los trabajos de la región de Arauca, actualmente inundada en su mayor parte.

3° Que esta época es precisamente la más insaluble en la región citada, y

4° Que hay un cúmulo de observaciones y datos que falta por calcular y que completarán la carta geográfica de la Sección 6ª de la línea fronteriza, que exije un laborioso trabajo de oficina, en un clima adecuado,

ACUERDAN:

1° Continuar ahora, en Caracas, los trabajos de oficina principiados, hasta obtener una carta geográfica de la Sección dicha, que contenga datos suficientes para que los dos Gobiernos puedan sin dificultad resolver el punto sometido á su decisión, por el Acta de Corona de fecha 27 de mayo próximo pasado, carta que se dibujará y firmará por duplicado, y

2° Reunirse en la ciudad de Arauca, en el curso del próximo mes de noviembre, para continuar los trabajos

sobre el terreno.

Para constancia, se firma la presente acta, por duplicado, en el lugar y fecha arriba citados:

Firmados:	Firmados
Julio Garzón Nieto	***Domingo Díaz.***
Justino Garabito A.	***R. Núñez Cáceres.***
A. Gutiérrez Rubio	***Manuel C. Pérez.***
J. Patrocinio Cuéllar.	***Evaristo Badillo***
	V. Olivero Sandoval
	Manuel M. Mendible M.

Pedro Defrancisco, Ingeniero Secretario.
Horacio Castro, Ingeniero Secretario.

ACTA NUMERO V

En la ciudad de Caracas, á 21 de septiembre de 1900, se reunieron los señores General Domingo Díaz, Fiscal; doctores Rafael Núñez Cáceres, Ingeniero Principal; Manuel María Galavis, Abogado; Manuel C. Pérez y Evaristo Badillo, Ingenieros Auxiliares; Ciro Vásquez y Manuel María Mendible M., Ingenieros Dibujantes; Luís Vegas y Vicente Olivero Sandoval, Médico y Practicante; y Horacio Castro, Ingeniero Secretario, miembros de la 2ª Agrupación Venezolana, y los señores doctores Julio Garzón Nieto, Primer Ingeniero Adjunto, encargado de la Jefatura de la Agrupación, por ausencia de su Jefe, señor doctor Modesto Garcés; Antonio Gutiérrez Rubio, Abogado, y Pedro Defrancisco, Ingeniero Secretario, miembros de la 2ª Agrupación Colombiana, quienes forman la 2ª Agrupación Mixta de la Comisión Mixta de límites entre Colombia y Venezuela, con el objeto de hacer constar que en esta misma fecha se ha firmado la carta geográfica á que se refiere el Acta de Ciudad Bolívar, de fecha 7 de agosto próximo pasado, la cual se ha construído con los siguientes datos, que se considera suficientemente exactos, calculados y aceptados por la Agrupación Mixta[1]':

Zamuro	5° 38' 40", 17 N.	69° 53' 45",15	O M.no Paris
Cataniapo	5° 35' 57", 42 N.	69° 52' 21",15	"
Salvajito	5° 34' 38", 27 N.	69° 53' 13" 90	"
Maipures	5° 12' 43", 33	70° 15' 47",25	"
San Fernando de Atabapo	4° 2' 50",00. N.	70° 8' 32",10	"
Baltasar	3° *27'* 1", 41 N.	69° 46' 28" 20	"
Corona	3° 18*'* 41", 78 N.	69° 46' 53",85	"
Santa Cruz	3° 15*'* 33", 84 N.	69° 46' 53",85	"
Boca del Atacavi	3° 14' 7", 59 N.	69° 56' 53",85	"
Chiquichical	3° 4' 12", 43 N.	69° 50' 9",15	"
Yavita	2° 55' 31", 03 N.	69° 51' 0",75	"
Pimichín	2° 52' 1", 69 N.	69° 57' 1",50	"
Maroa	2° 43' 10", 92 N	69° 59' 3",60	"
Victorino	2° 48' 41", 92 N.	70° 14'43".05	"
Seja	2° 43' 17", 42 N.	70° 20'49",20	"
San José	2° 41' 55", 43 N.	70° 25'39",15	"
Tigre	2° 28' 42", 00 N.	70° 39' 16",80	"
Caso Colorado	2° 17' 3", 16 N.	70° 46' 7",65	"
Sabana	2° 23' 12", 32 N.	70° 55' 10",95	"
Piedra del Cocuy	1° 14' 34", 20 N.	69° 15' 19",84	"
Cocuy, lindero	1° 13' 52", 00 N	69° 17' 34",35	"
San Carlos	1° 55' 2", 90 N.	69° 29' 14",40	"

[1] La misma plancha número 4

El lindero de la Piedra del Cocuy se ha tomado de la carta presentada por la Comisión Mixta de límites entre el Brasil y Venezuela, adoptando para la latitud la que en la citada carta aparece y para la longitud, la diferencia de longitudes entre este lindero y Maroa, para aplicarla a la absoluta que de Maroa encontró la 2ª Agrupación Mixta de límites entre Colombia y Venezuela.

Los cerros y el curso punteado de algunos caños, son datos tomados del mapa de Venezuela, del señor Coronel Agustín Codazzi, edición de 1840; del mapa de la Comisión Mixta de límites entre Venezuela y el Brasil de 1879 y 1880; y del mapa del señor F. Montolieu, de 1877. Todo lo demás es trabajo ejecutado por esta Agrupación Mixta.

Declaran que con los trabajos a que esta Acta se refiere, queda cumplido lo dispuesto por el Acta de Ciudad Bolívar, en lo relativo á la Sección 6ª del Laudo.

Para constancia, se firma la presente acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados arriba.

Firmado:
Julio Garzón Nieto
A. Gutiérrez

Firmados:
Luis Vegas.
Ciro Vasquez C.
B. Olivero Sandoval.
Domingo Díaz.
R.. Núñez Cáceres.
M. M.. Galavis.
Manuel C. Pérez.
Evaristo Badillo.

El Ingeniero Secretario de la Agrupación Colombiana,
Pedro Defrancisco.
El Ingeniero Secretario de la Agrupación Venezolana,
Horacio Castro.

ACTA NUMERO VI

En la ribera derecha del río Arauca, en el punto medio ó equidistante de los meridianos de la boca del río Masparro y del de la Villa de Arauca, á treinta y uno de mayo de mil novecientos uno, se reunieron los señores doctores Manuel O. Pérez, Ingeniero Jefe; Evaristo Badillo y Ciro Vásquez, Ingenieros Auxiliares; Carlos A. Martínez, Ingeniero Dibujante, y Manuel María Mendible, Dibujante; Luis Vegas, Médico y Luis O. Larralde, Ingeniero Secretario de la 2ª Agrupación Venezolana; y los señores doctores Modesto Garcés, Ingeniero Jefe; Justino Garavito, Ingeniero Adjunto; José Patrocinio Cuéllar, Intendente; Mario Garcés, Ayudante; y Antonio Gutiérrez Rubio, Abogado Secretario de la 2ª Agrupación Colombiana, quienes forman la 2ª Sección de la Comisión Mixta de límites entre Colombia y Venezuela, y de común acuerdo procedieron a fijar el mojón que sirve de punto de partida para el trazo de la recta que va al río Meta.

El mojón expresado está situado á sesenta y nueve mil trescientos treinta y seis metros (69.336 metros), ó sea, cero grados, treinta y siete minutos y treinta y nueve segundos, con veintitrés centésimos (0° 37'39" 23), así del meridiano de la Boca del Masparro como el de la Villa de Arauca; y á siete mil ciento sesenta y nueve metros (7.169 metros), al Este de la Boca del caño El Cubarro. Las distancias en metros se cuentan sobre el paralelo geográfico del punto medio.

Este punto medio se fijó después de haber examinado con el necesario detenimiento todos los planos y observaciones astronómicas que con tal fin se han ejecutado, planos y observaciones que han resultado concordantes y que por tanto quedan definitivamente aceptados por esta Agrupación Mixta.

Consiste el citado mojón en un árbol llamado vulgarmente Sangre de drago (Derocarpus draco) en cuyo tronco se inscribieron estas palabras: mojón punto medio, el cual se sustituirá por un poste de piedra, mampostería ó hierro, dentro del término de ocho (8) meses, contados desde la presente fecha.

Además de los miembros de la Agrupación, presenciaron el acto los siguientes señores: Enrique Veloz, Miguel Mata, Francisco Saavedra, Cayetano Calderón y Epifanio Zerpa, sirvientes de la Agrupación Venezolana; Pedro Forero de la Colombiana; John Carlson, Arnt Carlson, Andrew Chrestersen, Brígido Infante, Antonio José Rodríguez, Rafael Mundaray, Herman Hellman, John Evertiz, Esteban Enrique, Samuel Ottly y Luis Adolfo Cox, empleados y marineros del va por La Forzosa; y Andrés Santos é Igidio Nonato Boccio, pasajeros del mismo vapor.

Firmados:

Por duplicado, y para constancia, se firma la presente acta.

Firmados:	Firmados:
Modesto Garcés.	***Manuel C. Pérez.***
Justino Garavíto A	***Evaristo Badillo.***
J.Patrocinio Cuéllar.	***Ciro Vasquez C.***
Mario Garcés.	***Luis Vegas.***
	C. A. Martínez.
	Manuel María Mendible

Antonio Gutiérrez Rubio, Secretario.
El Ingeniero Secretario de la Agrupación Venezolana, ***Luis C. Larralde.***

ACTA NUMERO VII

En la población del Paso del Viento, á los siete días del mes de junio de mil novecientos uno, se reunieron las Agrupaciones Venezolana y Colombiana de la 2ª Sección de la Comisión Mixta de límites entre Venezuela y Colombia, representada la Venezolana por los señores, doctor Manuel O. Pérez, Ingeniero Jefe; Evaristo Badillo y Ciro Vásquez, Ingenieros Auxiliares; Carlos Martínez, Ingeniero Dibujante; Manuel M. Mendible M., Dibujante; doctor Luis Vegas, Médico, y Luis O. Larralde, Ingeniero Secretario; y la Colombiana por los señores, doctor Modesto Garcés, Ingeniero Jefe; Justino Garavito, Ingeniero Adjunto; doctor Antonio Gutiérrez Rubio, Abogado Secretario; José P. Cuéllar, Intendente, y Mario Garcés, Ayudante, y se constituyeron en Agrupación Mixta con el fin de considerar los trabajos ejecutados para el deslinde de la Sección 5ª, especificada en el Laudo Arbitral dictado por la Corona de España, y llegar á un acuerdo definitivo que fije y señale eI derecho perfecto que cada una de las dos Naciones tiene en esa parte de la frontera.

Para el efecto de considerar los trabajos ejecutados, con el fin antes indicado, conviene á la claridad é importancia del asunto de que se trata, analizar en tres regiones distintas la línea fronteriza de la Sección 5ª, a saber: 1° La región del Sarare, comprendida entre el curso del río Oirá y la Villa de Arauca; 2° La región del río Arauca, comprendida entre la Villa de Arauca y el punto en que el meridiano de la boca del río Masparro corta al río Arauca; 3° La región del río Meta, comprendida entre el punto en que el meridiano del Viento corta al río Meta y la desembocadura de este río en el Orinoco.

En la primera región se han ejecutado los siguientes trabajos: el plano topográfico del río Arauca, desde la Villa de Arauca, aguas arriba, hasta la boca del caño de los Perros de Agua, en el brazo derecho de los dos que forman la isla de Charo; y en el brazo izquierdo, hasta donde empieza dicha isla, en su parte alta; observaciones astronómicas hasta la boca del río Cobaría, seis kilómetros, más ó menos, del lado arriba de la desembocadura del río Oirá en el río Arauca; el plano topográfico del río Cutufí, tributario del río Arauca, que nace en los contrafuertes del Páramo de Tamá; el del Caño de las Flores, tributario del río Cutufí, por el lado Norte; el plano topográfico de una trocha, con rumbo general al Norte, desde el sitio de la ribera izquierda del río Arauca llamado Remolino, hasta cortar un caño que se considera ser el río Sarare-Apure, que tributa sus aguas al río Apure; la determinación de las coordenadas geográficas de Santa Rosa de Sarare, frente a Arauquita; las de Buenavista, frente a Las Delicias; las de la boca del río Margua, cuatro ó cinco kilómetros más arriba de la desembocadura del río Oirá; las de la boca del río Cobaría; puntos todos estos del río Arauca; y también las del puerto de los Bagres, en el caño de los Perros de Agua, tributario del río Arauca; y las del sitio de la punta de abajo de la Isla de los Gualises, en el río Cutufí. También se exploró el caño La Colorada, que desemboca en el brazo Charo del río Arauca.

Por todos estos estudios, que dan pleno conocimiento de la primera región, ó sea del Alto Arauca, que los vecinos llaman también Sarare, declaramos los miembros de las dos Agrupaciones que forman la 2ª Agrupación de la Comisión Mixta de Límites entre Venezuela y Colombia, que las aguas que forman el río Arauca no corren hacia el río Sarare-Apure, que es el que tributa sus aguas al río Apure, ni las del río Sarare-Apure corren hacia el río Arauca, ni existen lagunas en el Desparramadero del Sarare; y declaramos, además, que el río Oirá es tributario del río Arauca, en la parte en que los vecinos lo llaman Sarare.

Respecto á la línea fronteriza de esta primera región, en el origen del río Oirá, ó sea el alto del Páramo de Tamá, como dicho punto hace también parte de la Sección *4ª* del Laudo, cuyo deslinde corresponde á la primera Agrupación de la Comisión Mixta de Límites, ésta se ha ocupado de fijarlo, según consta en el acta de fecha 12 de marzo del presente año, que han enviado con un croquis descriptivo, hasta la boca del río Oirá, y que copiada á la letra dice asi:

(Aquí el acta inserta en la página 32).

En la segunda región se han ejecutado los trabajos siguientes: el trazado del meridiano de la boca del río Masparro, después de hacer en dicha boca observaciones astronómicas de latitud, azimut y hora, y se obtuvo topográficamente el punto en que dicho meridiano corta al río Arauca; el plano topográfico del río Arauca, desde la Villa de Arauca hasta el sitio de la Chiricoa, diez leguas abajo del Viento, y un segundo plano topográfico del mismo río hasta este lugar, que ha comprobado el primero; las coordenadas geográficas de la Villa de Arauca, las del Viento, donde se hicieron observaciones astronómicas para la longitud absoluta; las coordenadas geográficas de la boca del río Masparro y la diferencia de longitud entre la boca del río Masparro y el Paso del Viento. Con estos datos científicos se determinó sobre el río Arauca el punto medio entre los meridianos de la boca del río Masparro y el de la Villa de Arauca, donde se fijó un mojón, ó sea el mojón del punto medio, que es uno de los extremos de la recta que deslinda la frontera entre el río Arauca y el río Meta. Los datos para la fijación de dicho mojón constan en el acta que con tal fin se firmó en el mismo sitio, el día treinta y uno de mayo próximo pasado.

En la tercera región se han ejecutado los siguientes trabajos: el trazado del meridiano del Viento, hasta encontrar el río Meta, frente á la Isla de la Culebra; las coordenadas geográficas de este punto, las del caserío de Buenavista y las del sitio conocido hoy con el nombre de los Apostaderos del Meta, donde sale un caño llamado Caño de los Apostaderos, abajo del caserío de Mata de Guanábano, cerca de la quebrada Angostura, y como cuatro ó cinco kilómetros arriba del sitio llamado Calabocito. Se hizo también *á* rumbo y distancia aproximados el plano del río Meta, desde la Isla de la Culebra hasta Calabocito, computando las distancias por la velocidad de las embarcaciones en que viajaba y el tiempo empleado en recorrerlas.

El estudio de esta región dio lugar á un largo debate que abrió el señor doctor Garcés, haciendo la siguiente manifestación: "Que después de haber trazado el meridiano del Viento, hacia el Sur, hasta cortar el río Meta, en la creencia de que ese era el punto del Apostadero del Meta, se había continuado la exploración hacia abajo, por haberse sabido de boca de los prácticos que condujeron las embarcaciones que llegaron a ese puerto enviados de Buenavista, que el sitio á que se había llegado se llama *La Culebra,* y que el Apostadero quedaba abajo de *Mata de Guanábano* y arriba de *Calabocito.* Que, en consecuencia, se trasladaron al punto conocido como el Apostadero, á fijar dicho punto por medio de sus coordenadas geográficas y hacer lo mismo en el caserío de Buenavista, donde pidió el señor Eleázar Rojas, Jefe Civil y Militar de la frontera con Venezuela, residente en Buenavista, que levantara pruebas, en forma legal, entre personas idóneas y de buen crédito, sobre cual es el punto conocido con el nombre de *Apostadero del Meta,* y que habiendo recibido seis declaraciones rendidas por seis vecinos de diversos lugares de la región, concordantes todas en que el Antiguo Apostadero está situado entre los puntos denominados Mata de Guanábano y Calabocito. La Agrupación Colombiana considera suficiente la mencionada información, y reconoce que el punto señalado por los declarantes es el Antiguo Apostadero del Meta a que se refiere el Laudo Arbitral de la Corona de España, y no aquel en el que el meridiano del Viento corta el río Meta"; y en seguida puso á disposición de la Agrupación Venezolana los documentos referidos para que se enterase de ellos, los cuales fueron leídos y se insertan á continuación:

"República de Colombia. —Territorio Nacional de Casanare—. Jefatura Civil y Militar de la frontera con Venezuela, etc.

Buenavista, 28 de febrero de 1901.

"Señor Jefe de la Comisión Mixta Demarcadora de Limites entre Venezuela y Colombia. Presente.

"En contestación a su atenta nota, de fecha 13 del presente, me permito manifestar a usted que en cuatro fojas útiles acompañan á la presente las declaraciones tomadas á tres personas de mayor edad que hay en estos lugares, que han conocido por la tradición, el punto llamado Antiguo Apostadero del Mete.

"(Fdo.) ***Eleázar Rojas G.".***

"En Mata de Guanábano, á diez y siete de febrero de mil novecientos uno, presente el señor Pascual García en el Despacho del Jefe Civil y Militar de la frontera con Venezuela, etc., con el objeto de rendir declaración, de acuerdo con la cita que en este informativo le ha resultado, el señor Jefe Civil y Militar, después de leer los artículos penales correspondientes a los testigos falsos, le recibió, ante el infrascrito Secretario *ad hoc,* juramento en legal forma, por la cual, y en fuerza de la gravedad del juramento prometió el declarante no faltar á la verdad y decir todo lo que le conste y sepa con relación al punto que se averigua. Preguntado por su nombre, apellido, estado, edad, vecindad y profesión u oficio, contestó: me llamo Pascual García, tengo sesenta años de edad, soy casado, vecino de este lugar y agricultor de profesión.

Preguntado: ¿ qué espacio de tiempo hace que usted conoce y habita las regiones del bajo Meta? Contestó: conozco y habito estas regiones desde el año de 57.

Preguntado: ¿sabe usted, por la tradición, cuál es el punto llamado Antiguo Apostadero? Contestó: sé, por habérmelo dicho el señor Socorro Figueroa (q. e. p. d.) y por la tradición de un tío de éste llamado Julián Agustín Gutiérrez, que conocieron estas regiones desde el año de mil ochocientos ocho, que el punto llamado Antiguo Apostadero está situado entre los puntos llamados Angosturas y Calabocito.

Preguntado: ¿sabe usted si en dicho punto (Antiguo Apostadero) se haya encontrado algo que indique la presencia del hombre civilizado en ese lugar? Contestó: en el año de mil ochocientos noventa y cinco se encontró en dicho lugar el señor Cristóbal Guevara una bola de juego de billar, y en el mismo punto (Antiguo Apostadero) se han encontrado fragmentos de platos de loza y barro.

Preguntado: ¿sabe usted por qué se llamó el punto Antiguo Apostadero? Contestó: sé, por la tradición ya dicha, que se dio ese nombre al lugar donde se apostaban ó detenían las naves españolas armadas en guerra contra los naturales de este país.

Concluida así la exposición, se le leyó íntegramente al declarante y la aprobó, manifestando no tener qué enmendar, adicionar ni aclarar. En constancia se firma esta diligencia como aparece.

El Jefe Civil y Militar, ***Eleazar Rojas G.*** - ***Pascual Garcia***.. El Secretario ad hoc**, *Manuel M. Gómez*** -

"En Aceitico, a diez y ocho de febrero de mil novecientos uno, presente el señor Gabino Gómez en el Despacho del Jefe Civil y Militar de la frontera con Venezuela, etc., con el objeto de rendir declaración, de acuerdo con la cita que en este informativo le ha resultado, el señor Jefe Civil y Militar, etc., después de leerle los artículos penales correspondientes á los testigos falsos, le recibió, ante el infrascrito Secretario *ad hoc,* juramento en legal forma, por la gravedad del cual prometió el declarante no faltar a la verdad y decir todo lo que le conste y sepa con relación al punto que se averigua. Preguntado por su nombre, apellido, edad, estado, vecindad y profesión ú oficio, contestó: me llamo Gabino A. Gómez, tengo cuarenta y ocho años de edad, soy soltero, vecino de este lugar y agricultor de profesión.

Preguntado: ¿ qué tiempo hace que usted conoce y habita las regiones del bajo Meta? Contestó: conozco y habito en estas regiones desde el año de mil ochocientos ochenta y dos.

Preguntado: ¿ sabe usted, por la tradición, cuál es el punto llamado Antiguo Apostadero? Contestó: sé, por habérmelo dicho el señor Socorro Figueroa (q. e. p. d.), que habitó estas regiones desde el año de mil ochocientos veintisiete, que el Antiguo Apostadero está situado entre los puntos llamados Angosturas y Calabocito.

Preguntado: ¿sabe usted si en dicho punto (Antiguo Apostadero) se haya encontrado algo que indique allí la presencia del hombre civilizado? Contestó: sé que en años pasados se encontró en ese lugar el señor Cristóbal Guevara una bola de juego de billar.

Preguntado: ¿sabe usted por qué se llamé el lugar indicado Antiguo Apostadero? Contesté: no sé por qué se le ha llamado Antiguo Apostadero.

Concluida así la exposición, se le leyó íntegramente al declarante y la aprobó, manifestando no tener qué enmendar, adicionar ni aclarar.

En constancia firma á ruego el declarante, por no saberlo hacer.

"El Jefe Civil y Militar, *Eleazar Rojas G.* - A ruego de **Gabino A Gomez, *Raimundo M. García***. - El Secretario *ad boc,* ***Manuel M. Gómez".***

"En Buenavista, á nueve de febrero de mil novecientos uno, presente el señor Cristóbal Guevara en el Despacho del Jefe Civil y Militar de la frontera con Venezuela, etc., con el objeto de rendir declaración, de acuerdo con la cita que en este informativo le ha resultado, el señor Jefe Civil y Militar, despude de leerle los artículos penales correspondientes a los testigos falso., le recibió, ante el infrascrito Secretario *ad hoc,* juramento en legal forma, por la cual, y en fuerza de la gravedad del juramento, prometió el declarante no faltar a la verdad y decir todo lo que le conste y sepa con relación al punto que se averigua. Preguntado por su nombre, apellido,

edad, estado, vecindad y profesión ú oficio, contestó: me llamo Cristóbal Guevara, tengo cincuenta y cinco años de edad, soy casado, vecino de este lugar y agricultor de profesión.

Preguntado: ¿qué espacio de tiempo hace que usted conoce y habita las regiones del bajo Meta? Contestó: hace el espacio de doce años que vivo y trabajo en estas regiones.

Preguntado: ¿sabe usted, por la tradición, cuál es el punto llamado Antiguo Apostadero? Contestó: desde que vivo en estas regiones he oído decir que el Antiguo Apostadero está situado. entre los puntos llamados Angostura y Calabocito.

Preguntado: ¿sabe usted si en dicho punto (Antiguo Apostadero) se haya encontrado algo que indique la presencia del hombre civilizado en ese lugar? Contestó: en el año de mil ochocientos noventa y cinco, haciendo unos trabajos en ese lugar al señor Socorro Figueroa, me encontré una bola de juego de billar.

Preguntado: ¿sabe usted por qué se llamó el punto indicado Antiguo Apostadero? Contestó: no sé por qué se ha llamado Antiguo Apostadero, pero con ese nombre lo he conocido siempre.

Concluida así la exposición, se le leyó íntegramente al declarante y la aprobó, manifestando no tener qué enmendar, adicionar ni aclarar.

En constancia firma á ruego el declarante, por no saberlo hacer.

"El Jefe Civil y Militar, ***Eleázar Rojas G.*** - A ruego de **Cristobal Guevara,** ***Eugenio Rojas***. - El Secretario ad *hoc,* ***Manuel M. Gómez'.***

"El suscrito Jefe Civil y Militar certifica, bajo su responsabilidad, que las declaraciones anteriores fueron recibidas según lo preceptuado por el artículo 633 del Código Judicial.

"El Jefe Civil y Militar, ***Eleázar Rojas G.*** - El Secretario ad *hoc,* ***Manuel M. Gómez".***

"Cravo, 11 de abril de 1901.

"Señor doctor Modesto Garcés. Presente.

"Estimado señor:

"Adjuntas á la presente le remito dos declaraciones tomadas en este lugar, el documento que usted me recomendó sacara del alcornoque, y una carta del señor Jorge Garcés, quien siguió por agua sin novedad; el resto de la gente siguió por tierra. Si los documentos no le parecen bien, en Guaramaco hay dos, el señor Justo Rodríguez y otro, que se tomarán tan pronto como usted lo ordene.

"De usted atento servidor,

*"**Eleázar Rojas G.**".*

"República de Colombia. —Territorio Nacional de Casanare.
Jefatura Civil y Militar de Cravo.

"En Cravo, á primero de abril de mil novecientos uno, presente el señor Felipe Rondón en el Despacho del Jefe Civil y Militar de esta plaza, con el objeto de rendir declaración, de acuerdo con la cita que en el informativo le ha resultado, el señor Jefe Civil y Militar, después de leerle los artículos penales relativos a los testigos falsos, le recibió, ante el infrascrito, Secretario *ad hoc,* juramento en legal forma, por la cual y la gravedad prometió el declarante no faltar a la verdad y decir todo lo que sepa y le conste con relación al punto que se averigua. Preguntado por su nombre, apellido, edad, estado, vecindad y profesión ú oficio, contestó: me llamo Felipe Rondón, tengo setenta años de edad, soy casado, vecino de este lugar y agricultor de profesión.

Preguntado: ¿qué tiempo hace que usted conoció las regiones del bajo Meta? Contestó: hace que conocí las regiones del bajo Meta, desde el año de mil ochocientos setenta y cuatro.

Preguntado: ¿ sabe usted, por la tradición, cuál es el punto llamado Antiguo Apostadero? Contestó: sé, por habérmelo dicho los señores Pedro y Socorro Figueroa (q. e. p. d.), que el punto llamado Antiguo Apostadero está situado entre los puntos llamados Angostura y Calabocito.

Preguntado: ¿ sabe usted si en dicho punto (Antiguo Apostadero) se haya encontrado algo que indique la presencia del hombre civilizado? Contestó: no he oído decir si en dicho lugar se hayan encontrado objetos que indiquen la presencia del hombre civilizado.

Preguntado: ¿ sabe usted por qué se llamó el punto indicado Antiguo Apostadero? No sé por qué se ha llamado Antiguo Apostadero, pero he oído decir siempre que en ese lugar es la línea de límites entre Colombia y Venezuela.

Leída que le fue íntegramente al declarante, la aprobó, sin tener que adicionar, agregar y enmendar;

En constancia firma á ruego. por no saberlo hacer, después del señor Jefe Civil y Militar, ante á el Secretario *ad boc.*

-'El Jefe Civil y Militar, ***Leovigildo Tobar C***. - A ruego de **Felipe Rondón, *Felipe Cruce***. - El Secretario *ad hoc,* ***Eleázar Rojas G.****".*

"En Cravo, á dos de abril de mil novecientos uno, presente en el Despacho del señor Jefe Civil y Militar de este lugar el señor Alejandro Rebolledo, con el objeto de rendir declaración, de acuerdo con la cita que en este informativo le ha resultado, el señor Jefe Civil y Militar, después de leerle los artículos penales correspondientes á los testigos falsos, le recibió, ante el infrascrito Secretario *ad hoc,* juramento en legal forma, por la cual y la gravedad prometió el declarante no faltar á la verdad y decir todo lo que le conste y sepa con relación al punto que se averigua. Preguntado por su nombre, apellido, edad, estado, vecindad, profesión y oficio, contestó: me llamo Alejandro Rebolledo, tengo setenta y ocho años, soy casado, vecino de este lugar y agricultor de profesión.

Preguntado: ¿qué tiempo hace que usted conoce las regiones del bajo Meta? Contestó: conozco las regiones del bajo Meta desde el año de mil ochocientos cincuenta y siete.

Preguntado: ¿ sabe usted, por la tradición, cuál es el punto llamado Antiguo Apostadero? Contestó: sé, por habérmelo dicho los señores Pedro, y Socorro Figueroa, José Rosario Hinojosa y Jesús Hernández (q. e. p. d.), que conocieron estas regiones desde el año mil ochocientos diez; que el punto llamado Antiguo Apostadero esté situado entre los puntos llamados Angostura y Calabocito y Mata de Guanábano; también sé, por la tradición, de dichos señores, que en la Mata que se llamó Mata de Guanábano, pero que hoy no existe, se reunieron los señores Michelena y varios otros, cuyos nombres no recuerdo, de nacionalidad colombiana y venezolana, tuvieron un gran brindis bajo un árbol llamado Guásimo, cuando tuvo lugar la separación de la Gran Colombia, por ser este lugar la línea divisoria entre Colombia y Venezuela.

Leída que le fue íntegramente al declarante, la aprobó, sin tener qué adicionar, enmendar o agregar;

En constancia firma, después del señor Jefe Civil y Militar, por ante mí, Secretario *ad hoc.*

"El Jefe Civil y Militar, ***Leovigildo Tobar C***. -***Alejandro Rebolledo***. - El Secretario *ad koc,* ***Eleázar Rojas G.****'.*

"El infrascrito Jefe Civil y Militar hace constar, bajo su responsabilidad, que las declaraciones anteriores las ha recibido conforme á lo preceptuado en el artículo 633 del Código Judicial.

"El Jefe Civil y Militar, ***Leovigildo Tobar C.*** - El Secretario *ad hoc,* ***Eleáxar Rojas G****.".*

"República de Colombia. —Jefatura Civil y Militar de la Intendencia. - Número 273.

"Señor General Modesto Garcés, Jefe de la 2ª Sección de la Comisión Colombiana de deslinde con la República de Venezuela. En donde se halle.

"Tan pronto como regresó á este lugar el suscrito Intendente de Casanare, impuesto del interesante asunto de que trata su apreciable nota, de fecha 4 del próximo pasado, marcada con el número 91, procedió a levantar la información solicitada por usted.

"De la averiguación hecha para saber quiénes podían ser declarantes sobre el cuestionario formado de acuerdo con la solicitud de usted, fueron señalados únicamente los señores Manuel Sánchez y Pedro César Gutiérrez. Ausente el primero de ellos, se le dirigió una nota llamándolo; y como hasta ahora no se ha presentado, en previsión de que pueda ser necesaria la declaración del señor Gutiérrez y sirva para reforzar las declaraciones que usted hizo tomar en Buenavista, me he decidido en enviarle sólo ésta, sin perjuicio de hacer lo mismo con la del señor Sánchez tan luego como pueda tomarse.

"Soy de usted atento servidor,

*"**Rafael Camacho L.**".*

"República de Colombia. —Intendencia Nacional de Casanare—. Jefatura Civil y Militar.

"Tame, *24* de abril de 1901.

"El señor General Modesto Garcés, Jefe de la Sección *2ª* de la Comisión Colombiana de deslinde con la República de Venezuela, en nota de fecha 4 del presente mes, marcada bajo número 91, solícita de esta Intendencia se levante una información de personas idóneas y de buen crédito, tendiente a fijar el punto conocido en el río Meta con el nombro de Apostadero del Meta.

"La Intendencia, después de hacer las averiguaciones del caso sobre quiénes pueden dar informe fidedigno, ya por el conocimiento práctico de la región en donde se halla el sitio, como por su conocida honorabilidad.

RESUELVE:

"Cítese á esta Oficina á los señores Pedro César Gutiérrez y Manuel Sánchez, y bajo la gravedad del juramento, con audiencia del señor Fiscal de la Intendencia, interrógueseles bajo los puntos siguientes:

"1° Sobre su nacionalidad, edad y vecindad;
"2° ¿Conoce usted la región del río Meta en donde existe un punto llamado Apostadero del Meta?
"3° ¿Desde qué ¿poca conoce usted ese punto?

"4° ¿Hay o ha habido algún grupo de población en caserío o fundación en dicho sitio o cerca de él?
"5° Describa usted el río Meta en el punto llamado Apostadero del Meta;
"6° ¿ Qué tradición existe sobre el origen del nombre dado a este sitio?
"7° Diga usted qué puntos de nombre conocido existen cerca del que usted conoce con el nombre de Apostadero del Meta;
"5° ¿Qué distancia hay del punto denominado Apostadero del Meta á la desembocadura del río Meta en el Orinoco?
"6° ¿Conoce usted el mapa de Codazzi?
"10°. ¿Cree usted, por el conocimiento práctico que tiene de Casanare, que ese mapa debe tenerse como autoridad irrefutable?
"11° Si en el mapa de Codazzi hay errores, sírvase usted indicar algunos;
"12.° ¿Conoce usted otras personas idóneas que puedan declarar sobre el presente interrogatorio?

Practicadas estas diligencias, remítanse originales al señor General Modesto Garcés, dejando constancia en esta Oficina. Notifíquese.
'Rafael Camacho L. - El Secretario General, ***Félix Fernández'***.

"Secretaría General.

"Tame, abril 26 de 1901.

"Hoy hice saber la resolución anterior al señor Fiscal de la Intendencia, é impuesto, firma conmigo.

*'**Vicente I. Azula G.** -* El Secretario, ***F. Fernández.***

"En nota número 199 se llama á los declarantes.

"F. Fernández".

En el Municipio de Tame, República de Colombia, Intendencia Nacional de Casanare, á veintiséis de abril de mil novecientos uno, se presentó en la Oficina de la Intendencia el señor Pedro César Gutiérrez, con el objeto de rendir la declaración que le resulta en el anterior interrogatorio. El señor Intendente, por ante á el Secretario, después de haberlo impuesto en el artículo 411 del Código Penal, sobre testigos falsos y perjuros, le recibió juramento en la forma legal, en presencia del señor Fiscal de la Intendencia, y bajo su gravedad ofreció decir verdad en todo lo que sugiere y le fuere preguntado.

Examinado de conformidad con el interrogatorio, expuso:

"Al primer punto: me llamo Pedro César Gutiérrez, natural de Tame, en la Intendencia Nacional de Casanare, República de Colombia, mayor de cuarenta años y vecino de este municipio.

"Al segundo punto: conozco la región del río Meta desde Orocué hasta su desembocadura en el río Orinoco, y ésta hasta Ciudad Bolívar, y conozco el punto denominado Apostadero del Meta.

"Al tercer punto: conozco la parte del río Meta y la parte del río Orinoco desde el año de 1896, y he pasado esas aguas varias veces, y desde entonces conozco el punto denominado Apostadero del Meta, que existe á una legua y cuarto, poco más ó menos, abajo del punto denominado Mata de Guanábano, donde hay un cañito con el nombre de Apostadero.

"Al cuarto punto: hubo una fundación denominada Calabocito, tres millas poco más o menos abajo del punto Apostadero del Meta.

"Al quinto punto: el río Meta, en el punto denominado, Apostadero del Meta, lleva su curso de Poniente á Oriente, corre allí en un solo cuerpo, es decir, por un solo cauce, y llama la atención por ser en ese punto mucho más angosto que en todo el cauce del río.

"Al sexto punto: desde que me conozco he oído decir que allí tenían los españoles una guarnición como *apostada* para vigilar el río en tiempo de la guerra de la Independencia, y creo que debido a esta circunstancia fue que le dieron el nombre de Apostadero del Meta. Creo, además, que la vigilancia sobre eso punto Venía de tiempos atrás para efectos comerciales.

"Al punto séptimo: conozco un cañito con el nombre de Apostadero y otro inmediato con el nombre de Angostura, los que quedan a una distancia que no alcanza a una legua del punto denominado Apostadero del Meta.

"Al punto octavo: del punto denominado Apostadero del Meta, á la desembocadura del río Meta en el Orinoco, hay una distancia de diez y seis a veinte leguas, poco más o menos.

"Al punto noveno: conozco el mapa del señor Codazzi, pero no en sentido técnico á que se refiere esta pregunta.

"Al décimo punto: frecuentemente he oído hablar de que adolece de algunos yerros.

"Al undécimo punto: he oído decir de algunos, y solamente recuerdo de dos de significación, á saber: dicen que el mapa del señor Codazzi le da al río Ariporo entrada directa en el Meta, siendo así que es afluente del río Casanare; y lo propio sucede con el río Lipa, cuando éste desemboca en el río Ele, éste en el río Cravo Norte y éste en el río Casanare, á corta distancia donde está el caserío llamado Cravo.

"Al duodécimo punto: conozco á propósito para declarar sobre el presente interrogatorio al señor Manuel Sánchez, de esta vecindad, y al señor Rebolledo, residente hoy en el caserío de Cravo. Este señor administró por algún tiempo el hato de Calabocito, de propiedad del señor Socorro Figueroa, situado cerca del punto llamado Apostadero del Meta.

"Leyó su declaración el declarante, y en ella se afirma y ratifica; y firma con el señor Intendente, el señor Fiscal y el Suscrito Secretario.

*«**Rafael Camacho L. - Pedro C. Gutiérrez. - Vicente J. Azula***. - El Secretario General, *Félix Fernández'"*

.

Puesta en consideración de la Agrupación Mixta la manifestación hecha por el señor doctor Garcés, el señor doctor Manuel C. Pérez expuso su dictamen en los siguientes términos: "Que la declaración que acaba de hacer el doctor Garcés era el desconocimiento, por una sola de las partes, del acta de Caicara, en que las dos Agrupaciones, Venezolana y Colombiana, declaran que el Apostadero del Meta es el punto en que el meridiano del Viento corta dicho río, y que tal desconocimiento del Acta de Caicara no debe ni puede consentirlo la Agrupación Venezolana, á menos que imperaran en su contra razones muy graves é ignoradas hasta aquella fecha por las dos Agrupaciones; condiciones éstas que de ninguna manera pueden atribuirse á las declaraciones aludidas; que lo más sustancial y concordante en esas declaraciones consiste en la repetición hecha por tres de los testigos de los decires del señor Socorro Figueroa, ya muerto, que no conoció personalmente del Antiguo Apostadero, ni sabía dónde había existido, según consta de la exploración oficial hecha por el señor Francisco Michelena en el año de mil ochocientos sesenta y siete; que la Agrupación Venezolana recibió también informes espontáneos de personas fidedignas, que aún viven, y que aseguran haber conocido el Antiguo Apostadero del Meta, y dicen que éste está situado más arriba de la boca del río Cravo; y aunque este dato concuerda con algunos mapas de Venezuela y de Colombia, la Agrupación Venezolana no ha visto en esos informes sino una prueba más de la diversidad de opiniones más ó menos vagas ó contradictorias que sobre esta materia comparten en la actualidad las personas que mejor y de más antiguo tiempo conocen esa región del Meta, y que precisamente esta variedad de pareceres fue una de las causas que, según entiende la Agrupación Venezolana, motivaron el acta de Caicara; que los mapas de todos los tiempos reconocidos como oficiales por los Gobiernos, así de España como de Venezuela y Colombia, y no expuestos como la tradición á caprichosas mutaciones, fijaban el Antiguo Apostadero en el corte del meridiano del Viento con el río Meta; y que entre las aseveraciones autorizadas é imparciales de los geógrafos de aquellos tiempos, por un lado, y por otro las declaraciones fundadas en decires de persona que no supo dónde estuvo el Antiguo Apostadero, y rendidas después de la muerte de aquél, por gente indocta, ante una autoridad civil y militar, y esto en medio del proceso del deslinde, la comparación resulta inaceptable, sobre todo tratándose de puntos como Calabocito y Mata de Guanábano, que por su sola distancia de treinta leguas al meridiano del Viento se encuentran fuera de toda controversia; que por tanto el Jefe de la Agrupación Venezolana declara: que ésta no reconoce otro Antiguo Apostadero del Meta si no es aquel á que se refiere el Laudo, y tal como se indica en el plano que lo ilustra; es decir, el que existió en el Meta y sobre el meridiano del Paso del Viento; el mismo que atestiguan los mapas de todos los tiempos, publicados por orden de los Gobiernos de Venezuela y de Colombia, en una palabra: el que la Agrupación Colombiana, de acuerdo con la Venezolana, reconoció en el acta de Caicara".

A lo cual el doctor Garcés contestó: "Que el mapa de Codazzi contiene errores; que habiendo en el Meta un lugar que todos llaman el Apostadero, entre Mata de Guanábano y Calabocito, y no siendo posible alterar los términos del Laudo, que dice que la recta en el río Meta termine en El Apostadero, ó sea, según lo sostiene la Agrupación Colombiana, en el punto que con este nombre se Conoce hace más de cincuenta años, según las declaraciones presentadas, declaraciones que se refieren á épocas anteriores, contemporáneas y posteriores á la en que el General Codazzi hizo la carta geográfica de Venezuela y Colombia, es ese el punto de la frontera y no el corte del meridiano del Viento, que se denomina La Culebra; que lo que se dijo á ese respecto en el acta de Caicara es un error que la Agrupación Colombiana rectifica, después de haber estado en el río Meta y saber dónde queda el sitio de El Apostadero, error que puede ser rectificado en virtud de lo dispuesto en la misma acta de Caicara, no para desconocerla, sino precisamente para darle cumplimiento".

Replicóle el Jefe de la Agrupación Venezolana, demostrando la diferencia que existe entre la enorme distancia de treinta leguas y los errores que aun personas inexpertas podían cometer en la operación de que se trata y agregó: "Que al fijar el lindero en el corte meridiano del Viento con el Meta no se alteran los términos del Laudo, sino que, al contrario, se les da su única legítima Interpretación, porque el Arbitro, al mencionar esos lugares, no hace uso de sus nombres actuales sino de los antiguos; que según las averiguaciones hechas por la Agrupación Venezolana, el punto á que se hace referencia, situado entre Mata de Guanábano y

Calabocito, no es el único que en la actualidad lleva el nombre de Apostadero, sino que también se han llamado así otro ú otros puntos en el mismo río, y además, el nombre del dicho punto entre Mata de Gaunábano y Calabocito no es precisamente *Antiguo Apostadero,* sino *Los Apostaderos,* que es como lo han llamado las dos Agrupaciones en sus libros, observaciones astronómicas, como lo llama Pedro César Gutiérrez, en una de las declaraciones presentadas por el señor doctor Garcés, y como lo informa el Ingeniero que concurrió á las exploraciones del Meta, representando la Agrupación Venezolana; que las declaraciones de Pascual García y Alejandro Rebolledo, en que se mencionan fechas anteriores á los trabajos de Codazzi, son absurdas, por cuanto afirman que Socorro Figueroa conoció esa región en mil ochocientos ocho ó mil ochocientos diez, mientras que en el Paso del Viento, donde fue bien conocido, aseguran, sin que nadie lo niegue, que Socorro Figueroa murió en mil ochocientos noventa y cinco, cuando aún estaba lejos de cumplir ochenta y cinco años de edad; que para corregir cualquier error cometido en el acta de Caicara, se necesita que ese error sea reconocido como tal por la Agrupación Mixta, y no por una sola de las Agrupaciones que la componen, según se expresa en la misma salvedad que hizo en el artículo 6° del acta mencionada, y que, por todo lo antedicho sostiene formalmente el acta de Caicara en lo que hace relación con el *Apostadero del Meta".*

Prolongóse el debate, en el que tomaron sucesivamente la palabra los señores doctores Gutiérrez Rubio, Cuéllar, Larralde, Garavito y Vásquez dando como resultado que la Agrupación Venezolana insiste en sostener como punto de la frontera el pie del meridiano del Paso del Viento en el río Meta, en tanto que la Agrupación Colombiana sostiene el punto entre Calabocito y Mata de Guanábano, conocido como *El Apostadero,* según ella lo afirma. Mas, como está previsto el caso de un desacuerdo de esta especie, para no suspender el deslinde de la frontera, según lo establecido en el articulo 8° del Pacto que reglamenta la ejecución del Laudo, y como por otra parte los estudios son suficientes para efectuar el deslinde de la Sección 5ª, las dos Agrupaciones han resuelto lo siguiente:

1° Someter el desacuerdo á la decisión de los dos Gobiernos.

2° El deslinde de la Sección 5ª del Laudo queda definitivo así: por el curso del río Oirá hasta su confluencia con el río Arauca (llamado también Sarare en su parte alta); por el Arauca, aguas abajo, hasta el mojón del meridiano medio, entre los meridianos de la boca del río Masparro y el de la Villa de Arauca, distante de dichos meridianos dos minutos, treinta segundos, sesenta y un centésimos de segundo (2^m 30^s 61) en tiempo, o sean treinta y siete minutos, treinta y nueve segundos, veintitrés centésimos de segundo (37'' 39' 23) en arco; y de dicho mojón, fijado ya en el terreno, la recta en que convengan los dos Gobiernos, hasta llegar al río Meta; y de allí, por las aguas de este río, hasta su desembocadura en el Orinoco, y

3° Para dibujar y firmar en dos ejemplares la Carta Geográfica de la Sección 5ª del Laudo, deslindada por esta acta, se conviene en ir a ejecutar ese trabajo en Puerto España, Trinidad.

Posteriormente el señor Jefe de la Agrupación Colombiana presentó una declaración más, relativa á la situación del Antiguo Apostadero, firmada por el señor Antonio Liccioni, que dice así:

"Abril 6 de 1901.

DECLARACION DEL SEÑOR ANTONIO LUCCIONI, CABALLERO DE LA LEGION DE HONOR

"A principios de mil ochocientos cuarenta y cuatro, remonté por primera vez el río Meta: llevaba recomendaciones para el señor Socorro Figueroa, primera autoridad que era del pueblo de Caribén, inmediato a la desembocadura del río Meta. El señor Figueroa me dió algunas noticias sobre la navegación del Meta, y me dijo que tenía un hato situado en la línea divisoria entre Venezuela y Nueva Granada, en el lugar denominado Calabocito, donde había un pequeño pueblo de Indios Yaruros. Seguí viaje, y a los tres días llegué al pueblecito llamado Calabocito: estaba habitado por indios, gobernado por un indio viejo que hablaba regularmente el español, y me dijo: 'Tenemos nuestro pueblo en la raya entre Venezuela y Nueva Granada, y estamos aquí bajo la protección del señor Socorro Figueroa'. El pueblo Calabocito se encontraba sobre un barranco, el más alto que existe desde la boca del Meta hasta ese punto y hay una isla enfrente al pueblo: se encuentra a una distancia que aprecié en línea recta de doce a quince leguas de la boca del río Meta; el lugar donde está el pueblo lo distinguían también con el nombre de *Apostadero,* y como una legua más arriba había una mata que distinguían con el nombre de *Mata de Guanábano.* Seguí mi viaje hasta Pore, donde me establecí, y hasta el año de mil ochocientos sesenta hice varios viajes por el Meta y siempre conocía los nombre. de los sitios que dejo citados. Más tarde me hice colombiano, y desde mil ochocientos cincuenta y siete hasta mil ochocientos sesenta fui Prefecto del Departamento de Casanare, y siempre conocí como frontera con Venezuela, por la parte del Meta, el sitio Calabocito. Por los años de mil ochocientos cincuenta, no recuerdo la fecha, el señor Socorro Figueroa mudó su hato más arriba de Calabocito, y lo tenía en el sitio nuevo, por muchos años persuadido de que se había mudado a territorio granadino;

por la misma razón se acabó el pueblo de Calabocito, porque los indios siguieron al señor Figueroa, á quien reconocieron como su jefe. En mil ochocientos setenta y uno tuvo lugar la batalla de Arauca, llamada acción de Arauca, y muchos de los derrotados pasaron el río Capanaparo y siguieron hasta internarse al territorio colombiano, en la costa del Meta, y desde que pasaron la línea de Calabocito se creyeron en territorio colombiano, y las guerrillas que los perseguían no pasaron la línea de Calabocito por creer que invadían territorio colombiano; los derrotados pudieron descansar algunos días en el hato del señor Socorro Figueroa, hasta que siguieron para Pore. Esta relación de los derrotados y sus perseguidores la consigno aquí, por tenerla de un General venezolano de los derrotados en Arauca, el señor Eduardo Demóstenes Villegas, quien fue mi yerno, y me la repitió muchas veces. Es cuanto puedo declarar sobre el particular, y firmo por triplicado en Ciudad Bolívar, a seis de abril de mil novecientos uno.

"A Liccioni. - Ante á declarado, leído y firmado, lo que certifico. El Vicecónsul *ad interirn, **J. R. Liccioni H**."*.

(Hay un sello).

La Agrupación Venezolana hace constar que el mojón situado en el punto en que el meridiano del Viento corta al río Meta, fue determinado el día cuatro de febrero de mil novecientos uno, por la Agrupación Colombiana, acompañada de un representante de la Venezolana; y que no fué sino el día siete de junio del mismo año que la Agrupación Venezolana tuvo noticia de que la Agrupación Colombiana no reconocía el mojón que ella misma había determinado de acuerdo con el Acta de Caicara, por lo cual la Agrupación Venezolana estuvo trabajando, hasta esa fecha, en el trazo de la oblicua que debía unir los dos extremos de la recta.

La Agrupación Venezolana hace constar que en el mojón que se erigió el cuatro de febrero de mil novecientos uno en el punto donde el meridiano del Viento corta al río Meta, fue enterrada una declaratoria firmada por la Agrupación Colombiana y un Ingeniero representante de la Venezolana, y concebida en estos términos:

"Los infrascritos certificamos: que este punto tiene las siguientes coordenadas geográficas: latitud Norte 6° 4' 1", 04, y longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich 4^h 37^m 25^s 63.

"Que venimos desde el Viento, trazando el meridiano ya determinado astronómicamente.

"Que el mojón en que depositamos estos datos es el de los Apostaderos del Meta, en ejecución del deslinde entre Colombia y Venezuela.

"Febrero de 1901.

"El Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana, **Modesto Garcés**.
El Segundo Ingeniero Auxiliar de la Comisión Venezolana, **Ciro Vásquez C.**
El Primer Ingeniero Adjunto de la Comisión Colombiana, **Julio Garzón Nieto**".

Y que esta declaratoria fue extraída por el señor Jefe Civil y Militar de la frontera con Venezuela, señor Eleázar Rojas C., obedeciendo órdenes del Jefe de la Agrupación Colombiana, doctor Modesto Garcés, hecho este, que no ha venido a conocimiento de la Comisión Venezolana, sino el día siete de junio del mismo año.

La Agrupación Colombiana hace constar:

1° Que desde el mes de febrero supo el señor ingeniero representante de la Agrupación Venezolana en los trabajos del Meta, que en dicho río había un sitio conocido como El Apostadero, que no era el del pie del meridiano del Viento, cuyas coordenadas se fijaron con su cooperación.

2° Que el señor Naturalista de la Agrupación Colombiana, quien tenía instrucciones de su Jefe para ello, y el Abogado, manifestaron al señor Jefe de la Agrupación Venezolana, a principios del mes de abril, que la Agrupación Colombiana no aceptaba el punto en que el meridiano del Viento corta el río Meta, como lindero, por no ser éste El Apostadero.

3° Que para el trazado de la línea oblicua que va al Meta, era preciso fijar previamente el punto medio sobre el río Arauca, y esto no se hizo sino hasta el día treinta y uno de mayo último, día en que se compararon los planos y cálculos de la Agrupación Mixta, se aceptaron y se fijó el mojón respectivo.

4° Que el documento puesto en el mojón que hizo levantar el señor Ingeniero Jefe de la Agrupación Colombiana en el punto en que el meridiano del Viento corta al río Meta, fue un documento histórico que él quiso consignar allí, de los trabajos ejecutados en el deslinde; pero que habiéndose convencido de que El Apostadero no era ese punto, lo mandó retirar con la misma facultad con que lo había colocado, sin anuencia de la Agrupación Mixta.

El señor Jefe de la Agrupación Venezolana declara: "que en la conversación que le hicieron en Arauca los señores doctores Gutiérrez Rubio y Vargas Vergara, sí le dijeron que había informes de un lugar llamado Apostadero que no era el corte del meridiano del Viento con el río Meta; que en seguida se habló de la distribución de los postes fronterizos y del modo de construirlos, pero que no le fue posible advertir que tal conversación se le hiciera por orden del señor doctor Garcés, ni menos que ella significara que el mojón fijado ya en el Meta fuese desconocido como punto de la frontera por la Agrupación Colombiana ó por algunos de sus miembros; ni cree tampoco qué materia tan grave debiera hacerse objeto de un simple mensaje verbal. Como el doctor Ciro Vásquez, que fue el representante de la Agrupación Venezolana en las operaciones del Meta, se hallaba presente y tomó parte en la referida conversación, el Jefe de la Agrupación Venezolana le excita á que diga si él recuerda los incidentes á que alude el señor Abogado de la Agrupación Colombiana".

El doctor Ciro Vásquez declara "no recordar que en la conversación habida en Arauca con los señores doctores Gutiérrez Rubio y Vargas Vergara, expresaran dichos señores que hablaban por orden del doctor Garcés, ni que se intentase desconocer el corte del meridiano del Viento con el Meta, como punto de la frontera

La Agrupación Colombiana ha deseado que la presente acta no contenga más que lo esencial al deslinde de la Sección 5ª del Laudo, razón por la cual se abstiene de hacer aquí más aclaraciones y refutaciones.

Para constancia se firma por duplicado, la presente acta.

Firmados:
M. Garcés.
Justino Garavito A
Antonio G. Rubio
J. Patrocinio Cuellar

Firmados:
Manuel C. Pérez.
Evaristo Badillo.
Ciro Vósquez C
Luis Vegas.
Mario Garcés.
C. A. Martínez.
Manuel M. Mendible M.

El Secretario de la Agrupación Colombiana,
Antonio Gutiérrez R.

El Ingeniero Secretario de la Agrupación Venezolana,
Luis C. Larralde.

ACTA NUMERO VIII

En Puerto España, Trinidad, a veintiuno de julio de mil novecientos uno, se reunió la 2ª Agrupación Mixta de Límites entre Colombia y Venezuela, con asistencia de los señores doctores Modesto Garcés, Ingeniero Jefe; Justino Garavito A., Ingeniero Adjunto; doctor Antonio Gutiérrez Rubio, Abogado Secretario; José Patrocinio Cuéllar, Intendente, y Mario Garcés, Ayudante de la Agrupación Colombiana; y de los señores doctor Manuel C. Pérez, Ingeniero Jefe; Evaristo Badillo y Ciro Vásquez C., Ingenieros Auxiliares; Carlos A. Martínez, Ingeniero Dibujante; Manuel M. Mendible, Dibujante; doctor Luís Vegas, Médico; y Luis C. Larralde, Ingeniero Secretario, de la Agrupación Venezolana, con el objeto de hacer constar:

1° Que en esta fecha se ha firmado, por duplicado, la Carta geográfica de la Sección 5ª del Laudo, con los siguientes datos, aceptados por una y otra Agrupación: [1]

Lugares	**Latitudes**	**Longitudes**	
Boca del Meta	6°11'40",13 N.	60° 43' 33",90	O. M.no Paris
Punto A (río Meta)	6°14'21",84 N.	70° 18' 0",90	"
Buena Vista	6°10'20",25N.	70° 46' 9", 45	"
Puerto de Nutrias	8° 4'22",89N.	71° 29'30",00.	"
Boca del Masparro	8° 3'59",08N	71° 36'39",75	"
Paso del Viento	7° 3'43",82N	71° 41'11",55	"
Punto B (río Meta)	6° 4' 0",97N.	71° 41'11", 55	"
Las Montañitas	6°59'24",09N.	72° 13'21", 92	"
Mojón (punto medio)	6°58'36",00N.	72° 14'18", 98	"
Arauca (Iglesia)	7° 5' 9",32N.	72° 51'58", 21	"
Arauca (puerto)	7° 5' 44",77N.	72° 51'58", 21	"
Santa Rosa del Sarare	7° 1' 26",93N.	73° 28'59", 70	"
Buenavista (río Arauca)	7° 2' 19",77N.	73° 49'29" 70	"
Puerto de los Bagres	6°58'33",30N	73° 57' 5", 25	"
Punta Este Isla Gualises	7° 4 '49",96N.	73° 57'36",45	"
Boca del Margua	7° 2' 57",38N.	74° 10'55",35	"
Cobaría (casa)	7° 2' 24",38N.	74° 11'47",85	"

El punto A es el que la Agrupación Colombiana considera ser el Antiguo Apostadero.
El punto B es el que la Agrupación Venezolana sostiene es el Antiguo Apostadero.

2° Que estando como están firmadas las actas y Cartas Geográficas de las Secciones 5ª y 6ª del Laudo, la 2ª Agrupación Mixta ha terminado el deslinde, en la parte que se le confió, quedando solo por determinar y demarcar sobro e1 terreno las dos rectas que van: una del río Atabapo al Guairía, y otra del punto medio del río Arauca al Apostadero del Meta, sobre las cuales, no habiendo podido acordarse las dos Agrupaciones, y habiendo quedado sometidas a la decisión de los Gobiernos, éstos resolverán lo conveniente.

La presente acta se firma por duplicado, en el lugar y fecha arriba expresados.

Firmados
Modesto Garces.
Justino Garavito
A.Gutiérrez Rubio.
J.Patrocinio Cuellar
Mario Garcés

Firmados:
Manuel C. Pérez.
Evaristo Badillo
Ciro Vásquez C
Luis Vegas
Carlos Martínez.
Manuel M. Mendible M.

El Secretario de la Agrupación Colombiana,
Antonio Gutiérrez Rubio.
El Ingeniero Secretario de la Agrupación Venezolana,
Luis C. Larralde.

[1] ‘ La Carta Geográfica mencionada en esta Acta se publica en la plancha número 3.

LEY 64 DE 1916

(diciembre 13)

por la cual se aprueba una Convención.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Apruébase la Convención entre Colombia y los Estados Unidos de Venezuela, suscrita en Bogotá el 3 de noviembre del corriente año, y que á la letra dice:

CONVENCION

ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Los Gobiernos de la República de Colombia y de los Estados Unidos de Venezuela, con el fin de remover cualquier obstáculo á la íntegra y pronta demarcación de la frontera común de las dos Naciones, fijada por el Laudo de la Corona de España el 16 de marzo de 1891; deseando resolver sin demora cualquiera diferencia que entre ellos haya ocurrido respecto de los medios que puedan emplearse para alcanzar aquel fin, y deseando también que se afiancen y reglamenten las relaciones de comercio y navegación entre las dos Repúblicas.

Han acordado celebrar la presente Convención, para lo cual han nombrado Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Presidente de Colombia, al señor Marco Fidel Suárez, Ministro de Relaciones Exteriores, y a los señores, doctor Nicolás Esguerra; doctor José María González Valencia; doctor Hernando Holguín y Caro; doctor Antonio José Uribe y doctor Carlos Adolfo Urueta, individuos de la Comisión de Relaciones Exteriores de la misma República;

Y Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, al señor doctor Demetrio Lossada Días, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la misma República ante el Gobierno de Colombia;

Quienes, habiéndose comunicado y hallado en debida forma sus correspondientes plenos poderes, han pactado lo que se expresa en los artículos siguientes:

ARTICULO 1

Teniendo en cuenta que para darle ejecución práctica á la sentencia arbitral dictada por la Corona de España el 16 de marzo de 1891, las Altas Partes Contratantes celebraron el 30 de diciembre de 1898 una Convención que reglamentó la manera de demarcar y amojonar los límites fijados por el Laudo; que en efecto las Comisiones Mixtas demarcaron y amojonaron una parte de la frontera, trabajo que se suspendió desde 1901; que el Gobierno de Colombia ha considerado que tiene derecho para entrar en posesión de los territorios que le reconoció el Laudo y que están claramente delimitados por la naturaleza misma o por los trabajos de las Comisiones demarcadoras, y que el Gobierno de Venezuela estima que esto no puede hacerse antes de que la línea de frontera común haya sido integralmente demarcada sobre el terreno, las Altas Partes Contratantes han acordado someter a la decisión de un árbitro de derecho la siguiente cuestión:

¿ La ejecución del Laudo puede hacerse parcialmente, como lo sostiene Colombia, ó tiene que hacerse íntegramente, como lo sostiene Venezuela, para que puedan ocuparse los territorios reconocidos á cada una de las Naciones y que no estaban ocupados por ellas antes del Laudo de 1891?

Asimismo resolverá el Arbitro los demás puntos que se exponen en el curso de esta Convención.

ARTICULO II

Las Altas Partes Contratantes convienen en que mientras se dicta la sentencia que debe decidir la cuestión materia de este arbitraje, subsistirá sin mudanza la ocupación actual de ambos Estados en los territorios á que se refiere el artículo anterior; de suerte que se respetará el estado actual de la ocupación hasta que el Arbitro

decida la cuestión ó pregunta formulada en el artículo 1° de este Convenio.

ARTICULO III

Las Altas Partes Contratantes convienen en encargar al Arbitro la completa terminación del deslinde y amojonamiento de la frontera fijada por el Laudo, operaciones que él ejecutará por medio de expertos nombrados á su voluntad inmediatamente después de pronunciado el fallo. Los expertos serán de la misma nacionalidad del Arbitro, desempeñarán su cometido dentro del plazo que el Arbitro señale, y tendrán en cuenta las alegaciones, planos y demás documentos que las Partes les presenten con anterioridad á la demarcación ó en el acto de efectuarla.

ARTICULO IV

Las Altas Partes convienen en designar, como designan, para Arbitro Juez de los asuntos á que se refiere esta Convención, á Su Excelencia el Presidente de la Confederación Helvética; y en caso de que Su Excelencia no acepte este encargo ó de que por cualquier motivo hubiere necesidad de reemplazarlo, los dos Gobiernos Ejecutivos quedan autorizados para nombrar, de común acuerdo, el respectivo sustituto.

ARTICULO V

El Arbitro en quien las Altas Partes Contratantes comprometen la decisión de los puntos de que trata este pacto, pronunciará su Laudo sobre la cuestión ó pregunta formulada en el artículo 1°, dentro de un año después de que se le presenten los correspondientes alegatos; y las Partes tendrán para presentarlos un plazo de seis meses, contados desde la fecha del canje de las ratificaciones de esta Convención.

ARTICULO VI

Inmediatamente después de que esta Convención sea ratificada, las Altas Partes Contratantes abrirán negociaciones con el objeto de concluir un tratado sobre navegación de ríos comunes y comercio fronterizo y de tránsito entre las dos Repúblicas, sobre bases de equidad y mutua conveniencia. Si dicho tratado fuere concluído y canjeado antes de principiada la demarcación de la frontera, cualquiera variación proveniente del tratado de navegación y comercio se tendrá en cuenta en los actos y operaciones concernientes á la demarcación. Si el tratado de navegación y comercio fuere concluído después de estar ya empezada ó terminada la demarcación, el trazo de ésta se modificará en la parte que sea necesario modificar, de acuerdo con el referido tratado, en la misma forma estipulada para la demarcación general.

ARTICULO VII

Los gastos que ocasionen el arbitraje y la demarcación de la frontera común serán por mitad de cargo de las Altas Partes Contratantes.

ARTICULO VIII

Este Convenio se aprobará y ratificará por las Altas Partes Contratantes de conformidad con la legislación de cada Estado, y las ratificaciones se canjearán en Bogotá ó Caracas, dentro de los tres meses siguientes.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios expresados firman, en doble ejemplar, la presente Convención, y la sellan con sus respectivos sellos, en la ciudad de Bogotá, el día tres de noviembre de mil novecientos diez y seis.

Firmados:
Marco Fidel Suárez.
Nicolás Esguerra.
J. M. González Valencia.
H.Holguín y Caro.
Antonio José Uribe.
Carlos A dolf o Urueta.
Demetrio Lossada Días.

"Poder Ejecutivo. - Bogotá, noviembre 3 de 1916.
"Aprobado. Sométase á la consideración del Congreso para los fines constitucionales.
*"**José Vicente Concha.***
"El Ministro de Relaciones Exteriores,
*"**Marco Fidel Suáre".***

Dada en Bogotá, á nueve de diciembre de mil novecientos diez y seis. El Presidente del Senado, *Jorge Roa.* El Presidente de la Cámara de Representantes, *R. Quijano Gómez.* El Secretario del Senado, *Julio D. Portocarrero.* El Secretario de la Cámara de Representantes, *Fernando Restrepo Briceño.*

República de Colombia. - Poder Ejecutivo. Bogotá, diciembre 13 de 1916.
Publíquese y ejecútese.
(L. S.*) **José Vicente Concha**.*
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Marco Fidel Suárez.

ACTA DE CANJE

Los suscritos, señor doctor Víctor M. Londoño, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, y el General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores con el objeto de proceder al canje de las ratificaciones de la Convención firmada en Bogotá el 3 de noviembre de 1916, han presentado los instrumentos originales de tales ratificaciones, y habiéndolas comparado y encontrado conformes, los han canjeado en la forma acostumbrada.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia y el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, quienes al efecto han recibido plenos poderes para este acto, suficientemente autorizados por sus respectivos Gobiernos, declaran: que las Altas Partes Contratantes están de acuerdo en interpretar el artículo 4° de la Convención, en que se hace la designación del Arbitro, en el sentido de que el Arbitro será el Consejo Federal de la Confederación Helvética.

En fe de lo cual hemos firmado esta acta y la hemos sellado con nuestros respectivos sellos, extendiéndola por duplicado en la ciudad de Caracas, á veinte de julio de mil novecientos diez y siete.

(L. 5.) ***Víctor M. Londoño***.

(L. *5.) **Ignacio Andrade.***

ARBITRAMENTO SUIZO

En enero de 1918 las Partes presentaron ante el Arbitro sus respectivos alegatos y el 24 de junio de ese año el Consejo Federal Suizo pronunció una Sentencia preparatoria que establecía las reglas que debían observarse durante el juicio arbitral pactado el 3 de noviembre de 1916:

Todo este proceso corre publicado en varios volúmenes en francés, idioma oficial del Arbitro, y cuyos títulos son los siguientes:

"Arbitrage entre la Colombie et le Vénézuéla. Sentence préparatoire rendue le 24 juín 1918 par le Conseil Fédéral Suisse. Lettre du Conseil Fédéral Suisse a MM. les Agents des Gouvernements de la Coiombie et du Vénézuéla. Points signalés par l'Arbitre en vue de la rédaction des mémoires responsifs". (27 páginas).

"Affaire de limites entre la Colombie et le Vénézuéla. Prémiere Mémoire de la Colombie. Neuchatel, 1918". (87 páginas).

"Arbitrage entre la Colombie et le Vénézuéla. Documents communiqués par le Gouvernement Colombien. Extrait Traduction. I des Annales Diplomatiques et Consulaires de la Colombie, Premier volume. Année

1900. Neuchatel, 1918". (269 páginas).

"Arbitrage entre la Colombie et le Vénézuéla. Documents communiqués par le Gouvernement Colombien. Extrait Traduction. I des Annales Diplomatiques et Consulaires de la Colombie, second Volume. Année 1901. II Du Rapport adressé au Congres Colombien de 1917 par le Ministre des Relations Extérieures de Colombie. Neuchatel, 1919" (229 páginas).

"Affaire de limites entre le Vénézuéla et la Colombie. Premier Mémoire du Vénézuéla. Neuchatel, 1918" (33 páginas).

"Annexe al Premier Mémoire du Vénézuéla. Limites entre le Vénézuéla et la Colombie. Reimpression de la traduction parue a Caracas en 1917 d'une publication en espagnol du Gouvernement Vénézuelien. Neuchatel, 1918" (128 páginas).

"Affaire de limites entre la Colombie et le Vénézuéla. Mémoire Responsif que la República de Colombie présent au Haut Conseil Fédéral Suisse, le mai 1919. Neuéhatel, 1919" (195 páginas).

"Affaire de limites entre le Vénézuéla et la Colombie. Réponse des Etats-Unís de Vénézuéla su Premier Mémoire de la Colombie 15 mai 1919. Neuchatel, 1919" (126 páginas).

"Affaire de limites entre le Vénézuéla et la Colombie. Documents communiqués par les Etats Unis de Vénézuéla, 1919. Neuchatel, 1919" (53 páginas).

"Affaire de limites entre la Colombie et le Vénézuéla. Cartes, Plans et Documents Géographiques, Communiqués par les Gouvernements de la Colombie et du Vénézuéla. Neuchatel, Février 1919". (14 mapas).

"Affaire de limites entre le Vénézuéla et la Colombie. Cartes, Plans et Documents Géographiques, Communiqué par les Gouvernements du Vénézuéla et de la Colombie. Second Atlas, 1919" (11 mapas).

"Affaire de limites entre la Colombie et le Vénézuéla. Replique de la République de Colombie présenté su Haut Conseil Fédéral Suisse, le 30 juin 1920. Neuchatel, 1920". (363 páginas).

"Affaire de limites entre le Vénézuéla et la Colombie. Réplique des Etats-Unis du Vénézuéla a la Réponse de la Colombíe, 30 juin, 1920. Neuclistel, 1920" (427 páginas y 2 mapas).

"Affaire de límites entre la Colombie et le Vénézuéla. Renseignements Complémentaires prémontés par la République de Colombie au Haut Conseil Fédéral Suísse le 30 avril 1931. Neuchatel, 1921. (204 páginas y 3 mapas).

"Affaire de limites entre le Vénézuéla et la Colombie. Renseignements Complémentaires prémontés par les Etats-Unis du Vénézuéla au Haut Conseil Fédéral Suisse le 30 avril 1921. Neuchatel, 1921 (57 páginas y un mapa).

"Arbitrage entre la Colombie et le Vénézuéla. Sentence Arbitrale du Conseil Fédéral Suisse sur diversos Questions de limites pendantes entre la Colombie et le Vénézuéla. Berne, 24 mars 1922. Neuchatel, 1922". (148 páginas y un mapa).

"Arbitrage entre la Colombie et le Vénézuéla. Exécution de la Sentence arbítrale du Conseil Fédéral Suisse du 24 mars 1922 sur diverses questions de limites pendantes entre la Colombie et le Vénéz~uéla. Neuchatel, 1924". (305 páginas).

"Arbitrage entre la Colombie et le Vénézuéla. Documents tecbniques concernant l'exécution de la Sentence Arbitrale du Conseil Fédéral Suisse ¿u 24 man 1922 sur diverses questions de limites pendantes entre la Colombie et le Vénézuéla. Neuchatel, 1924" (47 páginas y 8 mapas).

El Consejo Federal Suizo dictó su Sentencia con fecha 24 de marzo de 1922, cuya parte motiva está dividida en seis capítulos, que por su extensión no se publican, y que se titulan así: Exposición histórica - El compromiso de 1916 - La frontera disputada -La cuestión de las ocupaciones - Los artículos 3° y siguientes del Compromiso - Conclusiones. La parte dispositiva de la Sentencia es la siguiente:

SENTENCIA

DEL CONSEJO FEDERAL SUIZO

Vistas las observaciones expuestas anteriormente en los capítulos I a V y las conclusiones contenidas en el capítulo VI,

DECIDE, DECLARA Y FALLA:

1. Respóndese a la cuestión formulada en el artículo 1° del Compromiso firmado en Bogotá el 3 de noviembre de 1916, que "la ejecución del Laudo Arbitral dictado el 16 de marzo de 1891 por la Corona de España puede hacerse parcialmente" como lo reclama Colombia.

2. Por lo tanto, cada una de las dos Partes puede proceder a la ocupación definitiva de los territorios limitados por las fronteras naturales que indicó la Corona de España en su Laudo del 16 de marzo de 1891 y por las fronteras artificiales fijadas de común acuerdo en 1900 y 1901 por la Comisión Mixta colombo-venezolana constituída en virtud del Pacto-Convención del 30 de diciembre de 1898, a saber:

a) La totalidad del primer sector del Laudo español (Goajira);

b) El segundo sector, con excepción del territorio reclamado por una y otra parte durante el presente arbitraje, entre la confluencia del río de Oro con el Catatumbo y la confluencia del Zulia con el Grita (Primer Atlas suizo, mapas números 2 y 10, y Segundo Atlas suizo, mapa número 5);

c) El tercer sector, con excepción del territorio reclamado por una y otra Parte durante el presente arbitraje, entre las fuentes de La China y el curso del arroyo de Don Pedro (véase el Segundo Atlas suizo, mapas números 6 y 11);

d) La totalidad del cuarto sector;

e) El quinto sector, con excepción de los territorios reclamados por una y otra Parte durante el presente arbitraje y comprendidos en el triángulo formado por la reunión de los tres puntos siguientes:

a) El mojón colocado sobre el Arauca a igual distancia de la Villa de Arauca y del meridiano de la confluencia del Masparro con el Apure;

ß) La confluencia del Casanare y el Meta, y

y) La confluencia del Meta con el caño de Los Apostaderos, o sea el punto A del mapa número 7 del Primer Atlas suizo, entre Calabocito y Mata de Guanábano;

f) La totalidad del sexto sector, con excepción del territorio comprendido entre las dos líneas trazadas el 21 de septiembre de 1900 por la Comisión Mixta para indicar las pretensiones de las dos Partes en la región de Yávita y Pimichín. (Véase el mapa anexo a las informaciones complementarias presentadas en 1921 por Venezuela).

3. Para proceder a los trabajos de deslinde y amojonamiento que competen al Arbitro según los artículos 3° a 5° del compromiso del 3 de noviembre de 1916, constituiráse una Comisión de Expertos con carácter de Comisión Arbitral, que fallará por delegación del Consejo Federal.

Los Expertos Arbitros serán designados dentro de brevísimo plazo, por el Consejo Federal á propuesta del Departamento Político Federal (División de Negocios Extranjeros). El Consejo Federal fijará su número, sus sueldos ó remuneraciones y las atribuciones particulares de cada uno de ellos, y podrá, si fuere necesario, repartirlos en secciones. Llegado el caso, hará lo conducente para reemplazarlos.

Dichos Expertos serán responsables de su actuación ante las Autoridades suizas, en las condiciones que los

Representantes Diplomáticos de Suiza en el Extranjero. Corresponderán directa y exclusivamente con el Departamento Político Federal (División de Negocios Extranjeros). En términos generales, el Departamento Político Federal (División de Negocios Extranjeros) tendrá la suprema autoridad sobre la Comisión de Expertos y tratará con las Altas Partes Litigantes, en nombre del Consejo Federal, cuanto se relacione con la misión de dichos Expertos y con la ejecución del presente fallo arbitral.

4. De acuerdo con el artículo 3° del Compromiso del 3 de noviembre de 1916, los Expertos arbitros deberán terminar el desempeño de su cometido antes del 31 de diciembre de 1924. En caso de dificultades excepcionales y en caso de necesidad absoluta, tal plazo podrá prorrogarse por el Consejo Federal, a propuesta de la División Negocios Extranjeros.

5. Los Expertos Arbitros suizos estatuirán únicamente sobre las porciones de la frontera que las Altas Partes Litigantes no pueden ocupar definitivamente, según los términos del ordinal 2 de la presente Sentencia.
No obstante, los Expertos Arbitros suizos tendrán facultad para precisar y rectificar, silo juzgaren científicamente necesario, las indicaciones astronómicas, geográficas y, en general, meramente técnicas que figuran en los trabajos de deslinde Lo la Comisión Mixta colombo-venezolana de 1900-1901.

6. La Comisión técnico-arbitral suiza consignará el resultado de sus operaciones en actas, mapas y planos debidamente firmados por aquellos de sus miembros que el Consejo Federal designe al efecto. Tales documentos se levantarán en tres ejemplares á lo menos: dos de éstos estarán destinados, respectivamente, á las Altas Partes Litigantes; el tercero se depositará en los archivos de Confederación Suiza.

7. El Departamento Político Federal (División Negocios Extranjeros) establecerá el cómputo los gastos y restituirá á cada una de las dos Partes la mitad del excedente disponible de las sumas que han sido consignadas al Arbitro de conformidad con la Sentencia preparatoria del 24 de junio de 1916 (Compromiso del 3 de noviembre 1916, artículo 7°)

La presente Sentencia se expedirá en cuatro ejemplares firmados por el Presidente y el Canciller de la Confederación y sellados con el sello federal. El Departamento Político Federal (División de Negocios Extranjeros) queda encargado de entregar, mediante recibo, un ejemplar al señor Ministro de la República de Colombia en Berna y otro al señor Ministro de los Estados Unidos Venezuela; dicho acto tendrá carácter de notificación a los Gobiernos respectivos. El tercer ejemplar se depositará en los archivos de la Confederación Suiza, y el cuarto en los archivos de la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya.

Dada en Berna, a 24 de marzo de 1922.
En nombre del Consejo Federal Suizo.
(L. S.)
El Presidente de la Confederación,

(Fdo.) ***Haab***.

El Canciller de la Confederación,

(Fdo.) ***Steigner***.

CANJE DE NOTAS

Legación de Colombia. -Número 259.- Caracas 13 de septiembre de 1922.

Señor Ministro:

De conformidad con instrucciones recibidas de mi Gobierno, y como resultado de las conversaciones que me ha sido grato tener con V. E. acerca de la próxima ejecución del fallo arbitral del Consejo Federal Suizo en el litigio de límites entre Colombia y Venezuela, cábeme la honra de proponer á V. E. el siguiente arreglo encaminado á facilitar los trabajos que ha de realizar la Comisión de expertos suizos:

a) El Gobierno de Colombia se encargará de proveer á los gastos de la Sección Primera de la Comisión,

llamada a verificar el deslinde y amojonamiento de los sectores comprendidos entre la confluencia del Río de Oro con el Catatumbo y la confluencia del Grita con el Zulia, y entre las fuentes de La China y el curso de Don Pedro, á partir de la llegada de los Expertos á Cúcuta;

b) El Gobierno de Venezuela se encargará de proveer á los gastos de la Sección Segunda de la Comisión, llamada á verificar el deslinde y amojonamiento de los sectores comprendidos entre el curso del Arauca y el del Meta y entre el curso del Atabapo y el del Guinía, á partir de la llegada de los expertos a Ciudad Bolívar;

c) Los gastos en referencia serán autorizados en cada Sección por los Jefes de las Comisiones de Colombia y de Venezuela; y, terminados los trabajos de demarcación, las cuentas se canjearán por los dos Gobiernos, a fin de que, dentro de los seis meses siguientes, sea reembolsado el saldo por el Estado á que corresponda;

d) Cada Nación pagará directamente y con arreglo á sus leyes, los sueldos del personal de las Comisiones nombradas recientemente para representar á Colombia y Venezuela ante las Secciones de la Comisión Suiza de Expertos, así como los sueldos y raciones de las escoltas que deben acompañarlas;

e) El Gobierno de Venezuela ofrece poner á disposición de las dos Secciones de la Comisión de Expertos los medios de transporte fluvial más cómodos y apropiados para los trabajos y exploraciones que sean necesarios en los distintos sectores de la frontera; y el Gobierno de Colombia cubrirá la parte proporcional que le corresponda por las erogaciones que exija este servicio.

- (Firmado) ***P. Guzmán***.

Al Excelentísimo señor doctor P. Itriago Chacin, Ministro de Relaciones Exteriores. - E. S. D.

Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Política Internacional- Número 986.- Caracas, 22 de septiembre de 1922.

Señor Ministro:

Tengo á honra avisar el recibo de la nota en que 1 V. E. se sirve condensar el resultado de las conversaciones que hemos tenido acerca de la próxima ejecución del fallo arbitral del Consejo Federal [1]Suizo en el litigio de límites entre Venezuela y ~ Colombia, en la forma siguiente:

(Aquí reproduce los cinco puntos de la nota anterior).

Me complace altamente manifestar a V. E. que este Ministerio está en perfecto acuerdo con esa Legación sobre las bases arriba mencionadas y que, en consecuencia, las acepta en todas sus partes, quedando entendido que como Venezuela carece de las embarcaciones adecuadas que requiere el servicio á que se contrae la cláusula e), y tiene que avanzar una suma para adquirirlas, se comunicará al Gobierno de Colombia la cuenta por este respecto con sus comprobantes.

Aprovecho con gusto la oportunidad de reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

(Pdo.) ***P. Itriago Chacín***

Al Excelentísimo señor doctor Pomponio Guzman, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia. - E. S. D.

.

EJECUCION DE LA SENTENCIA

Personal de las Comisiones

El Consejo Federal Suizo designó el siguiente personal de Expertos para el amojonamiento de la frontera colombo-venezolana:

Jefe de la Comisión: Coronel Paul Lardy.

Primera Sección. Ingeniero-astrónomo, Otto Straub; Ingeniero-topógrafo, E. Brauderer; Ingeniero-adjunto, Max Stauber; Jurisconsulto, Pierre Bonna; Médico, Paul Perret; Geómetra, O. Bach-mann.

Segunda Sección. Ingeniero-astrónomo y Jefe de la Segunda Sección, Edwun Berchtold; Ingeniero-topógrafo, Fritz Staub; Ingeniero adjunto, Marcel Grosjean; Jurisconsulto, Frederic Stierlin; Médico, Pierre Marc Fol; Geómetra, Jacob Wolf.

Cada uno de los dos países envió también una Comisión para acompañar y asesorar a los Expertos Arbitros. La Misión Colombiana, organizada por el Decreto número 1302 de 8 de septiembre de 1922, fue integrada según Decreto número 1303 de la misma fecha, con el siguiente personal:

Primera Sección. Ingeniero Jefe, Julio Garzón Nieto; Ingenieros astrónomos, Darío Rozo M. y Tomás Aparicio V.; Abogado, Jesús María Henao y Secretario, Fernando de la Vega. El doctor Henao no aceptó la designación y fue reemplazado por medio del Decreto número 1376 del 26 de septiembre, por el doctor Guillermo Cote Bautista. Por Decreto número 1489 de 20 de octubre de 1922 fue nombrado Médico de esta Sección el doctor Jesús Mendoza Contreras, quien no aceptó y fue reemplazado, según Decreto 1613 del 16 de noviembre, por el doctor Gregorio Arbeláez. Por Decreto número 186 del 1° de febrero de 1923 fue nombrado Habilitado de esa Sección el señor Domingo Pérez Hernández.

Segunda Sección. Ingeniero Jefe, Justino Giravito A.; Ingeniero Astrónomo, Melitón Escobar Larrazábal y Abogado, Eduardo Esguerra Serrano; por excusa de este último, fue nombrado por Decreto 1332 del 15 de septiembre como Abogado de esta Sección el doctor José Eustacio Rivera.

Más tarde se separaron los tres miembros de la Segunda Sección y fueron reemplazados así: Tomás Aparicio V., quien pasó de la primera Sección a Jefe de la Segunda; Belisario Ruiz W. como Ingeniero Astrónomo, nombrado por Decreto número 721 del 9 de mayo de 1923 y como Abogado el doctor Miguel Durán Durán, nombrado por el Decreto 877 de junio de 1923.

Se creó, además, una tercera Comisión, con sede en Bogotá, encargada de atender a las observaciones astronómicas y al envío de señales radiotelegráficas, cargo que desempeñaron al principio los señores Belisario Ruiz W. y Alberto Borda Tanco y después, por Decreto número 847 del 30 de mayo de 1923, el primero fue reemplazado por el señor Daniel Ortega Ricaurte.

La Comisión Venezolana estaba integrada por el siguiente personal: *Sección primera,* Ingeniero Jefe, Francisco J. Duarte; Ingeniero Auxiliar, Antonio Simonpietri; Abogado, Gustavo Manrique Pacanins y telegrafista, sucesivamente Adolfo Lira y Clemente Acosta.

Sección segunda. Ingeniero Jefe, Santiago Aguerrevere; Ingeniero Auxiliar, Francisco Gascue Anderson en 1922 y Siro Vásquez O. en 1923; Abogados, Ramón de la Cruz Torres y Carlos Alamo Ibarra; Médico, Ramón Ignacio Méndez y telegrafista, Rafael Rangel.

DECISION

DE LA PRIMERA SECCION DE LA COMISION SUIZA DE EXPERTOS, PARA LA DELIMITACION DE LA FRONTERA ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA, DE 9 DE ABRIL DE 1923

La Comisión de Expertos Suizos

obrando por delegación del Consejo Federal Suizo, en desarrollo de su decisión del 20 de mayo de 1922,

vista la Sentencia arbitral pronunciada por la Corona de España el 16 de marzo de 1891, vista la Sentencia pronunciada por el Consejo Federal Suizo el 24 de marzo de 1922, vistas las memorias y documentos presentados por Colombia y por Venezuela con motivo de las dudas que han surgido en lo que se refiere al trazado de la frontera de los dos Estados entre el nacimiento de La China y el curso de la quebrada de Don Pedro,
después de haber procedido en el lugar a los exámenes topográficos e investigaciones necesarias,

HA TOMADO LA DECISION SIGUIENTE:

Por estos motivos,

La Comisión de Expertos Suizos

declara que el límite entre Colombia y Venezuela, tal como ha sido respetado por los dos Estados limítrofes desde el año de 1833 y tal como se encuentra definido por la Sentencia arbitral pronunciada por la Corona de España el 16 de marzo de 1891, remonta el curso del río Grita, a partir de su desembocadura en el Zulia, hasta su confluencia con el Guarumito, el curso del Guarumito hasta su confluencia con la quebrada de La China hasta su nacimiento;

que a partir del nacimiento de La China, la frontera se dirige en línea recta hacia el curso del riachuelo Hilarión, para seguir por sus aguas hasta la quebrada La Fundera; remonta La Fundera, aguas arriba, hasta la desembocadura de la quebrada El Caraño y luego las aguas de esta corriente hasta su nacimiento;

que de allí, la frontera va directamente a las rocas de la sierra de Mucujún, que dominan la garganta de La Laja y continúa por las crestas de estas rocas hasta la cima septentrional de dicha sierra;

que a partir de la cima septentrional de la sierra de Mucujún, la frontera se dirige directamente al cuello que une las cañadas de La Laja y del Bote Negro, dejando a Colombia la entera posesión de la población de Ricaurte y del camino que va de esta población al caserío de El Bote, y llega a la fuente septentrional del riachuelo de La Danta, de manera de dejar a Venezuela la completa posesión del camino que conduce del cuello de Mucujún al caserío de Las Cumbres;

que la frontera continúa, en fin, por las aguas de la quebrada La Danta y por las de la quebrada de Don Pedro hasta su unión con las aguas del Táchira, cuyo curso remonta hasta las nacientes de este río en el Páramo de Tamá.

La Comisión suiza de Expertos declara, además, que la frontera así decidida en sus lineamientos generales, será objeto tan pronto como esté señalada en el terreno, de una descripción cuyos detalles precisará y sus contornos serán dibujados sobre una carta detallada del terreno que abarca y que estos dos documentos que van a establecerse complementarán la presente decisión y deberán considerarse como parte integrante de ella.

Así fue decidido por la primera Sección de la Comisión Suiza de Expertos para la delimitación de la frontera entre Colombia y Venezuela, reunida en sesión plena en San José de Cúcuta, el nueve de abril de mil novecientos veintitrés, con la presencia de todos sus miembros.

En fe de lo cual, el Jefe de la Comisión Suiza de Expertos y el Jurisconsulto de su primera Sección han firmado la presente acta, expedida en tres ejemplares originales, el nueve de abril de mil novecientos veintitrés.

(L. S.)

Firmado:
***P. Lardy,* Coronel**
Firmado:
P. Bonna.

DESCRIPCIÓN DE LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA ENTRE EL NACIMIENTO DE LA CHINA Y EL CURSO DE LA QUEBRADA DE DON PEDRO

.....

(Después de repetir la descripción que aparece en la "Decisión" anterior, agrega la siguiente):

La descripción anterior de la decisión de 9 de abril de 1923, consagra el resultado de los trabajos llevados a cabo por la primera Sección de la Comisión Suiza de Expertos, con el fin de trazar sobre el terreno, de la mejor manera posible para los intereses de los pueblos limítrofes, la frontera legítima, tácitamente admitida de hecho por los dos Estados desde el año de 1873. Las pequeñas modificaciones al trazado, indicadas a los Expertos Suizos por los Delegados de los Gobiernos de Colombia y de Venezuela, no son sino rectificaciones sin importancia destinadas a perfeccionar el amojonamiento.

.....

DESCRIPCION DE LA LINEA DE FRONTERA

A. *De la confluencia de La Grita* y *del Zulia al nacimiento de La China.*

De la Confluencia de La Grita con el río Zulia hasta el nacimiento de La China, la frontera esta determinada por el thalweg de los ríos indicados como límite en la carta levantada en 1911 por la Comisión geográfica mixta colombo-venezolana. Esta frontera natural se reconoce inmediatamente sobre el terreno y no puede dar lugar a ninguna dificultad para su identificación. Además, se encuentra fuera del sector en disputa y sobre el cual la Comisión Suiza de Expertos tiene que pronunciarse y sólo se hace alusión a ella en la decisión arriba trascrita de 9 de abril de 1923, para confirmar el límite fijado por las entidades geográficas a que se refiere la Sentencia arbitral dictada por la Corona de España el 16 de marzo de 1891.

Las dudas no han surgido sino respecto a la verdadera localización del nacimiento de La China. Esto río, que desemboca en el Guarumito dos kilómetros arriba de su confluencia con el río Grita, está formado, en efecto, por la reunión de todos los cursos de agua que nacen sobre la vertiente septentrional de la colina llamada en la región "Montaña de la China", la cual está situada entre el Cerro Pico de Huevo al Este, y la colina del Fraile al Oeste. La carta de la Comisión Geográfica Mixta reproduce el curso de las cinco principales de estas corrientes; llama "quebrada La Arenosa" a la más oriental de ellas y llama "La Chinita" a la que se encuentra más al Oeste; parece que reserva el nombre de "China" a los tres ramales interiores de este curso de agua. Los resultados de la investigación efectuada por las delegaciones colombiana y venezolana que acompañan a la Comisión Suiza de Expertos, prueban que los moradores locales consideran el ramal del centro como el verdadero origen del río de La China. Sin embargo, este ramal central proviene de un vallecito en semicírculo de un kilómetro de díámetro, en el cual las aguas brotan por todas partes.

Después de un estudio completo del terreno, la Comisión Suiza de Expertos ha decidido que el punto que debe considerarse como el verdadero nacimiento de La China es el que se halla situado pr6ximamente a sesenta metros al Este y en la parte de abajo de la casa habitada por el señor Simón Corona, en donde se unen dos quebraditas, la una que viene con dirección del Este y la otra del Sudeste *y* en donde los habitantes de la casa vecina toman el agua necesaria para sus necesidades domésticas. Este punto está situado en el lugar donde el vallecito se estrecha y forma su desaguadero. Su altura sobre el mar es de 504 metros.

De este punto, que localiza el nacimiento de La China, la frontera prosigue por un centenar de metros, aproximadamente, por el lecho poco profundo del mencionado riachuelo, que viene del Sureste. Donde este riachuelo desaparece, la frontera se .dirige en línea recta al hito número 19, colocado cien metros aproximadamente más arriba sobro la falda septentrional de la montaña de La China.

B. Del nacimiento de La China al nacimiento del Caraiío.

Entre el nacimiento de La China y el curso del riachuelo Hilarión, la frontera está determinada por una serie de hitos con las siguientes especificaciones:

Hito número 19.- Altitud 567 metros, colocado pr6ximamonte a ciento diez metros al Norte de la cresta de la montaña de La China. Distancia al hito siguiente: 114 metros.

El punto anterior, en el sitio donde la frontera se aparta del riachuelo, se halla sobre la línea recta determinada por los hitos números 19 y 18.

Hito número 18.- Altitud 596 metros, colocado sobre la cresta de la montaña de La China, a cuatro metros próximamente al Sur del camino que une la población venezolana de San Antonio de La Popa con el caserío colombiano de El Fraile. Distancia al hito siguiente: 57 metros.

Entre los hitos 18 y 17, el trazado va en línea. recta.

Hito número 17.- Altitud 595 metros, colocado en la cima de la montaña de La China, a veinte metros próximamente al sudoeste de la casa habitada por el señor Hilarión Chacón y a dos metros próximamente al Este del riachuelo Hilarión, en el lugar en donde este último abandona su dirección hacia el Nordeste para continuar al Sur. En línea recta con el hito anterior, la frontera entra inmediatamente al riachuelo Hilarión, por el cual continúa aguas abajo basta la quebrada La Fundera.

A partir del punto donde se confunde con la frontera, el riachuelo Hilarión desciende hacía el Sur en pendiente rápida, casi en cascada, hasta el sitio en donde recibe por su ribera izquierda un pequeño afluente desde donde toma la dirección al Oeste, de tal manera que no llega al río de La Fundera sino después de haber permanecido separado en los últimos trescientos metros de su curso por una saliente del terreno. El gasto del riachuelo Hilarión varía según las estaciones y aun cesa completamente en las épocas de sequía, pero su lecho está profundamente encajonado y no podrá modificarse de una creciente a otra sino en forma muy insignificante. La frontera está determinada por el thalweg sin que haya lugar a investigar si este último ha podido o no sufrir modificaciones después de la fecha de esta delimitación.

A partir de la confluencia de la quebrada Hilarión y de la quebrada La Fundera, la frontera está determinada por el thalweg de La Fundera hasta el punto situado a unos doscientos metros aguas arriba, en donde este río recibe por su ribera izquierda las aguas de la quebrada El Caraño.

La frontera remonta el curso de esta corriente, siguiendo por su thalweg. El lecho del Caraño está profundamente encajonado y cavado parcialmente en la roca, de manera que el thalweg no puede sufrir sino modificaciones insignificantes.

C. *Del nacimiento del Caráño a la cima septentrional de la montaña de Mucujún.*

La naciente del Caraño está señalada por un hito que tiene el número 16, colocado a unos cincuenta metros al norte de la cresta que separa las aguas del Caraño de las que vierten en el riachuelo de Los Negros y a unos doscientos metros al Sudoeste de la casa habitada por el señor Escolástico González.

A partir del hito número 16, la frontera atraviesa la línea divisoria de aguas antes mencionada y llega al riachuelo de Los Negros en el punto en donde se colocó el hito número 13. En razón a la configuración del terreno, la línea recta seguida por la frontera se encuentra, además, señalada por dos hitos intermedios números 15 y 14. Esta serie de hitos tiene las siguientes especificaciones:

Hito número 16.- Altitud 760 metros. Distancia al hito siguiente: 27 metros.

Hito número 15.- Altitud 765 metros. Distancia al hito siguiente: 123 metros.

Hito número 14.- Altitud 765 metros. Distancia al hito siguiente: 123 metros.

Hito número 13. Altitud 754 metros, colocado sobre la ribera izquierda del riachuelo de Los Negros, en el lugar en donde recibe un pequeño afluente que viene del Oeste y en donde su curso se encurva hacia el Este.

A partir del hito número 13, la frontera está determinada por el thalweg del riachuelo de Los Negros hasta un punto muy cercano a su fuente, en donde se colocó el hito número 12. El riachuelo de Los Negros cesa de correr durante los períodos de fuertes sequías. Su lecho está sin embargo suficientemente marcado para que pueda surgir alguna duda con respecto al trazado de la frontera. Este lecho, en parte cavado en la roca, es siempre muy rocalloso y no puede variar sino de manera insensible.

El hito número 12, cuya cota de altura es de 875 metros, está situado a ciento sesenta metros al nordeste de la casa más elevada del caserío de Los Negros. Distancia al hito siguiente: 192 metros. Trazado en línea recta.

El hito número 11, cuya altitud es de 928 metros, está situado en el vértice de la eminencia cubierta de vegetación que domina el caserío colombiano de Los Negros y los valles de Los Negros, de La Urape y de La Laja. Este hito pertenece a la red trigonométrica. Distancia al hito siguiente: 673 metros. Trazado en línea recta.

La línea recta que sigue la frontera entre los hitos números 10 y 11 pasa por la pequeña abertura comprendida entre las dos eminencias cubiertas de vegetación que forman el ribazo septentrional de La Laja, atraviesa esta quebrada encerrada profundamente en un zanjón muy encajonado y llega a la roca a partir de la cual la arista rocosa de la montaña de Mucujún encierra el valle de La Laja. El hito número 10 se encuentra colocado al pie de esta roca a la altura de 977 metros.

A partir de este hito número 10 y hasta el hito número 9, la frontera está constituida por la línea que forma la arista rocosa que separa las aguas que corren hacia el Este y por diversas corrientes directamente hacia La Laja y hacia el Oeste, por la quebrada La Colorada. Esta arista rocosa, visible desde todo el territorio de San Faustino, está bien señalada sobre el terreno y forma una frontera natural inconfundible. En los lugares en donde las erosiones o las depresiones pudieran dar lugar a dudas con respecto al trazado preciso de la frontera, ésta permanece determinada por la línea natural y rocosa descrita. Esta arista rocosa forma un semicírculo abierto hacia el Noroeste en el interior del cuál la quebrada Colorada tiene sus distintas fuentes y cuya extremidad Sur coincide con la cima septentrional de la Montaña de Mucujún. Esta cima septentrional dista aproximadamente trescientos sesenta metros al Noroeste del centro de la población colombiana de Ricaurte y ha sido señalada con un hito que lleva el número 9.

D. *De la cima septentrional de la Monta,ia de Mucujún a la naciente septentrional de la quebrada La Danta.*

A partir del hito número 9 y hasta el hito número 5, la frontera está determinada por una serie de hitos que corresponden a la siguiente descripción:

Hito número 9.- Altitud: 1.467 metros. Distancia al hito siguiente: 352 metros. Trazado en línea recta.

Hito número 8.- Altitud 1.499 metros, situado en el pequeño bosque que corona la cima de la vertiente Oriental de la montaña de Mucujún. Distancia al hito siguiente: 740 metros. Trazado en línea recta.

Hito número 7.- Altitud 1.520 metros, colocado sobre la eminencia cubierta de vegetación del talud Norte del camino de Ricaurte a San Juan de Colón, en la proximidad inmediata y al Oeste de la garganta de Mucujún. Este hito está relacionado en la red trigonométrica. Distancia al hito siguiente: 108 metros. Trazado en línea recta.

Hito número 6.- Altitud 1.512 metros, colocado en la garganta de Mucujún, en el cruce de los caminos que de este punto conducen del lado colombiano a Ricaurte y a El Bote, y del lado venezolano a la hacienda de La Laja, a la villa de San Juan de Colón y al caserío de Las Cumbres. Distancia al hito siguiente: 97 metros. Trazado en línea recta.

Hito número 5.- Altitud 1.520 metros, colocado sobre la cresta rocosa que domina los pequeños valles de El Bote y de La Laja, y próximamente a ochenta metros al Sudeste del lugar en donde se erigieron tres cruces de madera y que domina el vallecito de El Bote.

A partir de este hito, la frontera está determinada en un espacio de quinientos metros aproximadamente, por la cumbre de la cresta rocosa que domina el valle de El Bote, hasta el sitio en donde fue colocado el hito número 4.

Del hito número 4 a la naciente septentrional de La Danta, la frontera está constituida por una serie de hitos colocados de tal manera que le dejen a Colombia la completa posesión del cerro de El Bote y a Venezuela la entera posesión del camino que, siguiendo la frontera, conduce de la garganta de Mucujún al caserío de Las Cumbres. Esta serie de hitos corresponde a las indicaciones siguientes:

Hito número 4. - Altitud 1.590 metros, colocado sobre la arista rocosa que domina el valle de El Bote. Distancia al hito siguiente: 416 metros. Trazado en línea recta.

Hito número 3.- Altitud 1.639 metros, colocado sobre la pendiente pedregosa que desciende hacia el Este a partir de la cúspide del cerro de El Bote cuya altura es de 1.706 metros. Distancia al hito siguiente: 510 metros. Trazado en línea recta.

Hito número 2.- Altitud 1.688 metros, situado próximamente a cuarenta metros al Oeste del camino que conduce de la garganta de Mucujún al caserío de Las Cumbres, al Este del cerro El Bote. Distancia al hito siguiente: 112 metros. Trazado en línea recta.

Hito número 1.- Altitud 1.692 metros, situado sobre el borde del camino que conduce de la garganta de Mucujún al caserío de Las Cumbres, en el lugar en donde este camino domina el pequeño valle donde nace el ramal septentrional de la quebrada La Danta.

E. *De la naciente septentrional de La Danta a las nacientes del Táchira.*

A partir del hito número 1, la frontera llega en linínea recta a la naciente septentrional de la quebrada de La Danta, situada próximamente a veinticinco metros al Oeste y más abajo de este hito. A partir de .este punto, la frontera está, determinada por el thalweg del curso de aguas de La Danta y del de Don Pedro y es fácil reconocerla sin la ayuda de señales artificiales.

A partir del punto en donde la frontera sigue el curso de Don Pedro, el límite no ha estado jamás en litigio y a los Expertos suizos no se les ha pedido la comprobación del trazado sino para ligar el sector de que ellos tenían que ocuparse, con los de las entidades geográficas mencionadas en la Sentencia arbitral dictada en 1891 por el Rey de España.

Queda expresamente entendido que en caso de desacuerdo entre la presente descripción y la carta detallada de la frontera a que ésta se refiere, las indicaciones que contenga la carta harán fe contra el texto.

Hecha así *y* expedida en tres ejemplares en San José de Cúcuta, el 3 de julio de 1923.

El Jurisconsulto de la Comisión Suiza,

(Fdo.) ***P. Bonna.***

El Geómetra de la Comisión Suiza,

(Fdo.) **O. *Bachmann.***

Vista para confrontación, en San José de Cúcuta, el 3 de julio de 1923.

El Jefe do la Comisión Suiza de Expertos, para la delimitación de la frontera entre Colombia y Venezuela,

(L. S.)

(Fdo.) ***P. Lardy,*** Coronel.

Nota. A fines del mes de junio de 1923 el señor Coronel Paul Lardy, Jefe de la Comisión de Expertos, encargados por el Consejo Federal Suizo para la delimitación y el amojonamiento de la frontera entre Colombia y Venezuela, y el señor Bonna, Jurisconsulto de la primera Sección de la misma Comisión, en presencia de miembros de las delegaciones de los dos países, recorrieron la frontera establecida en la decisión copiada atrás y reconocieron los 19 hitos erigidos para señalarla sobre el terreno, de lo cual se dejó constancia en un Acta especial firmada en Cúcuta el 30 de junio de 1923.

DECISIÓN

DE LA SEGUNDA SECCION DE LA COMISION SUIZA DE EXPERTOS PARA LA DELIMITACION DE LA FRONTERA ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA, DE 30 DE ABRIL DE 1923, CON LA DESCRIPGION DE LA FRONTERA

(Después de varios considerandos, termina esta decisión de la manera siguiente):

Por estos motivos la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos para la delimitación de la frontera entre Colombia y Venezuela, en ejecución de la Sentencia arbitral pronunciada por la Corona de España el 16 de marzo de 1891,

DECIDE:

que la frontera entre Colombia y Venezuela, en lo concerniente a la región Yávita-Pimichín, remonta el curso del Atabapo hasta el punto de intersección de este río con el paralelo que pasa a 36 kilómetros al Norte de Yávita, sigue por este paralelo hasta el meridiano de Yávita, se dirige luego en línea recta al paralelo de Pimichín, a 36 kilómetros al Oeste de este pueblo; continúa por el meridiano de este punto para detenerse en el Guainía, de donde pasa en seguida por el lecho de este río hasta la Piedra del Cocuy.

Así decidido en San José (Guainía), el 30 de abril de 1923, y expedida en tres ejemplares originales en San Fernando de Apure, el 27 de diciembre de 1923.

En nombre de la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos,
El Jefe,
(Fdo.) ***E. Berchtold.***

El Jurisconsulto,
(Fdo.) ***Fr. Stierlin,*** Abogado.

DESCRIPCION DE LA FRONTERA

La frontera así determinada, constituida por cuatro puntos fijos ligados entre sí por líneas rectas, fue señalada sobre el terreno por la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos como sigue:

a) Habiendo comprobado que el estado de inundación en la cual se encontraban todas las cuencas de los ríos Atabapo y Guasacavi hacía imposible el amojonamiento sobre el terreno del punto de frontera formado por la intersección del Atabapo con el paralelo que pasa a 36 kilómetros al Norte de Yávita (punto número 1) y del punto de la frontera situado a 36 kilómetros al Norte verdadero de esta población (punto número II), estos dos puntos tuvieron que ser referenciados por otro punto auxiliar; el único sitio que se prestaba para ello era una roca saliente, situada sobre la ribera izquierda del Guasacavi a unos 4,2 kilómetros próximamente, arriba de su desembocadura en el Atabapo y bautizada. “Laja Suiza”. Los Expertos Árbitros Suizos hicieron grabar entonces en un sitio de la cima de este gran bloque granítico la letra A y la cifra 1923.

El punto 1 de la frontera cuyo emplazamiento ideal hubiera sido en el lecho mismo del Atabapo, está situado sobre la ribera izquierda de este río y sobre el paralelo que pasa a 1.025 metros al Norte de este punto auxiliar. La línea recta que une este mismo punto auxiliar con el punto II de la frontera tiene una longitud de 3.202 metros y un azimut de 288 grados, 40 minutos, medidos del Norte hacia el Este.

b) A fin de señalar el punto fronterizo sobre el paralelo de Pimichín a 36 kilómetros al Oeste de esta población (punto número III), los Expertos Árbitros Suizos hicieron colocar en ese lugar un hito formado por un poste de "palo de machete", de un diámetro de 30 centímetros y de una longitud total de 3,20 metros, enterrado hasta 1,35 metros en un suelo arenoso. Debajo de este poste se enterró una botella que contiene el siguiente documento:

"Hoy, catorce de mayo de mil novecientos veintitrés, la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos para la delimitación de la frontera entre Colombia y Venezuela, erigió este hito en ejecución de la Sentencia arbitral dictada el 16 de marzo de 1891 por la Corona de España".

(Fdo.) ***E. Berchtold*** (Fdo.) ***Fr. Stierlin***.
(Fdo.) ***F. Staub***. (Pdo.) ***J. Wolf.***
(Pdo.) ***M. Grosjean***.

Este hito dista de la estación astronómica de Victorino, 6.673 metros, con un azimut de 334 grados, 52 minutos, tomados del Norte hacia el Este. Alrededor del mismo, en la floresta pantanosa, formada de espinos, de arbustos y de palmeras, se limpió un espacio libre de 15 a 20 metros de radio.

c) El punto de la frontera formado por la intersección del Guainía con el meridiano que pasa a 36 kilómetros al Oeste de Pimichín (punto número IV), está señalado por un hito que fue colocado en la isla "Venado", situada en el Guainía a 4,5 kilómetros próximamente arriba de Victorino.

El hito se encuentra en un punto elevado de dicha isla, la cual está cubierta de bosque, de 0,26 kilómetros cuadrados de superficie y del que sobresale su mayor parte durante las más altas crecientes. Este islote está bordeado de arrecifes y muestra en varios sitios grandes rocas carcomidas por la erosión. El hito se colocó a unos 230 metros de distancia aproximadamente de la extremidad de abajo de la isla y consiste en un montón de piedras graníticas hacinadas alrededor de un tronco de árbol, recortado a 1,50 metros sobre el suelo. El conjunto forma un tronco de cono cuyo diámetro en la base llega a 2,50 metros y cuya altura es de 1,60 metros. Alrededor del hito la floresta fue recortada, de manera que existe actualmente un espacio limpio de unos 10 metros de radio.

El hito está referenciado por dos señales auxiliares: la señal A, grabada en un bloque de granito que allí existe, está marcada con un punto perforado en la roca entre la letra A y la cifra 1923; se encuentra en la margen Sur de la isla a una distancia horizontal de 24,9 metros del centro del hito y 7,6 metros más bajo que el nivel de su base. La recta que liga esta señal A con el centro del hito tiene un azimut de 344,7 grados, medidos del Norte al Este; la señal B, grabada en un bloque de granito en el sitio, está marcada con una cruz, la letra B y la cifra 1923; está situada en el lecho del Guainía, a unos 30 metros próximamente de la margen Sur de la isla y a una distancia horizontal de 60,3 metros del centro del hito y 7,6 metros más bajo que el nivel de su base. La recta que une esta señal B al centro del hito tiene un azimut de 313,2 grados.

La distancia horizontal de la señal A a la señal B es de 41 metros; esta línea tiene un azimut de 115 grados.
(L. S.)

En fe de lo cual, la presente descripción de la frontera ha sido expedida en tres ejemplares originales en San Fernando de Apure, el 27 de diciembre de 1923.

En nombre de la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos:
(L. S.)
El Jefe,
(Pdo.) ***E. Berchtold.***
El Jurisconsulto,
(Pdo.) ***Fr. Stierlitz,*** Abogado.

Después de imponerme de la decisión anterior motivada y autenticada, así como de la descripción que también consta enseguida, les doy mi aprobación, para revestirla de la formalidad prevista en el artículo sexto de la declaración del Consejo Federal Suizo de veintinueve de mayo de 1922.

Dada en Zurich, el 6 de febrero de 1924.

El Jefe de la Comisión Suiza de Expertos, para la delimitación de la frontera entre Colombia y Venezuela,

(Pdo.) ***P. Lardy,*** Coronel.

Nota. Como complemento de esta decisión, la Segunda Sección de la Comisión de Expertos Árbitros Suizos, en presencia de los delegados de ambos países, procedió a inaugurar los hitos del sector Yávita- Pimichín y firmó las actas correspondientes, que repiten las descripciones transcritas anteriormente. El hito de la isla del "Venado" fue inaugurado el 10 de mayo de 1923, el número III el 15 de mayo y los hitos números 1 y II el 28 de mayo. Estas actas fueron firmadas en Sea Femando de Apure e1 27 de diciembre de 1923 *y* aprobadas por el Jefe de le Comisión, Coronel Paul Lardy, en Zurich, e1 6 de febrero de 1924.

El 29 de febrero del mismo año fueron notificada. estas decisiones en Berna a los Representantes diplomáticos de ambos países

DECISION

QUE ORDENA LA COLOCACION DE UN HITO EN LA RIBERA IZQUIERDA DEL RIO ZULIA

Los señores Jefe y Jurisconsulto de la Primera Sección de Expertos Árbitros Suizos, firmaron, con fecha 19 de septiembre de 1923, una decisión que ordena la colocación de un hito en la ribera izquierda del río Zulia. En síntesis, dice tal decisión que en vista del plano aerofotográfico de los alrededores de la confluencia del Grita y el Zulia, levantado por la Sección científica de la Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos de Bogotá, y en vista de la circunstancia de aproximarse la estación de las lluvias, que demorarían durante varios meses los trabajos de la delimitación en ese sector y teniendo en cuenta que la solución definitiva a que pudieran llegar los expertos suizos en esa sección sobre el río Zulia, aunque todavía era incierta, sólo podría variarse en muy pocos grados. considera después que las sinuosidades que ofrece el meandro del río para llegar a su confluencia con el Grita, como lo índica con precisión el citado plano de la SCADTA, el cual muestra que cualquiera que sea la recta que puedan decidir los Expertos, después de cruzar el río número 2, cortaría el Zulia por dos veces, con lo cual esa línea divisoria ofrecería graves inconvenientes para los habitantes, ribereños y entrabaría profundamente la navegación del Zulia sin beneficio para los Estados limítrofes; por todo ello, la Comisión de Expertos Suizos decidió ordenar la colocación de un hito en la margen izquierda del río Zulia, a tres kilómetros próximamente arriba de la desembocadura del Grita, en el sitio que los mismos Expertos elegiriían, procedimiento que fue consultado con los Jefes do las Delegaciones colombiana y venezolana y que no fue objetado por ellos en vista de las razones expuestas. Termina esta decisión declarando que a partir de este hito, la frontera seguirá el talweg del río Zulia hasta su confluencia con el Grita, pera remontar en seguida por las aguas de este último río.

ACTA

QUE RECONOCE LA COLOCACION DE UN HITO SOBRE LA RIBERA IZQUIERDA DEL RIO ZULIA

El veintiuno de septiembre de 1923, los suscritos, Otto Bachmann, geómetra, y Pierre Bonna, jurisconsulto, miembros de la Primera Sección de la Comisión Suiza de Expertos para la delimitación de la frontera entre Colombia y Venezuela, se trasladaron al río Zulia en ejecución de la decisión tomada por dicha Sección en su sesión plenaria que tuvo lugar en San José de Cúcuta el 19 de septiembre de 1923; recorrieron este río entre el punto en donde éste penetra por primera vez en el terreno litigioso, al atravesar la línea recta que une la desembocadura del río de La Grita al punto próximo a las fuentes del río número 2, que Venezuela considera como "el punto reconocido como frontera", donde el límite debe atravesar este río y el punto en donde el Zulia atraviesa por primera vez la línea recta que une la boca de La Grita a la confluencia del Tarra y el Sardinata, por donde pasa la frontera pretendida por Colombia.

En la región así delimitada, los suscritos encontraron en la ribera izquierda del río Zulia, entre las propiedades del señor Abigair Bulles al Norte y las del señor Ramón Urdaneta al Sur, un terreno sin cultivo, en donde la frontera pueda trazarse sin causar perjuicio a los intereses adquiridos y sin atravesar nuevos

meandros del río Zulia, cualquiera que sea el punto en donde la Comisión Suiza de Expertos ordene que la línea divisoria debe franquear el río (Tarra de la carta española) señalado con el número 2 en la carta levantada en 1911 por la Comisión Geográfica Mixta.

Después de haber comprobado estos hechos, los suscritos hicieron limpiar un sendero como de diez metros de ancho y allí colocamos una señal a unos veinticinco metros próximamente del barranco del río, a fin de que el hito que debe construirse no sea arrastrado por las aguas de alguna creciente del Zulia, dejando así señalado el sitio por donde habrá de pasar la frontera, y quedó el señor Juan Vela encargado por las Comisiones Colombiana y Venezolana de Límites, de la construcción de un hito en el punto indicado.

El 24 de septiembre de 1923, los suscritos se dirigieron de nuevo al punto señalado por ellos al señor Juan Vela y constataron que en el lugar indicado por ellos el 21 de septiembre de 1923, había sido construido un hito de hormigón.

(Viene después la descripción del hito, que es la misma de los instalados en los demás sitios de la frontera).

Un cuadro de amojonamiento completará la presente acta e indicará la posición exacta de este hito con relación a las casas vecinas y a la confluencia de La Grita con el Zulia, así como las coordenadas geográficas del lugar donde se halla.

En fe de lo cual, el geómetra y el jurisconsulto de la Primera Sección de la Comisión Suiza de Expertos, firman la presente Acta, expedida en tres ejemplares, en San José de Cúcuta, el veintiséis de septiembre de 1923.

(Fdo.) ***O. Bachmann.***
P. Bonna.

Vista y aprobada la presente Acta que reconoce la colocación de un hito sobre la ribera izquierda del río Zulia, en ejecución de la decisión tomada en sesión plenaria, el 19 de septiembre de 1923, por la Primera Sección de la Comisión Suiza de Expertos.

San José de Cúcuta, 26 de septiembre de 1923. El Jefe de la Comisión Suiza de Expertos para la delimitación de la frontera entre Colombia y Venezuela,

(L. S.)
(Pdo.) ***P. Lardy,*** Coronel.

DECISION

DE LA PRIMERA SECCION DE LA COMISION SUIZA DE EXPERTOS PARA LA DELIMITACION DE LA FRONTERA ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA DE 5 DE OCTUBRE DE 1923

La Comisión Suiza de Expertos,

obrando por delegación del Consejo Federal Suizo, en ejecución de su Decisión del 29 de mayo de 1922,

vista la Sentencia dada por la Corona de España el 16 de marzo de 1891,
vista la Sentencia arbitral dictada por el Consejo Federal Suizo de marzo 24 de 1922,

vistas las memorias y documentos presentados por Colombia y Venezuela sobre las dudas surgidas en lo que concierne al trazado de la frontera de los dos Estados entre la confluencia del Río de Oro y el Catatumbo y la confluencia de La Grita y el Zulia,

vistas las fotografías, planos, cartas y documentos levantados por la Sociedad Colombo-alemana de Transportes Aéreos, en ejecución de los contratos efectuados por dicha Compañía con la intervención de los Gobiernos de Colombia y de Venezuela de fechas 14 y 16 de mayo de 1923,

después de haber procedido sobre el terreno a los exámenes topográficos necesarios,

HA TOMADO LA DECISION SIGUIENTE:

(Siguen aquí los considerandos fundados en el análisis de los distintos documentos presentados por ambos países).

Por estos motivos,

La Comisión Suiza de Expertos

Hace constar que entre la confluencia de La Grita y el Zulia y la confluencia del Río de Oro y el Catatumbo, la frontera del statu quo reivindicado por Colombia coincide en el hecho con la frontera de derecho, reconocida por los dos Estados desde el año de 1833 y definitivamente consagrada por la Sentencia arbitral dada por el Rey de España el 16 de marzo de 1891, que Venezuela ha reclamado durante el arbitramento ante el Consejo Federal Suizo.

La Comisión Suiza de Expertos declara, en consecuencia, que a partir de la confluencia del Río de Oro y del Catatumbo, la frontera llega en línea recta a la confluencia del Tarra y el Sardinata y se dirige de allí, siguiendo otra línea recta, hacia la confluencia de La Grita con el Zulia.

La Comisión Suiza de Expertos precisará, en decisión posterior, de qué manera la línea divisoria así definida será determinada sobre el terreno.

En fe de lo cual, el Jefe de la Comisión Suiza de Expertos y el jurisconsulto de la Primera Sección firman la presente acta, expedida en tres ejemplares originales, en San José de Cúcuta, el cinco de octubre de mil novecientos veintitrés.

(L. 5.)

(Firmados): ***P. Lardy,*** Coronel.
P. Bonna.

DECISION

DE LA PRIMERA SECCION DE LA COMISION SUIZA DE EXPERTOS PARA LA DELIMITACION DE LA FRONTERA ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA DEL 15 DE OCTUBRE DE 1923, QUE FIJA Y DESCRIBE LOS DETALLES DE LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA ENTRE EL CATATUMBO Y EL ZULIA

La Comisión Suiza de Expertos

obrando por delegación del Consejo Federal Suizo, en ejecución de la decisión del 29 de mayo de 1922,

vista la decisión dictada por ella en sala plena, en Sán José de Cúcuta, el 19 de septiembre de 1923, ordenando la colocación de un hito en la ribera izquierda del río Zulia,

vista la decisión tomada por ella, en sala plena, en San José de Cúcuta, el 5 de octubre de 1923, por la cual fija el trazado general de la frontera colombo-venezolana entre la confluencia del Río de Oro con el Catatumbo y la confluencia de La Grita con el Zulia y que reserva una decisión ulterior para los detalles de este trazado,

vistas las cartas y fotografías entregadas por la Sección Científica de la Sociedad Colombo-Ale. mana de Transportes Aéreos, en Bogotá el 27 de agosto de 1923,

(Aquí siguen los considerandos en que los Expertos fundan su decisión, entre los cuales está la consideración de que una línea recta trazada desde la boca del Río de Oro en el Catatumbo, cortaría el curso de este último río en cuatro partes en un espacio de menos de tres kilómetros, lo que explica la razón para adoptar otro punto como origen de la recta; consideraciones semejantes sobre el inconveniente de que los ríos "pasen y repasen del territorio colombiano a venezolano", hacen para explicar la elección de los puntos finales de esta recta y de arranque de la Zulia-San Miguel, "con el fin de materializar sobre el terreno el trazado de la frontera de derecho". También exponen las razones para no practicar el amojonamiento total de esas líneas, y aceptan "el principio según el cual una línea recta está suficientemente determinada cuando sus dos extremidades están marcadas sobre el terreno de manera inconfundible").

Por estos motivos,

La Comisión Suiza de Expertos

para completar y amoldar en cuanto sea necesaserio lo dispuesto en la decisión tomada por ella el 5 de octubre de 1923, con el fin de fijar el trazado general de derecho de la frontera colombo-venezolana entre el Catatumbo y el Zulia, declara que la frontera entre Colombia y Venezuela definida en la precitada decisión, quedará señalada sobre el terreno en la forma siguiente:

a partir de la confluencia del Río de Oro con el Catatumbo, la frontera remonta por el thalweg del río, las aguas del Catatumbo hasta el punto situado en la cuarta "playa" aguas arriba, y a dos kilómetros y medio próximamente en línea recta de la confluencia indicada, en donde el Catatumbo recibe, por su ribera derecha, las aguas de un caño cuya anchura es de unos diez metros aproximadamente.

a partir de la desembocadura de este caño, la frontera, atravesando la selva virgen en una extensión aproximada de cincuenta y un kilómetros, sigue una línea recta determinada sobre el terreno en su extremo Norte por la desembocadura en el Catatumbo del caño descrito arriba y en su extremo Sur, por la confluencia de los ríos números 1 y 2 de la carta construida en 1911 por la Comisión Geográfica Mixta (Tibú y Presidente).

a partir de la confluencia de los ríos Tibú y Presidente, la frontera sube por el thalweg de los ríos, las aguas del río Presidente hasta su confluencía con el río San Miguel (río número 3 de la precitada carta), en seguida por las aguas del río Sun Miguel hasta el punto situado próximamente a cuatro kilómetros en línea recta y siete playas, aguas arriba de este último confluente, en donde el río San Miguel recibe, por su ribera derecha, las aguas de un caño de una anchura aproximada de diez metros [1]

A partir de este hito, conforme a la decisión del 19 de septiembre de 1923, la frontera desciende, siguiendo el thalweg del río, por las aguas del río Lilia hasta su confluencia con las del río de La Grita.

La Comisión Suiza de Expertos declara, además, que las diversas señales que fijan sobre el terreno la frontera descrita arriba, figurarán en una carta y que un cuadro con la descripción geográfica será preparado y que estos dos documentos que se van a establecer deberán considerarse como parte integrante de la presente decisión, que la completarán.

Así decidido por la Primera Sección de la Comisión Suiza de Expertos para la delimitación de la frontera entre Colombia y Venezuela, reunida en sala plena, en San José de Cúcuta, el quince de octubre de mil novecientos veintitrés, estando presentes todos sus miembros.

En fe de lo cual, el Jefe de la Comisión Suiza de Expertos y el Jurisconsulto de la Primera Sección firman la presente acta, expedida en tres ejemplares originales, el quince de octubre de mil novecientos veintitrés.
(L. S.)

[1] 'El caño descrito tiene dos desembocaduras, una enfrente a la septima playa y la otra en la curva formada por la décima playa y los Expertos precisan que sólo la desembocadura Norte es la que sirva para definir la frontera.

Firmados:

P. Lardy, Coronel.

P. Botina.

INCIDENTE DIPLOMATICO

En el tomo titulado "Exécution de la Sentence Arbitrale du Conseil Fédéral Suisse" (páginas 140 a 254), se encuentran publicados todos los documentos relacionados con el incidente promovido por Venezuela para pedir la revisión de la decisión anterior sobre el sector Boca Oro-Boca Grita.

A continuación se hace un extracto de ellos.

El primero es la "Comunicación confidencial dirigida a los Jefes de las Delegaciones colombiana y venezolana en San José de Cúcuta el 15 de octubre de 1923, que les fue entregada personalmente por el señor Coronel Lardy, Jefe de la Comisión Suiza de Expertos. Comienza así dicha comunicacíon:

"Señores:

De la misma manera que el 14 de marzo estimé conveniente comunicarles, a título oficioso, nuestras intenciones respecto a la delimitación del territorio de San Faustino, he creído que la Comisión Suiza de Expertos no podría despedirse de ustedes sin expresarles, sencillamente, su profundo agradecimiento por vuestra colaboración tan lealmente amigable y sin enseñarles, por lo menos en sus grandes rasgos, la significación de los trabajos desarrollados en el sector Catatumbo-Zulia.

Si bien la Sentencia Arbitral del 24 de marzo de 1922 sienta el principio de que el resultado de nuestros trabajos no se hará efectivo sino cuando la notificación se haga por la vía diplomática, he solicitado y obtenido de mi Gobierno la autorización de indicarles, a título oficioso y confidencial, la sustancia de la decisión que hemos adoptado a propósito del delicado problema planteado en este sector y la manera como consideramos que el trazado de la frontera del *statu quo,* consagrado por la Sentencia Arbitral española, debe quedar señalado sobre el terreno".

A continuación expone las razones legales y técnicas, fundadas en sus observaciones personales y en el plano aerofotográfico levantado por la "Scadta", para la decisión adoptada y termina manifestando que esperan poder hacer llegar por la vía diplomática a los dos Gobiernos un mapa de la región Catatumbo-Zulia, arreglado y repantografiado conforme a los trabajos de la "Scadta", que si no pueden pretender un completo rigor científico en todas sus partes, sí será de una precisión suficiente para determinar prácticamente la frontera y servirá para dar a conocer la región liátrofe.

La Comisión Venezolana de Límites con Colombia presentó a los arbitros suizos, en el momento de partir para Europa, en la ciudad de Maracaibo el 24 de octubre de 1923, un Memorándo de reclamo con las razones en que se fundan para pedir "la revisión de la mencionada decisión, porque no aplica el derecho que reconoce; desconoce la realidad de los hechos, y adolece de graves errores técnicos".

A este Memorándum dio el Jefe de la Comisión de Expertos Suizos la siguiente respuesta:

"A bordo del Manzanares, 26 de octubre de 1923.

Señor:

Tengo el honor de acusarle recibo del Memorándum de la Comisión Venezolana de Límites, relativo al trazado de la frontera colombo-venezolana entre el Catatumbo y el Zulia, que me han dirigido a mi partida de Maracaibo a título oficioso y confidencial.

Aun cuando ese Memorándum está consagrado al análisis de una comunicación verbal, que no constituye en manera alguna la exposición de motivos de la decisión tomada por la Primera Sección de la Comisión Suiza de Expertos, y que yo no estaba autorizado para hacer sino a título privado y en mi nombre personal, no

dejaré de llevarla al conocimiento del Departamento Político Federal, como documento oficioso y confidencial.

Sírvase aceptar, señor, la seguridad de mi más alta consideración.

(Pdo.) ***P. Lardy****,* Coronel.

Al señor doctor Francisco José Duarte, Jefe de la Delegación Venezolana, etc.".

En Berna, la Legación de Venezuela se dirigió, con fecha 10 de diciembre de 1923, al Consejo Federal, en solicitud de un suplemento de investigación y al efecto acompaña una larga exposición de motivos. Con fecha 26 de diciembre del mismo año y 12 de enero de 1924, envió dicha Legación una extensa exposición complementaria y varios anexos, entre los que aparecen algunos conceptos de entidades científicas europeas.

El Departamento Político Federal pasó el 24 de enero de 1924 una nota al doctor Francisco J. Urrutia, Ministro de Colombia en Berna, en la cual le da cuenta pormenorizada del incidente promovido por el Gobierno de Venezuela y le remite copia de los documentos mencionados antes y de la respuesta dada al Plenipotenciario Especial de Venezuela, doctor O. Parra Pérez, y le pide que se sirva formular las observaciones que estime convenientes, de manera que el conjunto pueda ser debidamente estudiado por los señores Expertos Arbitros suizos.

Los representantes de ambos países, doctores Urrutia y Parra Pérez, ácusaron recibo al Consejo Federal en sendas notas del 26 de enero de 1924 y uno y otro anuncian que han dado traslado a sus respectivos Gobiernos de esas comunicaciones, de quienes esperan sus correspondientes instrucciones.

En oficio fechado en Berna el 8 de marzo de 1924, el Plenipotenciario de Colombia manifiesta al Consejo Federal que ha recibido de su Gobierno las instrucciones necesarias para dar una respuesta formal a la nota del 24 de enero. Hace algunas observaciones de orden general relacionadas con la reclamación formulada por Venezuela, pero advierte que al formularlas no debe entenderse de ninguna manera que Colombia consiente en abrir de nuevo una discusión que está completamente agotada, tanto bajo el punto de vista jurídico y moral, como bajo el punto de vista técnico.

Analiza en seguida en una larga exposición los fundamentos de la cuestión y para terminar se expresa asi:

"Como conclusión de las consideraciones precedentes, me limito a solicitar respetuosamente, en nombre de mi Gobierno y por intermedio de Vuestra Excelencia, a la honorable Comisión Arbitral de Expertos Suizos, que tan pronto como estén terminados los trabajos técnicos especiales para perfeccionar su trabajo, de que trata en su comunicación de 15 de octubre a los Jefes de las Comisiones colombiana y venezolana, quieran entonces transmitir al Consejo Federal la decisión consignada en dicha comunicación, a fin de que el Consejo Federal pueda proceder a la notificación oficial que está prevista en su resolución del 29 mayo de 1922".

A su turno, el Plenipotenciario de Venezuela, envió, con nota del 25 de marzo de 1926, tres documentos "de carácter puramente técnico" para que fueran entregados a la Comisión de Expertos, a saber: dos ejemplares originales del dictamen técnico del Ingeniero español, señor José María Torroja y Miret, un croquis en doble ejemplar que ilustra este dictamen y la respuesta del Profesor E. de Martonne, catedrático de Geografía de La Sorbona.

El Departamento Político Federal se dirigió al señor Plenipotenciario especial de Venezuela en Berna, con fecha 7 de abril de 1924, para acusarle recibo de su comunicación y anexos descritos anteriormente y le manifiesta que les serán entregados a los señores Expertos Arbitros suizos para su estudio y agrega que, de acuerdo con su decisión de 24 de enero último, cierra la instrucción del incidente, con la reserva del derecho de la respuesta de Colombia.

En la misma forma se dirigió a la Legación de Colombia en Berna para manifestarle que si bien la instrucción del incidente de procedimiento que ha surgido con respecto a la delimitación de la parte de

frontera comprendida entre el Catatumbo y el Zulia, debe considerarse como cerrado bajo reserva del derecho de respuesta para Colombia, el Departamento ha creído que los documentos técnicos tardíamente presentados por Venezuela, deben tenerse en cuenta como primitivamente destinados a ilustrar la Memoria venezolana del 14 de enero de 1924. El Departamento ha aceptado, en consecuencia, transmitir estos documentos a la Comisión Suiza de Expertos, la única competente para decidir si son admisibles.

El Departamento acompaña a esta nota el texto de los documentos tardíamente remitidos y copia de la nota del correspondiente acuse de recibo y le pide que se sirva hacerle saber si desea agregar a su Memoria del 8 de marzo algunas observaciones complementarias en vista de esa nueva documentacion.

La Legación de Colombia en Berna, con fecha 16 de abril, acusó recibo al Departamento Político Federal de los documentos y anexos que le fueron remitidos y después de agradecerle ese envío manifiesta que Colombia se abstiene de tomar en consideración los nuevos documentos presentados por Venezuela por las mismas razones que fueron expuestas por la Legación en su Nota del 8 de marzo último a S. E. el señor Consejero Federal Motta, Jefe del Departamento Político y que esa Legación no tiene nada que agregar a dicha nota del 8 de marzo, la cual traduce fielmente el pensamiento de su Gobierno sobre el incidente suscitado por la Comisión venezolana, y agrega:

"La Legación de Colombia se limita a reiterar a la honorable Comisión de Expertos, por intermedio del Departamento Político, de la manera más respetuosa, pero también la más formal, la petición final que está formulada en su precitada nota, a saber: *que tan pronto como estén terminados los trabajos técnicos para finalizar completamente sus labores, de las cuales se ocuparon en su comunicación del 15 de octubre a los Jefes de las Comisiones Colombiana y Venezolana, tenga a bien transmitir al Consejo Federal la Decisión consignada en dicha comunicación a fin de que el Consejo Federal esté en capacidad de proceder a la notificación oficial prevista en su resolución del 29 de mayo de 1922"*.

El Departamento Político Federal, por nota de fecha 17 de abril de 1924, participa al señor Plenipotenciario especial de Venezuela el contenido de la nota anterior y le manifiesta que queda completamente cerrada la instrucción del incidente suscitado en el sector Catatumbo-Zulia.

Este incidente terminó con la siguiente decisión:

DECISION

DE LA PRIMERA SECCION DE LA COMISION SUIZA DE EXPERTOS PARA LA DELIMITACION DE LA FRONTERA ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA, QUE CONFIRMA LOS ACTOS QUE FIJARON Y SEÑALARON SOBRE EL TERRENO LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA ENTRE EL CATATUMBO Y EL ZULIA, DE 13 DE MARZO DE 1924

La Comisión Suizaa de Expertos

obrando por Delegación del Consejo Federal Suizo en ejecución de su Sentencia de 29 de mayo de 1922,

vista la decisión tomada por ella en Sala Plena, en San José de Cúcuta el 19 de septiembre de 1923, que ordena que un hito sea colocado en la ribera izquierda del Zulia,

vista la decisión tomada por ella en Sala Plena, en San José de Cúcuta, el 5 de octubre de 1923, que fija el trazado general de la frontera colombo-venezolana entre la confluencia del Río de Oro con el Catatumbo y la confluencia de La Grita con el Zulia,

vista la decisión adoptada por ella en Sala Plena, en San José de Cúcuta el 15 de octubre de 1923, para fijar y describir los detalles de esta parte de la frontera,

vista la exposición dirigida al Consejo Federal Suizo, el 10 de septiembre de 1923 a propósito de la delimitación efectuada por las tres decisiones descritas anteriormente, por el Plenipotenciario especial de Venezuela para las cuestiones de límites con Colombia, en Berna,

vistas las memorias y documentos presentados al Consejo Federal Suizo por los Agentes en Berna de las Altas Partes Litigantes con motivo de este incidente de procedimiento, después de proceder a un nuevo examen de los documentos relativos a la configuración del terreno entre el Catatumbo y el Zulia,

HA TOMADO LA DECISION SIGUIENTE:

(Hace una larga exposición que contiene todo el estudio llevado a cabo por los Expertos y termina así):

La Comisión Suiza de Expertos

En la forma,

admite, en virtud de sus poderes discrecionales, las memorias y documentos tardíamente presentados por Venezuela posteriormente a la terminación de la delimitación material de la frontera en el sector comprendido entre la confluencia del Río de Oro con el Catatumbo y la confluencia de La Grita con el Zulia,

En el fondo,

confirma las decisiones adoptadas por ella en sesiones plenarias en San José de Cúcuta, los días 19 de septiembre, 5 y 15 de octubre de 1923,

así decidido por la Primera Sección de la Comisión Suiza de Expertos para la delimitación de la frontera entre Colombia y Venezuela, reunida en Sala Plena en Zurich, el trece de mayo de mil novecientos veinticuatro, estando presentes todos sus miembros.

En fe de lo cual, el Jefe de la Comisión Suiza de Expertos y el Jurisconsulto de la Primera Sección, firman la presente Acta, expedida en tres ejemplares originales, el trece de mayo de mil novecientos veinticuatro.

(L. S.)

Firmados: ***P. Lardy,*** Coronel.

P. Boréna.

Nota. Esta decisión fue acompañada de un concepto técnico y detallado sobre la configuración del territorio comprendido entre el Catatumbo y el Zulia y de un examen pormenorizado sobre la interpretación de los planos aerofotográficos levantados por la Scadta y de las consultas que acompañan la Memoria venezolana del 12 de enero de 1924; ambos documentos llevan las firmas de todos los ingenieros de la Primera Sección de la Comisión de Expertos Suizos con la aprobación del Jefe, Coronel Lardy.

DECISION

DE LA SEGUNDA SECCION DE LA COMISION SUIZA DE EXPERTOS PARA LA DELIMITACION DE LA FRONTERA ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA, DE 5 DE MARZO DE 1924, CON LA DESCRIPCION DE LA FRONTERA

La Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos,

obrando por delegación del Consejo Federal Suizo, en desarrollo de su decisión del 29 de mayo de 1922,

vista la Sentencia Arbitral dictada por la Corona de España, el 16 de marzo de 1891,

vista la Sentencia Arbitral dictada por el Consejo Federal Suizo el 24 de marzo de 1922,

vistas las memorias y documentos producidos por Colombia y por Venezuela en lo que se refiere a las divergencias que han surgido con motivo del trazado de la frontera de los dos Estados entre el curso del Arauca y el curso del Meta,

vistas las exposiciones y documentos presentados por las Delegaciones Colombiana y Venezolana en el curso de la delimitación, después de haber procedido sobre el terreno a los exámenes topográficos necesarios,

HA TOMADO LA DECISION SIGUIENTE:

(Aquí intercala una larga exposición de motivos y estudio de las varias memorias y documentos presentados por las Partes sobre la localización del "Apostadero del Meta", y termina así):

Por estos motivos, la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos para la delimitación de la frontera entre Colombia y Venezuela, en ejecución de la Sentencia arbitral proferida por la Corona de España el 16 de marzo de 1891,

DECIDE:

que la frontera entre Colombia y Venezuela, en lo que se refiere a la Sección comprendida entre los ríos Arauca y Meta, sigue el curso del río Arauca hasta un punto equidistante de la villa de Arauca y de aquel en que el meridiano de la confluencia del Masparro y del Apure corta al río Arauca, determinado definitivamente el 31 de mayo de 1901 por la Segunda Sección de la Comisión Mixta y reconstruido, según los datos de los documentos, por los Expertos Arbitros Suizos el 25 de noviembre de 1923, y del cual sigue una línea recta hasta el punto en donde el meridiano de la confluencia del Masparro y del Apure corta también al río Meta y desciende en seguida por el curso de este río hasta su confluencia con el Orinoco.

Así dispuesto en el campamento de "La Culebra" (Meta), el 5 de marzo de 1924 y expedido en tres ejemplares originales en Puerto España, Trinidad, el 30 de abril de 1924.

En nombre de la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos,

(L. S.)
El Jefe,

(Fdo.) ***E. Berchtold.***

El Jurisconsulto,

(Fdo.) ***Fr. Stierlin,*** Abogado.

Después de tener conocimiento de la decisión motivada que precede, le doy mi aprobación, autorizando así la ratificación prevista en el artículo 6 de la decisión del Consejo Federal Suizo de 29 de mayo de 1922.

Dada en Zurich, el 29 de mayo de 1924.

El Jefe de la Comisión Suiza de Expertos para la delimitación de la frontera entre Colombia y Venezuela,

(Pdo.) ***P. Lardy,*** Coronel.

DESCRIPCION DE LA FRONTERA

La frontera así determinada forma una línea recta entre los ríos Arauca y Meta y ha sido señalada sobre el terreno por la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos, como sigue:

a) El punto frontera situado en la ribera derecha del río Arauca, determinado definitivamente en 1901 por la Segunda Sección de la Comisión Mixta y señalado por un árbol llamado vulgarmente "Sangre de Drago" (pterocarpus Draco), sobre el tronco del cual se inscribieron las palabras "Hito" "Punto Medio", no pudo encontrarse por los Expertos Arbitros Suizos.

Después de haber procedido a un nuevo levantamiento topográfico de la región y basándose en los datos suministrados por la documentación, los Expertos Arbitros Suizos reconstruyeron un hito que se encuentra en la ribera derecha del río Arauca, a siete mil ciento sesenta y nueve metros (7.169 metros) al Este del meridiano de la embocadura del "caño" El Cubarro.

Este punto fue señalado por un poste de madera de "Guarataro" (nombre local), de una longitud total de 2.90 metros y de un diámetro medio de 025 metros, enterrado 1 metro en un bloque de cemento en el cual se enpotraron doce botellas de vidrio.

El hito se halla distante del borde del barranco, actual de la ribera derecha del río, 9.70 metros. Al rededor del poste y hasta el borde del barranco se destruyó la vegetación.

b) Con el fin de señalar el punto de intersección del meridiano de la confluencia .Masparro-Apure con el río Meta, se erigió en ese sitio un hito consistente en un poste de madera de clasificación indeterminada, de una longitud total de 2.73 metros, de un diámetro de 035 metros en su base y de 0.30 en la extremidad opuesta que está tallada en forma de casquete esférico. Este poste se enterró hasta 1.14 metros en un suelo arenoso. Debajo del poste se enterró una botella que contiene el siguiente documento:

"Hoy, nueve de marzo de mil novecientos veinticuatro, la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos para la delimitación de la frontera entre Colombia y Venezuela, erigió este hito en ejecución de la Sentencia Arbitral dictada el 16 de marzo de 1891 por la Corona de España.

Firmados:
E. Bercktold, F. Staub, Al. Grosjean, Fr. Stierlin, J. Wolf.

DECISION

DE LA SEGUNDA SECCION DE LA COMISION SUIZA DE EXPERTOS
PARA LA DELIMITACION DE LA FRONTERA ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA,
DE 5 DE MARZO DE 1924, CON LA DESCRIPCION DE LA FRONTERA

La Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos,
obrando por delegación del Consejo Federal Suizo, en desarrollo de su decisión del 29 de mayo de 1922, vista la Sentencia Arbitral dictada por la Corona de España, el 16 de marzo de 1891, vista la Sentencia Arbitral dictada por el Consejo Federal Suizo el 24 de marzo de 1922, vistas las memorias y documentos producidos por Colombia y por Venezuela en lo que se refiere a las divergencias que han surgido con motivo del trazado de la frontera de los dos Estados entre el curso del Arauca y el curso del Meta, vistas las exposiciones y documentos presentados por las Delegaciones Colombiana y Venezolana en el curso de la delimitación, después de haber procedido sobre el terreno a los exámenes topográficos necesarios,

HA TOMADO LA DECISION SIGUIENTE:

(Aquí intercala una larga exposición de motivos y estudio de las varias memorias y documentos presentados por las Partes sobre la localización del "Apostadero del Meta", y termina así):

Por estos motivos, la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos para la delimitación de la frontera entre Colombia y Venezuela, en ejecución de la Sentencia arbitral proferida por la Corona de España el 16 de marzo de 1891,

DECIDE:

que la frontera entre Colombia y Venezuela, en lo que se refiere a la Sección comprendida entre los ríos Arauca y Meta, sigue el curso del río Arauca hasta un punto equidistante de la villa de Arauca y de aquel en que el meridiano de la confluencia del Masparro y del Apure corta al río Arauca, determinado definitivamente el 31 de mayo de 1901 por la Segunda Sección de la Comisión Mixta y reconstruido, según los datos de los documentos, por los Expertos Arbitros Suizos el 25 de noviembre de 1923, y del cual sigue una línea recta hasta el punto en donde el meridiano de la confluencia del Masparro y del Apure corta también al río Meta y desciende en seguida por el curso de este río hasta su confluencia con el Orinoco.

Así dispuesto en el campamento de "La Culebra" (Meta), el 5 de marzo de 1924 y expedido en tres ejemplares originales en Puerto España, Trinidad, el 30 de abril de 1924.

En nombre de la Segunda Sección de la Com;sión Suiza de Expertos,
(L. S.)
El Jefe,
(Fdo.) ***E. Berchtold.***
El Jurisconsulto,
(Fdo.) ***Fr. Stierlin,*** Abogado.

Después de tener conocimiento de la decisión motivada que precede, le doy mi aprobación, autorizando así la ratificación prevista en el artículo 6 de la decisión del Consejo Federal Suizo de 29 de mayo de 1922.

Dada en Zurich, el 29 de mayo de 1924.
El Jefe de la Comisión Suiza de Expertos para la delimitación de la frontera entre Colombia y Venezuela,

(Fdo.) ***P. Lardy,*** Coronel.

DESCRIPCION DE LA FRONTERA

La frontera así determinada forma una línea recta entre los ríos Arauca y Meta y ha sido señalada sobre el terreno por la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos, como sigue:

a) El punto frontera situado en la ribera derecha del río Arauca, determinado definitivamente en 1901 por la Segunda Sección de la Comisión Mixta y señalado por un árbol llamado vulgarmente "Sangre de Drago" (pterocarpus Draco), sobre el tronco del cual se inscribieron las palabras "Hito" "Punto Medio", no pudo encontrarse por los Expertos Arbitros Suizos.

Después de haber procedido a un nuevo levantamiento topográfico de la región y basándose en los datos suministrados por la documentación, los Expertos Arbitros Suizos reconstruyeron un hito que se encuentra en la ribera derecha del río Arauca, a siete mil ciento sesenta y nueve metros (7.169 metros) al Este del meridiano de la embocadura del "caño" El Cubarro.

Este punto fue señalado por un poste de madera de "Guarataro" (nombre local), de una longitud total de 2.90 metros y de un diámetro medio de 025 metros, enterrado 1 metro en un bloque de cemento en el cual se enpotraron doce botellas de vidrio.

El hito se halla distante del borde del barranco, actual de la ribera derecha del río, 9.70 metros. Al rededor del poste y hasta el borde del barranco se destruyó la vegetación.

b) Con el fin de señalar el punto de intersección del meridiano de la confluencia .Masparro-Apure con el río Meta, se erigió en ese sitio un hito consistente en un poste de madera de clasificación indeterminada, de una longitud total de 2.73 metros, de un diámetro de 035 metros en su base y de 0.30 en la extremidad opuesta que está tallada en forma de casquete esférico. Este poste se enterró hasta 1.14 metros en un suelo arenoso. Debajo del poste se enterró una botella que contiene el siguiente documento:

"Hoy, nueve de marzo de mil novecientos veinticuatro, la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos para la delimitación de la frontera entre Colombia y Venezuela, erigió este hito en ejecución de la Sentencia Arbitral dictada el 16 de marzo de 1891 por la Corona de España.
Firmados:
E. Bercktold, F. Staub, Al. Grosjean, Fr. Stierlin, J. Wolf.

En el suelo, alrededor de la base del poste, se enterraron diez botellas.

Este punto fronterizo está situado sobre la ribera del Meta, a 450 metros aproximadamente, aguas arriba, del actual extremo occidental de una isla llamada "Islita de la Culebra". La ribera izquierda del Meta, a la altura del hito, se encuentra en una recta con azimut de 72 grados medidos en el sentido de la corriente. Cerca de 200 metros más abajo, la dirección del río cambia y tiene en este lugar un azimut de 48 grados. El hito dista 42 metros del barranco actual del Meta que está sujeto con motivo de la erosión de las lluvias, a alteraciones considerables. El poste que sirve de señal está situado en el costado sur de una faja forestal, separada de la verdadera floresta por un caño de 20 metros de ancho, actualmente seco. Del lado de dicha faja de floresta, se practicó en semicírculo alrededor del hito, un espacio libre de un radio de unos 10 metros en donde se dejó un árbol (palo de agua) de múltiples troncos, de los que, el más próximo se halla a una distancia de 4,90 metros al Noroeste del hito.

La dirección que trae la frontera que viniendo del río Arauca llega al hito del Meta, está señalada por una trocha de 6 metros de ancho que atraviesa en unos 125 metros la floresta que separa el hito de sabana abierta.

En fe de lo cual la presente descripción de la frontera se expide en tres ejemplares originales en Zurich el 31 de mayo de 1924.

En nombre de la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos:

(L. S.) El Jefe,

(Fdo.) ***E. Berclitold.***

El Jurisconsulto,

(Fdo.) ***Fr. Stierlin***.

El Jefe de la Comisión Suiza de Expertos para la delimitación de la frontera entre Colombia y Venezuela,

(Fdo.) ***P. Lardy,*** Coronel

Los expertos arbitros Suizos firmaron dos actas de amojonamiento: la primera, de fecha 25 de noviembre de 1923, para reconocer e inaugurar definitivamente el hito de la ribera derecha del río Arauca en el sitio de "Las Montañitas", en presencia del doctor Tomás Aparicio V., Jefe de la Delegación Venezolana; la segunda acta, de fecha 10 de marzo de 1924, para reconocer e inaugurar el hito de la ribera norte del Meta, donde este río es cortado por el meridiano de la confluencia Masparro-Apure, en presencia de los doctores Tomás Aparicio V., y Belisario Ruiz Wilches, de la Delegación Colombiana y de los doctores Santiago Aguerrevere, Siro Vásquez C. y Manuel Tiberio Arreaza, de la Delegación Venezolana. Dichas actas describen los hito. exactamente de acuerdo con la descripción anterior de 31 de mayo de 1924 y están firmadas además por el Jefe de la Comisión Suiza de Expertos, Coronel Lardy.

SEGUNDO INCIDENTE DIPLOMATICO

El señor Plenipotenciario especial de Venezuela, en nota fechada en Berna el 24 de junio de 1924, se dirige al señor Jefe del Departamento Político Federal en nombre de su Gobierno, para manifestarle su inconformidad con la intención comunicada por la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos a las Comisiones Colombiana y Venezolana que la acompañaban, de fijar la situación del punto de llegada de la línea recta que debe unir el río Arauca con el río Meta en donde este río es cortado por el meridiano de la boca del Masparro.

Con esta petición, acompaña un memorándum y un anexo en los que constan las argumentaciones que le sirven de fundamento a dicho reclamo y llama muy especialmente la atención del Arbitro a las consideraciones contenidas en ellos y le manifiesta, por último, su confianza en la alta e imparcial sabiduría de la autoridad llamada a tomar una decisión.

En el Anexo, fechado en Ciudad Bolívar el 18 de octubre de 1923, dicen los abogados venezolanos que acompañaron a la Misión Suiza, lo siguiente: "En consecuencia, Venezuela pide a los muy honorables señores Expertos-Arbitros Suizos sobre una decisión de acuerdo con la verdadera historia: el antiguo Apostadero del Meta se encuentra situado en el lugar a donde llegaron los Diputados de Caracas, el cual está colocado en la desembocadura del Casanare o un poco más lejos, aguas arriba, del Meta (Antiguo San Rafael). Los muy honorables Expertos-Arbitros suizos tendrán a bien declarar igualmente que es la desembocadura del Casanare el punto extremo de la frontera, que en el quinto sector, por disposición de la sentencia española, debe separar los territorios venezolanos del territorio colombiano. Y con mira en la delimitación de la frontera, Venezuela pide la colocación del hito demarcador en la desembocadura misma del Casanare".

El señor Jefe del Departamento Político Federal, con fecha 26 de junio de 1924 dirige una nota al señor Ministro de Colombia en Berna para poner en su conocimiento la nota del señor Plenipotenciario de Venezuela, el Memorándum y el Anexo, cuyas copias le acompaña, los que contienen las consideraciones por

las cuales el Gobierno de Venezuela da una grande importancia al asunto de la delimitación adoptada por la Segunda Comisión Suiza de Expertos-Arbitros entre los ríos Arauca y Meta.

Solicita el señor Consejero que el Ministro le haga conocer el punto de vista en que Colombia se coloque como respuesta a los documentos producidos por Venezuela y le asegura que transmitirá esta respuesta a la Comisión Suiza de Expertos Arbitros, que no dejará de tomar una decisión sobre el asunto en el plazo compatible con el examen concienzudo de las observaciones presentadas por una y otra de las Altas Partes Litigantes. También da aviso al señor Plenipotenciario especial de Venezuela del envío de los documentos recibidos a la Comisión Suiza de Expertos-Arbitros, en atención a que es la única competente para decidir por delegación del Consejo Federal de sus poderes arbitrales, y le informa que ha llevado esas informaciones a conocimiento de la Legación de Colombia en Berna.

El señor Ministro de Colombia en Berna contestó el 30 de junio la nota del señor Consejero Federal manifestándole en nombre de su Gobierno, que estima que las operaciones de la demarcación en la región comprendida entre el Arauca y el Meta, están definitivamente terminadas y en consecuencia y estando la Comisión Suiza de Expertos-Arbitros de regreso en Suiza, toda nueva discusión seria inútil, fuera de lugar e inadmisible, como absolutamente contraria al compromiso arbitral, a la Sentencia del Consejo Federal y a la resolución de este último del 29 de mayo de 1923.

Llama la atención del Consejo a varios de los argumentos que ya había tenido el honor de presentar cuando se trató del incidente suscitado por Venezuela respecto al sector Catatumbo-Zulia y por último le informa que el Anexo presentado por Venezuela, es la reproducción del Memorándum presentado a la honorable Comisión de Expertos por los comisionados venezolanos en Ciudad Bolívar el 18 de octube de 1923 y que por consiguiente y sin duda alguna, debió ser materia de atento estudio por parte de aquella honorable Comisión después de haber escuchado a la otra Parte, siendo verdaderamente difícil de comprender este incidente de procedimiento que tiene por fundamento la reproducción de un reclamo presentado desde hace bastante tiempo, discutido y seguramente estudiado por los Expertos. Y termina así:

"Por todas estas razones me abstengo de tomar en consideración los documentos tardíamente presentados por el Plenipotenciario especial de Venezuela y me limito a solicitar respetuosamente, en nombre de mi Gobierno y por conducto de Vuestra Excelencia a la honorable Comisión de Expertos Suizos, que tenga a bien transmitir al Consejo Federal su decisión sobre el sector Arauca-Meta, a fin de que el Consejo esté en capacidad de proceder a la notificación oficial prevista en la resolución del 22 de mayo de 1922".

Con fecha l° de julio de 1924, el señor Jefe del Departamento Político Federal acusa recibo al señor Ministro de Colombia en Berna de la nota anterior y le da cuenta de que esa Memoria fue remitida a la Comisión de Expertos, lo mismo que una copia al Plenipotenciario de Venezuela. También se dirigió en esa misma fecha al Plenipotenciario especial de Venezuela para remitirle copia de la respuesta del señor Ministro de Colombia que fue igualmente entregada a la Comisión Suiza de Expertos-Arbitros para su estudio cuidadoso, a fin de que puedan tomar una decisión después de considerar muy pormenorizadamente los argumentos invocados por cada una de las Altas Partes Litigantes.

Este nuevo incidente terminó con la decisión siguiente:

DECISION

de 24 de julio de 1924 que confirma la decisión de 5 de marzo de 1924.

LA SEGUNDA SECCION DE LA COMISION SUIZA DE EXPERTOS

obrando por delegación del Consejo Federal Suizo en ejecución de su resolución del 29 mayo de 1922,

vista la decisión tomada por ella en Sala Plena en el campamento de "La Culebra" (Meta), el 5 de marzo de 1924, que fija el trazado de la frontera Colombo-Venezolana entre los ríos Arauca y Meta,

visto el Memorándum dirigido al Consejo Federal Suizo, el 24 de junio de 1924, a propósito de la delimitación efectuada entre el Arauca y el Meta por el señor Plenipotenciario especial de Venezuela para las cuestiones de frontera pendientes entre Colombia y Venezuela, en Berna,

vista la respuesta presentada al Consejo Federal Suizo, el 30 de junio de 1924, por la Legación de Colombia, en Berna, después de haber procedido a un nuevo examen de documentos referentes a la frontera litigiosa entre Arauca y el Meta, así como el material relativo a la configuración del terreno entre dichos ríos,

HA TOMADO LA DECISION SIGUIENTE:

(Después de un largo estudio de toda esta documentación, la Comisión termina así):

Por todos estos motivos,

la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos pára la delimitación de la frontera entre Colombia y Venezuela,

En la forma,

admite, haciendo uso de sus poderes discrecionales, el Memorándum tardíamente presentado por Venezuela posteriormente a la terminación de la delimitación material de la frontera entre los ríos Arauca y Meta,

En el fondo,

confirma la decisión tomada por ella en Sala Plena, en el campamento de "La Culebra" (Meta), el 5 de marzo dc 1924.

Así decidido por la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos, reunida en Sala Plena, y expedida en tres ejemplares originales en Zurich, el veinticuatro de julio de mil novecientos veinticuatro.

En nombre de la Segunda Sección de la Comisión Suiza de Expertos:

(L.S.) El Jefe,

(Fdo.) ***E. Bercktold***

El Jurisconsulto,

(Fdo.) ***Fr. Stierlin.***

Después de tener conocimiento de la decisión motivada que precede, le doy mi aprobación, autorizando así la ratificación prevista en el artículo sexto de la resolución del Consejo Federal Suizo del 29 de mayo de 1922.

Dada en Zurich, el 24 de julio de 1924.

(Fdo.) ***P. Lardy,*** **Coronel.**

La anterior decisión les fue notificada el 30 de julio de 1924 al señor Ministro de Colombia en Suiza, doctor Francisco José Urrutia, y al señor Plenipotenciario especial de Venezuela, doctor C. Parra-Pérez.

PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO TACHIRA

Por canje de notas de fecha 20 de julio de 1925, los dos Gobiernos convinieron en lo siguiente:

1ª La obra será costeada por iguales partes por Colombia y Venezuela, y en la misma forma, o sea, por mitad, cada una de las dos Repúblicas contribuirá a los gastos de la conservación y reparación a perpetuidad.

A los efectos indicados arriba, ambos Gobiernos fijarán posteriormente, de mutuo y amistoso acuerdo, el monto probable de la construcción de la obra. El Gobierno de Colombia irá supliendo la parte que en dicho monto le corresponde a medida que se vaya necesitando.

2ª A fin de señalar el límite de las jurisdicciones de Colombia y de Venezuela en el puente en referencia, se colocará en la mitad de éste una columna u otro signo perdurable que en la cara que mire hacia San Antonio tendrá incrustada la palabra *Venezuela* y en la que mire al Rosario de Cúcuta la palabra *Colombia.* Hasta dicha columna o signo llegará, respectivamente, el dominio particular de cada una de las dos Repúblicas.

3ª Las autoridades locales de Colombia y de Venezuela ejercerán su vigilancia dentro de la zona de dominio de cada Nación, respectivamente, con el objeto de mantener libre y expedito el paso por el puente y evitar colisiones.

4ª Colombia y Venezuela reconocen y respetarán la neutralidad del puente internacional sobre el río Táchira,
tanto en caso de guerra internacional como en caso de guerra civil de cualquiera de les dos Repúblicas.

5ª El paso por el puente estará exento de todo o gravamen particular, tanto nacional como seccional o municipal, así en Colombia como en Venezuela, para las personas, animales, productos naturales, mercaderías, etc. Esta franquicia, que se establece a perpetuidad, se entiende sin perjuicio de la libertad que tiene cada una de las dos Repúblicas de conservar o modificar, en términos generales, su régimen interno en materia fiscal y aduanera.

6ª Los dos Gobiernos, animados de los mismos propósitos que los determinan a la construcción del puente aludido, dictarán posteriormente, con buena voluntad y de acuerdo, un reglamento para regular las materias de policía, jurisdicción civil y criminal, tránsito comercial, manera de sufragar los gastos de conservación y reparación, y en general, todas aquellas de aplicación frecuente o que se estime conveniente detallar. Dicho reglamento deberá ceñirse en todo caso a las bases ya convenidas entre los dos Gobiernos.

7ª La construcción del puente internacional sobre el río Táchira correrá a cargo de Venezuela, de conformidad con los planos levantados al efecto por el ingeniero venezolano que dirigirá la obra el cual estará asistido por un ingeniero nombrado por el Gobierno de Colombia. Cualquier modificación de los planos aludidos deberá ser consultada con el Gobierno de Colombia y no podrá efectuarse sin la aprobación de ambos Gobiernos.

Queda entendido que el presente cambio de notas sobre esta materia entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela y la Legación de Colombia deja establecidas de modo firme las bases que en dichas notas se exponen, y que se podrá proceder incontinenti a la ejecución material de la obra del puente.

ACUERDO

RELATIVO A LA DEMARCACION DE LA FRONTERA ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA

Estados Unidos de Venezuela. - Ministerio de Relaciones Exteriores. Dirección de Política Internacional. - Número 2261-2.

Caracas, 17 de diciembre de 1928.

Señor Ministro:

La presente nota tiene por objeto dejar la debida constancia del Acuerdo a que han llegado este Ministerio y la Legación al digno cargo de Vuestra Excelencia sobre puntos relativos a la frontera común de Venezuela y Colombia, expuestos en las Memoránda y notas cambiadas entre ambas Partes, y el cual es como sigue:

I. Animadas como están las dos Partes del sincero deseo de prevenir todo motivo de duda sobre la jurisdicción territorial de ambos Estados en las regiones fronterizas, han convenido en lo siguiente:

a) Señalar con número suficiente de hitos duraderos la línea determinada en la Goajira por la Comisión Mixta de 1900-1901, de manera que pueda ser fácilmente reconocida por las autoridades y los particulares;

b) Demarcar con el número de hitos necesarios y forma duradera la recta que va del Arauca al Meta, a fin de que la línea divisoria pueda ser fácil y seguramente reconocida, tanto por las autoridades como por los particulares;

c) Inspeccionar el río Arauca en la región de la isla del Vapor, formada por el cauce principal del río y el brazo Guárico, con el fin de comprobar si aquél tiende a engrosar este brazo y a dejar el principal sin el agua necesaria para la navegación; y en caso de ser así, ejecutar los trabajos adecuados para restablecer y mantener la situación normal. Las Partes se comprometen a proceder de igual modo en todos los casos análogos que existan o se presenten en lo sucesivo;

d) Determinar la vaguada de todos los ríos que forman la frontera fluvial dondequiera que el conocimiento de esta línea sea indispensable para determinar la soberanía sobre las islas de los mismos ríos;

e) Demarcar, en cuanto fuere posible, por medio de hitos perdurables y a conveniente distancia, las dos líneas rectas entre el Zulia y el Catatumbo y las tres rectas entre el Atabapo y el Guainía; y fijar, por último, las fuentes del Río de Oro.

II. Los dos Gobiernos reconocen y definen, para todos los efectos del presente acuerdo, por vaguada la línea determinada por la serie no interrumpida de los sondeos más profundos. Donde el río se divide en brazos, la vaguada es la del brazo por el cual se navega con mayor facilidad en verano; y si existen dos que ofrezcan iguales condiciones de navegabilidad, se preferirá aquél cuyo gasto en volumen de agua sea más considerable.

III. Para efectuar los trabajos técnicos que aquí se enumeran, cada Gobierno nombrará por su parte comisionados en número igual. Los comisionados no resolverán sino cuestiones de hecho. Los dos Gobiernos se reservan expresamente tratar y resolver de mutuo acuerdo cualquier punto que exceda de los actos técnicos de reconocimiento y trazo de líneas. Se tendrán por bien establecidos y harán fe sin necesidad de ratificación; los hechos en que estén de acuerdo los comisionados de los dos Gobiernos. En caso de divergencia, ésta se someterá sin demora a los Gobiernos para su resolución. Los comisionados levantarán actas de todas las operaciones técnicas que ejecuten, y en aquellas se consignarán los hechos cuyo conocimiento interese a cualquiera de las Partes.

IV. Se conviene en que los comisionados serán uno por cada Gobierno y los auxiliares que estos últimos estimen necesarios. Los gastos comunes se harán por mitad, y los particulares de cada comisión, por el Gobierno a que corresponda. Por mero cambio de notas podrán formularse arreglos sobre gastos de pormenor,

suministro de provisiones y medios de transporte.

V. Queda entendido que los comisionados no tienen facultad para modificar las líneas decididas por las Comisiones Mixtas de 1900-1901 y por los Expertos Suizos, pues solo se trata de marcarlas en el terreno. Si para este fin se presentare alguna dificultad insuperable, los dos Gobiernos proveerán a lo que *se* haya de hacer en cada caso.

VI. El presente Acuerdo quedará establecido y en vigor entre las Partes por medio de un cambio de notas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela y la Legación de Colombia, autorizada suficientemente por su Gobierno. Ambos Gobiernos empeñan su buena fe, consignando que el medio adoptado aquí, conforme a éste número, confiere pleno vigor al Acuerdo, de conformidad con la legislación y prácticas internacionales de las dos Partes y que éste no puede estar sujeto a derogación o modificación, sino por nuevo acuerdo de las Partes.

En consecuencia, a los efectos previstos en el número VI que antecede, tengo la honra de dirigirme a Vuestra Excelencia para pedirle se sirva comunicar a este despacho la conformidad del Gobierno de Colombia.

Me valgo con placer de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

(Fdo.) ***P. Itriago Chacín.***

Al Excelentísimo señor doctor Eduardo Zuleta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia.–Presente.

LEGACION DE COLOMBIA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA. –Número 89-2

Caracas, 17 de diciembre de 1928.

Señor Ministro:

La presente tiene por objeto dejar la debida constancia del Acuerdo a que han llegado esta Legación de Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, al digno cargo de Vuestra Excelencia, sobre puntos relativos a la frontera común de Colombia y Venezuela, expuestas en las Memoránda y notas cambiadas entre ambas Partes, y el cual es como sigue:

(Aquí reproduce el acuerdo transcrito en la nota anterior).

En consecuencia, a los efectos previstos en el numeral VI que antecede, tengo la honra de dirigirme a Vuestra Excelencia para comunicarle la conformidad del Gobierno de Colombia.

Me valgo con placer de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración,

(Fdo.) ***Eduardo Zuleta.***

Al Excelentísimo señor doctor don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.–Presente.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE POLÍTICA INTERNACIONAL. – Número 22 1.3

Caracas, 17 de diciembre de 1928.

Señor Ministro:

Realizado el Acuerdo entre los Gobiernos de Venezuela y Colombia sobre demarcación de límites, por virtud del cambio de notas efectuado hoy y de manifiesto como está el interés de las dos Partes en la pronta ejecución de las operaciones decididas, le parece al Gobierno de Venezuela que podría apresurarse el logro del propósito sin alterar las bases del Acuerdo.

A tal fin, en vez de una sola Comisión Mixta encargada de efectuar sucesivamente las diversas operaciones enumeradas en las notas de referencia, podrían constituirse dos que actuarían de modo simultáneo, así:

Comisión primera: desempeñaría el trabajo a) (Goajira) y pasaría enseguida a la sección del Catatumbo y Río de Oro.

Comisión segunda: comenzará por los trabajos del Meta y seguiría con los demás enumerados, hasta la conclusion.

Se entiende que todas las condiciones antes convenidas para estos trabajos conservan su fuerza y vigor y que rigen respecto de cada una de las dos Comisiones, las que regirían en el caso de la Comisión única.

En consecuencia, no existiendo de parte de mi Gobierno dificultad alguna para este nuevo Acuerdo, que ha de tenerse por complementario del que hemos suscrito hoy, y de igual vigor, hago constar el asentimiento del Gobierno de Venezuela.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

(Fdo.) ***P. Itriago Chacín.***

Al Excelentísimo señor doctor Eduardo Zuleta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia.- Presente.

LEGACION DE COLOMBIA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA. —-Número 90-2

Caracas, 17 de diciembre de 1928.

Señor Ministro:

Realizado el Acuerdo entre los Gobiernos de Colombia y Venezuela sobre demarcación de límites, por virtud del cambio de notas efectuado hoy y de manifiesto como está el interés de las dos Partes en la pronta ejecución de las operaciones decididas, le parece al Gobierno de Colombia que podría apresurarse el logro del propósito sin alterar las bases del Acuerdo.

A tal fin, en vez de una sola Comisión Mixta encargada de efectuar sucesivamente las diversas operaciones enumeradas en las notas de referencia, podrían constituirse dos que actuarían de modo simultáneo, asi:

Comisión primera: desempeñaría el trabajo a) (Goajira) y pasaría enseguida a la sección del Catatumbo y Río de Oro.

Comisión segunda: comenzaría por los trabajos del Meta y seguiría con los demás enumerados, hasta la conclusión.

Se entiende que todas las condiciones antes convenidas para estos trabajos conservan su fuerza y vigor y que rigen respecto de cada una de las dos Comisiones, las que regirían en el caso de la Comisión única.

En consecuencia, no existiendo de parte de mi GobÍerno dificultad alguna para este nuevo Acuerdo, que ha

de tenerse por complementario del que hemos suscrito hoy, y de igual vigor, hago constar el asentimiento del Gobierno de Colombia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a vuestra Excelencia las seguridades de mi alta considederación.

(Fdo.) ***Eduardo Zuleta.***

Al Excelentísimo señor doctor don Pedro Itria-go Chacín. Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela. –Presente.

PERSONAL

DE LAS COMISIONES DE LIMITES

Jefe de la Oficina de Longitudes y Fronteras de Bogotá, Julio Garzón Nieto; Subjefe de la Oficina de Longitudes y Fronteras de Bogotá, Daniel Ortega Ricaurte; Directores de la Oficina de Fronteras de Caracas, Eduardo Calcaño Sz. y Francisco J. Duarte.

Comisión Colombiana: por Decreto número 2053 de fecha 13 de diciembre de 1929 se designó el siguiente personal para las Comisiones de Límites:

Sección primera: Ingeniero Jefe, Julián Villaveces, quien no aceptó y en su lugar fue nombrado Gabriel Angel Uribe, por Decreto número 189 de 4 de febrero de 1930; Ingeniero Adjunto, José Ignacio Ruíz y Médico, Felipe S. Barriga.

Sección segunda: Ingeniero Jefe, Enrique Garcés; Ingeniero Adjunto, Belisario Arjona.

Comisión Venezolana: esta Comisión estaba formada así:

Sección primera: Ingeniero Jefe, Siro *Vásquez* C.; Ingeniero Auxiliar, Miguel A. Calcaño; Radio-telegrafista, Pablo Correa.

Sección segunda: Ingeniero Jefe, Abraham Tirado; Ingeniero Auxiliar, Carlos Carbonell; Médico, Carlos Américo Bossio.

CAMBIOS EN LAS COMISIONES

Comisión Colombiana: por Decreto número 693 de abril 17 de 1931 fue nombrado Médico el doctor Luis F. Herrera, en reemplazo del doctor Felipe S. Barriga. Por Decreto número 129 de 22 de enero de 1932, fue nombrado Ingeniero Jefe, el doctor José Ignacio Ruiz, en reemplazo del doctor Gabriel Angel Uribe y Habilitado el señor Juan Clímaco Arbeláez. Por Decreto número 217 de 10 de febrero de 1932 fue nombrado Primer Ingeniero Adjunto el doctor José Vicente Dávila, en reemplazo del doctor José Ignacio Ruiz.

El Decreto número 463 de marzo 4 de 1933 creó el cargo de Segundo Ingeniero Adjunto y nombró para desempeñarlo al doctor Manuel José Lobo Guerrero. Por renuncia de los doctores José Ignacio Ruiz y Manuel José Lobo Guerrero, fueron nombrados Ingeniero Jefe y Segundo Ingeniero Adjunto, por el Decreto número 1480 de 17 de agosto de 1935, los doctores José Vicente Dávila y Rafael Valencia Samper; más tarde, por Decreto número 1811 de 8 de octubre de 1935 se nombró al doctor Ezequiel Sánchez, Primer Ingeniero Adjunto, quien al separarse fue reemplazado, primero interinamente por Decreto número 512 de 10 de marzo de 1936 por el doctor Arcadio Herrera Prado, quien fue nombrado en propiedad para dicho cargo por el Decreto número 1379 de junio de 1936. El doctor Rafael Valencia Samper fue reemplazado por el doctor Elberto Ruiz, por Decreto número 258 de 10 de febrero de 1937.

El señor Mario Gómez Moreno, quien en un principio actuó como Secretario ad hoc de la Comisión Mixta, fue nombrado topógrafo dibujante por el Decreto número 147 de 29 de enero de 1938.

Comisión Venezolana: en la Comisión Venezolana se presentaron los siguientes cambios en la Sección Primera: como Jefe, actuaron los doctores Luis Felipe Vegas y Abraham Tirado; este último se hizo cargo de la Jefatura el 10 de junio de 1936 y murió en septiembre del mismo año en el desempeño de sus funciones, lo reemplazó interinamente el doctor Luis Morales Padilla. Como Ingenieros Auxiliares actuaron los señores Armando Vegas, Luis Morales Padilla, Santiago E. Aguerrevere, Miguel Angel Calcaño, Domingo A. Montbun, hijo, y Pedro E. Herrera Raárez; como Médicos, los doctores M. L. Ron Pedrique, L. A. Briceño Rossi, Humberto Arroyo Parijo y Ramón I. Chacón; como Adjuntos Militares, Coronel Francisco Conde García; Teniente Coronel J. de D. Celis Paredes; Teniente Coronel Pedro Perea Bermúdez y Teniente Coronel Miguel Angel Asprino; Radiotelegrafistas, Miguel Alcega, Clemente Acosta y José Antonio Peñalosa.

ACTAS

DE LA SEGUNDA COMISION MIXTA COLOMBO VENEZOLANA DE LIMITES

ACTA DE INSTALACION

En Ciudad Bolívar, capital del Estado de Bolívar, República de Venezuela, a veinte de febrero de mil novecientos treinta se reunieroti en el Hotel Cyrnos, para darle cumplimiento al Acuerdo entre Venezuela y Colombia sobre puntos relativos a la frontera común de los dos países, canjeado en Caracas el día diez y siete de diciembre de mil novecientos veintiocho, los señores doctor Abraham Tirado, Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana de límites entre Venezuela y Colombia; Carlos Carbonell, Ingeniero Adjunto de la misma Comisión, con los señores doctor Enrique Garcés, Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana y doctor Belisario Arjona E., Ingeniero Adjunto de esta última Comisión, llegados los primeros el día cinco de los corrientes, por la vía de San Fernando de Apure y los segundos el día catorce del mismo mes, en el vapor Apure, por la vía de Trinidad. Actuarán como Secretarios los Ingenieros Adjuntos de las Comisiones.

Previas las formalidades respectivas, los expresados ingenieros se canjearon sus credenciales, las cuales se reconocieron y hallaron en debida forma. Acto continuo los Jefes declararon formalmente instaladas las Comisiones.

Habiendo cambiado ideas generales entre sus miembros sobre organización, equipos, plan de trabajos, etc., los prenombrados Jefes de las Comisiones declararon que sus respectivos grupos estaban debidamente aprovisionados y listos, salvo algunos pocos elementos y víveres que era preciso conseguir en esta ciudad.

En tal virtud fueron fijadas las siguientes fechas para la movilización de los grupos expedicionarios en referencia, teniendo en cuenta las únicas posibilidades de que pueden disponer actualmente para ello: el día veinticuatro saldrá la Comisión Venezolana con el fin de devolver en el menor término posible a la Comisión Cólombiana, que saldrá el día veintiséis, en una balandra o barco de vela, la pequeña lancha automotora de que dispone aquel grupo, llevando en la expresada balandra todo el equipo de la Comisión Colombiana y parte de la Venezolana, cuyo mayor volumen fue despachado ya de San Fernando de Apure, al cuidado del Médico de la Comisión Venezolana, quien prestará sus servicios a la Colombiana, de conf ormidad con el mutuo acuerdo de los Gobiernos en la organización del personal de las mismas para las Secciones Primera y Segunda de la línea fronteriza.

Para llevar a cabo el estudio y demarcación de de la recta Arauca-Meta han resuelto, de común acuerdo, dividir el personal de las Comisiones en dos grupos para acometer el trabajo simultáneamente por ambos extremos de la recta, así: El Jefe de la Comisión Venezolana con el Ingeniero Adjunto de la Comisión Colombiana se situarán en el extremo sur, o sea en el sitio denominado "Apostaderos", sobre la ribera izquierda del río Meta; el Jefe de la Comisión Colombiana con el Ingeniero Adjunto de la Comisión Venezolana en el extremo norte, o sea a inmediaciones del sitio denominado "Las Montañitas", sobre el río Arauca, ambos puntos determinados ya geográficamente, por comisiones anteriores, que hallaron: para el extremo sur de la recta, en los "Apostaderos": 6°6'38".0 ± 0.3 de latitud norte y 4h 37m 438.5 ± 0.1de longitud al W este del Meridiano de Greenwich; para el extremo norte, en "Las Montañitas": 6°58'45"I± 0.5 de latitud norte y 4h40m288.2+0.1de longitud al W este de Greenwich.

Verificado el encuentro de los dos grupos, los cuales procederán de conformidad con las instrucciones que han recibido de sus respectivos Gobiernos, a rectificar sus coordenadas geográficas y a fijar los mojones definitivamente en cada uno de dichos puntos. Además, cada grupo procederá a revisar los trabajos que haya ejecutado el otro, visitar y reconocer los mojones de la demarcación de la línea, fijándolos con separación de cuarenta kilómetros, previa la determinación de sus posiciones astronómicas y geográficas, referenciéndolos topográficamente, todo para efectos de la autenticidad requerida en las Actas que debe llevar cada grupo.

Estudiado el modelo o proyecto de mojón más adecuado, teniendo en cuenta las posibilidades de adquisición y transporte de materiales, han resuelto adoptar mojones en forma de prismas rectangulares en concreto de cemento armado, con sección cuadrada de treinta centímetros de lado y una altura libre de dos metros, rematando su extremo superior en forma piramidal. Cada mojón tendrá un zócalo de esta misma forma y con un retallo plano de quince centímetros de ancho en el arranque del prisma y cincuenta centímetros de arranque sobre el suelo. En dos caras opuestas que correspondan irán grabados en bajo relieve los nombres de Venezuela y Colombia, las fechas del año de su colocación y las iniciales de los ingenieros comisionados responsables. Las armaduras de estos mojones estarán formadas en cada uno por dos rieles de cincuenta a sesenta libras de peso por yarda y tres metros de largo, unidos por sus bases por medio de pernos separados entre sí treinta centímetros. El todo irá anclado en el suelo a un metro de profundidad por medio de platinas de hierro de cuatro y media por un cuarto de pulga-, da ligadas a los rieles en forma divergente hacia el extremo inferior de tal manera que al nivel del mismo queden con una separación de un metro. Dicho anclaje irá atado en contorno por hilos de alambre galvanizado con púas amacizándolo en concreto grueso de cemento. El diseño ilustrativo del tipo de mojón descrito se acompaña a la presente acta.

Se deja constancia en la presente acta que el Médico de las Comisiones está ausente, de conformidad con órdenes del Jefe de la Comisión Venezolana y que, actualmente, no hay en servicio barco alguno de vapor desde esta ciudad hacia el Alto del Orinoco, por lo cual los transportes no se pueden efectuar, sino, en buques de vela (balandras) cuyos itinerarios son inciertos y muy demorados.

En constancia firman los miembros de ambas Comisiones en la fecha arriba citada.

(Fdo.) ***Enrique Garcés.***
(Fdo.) ***Abraham Tirado***.
(Fdo.) ***Belisario Arjona.***
(Fdo.) ***Carlos Carbonell.***

ACTA NUMERO 1

En el sitio denominado *"Las Montañitas",* ribera derecha del río Arauca, determinado por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud =6° 58' 45" .4N.; Longitud = 4h 40m 28s 2W. de G., reunidos los suscritos, doctor Enrique Garcés, Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela, y Carlos Carbonell, Ingeniero Adjunto de la Comisión Venezolana, el día 28 de marzo de 1930, con el personal de obreros y peones, constituyendo así el Grupo Mixto de comisionados encargados de efectuar desde este sitio la demarcación de la línea fronteriza entre Venezuela y Colombia, comprendida entre los mojones o bornes fijados por las Comisiones Técnicas en el año de 1924, de acuerdo con el Dictamen o Sentencia Arbitral del Gobierno de la Confederación Suiza, entre aquel punto de *"Las Montañitas"* y *"Los Apostaderos del Meta",* tal y como se acordó por los actuales comisionados de Venezuela y Colombia según acta suscrita en Ciudad Bolívar el día 20 de febrero de 1930, correspondiéndole al otro Grupo Mixto compuesto de los señores Ingeniero doctor Abraham Tirado, Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia, Belisario Anona, Ingeniero Adjunto de la Comisión Colombiana y el doctor Carlos Américo Bossi, Médico de la Comisión Venezolana, proceder a la misma demarcación, desde el último sitio antes nombrado en los Apostaderos del Meta, hacia las "Montañitas" procedieron a verificar y reconocer el citado mojón o borne, de acuerdo con los planos y datos técnicos que han tenido a la vista, suministrados por los respectivos Gobiernos de Venezuela y Colombia. En tal virtud declaran:

1° Que hechos los replanteos de las referencias topográficas ilustradas en la plancha número 20, copia del expediente respectivo, autenticada por el Jefe de la Oficina de Longitudes, doctor Julio Garzón Nieto, han localizado con rigurosa exactitud el referido mojón o borne; encontrando que, de dichas referencias solamente

difieren la correspondiente al árbol *"Sangre de Drago",* no distando 51 metros del mojón, como aparece en la copia del plano citado, sino 55,60 metros como lo han verificado, estando correcta la dirección azimutal respectiva. Las otras referencias a saber: "Higuerón" 104° y 6,70 metros, "Guásimo" 184° y 4,00 metros se cumplen exactamente.

2° Que el poste de madera "Guarataro", hincado en el bloque de concreto de cemento, lo encontraron cortado con hacha a 0,20 metros del suelo, sin encontrar los restos de dicho poste citado.

3° Que habiendo procedido a reconocer el citado macizo de concreto de cemento, encontraron que tiene 0,90 metros de profundidad por 0,50 metros de diámetro, todo enterrado desde 0,20 metros debajo del suelo.

4° Que han convenido en dejar intacto dicho macizo, pero reforzándolo con un cimiento circular de concreto de cemento en contorno, de 0,90 metros de profundidad por 0,50 metros de espesor, formando así un cimiento total de 1,50 metros de diámetro por 0,90 metros de profundidad.

5° Que aun cuando en la ya mencionada acta de Ciudad Bolívar, se acordó construir en los extrernos de la recta Arauca-Meta, o sea en las Montañitas y en los Apostaderos del Meta, así como a 40 kilometros de ellos, mojones pequeños de concreto armado de 2 metros de altura según modelo adoptado y mojones pequeños de forma piramidal de 1 metro de altura por 1 metro de base a cada 10 kilómetros; salvando la fracción intermedia, han resuelto a levantar encima del referido cimiento o base del mojón, una pirámide de 1 metro de altura por 1 metro de base, la cual tendrá por tanto 0,80 metros fuera del suelo, considerando que las armaduras para aquellos mojones no llegarán antes de unos 3 meses, y creer conveniente dejar clara y firmemente fijado el punto determinado por las Comisiones técnicas del Arbitro Suizo, aplazando la colocación del mojón de cemento armado para cuando llegue las armaduras, cerca de ese mismo punto, a 3 kilómetros más 821 metros, donde la línea corta la vía pública internacional que cruza esta llanura de W. a E., pasando por el Paso del Viento o Municipio Elorza del Distrito Muñoz, del Estado de Apure, y la Ciudad de Arauca, capital de la Comisaría Colombiana del mismo nombre. Por tanto, identificado el punto de origen mencionado, desde el cual debe proceder a efectuar la demarcación de la línea fronteriza, suscribe la presente acta en el libro de actas respectivo, mientras proceden previas las operaciones astronómicas y geodésicas necesarias a practicarlas dejando constancia a la vez que llegaron a este sitio el día 27 de los corrientes, procediendo inmediatamente a preparar su instalación y campamento.

Firmados:

Enrique Garcés.
Carlos Carbonell.

ACTA NUMERO II

En el campamento de "Las Montañitas", ribera derecha del río Arauca, los suscritos, doctor Enrique Garcés, Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela, y Carlos Carbonell, Ingeniero Auxiliar de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia, declaran:

1° Que el día 8 de los corrientes quedó terminado el mojón piramidal especificado en el acta anterior y recibido e inaugurado a nuestra satisfacción advirtiendo que para mayor solidez y resistencia se armó en alambre doble de púas galvanizado con el cual se formó el esqueleto o armadura de la pirámide. Que se grabaron con letras grandes en ésta las siguientes inscripciones: sobre la cara o plano oriental una V; sobre la cara o plano occidental una C; sobre el plano o cara norte el número 0, de conformidad con nomenclatura acordada en el acta suscrita en Ciudad Bolívar, citada en el acta anterior; en el plano o cara sin las cifras del mes y año correspondientes en números romanos.

2° Que teniendo ya en cartera los datos técnicos requeridos, previas las operaciones astronómicas y geodésicas precisas, determinado el azimut desde una señal fija, colocada por medio de una estaca firmemente hincada y visible en la ribera opuesta del rio, tanto por observaciones solares, como por observaciones siderales, adoptando el promedio de los resultados obtenidos, prácticamente iguales, según relaciones de tales operaciones que se detallará en el informe técnico, procedieron hoy a efectuar la demarcación de la línea fronteriza, desde el mojón en Las Montañitas, hacia el mojón en el Apostadero del Meta.

3° Que las descripciones de la línea, regiones que cruzará y demás datos pertinentes los consignarán junto con el plano correspondiente en el informe o sumario que presentarán a sus respectivos Gobiernos, previas las verificaciones que de ellos se hagan los otros comisionados de Venezuela y Colombia, para los fines del caso.

En constancia firmamos hoy, 10 de abril de 1930, en el libro de actas de la Comisión,

Firmados:

Enrique Garcés.
Carlos Carbonell.

ACTA NUMERO III

En el campamento del kilómetro 54, de la frontera Colombo-Venezolana, el día 28 de mayo de 1930 reunidos los suscritos, doctor Enrique Garcés, Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela y Carlos Carbonell, Ingeniero Auxiliar de la Comisión Venezolana, habiendo recorrido, medido y demarcado toda la línea fronteriza desde el sitio de Las Montañitas, especificado en las Actas anteriores hasta el kilómetro 61, o sea la mitad de la distancia total que tiene dicha línea hasta el mojón situado en los Apostaderos del Meta, dejan constancia:

1° Que en el kilómetro 10 de la referida línea partiendo desde el mismo punto u origen en Las Montañitas, construyeron el molón número 2, adoptando el mismo modelo descrito en el Acta del 28 de marzo de 1930, también de cemento armado, con las mismas leyendas y con la fecha respectiva o sea: abril de 1930; que en los kilómetros 20, 30, 40, 50 y 60 han dejado mojones formados por postes de madera enterrados en el suelo con 1 metro a 1,20 metros libres del suelo, provisionalmente mientras se puedan construir los correspondientes mojones de concreto de cemento armado, trabajo que han tenido que suspender por las inundaciones causadas en el actual invierno. Que han dejado estacionados en los puntos correspondientes a los kilómetros 20 y 30 los materiales de piedra y arena necesarios para los respectivos mojones definitivos. Que el mojón final en el kilómetro 60, lo han dejado debidamente referenciado, asi: a cuatro árboles de "Alcornoque" las distancias de 33.60, 7.30, 35.60 y 10.80, con respectivos rumbos de 30° 20', 27° 50', 345° 15' y 301° 25', siendo este último un tronco cortado.

2° Que no habiendo encontrado referencia ni huellas en la región liátrofe a ese extremo de los otros comisionados que constituyen el grupo mixto encabezado por el doctor Abraham Tirado, Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia, y no pudiendo continuar avanzando la referida demarcación de esa línea por causa del invierno, que imposibilita la travesía por la llanura, han resuelto suspender el trabajo en el kilómetro 61 y regresarse para movilizarse con el resto del personal y equipo a la ciudad de Arauca, con el fin de informarse si el grupo mixto citado ha regresado ya a Ciudad Bolívar y acordar allí, en vista de tales informaciones, lo conveniente.

Firmados:

Enrique Garcés.
Carlos Carbonell.

ACTA NUMERO IV

En la ciudad de Arauca, capital de la Comisaría Colombiana del mismo nombre, los suscritos, doctor Enrique Garcés, Ingeniero Jefe de la Comisión de Límites de Colombia con Venezuela y Carlos Carbonell, Ingeniero Auxiliar de la Comisión Venezolana hacen constar:

1° Que llegaron a esta ciudad el día 8 de los corrientes con el personal y equipo de la Comisión Mixta Colombo-Venezolana que constituyen.

2° Que no habiendo recibido noticias directas del personal que integra el otro grupo mixto y encontrándose a inmediaciones del sitio denominadó Guárico, o sea la bifurcación del río Arauca en dos brazos que forman la isla del Vapor, aguas abajo de esta ciudad y de los sitios denominados Isla Cogollal y brazo de Santa Bárbara, abriéndose igualmente el río Arauca en brazos que forman islas de los mismos nombres, sitios en los cuales es el caso de estudiar la vaguada del referido río, de acuerdo con las instrucciones de los

Gobiernos de Colombia y Venezuela, para resolver lo pactado en el Acuerdo Internacional canjeado entre las Cancillerías de los dos países en Caracas el 17 de diciembre de 1928, han convenido en trasladarse a dichos sitios para proceder a efectuar la inspección ocular y trabajos técnicos requeridos, con el fin de dejar terminada la demarcación fronteriza en este sector, para lo cual someterán esos estudios a la revisión y aceptación del referido grupo mixto, encabezado por el Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana, doctor Abraham Tirado, que no ha podido concurrir a ellos.

Arauca, junio 15 de 1930.

Firmados:

Enrique Garcés.
Carlos Carbonell.

ACTA NUMERO V

En Arauca, capital de la Comisaría Colombiana del mismo nombre, a 2 de julio de 1930, los suscritos a saber: doctor Enrique Garcés, Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela y Carlos Carbonell, Ingeniero Adjunto de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia, dejan constancia en la presente acta de los siguientes puntos:

1° Que el día 16 del mes pasado salieron de esta ciudad hacia la población de Arauquita, cabecera del municipio colombiano del mismo nombre, en la costa derecha o sur del río Arauca, con el personal de cadeneros, ayudantes y peones del grupo mixto que constituyen en la demarcación de la frontera Colombo-Venezolana.

2° Que por invitación del Jefe de la Comisión Colombiana, los acompañaron los señores Coronel José C. Carrasco, en su carácter de Jefe Civil del Amparo, cabecera del municipio venezolano del mismo nombre, perteneciente al Distrito Páez, Estado Apure, autorizado por su inmediato superior el Jefe Civil de Guasdualito o Periquera, capital de dicho Distrito Páez; el señor Carlos R. Castellanos, Comisario especial de Arauca y Antonio José Mutis, Secretario de la Comisaría; con quienes reconocieron la actual situación del río Arauca respecto a las islas denominadas Cogollal y Santa Bárbara, o sea, que aquella isla queda al sur del verdadero canal del río y está al norte del del mismo, o sea por donde la navegación se hace en todo tiempo, por no ser posible efectuarla por los brazos parciales o secundarios que corren al sur de la isla de Cogollal y al norte de la isla de Santa Bárbara.

3° Que el Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana hizo tal invitación a dichas autoridades por considerar pertinente a sus jurisdicciones intervenir en la referida inspección ocular.

4° Que después de visitar todos los prenombrados individuos la población de Arauquita, regresaron los jefes políticos citados, quedándose los miembros de la Comisión Mixta ocupados en los trabajos de su cargo de conformidad con las instrucciones de los Gobiernos de Colombia y Venezuela.

5° Que permanecieron haciendo observaciones astronómicas en Arauquita para fijar la posición geográfica de ese lugar, sin serles posible determinar la coordenada longitud, por haberse dañado el aparato inalámbrico Philips, limitándose a determinar la hora, azimut y latitud por observaciones siderales.

6° Que el día 28 de junio salieron para la isla Cogollal, levantando el piano del río a rumbo y tiempo, demorándose un día en Santa Rosa, caserío venezolano sobre la costa norte o izquierda del río Arauca y distante .... K, aguas abajo de Arauquita, después de haber determinado por varias observaciones, en distintas aguas del río, su velocidad media.

7° Que permanecieron en tal isla cerca de la bifurcación del río haciéndo los mismos trabajos y observaciones, fijando ese punto geográficamente, pero sin poder determinar, por señales horarias la longitud, por la razón ya expuesta.

8° Que verificaron exploraciones por el brazo que forma la isla, así como por el río, practicando sondajes,

determinando la pendiente media del río y la velocidad de sus aguas, datos todos que consignarán en el informe técnico respectivo, con las carteras de campo, y con cuyo acopio se ha podido constatar en forma precisa y fundamental, que dicho brazo es un simple reguero del río, sin fondo suficiente, ni en las crecidas medias del río, para navegación de ninguna clase, tal y como sucede con el brazo del Santa Bárbara, cuya boca superior es muy reducida y la inferior está casi totalmente obstruída. En tal virtud reconocen que la vaguada del río, de conformidad con la definición adoptada en el pacto que celebraron y ratificaron los Gobiernos de Colombia y Venezuela en Caracas, el día 17 de diciembre de 1928, o sea la línea fronteriza entre los dos países está en el canal intermedio entre esas dos islas, o sea el más ancho y profundo, como queda ilustrado en el plano o croquis topográfico (plancha número 4)1 del río Arauca, haciendo, por tanto, parte íntegramente de Colombia la isla Cogollal, dividida actualmente en varios islotes secundarios y parte íntegramente de Venezuela la isla de Santa Bárbara, dividida también en varios pequeños islotes.

1 Véase la plancha número 18.

9° Que consideran conveniente construír en la boca de Cogollal o bifurcación del río, alguna obra defensiva, así como en otro caño, aguas abajo, e inmediato de aquella, para prevenir que el río pueda engrosarlos con perjuicio del caudal de navegación central y que, con tal fin propondrán a los respectivos Gobiernos el proyecto respectivo como simple preliminar de la localización definitiva sobre planos de detalle tan completos y exactos como sea requerido.

10. Que después de haber terminado los estudios anotados y el plano del río hasta el sitio denominado Todos los Santos, regresaron a esta ciudad el día 10 de los corrientes al recibir noticia de la llegada de los comisionados doctor Abraham Tirado, Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia y Belisario Arjona, Ingeniero Adjunto de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela, con quienes se reunieron el mismo día de su regreso.

Firmados:

Enrique Garcés.
Carlos Carbonell.

ACTA DE RECONOCIMIENTO

NUMERO VI

Nosotros, doctores Abraham Tirado y Belisario Arjona E., declaramos hoy, a los 18 días del mes de noviembre de 1931, en Ciudad Bolívar, que hemos leído las Actas anteriores, de la número primero del 28 de marzo de 1930 a la número cuatro del 2 de julio de 1930 y encontramos que la parte esencial de ellas, que se refiere a la clasificación de las islas de Cogollal y Santa Bárbara, es correcta, y, consiguientemente declaramos que la vaguada en la de Cogollal va por el canal del norte, siendo esta isla netamente colombiana, y que por el contrario la vaguada en la de Santa Bárbara corre por el brazo del sur, correspondiéndole a Venezuela la plena propiedad de élla. Igualmente hacemos constar que nosotros fuimos por el río Arauca hasta donde están ubicadas dichas islas y allí, inspeccionando el lugar encontramos que la clasificación hecha por los señores doctores Garcés y Carboneli es la verdadera y está conforme con el Acuerdo Colombo-Venezolano, y que por las circunstancias dichas aceptamos las mencionadas Actas y la clasificación que de ellas se desprende. Así lo decimos y firmamos de nuestro puño y letra.

Firmados:

A braham Tirado.
Belisario Arjona E.

ACTA NUMERO VII

En Ciudad Bolívar, capital del Estado Bolívar, República de Venezuela, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y uno, se reunieron los suscritos, doctores Enrique Garcés, Abraham Tirado, Belisario Arjona E. y Carlos Carbonell, con el objeto de dejar constancia en esta Acta de las operaciones de deslinde y amojonamiento que han llevado a cabo, desde el comienzo de sus labores hasta

hoy, en la segunda sección fronteriza entre las Repúblicas de Colombia y Venezuela, según definición del Laudo Español, procediendo de conformidad con el Acuerdo Internacional que celebraron dichas Repúblicas y fue canjeado en la Ciudad de Caracas el día diez y siete de diciembre de 1928, procediendo para ejecutar sus trabajos a movilizarse hacia los ríos Arauca y Meta, en los últimos días de febrero de 1930, y divididos en dos grupos mixtos, de acuerdo con el Acta inicial, laboraron en la siguiente forma:

1° El primer grupo, integrado por los Ingenieros Garcés y Carbonell, se instaló en el sitio denominado "Las Montañitas", situado en la margen derecha del río Arauca, donde, como trabajo preliminar, practicó las investigaciones necesarias para identificar con absoluta precisión el sitio escogido y definido por la Comisión de Arbitros Suizos, como primer punto de la recta que, partiendo de él, va hasta el "Apostadero del Meta", en la margen izquierda del río Meta; que esta identificación permitió encontrar en el terreno el mismo poste de madera destruido en parte con hacha, e hincado en el terreno y protegida su base con cemento, tal como lo dejó dicha Comisión y consta en el Acta número 1, cerciorándose, además, por la coincidencia entre las distancias y rumbos a puntos fijos, determinados por aquéllos y los hechos por este primer grupo; cubriendo dicho poste con un mojón definitivo de concreto de cemento según el modelo pequeño, en cuyas caras respectivas se grabaron las iniciales C y V, el número de orden 0, el mes de abril y año de 1930. Que en el mismo punto hicieron observaciones astronómicas para determinar el azimut de la línea en referencia, Arauca-Meta, trazando sesenta y un (61) kilometros hacia el extremo opuesto llamado "El Apostadero del Meta" y colocando a lo largo de esta línea los siguientes hitos: el número 0 ya citado en Montañitas"; el número I, de cemento armado y de las dimensiones que establece el acta inicial, en el cruzamiento de la línea con la vía pública que va de Villa de Arauca (Colombia) a El Viento o el Orza (Venezuela); otro, igual al número 0, marcado con el número II, a diez kilómetros del punto inicial; y provisionalmente postes de madera de corazón en los puntos kilómetros 20, 30, 40, 50 y 60; desde el mismo origen, este último convenientemente referenciado, como consta en el Acta número III. Que suspendió el trazado de la línea en el kilómetro 61, el 30 de mayo, porque ya el invierno imposibilitó su continuación trasladándose el 3 de junio hacia las islas de "Santa Bárbara" y "Cogollal", en el río Arauca, con el objeto de fijar la vaguada del río en esa sección, según consta en el Acta número IV, obteniendo como resultado eséncial que dicha vaguada, en la bifurcación de CogollaI, esta en el brazo norte, o sea el brazo sur respecto de "Santa Bárbara". Por tanto, la primera "Cogollal" pertenece a Colombia y la segunda "Santa Bárbara" a Venezuela.

2° Que el grupo Tirado-Arjona llegó a "El Apostadero del Meta" a fines de marzo, identificó este punto, hallando el poste de madera colocado por los suizos medianamente destruído por el fuego, contorneado su pie por once botellas vacías enterradas y una más, debajo de él con un papel adentro, en el cual consta una inscripción idéntica a la que corre inserta en los Documentos Oficiales de la expresada Comisión Suiza, corroborando la identidad de dicho punto, tanto por las vistas panorámicas de la localidad como por la coincidencia entre rumbos y distancias tomados por aquéllas y los verificados por este grupo. Que se tomó con la precisión requerida el azimut necesario para efectuar el trazado de la misma línea Meta-Arauca, llevándolo hasta el kilómetro 8 y suspendiendo allí el trabajo por haber impedido su continuación el invierno. Que en "El Apostadero del Meta" erigió un poste de concreto provisional para sustítuírlo en su oportunidad por otro de cemento armado. Que terminado esto se trasladó el mencionado grupo a "La Urbana", saliendo días después hasta la población colombiana de Arauca, donde se reunieron nuevamente ambos grupos el primero de julio, remontando pocos días después al mismo sitio de las islas "Cogollal" y "Santa Bárbara" donde verificaron la exacta clasificación de ellas, hecha por el primer grupo Garcés-Carbonell. Que unidos los dos grupos, bajaron posteriormente a la isla de "El Vapor" o "La Forzosa" donde los ingenieros auxiliares se detuvieron a tomar medidas y otros datos necesarios para el plano topográfico de ese sector, mientras los Ingenieros Garcés y Tirado procedían a erigir el mojón de cemento armado, en la línea Arauca-Meta, marcado con el número 1, y del cual ya se hizo mención.

3° Como el Acuerdo Colombo-Venezolano nos obliga a estudiar y proyectar las obras que se requieran para evitar que las aguas del río Arauca, continúen engrosando el brazo norte, el cual forma la mencionada isla, llegando quizás a cambiar la vaguada actual, ambas Comisiones convienen en recomendar que se prescinda de obras de carácter permanente o definitivo, que puedan obstruír totalmente la boca superior de ese brazo norte o "Caño Guárico", porque sería prácticamente imposible hacer que, obstruído ese canal, las aguas no buscasen otras brechas para salir nuevamente a él, desparramándose o corriendo por caños o cauces pequeños existentes en dicha isla, o bien, abriéndose nuevos cursos que las conduzcan a su antiguo canal, o sea el caño Guárico; además, al encauzar todo el volumen de agua por su cauce principal, o sea el comprendido entre la isla y la costa colombiana, por el cual está la vaguada, desaparecerían la población de

Villa Nueva y la extensa colonización que demora a lo largo de la ribera derecha del río Arauca. Las Comisiones juzgan que sería suficiente hincar simples estacadas de madera, como se ha proyectado, ensanchando la estrechez que ofrece el canal principal cerca de la bifurcación, bien sea abriendo otro que lo facilite, o cortando directamente el terreno, según los diseños que ilustra el plano respectivo, para contrarrestar la tendencia del río a buscar el cano, pero sin impedir completamente la evacuación del gran volumen de agua que fluye por éste en la actualidad, pues de lo contrario, debido a la elevación que sufriría el nivel de las aguas niíximas del río, serían inevitables los perjuicios anteriormente anotados.

Terminados los estudios de que se ha hecho mención, se trasladaron los comisionados a Ciudad Bolívar, a donde llegaron el 10 de agosto de 1930.

4° Durante su permanencia en esta ciudad se ocuparon en adelantar algunos trabajos de gabinete y organizar su segunda marcha para la región "Yávita"-"Pimichín", hacia donde salieron el 7 de noviembre los doctores Arjona y Carboneli, más luego el doctor Tirado y el 22 de diciembre el doctor Garcés, detenido por causa de enfermedad, por lo cual encargó ad ínterim y con autorización de su Gobierno al Ingeniero Adjunto doctor Arjona. En la región mencionada se llevaron a cabo los siguientes trabajos: se determinó por observaciones astronómicas, la longitud geográfica del borne número 1 situado en la margen izquierda del río Atabapo, cerca de la desembocadura del río Guasacavi, punto en el cual no había ninguna marca puesta por la Comisión Suiza, pero que se pudo fijar basándose en el punto de referencia marcado por esa Comisión en la "Laja Suiza replanteando los rumbos y distancias dados por esa misma Coniision.

En el citado punto número I se determinó el azimut para hacer el trazado del paralelo que lo une con el borne suizo número II, cuya longitud se comprobó referenciándolo al mismo punto de la "Laja Suiza", por no haber encontrado allí tampoco marca alguna de la Comisión Suiza. Se trazó la recta I-II, construyendo en estos puntos mojones de cemento armado, según el modelo de primera clase, erigiendo, además, allí, dos postes de concreto, tamaño pequeño. Se trazó la recta del mojón II hacia el mojón III hasta la última intersección de ella con el río Guasacavi, marcando con pequeños mojones de concreto los siguientes puntos: el primero, a 232 metros del borne número II, 5 mojones de la misma clase en los diferentes puntos de intersección con dicho río, y, finalmente, otro a doscientos setenta metros (270) de la última intersección. Los comisionados no creyeron necesario prolongar más allá de este punto el trazado de la línea. En el borne número II se determinó el azimut para el trazado de dicha recta II-III.

Sobre la isla de "El Venado", en el río Guainía, los ingenieros auxiliares identificaron el mojón provisional suizo correspondiente al borne IV consistente en un hacinamiento de piedras que rodeaba un poste de madera referenciado a dos puntos geométricos grabados a cincel sobre dos rocas inmediatas con las marcas A-1923 y B-1923, respectivamente, haciendo allí nuevas observaciones para determinar la longitud de ese punto y la dirección del meridiano astronómico para el trazado de la recta al mojón III, donde verificaron nuevamente el azimut. Se reemplazó dicho mojón provisional por otro definitivo de cemento armado, según el modelo de primera clase y en la dirección de la línea se construyó un mojón pequeño de concreto sobre la ribera izquierda del río. En el punto o borne III encontraron el poste de madera que dejó la Comisión Suiza y lo reemplazaron por otro de cemento armado, también, seg&i el modelo de primera clase, y se construyeron dos mojones pequeños en las direcciones de los mojones IV y II a 127,30 metros y 111.90 metros, respectivamente.

5° Los ingenieros auxiliares se trasladaron a "El Apostadero del Meta" a continuar el trazado de la línea Meta-Arauca, llegando a aquel punto el día 5 de abril, y obteniendo tanto sus coordenadas geográficas como verificando nuevamente el azimut para esa demarcación, la cual prolongaron hasta el kilómetro 58, construyendo mojones provisionales en los kilómetros 10, 20 y 30, según modelo pequeño, y kilómetro 40, con la armadura del modelo de primera clase, en forma de columna, verificando azimutes en los tres últimos puntos. En los kilómetros 50 y 58 + 986 metros, se hincaron postes de madera de corazón cubriéndoles la base con hormigón de cemento.

6° Mientras tanto los ingenieros Garcés y Tirado terminaron el amojonamiento del sector Yávita-Pimichín, verificaron la clasificación de las islas del río Atabapo, y adelantaron estudios en el río Orinoco para la determinación de su vaguada, llegando a la isla de "Ratón" el día 4 de abril.

El comisionado, doctor Tirado, hace constar que no acompaíió al doctor Garcés en los trabajos que llevó a

cabo sobre el sector de las islas de "Ratón" y "Tiro" por haberse contentado de conformidad con el Acuerdo de Caracas, con la verificación hecha por él, tanto en esta ocasión como en los viajes que llevó a cabo años atrás, verificación corroborada en la actualidad por las declaraciones contextes de los navegantes de la región, quienes aseveran que el brazo por donde se navega con mayor facilidad en verano es el del lado de Colombia.

Considerando el comisionado Garcés conveniente ampliar estos estudios en tal sector, permaneció allí hasta el día 20 de abril. Después de haber hecho un levantamiento topográfico de ese campo, en la extensión necesaria, y practicado aforos a través del río en los canales principales y subcanales de esa sección, tanto para identificar plenamente la propiedad de esas islas, así como para determinar con precisión la vaguada, dada la complejidad e importancia del expresado sector, tal y como figuran en el cuadro y planos respectivos, continuó practicando inspecciones y estudios a lo largo del mismo río hasta la confluencia con el río Meta, y luego por este río hasta el sitio denominado "El Apostadero del Meta", a donde llegó el día 20 de mayo, dando principio a la construcción definitiva del mojón en ese lugar. Habiendo llegado el comisionado Tirado al mismo sitio el día 22 de dicho mes y los Ingenieros Auxiliares el 24, se ocuparon todos en terminar ese hito de cemento armado, en el mismo punto fijado por los suizos, con las inscripciones correspondientes y dejando incrustada en su interior la botella que contenía el papel con la inscripción puesta por esa comisión, agregando, además, otra hoja con una declaración semejante, firmada por los suscritos, suspendiendo esos trabajos el día 27, por causa del rigor del invierno, para regresar todo el personal a esta ciudad el 29 de junio.

7° Habiendo organizado la expedición a Río Negro ordenada por ambos Gobiernos para verificar la clasificación de sus islas y determinación de esa vaguada, salieron nuevamente todos los ingenieros de ambas comisiones el 22 de agosto hacia el Alto Orinoco. No habiendo podido movilizarse hacia aquella región, desde Sanariapo, sino los Ingenieros Jefes Comisionados, por falta oportuna de buques suficientes para trasladar desde allí todo el personal y equipo, se resolvió que los Ingenieros Auxiliares se encargaran de fijar algunos puntos geográficos entre las islas de "Ratón" y "Tiro", Maipures y Puerto Ayacucho, para poder determinar los extremos de una línea imaginaria, salvando así las dificultades que presenta el río Orinoco a lo largo del sector Maipures-Atures para la determinación de su vaguada, dadas las especiales condiciones hidrográficas de él, la cual línea los comisionados Garcés y Tirado convienen en recomendarla a sus respectivos Gobiernos como línea fronteriza, entre los dos países, determinada de la siguiente manera: desde el extremo norte de la línea reconocida como vaguada del río, frente al punto geográfico determinado en Maipures, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 5° 12' 28". 3 N. Longitud 6° 13' 40".65 Este de Bogotá (o 67° 51' 12".45 Oeste de Greenwich), una línea recta al cerro de Cucurital, en el punto marcado a cincel allí, cuyas coordenadas deducidas son: Latitud, 5° 13' 09".ON.; Longitud 6° 14' 11"25 Este de Bogotá o 67° 50' 41".85 Oeste de Greenwich. Desde este punto una línea imaginaria me-día entre las dos riberas o costas firmes de Colombia y de Venezuela hasta encontrar el extremo sur de la línea reconocida como vaguada del río, frente al Puerto de Zamuro, cuyas coordenadas geográficas determinadas por la Comisión de Límites del año de 1900 son: Latitud 5° 38' 40"N; Longitud 6° 22' 17".85 Este de Bogotá, o 67° 42' 35"25 Oeste de Greenwích ~.

ı La Comisión Mixta de 1930 en la Sección 2ª no determinó les coordenadas de estos puntos y se limitó a adoptar las de Ia Comisión de 1901, pero conviene advertir que la longitud absoluta fue obtenida entonces por pasos de Luna y las relativas por transporte de cronómetros, lo que hace pensar que están afectadas de fuertes errores.

Nota de la Oficina de Longitudes y Fronteras.

Recorrido el Río Negro por los Ingenieros Garcés y Tirado, practicando los estudios e inspecciones oculares necesarios, desde la isla del "Venado" en el río Guainía, sitio del mojón número IV, hasta la frontera con el Brasil, cerca de la "Piedra del Cocuy", determinaron la dirección medía de la vaguada y clasificaron sus islas en la forma especificada en el cuadro que se inserta más adelante. Los comisionados Ingenieros Garcés y Tirado, dejan constancia de que los mojones de cemento y hierro erigidos cerca de las riberas Este y Oeste de la isla de "San José" con las leyendas "Brasil" y "Venezuela" en letras realzadas, sobre caras opuestas de hierro fundido, no tienen, ni pueden tener valor alguno oficial, pues definida y determinada la vaguada del Río Negro, hasta la frontera brasilera, Venezuela no tiene derecho alguno sobre la mencionada isla de San José. Concluidas estas labores, los comisionados regresaron a Sana. riapo el 12 de octubre. Habietido recorrido en varias ocasiones e inspeccionado los demás ríos fronterizos, como queda dicho, en el curso de la presente acta, para hacer la clasificación de todas sus islas y determinar la línea media de sus vaguadas, de conformidad con la definición adoptada por ambos Gobiernos en el Acuerdo de Caracas, ya

citado, y fijando la posición relativa de aquéllas, todo debidamente ilustrado en los planos respectivos y especificaciones consignadas en el siguiente cuadro; hacen constar de antemano y oficialmente, que la clasificación de las islas que aparecen en él está basada en la determinación de las vaguadas según el estado actual de los ríos y las cuales deben tenerse como tales, hoy, en lo futuro y a perpetuidad, sea cual fuere el curso que puedan seguir más tarde las aguas de los ya citados ríos fronterizos.

NOMBRES DE LAS ISLAS

RIOS FRONTERIZOS	PAIS A QUE PERTENECEN	
	Venezuela	**Colombia**
Río Arauca.	Santa Bárbara.	Cogollal.
Río Arauca.	Vapor o la Forzosa.	Todo. los Santos.
Río Mete.		La Ceiba.
Río Meta.		El Trueno.
Río Meta.		Jobito.
Río Meta.		Julio Arana.
Río Meta.		Guayabal.
Rio Meta.		Iguanito.
Rio Meta.		Juan Teodoro.
Río Meta.		Las Varas.
Río Meta.	Yaruro.	
Río Meta.	Cararavo.	
Río Mete.		El Vereño.
Rio Meta.		La Lucha.
Río Meta.		El Mico.
Río Meta.	Ciriaco.	
Río Meta.	Algarrobo.	
Río Meta.	Yopito.	
Río Meta.	El Muertico.	
Rio Meta.	Dos islas pequeñas Inmediatas línea fonteriza y extremo E. isla cortada por ésta.	
Río Meta.		Cararavo.
Río Meta.		Trapichote.
Río Atabapo.		Corona.
Río Atabapo.		Chamuchina 1ª
Rio Atabapo.		Chamuchina 2ª
Río Atabapo.	Zapo.	
Río Atabapo.	Loro.	
Rio Guainía.		Colon.
Río Guainía.	Bulton.	
Río Guaiñía.		Santa Rita.
Río Guainía.	Payema.	
Rio Guainía.		Michire.
Río Guainía.		Chamanare.
Rio Guainía.	Cangrejo.	
Río Guainía.	Dos Isletas.	
Río Guainía.		Pavón.
Río Guainía..		Paloma.
Río Guaínía.		Caxnitul.
Río Guainía..		Garlito.
Río Guaínía.		Chipiro.
Río Guainía,.		San Miguel.
Río Guainía.		Maros.
Río Guainís.		Quechín.

NOMBRES DE LAS ISLAS

RIOS FRONTERIZOS	PAIS A QUE PERTENECEN	
	Venezuela	**Colombia**
Río Guainía.	Paujil.	
Río Guarnía.		Guamisa.
Río Negro.	Uipepe.	
Río Negro.	Cebucán.	
Río Negro.		Caticuarí.
Río Negro.		Tuimararí.
Río Negro.	Rayado.	
Río Negro.	Pavón.	
Río Negro.	Putis.	
Río Negro.	Cigarrón.	

Río Negro.		
Río Negro.	Chichanal.	Cagalera.
Río Negro.		Maria Jetuna.
Río Negro.	Burno.	
Río Negro.		
Río Negro.	La Brega.	Murciélago.
Río Negro.		San Rafael.
Río Negro.		Guama.
Río Negro.		Guamita.
Río Negro.	Mututí.	
Río Negro.		Guadalupe.
Río Negro.		San José.
Río Orinoco.	Babilla.	
Río Orinoco.		Pañuelo.
Río Orinoco.	Zapo o Chimborazo.	
Río Orinoco.		San Borja.
Río Orinoco.		Santa Elena.
Río Orinoco.		Columnas o Pisal.
Río Orinoco.		Guáripa.
Río Orinoco.		Patos.
Río Orinoco.		
Río Orinoco.		Hormiga.
Río Orinoco.	Bachaco.	Hormiguita.
Río Orinoco.	Bachaquito.	
Río Orinoco.	El Muerto.	
Río Orinoco.	El Muertico o Provincial.	
Río Orinoco.		Santa Isabel.
Río Orinoco.	Panumana.	
Río Orinoco.	Bolsillo.	
Río Orinoco.		
Río Orinoco.	Cachama.	Casuarito
Río Orinoco.	Zamuro.	
Río Orinoco.	Vivoral.	
Río Orinoco.	Cucurital.	
Río Orinoco.	Sanariapo.	
Río Orinoco.	Cangrejo.	
Río Orinoco.	Venado.	
Río Orinoco.		Maipures (varias islas).
Río Orinoco.		Guaratarjto.
Río Orinoco.	Tiro.	
Río Orinoco.	Ratón.	
Río Orinoco.	Buenos Aires.	
Río Orinoco.	Ceiba.	
Río Orinoco.	Sipapo.	
Río Orinoco.		La Playa.
Río Orinoco.		Armadillo.
Río Orinoco.	Picure.	
Río Orinoco.	Sarrapia.	
Río Orinoco.	Islas Prietos.	
Río Orinoco.	Torres	
Río Orinoco.		Piriariame.
Río Orinoco.	Mata de Palma.	
Río Orinoco.		Zama.
Río Orinoco.	Márida.	
Río Orinoco.	Muite o Cerro de	
Río Orinoco.	Mono.	
Río Orinoco.	Muy Chiquita.	
Río Orinoco.		San Rafael.
Río Orinoco.	Nericagua 1ª	
Río Orinoco.	Nericagua 2ª	
Río Orinoco.		Hormiga.
Río Orinoco.	Guaviariame.	
Río Orinoco.	Castillito.	
Río Orinoco.		Napo.
Río Orinoco.	Tinajos.	
Río Orinoco.		Ajota.
Río Orinoco.	Caranaven 1ª	
Río Orinoco.	Caranaven 2ª	
Río Guaviare.	Tambor.	
Río Atabapo.		Isla sin nombre frente a San Fernando.

Nota. Para distancias recorridas, véase la cartera de campo número 1, páginas 129 y siguientes.

Los Comisionados dejan constancia do que en la demarcación de la línea Arauca-Meta falta por hacer, entre las dos secciones trazadas, una pequeña porción, el empalme de ellas y la erección de algunos postes de concreto, definitivos, en los puntos convenientes; basando este trabajo en los hitos provisionales existentes, a

los cuales se ha de aplicar la corrección que resulte por razón del error de cierre o empalme.

Los detalles anteriormente enumerados es lo único que queda inconcluso de la totalidad de los trabajos que les encomendaron sus respectivos Gobiernos, para el deslinde y amojonamiento de esta Segunda Sección Fronteriza, definida en el Laudo Español, entre Venezuela y Colombia. Por separado ambas Comisiones presentan a los mismos Gobiernos, en sendos ejemplares debidamente autenticados por sus miembros, los planos de los trabajos enumerados en la presente Acta, las carteras de campo, minutas de cálculos, etc.

Firmados:
Enrique Garces. ***Abraham Tirado.***
Belisario A nona. ***Carlos Carbonell.***

Nota. En esta acta se hicieron todas las correcciones y anotaciones que constan en el Acta número 8, la que se dedicó exclusivamente a explicar esas variaciones y por eso no se publica.

ACTA NUMERO IX

En el campamento de "Las Montañitas", a primero de abril de mil novecientos treinta y dos, los Comisionados, doctores Abraham Tirado y Enrique Garcés y sus Ingenieros-auxiliares, doctores Carlos Carbonell y Belisario Arjona E., resolvieron dejar constancia en la presente Acta de la terminación de los trabajos referentes a la demarcación de la línea fronteriza entre Venezuela y Colombia, en toda la Segunda Sección definida por el Laudo Español, y de conformidad con la Sentencia Arbitral del Gobierno de la Confederación Suiza, así como del Acuerdo-internacional celebrado entre Venezuela y Colombia, trabajos de los cuales solamente faltaba, según el Acta número VII una pequeña parte del trazado y amojonamiento de la línea comprendida entre los ríos Arauca y Meta, y en cuya demarcación se distribuyó proporcionalmente el error de cierre, montante a cuatrocientos cincuenta y dos metros, medidos en el empalme de las dos secciones trazadas desde los extremos Arauca y Meta. La distribución del error de cierre se hizo entre los once mojones intermedios, construídos definitivamente y localizados así: Mojón número II, en el kilómetro 12 + 33 metros, adoptando como origen el mojón número 0, erigido en "Las Montañitas", cuyas coordenadas geográficas son ya conocidas; Mojón número III, en el kilómetro 20, en plena sabana; Mojón número IV, en el kilómetro 27 + 674 metros, sobre la ribera derecha del río "Capanaparo";

1 Véanse planchas números 16 a 23.

Mojón número V, en el kilómetro 42, a inmediaciones de un Morichal; Mojón número VI, en el kilómetro 50, en plena llanura; Mojón número VII, en el kilómetro 61 + 93,39 metros en sabana poblada de chaparros; Mojón número VIII, en el kilómetro 70 + 2,364, sabana con chaparros a inmediaciones del río "Sinacuro"; Mojón número IX, en el kilómetro 80 + 2,364, a inmediaciones de un Morichal; Mojón número X, en el kilómetro 90 + 2,364, en la llanura a inmediaciones del caño de "El Temblor"; Mojón número XI, en el kilómetro 100 + 2,364, a inmediaciones del río "Juriepe"; Mojón número XII en el kilómetro 110 + 2,364, en la llanura a inmediaciones del "Morichal del Loro".

Además, en los extremos "Las Montañitas" y "El Apostadero del Meta" así como en el cruzamiento de la línea con el camino público que va de Elorza a la Villa de Arauca, en el kilómetro 3 + 821 metros se construyeron mojones de cemento armado, y finalmente otro de menores dimensiones, muy inmediato a la ribera izquierda del río Meta, en el Apostadero. Por tanto, los Comisionados dejan constancia de que con los trabajos enumerados en todas estas Actas, cuya documentación presentarán a sus respectivos Gobiernos, quedan concluidas sus labores; y así lo declaran por medio de la presente Acta, que firman en nombre y representación legal de los Gobiernos de Venezuela y Colombia.

Firmados:
Enrique Garcés. ***A braham Tirado.***
Belisanio Arjona. ***Carlos Carbonell.***

ERECCION DEL HITO
DEL APOSTADERO DEL META

Hoy, veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y uno, las Comisiones Venezolana y Colombiana, para la demarcación y amojonamiento de la Segunda Sección de la frontera entre Venezuela y Colombia, han erigido este mojón definitivo en el propio punto fijado por los Expertos de la Comisión Suiza, "en ejecución de la Sentencia Arbitral dictada el 16 de marzo de 1891 por la Corona de España", previas las verificaciones y comprobaciones técnicas requeridas, y hacen constar que en el pie del poste de madera hincado por la expresada Comisión Suiza como "borne" provisional colocado en el punto que fijaron se encontraron doce botellas vacías, habiendo una en el centro, la cual contenía dentro de una cubierta con el timbre de la misma Comisión un pliego sellado y firmado por los cinco miembros que la integraban, el cual a la letra dice, en francés: "Aujourd'hui, neuf mars mil neuf cent vingt-guatre, la deuxieme Section de la Comission d'Experts pour la délimitation de la frontiére entre la Colombie et le Vénézuéla, a érigé cette borne en execution de la Sentence arbitrale rendue le 16 mars 1891 par la Couronne d'Espagne".

Este pliego original, junto con la presente certificación, los colocan dentro de la referida botella, dejando dos copias debidamente autenticadas para agregar al informe general que deben rendir a sus respectivos Gobiernos. En constancia, firman, en el campamento de "El Apostadero del Meta" en la fecha arriba indicada.

(Fdo.) ***Enrique Garcés,*** Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana.
(Fdo.) ***Abraham Tirado,*** Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana.
(Fdo.) ***Carlos Carbonell,*** Ingeniero Adjunto de la Comisión Venezolana.
(Fdo.) ***B. Arjona E.,*** Ingeniero Adjunto de la Comisión Colombiana.

ACTAS

DE LA PRIMERA COMISION MIXTA COLOMBO-VENEZOLANA DE LIMITES

ACTA NUMERO 1

En "Los Castilletes", a cuatro de abril de mil novecientos treinta, a las cuatro p. m., se reunieron en el campamento de la Comisión Colombiana de Límites los siguientes caballeros: Delegación Colombiana de Límites: doctor Gabriel Angel Uribe, Ingeniero Jefe de la Comisión; doctor José Ignacio Ruiz, Ingeniero Adjunto y doctor Felipe S. Barriga, Médico de la misma. Delegación Venezolana de Límites: doctor Siro Vásquez C., Ingeniero Jefe de la Comisión; doctor Miguel Angel Calcaño, Ingeniero Auxiliar y señor Pablo Correa (hijo), radiotelegrafista de la misma. El objeto de la reunión fue la presentación de las respectivas credenciales, las cuales fueron vistas y encontradas conformes. Se decidió celebrar la siguiente sesión el próximo doniingo seis de abril.

No habiendo más que tratar, se levantó la sesión.

(Fdo.) ***Gabriel A. Uribe, I. C***.
(Fdo) ***J.I. Ruiz.***
(Fdo.) ***Felipe S. Barriga.***
(Fdo.) ***Siro Vásquez C.***
(Fdo.) ***Miguel A. Calcaño A.***
(Fdo.) ***Pablo Correa*** (hijo).

ACTA NUMERO 2

Presidencia del doctor Gabriel Angel Uribe.

En "Los Castilletes", a siete de abril de mil novecientos treinta, a las diez a. m., se reunieron en el campamento de la Comisión Venezolana los miembros de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela, que suscriben la presente acta.

Se leyó el acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada.

El doctor Vásquez, Jefe de la Comisión Venezolana propuso que se leyera, y al efecto se leyó, el Acuerdo entre Venezuela y Colombia sobre puntos relativos a la frontera común entre los dos países. El doctor Vásquez, de acuerdo con el aparte número V del Convenio, propuso que el Jefe de la Comisión Colombiana diera su interpretación a las actas de la Comisión Mixta de 1900-1901 en lo que respecta a la Sección de la Goajira. El Ingeniero Uribe opinó que no se diera por anticipado una interpretación de las actas de la mencionada Comisión Mixta en lo referente a toda la Goajira sino que se hiciera tal interpretación por secciones y mediante un reconocimiento ocular previo por parte de ambas comisiones en conjunto, y que en tal virtud solicitaba un plazo de cuarenta y ocho horas para verificar el reconocimiento de la Primera Sección, reconocimiento que debía preceder a la iniciación de los trabajos de campo. Por Primera Sección se entiende el trayecto Castilletes-Calaveras. La opinión del doctor Uribe puesta en consideración fue aprobada.

En atención a lo dispuesto en el aparte número IV del Convenio o Acuerdo entre las dos Naciones propuso el doctor Uribe que se entendiera por gastos comunes de las dos Comisiones, además de los materiales, transporte de los mismos y mano de obra necesaria para la erección de los hitos o mojones, los jornales y alimentación de los cadeneros, portamiras y demás peones empleados en la ejecución de los trabajos de campo. Puesta en consideración esta proposición fue aprobada.

Se resolvió nombrar como Secretarios de las Comisiones Colombiana y Venezolana al doctor Felipe S. Barriga y al señor Pablo Correa (hijo), respectivamente.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

(Fdo.) ***Gabriel A. Uribe, I. C.***
(Fdo.) ***J. I. Ruiz***.
(Fdo.) ***Felipe S. Barriga***.
(Fdo.) ***Siro Vásquez C.***
(Fdo.) ***Miguel A. Calcaño A.***
(Fdo.) ***Pablo Correa*** (hijo).

Los Secretarios: por **Pablo Correa**, hijo,
(Fdo.) ***Felipe S. Barriga***.

ACTA NUMERO 3

Presidencia del doctor Siro Vásquez C.

En "Los Castilletes", a once de abril de mil novecientos treinta, a las 10 a. m., se reunieron en el campamento de la Comisión Colombiana los miembros de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela y los miembros de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia que sucriben la presente acta.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Los miembros de ambas Comisiones estuvieron de acuerdo respecto a la identidad de las dos eminencias de terreno reconocidas en la exploración del día 9 de abril de 1930 con el cerro de Los Castilletes, la primera, y el Morro de Las Calaveras, la segunda.

En este último morro es fácil determinar el punto donde debe colocarse el hito o mojón dada la forma cónica de aquél. En cuanto al cerro de Los Castilletes no habiéndose encontrado vestigios del mojón colocado por la Comisión Mixta de 1900-1901 y no habiendo paridad de opiniones de los habitantes de la región respecto al lugar exacto donde estuviera situado tal mojón, se convino por los comisionados de ambos países en que el nuevu mojón fuera colocado en el punto medio del eje mayor de la figura que actualmente tiene la planicie que es el coronamiento del Castillete.

Se leyeron las actas de Castilletes y del caño de Majayure, de fechas 29 de abril y 31 de julio de 1900, respectivamente, y en interpretación de los linderos señalados en la segunda de las actas mencionadas, la Comisión Venezolana manifestó que respecto de la línea del mojón de Castilletes al borde de la Laguna,

entendía que tal línea era una recta tangente al caño y con un rumbo aproximado de N 84° 30' W, de acuerdo con el plano número 6 del primer Atlas Suizo que actuó como documento ilustrativo de dichas actas ante el Arbitro Suizo y fue publicado en la colección de planos que constituyen este Atlas, como uno de los documentos suministrados por el Gobierno de Venezuela. Con respecto a la línea desde ese punto de tangencia hasta el morro de Las Calaveras, manifestó dicha Comisión que entendía por línea de frontera la línea de alta marea, de suerte que los caseríos de Miraflores y Puerto Libre quedaban en territorio colombiano. Manifestaron además que aunque entendían por laguna de Cocinetas solamente la masa principal de agua de la misma, con todo, conceptuaban que la recta que partía de Castilletes debía ser tangente al caño y no cortar nunca la línea de aguas.

La Comisión Colombiana manifestó que entendía que la línea del mojón de Castilletes al borde de la laguna debía ser la más corta, o sea la normal a dicho borde, entendiendo por borde de la laguna, para el presente efecto, el borde más próximo al Castillete del caño que comunica la laguna de Cocinetas con el mar.

Los comisionados colombianos manifestaron que estimaban esta interpretación como la más acertada porque, no estando el Castillete en el borde mismo de la laguna, para poder partir de dicho Castillete y seguir por tal borde era necesario llegar lo más rápidamente posible a él, o sea con una normal; siendo la opinión de la Comisión Colombiana que cualquiera otra línea es arbitraria y puede estar situada más acá o más allá, pero cuanto más allá esté, menos se seguirá por el borde la laguna en contraposición de lo que ordena el acta. La Comisión Colombiana es de concepto que el lindero formado por una tangente entre el Castillete y el borde del caño tal como aparece en el plano número 6 del primer Atlas Suizo, rio es la interpretación exacta del acta del caño de Majayure, sino que tal interpretación es la normal del Castillete al borde del caño, como ya queda dicho.

Respecto de la línea que según el acta debe seguir por todo el borde de la laguna, la Comisión Colombiana entiende que tal línea es la del agua de alta marea, hasta llegar al morro de Las Calaveras y que por tanto las poblaciones de Mira-flores y Puerto Libre y otra cualquiera que se establezca en condiciones semejantes forman parte del territorio colombiano.

Dada la divergencia de opiniones de las dos Comisiones en lo que respecta a la línea entre el Castillete y el borde del caño, se decidió dar inmediato aviso a los respectivos Gobiernos, al tenor de lo dispuesto por el aparte III del Acuerdo celebrado entre los dos países y transcrito en la nota recíproca de fecha 17 de diciembre de 1928.

Estando de acuerdo los Comisionados de ambos países respecto de los sitios de los mojones del cerro de Castilletes y del morro de Las Calaveras, e. decidió proceder a su construcción con carácter definitivo.

No habiendo más qué tratar, se levantó la sesion.

(Fdo.) ***Gabriel A. Uribe, I. C.***
(Fdo.) ***J. I. Ruiz.***
(Fdo.) ***Felipe S. Barriga.***
(Fdo.) ***Sino Vásquez C.***
(Fdo.) ***Miguel A. Calcaño A.***
(Fdo.) ***Pablo Corea*** (hijo).

Los Secretarios,
(Fdo.) ***Felipe S. Barriga***
(Fdo.) ***Pablo Correa*** (hijo).

ACTA NUMERO 4

Presidencia del doctor Gabriel A. Uribe.

En los Castilletes, a catorce de mayo de 1930, a las cuatro p. m., se reunieron en el campamento dc la Comisión Venezolana, los miembros de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia y los miembros de

la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela que suscriben la presente acta.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El objeto de la reunión fue el de dejar constancia de que el día doce de mayo de mil novecientos treinta se erigió en el Castillete Sur el primer mojón o hito de la frontera de acuerdo con lo convenido en la sesión de fecha once de abril pasado.

Las características del mojón o hito son las siguientes:

Dimensiones:

Cimiento: 0m.80 X 0m.80 X 0m.60;
Baso: 0m.60 X 0m.60 X 0 m.20;
Poste: 0m.40 X 0m.40 X lm.00.

Orientación:
Las cuatro caras del poste están orientadas aproünatlamente dos en la dirección N. 5. y dos en la dirección E. W.

Marca:
En la cara W tiene marcada la fecha 1930 en bajo relieve.

Construcción:

El paralelepípedo es de cemento armado con cinco cabillas de media pulgada.

En el interior del cimiento del hito o mojón se enterró una botella lacrada, con el siguiente documento:

"Hoy, doce de mayo de mil novecientos treinta, la Primera Comisión Mixta de Límites entre Colombia y Venezuela ha erigido este mojón en cumplimiento de la Sentencia Arbitral del Consejo Federal Suizo, proferida en veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.

Coordenadas:

Longitud: 4h 45m 17s. 32W.

Latitud: 11° 51'07".41 N.

Gabriel A. Uribe, I. C.
Siro Vásquez C
Miguel A Calcaño A.
J. I. Ruiz".

Las coordenadas que figuran en el documento enterrado en el mojón o hito son los promedios de los valores obtenidos separadamente por las dos Comisiones y que se expresan a continuación:

Comisión Colombiana:

Longitud: 4h 45m17s. 22W.
Latitud: 11° 51'16". 10N.

Comisión Venezolana:

Longitud: 4h 45m 17s. 42 W.
Latitud: 11° 50' 58". 72 N.

En vista de que todavía no se ha recibido comunicación de los respectivos Gobiernos acerca del punto del caño de la laguna de Cocinetas, sometido a la consideración de tales entidades, las Comisiones decidieron

trasladarse al cerro de Las Calaveras para proseguir los trabajos de alinderamiento de tal punto en adelante.

Fueron testigos de la erección del hito o mojón además de los miembros de las Comisiones, las personas siguientes:

Venezolanos:

Higinio Nebru, Jefe Civil; Rodolfo Barroso, José A. Rosales; Augusto W. Birk; Augusto Araviche; Jacinto Quiroz; Julián Vargas; José Angel Montiey; Manuel Mabares, y José Ramón Rosales.

Colombianos:

Teodoro González, Inspector del Corregimiento; Coronel Rafael Cubides, Comandante del Resguardo; Lizandro Pinedo, Cabo del Resguardo; Coronel Pedro Martínez Troncoso; Eloy Pinedo, Ex Administrador de Rentas de la Goajira; Higinio Mejía; Manuel Salas; Manuel José Melgarejo, y Gregorio Vega.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

(Fdo.)***Gabriel A. Uribe, I.* C.**
(Fdo.) ***J. I. Ruiz.***
(Fdo.) ***Felipe S. Barriga.***
(Fdo.) ***Siro Vásquez C.***
(Fdo.) ***Miguel A. Calcaño A.***

Los Secretarios: por **Pablo Correa**, hijo,

(Fdo.) ***Miguel A. Calcaño A.***
(Fdo.) ***Felipe S. Barriga.***

ACTA NUMERO 5

Presidencia del doctor Siro Vásquez C.

En Macarao, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta, a las 5 p. m., se reunieron en el campamento de la Comisión Colombiana los miembros de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela y los miembros de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia, que suscriben la presente acta.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El objeto de la reunión fue el de dejar constancia de que el día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta (1930) se erigió en el Morro de Las Calaveras el hito o mojón correspondiente.

Las características de tal hito o mojón son las mismas del construido en Castilletes y que constan en el acta anterior de fecha catorce de mayo del afio en curso.

En el documento enterrado en ese hito o mojón figuran como definitivas las siguientes coordenadas:

Longitud: 4h 45m 29s. 85 W.
Latitud: 11°48’52”. 91 N.

Estos valores adoptados son los promedios de los obtenidos separadamente por cada una de las Comisiones y que fueron los siguientes:

Comisión Venezolana:

Longitud: 4h 45m29s.72 W.
Latitud: 11°48'54".10N.

Comisión Colombiana:
Longitud: 4h.45m29s.99W.
Latitud: 11° 48' 51".72 N.

Las Comisiones decidieron trasladarse inmediatamente a Guasasapa. Fueron testigos de la erección del hito o mojón, además de los miembros de las dos Comisiones, las personas siguientes:

Colombianos:
Vitelmo Cotes, Aquileo Parra y Gregorio Vega.

Venezolanos:
Manuel Mabares, Augusto W. Birk.

No habiendo más de qué tratar, se levantó sesión.

(Fdo.) ***Gabriel A. Uribe, I. C.***
(Fdo.) ***J.1. Ruiz.***
(Fdo.) ***Felipe S. Barriga.***
(Fdo.) ***Siro Vásquez C.***
(Fdo.) ***Miguel A. Calcaño A.***
(Fdo.) ***Pablo Correa*** (hijo).

Los Secretarios,
(Fdo.) ***Felipe S. Barriga***
(Fdo.) ***Pablo Correa*** (hijo).

ACTA NUMERO 6

Presidencia del doctor Gabriel Angel Uribe.

En Guasasapa, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta, a las 5 p. m., se reunieron en el campamento de la Comisión Venezolana, los miembros de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia y los miembros de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela que suscriben la presente acta.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El objeto de la reunión fue el de dejar constancia de que el día diecinueve de junio de mil novecientos treinta se erigió en el cerro Guasasapa el hito o mojón correspondiente.

Las características de tal hito o mojón son las mismas del construido en Castilletes y que se expresan en el acta número cuatro de fecha catorce de mayo del presente año.

En el interior del cimiento del hito se enterró una botella lacrada con el siguiente documento:

"Hoy diecinueve de junio de mil novecientos treinta, la Primera Comisión Mixta de Límites entre Colombia y Vene.zuela ha erigido este mojón en cumplimiento de la Sentencia Arbitral del Consejo Federal Suizo, proferida en veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.

Coordenadas:
Longitud: 4h 47m 07s. 28W.
Latitud: 11° 41' 07". 46 N.

Gabriel A. Uribe, *I. C.*
Siro Vdsquez C.
Miguel A. Calcaño A.

J. I. Ruiz".

Estas coordenadas son los promedios de los valores obtenidos separadamente por las dos Comisiones y que se expresan a continuación:

Comisión Colombiana:
Longitud: 4h 47m 08.03 W.
Latitud: 11° 41' 12". 77 N.

Comisión Venezolana:
Longitud: 4h 47m 06s. 53 W.
Latitud: 11° 41' 02". 15 N.

Los cálculos de azimutes y distancias dieron resultados siguientes:

Distancia:
Comisión Colombiana: 46.504.94 metros.

Comisión Venezolana: 46.528.74 metros.
Promedio adoptado: 46.516.84 metros.

Azimut Calaveras-Guasasapa:
Comisión Venezolaná: 72° 07' 38". 72 S. al W.
Comisión Colombiana: 72° 07' 52". 23 S. al W.
Promedio adoptado: 72" 07' 45". 48 S. al W.

Azimut Guasasapa-Calaveras:
Comisión Venezolana: 72° 02' 41".10 N. al E.
Comisión Colombiana: 72° 02' 54".62 N. al E.
Promedio adoptado: 72° 02' 47".86 N. al E.

Las dos Comisiones decidieron de común acuerdo colocar tres mojones intermedios entre Guasa-sapa y Calaveras, sujetando dicha colocación a las condiciones topográficas de la región.

Fueron testigos de la erección del hito o mojón, además de los miembros de las dos Comisiones, las personas siguientes:

Venezolanos:
Augusto W. Birk, Manuel Mabares, Francisco Montiel y Jacinto Quiroz.

Colombianos:
Vitelmo Cotes, Aquileo Parra y Gregorio Vega.
No habiendo más de qué tratar se levantó la sesión.

(Fdo.) ***Gabriel A. Uribe, I. C.***
(Fdo.) ***J.I. Ruiz.***
(Fdo.) ***Felipe S. Barriga.***
(Fdo.) ***Siro Vásquez C.***
(Fdo.) ***Miguel A. Calcaño A.***
(Fdo.) ***Pablo Correa*** (hijo).

Los Secretarios,

(Fdo) ***Pablo Correa*** *(hijo)*
(Fdo*)* ***Felipe S. Barriga***

ACTA NUMERO 7

Presidencia del doctor Siro Vásquez C.

En Guasasapa, a cuatro de julio de mil novecientos treinta, a las cuatro p. m., se reunieron en el campamento de la Comisión Colombiana, los miembros de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela y los miembros de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia que suscraben la presente acta.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El objeto de la reunión fue el de dejar constancia que entre los días veintitrés de junio y dos de julio de mil novecientos treinta, se colocaron entre Calaveras y Guasasapa tres mojones intermedios localizados en la forma siguiente:

El primero a una distancia de ochocientos metros del morro de Las Calaveras en el sitio denominado Macarao.

El segundo a una distancia de doce mil quinientos metros del mismo morro en el sitio denominado Mollejona[1]

El tercero a una distancia de veintinueve mil quinientos metros del mencionado morro, en el sitio denominado Jepí.

Las características de estos hitos o mojones son las mismas de las de los construidos en los vértices de la línea fronteriza, salvo que no contienen documento enterrado en el cimiento.

Fueron testigos de las erecciones de estos hitos o mojones, además de los miembros de las dos Comisiones, las siguientes personas:

[1] El verdadero nombre es Moyojoi.

Colombianos:
Vitelmo Cotes, Higinio Mejía.

Venezolanos:
Manuel Mabares, Jacinto Quiroz y José Angel Montiel.

Las Comisiones decidieron trasladarse a un sitio próximo al punto donde se erigirá el mojón de la Ensenada, con el fin de proseguir los trabajos.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

(Fdo.) ***Gabriel A. Uribe, I. C.***
(Fdo**.)** ***J.I. Ruiz.***
(Fdo.) ***Felipe S. Barriga.***
(Fdo.) ***Siro Vásquez C.***
(Fdo.) ***Miguel A. Calcaño A.***
(Fdo.) ***Pablo Correa*** (hijo).
Los Secretarios,
(Fdo.) ***Felipe S. Barriga***
(Fdo.) ***Pablo Correa*** (hijo).

ACTA NUMERO 8

Presidencia del doctor Gabriel A. Uribe.

En Matajuna, a veintiuno de julio de mil nove~ cientos treinta, a las once a. m., se reunieron en el campamento de la Comisión Venezolana loe miembros de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia y los miembros de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela que suscriben la presente acta.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El objeto de la reunión fue el de dejar constancia que en el día de hoy se erigió en el sitio denominado Matajuna el hito o mojón correspondiente, que es el mismo que hasta ahora viene figurando en los planos y actas de la Comisión Mixta de mil novecientos con el nombre de Mojón de la Ensenada.

Las características de tal hito o mojón son las mismas que las del construido en Castilletes y que figura en el acta número cuatro de fecha catorce de mayo del presente año.

En el interior del cimiento del hito se enterro una botella lacrada con el siguiente documento:

"Hoy, veintiuno de julio de mil novecientos treinta, la Primera Comisión Mixta de Límites entre Colombia y Venezuela ha erigido este mojón en cumplimiento de la sentencia arbitral del Consejo Federal Suizo proferida orn veinticuatro de marzo do mil novecientos veintidós.

Coordenadas:

Longitud: *4h* 47m 53s. 50W.

Latitud: 11° 38' 38". 63 N.

(Fdo.) ***Siro Vásquez C.***
(Fdo.) ***Gabriel A. Uribe, I. C.***
(Fdo.) ***Miguel A. CalcaR. A.***
(Fdo.) ***J. I. Ruiz".***

Estas coordenadas son los promedios de los valores obtenidos separadamente por las dos Comisiones y que se expresan a continuación:

Comisión Venezolana:
Longitud: 4b 47m 53s.71W.
Latitud: 11° 38' 32". 46 N.

Comisión Colombiana:
Longitud: 4h 47m 53s, 28W.
Latitud: 11° 38' 44". 80 N.

Los cálculos de azimutes y distancia entre este mojón y el de Guasasapa dieron los resultados siguientes:

Distancias:
Comisión Venezolana: 21.494.50 metros.
Comisión Colombiana: 21.491.46 metros
Promedio adoptado: 21.492.98 metros.

Azimut Guasasapa-Matajuna:
Comisión Venezolana: 102° 15'53". 78 N al W.
Comisión Colombiana: 77° 44'00".06 S al W.
Promedio adoptado: 77° 44' 03". 14 S al W.

A zimut Matajuna-Guasasapa:
Comisión Venezolana: 102° 18' 13". 95 N. al W.

Comisión Colombiana: 257° 41'39". 49 S. al W.
Promedio adoptado: 257°41'42".77 S. al W.

Este hito o mojón está situado a una distancia de 6 kilómetros de la Teta Goajira la cual distancia fue medida por las dos comisiones. El azimut mojón Matajuna-Teta Goajira es el siguiente: 22° 23'41".0 N al W.

Las Comisiones dejan constancia que en la prolongación de la línea Teta Goajira-Mojón Matajuna, hacia el mar y a una distancia de cuarenta metros del mojón se encontró un mojón de concreto en forma de pirámide cuadrangular truncada. La altura de este tronco de pirámide es de un metro quince centímetros y está marcado en la cara superior con las letras "T. V." y la fecha 30 de julio de 1926.

Las comisiones consideraron innecesaria la colocación de mojones intermedios en la línea Guasasapa-Matajuna.

Fueron testigos de la erección del hito o mojón de Matajuna las siguientes personas:

Venezolanos:
Jacinto Quiroz, Romer Angel Morillo, José Angel Montiel.

Colombianos:
Luis Illidge, Braulio López y Gregorio Vega.

Las Comisiones decidieron trasladarse al Alto del Cedro.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

(Fdo.) ***Gabriel A. Uribe, I. C.***
(Fdo.) ***J. I. Ruiz.***
(Fdo.) ***Felipe S. Barriga.***
(Fdo.) ***Siro Vásquez C.***
(Fdo.) ***Miguel A. Calcaño A.***
(Fdo.) ***Pablo Correa*** (hijo).

Los Secretarios,
Firmados:
Pablo Correa (hijo), ***Felipe S. Barriga***.

ACTA NUMERO 9

Presidencia del doctor Siro Vásquez C.

En Majuyura, a veintisiete de agosto de mii novecientos treinta, a las cuatro p. m., se reunieron en el campamento de la Comisión Colombiana los miembros de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela y los miembros de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia que Suscriben la presente acta.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El objeto de la reunión fue el dejar constancia que en el día de hoy se erigió en el sitio denominado "Alto del Cedro" el hito o mojón correspondiente.

Las características del tal hito o mojón son las mismas que las del construido en Castilletes y que figuran en el Acta número 4 de fecha catorce de mayo del presente año.

En el interior del cimiento del hito se enterró una botella lacrada, con el siguiente documento:

"Hoy 27 de agosto de 1930, la Primera Comisión Mixta de Límites entre Colombia y Venezuela ha erigido este mojón en cumplimiento de la Sentencia Arbitral del Consejo Federal Suizo proferida en veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.

Coordenadas:

Longitud: 4h 48m 58s. 15 W.
Latitud: 11° 08' 57". 75 N.

(Fdo.) ***Siro Vásquez O.***
(Fdo.) ***Gabriel A. Uribe, I. C.***
(Fdo.) ***Miguel A. Calcaño A.***
(Fdo.) ***J. I. Ruiz".***

Estas coordenadas son los promedios de valores obtenidos separadamente por las dos Comisiones, y que se expresan a continuación:

Comisión Colombiana:
Longitud: 4h 48m 57s. 77 W.
Latitud: 11° 08' 50". 87N.

Comisión Venezolana:
Longitud: 4h 48m 58s. 52 W.
Latitud: 11° 09' 04". 63 N.

Los cálculos de azimutes y distancias dieron los resultados siguientes entre el "Alto del Cedro" y el mojón de Matajuna:

Distancia:

Comisión Colombiana: 62.119.00 metros.
Comisión Venezolana: 62.115.88 metros.
Promedio adoptado: 62. 117.44 metros.

Azimut Matajuna - El Cedro:
Comisión Colombiana: 208°16'27". 50 N. al E.
Comisión Venezolana: 208°16'25". 53 N. al E.
Promedio adoptado: 208°16'26".5l N. al E.

Azimut El Cedro - Matajuna:
Comisión Colombiana: 28°13'15". 90 N al E.
Comisión Venezolana: 28°13'13". 90 N al E.
Promedio adoptado: 28°13'14". 90 N al E.

El azimut de la visual Alto del Cedro-Teta Goajira es el siguiente: 24° 22' 40".

El mojón de *"El Cedro"* está a una altura de 400 metros, aproximadamente sobre la llanura, en el extremo septentrional de la Cordillera de los Montes de Oca. Queda en la fila que domina los sitios de Carraipía, Guaitapá, Sequiamana, Majuyura, Los Roblecitos y Los Manantiales hacia el extremo oriental donde empieza a acentuarse el descenso para el llano, lo cual está de acuerdo con las actas e informes de la Comisión Mixta de mil novecientos.

Se hace constar que en el sitio donde se colocó el hito o mojón se encontró un gran cedro *(CedreIta odorata)* de 6.50 metros de circunferencia en la base y de 25 metros de altura aproximadamente. Se encontraron vestigios de haberse practicado allí una gran rocería enrededor del árbol.

Las Comisiones dejan también constancia que en la misma fila se encontró un mojón marcado "T. V.", semejante en su construcción, pero más pequeño, al hallado en Matajuna. La situación de ese mojón es la siguiente: 350 metros al sur y 3.570 al oeste del mojón de "El Cedro". Se tienen referencias que el tal hito fue construido por una compañía petrolera, por lo cual es ajeno a la delimitación de la frontera, este mojón se

encuentra a una altura aproximada de 600 metros sobre la llanura.

Fueron testigos de la erección del hito o mojón de "El Cedro" las personas siguientes:

Colombianos:
Gregorio Vega, Nicolás Polanco, Luis Illidge y Braulio López.

Venezolanos:
Augusto W. Birk, José Emilio González, José Angel Montiel y Francisco Montiel.

Las Comisiones manifiestan que, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Mixta de mil novecientos y que fue aceptado por el Arbitro Suizo, la frontera entre Colombia y Venezuela, del Alto del Cedro hacia el sur está constituida por la divisoria de aguas o cima de la cordillera de Montes de Oca, que más adelante se llama Perijá y Motilones, hasta el nacimiento de Río de Oro.

En vista de las condiciones topográficas de la región y de haberse dado principio a cultivos y explotaciones petrolíferas en escala apreciable, las Comisiones han decidido colocar en la línea Matajuna-Cedro un número suficiente de mojones cuyo trazado y colocación son bastante demorados por estar la mitad del trayecto (30 kilómetros) en bosque.

Como la situación de invierno ha comenzado en la región y en dicha estación no pueden avanzar los trabajos por las inundaciones que imposibilitan los transportes y la delimitación misma y hacen malsano el clima, las Comisiones deciden suspender los trabajos hasta los últimos días de diciembre, época en la cual ha principiado el verano en la Goajira lo mismo que en el Catatumbo, lo que permitirá ejecutar los trabajos de esta última sección inmediatamente después de terminados los de la Primera. Por tanto las Comisiones convienen en reunirse en Paraguaypoa el día 3 de enero de mil novecientos treinta y uno para continuar los trabajos. Esta resolución se dará a conocer inmediatamente a los respectivos Gobiernos.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesion.

(Fdo.) ***Gabriel A. Uribe, I. C.***
(Fdo.) ***J. I. Ruiz.***
(Fdo.) ***Felipe S. Barriga.***
(Fdo.) ***Siro Vásquez C.***
(Fdo.) ***Miguel A. Calcaño A.***
(Fdo.) ***Pablo Correa*** (hijo).

Los Secretarios,
(Fdo.) ***Felipe S. Barriga***
(Fdo.) ***Pablo Correa*** (hijo).

.

RECTA CASTILLETES - LAGUNA DE COCINETAS

LEGACION DE COLOMBIA EN VENEZUELA NUMERO 84

Caracas, julio 22 de 1930.

Señor Ministro:
En las conversaciones tenidas con Vuestra Excelencia y de acuerdo con las instrucciones de mi Gobierno, he manifestado las razones que asisten a Colombia para sostener la línea normal en el trazado de "Castilletes" a la "Laguna de Cocineta" y como Vuestra Excelencia ha sostenido el trazado de la Comisión Venezolana de la línea tangente, mi Gobierno me autoriza para manifestar a Vuestra Excelencia que acepta la línea sostenida por los comisionados venezolanos de la Primera Comisión Mixta, aunque Colombia se cree en el derecho de sostener la normal, pero que es tal su interés por el buen éxito de la demarcación, por la pronta terminación de ésta y por el mantenimiento de un alto espíritu de armonía y amplitud que no insiste por esta vez en su tesis.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

(Fdo.) ***Eduardo Zuleta***.

Al Excelentísimo señor doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela. - Ministerio de Relaciones Exteriores. - Dirección de Política Internacional. - Número 1477.

Caracas, 29 de julio de 1930.

Señor Ministro:

Se ha recibido en este Despacho la atenta nota de Vuestra Excelencia, distinguida con el número 84 y fechada el 22 de los corrientes, en la cual se sirve comunicar que su Gobierno acepta la línea sostenida por los comisionados venezolanos de la Primera Comisión Mixta, entre "Castilletes" y la "Laguna de Cocinetas".

El Gobierno de Venezuela abundando en los mismos sentimientos que animan al de Colombia y que Vuestra Excelencia tan acertadamente expresa en su citada nota, acoge con placer esa noticia que envuelve el aseguramiento de las labores de la Primera Comisión Mixta a la vez que asegura el pronto término de la demarcación definitiva de la frontera común entre las dos Repúblicas hermanas.

Con tal motivo, reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

(Fdo.) ***P. Itriago Chacin.***

Al Excelentísimo señor doctor Eduardo Zuleta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia. - Presente.

ACTA NUMERO 10

Presidencia del doctor Gabriel Angel Uribe.

En los Castilletes, a las once a. m. del día veintiocho de enero de mil novecientos treinta y uno, se reunieron en el campamento de la Comisión Venezolana los miembros de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia y los miembros de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El objeto de la sesión fue el de dejar constancia de la erección de dos mojones en la línea Castilletes borde de la laguna de Cocinetas, línea que según acuerdo entre los dos Gobiernos es la tangente trazada desde el mojón de Castilletes al borde de la laguna. El azimut de dicha línea es: 283° 52' 20" N. al E. y su longitud total es de 890.36 metros.

En el extremo occidental de dicha línea o sea, en el borde de la laguna de Cocinetas, se colocó un hito o mojón cuyas características son las mismas de las de los colocados anteriormente, salvo la fecha grabada que es la de 1931.

En la base de dicho mojón se enterró una botella lacrada con el siguiente documento:

"Hoy, veintisiete de enero de mil novecientos treinta y uno, la Primera Comisión Mixta de Límites entre Colombia y Venezuela, ha erigido este mojón en cumplimiento de la resolución del Gobierno de Colombia de aceptar la linea tangente propuesta por los comisionados venezolanos de la Primera Comisión Mixta, según consta en el Acta número 3, firmada en Los Castilletes el día once de abril de mil novecientos treinta, resolución que fue comunicada por la Legación de Colombia en Caracas, al señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, en nota número 84 de fecha 22 de julio del mismo año.

Situación del mojón:

Azimut mojón de Castilletes al mojón del borde de la Laguna de Cocinetas: 283° 52' 20" N. al E.

Distancia entre estos dos mojones: 890.36 metros.

(Fdo.) ***Gabriel A. Uribe, I. C.***
(Fdo.) ***Siro Vásquez C.***
(Fdo.) ***Miguel A. Calcaiio A.***
(Fdo.) ***J. I. Ruiz".***

Se colocó además en dicha línea, y a una distancia de 437.77 metros, a partir del mojón de Castilletes, otro mojón igual al anterior.

Fueron testigos de la erección de tales hitos o mojones las personas siguientes:

Venezolanos:

Romero Angel Morillo, Francisco Montiel, Alfredo Toledo y Félix Santana.

Colombianos:

Coronel Manuel Cubides, Vitelmo Cotes y Gregorio Vega.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.
(Fdo.) ***Gabriel A. Uribe, I. C.***
(Fdo.) ***J.I. Ruiz.***
(Fdo.) ***Siro Vásquez C.***
(Fdo.) ***Miguel A. Calcaño A.***

El Secretario ad hoc,
(Fdo.) ***Mario Gómez Moreno.***

ACTA NUMERO 11

Presidencia del doctor Siro Vásquez C.

En Maracaibo, a las 10 a. m. del día primero de abril de mil novecientos treinta y uno, se reunieron en la residencia de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela los miembros de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela y los miembros de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia, que suscriben la presente acta.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El objeto de la reunión fue el dejar constancia del número y situación de los hitos o mojones intermedios colocados en los alineamientos Guasasapa - Matajuna y Matajuna - Alto de El Cedro.

En el primero de los alineamientos mencionados se colocó el día 7 de febrero de 1931 un mojón intermedio situado aproximadamente en la mitad de la distancia entre Guasasapa y Matajuna, en el punto en que dicha línea cruza el camino ApapureCojoro. Aunque en el Acta número 8, de fecha 21 de julio de 1930, se dijo que "las Comisiones consideraban innecesaria la colocación de mojones intermedios en la línea Guasasapa - Matajuna", sin embargo, al tener las comisiones conocimiento de que el mencionado camino Apapure - Cojoro, es bastante transitado, resolvieron construir un mojón en su intersección con la línea Guasasapa - Matajuna.

En el segundo alineamiento se construyeron siete mojones intermedios cuya situación, abscisas aproximadas a partir de Matajuna y fechas de colocación son las siguientes:

1° Mojón del camino Apapure - Ensenada:

fecha 14 de febrero de 1931, abscisa 1.010 metros.

2° Mojón del camino Maicao - Ensenada, en el sitio llamado Huimpech: fecha, 17 de marzo de 1931, abscisa 12.200 metros.

3° Mojón de Pehepetch: fecha, 17 de marzo de 1931, abscisa 20.000 metros.

4° Mojón del borde septentrional de la montaña del río Parhuachón: fecha, 18 de marzo de 1931, abscisa 28.100 metros.

5° Mojón del camino Paraguaipoa - Maícao: fecha, 14 de marzo de 1931, abscisa 34.700 metros.

6° Mojón del camino Guaitapá - Paraguaipoa: fecha, 13 de marzo de 1931, abscisa 45.000 metros.

7° Mojón del camino Majuyura - Carrasquero: fecha, 6 de marzo de 1931, abscisa 59.900 metros.

Las características de todos estos hitos o mojones son las mismas que las de los colocados anteriormente.

Para la colocación de los mencionados mojones hubo necesidad de abrir trochas en bosques en una longitud de 35 kilómetros.

Como en el Acta número 9 de fecha 27 de agosto de 1930 se dejó en blanco el azimut del mojón Cedro a la Teta Goajira por no haber sido posible tomarlo en aquella ocasión a causa de las nieblas, se deja constancia en la presente acta de que posteriormente fue tomado tal azimut, y es el siguiente: 24° 22' 40" N. al E.

La Comisión Venezolana desea se haga constar en esta acta que la línea Matajuna - Alto de El Cedro ha sido trazada de acuerdo con la interpretación que del Laudo Español hicieron los comisionados de 1900; pero que en su opinión la mencionada línea no llena lo establecido por el Laudo, ya que este último fija como extremo de la línea e1 término de los Montes de Oca, y el Alto de El Cedro no es dicho término, porque éste no puede hallarse a 400 metros sobre la llanura sino en la llanura misma, y porque además la línea corta el cafio Parahuachón y la quebrada Majuyura, lo que indica que el Alto de El Cedro no está situado en la divisoria de los Montes de Oca sino en un estribo lateral que corre aproximadamente en la dirección Oeste, Este.

La Comisión Colombiana deja igualmente constancia de que la frontera Guajira ha sido trazada por la Comisión Mixta de 1930-31, de acuerdo con la interpretación del Laudo Español, hecha por la Comisión Mixta de 1900, interpretación sancionada por el arbitraje del Alto Consejo Federal Suizo, pero que en opinión de la Comisión Colombiana actual, y tal como lo manifestaron los comisionados colombianos de 1900, la menciónada frontera Guajira ha debido ser una recta desde los Mogotes de Los Frailes, en las vecindades de Juyachí, hasta la extremidad septentrional de la Serranía de Montes de Oca, de acuerdo con la letra del Laudo de la Corona de España. Hace constar además, que en la localización de dicha extremidad septentrional deben tenerse en cuenta no solamente las circunstancias hidrográficas, sino también las orográficas y topográficas.

Las Comisiones, teniendo en cuenta que es necesario el presente mes para la preparación de la expedición al Catatumbo, fijan el día 30 de los corrientes para reunirse en el Pto. de Encontrados.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesion.

(Fdo.) ***Gabriel A.***
(Fdo.) ***J.I. Ruiz.***
(Fdo.) ***Siro Vásquez C.***
(Fdo.) ***Miguel A. Calcaño A.***

Los Secretarios,
(Fdo.) ***Mario Gómez Moreno.***
(Fdo.) ***A. Alcega.***

ACTA NUMERO 12

Presidencia del doctor Gabriel A. Uribe.

En Puerto Encontrados, a las 4 p. m., del día ocho de junio de mil novecientos treinta y uno, se reunieron en la residencia de la Comisión Venezolana los miembros de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia y los miembros de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela que suscriben la presente acta.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El objeto de la reunión es de dejar constancia que las Comisiones determinaron las coordenadas de la confluencia del río San Miguel con el caño que le cae por su margen derecha y siete playas arriba de su confluencia con el río Presidente. Este caño tiene en su desembocadura una anchura de 20 metros, aproximadamente.

Las coordenadas de dicha confluencia son las siguientes:

Latitud: 8°35'54". 11 N.
Longitud: 4h 50m 27s.32 W.

Estas coordenadas son el promedio de los valores obtenidos separadamente por ambas Comisiones, que son los siguientes:

Comisión Venezolana:

Latitud: 8° 35'5l".12 N.
Longitud: 4h 50m 27s'.83 W.

Comisión Colombiana:

Latitud: 8°35'57". 10 N.
Longitud: 4h 50m 26's.81 W.

Las Comisiones procedieron inmediatamente a levantar taquiméti.icame~t~ el plano del río San Miguel desde el punto mencionado hasta su confluencia con el río Presidente y el de este último desde tal confluencia hasta su encuentro con el río Tibú.

De esta manera se determinaron las coordenadas del punto de encuentro de las vaguadas de los ríos Tibú y Presidente, cuyos valores son:

Latitud: 8°37'24".90 N.
Longitud: 4h 50m 36s.52 W.

Estos valores son los promedios de los valores obtenidos separadamente por cada Comisión y que se expresan a continuación:

Comisión Venezolana:

Latitud: 8° 37' 21". 81 N.
Longitud: 4h 50m 37s.08W.

Comisión Colombiana:
Latitud: 8° 37'28"00N
Longitud: 4h 50m 35s.97 W.

Las Comisiones dejan constancia que la latitud de la boca del caño en el río San Miguel dio un valor que es

mayor de 400 que el señalado por los suizos. Como esta diferencia es bastante considerable hasta el punto de desalojar en más de un kilómetro la recta correspondiente hacia el Zulia, las Comisiones deciden para tener seguridad completa en el trabajo seguir determinando las coordenadas de los puntos que fuere necesario.

Las Comisiones dejaron dos postes provisionales de madera marcados C. M. L., que serán reemplazados por otros construidos de cemento armado cuando se determinen los azimutes de las rectas de la frontera y puedan fijarse con exactitud las intersecciones de estas rectas con las respectivas márgenes de los ríos.

Los postes en cuestión, quedaron, el uno cerca de la confluencia del caño y el río San Miguel, y el otro cerca de la confluencia de los ríos Tibú y Presidente.

Las Comisiones dibujaron en escala 1:10.000 el plano de la porción de ríos de que se ha hecho mención arriba. De este plano se han hecho dos originales, en papel tela, debidamente firmados por todos los miembros de ambas Comisiones

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

(Fdo.) ***Gabriel A. Uribe*, I. C.**
(Fdo.) ***J I. Ruiz***
(Fdo.**)** ***Luis F. Herrera.***
(Fdo.) ***Siro Vdsquez C.***
(Fdo.) ***Miguel A. Calcaño A.***

Los Secretarios,
(Fdo.) ***A. Alcega***.
(Fdo.) ***Mario Gómez Moreno.***

'Véase planche número 12.

ACTA NUMERO 13

Presidencia del doctor Siro Vásquez C.

En Cúcuta, a las 9 y 30 a. m. del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y uno, se reunieron en la residencia común de las Comisiones los, miembros de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela y los miembros de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia que suscriben la presente acta.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
El objeto de la reunión fue el dejar constancia de los trabajos ejecutados por la Comisión Mixta de Límites en el río Catatumbo desde la boca superior del caño Tapara hasta la del Río de Oro.

Las coordenadas de la confluencia del caño Tapara con el río Catatumbo (líneas de vaguada) son las siguientes:

Latitud: 9°04' 44".22 N.
Longitud: 4h 51m 01s.42 W.

Estos valores son los promedios de los valores obtenidos separadamente por cada una de las Comisiones, a saber:

Comisión Colombiana:

Latitud: 9°04' 45".62 N.
Longitud: 4h 51m 01s. 89 W.

Comisión Venezolana:

Latitud: 9°04' 42". 83 N.
Longitud: 4h 51m 00s.95 W.

El día diez de julio del presente año se construyó en la orilla derecha del río Gatatumbo, y derecha también del caño Tapara, un mojón de concreto, armado con las mismas características de los construídos anteriormente, en cuya base se enterró una botella lacrada con el siguiente documento:

"Hoy, diez de julio de mil novecientos treinta y uno, la Primera Comisión Mixta de Límites entre Colombia y Venezuela ha erigido este mojón en cumplimiento de le Sentencia Arbitral del Consejo Federal Suizo proferida en veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.

Coordenada.:

Latitud: 9°04' 41". 48 N.

Longitud: 4h 51m 01s. 33W.

(Fdo.) ***Siro Vasquez C.***
(Fdo.) ***Gabriel A. Uribe,*** *I. C.*
(Fdo.) ***Miguel A. Calcaño A.***
(Fdo.) ***J. I. Ruiz:".***

Las coordenadas mencionadas en tal documento son los promedios de los valores obtenidos separadamente por las Comisiones, a saber:

Comisión Colombiana:
Latitud: 9°04' 42". 62 N.
Longitud: 4h 51m 01s. 84 W.

Comisión Venezolana:
Latitud: 9° 04' 40". 35 N.
Longitud: 4h5lm00s82W

Los azimutes y distancias de la confluencia de las vaguadas del Catatumbo y del caño Tapara a la confluencia de los ríos Tibú y Presidente son:

Azimut Catatumbo - Tres Bocas:
Comisión Colombiana: 167° 14' 56". 30 N. al E.
Comisión Venezolana: 167° 14' 52". 54 N. al E.
Promedio adoptado: 167° 14' 54".42 N. al E.

Azimut Tres Bocas - Catatumbo:

Comisión Colombiana: 347° 15' 53". 55 N. al E.
Comisión Venezolana: 347° 15' 49". 80N. al E.
Promedio adoptado: 347° 15'5l". 68 N. al E.

Distancia:
Comisión Colombiana: 51.646 metros.
Comisión Venezolana: 51.650 metros.
Promedio adoptado: 51.648 metros.

A partir del mojón mencionado y en dirección muy aproximada a la del azimut que va a Tres Bocas, me abrió una pica de 6 metros de anchura, que se llevó hasta el río Socuavó I para construir 2 postes intermedios, los que quedaron a 6.600 metros y 15.300 metros, respectivamente. Con relación a la pica estos postes están: el primero 29 metros al W y el segundo 72 metros al W. Este último está a 317 metros de la orilla izquierda

del Socuavó en un sitio alto fuera del alcance de las inundaciones.

Las Comisiones dejan constancia que la apertura de esta pica y la construcción de los mojones o hicieron en condiciones excepcionalmente difíciles por estar el terreno inundado casi en su totalidad, debido al fuerte invierno, además de las pésimas condiciones sanitarias de la región. Estos factores y la circunstancia de tener que hacer el enganche de los peones en lugares muy apartados y la necesidad de renovarlos varias veces por las enfermedades, fueron causa de que el costo de la pica se elevara a la enorme suma de doscientos cuarenta y ocho dólares (248) por kilómetro, bien entendido que en este costo no se incluyen los gastos directivos de las Comisiones.

Las Comisiones levantaron taquimétricamente el plano de la porción del río Catatumbo comprendido entre la boca del caño Tapara y su confluencia con el Río de Oro, así como una pequeña parte de este último. Con los datos recogidos se dibujó un plano del cual se sacaron dos originales debidamente firmados por los ingenieros de la Comisión Mixta[1]

Con fecha diecisiete de junio del corriente año la Comisión Colombiana dirigió una comunicación a la Comisión Venezolana invitándola a proceder a la fijación de las fuentes del Río de Oro de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Internacional. La Comisión Venezolana contestó manifestando que entre las condiciones de dicho Acuerdo figuraba la de que el mencionado trabajo del Río de Oro se hiciera en último término y en época de verano, por lo cual ambas Comisiones decidieron de común acuerdo, aplazar dicho trabajo para el próximo verano que principiará en enero de 1932.

De los informes recogidos entre los conocedores de la región del Río de Oro, y de las exploraciones hechas personalmente por algunos de los miembros de la Comisión Mixta, se ha llegado a la conclusión de que la expedición para determinar las fuentes de dicho río sólo puede hacerse, una pequeña parte, como de 30 kilómetros, en canoa o curiara, y el resto, o sea un recorrido de 100 kilómetros, aproximadamente, a pie; siendo necesario el establecimiento de campamentos intermedios de aprovisionamiento y defensa, por ser esa región la sede de las tribus más agresivas de los indios Motilones. Por estos motivos, las comisiones que vayan a encargarse de ese trabajo deben llevar un personal de trabajo y de defensa notablemente más numeroso que el que tienen las actuales.

Para resolver de una manera adecuada el problema mediante un conocimiento completo y general de la región y obtener así una solución definitiva, quizá sería conveniente hacer un levantamiento aerofotográfico. El plano así obtenido podría servir de base para los estudios ulteriores de las Comisiones.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesion.

(Fdo.) ***Gabriel A. Uribe, I.*** **C**
(Fdo.) ***J.I.Ruiz.***
(Fdo.) ***Luis F. Herrera.***
(Fdo.) ***Síro Vásquez C***.
(Fdo.) ***Miguel A. Calcaño A.***

Los Secretarios,
(Fdo.) ***Mario Gómez Moreno***.
(Fdo.) ***A. Alcega.***

ACTA NUMERO 14

Presidencia del Dr. Gabriel Angel Uribe.

En la boca del caño, en el río San Miguel, a las 5 p. m. del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y uno, se reunieron en el campamento de la Comisión Venezolana los miembros de la Comisión Mixta que suscriben la presente acta.

Al leerse el acta de la sesión anterior, el doctor J. I. Ruiz propuso que en la presente se dejara constancia

que la isla de Los Picuros, en el trayecto del río Catatumbo entre el caño Tapara y la boca del Río de Oro, pertenece a Colombia, en conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Internacional, tal como aparece en el plano respectivo levantado por la Comisión Mixta. Tal proposición fue aprobada por unanimidad.

[1] Este plano no se publica porque está incluido en el correspondiente al amojonamiento del Catatumbo en 1942. (V. plancha número 15).

El objeto de la reunión fue el de dejar constancia de los trabajos ejecutados por la Comisión Mixta de Límites entre Colombia y Venezuela en el río Zulia, desde la boca del río La Grita hasta el poste colocado por la Comisión Arbitral Suiza de 1923, en la orilla izquierda de dicho río.

Las coordenadas obtenidas para la boca del río La Grita, en el Zulia (intersección de las vaguadas), son las siguientes:

Latitud: 8°22' 20". 87 N.
longitud: 4h 49m 36s.62 W.
Estos valores son los promedios de los obtenidos separadamente por ambas Comisiones, a saber:

Co misión Venezolana:

Latitud: 8° 22' 22". 14 N.
Longitud: 4" 49m 36s.1O W.

Comisión Colombiana:

Latitud: 8° 22' 19". 61 N.
Longitud: 4h 49m 368.62 W.

La Comisión Mixta levantó taquimétricamente el plano del río Zulia desde su confluencia en La Grita basta el poste colocado en la orilla izquierda del primero por la Comisión Arbitral Suiza en 1923.

De este plano se dibujaron dos originales de un mismo tenor, a la escala 1:10.000, los que se firmaron por los Ingenieros de la Comisión Mixta[1].

De este levantamiento se dedujeron las coordenadas del mojón colocado por los Arbitros Suizos.

Tales coordenadas (valor promedio) son las siguientes:

Latitud: 8° 23'10".33N.
Longitud: 4h 49m 41s.87 W.

Los Azimutes y distancias de la recta Zulia - San Miguel, son las siguientes:

Azimut Zulia - San Miguel:

Comisión Venezolana: 318° 22' 58". 00 N. al E.
Comisión Colombiana: 318° 23' 07". 48 N. al E.
Promedio adoptado: 318° 23' 02". 74 N. al E.

Azimut San Miguel-Zulia:

Comisión Venezolana: 138° 21' 17". 30 N. al E.
Comisión Colombiana: 138° 21'26". 80 N. al E.
Promedio adoptado: 138° 21' 22". 05 N. al E.

Distancia Zulia - San Miguel:

Comisión Venezolana: *31.395* metros.

Comisión Colombiana: 31.379 metros.
Promedio adoptado: 31.387 metros.

Con la constancia de que se habló arriba, se aprobó el acta de la sesión anterior.

1 Este pleno no se publica porque está incluido en el plano general.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

(Fdo.) ***Gabriel A. Uribe, I. C.***
(Fdo.) ***J.I. Ruiz.***
(Fdo.) ***Luis F. Herrera.***
(Fdo.) ***Siro Vásquez C.***
(Fdo.) ***Miguel A. Calcaño A.***
Los Secretarios,
(Fdo.) ***A. Alcega***
(Fdo.) ***Mario Gómez Moreno.***

ACTA NUMERO 15

Presidencia del doctor Siro Vásquez C.

En la ciudad de Cúcuta, a las nueve a. m. del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y uno, se reunieron en la residencia de la Comisión Colombiana los miembros de la Comisión Mixta de Límites entre Colombia y Venezuela que suscriben la presente acta.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El objeto de la reunión fue el dejar constancia de los trabajos ejecutados últimamente por las Comisiones, trabajos que dejan completamente terminado el alinderamiento entre la boca del Río de Oro en el Catatumbo y la boca del Grita en el río Zulia, faltando la determinación de las fuentes del Río de Oro para terminar los trabajos que les corresponde, en conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Internacional que ordenó la creación de estas Comisiones.

Los trabajos en cuestión son los siguientes:

1° De acuerdo con lo expresado en el Acta número 12 de fecha ocho de junio de mil novecientos treinta y uno, fueron reemplazados los dos estacones provisionales marcados C. M. L. que se habían establecido, uno en la boca del caño que le cae al río San Miguel, frente a la séptima playa, y el otro en Tres Bocas, por dos postes de concreto armado, cuyas características tienen las siguientes diferencias con las de los construidos anteriormente: el poste construido en la séptima playa del río San Miguel se fundó sobre una estacada, por ser el terreno en ese punto anegadizo y muy flojo; además, la altura del paralelepípedo superior es tan solo de 0.92 metros. A ambos postes se les marcó, en la cara superior, la dirección de la línea de frontera por medio de una flecha construida con pequeños guijarros incrustados en el concreto.

En la base de cada uno de esos postes se enterró una botella lacrada con un documento cuya redacción es análoga a la de los documentos enterrados en otros mojones. Las coordenadas de dichos mojones son las siguientes (valores promedios):

Mojón en la séptima Playa del rio San Miguel:

Latitud: 8° 35’ 52”. 85 N.
Longitud: 4h 50m 27s.26 W.

Mojón en Tres Bocas:

Latitud: 8° 37’ 26”. 90 N.

Longitud: 4h 50m 36s. 55 W.

Dichos mojones fueron construidos, el primero, el día 19 de septiembre de 1931, y el segundo el día 21 del mismo mes.

2° Se abrió en su totalidad la trocha Zulia - San Miguel con un largo total de 31,400 metros, partiendo de ambos extremos. Se encontró un error de cierre de 533 metros que se repartió proporcionalmente a toda la longitud de la pica, de manera que los mojones construidos posteriormente no quedaron en la trocha misma, sino desviados un tanto de ella.

3° A partir de Tres Bocas, y con la dirección del azimut que va al caño Tapara, se abrió una pica de 22.800 metros de largQ hasta encontrar el río Socuavó II.

4° En la trocha Zulia - San Miguel se construyeron cinco mojones intermedios cuyas características son las mismas de los demás mojones construidos. La situación de esos mojones y sus abscisas, a partir del río Zulia, son las siguientes:

a) Orilla izquierda del caño Agua Caliente, en el kilómetro 7 + 150.

Observación. El origen de estas abscisas es el poste de la Comisión Suiza de 1923 situado en la margen izquierda del rio Zulia.

b) Orilla izquierda del caño Guaduas en el kilómetro 13 + 900.

c) Derivación del cerro Raspaculo, de una altura aproximada de 250 metros, en el kilómetro 18+ 000.

d) Cima del cerro de Raspaculo (divisoria de aguas entre los ríos Zulia y Tarra) de una altura aproximada de 250 metros, en el kilómerto 19 + 600.

e) Margen occidental del caño de Las Espumas, en el kilómetro 27 + 000.

5° En la trocha Tres Bocas-Socuavó II, se colocaron cuatro mojones intermedios cuyas situaciones y abscisas, a partir del mojón de Tres Bocas, son las siguientes:

a) Margen oriental del caño Lucía, en el kilótro 2 + 032.
b) Margen occidental de un caño en el kilómetro 8 + 000.

c) Loma de veinte metros de altura, 40 metros a1 N W de un caño de 2 metros de ancho, en el kilómetro 20 + 0.54.

d) Margen derecha del río Socuavó II, en el kilómetro 22+ 800.

Entre los ríos Socuavó II y Socuavó I no se abrió pica ni se colocaron hitos o mojones, porque una exploración de varios kilómetros demostró que el terreno entre tales ríos, en su mayor parte, está constantemente inundado, lo que hace imposible el trabajo. Además, las Comisiones estimaron innecesario, por ahora, la colocación de mojones entre estos ríos. La prolongación de la trocha a partir del último mojón, corta dos veces más el río Socuavó II, la primera a los 40 metros y la segunda a los mil metros aproximadamente. En este lugar el río Socuavó II tiene un ancho de 30 metros, más o menos.

La Comisión Colombiana de Límites, en obedecimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Internacional, de que el trabajo para fijar las fuentes del Río de Oro se haga en último término y en tienipo de verano, y teniendo en cuenta que ya están terminados todos los demás trabajos de la sección y que el próximo mes de enero es época de verano, es decir, que se han llenado las dos condiciones prescritas en el citado Acuerdo, propone formalmente que la Comisión Mixta de Límites se reúna nuevamente en los primeros días del próximo enero de 1932, en Puerto Encontrados, para ejecutar ¡os citados trabajos de determinación de las fuentes del Río de Oro.

La Comisión Venezolana, de acuerdo con la última parte del Acta número 13, de fecha 24 de agosto de

1931, cree que, no estando las actuales Comisiones organizadas en la forma necesaria para emprender la expedición a las fuentes del Río de Oro, no debe precisarse fecha de reunión, sino dejar a los Gobiernos en la libertad de proceder a una nueva organización de las Comisiones, y decidir si se van a hacer o no los trabajos preliminares de levantamiento aerofotográfico como se expresa en la mencionada acta.

La Comisión Colombiana es de opinión que la reunión de la Comisión Mixta en el próximo mes de enero puede hacerse a pesar de la nueva organización que deben tener las Comisiones para el trabajo del Río de Oro y de la que se trató en el Acta número 13.

Dada la divergencia de opiniones de las dos Comisiones acerca de la fecha exacta de reunión para la prosecución de los trabajos, se decide someter a los Gobiernos la solución de este asunto y darles inmediato aviso, al tenor de lo dispuesto en el Aparte III del Acuerdo celebrado entre los dos paises.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

(Fdo.) ***Gabriel A. Uribe, I. C.***
(Fdo.) ***J.I. Ruiz.***
(Fdo.) ***Luis F. Herrera.***
(Fdo.) ***Siro Vásquez C.***
(Fdo.) ***Miguel A. Calcaño A.***

Los Secretarios,
(Fdo.) ***Mario Gómez Moreno***
(Fdo.) ***A. Alcega***

.

ACTA NUMERO 16

Presidencia del doctor .J. I. Ruiz.

En el sitio de "Campo de Oro", margen izquierda del Río de Oro, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y dos, a las cuatro y treinta p. m., se reunieron en el campamento de la Comisión Venezolana los miembros de la Comisión Mixta de Límites entre Colombia y Venezuela que suscriben la presente acta, la cual Comisión está formada así:

Comisión Venezolana:
Doctor Siro Vásquez C., Ingeniero Jefe; doctor Armando Vegas, Ingeniero Auxiliar; señor Alejandro Alcega, Radiotelegrafista; Coronel Francisco Conde García, Adjunto Militar y Jefe del Destacamento de Custodia.

Comisión Colombiana:
Doctor José Ignacio Ruiz, Ingeniero Jefe; doctor J. Vicente Dávila, Ingeniero Adjunto; doctor Luis F. Herrera, Médico; General Juan Clímaco Arbeláez, Habilitado.

El objeto de la reunión fue, en vista de haberse hecho por los respectivos Gobiernos algunas modificaciones en el personal de cada Comisión, la presentación de las nuevas credenciales. Estas fueron vistas y encontradas conformes.
El doctor Vásquez propuso que se verificaran en primer término la exploración del "Río de Oro" hasta sus propias cabeceras en la Serranía de Perijá, dejando para más tarde el amojonamiento y demás estudios complementarios a que hubiere lugar. Esta proposición fue aprobada por la Comisión Mixta.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

(Fdo.) ***J. I. Ruiz.***
(Fdo.) ***J. V. Dávila***
(Fdo.) ***Luis F. Herrera.***
(Fdo.) ***Juan Clímaco Arbeláez.***
(Fdo.) ***Siro Vásquez C.***

(Fdo.) ***Armando Vegas.***
(Fdo.) ***F. Conde García,*** **Coronel**.

Los Secretarios,

(Fdo.) ***Luis F. Herrera.***
(Fdo.) ***Luis Morales Padilla,*** Secretario ad-hoc.

CANJE DE NOTAS

PARA DECLARAR DEFINITIVOS ALGUNOS TRABAJOS ANTERIORES DE LA COMISION MIXTA

Estados Unidos de Venezuela. -Ministerio de Relaciones Exteriores. -Gabinete del Ministro.

Número 21.

Caracas, 31 de marzo de 1932.

Señor Ministro:
Por la atenta nota de V. E., número 48, de fecha 29 del presente, quedo impuesto de que el Gobierno de Colombia acepta la iniciativa de esta Cancillería, a nombre del Gobierno de Venezuela, de "considerar definitivos los puntos de corte señalados en los ríos Socuavó I y Socuavó II, y de que la recta que los une forme con las trazadas entre el Catatumbo y Socuavó 1 y entre Socuavó 11 y Tres Bocas la línea fronteriza entre el río Catatumbo y Tres Bocas V. E. expone además, en nombre de su Gobierno, la conveniencia de una decisión análoga —por virtud de la analogía de los casos— en la región de Yávita y Pimichín, sugiriendo que "se consideren definitivos los sitios donde se colocaron varios mojones (siete) por la Segunda Comisión Mixta de Límites Colombo-Venezolana de 1931, entre los mojones extremos números II y III de la recta en el territorio de Yávita y Pimichín, entre los ríos Guainía y Atabapo".

Complázcome en comunicar a V. E. que el Gobierno de Venezuela —considerada la materia en Consejo de Ministros— acoge con pleno agrado la propuesta del Gobierno de Colombia. La presente nota debe considerarse desde luego como la manifestación expresa del Gobierno de Venezuela de la adopción por parte suya, del convenio sobre la firmeza de los puntos a que se contraen los párrafos citados.

Asimismo sugiere el ilustrado Gobierno de Colombia "la conveniencia de que se incluya en ese acuerdo, que podría celebrarse por medio ~de un simple canje de notas, lo relacionado con la línea imaginaria que marca la vaguada del Orinoco en la región de los raudales, recurso que se vieron obligadas a tomar las dos Cpmisiones, ya que en ese trayecto la vaguada no existe sino a cortos intervalos por los rápidos y saltos frecuentes causados por las grandes rocas de su lecho y porque esos rápidos han dividido y seguirán dividiendo el río Orinoco en Alto y Bajo, y habrá lugar en consecuencia para que los dos Gobiernos acepten como válida y definitiva la alinderación descrita y hacerlo constar también en el mismo acuerdo propuesto".

También concuerda el Gobierno de Venezuela con el de Colombia en este punto, por cuanto las Comisiones de las dos Partes comprobaron "in situ" la inexistencia en esa sección del Orinoco de una vaguada, tal como fue definida por las Partes, y en pleno acuerdo resolvieron técnicamente la dificultad.

El Convenio a que hoy se llega, justificado por las razones técnicas aducidas, es, desde otros puntos de vista, muy plausible. Muestra que en la ejecución de lar decisiones que fijaron la frontera común, cada una de las Altas Partes, al velar por al fiel cumplimiento de aquéllas, ha entendido prescindir de precisiones exageradas cuando éstas carecen de valor práctico, para poner por encima de las divergencias de detalle, el más amplio espíritu de cordialidad y de fraternidad; mirando más que a la posibilidad de pequeñas ventajas de carácter inmediato la~ perspectivas de un porvenir fecundo.

Venezuela se congratula al pensar que tal espíritu, puesto de relieve en el acuerdo que hemos tomado, continuará presidiendo las operaciones de demarcación hasta el momento feliz y próximo en que, ultimadas, puedan dedicarse las partes con el mismo espíritu a colaboraciones siempre fraternas y prácticas, en otros aspectos de las relaciones de todo orden que su vecindad, origen e historia les señalan.

Válgome con especial agrado de esta oportunidada para renovar a Y. E. las seguridades de mi elevada consideración.

(Fdo.) ***P. ltriago Chacín***.

Excelentísimo señor Manuel Guillermo Cabrera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia. - Presente.

«Legación de Colombia. - Número 55.

Caracas, abril 6 de 1932.

Señor Ministro:

Tengo a honra referirme a la muy atenta nota de V. E. número 21, de fecha 31 de marzo último, en la. cual se sirve V. E. dar respuesta a la que tuve el honor de dirigirle el 29 del mismo mes, referentes una y otra a la plausible iniciativa de V. E. consignada en su nota número 8, de fecha 2 de febrero del corriente año, relacionada con algunos de los trabajos efectuados por las Comisiones Mixtas de Límites en la demarcación de la frontera común, con el propósito de precisarlos y mencionarlos en los casos en que las dificultades materiales impidieron seguir con la más absoluta precisión técnica las voces del Laudo.

Me he impuesto con suma complacencia, y lo he llevado ya a conocimiento de mi Gobierno, que al de V. E. acoge, a su vez, las proposiciones que a nombre del de Colombia me permití hacer en mi citada comunicación de 29 de marzo, es decir:

Que los dos Gobiernos acuerdan en considerar como definitivos los sitios donde se colocaron varios, mojones (siete) por la Segunda Comisión de Limites Colombo-Venezolana de 1931, entre los mojones extremos números II y III de la recta en al territorio de Yávita y Pimichín, entre los ríos Guainfa y Atabapo, descritos y fijados por los Expertos Arbitros Suizos nombrados por el Gobierno de la Confederación Helvética en 1922, según la descrípción que los mismos hacen en sus mapas números 4 y 5 de la Segunda Sección de la Comisión de Expertos, mapas aceptados por ellos en Zurich el 28 de agosto de 1924.

Yen reconocer con el mismo carácter de definitiva la línea imaginaria que para resolver las dificultades que presenta el río Orinoco para la determinación exacta de su vaguada, a lo largo del sector Maipures-Atures, convinieron en trazar los Jefes de las dos Comisiones y en reconocerla como fronteriza entre los dos países, determinada de 1a siguiente manera, según consta en el Acta número 7 de la Segunda Comisión Mixta, firmada en Ciudad Bolívar e1 24 de noviembre de 1931; desde el extremo norte de la línea reconocida como vaguada del río, frente al punto geográfico determinado en Maipures cuyas coordenadas geográficas son: Latitud: 5° 12’ 28”. 3 N. Longitud: 6° 13’ 40”.65 Este de Bogotá, una línea recta al cerro de “Cucurital” en el punto marcado a cincel allí, cuyas coordenadas deducidas son: Latitud: 5°13’ 09”.0N. Longitud: 6°14’ 11”.25 Este de Botá. Desde este punto una línea imaginaria media entre las dos riberas o costas firmes de Colombia y de Venezuela basta encontrar el extremo sur de la línea reconocida como vaguada del río, frente al Puerto de Zamuro, cuyas coordenadas geográficas determinadas por la Comisión de Límites del año de 1900, son: Latitud: 5°38’40”. N. Longitud: 6°22’17”.85 Este de Bogotá.

Con la aceptación, pues, de estos dos puntos, dada por el ilustrado Gobierno de Venezuela en la nota de V. E. de fecha 31 del pasado mes, y con la que a su vez da el Gobierno de Colombia al considerar como definitivos los puntos de corte señalados en los ríos Socuavó I y Socuavó II y de que la recta que los une forme con las trazadas entre el Catatumbo y Socuavó I y entre Socuavó II y Tres Bocas la línea fronteriza entre el río Catatumbo y Tres Bocas, queda formalizado el Acuerdo sobre esos tres puntos entre los dos Gobiernos.

Por lo demás, como lo expresa elocuentemente la nota de V. E. a que he tenido el honor de referirme en la presente, el Convenio a que hoy se llega tiene plausibles proyecciones y es signo inequívoco del alto espíritu de confraternidad en que se han inspirado las Altas Partes en la determinación de la frontera internacional, y

en el cual habrán de continuar inspirándose, como todo lo augura felizmente, no sólo hasta la próxima finalización de las labores demarcadoras, sino también en las que están llamadas a cumplir, dc manera tan urgida como mutuamente provechosa, fortaleciendo los vínculos que las unen en sus orígenes y en sus destinos, en otras ramas de sus prósperas y fecundas actividades.

Con este grato motivo, me es honroso reiterar a Y. E. el testimonio de mi consideración muy distinguida.

Manuel Guillermo Cabrera.

Excelentísimo señor doctor P. Itriago Ghacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Ünidos de Venezuela. - Presente".

ACTA NUMERO 17

Presidencia del doctor Siro Vásquez C.

En el sitio de "Las Confluencias", margen derecha del Río do Oro, a veintitrés de mayo de 1932, a las 4 p. m., se reunieron en el campamento de la Comisión Colombiana los miembros de la Comisión Mixta de Límites entre Colombia y Venezuela que suscriben la presente acta.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El objeto de la reunión fue el de dejar constancia de los trabajos ejecutados por la Comisión Mixta en lo referente a la exploración del Río de Oro, y de la divergencia que ha surgido a este respecto entre las dos Comisiones.

La Comisión Colombiana durante su permanencia en el campamento de "El Mene", margen derecha del Río de Oro, determinó las coordenadas de dicho sitio con el siguiente resultado:

Latitud: 9° 07' 55". 43 N.
Longitud: 4h 51m 29s. 08 W. de G.

La Comisión Venezolana también determinó las coordenadas del sitio "Campo de Oro", en la margen izquierda del "Río de Oro", próximamente en frente del campamento de la Comisión Colombiana. El resultado obtenido es el siguiente:

Latitud: 9° 07' 56". 31 N.
Longitud: 4h 51m 29s. 73 O. de G.

Las coordenadas obtenidas para el centro del río en el sitio de "Las Confluencias" son las siguientes:

Latitud: 9°16' 25". 47 N.
Longitud: 4h 51m 59s. 40 O. de O.

Estos valores son los promedios de los resultados obtenidos separadamente por ambas Comisiones, a saber:

Comisión Colombiana:

Latitud: 9°16' 25". 97 N.
Longitud: 4h 51m 59s. 18 W de O.

Comisión Venezolana:

Latitud: 9° 16' 24". 97 N.
Longitud: 4h 51m 59s. 63 O. de G.

La Comisión Mixta levantó taquimétricamente el plano de ambos ríos en una extensión aproximada de mil metros en el río del S. O., mil cuatrocientos en el río del Norte y seiscientos en el "Río de Oro", aguas abajo de esta confluencia. Este plano, una vez dibujado, será firmado por la Comisión Mixta.

La Comisión Colombiana presentó la siguiente constancia:

"CONSTANCIA QUE DEJA LA COMISION COLOMBIANA EN EL ACTA DE LA SESION DE HOY LUNES 23 DE MAYO DE 1932

La Comisión Colombiana deja constancia en el acta de los siguientes puntos:

I

a) De la nota del Jefe Venezolano para el Jefe Colombiano de mayo 17/32:

"Campamento de La Boca del río Motilones: 17 de mayo de 1932.— Señor doctor J. L Ruiz, Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Limites con Venezuela. — Su campamento. — La Comisión Venezolana, después de efectuar los cálculos de los aforos de los ríos, Río de Oro y Río Motilones, llevados a cabo por la Comisión Mixta en los días 13 y 16 del corriente mes encuentra, dado el resultado obtenido por ella y no dudando que será igual al obtenido por la Comisión Colombiana, que no debe proseguirse en la ejecución de nuevos estudios que, en el sentir de la Comisión Venezolana, conducirían al mismo fin ya obtenido.

Siendo esto así, opina la Comisión Venezolana que no debe la Comisión Mixta malgastar el poco tiempo de verano que nos queda y proseguir, de acuerdo con lo expresado y aprobado en el Acta número 16, firmada en Campo de Oro el día 21 de marzo de mil novecientos treinta y dos, la exploración hacia las cabeceras del Río de Oro en la Sierra de Perijá.

En vista de que ambas Comisiones han determinado las coordenadas del punto en que se encuentran y éstas están de acuerdo, cree la Comisión Venezolana que debemos reunirnos en sesión para firmar el Acta referente a los trabajos efectuados. Asimismo cree conveniente dejar establecido en esta confluencia de los ríos Oro y Motilones los postes indicadores de la frontera en ambas márgenes del Río de Oro.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a usted el testimonio de mi distinguida consideración y aprecio.

(Fdo.) ***Siro Vósquez C.".***

b) De la respuesta del Jefe Colombiano para el Jefe Venezolano de mayo 19/32:

Número 73.— Campamento de la Primera Confluencia, *ma*yo 19 de 1932.— Señor doctor Siro Vásquez C., Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia — Su campamento.

Atentamente acuso a usted recibo de su oficio sin número, de fecha 17 de los corrientes.

La Comisión Colombiana da contestación a mu nota en le forma siguiente:

I

Si se consideran:

1° Los dos apartes del *Acuerdo htternadoual entre Colombia* y *Venezuela sobre puntos relativos a la frontera común de los dos paises,* comunicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela a la Legación de Colombia, en Caracas, con fecha 17 de diciembre de 1928, Acuerdo en que están las normas que deben seguir en sus trabajos los actuales comisionados, y que a la letra dicen:

> "I-e) Demarcar en cuanto fuere posible, por medio de hitos perdurables y a conveniente distancia, las dos líneas rectas entre el Zulia y el Catatumbo y las tres rectas entre el Atabapo y el Guainía; y fijar por último, las fuente. del Río de Oro".
>
> "II) Los dos Gobiernos reconocen y definen, para todos los efectos del presente Acuerdo, por vaguada, la línea determinada por la serie no interrumpida de loe sondeos más profundos. Donde el río se divide en brazos, la vaguada es el brazo por el cual se navega con mayor facilidad en verano; y si

existen dos que ofrezcan iguales condiciones de navegabilidad, se preferirá aquél cuyo gasto en volumen de agua sea más considerable".

2° Que la Comisión Venezolana aplicó el primer parágrafo para postergar la exploración del Río de Oro hasta la completa terminación del trazado del lindero entre loe ríos Zulia y Catatumbo; y el segundo en la parte que dice: "Donde el no me divide en brazos, la vaguada es el brazo por el cual se navego con mayor facilidad en verano" para pedir a la Comisión Colombiana que la exploración del Río de Oro y fijación de sus fuentes se hicieran en época de verano, según nota que reposa en el archivo de la Comisión Colombiana y de lo cual se dejó constancia en el Acta número 13 firmada por 1a Comisión Mixta en la ciudad de Cúcuta el 24 de agosto del mio pasado; y,

3° Que la Comisión Colombiana aceptó la tesis de la Co. misión Venezolana.

Se debe, con todo fundamento y con entera lógica seguir, en la exploración del Río de Oro, estrictamente el mandato del Acuerdo Internacional en la parte que dice:

"Los dos Gobiernos reconocen y definen para todos los efectos del presente Acuerdo por vaguada la línea determinada por la serie no interrumpida de los sondeos más profundos -

Ahora bien, de los sondajes efectuados por la Comisión Mixta, en los días 13 y 16 del corriente mes, resulta que el río bautizado provisionalmente por la Comisión Colombiana como Rio Derecho tiene un cauce más profundo que el del Río Izquierdo. Esto puede verse en los dibujos de las Secciones donde aparece que el área del cauce es un 27% mayor en el Río Derecho que en el Río Izquierdo.

(Como usted sabe, la Comisión Colombiana llamó provisionalmente y para no prejuzgar, los ríos que forman esta confluencia con los nombres de Río Derecho y Río Izquierdo, de acuerdo con la posición relativa que guardan con respecto a un observador que llegare a este punto remontando el río Tronco).

Por otra parte ya la Comisión Colombiana había tenido oportunidad de observar lo anterior en sus repetidas excursiones en laucha y en canoa. La Comisión Colombiana ha aprovechado las crecientes en los diferentes ríos formadores de 1as dos confluencias próximas a este campamento para explotarlos y levantar su plano con brújula de un modo aproximado.

Por el Río Izquierdo de la Primera Confluencia pudo subir Cuatro mil ochocientos cincuenta metros (4.850), de los cuales solo la mitad fue posible remontar en lancha y el resto en canoa. Por el Río Izquierdo de la Segunda Confluencia ha podido remontar 1.500 metros. En cambio, por el río de la derecha ha podido subir a partir de la Primera Confluencia una distancia total de 6.250 metros, todo este trayecto en lancha de gasolina.

También en aguas bajas es más accesible a las embarcaciones el río de la derecha que el de la izquierda. Con aguas bajas hemos podido subir en lancha 1.400 metros por el Río Derecho y solamente 800 por el río de la izquierda. Este experimento puede repetirme en cualquier momento de niveles bajos en ambos ríos.

No es solamente la Comisión Colombiana actual la que ha podido comprobar que el río que viene del Norte es más navegable que el río que viene del Sur. El señor Manuel Santana, de nacionalidad venezolana, quien es en la actualidad nuestro practico y capitán de la lancha "Colombia" y que esa Comisión conoce, ya que en realidad de verdad ha sido el práctico de la Comisión Mixta, había remontado antes, según nos informa, doce playas por el río de la derecha y tan sólo cuatro por el rio de la izquierda.

Hay más aún: Santana y algunos de los bogas (venezolanos) que nos acompañaban han manifestado a la Comisión Colombiana que el río que más arriba ha sido explorado por lanchas de gasolina del tipo de las que posee actualmente la Comisión Mixta (construidas especialmente por The Colon Development Co. para estos ríos) ha sido el río Derecho. El rio Izquierdo lo fue, dicen, un poco arriba pero por embarcaciones de una lona especial muy liviana (falúas de fino armazón de madera con cupo hasta de ocho personas).

De lo anterior y con ánimo desprevenido se deduce que no es una simple coincidencia el que la Comisión Colombiana actual haya comprobado la mayor navegabilidad del río que viene del Norte ya que otras Comisiones exploradoras han encontrado lo mismo.

Puede afirmarse que la Comisión Internacional Colombo-Venezolana de 1911, cuyo carácter era netamente científico, oyó de los prácticos del río, de nacionalidad venezolana, y contratados por el Jefe de la Comisión Venezolana, informes análogos a los recibidos ahora por la Comisión Colombiana y pudo así llegar a la conclusión, muy acertada por cierto, en nuestro sentir, de que el río más navegable es el que se presenta a esta confluencia viniendo del Norte. Esto obligó a los comisionados a darle mayor importancia al río que viene del Norte y por eso consideraron que era el verdadero Río de Oro, no vacilando ambas Comisiones en poner sus firmas al pleno que presentaron a sus respectivos Gobiernos.

En resumen: La Comisión Colombiana actual en obedecimiento al Acuerdo Internacional declara que el río

de la derecha, o sea el que llega a esta confluencia viniendo del Norte, es, tanto por su cauce más profundo como por haberse comprobado que es más accesible en toda época a las embarcaciones, el verdadero Río de Oro y por tanto el lindero entre Colombia y Venezuela.

Se refuerza la conclusión anterior si se considera que el río de la derecha tiene una dirección general que concuerda exactamente con la dirección general del Río de Oro en sus últimos 30 kilómetros. No así el río del S. W. que a pocos kilómetros de la confluencia tuerce violentamente el Sur y aún al S. E.

Debido a esta última circunstancia o sea a que el río de la izquierda o el río El Rincón, como lo llaman algunos mapas venezolanos, tuerce francamente al Sur, es casi seguro que su origen no está sobre el macizo de la Serranía de Perijá ya que los contrafuertes de la Serranía en latitudes bajas (9° o inferiores) se hacen muy importantes y reciben denominaciones especiales.

II

La Comisión Colombiana quiere dejar en este oficio constancia de lo siguiente:

Con el objeto de hacer un estudio comparativo del régimen de los dom ríos la Comisión Colombiana estableció el propio día de su llegada a este sitio (4 de abril) un sistema de estacas y miras graduadas en cada uno de los dos ríos formadores y en el principal. La fluctuación de los niveles se lleva gráficamente en papel cuadriculado en nuestra oficina, como la Comisión Venezolana pudo verlo en la visita que hizo a este campamento el día 27 del pasado mes de abril. De la observación atenta de dicho gráfico se concluye que la fluctuación ea los niveles del río de la derecha guarda mayor analogía con la fluctuación de los mismos en el río Tronco. También la cuz-va del remanso, aún pará crecientes pequeñas del río de la derecha alcanza a tener más de un kilómetro de longitud en el río de la izquierda. En el río de la derecha el remanso ce mucho más corto.

El gráfico también nos dice que las crecientes en el río de la derecha son más sostenidas que en el río de la izquierda. Esto por otra parte lo nota un observador atento, sin necesidad de tomar datos de niveles, si se tiene el cuidado de observar día por día el color del agua. Cuando uno de los dos ríos crece cambia su color transparente por un color amarillo sui géneris y el agua se torna sucia. Pues es el caso que usted mismo nos hizo en este campamento la observación de que había notado en el río de la derecha un permanente color turbio. Desde entonces anotamos día por día en esta oficina el color de cada río a mañana y tarde, y hemos comprobado la relación que guarda la fluctuación en el nivel con la variación en el color.

La observación misma de que las crecientes son más sostenidas en el río Derecho induce a pensar que su cauce tiene una longitud mayor.

De acuerdo con los datos actuales la Comisión Colombiana cree posible que el gasto promedio anual de agua sea superior en el río que viene del Norte. No importa que los aforos practicados por la Comisión Mixta en los días 13 y 16 de este mes, a los cuales hace usted referencia en su nota, hayan dado gasto por segundo un poco menor para el río de la derecha. Si para medir una cantidad fija, como por ejemplo una latitud, es necesario determinarla bastante número de veces, cuanto más si se trata de la comparación de dos cantidades que fluctúan cada una considerablemente tanto en el día corno en el curso de un mes o de un año. Esta clase de estudios es por su naturaleza lenta y paciente ya que debe tomarse un número bastante de datos para no sacar conclusiones erróneas.

Como la Comisión Colombiana considera conveniente, con objeto de que esa Comisión llegue a la misma conclusión que nosotros: o sea, que los dos ríos formadores del río Tronco tienen desde el punto de vista del gasto sensiblemente la misma categoría, hacer un estudio completo de estos gastos, a ello se debe el que esta Comisión haya invitado a la Comisión Venezolana a iniciar, por su parte, tal estudio con datos tomados diariamente por la Comisión Mixta. Empero es el caso que esa Comisión cree haber agotado la materia con solo tomar un simple dato aislado, el cual dato, tomado por iniciativa de la Comisión Colombiana, debiera ser, según lo previamente acordado por la Comisión Mixta, el primero de una serie suficientemente larga.

También se había convenido por las dos Comisiones que los sondajes de los ríos que forman la Segunda Confluencia habrían de hacerse simultáneamente con los de la Primera, pero en vista de que las orillas no estaban despejadas, se resolvió hacerlos en segundo término y se convino en repartir este trabajo entre los trocheros de las dos Comisiones. La Comisión Colombiana anota ahora con verdadera sorpresa el cambio de política de la distinguida Comisión Venezolana.

III

Deja también la Comisión Colombiana constancia de lo siguiente:

Durante la visita que esa Comisión hizo a la Comisión Colombiana el día 27 del mes pasado con motivo de la comparación de coordenadas, como usted denominara esta confluencia con el nombre de “Boca del río

Motilones en el Río de Oro el suscrito le indicó que esa denominación equivalía a darle, por anticipado, solución al asunto que justamente veníamos a estudiar y propuso a usted se denominaran provisionalmente los ríos en la forma atrás indicada, aún cuando con todo derecho, basado en el único documento internacional existente con respecto a este río, hubiera podido llamarlos Río de Oro al que viene del Norte y Caño Rincón al que viene del Sur, mientras otra cosa no se dedujera de los estudios que estaban efectuándose. Era pues el deseo de la Delegación Colombiana, proceder sin sombra de prejuicio para facilitar así las labores. Por eso mismo el suscrito le manifestó a esa Delegación que mientras no tuviera los estudios suficientes no emitiera opinión alguna. El Jefe de la Delegación Venezolana insistió en el nombre porque, dijo, esa Comisión tenía ya formado el concepto aún antes de verificar los estudios. Dos días después manifestó usted en ese Campamento al Jefe de la Delegación Colombiana, que para la Comisión Venezolana el verdadero Río de Oro era el que viene del S. W., fuese cual fuere el resultado de los sondajes y aforos.

El Jefe de la Delegación Venezolana dio como razón potísima el que los prácticos actuales del río llamaban los ríos con los nombres de Río Motilones al del Norte y Río de Oro al del Sur. Pero ello es que los mismos prácticos han informado a la Comisión Colombiana que dicho nombre es muy reciente (apenas de 12 años atrás).

Como los naturales de la región son indios salvajes no puede hacerse uso en esta ocasión del argumento antropogeográfico. Los prácticos actuales del río apenas repiten ahora los nombres que utilizaron para designar los ríos los patronos o jefes de comisiones exploradoras con quienes subieron años atrás. Como repetirán mañana algunos de los nombres con que hemos bautizado nosotros algunos sitios.

Si se tiene en cuenta que el nombre del río Motilones aparece por primera vez en el plano del ingeniero R. Razeti (1916) complementado por la Misión Plenipotenciaria Venezolana para los asuntos con Colombia y catalogado con el número 2 en el Segundo Atlas Suizo (1919), se concluye que el nombre aparecido primeramente en los planos y más tarde en el río para uso de los exploradores y prácticos.

IV

En vista de todo lo anterior, la Comisión Colombiana confirma su declaración de que para ella el río que llega a esta Confluencia viniendo del Norte, es el verdadero Río de Oro y por tanto el cauce liátrofe entre Colombia y Venezuela.

La Comisión Colombiana está de acuerdo con la Venezolana en que debe procederse inmediatamente a la exploración del Río de Oro hasta la determinación exacta de sus fuentes en la Serranía de Perijá.

Así pues, si esa estimable Delegación en vista de la argumentación contenida en la presente nota, acepta la tesis formulada por la Delegación Colombiana, ésta se halla dispuesta a la inmediata colocación de los hitos o mojones internacionales en ambas márgenes del Río de Oro, así como también a la celebración de la correspondiente sesión y firma del Acta.

Acepte, señor Ingeniero Jefe de la Delegación Venezolana el testimonio de mi más profundo aprecio.

(Fdo.) ***J. I Ruiz,***

Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela".

c) De la nota del Jefe Venezolano para el Jefe Colombiano de mayo 21/32:

"Campamento Boca, río Motilones: 21 mayo de 1932. Señor doctor José Ignacio Ruiz, Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela.

Su campamento:

Con la debida atención la Comisión Venezolana se ha impuesto de su atento oficio marcado con el número 73 de fecha 19 de mayo, en contestación al nuestro de fecha 17 del mismo.

La Comisión Venezolana no está de acuerdo en la conclusión expuesta por la Comisión Colombiana en el capitulo 4 del oficio en referencia, porque encuentra que la argumentación presentada por esa Comisión en los capítulos anteriores no demuestra en manera alguna que el río llamado Derecho por ella, y por nosotros río Motilones, sea el Río de Oro.

En vista de que hay divergencia de opiniones, la Comisión Venezolana invita a la Comisión Colombiana a reunirse en sesión, previa la fijación de la hora por esa Comisión, el lunes 23 de mayo, para dejar constancia de esta divergencia, y, de acuerdo con lo expresado en el artículo III del Acuerdo Internacional, someterla sin demora a los Gobiernos para su resolución.

Antes de concluir, el Jefe de la Delegación Venezolana quiere dejar constancia en este oficio de que él sí dijo que el río que sigue al oeste es el Río de Oro y que no había que atenerse únicamente al resultado de los aforos; pero no expresó "como razón potísima el que los prácticos actuales del río llamaban los ríos con los nombres de río Motilones el del Norte y Río de Oro el del Sur", sino que era condición expresa del Laudo que el río debe nacer en la Sierra de Perijá, y esto lo aseguraba por tener la suficiente información de que el río en referencia nace en el cerro de Bobalí, que queda en la escarpada sur de la cordillera.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Ingeniero Jefe de la Delegación Colombiana mi testimonio de alta consideración y aprecio.

(Fdo.) ***Siro Vásquez C.".***

d) De la respuesta del Jefe Colombiano al Jefe Venezolano de mayo 21:

"Número 76. - Campamento de la Primera Confluencia en la Boca del Caño Rincón en el Río de Oro, mayo 21 de 1932. Señor doctor Siro Vásquez C., Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia.

Su campamento:

Atentamente aviso a usted recibo de su apreciable comuniçación fechada hoy en ese campamento.

La Comisión Colombiana acepta la invitación de la Comisión Venezolana a que, en vista de la divergencia de opiniones, se reúnan las dos Comisiones en sesión, el lunes 23 de mayo, previa la fijación de la hora por la Comisión Colombiana para dejar constancia de esa divergencia, y, al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo Internacional, someterla sin demora a la consideración de los Gobiernos.

Así pues, la Comisión Colombiana tendrá el gusto de recibir ea este campamento a la Comisión Venezolana el próximo lunes, a las 4 de la tarde.

En relación con la última parte de su oficio, la Comisión Colombiana manifiesta que, en la visita del 27 del pasado mes de abril hecha por el señor Jefe de la Delegación Venezolana e este campamento, la Comisión Colombiana oyó enumerar entre otras varias razones, enunciadas por el Jefe de la Comisión Venezolana en defensa del río del S. W. la relacionada con la denominación de los ríos impuesta por los prácticos. La Comisión Colombiana entendió que esta razón, como las del mayor cauce, mayor gasto, mayor longitud, color del agua, cabeceras en la propia Serranía de Perijá, también enunciadas ese día por el Jefe de la Comisión Venezolana, sin invitación del Jefe Colombiano a discutir este punto, era —como las otras— para la Comisión Venezolana, de gran fuerza probatoria. El Jefe de la Delegación Colombiana no exigió la comprobación de tales razones, en esa ocasión, tanto por que estaba seguro de que la Comisión Venezolana actual no había hecho ninguna clase de estudios, sobre el terreno, a ese respecto, sino también porque en su concepto no era llegada todavía la oportunidad para pedirla.

Acepte una vez más, señor, el testimonio de mi alta consideración.

(Fdo.) ***J. I. Ruiz,*** Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela.

II

El Acuerdo Internacional ordena en su aparte 1-e "Fijar las fuentes del Río de Oro", y como éstas —según el Laudo Español—, deben nacer en la propia "Serranía de Perijá", debe procederse a verificar los estudios necesarios para colocar —en primer término— el hito o mojón internacional en tales cabeceras.

De acuerdo con lo anterior, la actual Comisión Mixta firmó en el campamento de "Campo de Oro" el Acta número 16 del 21 de marzo del presente año, la que en su última parte dice:

"El doctor Vásquez propuso que se verificara en primer término la exploración del Río de Oro hasta sus propias cabeceras en la Serranía de Perijá, dejando para más tarde el amojonamiento y demás estudios complementarios a que hubiere lugar".

Posteriormente y ya la Comisión Mixta en el campamento de la "Primera Confluencia", el Jefe Venezolano en oficio de mayo 17 dice a la Comisión Colombiana que *en virtud de los aforos verificados* en los días 13 y 16 de los corrientes en los ríos Derecho e Izquierdo que confluyen en este lugar, se debe aceptar como Río de Oro el Izquierdo, o sea el que viene del S. W. y se deben colocar los postes indicadores de las fronteras en

ambas márgenes del río. Igualmente el Jefe Venezolano invita a la Comisión Colombiana a proseguir los estudios por tal río hasta sus cabeceras en la "Serranía de Perijá".

Cuando el Jefe de la Delegación Colombiana en su nota número 73 de mayo 19 no aceptó la tesis do la Comisión Venezolana fundada en tal argumento (el del pequeño mayor gasto), el Jefe Venezolano contestó en oficio de mayo 21 que él no había dicho que había que atenerse únicamente al resultado de los aforos, sino que estimaba que la condición expresa del Laudo era que el Río de Oro debía nacer en la "Serranía de Perijá".

Así pues, no habiendo demostrado esto último, mal podía la Comisión Colombiana acceder a la colocación de mojones en las riberas de un río que no se sabe si nace en tal Serranía.

Llegadas las dos Comisiones a este campamento de la "Primera Confluencia" y teniendo la Comisión Colombiana estudios y datos verificados aquí por ella (véase oficio número 73 de mayo 19, inserto atrás), que le indican claramente que el río que viene del norte es el que reúne más condiciones de las que exige el Laudo y el Acuerdo Internacional para considerarlo como el verdadero Río de Oro, lo lógico es seguir por él la exploración y constatar sí tiene sus cabeceras en la "Serranía de Perijá" como lo exige el Laudo y lo ordena verificar el Acuerdo.

Por tanto, el Jefe de la Comisión Colombiana para cumplir lo convenido por la Comisión Mixta en su sesión de marzo 21, invita, una vez más, a la Comisión Venezolana a proseguir en la exploración del Río de Oro hasta sus cabeceras en la Serranía de Perijá, colocando allí el mojón correspondiente y dejando para el regreso la colocación de los otros mojones que estime necesarios la Comisión Mixta.

Si por cualquier circunstancia, una vez verificada la exploración, se ve que no nace en la Serranía de Perijá entonces la Comisión Mixta debe proceder a explorar el río que viene del S. W. de modo de determinar el sitio de su nacimiento.

Sí después de explorar los dos ríos que llegan a esta confluencia se ve que ninguno de ellos cumple todas las condiciones exigidas por el Laudo y el Acuerdo, entonces con los datos recogidos por la Comisión Mixta, ésta poseerá documentación suficiente para ella, o los Gobiernos, resolver el problema.

En estos términos deja la Comisión Colombiana constancia de su mejor deseo de proceder conforme a lo convenido en el Acta número 16 y del espíritu que la anima de llegar prontamente a la solución de este asunto que, resuelto, contribuirá aún más a estrechar las buenas relaciones entre los dos países.

El campamento de la Primera Confluencia, mayo 23 de 1932.

La Comisión Venezolana expuso:

RAZONES EN LAS CUALES SE FUNDA LA COMISION VENEZOLANA PARA AFIRMAR QUE EL RIO LLAMADO "IZQUIERDO" POR LA COMISIONCOLOMBIANA ES EL RIO DE ORO, CUYAS FUENTES TIENE LA COMISION MIXTA LA MISION DE ENCONTRAR

1° Al venir remontando el curso del Río de Oro, desde su desembocadura en el río Catatumbo, se observa que este río cambia constantemente en la dirección general de su curso, que debe ser Este-Oeste. Así, viniendo de la boca a Campo de Oro, el río conserva su dirección E-O; de allí hasta el caño Eusebio sigue rumbo S-O; luego toma un rumbo N-O para después, a mil metros de este campamento, tomar su rumbo E-O; en este trayecto se encuentra la boca del río Motilones, que corriendo de Norte a Sur, le cae casi normalmente, de manera que el navegante no se da cuenta de este río sino cuando llega a su desembocadura. De aquí en adelante el río cruza de nuevo rumbo al S-O por espacio de más o menos seis kilómetros, para luego seguir al N-O. Todo esto lo hemos observado en nuestras exploraciones a bordo de Ja lanche C-2, y también se puede ver en el croquis a rumbo, distancia aproximada y tiempo, hecho por esta Comisión.

2° Remontando el Río de Oro desde esta confluencia, se observa al fondo, o sea hacia el Oeste, y con dirección S-N, la Sierra de Perijá o Motíiones; mientras que, al remontar el río Motilones, se observa que su curso es N-S, es decir, que va paralelo a la Sierra.

3° Durante nuestra permanencia en este campamento hemos podido observar que las crecientes del río Motilones son violentas y de muy corta duración, como lo prueba el hecho de que en la madrugada del domingo 8 de mayo corriente, en que trajo una de sus mayores crecientes, subiendo su nivel más de dos metros en más o menos dos horas, montó al talud nuestra lanche C-2, que, cuando empezó a bajar el río, a pesar de los ímprobos esfuerzos hechos por todo el personal de trabajadores y parte de la guarnición de Custodie para ponerla a flote, quedó varada y hubo necesidad de usar polines para llevarla de nuevo al río, que había llegado a su cauce normal en esta época. También hemos podido observar que, al llover en este campamento y sus cercanías, crece inmediatamente el río Motilones. No sucede lo mismo con el Río de Oro, cuyas crecientes tardan en llegar y son más sostenidas, lo que viene a probar que las fuentes de este río están más distantes.

4° Del color de las aguas en las crecientes se deduce que el lecho del río Motilones debe contener gran cantidad de arcillas, que le dan a aquellas un color amarillo "sui géneris", no siendo así para el Río de Oro, cuyo color de aguas indica que su lecho debe ser de grave, que es una de las características de este río en todo el curso explorado.

5° Tenemos referencias, en apoyo de nuestra tesis, de que el Río de Oro es el que nace en el cerro de Bobalí, que se halla en la escarpada Sur de la Sierra de Perijá o Motilones.

6° En cuanto a la navegabilidad del Río de Oro y río Motilones, tenemos que decir que si la Comisión Colombiana, con una creciente, no pudo navegar sino 6.250 metros en el río Motilones, también la Comisión Venezolana, el martes 10 de mayo, navegó en su lanche C-2, aguas arriba del Río de Oro a partir de esta confluencia, como seis mil metros, pudiendo observar que la profundidad del río al final de la exploración era muy grande; de tal manera que la perche o jalón de cinco metros, que se llevó para sondeos, no halló fondo, lo que hace suponer que el río, disminuyendo de aquí en adelante un poco en su anchura, se hace más navegable, dada su profundidad. Esto está de acuerdo con los informes del doctor P. B. Pérez Barrios, quien estuvo trabajando al servicio de The Colon Development Company, y que nos proporcionó un croquis levantado por él, que conoce la Comisión Colombiana, cuyo croquis está de acuerdo con los croquis levantados por las Comisiones Venezolana y Colombiana, separadamente. El doctor Pérez Barrios nos informó que la explore" ción que hizo del Río del Oro la llevó a efecto en una de las lanchas de gasolina, análogas a las que posee actualmente la Comisión Mixta, y que pudo navegar 15 kilómetros aproximadamente a partir de esta confluencia.

En cuanto a la navegabilidad de estos ríos en *verano,* no podemos decir nada, porque, a pesar de haber llegado a Maracaibo el día 11 de febrero último, no pudo llegar la Comisión Mixta a esta confluencia sino el día 4 de abril, debido a los retardos sufridos por la Comisión Colombiana en sus preparativos para la expedición.

7° El día 13 de mayo vino la Comisión Colombiana, como habíamos convenido el día anterior, a invitarnos para efectuar el aforo del río Motilones. Nos trasladamos a éste y escogimos un lugar apropiado, aproximadamente a cuatrocientos metros de su desembocadura en el Río de Oro, donde se midieron dos secciones transversales, con cuarenta metros de separación, y se tomaron varias pruebas de velocidad superficial, usando como flotadores varias botellas preparadas para el caso.

Los resultados de este aforo, calculados por la Comisión Venezolana, son los siguientes:

Promedio de secciones **S=** 107,980 m^2.
Promedio perímetro mojado **P=** 61,456 m/Is
Promedio velocidades. $\mathbf{V_s}$= 1,0867 m/seg.

Gasto:

Fórmula de Turazza:

$$V_m = V_s - \frac{V_s + 0{,}059}{} = 1{,}0067 \text{ m/seg.}$$

$$V_s + 0{,}150$$

$Q = 5 + V_m = 108.703{,}46$ l/seg.

Fórmula de Prony:

$$V_m = V_s - \frac{V_s + 2{,}372}{V_s, + 3{,}153} = 0{,}8865 \text{ m/seg.}$$

$Q = 95.742{,}27$ l/seg.

Fórmula de Ugüeto:

$V_m = 4/5\ V_s. = 0{,}8694$ m/seg.

$Q = 93.877{,}81$ l/seg.

Fórmula de Bazin:

$$Vm = \frac{Vs}{1+14\sqrt{a+\frac{B}{R}}} = \frac{1{,}0867}{1+14\sqrt{0{,}0004+\frac{0{,}0007}{1{,}757}}} = 0{,}7787\ m/s$$

Q= 84.854.73 l/seg.

Quedamos convenidos con la Comisión Colombiana en ir al día siguiente a su campamento a buscarlos con el objeto de proceder al aforo del Río de Oro; pero este aforo no pudo llevarse a cabo en ese día, a causa de que, teniendo dicha Comisión unas balizas demarcadoras de las fluctuaciones de los niveles de agua de los ríos, no le pareció conveniente efectuarlo, posponiéndolo pare el día siguiente. Volvimos este día y tampoco le pareció favorable; en vista de esto la Comisión Venezolana le manifestó a la Comisión Colombiana su deseo de que ésta le avisara el momento en que creyera conveniente efectuarlo. El día 16 en la mañana vino el señor Mario Gómez, comisionado por el Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana, a participar al Ingeniero Jefe de esta Comisión que ya se podía llevar a efecto el aforo del Río de Oro, de acuerdo con la indicación de las mencionadas balizas.

Practicado el aforo de este río, en iguales condiciones a las del verificado el día 13 en el río Motilones, y calculado por la Comisión Venezolana, dio el siguiente resultado:

Promedio de secciones S = 85,737m^2
Promedioperímetromojado P = 64,087m/seg.
Promedio velocidad superficial = 1,6286 m/seg.

Gasto:

Fórmula de Turazza .. Q = 132.489,39 l/seg.
Fórmula de Prony ... Q = 116.825,24 l/seg.
Fórmula de Ugüeto ... Q = 111.706,74 l/seg.
Fórmula de Bazin. .. Q = 97.963,10 l/seg.

Haciendo un promedio de los gastos de cada rio según estas fórmulas, tenemos:
Rio de Oro Q = 114.746,12 l/seg.
Río Motilones Q = 95.790,07 l/seg.
Diferencia 18.956,05 l/seg.

Lo que da para el Río de Oro un caudal de aguas mayor en un 16,5% que el del río Motilones.

El día 17 de mayo se presentaron el Ingeniero Jefe y el Ingeniero Adjunto de la Comisión Colombiana al campamento de la Comisión Venezolana a invitar a esta Comisión a medir las velocidades en ambos ríos con el objeto de obtener nuevos resultados. Al medir las velocidades, en cada uno de los ríos, se verificó el nivel de aguas en las estacas de las secciones, resultando, en el Río de Oro, 0,115 metros menos, y en el Motilones, 0,065 metros menos con relación a los niveles que 4enían estos ríos cuando se verificaron sus primeros aforos.

Con estos nuevos datos la Comisión Venezolana obtuvo los siguientes gastos:

RIO DE OROS

Promedio de secciones S =80,872 m^2.
Promedio perímetro mojado P= 63,787 mus.
Promédio velocidad superficial V_s= 1,5730 m/seg.

Gasto:

Fórmula de Turraza....Q= 120.491,19 l/seg.
Fórmula de Prony.....Q= 106.193,02 l/seg.
Fórmula de Ugüeto.....Q= 101.769,32 l/seg.
Fórmula de Bazin.....Q= 88.387,89 1/seg.

RIO MOTILONES:

Promedio de secciones S = 104,100 m^2.
Promedio perímetro mojado P = 61,200 m/l.
Promedio velocidad superficial V_s = 1,0238 m/seg.

Gasto:

Fórmula de Turazza ..Q =98.312,04 l/seg.
Fórmula de Prony. .....Q =86.652,84 l/seg.
Fórmula de Ugüeto. ..Q =85.257,90 l/seg.
Fórmula de Bazin. .....Q =76.180,38 l/seg.

Haciendo un promedio de los gastos de cada río, según estas fórmulas, tenemos:
Río de Oro.....Q =104.322,85 l/seg.
Río Motilones.....Q =86.600,79 l/seg.
Diferencia ..... 17.722,06 l/seg.

Lo que da para el Río de Oro un caudal de aguas mayor en un 17% que el del río Motilones.

(La Comisión Venezolana supone que estos resultados sean iguales a los calculados por la Comisión Colombiana, ya que el día 17 de mayo en que vinieron el Ingeniero Jefe y el Ingeniero Adjunto de dicha Comisión a invitar a la Comisión Venezolana a medir nuevamente las velocidades en ambos ríos, fueron comparadas las secciones; perímetros mojados y promedios de velocidades, resultando iguales).

De la comparación de los aforos practicados se confirma que el Río de Oro es de mayor importancia, por el caudal de sus aguas, que el río Motilones.

8° El Río de Oro conserva su caudal de aguas en todo lo explorado hasta ahora, sin que en ese trayecto reciba algún afluente de importancia; en cambio, el río Motilones, a mil doscientos metros de su desembocadura en el Río de Oro, recibe las aguas de un importante afluente —también explorado por la Comisión Venezolana en un trayecto de dos kilómetros aproximadamente—, cuyo caudal de aguas es algo menor que el del Motilones antes de su unión a éste.

CONCLUSION:

De lo expuesto en los ocho artículos anteriores se desprende que el Río de Oro, que hemos venido explorando desde su boca en el río Catatumbo hasta esta confluencia, es el que sigue con nimbo Sur-Oeste hacia sus fuentes en el cerro do Bobaií, escarpada Sur de la Sierra de Perijá o Motilones.

Gasto:

Y en contestación a la "Constancia que deja la Comisión Colombiana en el Acta de la sesión de hoy lunes 23 de mayo de 1932" la Comisión Venezolana, dada las razones expuestas anteriormente y creyendo estar en lo cierto al concluír que el río que llega a esta confluencia viniendo del S-O reúne mayores condiciones, según lo exigido por el Laudo y el Acuerdo Internacional, que las expresadas por la Comisión Colombiana en favor del río del Norte para considerarlo -como lo ha venido considerando-el propio Río de Oro, ratifica la invitación que en oficio de 17 de mayo hizo a la Comisión Colombiana de seguir en la exploración del mencionado río del S-O hasta sus cabeceras, conviniendo con esa Comisión, si éste no nace en la Sierra de Perijá como lo ordena el Laudo, en proceder a la exploración de las cabeceras del río Motilones, llamado por esa Comisión Derecho o del Norte.

SEGUNDA CONSTANCIA QUE DEJA LA COMISION COLOMBIANA

La Comisión acompaña a la constancia que presenta en seguida la siguiente documentación tecnica:

a) Copia en papel tela del "Croquis del Río de Oro levantado por la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela de 1932, a brújula, tiempo y distancia aproximada, ajustado a las coordenanadas astronómicas de los puntos A, B y C", que se indican en él. Escala 1:50.000.

b) Copia en papel tela de las secciones de los ríos en los sitios en que se verificaron, por la Comisión Mixta, los sondajes y aforos. Escalas horizontal y vertical, 1:200. En dicho plano figuran las fórmulas empleadas por la Comisión Colombiana para el cálculo del gasto (fórmulas de Prony, de Bazin, de R. Siedek). También figura en dicho plano un cuadro de gastos durante varios días del presente mes. Los datos tomados para el cálculo de los dos primeros gastos los fueron por la Comisión Mixta. El resto por la Comisión Colombiana.

c) Copia en papel tela del gráfico de fluctuaciones de los niveles de los ríos formadores del Río de Oro y en el Río de Oro mismo. Escala vertical, 1: 40.

En el plano mencionado antes (aparte a) se indica la localización de las miras y estacas graduadas.

Todos estos documentos y carteras, originales, serán entregados por la Comisión Colombiana a su Gobierno.

Fundada la Comisión Colombiana en los documentos anteriores y teniendo en cuenta su primera constancia (la de la Comisión Colombiana) replica así a la Comisión Venezolana, punto por punto:

1° Observando el plano del Río de Oro, el cual plano, por otra parte, concuerda bastante bien con el del Ingeniero Venezolano P. B. Pérez Barrios que posee la Comisión Venezolana, se encuentra que el río que sigue al norte concuerda en su dirección general exactamente con la dirección general del Río de Oro en sus últimos 30 kilómetros. La Comisión Colombiana estima que la dirección local, es decir, la de una- curva o vuelta del río, no determina el rumbo del thalweg.

2° El río del Norte parece venir paralelamente a la Serranía, lo que le asegura una gran longitud. Su hoya debe estar formada por la Serranía principal y una estribación de bastante importancia que se desprende de la misma Serranía. Los cerros que bordean la margen izquierda de este río (véase plano adjunto) pertenecen seguramente a esa estribación. Como puede comprobarse en los mapas de regiones montañosas, como ésta, los ríos de mayor longitud son aquellos cuyas hoyas están formadas por dos cordilleras principales paralelas (río Magdalena, por ejemplo) o por una cordillera principal y una estribación paralela de gran importancia. El argumento de que el río del S. W. trata de buscar la cordillera normalmente, es contraproducente por cuanto

es un imposible geométrico y geográfico el que aúne las dos condiciones contradictorias de tener a un tiempo mismo, gran longitud y desprenderse normalmente de la cordillera.

3° Justamente con el ánimo de estudiar el régimen de los ríos de una manera técnica, la Comisión Colombiana instaló sus balizas demarcadoras de niveles y sus estacas de referencia. La conclusión a que ha llegado esta Comisión está ampliamente explicada en la nota-respuesta (número 73), de fecha mayo 19/32, ínserta en la primera constancia.

4° El color normal del agua en los dos ríos es el transparente. La Comisión Colombiana ha observado y anotado que cuando crecen ambos se tornan sucios y amarillos. Por otra parte, el lecho del río del Norte, en la parte explorada, está formado de gravas, y en largos trayectos de rocas desnudas.

5° La fijación de las fuentes del Río de Oro debe ser hecha personalmente por la Comisión Mixta.

6° En aguas bajas la Comisión Colombiana ha subido por el río del Norte un poco arriba de la segunda confluencia. (Esta distancia estaba computada por nosotros en 1.400 metros antes del levantamiento taquimétrico; después de éste se ha visto que la distancia entre las dos confluencias es de 1.500 metros y como la Comisión subió 200 metros arriba de la segunda confluencia, la distancia realmente remontada por la Comisión Colombiana *en la lancha de gasolina y en aguas bajas* (casi ánimas) es de 1.700 metros. Téngase en cuenta que el obstáculo que nos detuvo fue una escollera de los indios, es decir, un trabajo artificial hecho en el río). En cambio por el río del S. W. sólo se puede remontar un kilómetro escaso. Como lo dice el Jefe Colombiano en su nota mencionada (número 73), este experimento puede ha-carao en cualquier momento en aguas bajas en ambos ríos.

Con respecto a nuestra exploración del 3 de mayo en la lancha "Colombia", aguas arriba del río del Norte, debe observarse que, aún cuando en concepto del práctico (Manuel Santana, venezo¡ano), había podido remontarse mucho más arribe, para lo cual solo era necesario cortar una rama cte un árbol que nos dificultaba el paso, no hicimos porque teníamos el pensamiento de hacer más tarde una exploración con cantidad suficiente de víveres y tropa. -También debe observarse que al regresar al campamento encontramos que el río había subido aún más de nivel. Puesto que las Comisiones tienen actualmente las lanchas en perfecto estado de servicio, la Comisión Colombiana está dispuesta a repetir las exploraciones en compafiia de la Comisión Venezolana, estandó ambos ríos en condiciones semejantes.

Dice la Comisión Venezolana que debido a los retardos sufridos por la Comisión Colombiana, la Comisión Mixta no pudo llegar a este sitio sino beata el día 4 (cuatro) de abril. En relación con esto la Comisión Colombiana deja constancia de lo siguiente:

Cuando, una vez lista la Comisión Venezolana en Maracaibo, se lo manifestó así el Jefe de la Delegación Venezolana al Jefe de la Delegación Colombiana, 6ste~ en la sala del Hotel Victoria de dicha ciudad le manifestó: "Doctor Vásquez, como Jefó de la Delegación Colombiana lo autorizo amplianiente para seguir al lugar de los trabajos e iniciar éstos aún antes de la llegada de la Comisión Colombiana". En efecto, la Comisión Venezolana salió de Maracaibo hacia Encontrados una semana antes que la Comisión Colombiana. La Comisión Colombiana se demoró esos días más en Maraceibo en el arreglo de la lancha comprada a The Colon Development Co. La adquisición de esta lanche por parte de la Comisión Colombiana fue el factor decisivo en el éxito de los primeros viajes de 'la Comisión Mixta hasta este campamento, la que, sin esta lancha no hubiera podido remontar el río hasta el lugar donde nos encontrtimos, puesto que la lancha C-2 de la Comisión Venezolana estaba en mal estado de servicio.

Por otra parte, la Comisión Colombiana llegó a este sitio el día cuatro de abril, completamente integrada; no así la Comisión Venezolana, pues sólo nos acompañaron en nuestro primer viaje el señor Ingeniero Adjunto de la Comisión Venezolana y el señor Adjunto Militar. El señor Ingeiiiero Adjunto Venezolano se devolvió al tercer día, de modo que en este lugar tan sólo quedó la Comisión Colombiana acompañada por el Adjunto Militar y parte de la tropa venezolana. Sólo doce días más tarde se íntegró en este campamento la Comisión Venezolana.

Parece, pues, que si hubo algún retardo, éste en manera alguna puede imputársele a la Comisión Colombiana.

7° En relación con los aforos de los ríos la Comisión Colombiana ha manifestado a la Comisión Venezolarui, tanto verbalmente como por escrito, que es su deseo que el estudio se haga de un modo completo tomando un número suficiente de datos. Este pensamiento y este deseo están ampliamente explicados en la ya citada nota número 73 del Jefe Colombiano.

Cuando se efectuó el sondaje del río del Norte, el día 13 de mayo, el río estaba en aguas bajas. Los sondajes se hicieron por medio de una canoa tomando las profundidades con una mira graduada. A pesar de tener allí el río una velocidad muy pequeña (1 metro aproximadamente) la lectura de la mira se dificultó enormemente por la imposibilidad de mantener quieta la canoa en el punto requerido; por esto, tales profundidades, como las del río del S. W., apenas pueden considerarse como aproximadas. La noche de ese día (,el día 13) llovió de una manera verdaderamente diluviana, tanto es así que el General Arbeláez, Habilitado de la Comisión, que venía de Encontrados, estuvo a punto de perder la vida esa noche, junto con la tripulación, por haber arrastrado el río las embarcaciones en varios kilómetros.

Ahora bien, el río de S. W. con aguas relativamente bajas dio una velocidad grande (1,60 metros por segundo en el sitio de los sondajes). A causa de esta fuerte velocidad hubo necesidad de sostener desde las orillas, con cables amarrados en proa, la canoa en cada sitio de sondeo. A pesar de esto, los comisionados para leer la mira cayeron al agua, tanto en la primera sección como en la segunda.

Era pues de todo punto imposible el 14 de mayo por la mañana con tan fuerte creciente del río del S. W. (0,92 metros sobre el nivel del día anterior como puede verse en el gráfico de los perfiles) intentar siquiera la ejecución de los sondeos en tales circunstancias y con los elementos rudimentarios que posee la Comisión Mixta. Si para una velocidad superficial de 1,60 metros fue casi imposible determinar las profundidades, con cuanta mayor razón si la velocidad adquiere un gran valor como acontece en las crecientes.

La misma razón subsistió el día 15.

A esto se debió mi insinuación (no mi negativa) a que no se verificaran tales días los sondajes en referencia, pues como lo dice la constancia venezolana, la Comisión Colombiana, siendo la única que llevaba el dato de la fluctuación de los niveles, era quien podía informar.

Cree la Comisión Colombiana que esta actitud es perfectamente lógica y nítida y no es posible deducir de ahí ni la más leve sombra de sospecha en contra de la buena fe de la actual Comisión Colombiana. Tanto más cuanto que es tesis de la Comisión Colombiana el que los aforos se verifiquen un número suficiente de veces para adquirir certeza en el resultado final. La Comisión Colombiana ha opinado que las secciones conviene hacerlas con los ríos en aguas ánimas. Aún con los ríos perfectamente secos podría verificarse.

Teniendo así dibujadas y calculadas las secciones, es asunto fácil estudiar la fluctuación en los gastos porque para la determinación de la velocidad, que es el otro factor, no importa que el río esté bajo o muy crecido. Con unos simples jalones y flotadores puede hacerse, cuantas veces se quiera, la determinación de la velocidad, como la Comisión Colombiana ha venido haciéndolo.

Los resultados obtenidos por la Comisión Colombiana, y que figuran en el plano de los perfiles, adjunto a esta constancia, lo mismo que el estudio de las fluctuaciones, han hecho adquirir a la Comisión Colombiana la certeza de que la importancia de los dos ríos, desde el punto de vista del gasto, es la misma. La Comisión Colombiana deja constancia de que ha invitado a la Venezolana a repetir las pruebas y no ha obtenido el consentimiento de dicha Comisión.

8° A pesar de disminuir el agua del río del Norte arriba de su confluencia con el segundo río Izquierdo, es su cauce tan profundo y marcado que no disminuye su navegabilidad.

En suma: para la Comisión Colombiana el río del Norte, en cuyo cauce "la línea no interrumpida de los sondeos más profundos" abarca una mayor longitud; cuya navegabilidad, por esto mismo, es superior; y cuyo thalweg sigue el rumbo general del Río de Oro, debe considerarse como la continuación del Río de Oro, y por tanto, como río liátrofe. Así pues, cree la Comisión Colombiana que la Comisión Mixta debe proceder conforme a lo expuesto en la parte final de la primera constancia de esta Delegación.

La Comisión Venezolana expuso:

La Comisión Venezolana, después de leer detenidamente la "Segunda constancia que deja la Comisión Colombiana", ratifica los artículos de sus "Razones en las cuales se funda la Comisión Venezolana para afirmar que el río llamado 'Izquierdo' por la Comisión Colombiana es el Río de Oro, cuyas fuentes tiene la Comisión Mixta la misión de encontrar", inserta en esta Acta, y, además deja la siguiente constancia:

En opinión de la Comisión Venezolana los ríos de la Izquierda y de la Derecha no son navegables en verano (aguas ánimas) puesto que el mismo Río de Oro, formado por éstos, tampoco es navegable en verano, como le consta a la Comisión Colombiana, ya que en el primer viaje de la Comisión Mixta a esta confluencia —comenzada la época de invierno— se sufrieron innumerables penalidades en la navegación y sólo debido a los grandes esfuerzos del personal de trabajadores, en remolcar las lanchas y hacer escarbas, fue que se pudo llegar hasta aquí.

La Comisión Venezolana al decir que la Comisión Mixta se retardó y no pudo llegar a esta confluencia sino el día cuatro de abril debido a los retardos de la Comisión Colombiana —justificados en la nota del doctor José Ignacio Ruiz, fechada en Maracaibo el 1° de marzo de 1932—en sus preparativos para la expedición, lo dijo con ánimo desprevenido y fue su intención dejar constancia de que habíamos llegado a esta confluencia a principios de invierno.

La Comisión Venezolana quiere dejar constancia de que ella estaba cornpleta en Campo de Oro en su personal y guarnición de custodia desde el día 8 de marzo y que no pudo llegar completamente integrada a esta confluencia el día 4 de abril, porque tuvo que dividirse, como lo convino con la Comisión Colombiana, por no tener capacidad sus embarcaciones para trasladarse íntegra en un solo viaje.

También quiere dejar constancia la Comisión Venezolana de que no ha convenido con la Comisión Colombiana en hacer una serie de aforos sino efectuar -como se llevó a efecto— los aforos de los ríos Oro y Motilones (Izquierdo y Derecho) para después practicar los de los ríos que forman la segunda confluencia. Estos últimos no se lleva-ron a efecto porque, en el sentir de la Comisión Venezolana, no era necesario hacerlo, ya que, verificados los aforos en relativo estiaje, el río de la Izquierda resuitó con un gasto mayor de un 17% que el del río de la Derecha, que es la suma de los que forman la segunda confluencia.

Como se desprende de la lectura del artículo 79 de nuestras Razones... la Comisión Venezolana nunca ha dudado de la buena fe de la Comisión Colombiana; antes por el contrario, siempre se sometió a efectuar los afor9s cuando ésta lo estimó conveniente.

La Comisión Venezolana cree que la medida de las secciones transversales de los ríos han quedado con suficiente exactitud, ya que cuando el día 16 se efectuaba la medida de la segunda sección por el doctor Morales Padilla en el río de la Izquierda, y éste pasó por alto cinco marcas de la cuerda graduada fijadora de la sección (10 metros) al rectificar nuevamente la medida se pudo constatar, como se lo hizo observar el doctor Vegas al doctor Ruiz, que no había diferencia en todas las profundidades anteriormente medidas.

Y, por último, dadas las constancias y contra-constancias, todas de hecho contradictorias, la Comisión Venezolana cree que se debe volver este asunto a su principio, es decir, que la Comisión Venezolana asegura que el río de la Izquierda es el Río de Oro y la Comisión Colombiana afirma igual cosa para el río de la Derecha; y como de todas las exposiciones se desprende que no podemos llegar a un acuerdo, la Comisión Venezolana pide a la Comisión Colombiana darle fin a esta Acta y someter la discrepancia, como esta conve-nido en el Acuerdo Internacional, sin demora a los Gobiernos.

La Comisión Colombiana está de acuerdo con la Comisión Venezolana en que se le debe dar punto final a esta Acta y someter sin demora, en obedecimiento al Acuerdo Internacional, la divergencia surgida entre las dos Comisiones al estudio de los respectivos Gobiernos. La Comisión Colombiana se permite proponer a la Comisión Mixta lo siguiente:

La Comisión Colombiana teniendo en cuenta:

1° Que los Gobiernos de Colombia y Venezuela han efectuado ingentes gastos para equipar y organizar

debidamente las actuales Comisiones.

2° Que la movilización del personal de trabajadores, del personal de custodia y de los elementos con que actualmente cuenta la Comisión Mixta, desde el puerto de Encontrados hasta la conf luencía en que nos hallamos, se ha efectuado a costa de enormes gastos y con penalidades de todo género.

3° Que las Comisiones tienen ya, en este lugar, construido y suficientemente despejado, cada una, el campamento central de aprovisionamiento y defensa, y

4° Que una vez comunicada la divergencia surgida entre las dos Comisiones —-divergencia de que se da cuenta en la presente Acta— es muy probable, casi seguro, de que dichos Altos Poderes, en vista del deseo que ambos tienen de llegar a un acuerdo en lo referente a una feliz solución de este último problema fronterizo, encuentren prontamente la fórmula o línea de conducta más conveniente a los permanentes intereses de los dos pueblos.

Propone la Comisión Mixta:
No levantar de este sitio los respectivos campamentos de las dos Comisiones hasta que estas reciban instrucciones de sus Gobiernos sobre el particular.

La Comisión Venezolana:

En contestación a la proposición de la Comision Colombiana, opina que, a este respecto, cada Comisión puede resolver según su conveniencia, porque cree que para ella es mejor trasladarse de este campamento junto con su personal a donde lo estimo conveniente para esperar instrucciones de su Gobierno.

No habiendo más de qué tratar se levantó la sesión, haciendo constar la Comisión Mixta que esta sesión comenzó el día veintitrés de mayo a las cuatro de la tarde, como lo indica el encabezamiento de la presente Acta y terminó hoy veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y dos, a las siete p. m.
En constancia, se firma la presente acta.

(Fdo.) ***J. I. Ruiz.***
(Fdo.) ***J. V. Dávila***.
(Fdo.) ***Juan Clímaco A rbeláez***.
(Fdo.) ***Luis F. Herrera.***
(Fdo.) ***Siro Vásquez***.
(Fdo.) ***Armando Vegas***.
(Fdo.) ***F. Conde García,*** Coronel.
Los Secretarios,
(Fdo.) ***Luis E. Herrera.***
(Fdo.) ***Luís Morales Padilla,*** Secretario ad-hoc.

ACTA NUMERO 18

Presidencia del doctor José Ignacio Ruiz.

En Caracas, a diez de septiembre de mii no.vecientos treinta y dos, se reunieron en la casa de habitación del doctor Siro Vásquez C., los miembros de la Comisión Mixta de Límites entre Colombia y Venezuela que suscriben la presente acta.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesión anterior. Las Comisiones resolvieron reunirse en sesion en vista de las siguientes comunicaciones dirigidas a los comisionados de ambos países por sus respectivos Gobiernos:

«Legación de Colombia. . Caracas, septiembre 9 de 1932.- Señor doctor José Ignacio Ruiz, Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela. . Presente.

Me es honroso informar a Usted, que debidamente autorizado por mi Gobierno he llegado a un acuerdo

con la Cancillería Venezolana, por medio del cual se ha resuelto que la Comisión Mixta de Límites Colombo-Venezolana continúe sus trabajos topográficos en la mira de identificación de las fuentes del Río de Oro, verificando el estudio de los dos ríos patrocinados por una y otra Comisión, sorteando el orden en que deben practicarse las exploraciones en el caso de que razones de orden práctico, en concepto acorde de los comisionados no aconsejare dar preferencia a cualquiera de los dos ríos.

Además, los dos Gobiernos han convenido en que sean sus Comisiones, puestas de acuerdo en junta preliminar, las que deben proponer a ellos las bases de su nueva organización, ya que necesariamente habrá que aumentar su personal y los elementos que consideren necesario adquirir para el desempeño de sus interrumpidas labores. A este propósito ha obedecido el viaje de usted y de sus compañeros de Comisión a esta capital, según instrucciones impartidas a usted por la Cancillería Colombiana. Debe, pues, servir a usted esta nota de credencial en la Junta que van a celebrar las dos Comisiones en el desarrollo del convenio.

Con sentimiento de distinguido aprecio, soy de usted, señor Ingeniero Jefe, atento servidor y compatriota,

(Fdo.) ***Manuel Guillermo Cabrera"***.

Estados Unidos de Venezuela. -Ministerio de Relaciones Exteriores. -Gabinete del Ministro.

Número 49.

Caracas, 9 de septiembre de 1932.

Señor doctor Siro Vásquez, Ingeniero Jefe de la Primera Comisión de Límites con Colombia. -Presente.

En cuenta este Gobierno, por el telegrama de Usted fechado el 26 de mayo en Encontrados, de la divergencia de opiniones surgidas entre las Co. misiones de Límites acerca del Río de Oro, se dirigió a la Legación de Colombia en Caracas exponiéndole el caso e instándola a que lo comunicara a su Gobierno con el fin de resolver el punto en discusión y determinar la forma en que debían seguir las Comisiones el deslinde interrumpido.

Después de estudiar este Ministerio los argumentos presentados por las Comisiones en el curso de la discusión, y otros suministrados por su Servicio Especial de Cartografía, tuvo la plena convicción de que el verdadero Río de Oro es el que corre al Sur-Oeste de la confluencia donde se originó la discusión; así lo indican claramente las condiciones especiales de los dos cursos de agua que forman esa confluencia, puestas en claro por los trabajos de las Comisiones, la exposición que acerca de ese río trae el geógrafo Reclus, quien estuvo personalmente en Colombia, y el mapa que por disposición del Gobierno colombiano levantó el explorador Simmons y que fue publicado en el año de 1895. No obstante esa plena convicción, el deseo de evitar largas discusiones que prolongarían considerablemente la duración de los trabajos de deslinde, y el de poner en evidencia una vez más el propósito que siempre lo ha animado de concluir estos asuntos en el seno de la mayor armonía, lo llevaron a convenir con el de Colombia en explorar los dos ríos en discusión, hasta esclarecer por completo las condiciones de ambos y fijar cuál de ellos ha de ser el fronterizo entre los dos países.

Como consecuencia de ese Convenio han determinado los dos Gobiernos que las Comisiones se reúnan y lleguen a un acuerdo sobre los puntos siguientes:

1° Fecha en que deban reunirse en Maracaibo o en Encontrados para comenzar las exploraciones.

2° Orden en que deban explorar los ríos. A este respecto se advierte que como han de hacerse necesariamente las dos exploraciones no tiene ya gran importancia el orden de ellas; sin embargo, las Comisiones lo fijarán guiándose para ello por las condiciones especiales del lugar y las facilidades que para el trabajo puedan presentarse. El comisionado venezolano propondrá, conforme al criterio del Gobierno de Venezuela que se empiece por el río Sur-Oeste. A falta de avenimiento propondrá que se acuda al sorteo previsto en el Convenio.

3° Elementos de trabajo y defensa que deben llevar las Comisiones.

De todo lo convenido en la reunión se levantará acta detallada, haciendo constar en ella de manera clara y precisa que habrán de efectuarse necesariamente las dos exploraciones y que no podrá tomarse ninguna determinación acerca de la fijación de la frontera sino después de terminadas aquéllas totalmente.

Lo que comunico a usted para los fines consiguientes:

(Fdo.) ***P. Itriago Chacín***.

OBSERVACION DE LA COMISION COLOMBIANA

Aun cuando la Comisión Colombiana no está de acuerdo con la nota del Gobierno de Venezuela en lo referente a la identidad del Río de Oro, la Co. misión Colombiana se abstiene de hacer comentarios en la presente sesión.

Debidamente autorizados por los anteriores documentos, las dos Comisiones opinan asi:

Fecha de iniciación de los trabajos.

La Comisión Colombiana opina que debe procederse inmediatamente a la organización de la continuación de 105 trabajos, procurando completar esta organización dentro del menor tiempo posible.

La Comisión Venezolana está de acuerdo en que debe procederse inmediatamente a los preparativos de la interrumpida expedición; pero opina que se debe fijar la fecha de la reunión de la ComiSión Mixta en el puerto de Encontrados, lugar más cercano al sitio donde se van a efectuar los futuros trabajos, para la segunda quincena del mes de noviembre.

Orden en que deben explorarse los ríos.

La Comisión Colombiana opina que es sobre el terreno y en vista de circunstancias estrictamente prácticas que debe decidir la Comisión Mixta cuál de los dos ríos será explorado en primer término, y, si no llegaren a ponerse de acuerdo, efectuar, conforme con el pensamiento de los Gobiernos, el sorteo de que se habla en las notas insertas atrás.

La Comisión Venezolana opina que la exploración debe hacerse primero por el río del Sur-Oeste por creerlo de mayores facilidades para el transporte de los recursos, dada su mayor importancia en gasto, y cree también que en caso de verificarse el sorteo, debe efectuarse éste inmediatamente.

En cuanto a elementos de trabajo y defensa, la Comisión Mixta opina que el personal y equipo de las actuales Comisiones deben complementarse de la manera siguiente:

Otro Ingeniero Auxiliar para cada Comisión;

Otro Médico graduado y dos ayudantes para la Comisión Mixta;

Un personal de custodia de cien hombres para cada Comisión;

Otra lancha del tipo de las grandes que posee actualmente la Comisión Mixta para cada Comisión, con bongos y canoas en cantidad suficiente;

Un mínimo de cuarenta peones de trocha, fuera del personal de bogas, cocineros y servicio;

Una Estación radiotelegráfica transmisora, portátil, para cada Comisión;

Una planta de alumbrado eléctrico portátil para cada Comisión;

Toldas y tiendas de campaña en suficientes cantidades, de acuerdo con el personal de que se conpondrá

cada Comisión;

Aprovisionamiento para doscientos hombres aproximadamente de que se compondrá cada Comisión, siendo conveniente tener un depósito suficiente de víveres en el sitio que se elija para campamento central;

Para los trabajos de las partes altas, y con el objeto de abaratar los transportes, se estima conveniente que la Comisión Mixta se provea en tiempo oportuno de un número suficiente de mulas.

La Comisión Venezolana, de acuerdo con las instrucciones de su Gobierno, deja constancia de que las exploraciones de los dos ríos habrán de efectuarse necesariamente, y que no podrá tomarse ninguna determinación acerca de la fijación de la frontera sino después de terminadas aquéllas totalmente.

La Comisión Colombiana está de acuerdo con la anterior constancia de la Comisión Venezolana, ya que ese es el espíritu de las instrucciones recibidas de su Gobierno.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

(Fdo.) ***J.I. Ruiz.***
(Fdo.) ***J.V. Dávila.***
(Fdo.) ***Luis E. Herrera.***

(Fdo.)***Juan Clímaco A rbeláez.***
(Fdo.) ***Siro Vásquez C.***

Los Secretarios,
(Fdo.) ***Luis Morales Padilla***
(Fdo.) ***Luis E. Herrera***.

Al Excelentísimo señor Manuel Guillermo Cabrera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipontenciario de Colombia. -Presente.

CANJE DE NOTAS

SOBRE RECTIFICACION DE LA RECTA ZULIA-SAN MIGUEL

Estados Unidos de Venezuela. -Ministerio de Relaciones Exteriores. -Gabinete del Ministro.

| Número 52.

Caracas, 4 de octubre de 1932.

Señor Ministro:

Examinados los trabajos que ejecutaron las Comisiones encargadas de trazar la línea fronteriza en la región Catatumbo-Zulia, se ha encontrado que la recta que debía unir los postes colocados por los Expertos Suizos en los ríos Zulia y San Miguel, respectivamente, resultó erróneamente plantada ya que en vez de ser una recta, como lo decidió el Consejo Federal Suizo, el trazo en el twreno se compone de dos rectas que forman un ángulo cuyo vértice se adentra en el territorio venezolano.

Para corregir ese error, que contraría el convenio celebrado el año de 1928 entre los dos países para el replanteo de la línea, propone el Gobierno de Venezuela aprovechar el próximo paso de la Comisión Mixta por esas regiones cuando se dirija a ejecutar el convenio relativo al Río de Oro.

Válgonie de la oportunidad para reiterar a V. E. la seguridad de mi alta consideración,

(Fdo.) ***P. Itriago Chacín***.

Al Excelentísimo señor doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela. - Presente.

LEGACION DE COLOMBIA. - Número 176.

Caracas, diciembre 17 de 1932.

Señor Ministro:

En referencia nuevamente a la atenta comunicación de V. E., número 52, de fecha 4 de octubre último, tengo el honor de informar a V. E., que la Cancillería colombiana se ha enterado con la mayor atención de la proposición formulada por el Gobierno de Venezuela, consistente en hacer rectificar por la Comisión Mixta de Límites, cuando se dirija a ejecutar el convenio relativo al Río de Oro, la recta que debe unir los postes colocados por los Expertos Suizos en los ríos Zulia y San Miguel. Y, animada del deseo de satisfacer esa exigencia, me ha autorizado para solicitar muy atentamente de V. E., como en efecto lo hago por medio de la presente nota, el envío de los estudios que hayan dado origen a esa observación.

Complacido, me valgo de la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi más alta consideración,

(Fdo.) ***Manuel Guillermo Cabrera***.

Número 2.

Caracas, 17 de enero de 1933.

Señor Ministro:

Con relación a la atenta nota de V. E., fechada el 17 de diciembre último y marcada con el número 176, tengo el gusto de remitirle, junto con la presente, la documentación que en ella se solicita, relativa a las observaciones que han dado origen a la propuesta formulada por el Gobierno de Venezuela de que se rectifique la recta que debe unir los postes colocados por los Expertos Suizos en los ríos Zulia y San Miguel.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración,

(Fdo.) ***P. Itriago Chacín***.

Al Excelentísimo señor Manuel Guillermo Cabrera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia. - Presente.

LEGACION DE COLOMBIA. - Número 15.

Caracas, febrero 25 de 1933.

Señor Ministro:

En referencia a las atentas notas de V. E. números 52 de fecha de 4 de octubre del año próximo pasado, y 2 del 17 de enero del corriente año, relacionadas con la rectificación propuesta por el Gobierno de Venezuela de la recta trazada por la Comisión Mixta de Límites entre los ríos Zulia y San Miguel, tengo el honor de informar a V. E. que mi Gobierno, en el deseo de complacer al de V. E., no tiene inconveniente en acceder a que la Comisión Mixta rectifique esa recta, efectuando ese trabajo una vez que haya terminado el que ahora va a emprender, conforme al Convenio celebrado entre los dos Gobiernos, en la región de Río de Oro.

Válgome complacido de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración,

(Fdo.) ***Manuel Guillermo Cabrera.***

Al Excelentísimo señor doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de

Venezuela. - Presente.

Estados Unidos de Venezuela. - Ministerio de Relaciones Exteriores. - Gabinete del Ministro.

Número 13.

Caracas, 3 de marzo de 1933.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota de V. E., fechada el 25 de febrero último, número 15, por la cual se sirve comunicarme que el Gobierno de Colombia acepta la rectificación de la recta trazada por la Comisión de Límites entre los ríos Zulia y San Miguel, de acuerdo con lo propuesto por el de Venezuela. Igualmente, éste se halla conforme con la sugestión de V. E. de que dichos trabajos se realicen una vez terminados por la Comisión Mixta los que ahora va a emprender en la región de Río de Oro.

Al significar a V. E. el aprecio con que el Gobierno de Venezuela acoge la expresada comunicación, válgome de la oportunidad para reiterar las seguridades de mi alta consideración,

(Fdo.) ***P. Itriago Chacín.***

Al Excelentísimo señor Manuel Guillermo Cabrera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia. - Presente.

ACTA NUMERO 19

Presidencia del doctor Luis Felipe Vegas.

En el sitio de "Las Confluencias", Río de Oro, a doce de julio de mil novecientos treinta y tres, a las cinco de la tarde, se reunieron en el campamento de la Comisión Colombiana los miembros de la Comisión Mixta de Límites que suscriben la presente Acta, la cual Comisión está formada asi:

Comisión Colombiana:

Doctor José Ignacio Ruiz, Ingeniero Jefe; doctor José Vicente Dávila, Primer Ingeniero Adjunto; doctor Manuel José Lobo Guerrero, Segundo Ingeniero Adjunto; doctor Luis F. Herrera, Médico; General Juan Clímaco Arbeláez, Habilitado.

Comisión Venezolana:

Doctor Luis Felipe Vegas, Ingeniero Jefe; doctor Luis Morales Padilla, Ingeniero Auxiliar; doctor Santiago E. Aguerrevere, Topógrafo-Secretario; doctor M. L. Ron Pedrique, Médico; Teniente Coronel J. de D. Celis Paredes, Adjunto Militar y Jefe del Destacamento de Custodia; señor Clemente Acosta, Radiotelegrafista.

Como los respectivos Gobiernos han hecho algunas modificaciones en el personal de cada Comisión, fueron examinadas y encontradas conformes las correspondientes credenciales.

En seguida la Comisión Venezolana dejó la siguiente constancia:

"La Comisión Mixta del año pasado aforó en los días 13, 16 y 17 de mayo los ríos llamados provisionalmente del S. O. y del Norte, resultando para el río S. O. (Río Oro Venezolano) un gasto mayor en un 17% que el río del Norte.

Agrégase a esto el hecho de que el mencionado río del Norte, a mil quinientos metros de esta confluencia sc divide en dos afluentes aproximadamente iguales, circunstancia que le quita, desde el punto de vista del gasto, toda importancia en comparación con el río del S. O., cuyo curso no recibe afluentes de consideración

en los seis kilómetros que ha explorado la Comisión Venezolana, y, según Wilcox sólo recibe un afluente de alguna importancia a sesenta kilómetros aproximadamente de esta con. fluencia.

Históricamente, también ha sido consagrado como Río de Oro el que, siguiendo de esta confluencia hacia sus cabeceras con rumbo S. O., va a nacer en la escarpada sur del cerro de Bobalí, describiendo su quebrada principal, llamada por el mapa de la Oficina de Longitudes de Bogotá (1931) "Quebrada de las Plataneras", un arco de círculo que bordea por el sur los picos de Bobalí.

Entre los argumentos históricos figura como principal el extractado del mismo "Tratado de Comércio, Navegación y Límites" de 1833, firmado por los señores Pombo y Michelena y del protocolo de la séptima conferencia, en que se trató de la redacción del artículo 27, relativo a los límites. Dice el artículo 27: "La línea liátrofe.., y continuará por sus cumbres y las de la Sierra de Perijá hasta encontrar el origen del Río de Oro, *diferente del que corre entre la Parroquia del mismo nombre y la ciudad de Ocaña..."* En el Protocolo de la séptima conferencia se hizo constar, a propuesta del Ministro de la Nueva Granada, lo siguiente: "1° Fijar bien claramente cuál es el Río de Oro de que habla el artículo, para que no se le confunda con el que atraviesa el valle de Ocaña, descendiendo según parece de la misma Serranía. El Ministro de Venezuela observó entonces que según los mapas a la vista, nacían en la misma Serranía dos ríos llamados de Oro, dirigiéndose uno hacia oriente y otro al occidente y convino en la distinción propuesta.

En efecto, las cabeceras de estos dos ríos de Oro están muy próximas, separadas por un estribo importante que se desprende de la Sierra principal al sur del cerro Bobalí y separa las aguas del Río de Oro, límitrofe entre Venezuela y Colombia, según lo consagra el detenido examen del Tratado Pombo-Michelena de las del alto Catatumbo.

No se concibe que puedan haberse referido los Plenipotenciarios de 1833 al río del Norte: 10 Porque en los mapas antiguos de Colombia, como los del Departamento de Santander, por M. Ponce de León (1864) y del Departamento del Magdalena, de Simmons (1895), no aparece ningún afluente del Río de Oro que venga del Norte; luego este afluente del Norte era perfectamente desconocido para 1833; 20 Porque, quedando las cabeceras del Norte tan distantes de las del Río de Oro de la Parroquia del Río de Oro, no había posibilidad de confundirlos y los señores Pombo y Michelena no habían visto la necesidad de intercalar la frase diferente del que corre entre la Parroquia del mismo nombre y la ciudad de Ocaña..." en el texto del artículo veintisiete.

Viene a refrendar esta conclusión el mapa del Laudo Arbitral de 16 de marzo de 1891. En este mapa el lindero está marcado por una línea gruesa roja en las cuatro secciones en que no estaban de acuerjio los dos gobiernos y tuvo el Arbitro que resolver cuál era el límite, y verde en las dos secciones en que siempre estuvieron de acuerdo los gobiernos desde el tratado de 1833, una de las cuales es precisamente la sección que nos ocupa. El más somero examen de este mapa nos hace ver claramente que la línea liátrofe, que viene por la Serranía de Perijá busca resueltamente las cabeceras del río del S. 0., y luego baja por éste hasta su boca en el Catatumbo.

Los mapas de Ponce de León y Simmons dibujan el Río de Oro formado por varias quebradas que se desprenden del cerro de Bobalí, ninguna de las cuales lleva el nombre de Caño Rincón, nombre que le dan al río del S. O. los mapas recientes de Colombia (1920, 1925 y 1931). El nombre de Caño Rincón lo lleva un pequeño caño que le cae al Río de Oro en la quinta playa, a partir de su desembocadura en el Catatumbo, la cual playa lleva también el nombre de Playa Rincón.

Otro documento colombiano de autoridad indiscutible, que considera al río del S. O. como el verdadero Río de Oro, es la "Nueva Geografía de Colombia" por F. J. Vergara y Velasco, edición oficial de 1901, magnífica obra editada bajo la protección del entonces Presidente Marroquín y declarada texto oficial por Decreto Presidencial. Dice la mencionada Geografía al describir la frontera de Colombia con Venezuela" ... De dicha boca del Grita la frontera tuerce al noroeste en busca de la boca del Oro en el Catatumbo, cruzando selvas vírgenes y las juntas del Sardinata y el Tarra, para remontar por dicho Río de Oro a la cumbre de la Cordillera Oriental o de Sumapaz, 'casi en frente de Tamalameque'. En la página tres se lee: "Como se comprende en este trabajo nos sujetamos a considerar el territorio comprendido dentro de los límites sostenidos por la Cancillería colombiana... En fin, los puntos del perímetro que más se aproximan al centro del país son: La Boca del León en el Golfo de Urabá (76° 45' W y 7° 57' N.); La Boca del Mataje (78° 55'l0" W y 1° 31' 10" N.); El cerro Bobalí (73° 27' W. y 8° 38' 30" N.) ..

Puesto que el cerro Bobalí está en el perímetro o sea la frontera de Colombia y este cerro pertenece a la Cordillera Oriental o de Perijá; que por aquí parte límites con Venezuela hasta el nacimiento del Río de Oro, se deduce que el lindero natural que viene del Norte por las cumbres no ha terminado aún y que las fuentes del Río de Oro están al Sur de dicho cerro Bobalí, tal como aparecen en el mapa de la Oficina de Longitudes de Bogotá, edición de 1931, únicamente con diferencias de nombre: primero, Quebrada de las Plataneras y luego, Caño Rincón o Río Lora.

De todo esto se desprende que la Cancillería colombiana de 1901 consideraba como Río de Oro, liátrofe con Venezuela, el que nace casi en frente de Tamalameque, que queda al Oeste del cerro de Bobalí y a dicho cerro de Bobalí formando parte del lindero con Venezuela.

El Geógrafo francés Reclus, en su descripción de la Sierra de Perijá dice que el Río de Oro se desprende del cerro de Bobalí y que sus cabeceras están opuestas a las del río Colorado, tributario del Magdalena.

En resumen, el Tratado Pombo-Michelena, autoridad indiscutible en esta divergencia, los mapas de Ponce de León y Simmons, los trabajos de Reclus y de Vergara y Velasco, el mapa del Laudo, el mayor y mucho más sostenido gasto del río del S. O., etc., nos llevan lógicamente a la conclusión que de estos dos ríos el de S. O. es el verdadero Río de Oro.

En vista de estas razones, todas concluyentes en favor de la tesis venezolana, la Comisión Venezolana invita cordialmente a la apreciable Comisión Colombiana a dedicar todas las actividades de la Comisión Mixta al estudio y exploración del río del S. O., o sea el verdadero Río de Oro, hasta encontrar sus fuentes en la Sierra de Peri já, divorcio de aguas entre el Lago de Maracaibo y el río Magdalena, con lo cual se economizarían cuantiosos gastos a ambos Gobiernos, puesto que se simplificaría notablemente el trabajo de la Comisión en esta región al prescindirse de la exploración del río del Norte.

Crea la distinguida Comisión Colombiana que la Comisión Venezolana está inspirada en esta ocasión en la mejor buena voluntad y el más sincero deseo de terminar esta divergencia de la manera más justa y económica para los Gobiernos, y solo a eso se debe Ja cordial invitación que le hace"

La Comisión Colombiana dejó la siguiente constancia:

"La Comisión Colombiana se abstiene de hacer comentarios a la anterior constancia de la Comisión Venezolana por considerar que la cuestión ha entrado en una nueva fase que consiste en el estudio geográfico completo de esta región que hasta hoy ha permanecido inexplorada y desconocida, casi en su totalidad.

Con objeto de deducir el verdadero sentido de la misión que se ha confiado ahora a la actual Comisión Mixta, la Comisión Colombiana considera conveniente hacer el siguiente recuento de hechos:

Para dar cumplimiento al Acuerdo Internacional de diciembre del año de 1928 se creó una Comisión Mixta Colombo-Venezolana la que, una vez demarcada la frontera en la Guajira y en la seccion Zulia-Catatumbo, emprendió la exploración del Río de Oro para identificar y fijar en forma definitiva su verdadero origen en la Serranía de Perijá.

Llegadas las Comisiones a este sitio (abril de 1932), donde el Río de Oro se bifurca en dos afluentes, que hemos llamado provisionalmente "Río del Norte" y "Río deI S. W.", se procedió a determinar las coordenadas astronómicas de la confluencia, a iniciar los aforos de los dos ríos formadores y a levantar el plano taquirnétrico de los afluentes y del Río de Oro, en las inmediaciones de esta confluencia.

Cuando se trató de proseguir aguas arriba la exploración, hubo discrepancia entre los comisionados de los dos países acerca de cuál de los dos afluentes debía ser explorado en primer término, como se desprende del Acta número 17 de la sesión celebrada por la Comisión Mixta en este lugar durante los días 23, 24 y 25 de mayo del año pasado.

En obedecimiento al Acuerdo Internacional, atrás mencionado, se sometió inmediatamente a la consideración de los dos Gobiernos la divergencia surgida entre las dos Comisiones. Mientras los Gobiernos

estudiaban la materia, la Comisión Colombiana permaneció integrada en la ciudad de Maracaibo en espera de instrucciones de su Gobierno. A fines de agosto del año pasado recibió la Comisión Colombiana orden de Bogotá de trasladarse a Caracas. Allí recibió el Jefe de la Comisión Colombiana la siguiente nota del Ministro Plenipotenciario de Colombia ante el Gobierno de
Venezuela:

"Legación de Colombia. - Caracas, septiembre de 1932.- Señor doctor don José Ignacio Ruiz, Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Limites con Venezuela. - Presente.

Me es honroso informar a usted que debidamente autorizado por mi Gobierno he llegado a un acuerdo con la Cancillería Venezolana, por medio del cual se ha resuelto que la Comisión Mixta de Límites Colombo-Venezolana continúe sus trabajos topográficos en la mira de identificación de las fuentes del Río de Oro, verificando el estudio de los dos ríos patrocinados por una y otra comisión, sorteando el orden en que deben practicarse las exploraciones en el caso de que razones de orden práctico, en concepto acorde de los comisionados, no aconsejará dar preferencia a cualquiera de los dos ríos. Además, los dos Gobiernos han convenido en que sean sus Comisiones, puestas de acuerdo en junta preliminar, las que deben proponer a ellos las bases de su nueva organización, ya que necesariamente habrá que aumentar su personal y los elementos que consideren necesario adquirir para el desempeño de sus interrunipidas labores. Ha este propósito ha obedecido el viaje de usted y de sus compañeros de Comisión a esta capital, según instrucciones impartidas a usted por la Cancillería colombiana. Debe, pues, servir a usted esta nota de credencial en la junta que van a celebrar las dos Comisiones en desarrollo del Convenio.

Con sentimientos de distinguido aprecio, soy de usted, señor Ingeniero Jefe, atento servidor y compatriota.

(Fdo.) ***Manuel Guillermo Cabrera***".
(Esta nota se insertó en el Acta número 18).

En cumplimiento de lo anterior, volvió a reunirse la Comisión Mixta Deliátadora en la ciudad de Caracas el día 10 de septiembre del año pasado, según consta en el Acta número 18. En tal sesión se trataron los tres puntos siguientes:

1° Fecha de reanudación de trabajos.

2° Orden en que deben explorarse los dos ríos.

3° Elementos de trabajo y defensa.

Al final de la mencionada Acta la Comisión Venezolana dejó la siguiente constancia:

"La Comisión Venezolana, de acuerdo con las instrucciones de su Gobierno, deja constancia de que las exploraciones de los dos ríos habrán de efectuarse necesariamente y que no podrá tomarse ninguna determinación acerca de la fijación de la frontera sino después de terminadas aquellas totalmente".

Esta constancia fue dejada por la Comisión Venezolana de acuerdo con las instrucciones de la Nota número 49, fechada en Caracas el 9 de septiembre de 1932, proveniente del Ministerio de Re. laciones Exteriores de los Estados Unidos de Ve. nezuela, nota que se insertó también en el Acta número 18 y cuya parte final dice:

"....De todo lo convenido en la reunión se levantará Acta detallada, haciendo constar en ella, de manera clara y precisa, que habrán de efectuarse necesariamente las dos exploraciones *y* que no podrá tomarse ninguna determinación acerca de la fijación de la frontera sino después de terminadas aquellas totalmente. Lo que comunico a usted para los fines consiguientes.

(Fdo.) ***P. Itriago Chacin***".

La Comisión Colombiana aceptó la fórmula anterior mediante la siguiente constancia:

"La Comisión Colombiana está de acuerdo con la anterior constancia de la Comisión Venezolana, ya que ese es el espíritu de las instrucciones recibidas de su Gobierno".

El Acta anterior pasó al estudio de los Gobiernos de Colombia y Venezuela y estas altas entidades resolvieron de común acuerdo reanudar los trabajos de exploración del Río de Oro en febrero del presente año con los elementos de trabajo y defensa aconsejados por la Comisión Mixta en su reunión de Caracas. En relación con el orden de exploración convinieron los Gobiernos en que dicho orden se sorteara en el caso en que las Comisiones no se pusieran de acuerdo sobre el particular y en el terreno mismo.

Estando en este estado las negociaciones diplomáticas la Comisión Colombiana recibió orden de regresar a Bogotá. Allí permaneció hasta principios de febrero cuando el Ingeniero Jefe de ella se trasladó, por orden de su Gobierno, a Caracas. El Ingeniero Jefe colombiano recibió en dicha ciudad, de manos del Plenipotenciario colombiano, seíior Manuel Guillermo Cabrera, el siguiente oficio:

"Legación de Colombia. - Caracas, marzo 25 de 1933.- Señor doctor José Ignacio Ruiz, Inger :2ro Jefe de la Primera Sección de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela. - Presente.

Tengo el gusto de comunicar a usted que, en re-¡ación con las instrucciones que deben impartirse a la Comisión Mixta de Límites que va a determinar ahora las cabeceras del Río de Oro, he llegado, a nombre del Gobierno de Colombia, a un convenio con la Cancillería Venezolana, que puede sintetizarse en la forma siguiente:

La Comisión Mixta de Límites hará los estudios de exploración de los dos ríos patrocinados por una y otra Comisión, dentro de un criterio estrictamente científico, allegando datos técnicos suficientes pai-a completar un croquis o mapa aproximado de la región, atendiendo principalmente al levantamiento de los dos ríos principales mencionados, hasta sus cabeceras en la Serranía, las que se fijarán por coordenadas astronómicas, estudiando al mismo tiempo los ramales secundarios en cuanto fuere posible. Las coordenadas geográficas son indispensables en los nacimientos de los dos ríos dichos, que se han llamado del "S. W." y del "Norte", pero será bueno tomarlas también pera verificar las medidas topográficas, donde se ~iicda en los campamentos -Como la línea de divorcio Magdalena- Lago de Maracaibo exige mu-alio más tiempo, no se hará gran esfuerzo por definirla en todo el trayecto, pero se procurará, cuando sea posible, la intersección de los picos de la cordillera, tomando también ángulo vertical para alturas, también se tomarán alturas, cuando se pueda, por medio del hipsómetro y del aneroide.

En la confluencia de los ríos que se han venido llamando del "S. W." y del "Norte" convendría tomar algunos aforos más conforme al criterio científico de las Comisiones. En general los aforos se harían en los ríos de mucho gasto, donde se juzgue necesario o muy conveniente y aprovechando los sitios donde acampen las Comisiones.

De usted atento servidor y compatriota.

(Fdo.) ***Manuel Guillermo Cabrera***".

En posesión del oficio anterior, y en compañía de la muy distinguida Comisión Venezolana, el Jefe de la Comisión Colombiana se dirigió a Maracaibo, donde se hallaba el resto del personal de la Comisión Colombiana. La Comisión Mixta zarpó de Encontrados hacia este sitio el día 8 de mayo del presente año.

El último oficio de la Legación de Colombia de Caracas indica claramente a la Comisión Colombiana, que los Gobiernos de Colombia y Venezuela han tenido a bien impartir instrucciones precisas a los comisionados de los dos países. La Comisión Colombiana interpreta tales instrucciones en el sentido de que la Comisión Mixta debe verificar previamente un estudio general de toda la Hoya del Río de Oro antes de identificar y fijar las verdaderas fuentes del mencionado río en la Serranía de Perijá.

No dudando la Comisión Colombiana que la Delegación Venezolana da igual interpretación a estas instrucciones se ha permitido, con ánimo completamente cordial, elaborar el memorándum del 27 de junio

último.

Este memorándum, que ha sido redactado por atenta invitación del señor Jefe de la muy apreciable Comisión Venezolana, después de amistoso cambio de ideas sobre el particular con el Jefe de la Comisión Colombiana, es susceptible -según lo convenido- de modificaciones conforme al criterio de la Comisión Venezolana".

SEGUNDA CONSTANCIA DE LA COMISION VENEZOLANA

"Para llegar a un acuerdo en cuanto a la identidad de las fuentes del río de Oro, el Gobierno Venezolano convino con el de Colombia en efectuar la exploración de los ríos deI S. O. y del Norte y tal es el objeto de la presencia de las Comisiones de ambos países en este lugar.

"Sin embargo, antes de comenzar los trabajos de exploración de esta confluencia hacia las cabeceras de los ríos en discusión, trabajos sumamente costosos y llenos de inconvenientes, la Comisión Venezolana se ha creído en el imperioso deber de invitar a la Comisión Colombiana a considerar las razones expuestas en la constancia anterior, las cuales razones, siendo tan claras y precisas en cuanto a la identidad de las fuentes del Río de Oro', nos hubieran evitado, de haber sido tomadas en cuenta por la Comisión Colombiana, la exploración del río del Norte, lo cual, no está de más repetirlo, simplifica mucho los trabajos de la Comisión Mixta. Pero la distinguida Comisión Colombiana se atiene a la letra del acuerdo entre los dos Gobiernos y rehusa considerar nuestras razones.

En vista de esto y para dar principio a los trabajos técnicos de acuerdo con lo convenido por los Gobiernos, la Comisión Venezolana deja constancia en la presente Acta del proyecto de instrucciones propuesto por su Gobierno al de Colombia y aceptado por éste, que dice asi:

'Aunque el Gobierno de Venezuela tiene la f irme convicción, fundada principalmente en los aforos que se tomaron por la Comisión Mixta en los días 13 y 16 de mayo de 1932, en muy buenas condiciones de normalidad, y en los demás datos recogidos, de que el río llamado por razón de la discrepancia 'Río del Suroeste', es el verdadero Río de Oro, ha convenido de buen grado en la exploración de los dos ríos patrocinados respectivamente por los comisionados de una y de la otra República. Demuestra una vez más el espíritu de justicia y cordialidad que lo anima, contribuyendo por su parte a que la verdad resulte de la comparación sin lugar a dudas.

Con tal espíritu y buscando la realización del objeto, que es llegar a la verdad sin agravar los sacrificios que se imponen los dos países para esta exploración, presenta al Gobierno de Colombia el plan de operaciones cuyas líneas principales son las que siguen:

La Comisión Mixta delimitadora hará los estudios de exploración de los dos ríos patrocinados por una y otra Comisión dentro de un criterio estrictamente científico, allegando datos técnicos suficientes para completar un croquis o mapa aproximado de la región, atendiendo principalmente al levantamiento de los dos ríos principales mencionados, hasta sus cabeceras en la Serranía, las que se fijarán por coordenadas astronómicas, estudiando al mismo tiempo los ramales secundarios en cuanto fuere posible.

Las coordenadas geográficas son indispensables en los nacimientos de los dos ríos dichos que se han llamado del Suroeste y del Norte, pero será bueno tomarlas también para verificar las medidas topográficas donde -se pueda en los campamentos.

Como la línea de divorcio Magdalena - Maracaibo exige mucho tiempo, no se hará gran esfuerzo por definirla en todo el trayecto, pero se procurará cuando sea posible la intersección de los picos de la cordillera, tomando también ángulo vertical para alturas; también se tomará alturas, cuando se pueda, por hipsómetro y aneroide.

En la confluencia donde se paró el trabajo se han practicado ya los aforos necesarios; pero si se quiere tomar algunos más no hay inconveniente, sin establecer la necesidad de observaciones diarias. En general, los aforos se harán solamente en los ríos de mucho gasto, donde se juzgue necesario o muy conveniente y aprovechando los sitios donde acampen las Comisiones.

De acuerdo con estas instrucciones la Comisión Venezolana propone a la Comisión Colombiana el siguiente programa de trabajos técnicos:

1. *Aforos.* Los aforos tienen por objeto verificar:

1° Cuál de los dos ríos que han motivado la divergencia tiene mayor gasto.

2° En qué longitud se mantiene constante el gasto de cada río.

Los aforos deben estar sometidos a las siguien- tes normas:

a) Para efectuar los aforos deben escogerse sitios que estén próximamente a distancias iguales de la confluencia en los cuales el cauce sea lo inés recto y uniforme posible. Deben evitarse aquellos lugares en los cuales la naturaleza del lecho dé lugar a chorros, raudales o remolinos.

b) Con el objeto de que los aforos se efectúen con aguas igualmente limpias y transparentes en ambos ríos, aquellos se practicarán dos días des. pués que hayan pasado las aguas turbias de la última creciente ocurrida en cualquiera de éstos. Es entendido que tanto los aforos del río Tronco como los de los ríos que lo forman deben hacerse con el menor intervalo de tiempo posible.

c) Para el cómputo de la sección se tomarán dos secciones transversales extremas a una distancia ánima de cincuenta metros y dos o tres secciones transversales intermedias. Para obtener las secciones se hará uso de un nivel de precisión.

d) Para obtener las velocidades se usará un flotador construído *ad hoc* con una botella, el cual se colocará a una distancia, aguas arriba de la sección superior, no menor de veinticinco metros. También se utilizará oportunamente el moliente encargado por la Comisión Mixta y el sistema del corrientómetro de tubo, sustituible por un bastón de madera debidamente lastrado.

e) Con el objeto de calcular también los aforos con intervención del factor pendiente se determinará con toda precisión la diferencia de nivel entre las secciones.

f) Se hará un gráfico de las variaciones de los gastos de los dos ríos principales en relación con su longitud contada a partir de su confluencia.

2. *Croquis o mapa aproximado de la región:*

a) Se hará el levantamiento taquimétrico (incluyendo la nivelación) de las picas o trochas que se abran a lo largo de los ríos, determinando, siempre que se pueda, el ancho de éstos.

b) La Comisión considera conveniente aprovechar el cerro alargado o fila que se encuentra al oriente de este campamento central para elegir algunos puntos-observatorios con objeto de determinar por intersección, puntos notables de la serranía y otros detalles topográficos importantes".

CONSTANCIA DE LA COMISION COLOMBIANA

"La Comisión Colombiana considera que el verdadero espíritu de las instrucciones de los Gobiernos es el de abandonar las discusiones de carácter histórico y entrar de lleno a la solución del asunto mediante un estudio geográfico previo estableciendo una comparación de las hoyas de los ríos del Norte y del S. W. Es obvio que para hacer una comparación cualquiera, debe acometerse el estudio de cada una de las cantidades que se van a comparar. La Comisión Colombiana deja constancia de que su propósito -de acuerdo con instrucciones de su Gobierno- no es el de sosteser con obstinación que determinado río es el verdadero Río de Oro, sino antes bien, acopiar todos los documentos posibles para resolver en conciencia. Agréguese a esto el que el estudio de la región es, por motivos exclusivamente científicos, muy útil para ambos países".

CONSTANCIA DE LA COMISION VENEZOLANA

"La Comisión Venezolana considera que el fin dólicuerdo entre los Gobiernos es decidir cuál es el Río de Oro. Se eligió un medio para llegar a ese fin: la exploración científica; pero si hay otro medio más rápido y económico y sobre todo tan legítimo ¿por qué no utilizarlo? Esta es la razón que ha tenido para invitar a la distinguida Comisión Colombiana a considerar los argumentos que se presentan en anterior constancia de la presente Acta. Por otra parte, la Comisión Venezolana deja constancia de que tanto su Gobierno como ella están plenamente convencidos de que el verdadero Rio de Oro es el Río del Suroeste".

CONSTANCIA DE LA COMISION COLOMBIANA

"Aun cuando la Comisión Colombiana estima que para entrar a trabajar bastan las instrucciones convenidas por los Gobiernos y que el fijar normas muy rígidas de trabajo en una región inexplorada es prematuro, porque ello puede conducir a que más tarde haya necesidad de reconsiderarlas so pena de imposibilidad de tomar todos los datos; aun cuando estima también que si los Gobiernos optan por el estudio aerofotográfico de que se trata más adelante, las actividades de la Comisión Mixta y de la casa encargada de tal estudio estarán íntimamente ligadas entre sí; y, por último, aun cuando cree, asimismo, que el levantamiento taquimétrico y la nivelación de las trochas no son indispensables (a menos que ello fuere exigido por la casa aerofotográfica, para un trayecto corto) y así, en cambio, representan un mayor gasto para los Gobiernos ya que un levantamiento por medios rápidos (brújula y telémetro, por ejemplo), corregido conforme a las coordenadas astronómicas que se tomen en los campamentos secundarios, es suficiente; la Comisión Colombiana- animada de un espíritu de cordialidad y con deseo de buen entendimiento y teniendo en cuenta que la Comisión Venezolana está de acuerdo en que, antes de resolver, debe hacerse un estudio general de las hoyas de los ríos del Norte y del S. W- acepta en líneas generales el programa de trabajos propuesto por la honorable Comisión Venezolana y declara, además, *que está lista a tomar todos los datos que sirvan para el mejor conocimiento geográfico de la región"*.

CONSTANCIA DE LA COMISION VENEZOLANA

"La Comisión Venezolana toma nota de que la distinguida Comisión Colombiana ha aceptado el programa de trabajos propuestos por ella y se complace en el espíritu de cordialidad que la anima. Es, ciertamente, el deseo de conservar esa armonía que felizmente existe entre las Comisiones lo que ha inspirado el dicho programa, en el cual se dan normas para los trabajos de la Comisión Mixta, con el fin de evitar en el terreno divergencias de opiniones que puedan interrumpir la buena marcha de los trabajos. En consecuencia, la Comisión Venezolana declara que está lista para dar comienzo a los trabajos y al mismo tiempo hace constar que, en cuanto a la necesidad de la exploración total de los dos ríos para resolver cuál es el Río de Oro, ha expuesto su opinión en las anteriores constancias". Por otra parte, la Comisión Venezolana *"-no interpreta las instrucciones de los Gobiernos en el sentido de que haya que hacer un estudio general de las hoyas de los dos ríos en discusión, antes de resolver"*.

Las Comisiones convienen en lo siguiente:

1. *Aforos.* Iniciar los aforos en el Río de Oro, en los dos ríos de la divergencia y en los dos que forman el Río del Norte.

2. *Trochas.* Por circunstancias de orden estrictamente práctico (economía de tiempo y dinero) y para el mejor aprovechamiento de la organización de este campamento central, las *Comisiones resuelven acomete - por el momento- la apertura simultánea de trochas o picas por las riberas de los dos ríos principales.* Cuando la distancia lo justifique se establecerán campamentos secundarios. Las trochas deben estar suficientemente limpias para permitir su fácil recorrido.

3. *Sugestión a los Gobiernos.* La Comisión Mixta, en guarda de los intereses económicos de los dos países aquí representados y después de contemplar con detenimiento el prospecto de trabajos que ahora debe comenzar a realizarse, cumpie con el deber de insinuar a los Gobiernos de Colombia y Venezuela el que, lo más pronto posible, se contraten los servicios de una casa especialista en trabajos de aerofotografía casa que puede ser europea o americana. En esta forma, o sea aerofotográficamente, cree la Comisión Mixta que puede determinarse la orografía y gran parte de la hidrografía de la región en una forma, no solo más completa, sino también mucho más económica. El estudio aerofotográfico completo apenas costará una suma igual o inferior

a lo que cuesta actualmente a los Gobiernos el sostenimiento de dos meses de la Comisión Mixta. Decimos actualmente porque, sin lugar a dudas, el costo del sostenimiento mensual aumentará en fuerte proporción a medida que las exploraciones se vayan alejando de este campamento central, adonde todavía llegan en lancha los elementos, las provisiones y el personal.

Por tratarse de un asunto de importancia fundamental las Comisiones resuelven dirigirse radiotelegráficamente a sus respectivos Gobiernos con el propósito de darles a conocer inmediatamente las anteriores consideraciones referentes al estudio aerofotográfico.

El memorándum a que se hace alusión en los dos últimos párrafos de la primera constancia colombiana de la presente Acta y que contiene un proyecto de programa de trabajos de la mencionada Comisión fue retirado por la Comisión Colombiana al aceptar el programa de trabajos propuesto por la Comisión Venezolana. Estos dos párrafos están marcados en el libro de Actas con una llave en tinta roja y sobre ella han asentado sus firmas los Jefes de las respectivas Comisiones.

Tal memorándum se transcribe a continuación únicamente para mayor claridad y por simple vía informativa:

"MEMORANDUM PARA LA SESION

1° Presentación de credenciales.

2° Las comisiones manifiestan haber recibido de sus respectivos Gobiernos, instrucciones generales sobre la manera como se procederá en la identificación de las fuentes del Río de Oro, instrucciones cuyo sentido es el de que la Comisión Mixta labore dentro de un espíritu estrictamente científico y allegue datos técnicos suficientes hasta completar un croquis o mapa aproximado de la región, atendiendo en especial al levantamiento de los dos ríos principales hasta sus propias cabeceras en la Serranía, las cuales cabeceras se fijarán astronómicamente; los ramales secundarios se estudiarán en cuanto fuere posible. Conviene también dedicar atención a la parte orográfica y tomar alturas por medios rápidos. En cuanto a los aforos, éstos se harán en los ríos de mucho gasto, donde se juzgue necesario o muy conveniente y aprovechando los sitios donde acampen las Comisiones.

3° Para poner en práctica lo anterior, las dos Comisiones resuelven convenir en lo siguiente:

a) *Aforos.* Iniciar los aforos en el río Tronco (Río de Oro), en los dos afluentes en que se divide y, también, en los dos afluentes en que se bifurcará el río del Norte. .

b) Para efectuar los aforos de los afluentes deben escogerse sitios que estén a distancias próximamente iguales a partir de su confluencia, donde tengan los ríos anchos poco diferentes y, en general, donde las condiciones de uno y otro río sean lo más semejantes posibles con objeto de que los errores cometidos al efectuar el cómputo del volumen de aguas, por medios aproximados sean de análoga magnitud y sentido.

c) Para el cómputo de la secci4n se determinará una sección media tomando dos secciones transversales (normales al eje del río) a corta distancia una de otra. Para los sondajes podría utilizarse una balsa especial sostenida en el punto requerido (sondajes cada dos metros, por ejemplo) por medio de cables manejados desde las riberas.

d) La velocidad se puede determinar por flotadores superficiales entre dos secciones ya estudiadas.

e) En cuanto sea posible convendría determinar la sección de tal manera que permita calcular el gasto a diferentes niveles con solo hallar la velocidad. En ese caso, si se deja bien establecida y referenciada a una estaca de nivel una mira graduada, pueden encontrarse con relativa facilidad los caudales para diferentes alturas. Con estas lecturas de mira y cómputo de gastos puede construir-se un gráfico con auxilio del cual, y por interpolación, se encontraría en un momento dado el gasto del río.

Es claro que en los alluentes debe tenerse muy en cuenta el efecto del remanso de un río sobre el otro,

cerca de la confluencia, es decir, que solo serán admisibles aquellos gastos que sumados den, con bastante aproximación, el gasto obtenido en el mismo momento, para el río Tronco.

f) Es entendido que el número de aforos debe ser el mayor posible para tratar de conseguir la verdad en relación con el caudal de cada río.

4° *Orografía*. Como un comienzo del estudio orográfico de la región puede aprovecharse el cerro que se encuentra al Oriente de este campamento central para elegir algunos puntos-observatorios desde donde se fije por intersección los puntos más definidos de las estribaciones de la Serranía que se divisa al W.

5° *Trochas*. Por circunstancias de orden estrictamente práctico (economía de tiempo y dinero) y para el mejor aprovechamiento de la organiza. ción de este campamento central, las Comisiones resuelven acometer --por el momento- la apertura simultánea de trochas por las riberas de los dos ríos principales. Cuando la distancia lo justifique, se establecerán en cada río campamentos secundarios. Las trochas deben estar suficientemente limpias para permitir su fácil recorrido. En general no se harán levantamientos taquimétricos por ser muy demorados y no estar de acuerdo con el espíritu del mandato de los Gobiernos. Pero las. Comisiones convendrán en hacerlo cuando ello sea posible sin mayores dificultades.

6° *Sugestiones a los Gobiernos*. Por último, la Comisión Mixta, en guarda de los intereses económicos de los dos países aquí representados y después de contemplar con detenimiento el prospecto de trabajos que ahora debe comenzar a realizarse, cumple con el deber de insinuar a los Gobiernos de Venezuela y de Colombia el que, lo más pronto posible, se contraten los servicios de una casa especialista en trabajos de aerofotografía, casa que puede ser europea o americana. En esta forma o sea aerofotográficamente, cree la Comisión Mixta que puede determinarse la orografía y gran parte de la hidrografía de la región, en una forma no solo más completa sino también mucho más económica. El estudio aerofotográfico completo apenas valdrá una suma igual o inferior a lo que cuesta actualmente a los Gobiernos el sostenimiento de un mes de la Comisión Mixta. Decimos actualmente, porque, sin lugar a dudas, el costo del sostenimiento mensual aumentará en fuerte proporción a medida que las exploraciones se vayan alejando de este sitio, a donde todavía llegan en lancha los elementos, las provisiones y el personal.

Informarnos a los dos Gobiernos que en Machiques, bastante cerca del curso probable del río del Norte, existe un campo de aterrizaje que actualmente utilizan los aviones de las compañías petroleras. Llegado el caso, podría pensarse en la construcción de un campo de aterrizaje de emergencia a inmediaciones de este campamento.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

Firmados: Firmados:

J. I. Ruiz. ***Luis Felipe Vegas.***
José Vicente Dávila. ***Luis Morales Padilla.***
Manuel José Lobo ***S. E. Aguerrevere.***
Guerrero. ***M. L. Ron Pedrique.***
Luis F. Herrera. ***J. D. Celis Paredes.***
Juan Clímaco Arbeláez. ***Clemente A costa.***

Los Secretarios,

Firmados: ***Luis F. Herrero, S. E. Aguerrevere".***

ACTA NUMERO 20

Presidencia del doctor José Ignacio Ruiz.

En el campamento central del "Río de Oro", a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez de la mañana, se reunieron en el campamento de la Comisión Venezolana los miembros de la Comisión

Mixta de Límites entre Colombia y Venezuela que suscriben la presente Acta, la cual Comisión está formada asi:

Comisión Venezolana:

Doctor Siro Vásquez C., Ingeniero Jefe; doctor Luis Morales Padilla, Ingeniero Auxiliar; doctor Santiago E. Aguerrevere, Topógrafo-Secretario; doctor A. L. Briceño Rossi, Médico; Teniente-Coronel J. D. Celis Paredes, Adjunto Militar y Jefe del Destacamento de Custodia; señor José Antonio Peñalosa, Radio-Telegrafista.

Comisión Colombiana:

Doctor José Ignacio Ruiz, Ingeniero Jefe; doctor José Vicente Dávila, Primer Ingeniero Adjunto; doctor Manuel José Lobo Guerrero, Segundo Ingeniero Adjunto; doctor Luis F. Herrera, Médico; General Juan Clímaco Arbeláez, Habilitado.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesión anterior. Como el Gobierno de Venezuela ha hecho algunas modificaciones en el personal de su Comisión, fueron examinadas y encontradas conforme las correspondientes credenciales.

La Comisión Mixta resuelve dejar constancia de los Oficios cruzados entre los Jefes de las Comisiones desde el diez de octubre de mil novecientos treinta y tres hasta hoy, por los cuales se ve que existen algunas divergencias entre los Comisionados de los dos países.

Tales documentos dicen así:

OFICIO DE LA COMISION VENEZOLANA

«Campamento Central del Río de Oro.

Octubre 10 de 1933.

Señor doctor
JOSE IGNACIO RUIZ,
Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela.
Su Campamento:

Después de algún tiempo de ausencia ea Europa por motivos de salud, pláceme estar de nuevo al frente de esta Comisión Venezolana de Límites con Colombia y en unión de mis distinguidos compañeros de la ilustrada Comisión Colombiana, con los cuales vuelvo a tratar el mismo asunto que motivó la divergencia del año pasado y espero que, dados los últimos datos obtenidos por la Comisión Mixta actual, que robustecen más aún la tesis sostenida por la Comisión Venezolana, se termine pronto y cordialmente la diferencia de opiniones que todavía existe entre ambas Comisiones.

En el Acta número 19 de la sesión celebrada en el Campamento de la Comisión Colombiana el doce de julio del presente año dejó la Comisión Venezolana la siguiente constancia:

"La Comisión Mixta del año pasado aforó en los días 13, 16 y 17 de mayo los ríos llamados provisionalmente del S. O. y del Norte, resultando para el río del S. O. (Río de Oro venezolano) un gasto mayor en un 17% que el río del Norte. Agrégase a esto el hecho de que el mencionado río del Norte, a mil quinientos metros de esta confluencia, se divide en dos afluentes aproximadamente iguales, circunstancia que le quita desde el punto de vista del gasto toda importancia en comparación con el Río del S. O., cuyo curso no recibe afluentes de consideración en los seis kilómetros que ha explorado la Comisión Venezolana, y, según Willcox, sólo recibe un afluente de alguna importancia a sesenta kilómetros aproximadamente de esta confluencia.

Históricamente también ha sido consagrado como Río de Oro el que, siguiendo de esta confluencia hacia sus cabeceras con rumbo S. O., va a nacer en la escarpada Sur del Cerro de Bobalí, describiendo su quebrada principal, llamada por el mapa de la Oficina de Longitudes de Bogotá (1931) 'Quebrada de las Plataneras', un arco de círculo que bordea por el sur los picos de Bobalí.

Entre los argumentos históricos figura como principal el extractado del mismo 'Tratado de Comercio, Navegación y Límites' de 1833, firmado por los señores Pombo y Michelena y del Protocolo de la Séptima

Conferencia en que se trató de la redacción del artículo 27, relativo a los límites. Dice el artículo 27: 'La línea liátrofe.., y continuará por sus cumbres y las de la Sierra de Perijá hasta encontrar el origen del Río de Oro, *diferente del que corre entre la Parroquia del mismo nombre y la ciudad de Ocaña...'*. En el Protocolo de la Septima Conferencia se hizo constar, a propuesta del Ministro de la Nueva Granada, lo siguiente: '1° fijar bien claramente cuál es el Río de Oro de que habla el articulo, para que no se le confsmnda con el que atraviesa el valle de Ocaña, descendiendo según parece de la misma Serranía. El Ministro de Venezuela observó entonces que según los mapas a la vista, nacían en la misma serranía dos ríos llamados de Oro, dirigiéndome uno hacia el Oriente y otro al Occidente y convino en la distinción propuesta'.

En efecto, las cabeceras do estos dom ríos de Oro estío muy próximas, separada. por un estribo importante que se desprende de la sierra principal del sur del cerro de Bobalí y separa las aguas del Río de Oro, liátrofe entre Venezuela y Colombia, según lo consagra el detenido examen del tratado Pombo Micbelena, de las del alto Catatumbo.

No so concibe que puedan haberse referido los Plenipotenciarios de 1833 al río del Norte:

1° Porque en los mapas antiguos de Colombia, como los del Departamento de Santander por M. Ponce de León (1864) y del Departamento del Magdalena de Simmons (1895), no aparece ningún afluente del Río de Oro que venga del Norte, luego este afluente del Norte era perfectamente desconocido para 1833;

2° Porque, quedando las cabeceras del río del Norte tan distantes de las del Río de Oro de la Parroquia del Río de Oro, no había posibilidad de confundirlos y los señores Pombo y Michelena no habían visto la necesidad de intercalar la frase ..... diferente del que corre entre la Parroquia del mismo nombre y la ciudad de Ocaña...' en el texto del artículo 27.

Viene a refrendar esta conclusión el mapa del Laudo Arbitral de 16 de marzo de 1891. En este mapa el lindero está marcado por una línea gruesa, roja en las cuatro secciones en que no estaban de acuerdo los dos Gobiernos y tuvo el Arbitro que resolver cuál era el límite, y verde en las dos secciones en que siempre estuvieron de acuerdo los Gobierno. desde el tratado de 1833, una de las cuales es precisamente la sección que nos ocupa. El más somero examen de este mapa nos hace ver claramente que la línea liátrofe, que viene por la Serranía de Perijá, busca resueltamente las cabeceras del río del S. 0., y luego baja por éste hasta su boca en el Catatumbo.

Los mapas de Ponce de León y Simmons dibujan el río de Oro formado por varias quebradas que se desprenden del cerro de Bobalí, ninguna de las cuales lleva el nombre de Caño Rincón, nombre que le dan al río del S. 0. los mapas recientes de Colombia (1920, 1925 y 1931). El nombre de Caño Rincón lo lleva un pequeño caño que le cae al Río de Oro en la quinta playa, a partir de su desembocadura en el Catatumbo, la cual playa lleva también .l nombre de Playa Rincón.

Otro documento colombiano de autoridad indiscutible, que considera al río deI S. O como el verdadero Río de Oro, es la 'Nueva Geografía de Colombia' por F. J. Vergara y Velasco, edición oficial de 1901, magnífica obra editada bajo la protección del entonces Presidente Marroquín y declarada texto oficial por Decreto Presidencial. Dice la mencionada Geografía al describir la frontera de Colombia con Venezuela:
'... De dicha boca del Grita la frontera tuerce al Noroeste en busca de la boca del Oro en el Catatumbo, cruzando selvas vírgenes y las juntas del Sardinata y el Tarra, para remontar por dicho Río de Oro a le cumbre de la Cordillera Oriental o do Sumapaz, *casi enfrente de Tamalameque'*. En la página 3 se lee: 'Como se comprende en este trabajo nos suletamos a considerar el territorio comprendido dentro de los límites sostenidos por la Cancillería Colombiana... En fin, los puntos del perímetro que más se aproximen el centro del país son: la Boca del León en el Golfo de Urabá (76° 45'W y 7" -57' N); la Boca del Mataje (78° -55' -10" W y 1° -31'-10" N); el cerro de Bobalí (73° 27' W y 8° -38' -30" N)'.

Puesto que el cerro de Bobalí está en el perímetro o sea la frontera de Colombia y este cerro pertenece a la Cordillera Oriental o de Perijá, que por aquí parte límites con Venezuela hasta el nacimiento del Río de Oro, se deduce que el lindero natural que viene del Norte por las cumbres no ha terminado aún y que las fuentes del Río de Oro están al Sur del dicho cerro de Bobalí, tal como aparece en el mapa de la Oficina de Longitudes de Bogotá, edición de 1931, únicamente con diferencias de nombres: primero, quebrada do Lee Plataneras y luego Caño Rincón o río Lora.

De todo esto se desprende que la Cancillería Colombiana de 1901 consideraba como río de Oro liátrofe con Venezuela el que nace casi enfrente de Tamalameque, que queda al Oeste del cerro de Bobali y a dicho cerro de Bobalí formando parte del lindero con Venezuela.

El geógrafo francés Reclus, en su descripción de la Sierra de Perijá, dice que el Río de Oro se desprende de los cerros de Bobali y que sus cabeceras están opuestas a las del río Colorado, tributario del Magdalena.

En resumen, el tratado Pombo-Michelena, autoridad indiscutible en esta divergencia, los mapas de Ponce de León y Simmons, los trabajos de Reclus y de Vergara y Velasco, el mapa del Laudo, el mayor y mucho más sostenido gasto del río del S. O., etc. nos Llevan lógicamente a la conclusión de que de estos dos ríos del

S. 0. es el verdadero Río de Oro.

En vista de estas razones, todas concluyentes en favor de la tesis venezolana, la Comisión Venezolana invita cordialmente a la apreciable Comisión Colombiana a dedicar todas las actividades de la Comisión Mixta al estudio y exploración del río del S. 0., o sea el verdadero Río de Oro, hasta encontrar sus fuentes en la Sierra de Perijá, divorcio de aguas entre el Lago de Maracaibo y el río Magdalena, con lo cual se economizarían cuantiosos gastos a ambos Gobiernos, puesto que se simplificaría notablemente e1 trabajo de la Comisión en esta región al prescindirse de la exploración del río del Norte.

Crea la distinguida Comisión Colombiana que la Comisión Venezolana está inspirada en esta ocasión en la mejor buena voluntad y el más sincero deseo de terminar esta divergencia de la manera más justa y económica para los Gobiernos y sólo a eso se debe la cordial invitación que le hace".

Esta conclusión de la Comisión Venezolana ha sido reforzada por el descubrimiento de nuevos afluentes del río del Norte o no Motilones, uno ya localizado por la Comisión Mixta a 10 kilómetros y 352 metros de este Campamento central y otros observados desde el mirador número 5 del levantamiento hecho por la Comisión Mixta y que por el tamaño de sus valles tributarios parecen ser de consideración. Estos importantes descubrimientos han robustecido, pues, la lógica irrebatible de la invitación hecha por la Comisión Venezolana a la distinguida Comisión Colombiana en esa ocasión, de abandonar toda discusión sobre esta confluencia y dedicar las actividades de la Comisión Mixta a la exploración del río del Suroeste, consagrado como Río de Oro por los Tratados, por los geógrafos colombianos y extranjeros y por su mayor gasto en comparación con el del río Motilones o río del Norte.

Por otra parte, robustece más aún la tesis venezolana, la exploración que hizo en 1920 el ingeniero americano H. Case Willcox, del río del suroeste, al cual correctamente llama Río de Oro. El ingeniero Willcox, según lo dice en su artículo "An Expioration of the Rio de Oro, Colombia-Venezuela", publicado en la Geographical Review de julio de 1921, fue comisionado por el Carib Syndicate co-propietario de la Concesión Barco, para buscar una ruta practicable para ferrocarril y oleoducto desde las aguas navegables del río Magdalena basta los pozos de petróleo que están situados en la margen derecha del Río de Oro, cerca de su desembocadura en el río Catatumbo.

Para cumplir su cometido este señor se dirigió a Tamalameque y de ahí partió hacía el cerro de Bobalí, en cuyas inmediaciones, según lo informaron los prácticos de la región, se encontraban las cabeceras del Río de Oro. En esta zona hizo varios reconocimientos en busca del punto más bajo de la Sierra y encontró el que llamó paso Boland de 5.000 pies de altura (1.525 metros); descendió luego por una de las cabeceras del Río de Oro hasta encontrar el río principal, por el cual siguió hasta los pozos de petróleo atrás mencionados. En el curso de su exploración pasó por la confluencia en que nos hallamos y llama en el relato de ella río Motilones al río que viene del Norte.

Es muy singular que los prácticos de la región que informaron al ingeniero Willcox le hubieran indicado las cabeceras del Río de Oro en la región del cerro de Bobalí, y no mucho más al Norte, como pretende la honorable Comisión Colombiana.

También extraña mucho la Comisión Venezolana que en el mapa de la región levantado acrofotográficamente y del cual fueron obsequiadas sendas copias a ambas Comisiones por el meior Mac Fadden, uno de los Directores del Carib Syndicate, co-propietario de la Concesión Barco, aparezca con el nombre del Río de Oro -lindero Norte de la Concesión Barco- el que viene del Suroeste y con el de río Motilones el que viene del Norte.

En vista, pues, de que es imposible la duda -que no ha existido nunca en la Comisión Venezolana- sobre cual es el Río de Oro; en vista de que es insostenible la comparación de estos dom cursos de agua que han ocasionado la divergencia; considerando, por último, que la permanencia de la Comisión Mixta en este lugar, motivada por la divergencia aludida, oca-siena cuantiosos gastos a ambos Gobiernos, la Comisión Ve nezolana invita nuevamente a la honorable Comisión Colombiana a abandonar la estéril discusión que nos ha detenido por tanto tiempo en este lugar, pues la verdad histórica y la realidad geográfica de la región nos prueban ampliamente que el río del Suroeste es el que debemos considerar como Río de Oro, y por lo tanto, el lindero entre las dos Repúblicas.

Con esta sensata resolución se reduciría considerablemente el tiempo y los gastos necesarios para darle fin al deslinde de esta sección de la frontera.

Pera la exploración del río del Suroeste en lo que resta podría la Comisión Mixta organizar una expedición rápida en varias canoas, con el fin de estudiar la primera confluencia de consideración que se encuentra por dicho río a sesenta Idlóm.tro. aproximadamente aguas arriba de este campamento, según el croquis del Ingeniero Willcox. El estudio de las cabeceras podría hacerse por ser menos costoso, más accesible y menos peligroso, trasladándose la Comisión Mixta a Tamalameque y atacando el problema desde la región del cerro de Bobalí, de cuya escarpada Sur se sabe que baja la cabecera más importante del Río de Oro.

Confiando en que en esta ocasión la Comisión Colombiana aceptará nuestra invitación, me valgo de esta oportunidad para presentar al señor Ingeniero Jefe y demás miembros de la honorable Comisión Colombiana los sentimientos de mi más alta consideración y aprecio,

(Fdo.) ***Siro Vásquez C.,***
Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolanas.

OFICIO DE LA COMISION COLOMBIANA

Campamento Central del Río de Oro,

Octubre 14 de 1933.

Señor doctor
SIRO VASQUEZ C.,
Jefe do la Comisión Venezolana de Límites con Colombia.
Su campamento:

Señor doctor:

Al avisar a usted recibo de su atenta comunicación fechada e1 10 de los corrientes, complázcome en presentarle, en unión de todos mios compañeros de Comisión, mi enhorabuena cordial por su feliz retorno, después de su ausencia en Europa, por motivos de salud, al seno de esta Comisión Mixta de Límites.

Peso enseguida a referirme a la importante cuestión tratada e. dicha comunicación.

Es verdad, como usted muy bien dice, que tuvimos el año pesado discrepancia, en este sitio, acerca de cuál de los dos formadores del Río de Oro que se tienen a la vista debía ser explorado en primer término, hasta sus cabeceras. En conforutidad con el Acuerdo Internacional que regula las actividad.. de la Comisión Mixta, hubimos de someter la diferencia a nuestros Mandantes, los Gobiernos, quienes después de oírnos resolvieron ponerse de acuerdo sobre el particular y ordenarnos que acometiéramos la exploración completa de los formadores del Río do Oro hasta sus propias cabeceras, demorándonos en ellas el tiempo necesario para fijarlas por medios astronómicos.

Tanto en el Acta número 18 de la sesión celebrada en septiembre del año pasado, en Caracas, por la Comisión Mixta, como en las instrucciones convenidas por los Gobiernos en marzo de este año ha quedado claramente establecido que no podrá tomarse ninguna determinación acerca de la fijación de la frontera sino hasta después de terminar totalmente las exploraciones de los dos ríos formadores. Es de advertir que fue la propia honorable Comisión Venezolana la que hizo hincapié, obedeciendo instrucciones de su Gobierno, sobre este punto en la sesión de la Comisión Mixta celebrada en Caracas. El Acuerdo a que llegaron nuestros Mandantes en marzo de este año dice más, aún, pues ordena a la Comisión Mixta el que allegue datos técnicos suficientes para elaborar un mapa aproximado de la zona, fije astronómicamente las cabeceras de los formadores principales y tome datos orográficos.

De lo anterior se desprende que a nosotros únicamente nos corresponde ahora estudiar la manera de dar el mejor y más económico cumplimiento a las claras y terminantes instrucciones de nuestros Gobiernos.

En desarrollo de lo anterior la Comisión Mixta se reunió en julio de este año en sesión, en este campamento, y después de considerar por todas sus fases el problema, concluyó que lo más rápido y económico es, en cuanto al plano general se refiere, acometer el estudio foto-topográfico aéreo. Pero, aún cuando se trataba de una modificación no *de fondo* sino *de forma* en el desarrollo del plan de trabajos ordenado por los Gobiernos, la Comisión Mixta no se consideró con las atribuciones suficientes para resolver por sí y ante sí la cuestión y resolvió someterla al estudio directo de los dos Gobiernos.

Por nuestra parte, estamos en capacidad de afirmar que el Gobierno de Colombia está muy bien intencionado en cuanto se refiere al estudio aerofotográfico contratando con una Casa especialista europea o saxoamericana, sin nexos algunos con Colombia.

Con mucho menos del dinero que se hubiera de emplear en la exposición de uno solo de los ríos -tal como usted, señor doctor, lo propone para el río del S. W.- por vías terrestres, se puede hacer cl estudio integro de la zona por el sistema moderno de foto-topografía aérea, método más expedito y económico y que suministra, además, datos orográficos en forma mucho más completa.

Con los datos que tomen ahora las Comisiones y con los que suministre el estudio aéreo, puede ya la

Comisión Mixta o pueden los Gobiernos entrar a resolver con toda confianza el problema presente.

En nuestro sentir cualquiera .conuideración fundamentada en documentos antiguos, confeccionados cuando aún permanecía inexplorada esta región (como todavía lo está hoy, casi en su totalidad) no debe ser tenida muy en cuenta, máxime cuando se trata de un paso definitivo de tan grave trascendencia como lo es el fijar a perpetuidad la línea divisoria de los territorios de dos pueblos. Además, si ahora emprendiéramos un examen de estos asuntos desde un punto de vista histórico nos saldríamos, sin lugar a dudas, del marco de las actuales atribuciones conferidas por los Gobiernos a la Comisión Mixta.

Tal parece que los dos Gobiernos han caído en la cuenta de que las discusiones de ese género lejos de conducir al esclarecimiento del problema lo entraban, alargan y complican, puesto que han ordenado a sus representantes aquí, que somos nosotros, que verifiquemos el estudio completo de la geografía de toda la hoya del Río de Oro para resolver la alinderación técnicamente mediante un estudio comparativo de las características principales de los diversos afluentes. Esta forma de zanjar la dificultad es, de acuerdo con nuestra manera de pensar, la que mejor consulta los permanentes intereses de los dos pueblos, aún cuando ella implicara (que no lo implica, si se adopta un sistema distinto de la exploración terrestre) fuertes erogaciones a los Gobiernos y no desmayados esfuerzos en los comisionados. La alinderación nítida de este último trayecto de nuestra línea de frontera será un lazo más de vinculación cordial entre los pueblo. que aquí estamos representando.

Cábeme aquí declarar, como lo declaré en la última sesión de la Comisión Mixta, que el suscrito, como representante de Colombia, no está empecinado, en manera alguna, en afirmar que el río del Norte es el verdadero Río de Oro, y que sólo desea que se acopie documentación técnica suficiente para po. der fallar con entera seguridad y sin peligro de cometer equivocaciones, en ceta controversia, Sin la menor vacilación firmaría que el río del S. W. es verdadero Río de Oro si de la inspección del plano de conjunto así resultare.

Debo informarle, señor doctor Vásquez, que la Comisión Mixta en su última sesión acordó un programa de trabajos técnicos, programa que fue presentado por la honorable Comisión Venezolana y aceptado por la Comisión Colombiana. En este programa se contemplo: la prosecución de los aforos de los ríos de la presente confluencia con elementos menos rudimentarios que los que se emplearon para iniciarlos en el año pasado; la apertura simultánea de trochas por las orillas de los ríos, y su levantamiento; y la determinación por intersección de visuales de algunos puntos notables de la serranía con base en la estribación que se encuentra al Oriente de este campamento.

Con arreglo a lo que antecede la Comisión Mixta determinó con nivel de precisión las secciones de los ríos formadores y principal en los sitios escogidos dc antemano para efectuar los aforos mediante la determinación de las velocidades de las aguas con ayuda de un corrientómetro especial (curent meter) que se pidió a los Estados Unidos de Norte América y que según informaciones que tiene esta Comisión se encuentra ya en Maracaibo. Inició también la Comisión Mixta la triangulación apoyándose en la estribación acabada de mencionar y levantó varios kilómetros de trochas abiertas por las orillas de los dos ríos.

La Comisión Colombiana, para dar cumplimiento a lo convenido en la última sesión de la Comisión Mixta, ha proseguido sus trabajos de apertura de trocha y construcción de subcampamentos a lo largo del río del Norte. En la trocha abierta (algo, más de 16 kilómetros) se han construido puentes provisionales de modo que el servicio de aprovisionamiento se está haciendo por medio de mulas.

En cuanto al plano general de la región, y de acuerdo con el estado actual de los trabajos el suscrito estima que quizá lo más acertado, salvo mejor opinión de usted, sería lo siguiente:

1) Insistir con los Gobiernos acerca de la conveniencia del estudio aerofotográfico;

2) Mientras los Gobiernos sc ponen de acuerdo sobre el particular, proseguir los trabajos de trochas simultáneas por las orillas de los dos ríos formadores con objeto de continuar la triangulación para fijar con su ayuda un mayor número de puntos notables de la zona que sirvan de referencia a los estudios aéreos.

3) Una vez efectuado el estudio aéreo, el cual da la posición bastante aproximada de las fuentes, fijar dichas fuentes astronómicamente organizando el acceso a ellas por la vertiente Occidental de la serranía, vertiente que ofrece, según parece, mejores condiciones en todo sentido.

Dejo así expresados los puntos de vista de la Comisión Colombiana, los cuales, a mi leal entender, encajan dentro de lo acordado —con un loable espíritu de justicia y cordialidad internacionales— por los Gobiernos, y también tienen respaldo en lo convenido en la última sesión de la Comisión Mixta.

Naturalmente todo esto queda a la consideración de esa honorable Delegación y desde ahora admite la Comisión CoIombiana que dicho programa puede y debe revisarse y mejorarse conforme al ilustrado criterio de esa honorable Comisión.

Con sentimientos cordiales y deseando al mismo tiempo completo bienestar a todos y cada uno de los distinguidos miembros de esa apreciable delegación, ruego al señor Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana

aceptar el testimonio de mi más profunda consideración y aprecio,

(Fdo.) ***J. I Ruíz,***
Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela»

OFICIO DE LA COMISION VENEZOLANA

Campamento Central del Río de Oro.

Octubre 15 de 1933.

Señor doctor
JOSE IGNACIO RUIZ,
Ingeniero Jefe de la Primera Comisión Colombiana de Límites con Venezuela.

Su campamento:

Pláceme acusar a usted recibo de su atento oficio del 14 de los corrientes, en contestación al nuestro del día 10 del mismo mes.

Es cierto que el Gobierno de Venezuela acordó con el Gobierno de Colombia la exploración de los ríos del Sur-oeste y del Norte. Para la época en que se concluyó este acuerdo sabía el Gobierno Venezolano por los trabajos de las Comisiones que el río del Suroeste tenía 17% más de gasto que el río del Norte y que este río acusaba una importante subdivisión a mil quinientos metros de esta confluencia, mientras que el río del Suroeste, explorado por la Comisión Venezolana en más d. seis kilómetros, no presentaba ninguna confluencia en ese trayecto.

Aun cuando estos argumentos hubieran bastado para defender ventajosamente la tesis de la Comisión Venezolana, el Gobierno Venezolano accedió a la exploración de los dos ríos dichos, en el deseo "de poner en evidencia una vez más el propósito que siempre lo ha animado de concluir estos asuntos en el seno de la mayor armonía" (Oficio número 49 dirigido al suscrito por el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, copiado en el Acta número 18).

Como consecuencia de este acuerdo la Comisión Mixta se trasladó de nuevo en marzo último a esta confluencia y ha podido reunir nuevos datos que han venido todos a confirmar la tesis sustentada por la Comisión Venezolana, los cuales nos permiten asentar que el río del Suroeste, tanto históricamente como desde el punto de vista técnico, es el verdadero Rio de Oro. La Comisión Venezolana desea saber qué datos o informes posee en contra de esta tesis la honorable Comisión Colombiana y que por lo tanto justifiquen la continuación de la exploración del río Norte, con sus inherentes excesivos gestos y constante peligro a que están expuestas las vidas del porsonal por la agresividad cada día mayor de los indios Motilones.

El oficio de usted a que me vengo refiriendo dice lo siguiente: "Cábeme aquí declarar como le declaré en la última sesión de la Comisión Mixta, que el suscrito, como representante de Colombia, no está empecinado, en manera alguna, en afirmar que el río del Norte es el verdadero Río de Oro, y que sólo desea que se acopie documentación técnica suficiente para poder fallar con entera seguridad y sin peligro de cometer equivocaciones, en esta controversia. Sin la menor vacilación firmaría que el río de S. W. es el verdadero Río de Oro si de la inspección del plano de conjunto así resultare". La Comisión Venezolana se complace mucho en que esa honorable Comisión no patrocine ya el río del Norte como Rio de Oro y cree que ha llegado para ella el momento de aceptar la tesis sostenida por la Comisión Venezolana, pues actualmente hay "documentación técnica suficiente para poder fallar con entera seguridad y sin peligro de cometer equivo-vocaciones". Hacer otra cosa sería querer prolongar injustificadamente un asunto tan claro. No se necesita tener a la vista el mapa general de la región para poder admitir que el río del Suroeste es el que reúne las condiciones requeridas para ser el Río de Oro.

Como usted muy bien dice en su oficio aludido, "a nosotros únicamente nos corresponde ahora estudiar la manera de dar el mejor y más económico cumplimiento a las claras y terminantes instrucciones de nuestros Gobiernos". Ha sido precisamente con este ánimo que la Comisión Venezolana propuso a la honorable Comisión Colombiana el desistimiento de toda discusión sobre esta confluencia y el consiguiente abandono de la exploración del río del Norte y cree por lo tanto que la Comisión Mixta debe dirigirse a los Gobiernos para informarles que con los datos que ella ha recogido hasta el presente, pueden ya decidir en conciencia cuál es el Río de Oro.

La Comisión Venezolana considera que la Comisión Mixta debe *obligatoriamente* tomar esta importante resolución, ya que, dado su carácter de asesora científica de los Gobiernos es esta divergencia, está en el deber de recomendarle. la mejor solución del asunto, la cual es, a nuestro sentir, el abandono de la exploración del río del Norte.

Reitérole, pues, señor Ingeniero Jefe, la proposición hecha ea mi oficio del 10 del presente y al mismo tiempo lo invito formalmente, en mi carácter de Jefe de la Comisión Venezolana, a enterar a los Gobiernos de la suficiencia de los datos recogidos hasta el presente para decidir en conciencia.

Quiere la Comisión Venezolana aprovechar esta oportunidad pera hacer constar nuevamente que las instrucciones de los Gobiernos no pueden ínterpretarse de ninguna manera en el mentido de hacer un estudio general de la hoya del Río de Oro. Como se desprende de las dichas instrucciones, las Comisiones mo encuentran en este lugar con el objeto de acometer la exploración de los cursos de los ríos del Suroeste y del Norte y, e fin de tener un mejor conocimiento geográfico de la región hasta donde se pueda, aprovechar estas exploraciones para fijar puntos notables en la serranía.

También quiere hacer constar la Comisión Venezolana que el Convenio a que han llegado los Gobiernos de explorar los dos ríos de la divergencia no quiere decir en absoluto que hayan sido abandonados los argumentos históricos por parte del Gobierno venezolano, y tanto más cuanto que estos argu;nentos han sido confirmados por los trabajos técnicos realizados por la Comisión Mixta, la exploración de Willcox, etc., etc.

Con sentimientos cordiales para usted y demás distinguidos miembros de la honorable Comisión Colombiana, ruégole, señor Ingeniero Jefe, aceptar el testimonio de mi profunda consideración y aprecio.

(Fdo.) ***Siro Vásquez C.***

OFICIO DE LA COMISION COLOMBIANA

"Campamento Central del Río de Oro.

Octubre 19 de 1933.

Señor doctor
S1RO VASQUEZ C.,
Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia.

Presente-

Gustosamente acuso a Usted recibo de su atenta nota del 15 de los corrientes.

Con objeto de conseguir mayor claridad en esta exposión, conviene copiar a continuación los términos precisos de los documentos mencionados en mi oficio de octubre 14.

En el Acta número 18 de la sesión celebrada en Caracas el 10 de septiembre del año pasado, se lee textualmente:

"La Comisión Venezolana, de acuerdo con las instrucciones de su Gobierno, deja constancia de que las exploraciones de los dos ríos habrán de efectuarse necesariamente y que no podrá tomarse ninguna determinación acerca de la fijación de la frontera sino después de terminadas aquellas totalmente".

"La Comisión Colombiana está de acuerdo con la anterior constancia de la Comisión Venezolana, ya que ese es el espíritu de las instrucciones recibidas de su Gobierno".

El oficio en el cual comunica la Legación de Colombia en Caracas al Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana lo convenido por los Gobiernos de Colombia y Venezuela sobre instrucciones a sus delegados en la exploración del Río de Oro, dice así:

"Legación de Colombia - Caracas, marzo 25 de 1933.

Señor doctor
JOSE IGNACIO RUIZ,
Ingenioro Jefe de la Primera Sección de la Comisión Colom'biaza de Límites con Venezuela. –
Presente.

Tengo el gusto de comunicar a usted que, en relación con las instrucciones que deben impartirse a la Comisión Mixta de Limites que va a determinar ahora las cabeceras del Río de Oro, he llegado, a nombre del Gobierno dc Colombia, a un convenio con la Cancillería Venezolana, que puede sintetizane en la forma siguiente:

La Comisión Mixta de Límites hará los estudios de exploración de los dos ríos patrocinados por una y otra Comisión dentro de un criterio estrictamente científico, allegando datos técnicos suficientes para completar un croquis o mapa aproximado de la región, atendiendo principalmente el levantamiento de los dos ríos

principales mencionados, hasta sus cabeceras en la serranía, las que se fijarán por coordenadas astronómicas, estudiando al mismo tiempo los ramales secundarios en cuanto fuere posible. Las coordenadas geográficas son indispensables en los nacimientos de los dos ríos dichos que se han llamado del S. W. y del Norte, pero será bueno tomarlas tambien para verificar las medidas topográficas, donde se pueda en los campamentos.

Como la línea de divorcio Magdalena-Lago de Maracaibo exige mucho tiempo, no se hará gran esfuerzo por definirla en todo el trayecto, pero se procurará cuando sea posible le intersección de los picos de la cordillera, tomando también ángulo vertical para alturas; también se tomarán alturas, cuando se pueda, por medio del hipsómetro y del aneroide.

En la confluencia de los ríos que se han venido llamando del S. W. y del Norte convendría tomar algunos aforos más conforme al criterio científico de las Comisiones. En general los aforos se harían en los ríos de mucho gasto, donde se juzgue necesario o muy conveniente y aprovechando los sitios donde acampen las Comisiones.

De usted atento servidor y compatriota,

(Fdo.) ***Manuel Guillermo Cabrera****"*.

Los documentos anteriores son de una asbsoluta precisión y nitidez y su texto es tan claro que sólo admiten una interpretación: la de que se alindere en presencia de un estudio de conjunto de la Serranía y de las diversas fuentes que forman el Río de Oro. En efecto, lo acordado por los Gobiernos dispone: que no se tome decisión acerca del río limítrofe antes de *terminar totalmente* las exploraciones del río del Norte y del río del S. W., que se tomen *datos suficientes para hacer un mapa aproximado de la región;* que además de los dos ríos principales se estudie, en cuanto sea posible, los ramales secundarios; que es *indispensable fijar astronómicamente las cabeceras de los dos ríos formadores;* que se acopien datos para localizar el divorcio de aguas entre el río Magdalena y el Lago de Maracaibo, etc., etc.

Ahora bien, la Comisión Mixta, bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana, doctor Luis Felipe Vegas, aprobó en su sesión del día 12 de julio de este año, según consta en el Acta número 19, la siguiente importante resolución, en un todo de acuerdo con la letra y con el espíritu de las instrucciones internacionales que ha recibido la Comisión Mixta y que están en vigencia:

"Las Comisiones convienen en lo siguiente:

1) *Aforos:* iniciar los aforos en el Río de Oro, en los dos ríos de la divergencia y en los dos que forman el río del Norte;

2) *Trochas:* por circunstancias de orden estrictamente práctico (economía de tiempo y dinero) y para el mejor aprovechamiento de la organización de este campamento central, las Comisiones resuelven acometer —por el momento- la apertura simultánea de trochas o picas por las riberas de los dos ríos principales. Cuando la distancia lo justifique so establecerán campamentos secundarios. Las trochas deben estar suficientemente limpias para permitir su fácil recorrido;

3) *Sugestión a los Gobiernos:* la Comisión Mixta, en guarda de los intereses económicos de los dos países aquí representados y después de contemplar con detenimiento el prospecto de trabajos que ahora debe comenzar a reulizarse, cumple con el deber de insinuar a los Gobiernos de Colombia y Venezuela el que, los más pronto posible, se contraten los servicios de una Casa especialista en trabajos de aerofotografía, Casa que puede ser europea o americana. En esta forma, o sea aerofotográficamente, cree la Comisión Mixta que puede determinaree la orografía y gran parte de 1a hidrografía de la región en una forma no molo más complete, sino también mucho más económica. El estudio aerofotográfico completo apenas costará una suma igual o inferior a lo que cuesta actualmente a los Gobiernos el sostenimiento de dos meses de la Comisión Mixta. Decimos actualmente porque, sin lugar a dudas, el costo del sostenimiento mensual aumentará en fuert. proporción a medida que las exploraciones me vayan alejando de este Campamento Central a donde todavía llegan en lanche lo. elementos, las provisiones y el personal".

En la misma sesión, y de ello quedó constancia en el acta, la honorable Comisión Venezolana propuso en detalle la forma en que se debían aforar los ríos, forma que fue aceptada por la Comisión Colombiana.

Por convenio con la honorable Comisión Venezolana quedó a cargo de la Comisión Colombiana la trocha o pica del río del Norte y a cargo de la honorable Comisión Venezolana la trocha o pica del río del S. W.

Como es natural a medida que los ríos se acercan a la cordillera que los forma se van encontrando fuentes de alimentación. Cuando se emprende en firme la exploración del río del S. W se podrá constatar esta ley general. A este respecto la Comisión Colombiana considera de su deber declarar de una vez, con toda

franqueza, que no admite como documento fehaciente, el croquis del señor Willcox. Tiene este croquis errores tan sustanciales que si no fuera porque el mismo señor Willcox me encarga de explicar, relatando las penosísimas y casi trágicas circunstancias en que se dcsarrolló su viaje, podría concluirue que el autor del croquis no es un Ingeniero. Entre otros pueden observarse los siguientes errores que le quitan todo valor científico a su croquis:

1) Falsa orientación del río Magdalena (error en cerca de 20° sexagesimales) -

2) Errores grandes en las posiciones absolutas y relativas de 1as poblaciones de El Banco, Tamalameque y Chiriguaná y de este confluencia. (Chiriguaná está desplazada de su posición absoluta en más de 30 kilómetros. Las distancias entre Qiiriguaná y este Campamento están alargadas en algo más de un 30%. En general todas las distancias están agrandadas, especialmente en el sentido oriente-occidente).

3) Error de más do un cuadrante en la orientación de los ríos en esta confluencia. En efecto, según el croquis de Wíllcox el río del Norte vendría del Suroeste.

4) La distancia por el río entre esta confluencia y el campo petrolero abandonado de la Colombian Petrolcum Company aparece de acuerdo con la escala del croquis aumentada en la desconcertante proporción de un 170%, o sea que el croquis de Willcox da un valor cercano al triple del valor real.

5) Por último, el error personal del señor Willcox en el sentido de exagerar las distancias es tan marcado, que aún en la misma distancia Campo de Oro-Encontrados, que hubiera podido computar con menor error dadas las relativamente buenas condiciones en que viajó en este último trayecto, comete, legua **SUS** apuntes, un error superior al 50% también en sentido aditivo.

Imposible, pues, pensar que una impresión de viajo de semejante naturaleza con errores tan manifiestos en distancias y en orientación pueda considerarme como argumento de peso ca el seno de una Comisión de ingenieros. Estas las razones para no considerar fidedigno el estudio del señor Willcox.

Cuanto a los aforos que me efectuaron en el año pasado la Comisión Colombiana mantiene su concepto, tantas veces expresado verbalmente y por escrito, de que no pueden tenerse en cuenta como definitivos por las dos razones esenciales siguientes:

1) Fueron hechos sin elementos adecuados y seguramente, por lo mismo, se cometieron errores tanto en la determinación de las secciones como en el cómputo de las velocidades de las aguas. Además faltó la comprobación del aforo del río Tronco, indispensable si se quiere tener alguna idea acerca de la precisión de los trabajos.

2) El número de aforos efectuado (se tomaron solamente dos) es *absolutamente insuficiente* máxime cuando se trata, como es el caso ahora, de una zona que tien. un régimen de lluvias muy variado, como hemos podido observarlo mediante los cuadros pluviométricos que estamos llevando con destino a la oficina meteorológica de Bogotá. Esto mismo so puede apreciar también en los gráficos de fluctuaciones de niveles de los ríos que llevábamos el año pasado en la época de los aforos y que insertó la Comisión Colombiana en su segunda constancia en la sesión de mayo del año pasado.

En vista de esto la Comisión Colombiana desea que por medio de un número suficientemente largo de aforos, se encuentre una relación de gastos que se aproxime lo más posible a la realidad. A la Comisión Colombiana como entidad técnica no lo interesa cuál sea el sentido de esa relación. Le interesa sí, y mucho, que los fundamentos científicos sean sólidos.

La Comisión Colombiana no ha patrocinado nunca *en forma absoluta* la identidad del río del Norte con el Río de Oro. Ni podría hacerlo por cuanto es condición expresa del Laudo Español que el río limítrofe nazca en la propia serranía de Perijá. No habiendo identificado ésta e ignorando, además, la relación que guardan los ríos que aquí se ven con la mencionada serranía, no estamos autorizados para hacer consideraciones definitivas. Tanto es así que precisamente en el Acta de la sesión celebrada en mayo del año pasado, en este mismo sitio, se puede leer lo siguiente en la parte final de nuestra primera constancia:

". ...Por tanto, el Jefe de la Comisión Colombiana para cumplir lo convenido por la Comisión Mixta en su sesión de marzo 21, invita una vez más a la Comisión Venezolana a proseguir en la exploración del Río de Oro hasta sus cabeceras en la serranía de Perijá, colocando allí el mojón correspondiente y dejando para el regreso la colocación de los otros mojones que estime necesarios la Comisión Mixta. Si por cualquier circunstancia, una vez verificada la exploración, se ve que no nace en la serranía de Perijá, entonces la Comisión Mixta debe proceder a explorar el río que viene del S. W., de modo de determinar el sitio de su nacimiento".

Como se ve la Comisión Colombiana no tuvo inconveniente en admitir la posibilidad del no nacimiento del río del Norte en el nudo mismo de la serranía de Perijá. Esto a pesar de observarse que el río y lo que hasta ahora *aparenta ser* el espinazo de la cordillera son convergentes.

Cuántas más dudas pueden, pues, con todo derecho, abrígarse acerca del nacimiento del río del S. W., cuando se le ve, en divergencia con la línea aparente del divorcio de aguas, torcer violentamente al Sur y aún al S. E?

Lo que antecede nos hace ver que obligadamente debemos antes identificar el nudo de la serranía de Perijá y distinguirlo claramente de las numerosas estribaciones.

Es, por consiguiente, tan importante (o más) en esta cuestión la parte orográfica como la hidrografía. No conociendo la Comisión Mixta sino una ínfima parte de la orografía de la zona no está en capacidad de declararme suficientemente ilustrada y descartar definitivamente de la comparación final una sola siquiera de las posibles soluciones del problema que embarga nuestra atención.

Esta tesis de la grande importancia de la orografía ha sido también sostenida por esa honorable Comisión según se puede leer en la nota del señor Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana fechada el 21 de mayo del año pasado, en donde está escrito que en concepto de la Comisión Venezolana *no kay que atenerse únicamente al resultado de los aforos* ya que es "condición expresa del Laudo que el río debe nacer en la Sierra de Perijá".

La Comisión Colombiana hace la declaración de que el espíritu que la anima en esta emergencia es -no sólo por instrucciones recibidas del Gobierno de Colombia sino también por propio sentimiento- más un espíritu imparcial de árbitro que un espíritu de parte interesada. Pero los Ingenieros de la Comisión Colombiana necesitan para decidir una base, y esta base no puede ser otra que un plano aun cuando sea aproximado de la región. Los Ingenieros de la actual Comisión Colombiana pertenecen a la Sociedad Colombiana de Ingenieros de Bogotá y se sentirían cohibidos si tuvieran que exponer, mas tarde, ante sus colegas que su fallo aquí se besó puramente en argumentos hipotéticos.

En cuanto al examen histórico de estos asuntos, la Comisión Colombiana continúa creyendo que las instrucciones dadas a la Comisión Mixta le impiden esa clase de elucubraciones y aun cuando no el estuviera vedado no hay razón práctica para emtrar en ese terreno de las conjeturas pasadas, teniendo delante de nosotros la realidad geográfica.

Si la Comisión Colombiana optare por aceptar oste género de polémica podría aducir numerosos argumentos en contraposición con la tesis asentada por la honorable Comisión Venezolana. Sin ir más lejos la sola documentación presentada por Venezuela en 1919 ante el Alto Consejo Federal Suizo, suministre abundante material, como por ejemplo, el importante documento internacional elaborado por la Comisión Geográfica Colombo-Venezolana del año de 1911, según el cual documeuto el Río de Oro es el mismo río del Norte. Ese trabajo lleva la firma de personalidades tan eminentes como el Ingeniero-Geógrafo venezolano doctor Francisco José Duarte. Allí también me puede ver cómo el Gobierno de Venezuela se consideraba entonces (1919) tan poco informado con respecto al Rio de Oro que resolvió proponer una alinderación no arcifinia separándose de las voces del Laudo Español

El mismo proyecto del tratado Pombo.Michelena de 1833 -que no fue aprobado por el Congreso de Venezuela- *reconoce que para* fijar *la línea fronteriza con más precisión* deben nombrarse Comisiones Geográficas Mixtas que levanten la carta del territorio fronterizo (artículo 28).

Para concluir esta exposición que se va extendiendo demasiado, e1 suscrito invita muy cordialmente al señor Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana a examinar a espacio y con criterio amistoso, las múltiples fases de la delicada misión que ha mido confiada a nuestro cuidado, y se permite manifestarle -una *vez más*- que está dispuesto a estudiar con ánimo sereno la situación actual con objeto de llegar a formular en completa armonía el plan de acción más adecuado. El suscrito le anticipa, además, que no ve inconveniente en que periódicamente y como información a nuestros respectivos Gobiernos, les remitamos lo. datos recogidos por la Comisión Mixta para que esas altas entidades puedan ir tomando nota del progreso de nuestros trabajos.

Le ruego aceptar, señor Ingeniero Jefe de la honorable Coabide Venezolana, mis sentimientos de aprecio y consideración,

(Fdo) .***J.I Ruiz,***
Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela.

OFICIO DE LA COMISION VENEZOLANA

"Campamento Central del Río de Oro.

Octubre *24* de 1933.

Señor doctor
JOSE IGNACIO RUIZ,
Inguero Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela.
Su campamento:

Me es honroso acusar a usted recibo de su atenta comunicación de fecha 19 de los corrientes.

Por el contenido de esta nota la Comisión Venezolana juega que no ha explicado claramente su punto de vista y tratará en esta exposición de ser lo más clara posible, a fin de lograr que no haya lugar a dudas sobre el objeto que se propone.

La Comisión Venezolana no teme la ejecución del Acuerdo que han llegado los Gobiernos de explorar los dos ríos de la divergencia hasta sus cabeceras, ni ignora la obligación en que está de cumplirlo. Pero la Comisión Venezolana sostiene que el cumplimiento estricto de ese Acuerdo no es necesario para poder decidir en conciencia cuál es el Río de Oro, que con tal fin fue concluido el mencionado convenio. En consecuencia, cree, la Comisión Venezolana que éste puede y debe ser denunciado.

Cuando los Gobiernos concluyeron este Acuerdo ignoraban que el río del Norte, además de la conocida confluencia a mil quinientos metros de aquí, presentaba otras de consideración a escasas distancias de este campamento y sólo se conocian seis kilómetros del curso del río del suroeste
.

Resumamos ahora las características de los dos ríos que han motivado la controversia:

El río del Suroeste tiene en esta confluencia e1 17% más de gasto que el del Norte, aforados ambos en muy buenas condiciones de normalidad; su curso ha sido explorado y medido por la Comisión Mixta en siete kilómetros y 749 metros y por la Comisión Venezolana en algo más de doce kilómetros, sin que haya presentado algún afluente en ese trayecto. Además, podemos creer, según el mapa de Willcox, que no recibe afluentes de consideración hasta los 60 kilómetros aproximadamente hacia arriba de esta confluencia.

El río del Norte, menor en esta confluencia que el del Suroeste, se divide en dos ríos casi iguales *a la muy corta distancia de 1.5OO metros* y a 10 kilómetros y 352 metros recibe otro importante afluente que le viene del lado do la Sierra. También recibe, algo más arriba de este último, otros dos afluentes observados desde los cerros por la Comisión Mixta.

Para un espíritu imparcial de árbitro ¿cuál de estos ríos sería el más importante? Sin duda alguna que es el río del Suroeste.

Para llegar a la conclusión anterior no hemos mencionado ninguno de los argumentos históricos -que indudablemente son principalísimos en esta discusión- porque queremos llevar al ánimo de la honorable Comisión Colombiana el convencimiento de que, tanto los argumentos técnicos, como los de carácter histórico, bastan por sí solos para demostrar que el río del Suroeste es el verdadero Río de Oro y que no hay argumentos de ninguna clase que defiendan el río patrocinado por ella.

Es muy cierto que según el Laudo -que en esta sección de la frontera confirma el statu que del tratado Michelena Pombo- 1a condición indispensable que debo lienar el Río de Oro es que nazca en la Serranía de Perijá y nos complace poder afirmar que el río del Suroeste sí nace en la mencionada serranía, al Sur de los cerros de Bobalí. Así lo trae el mapa de la Oficina de Longitudes, edición de 1931, y le da a la fuente principal el nombre de "Quebrada de las Plataneras". El río del Suroeste cumple, pues, con esa condición que impone el Laudo y también cumple con la de venir del Suroeste y no del Norte, que es otra condición que impone el Laudo. (Véase el mapa del Laudo Español).

Ahora bien, si esto es así ¿por qué continuar la divergencia con respecto a esta confluencia? ¿ Por qué seguir en costosas exploraciones que no hacen falta para decidir cuál es el Río de Oro? Es, pues, de toda lógica la siguiente proposición que hace la Comisión Venezolana a la distinguida Comisión Colombiana:

Que la Comisión Mixta se dirija a los Gobiernos para hacerles saber que con los datos actuales hay suficiente material para decidir y que ya no se justifica el cumplimiento estricto del Acuerdo Internacional.

Tal medida está en absoluto dentro dc las atribuciones de la Comisión Mixta y no puede ser recibida sino con satisfacción por los Gobiernos, los cuales han hecho y están haciendo ingentes gastos con el fin de llegar a la verdad. Ya conocida la verdad, a nosotros nos corresponde enterarles cuanto antes, para no agravar los

sacrificios que están haciendo los dos países.

De modo que si esa honorable Delegación acepte nuestro punto de vista, podría la Comisión Mixta elaborar, en el seno de la mayor cordialidad y armonía, un acuerdo que rija la exploración total del río del Suroeste.

La Comisión Venezolana quiere dejar constancia de lo siguiente:

El mapa de la Comisión Geográfica Mixta de 1911, en lo que respecte al Río de Oro, es un mapa hecho por informes, pues los señores miembros de esa Comisión no pasaron de su confluencia con el Catatumbo; y salvaron toda responsabilidad con respecto a la veracidad del mapa en esta región escribiendo encima la frase "Región inexplorada". Estos señores son los primeros y los únicos hasta hoy que, probablemente por errada información han dibujado el curso del Río de Oro viniendo del Norte, rompiendo con la tradición que nos dice claramente que el Río de Oro nace en los cerros de Bobahí. Los trabajos de la Comisión Mixta le han quitado, además, todo el valor que pudiera suponérsele al mencionado mapa en lo que respecte al Río de Oro, pues se ha podido comprobar que está en completo desacuerdo con la verdad. Por otra parte, el carácter que tenía esa Comisión no era el de dar nombres a ríos. Ni a la actual Comisión Mixta le corresponde tampoco ese papel sino el de *identificar* un río ya reconocido históricamente con el nombre de Río de Oro.

También declara la Comisión Venezolana que las posiciones absoluta o relativas de los puntos del mapa de Willcox no juegan ningún papel, como argumento, en nuestra tesis. Lo que interesa por el momento es solamente el hecho de que Willcox bajó de las cabeceras del Río de Oro hasta su unión con el Catatumbo, y que este señor Willcox hizo esta exploración por mandato del Carib Syndicate, copropietario de la Concesión Barco. Naturalmente que si esa compañía hubiera tenido la menor duda sobre la identidad del Río de Oro, no habría permitido que Willcox pubhicara su artículo dándole el nombre de Río de Oro al río del Suroeste.

La Comisión Colombiana sí patrocinó la identidad del río del Norte con el Río de Oro y ésta ha sido precisamente la causa de la divergencia del año pasado. En la nota del señor Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana al Jefe de la Comisión Venezolana de fecha 19 de mayo de 1932,. la cual está copiada en el Acta número 17, se puede leer lo siguiente:

"IV. En vista de todo lo anterior la Comisión Colombiana confirma su declaración de que para ella el río que llega a esta confluencia viniendo del Norte, es el verdadero Río de Oro y por lo tanto el cauce liátrofe entre Colombia y Venezuela".

Con sentimientos cordiales, ruégole aceptar, señor Ingeniero Jefe de la honorable Comisión Colombiana, el sentimiento de mi distinguida consideración y aprecio,

(Fdo.) ***Siro Vásquez C.».***

OFICIO DE LA COMISION COLOMBIANA

«Campamento Central del Río de Oro.

Noviembre 2 de 1933.

Señor doctor
SIRO VASQUEZ C.,
Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia.

Presente.

Tengo el honor de contestar su importante comunicación del 24 de octubre pasado.

La Comisión Colombiana se complace en tornar nota de que esa honorable Comisión "no teme la ejecución del Acuerdo a que han llegado los Gobiernos de explorar los dos ríos de la divergencia hasta sus cabeceras, ni ignora la obligación en que está de cumplirlo".

En cuanto a los argumentos que presenta esa honorable Comisión para deducir que el cumplimiento estricto del Acuerdo ya no es necesario y que se puede decir de una vez cuál es el río limítrofe, la Comisión Colombiana se permite hacer algunas consideraciones pertinentes.

Sinteticemos, en primer lugar, el trabajo técnico de la actual Comisión Mixta, a partir de la fecha del Acuerdo último de los Gobiernos:

I) Medida de una base poligonal orientada de 1447,49 metros con ayuda de la cual se han establecido en

la estribación situada al oriente de esta confluencia tres estaciones-observatorios desde los cuales se han fijado por intersección de visuales algunos puntos importantes del relieve. La separación entre las estaciones extremas apenas es de 4518,34 metros;

II) Determinación por este método de seis puntos orográficos que por su posición *aparente* y por sus cotas *parecen* pertenecer, o estar cerca del divorcio de aguas entre el río Magdalena y el Lago de Maracaibo; las distancias desde las cuales se han observado estos puntos fluctúan entre 25 y 40 kilómetros;

III) Determinación por el mismo sistema de nueve puntos notables en las estribaciones, puntos que quizá más tarde pueden servir de nuevas estaciones-observatorios;

IV) Levantamiento taquimétrico de 11793,39 metros por la trocha del río del Norte;

V) Levantamiento taquimétrico de 7748,55 metros por la pica del río del S. W.;

VI) Levantamiento taquimétrico de 2150 metros por la ri. bern derecha del Río de Oro, y

VII) Determinación cuidadosa con nivel de precisión de diez secciones transversales (dos en cada río conforme lo convenido en julio de este año por la Comisión Mixta) para entrar a aforar, en forma científica, los ríos que forman el río del Norte, el río deI 5. W. y el Río de Oro.

Como se ve claramente lo anterior es apenas una preparación pare los verdaderos trabajos y solo puede chasificarse, por eso mismo, de labor preliminar. La orografía, de importancia decisiva según está explicado en el último oficio de la Comisión Colombiana, apenas comienza a esbozarse. Del corto número de puntos fijados no puede deducirse, sin apelar en fuerte proporción a la fantasía, ninguna conclusión. En la hidrografía hemos avanzado menos aún. No se ha tomado en este año un solo aforo. Los levantamientos y exploraciones por los dos ríos de la divergencia constituyen una parte pequeñísima en relación con la longitud total de cada río. En ambos ríos se han encontrado numerosos pequeños caños de alimentación. En el río del Norte se encontró a 10.352 metros de esta confluencia un desagüe de la Serranía de muy escasa importancia absoluta y relativa (gasto alrededor de dos metros cúbicos).

Puede, pues, afirmarse que no han variado sustancialmente las circunstancias que contemplaron los Gobiernos al suscribir el último Acuerdo y que no podríamos llevar ahora a su conocimiento nada trascendental. El hallazgo de pequeños valles tributarios es un fenómeno geográfico normal dada la proximidad de la Serranía.

Es de toda evidencia que al avanzar las exploraciones se irán encontrando en cada río nuevos ramales provenientes de la Serranía y de sus numerosos contrafuertes. O no se encuentran y en ese caso nos hallarnos en presencia de una estructura geológica especial que da por resultado la formación del caudal por fuentes subterráneas (casos no poco frecuentes), ya que no es dable pensar en una generación súbita.

Por lo anterior vemos que el asunto es complejo y no puede resolverse con criterio simplista y menos aún cuando apenas nos encontramos en los umbrales de la exploracson.

Respecto del plano de Willcox estamos de acuerdo con esa honorable Comisión en que los errores en las posiciones absolutas no influyen, en nuestro caso. No así los grandes errores de relación, explicados en mi oficio anterior, los cuales lo invalidan por completo.

Cuanto a la identificación del lindero por el método histórico-geográfico creemos que ello es contraproducente para la misma tesis que viene sosteniendo esa honorable Comisión. En efecto, habría que ir a la interpretación del Laudo Español. Y esa interpretación existe gráficamente y muy clara, hecha precisamente por la misma Corona de España —es decir por el propio Juez de derecho— en el plano que remitió a las Altas Partes (véase primer Atlas Suizo, plano número 14) plano que, por otra parte, ha aducido en sus últimos Oficios esa honorable Comisión. El plano español dibuja francamente la totalidad de los cerros de Bobahí y las fuentes que allí nacen en territorio colombiano.

Más tarde, el Gobierno de Venezuela al presentarse ante el *Arbitro Suizo,* hizo un gráfico de la manera como él (el Gobierno de Venezuela) entendía la alinderación en este sector del Río de Oro. Y en ese gráfico o mapa el lindero abandona completamente las fuentes originadas en el sur.Revisando cuidadosamente los planos *presentados por Venezuela al Arbitro Suizo,* se encuentra *que no existe* uno solo que acoja el río que nace en Bobalí como río liátrofe. Veámoslo:

PRIMER ATLAS SUIZO

1) Plano número 5: se encuentra la expresión gráfica del Tratado Pombo-Michelena de 1833.

2) PIano número 11: carta de la Provincia de Maracaibo según Codazzi (1840).

3) PIano número 12: carta de una parte del Estado de Santander por Manuel Ponce de León y Manuel María Paz (1864).

4) Plano número 14: plano del Laudo Español (1891).

SEGUNDO ATLAS SUIZO

5) Plano número 1: (a) carta política de Venezuela antes de la Revolución de 1810, y (b) carta política de Venezuela en 1840.

6) Plano número 2: carta de Razetti en la cual está también la interpretación del tratado Pombo-Michelena. (Este mapa llama al río del S. W., río El Rincón).

7*)* Plano número 4: carta del Estado Zulia por Aurelio Beroes (1894).

8) Plano número 5: contiene la interpretación venezolana del Laudo Español.

Todos los planos anteriores (comunicados por venezuela) excluyen sistemáticamente como río liátrofe el proveniente del Sur.

En cambio los planos 2, 5 (a), 5 (b) y 7 presentan el río limítrofe desprendiéndose de la Serranía de Perijá con dirección general Norte-Sur.

En cuanto a los planos presentados por Colombia todos mielan el lindero por el río del Norte.

La Comisión Colombiana no se explica, repetimos, cómo la hemiorable Comisión Venezolana aduce como prueba favorable sea tesis el plano del Laudo de la Corona de España, cuando dicho plano es terminante al dibujar la Serranía de Bobalí y sus desugües, en una gran extensión, bien adentro en el territocolombiano.

La Comisión Colombiana termina reiterando a esa honorable Comisión el propósito cordial que la guía al solicitar de la Honorable Comisión Venezolana el que, mediante un movimiento amistoso, tenga a bien reconsiderar todos los varios aspectos del problema con objeto de llegar a un completo nardo.

Es verdad que esta exploración como muy bien dice la honorable Comisión Venezolana demandará grandes esfuerzos de los dos países, pero bien vale la pena de hacerlos cuando su objetivo tiene un fin noble como es el de que se decida el lindero cuando haya suficiente luz en el asunto y así puedan ¿clarar los dos pueblos conjuntamente que el fallo es bueno y justo. Esta ecuánime actitud sólo buenos frutos traerá consigo.

Sírvame aceptar, señor Ingeniero Jefe, las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Fdo.) ***J. I. Ruiz»***

OFICIO DE LA COMISION VENEZOLANA

«Campamento Central del Río de Oro.
Noviembre 2 de 1933.

Señor doctor
JOSE IGNACIO RUIZ,
Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela.
Su Campamento:

La Comisión Venezolana desea presentar a su Gobierno, firmado por la Comisión Mixta, un mapa contentivo de los dime obtenidos por ella hasta la fecha contando con la anuen6 ¿e la honorable Comisión Colombiana, la Comisión Venezolana sugiere que los doctores Aguerrevere y Lobo Guerrero se dediquen a

ejecutar el dibujo de este mapa lo antes posible.

Con sentimientos cordiales me place presentar al señor Ingeniero Jefe de la honorable Comisión Colombiana el testiemmo de mi alta consideración y aprecio,

(Fdo.) ***Siro Vásquez C.».***

OFICIO DE LA COMISION COLOMBIANA

Campamento Central del Río de Oro.
Noviembre 2 de 1933.

Señor doctor
SIRO VASQUEZ C.,
Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia.

Su Campamento:

Acuso recibo gustosamente de su atenta comunicación fechada hoy.

Como contestación a ella tengo el honor de manifestarle que, como lo he expresado anteriormente, está muy bien que periódicamente nos dirijamos a nuestros Gobiernos informándolos gráficamente acerca del avance de nuestros trabajos. En tal virtud he dado instrucciones al señor Ingeniero Lobo Guerrero para que proceda, en unión del doctor Aguerrevere, a dibujar los datos técnicos recogidos por la Comisión Mixta constriñéndose a los datos instrumentales y evitando consignar en el plano las apreciaciones de orden personal que, como es bien sabido, no siempre resultan concordantes con la realidad y pueden conducir a errores.

Aprovecho esta nueva oportunidad para testimonarle mis sentimientos muy cordiales,

(Fdo.) ***J. I. Ruiz»***.

OFICIO DE LA COMISION VENEZOLANA

«Campamento Central del Río de Oro.
Noviembre 19 de 1933.

Señor doctor
JOSE IGNACIO RUIZ,
Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con
Venezuela.

Su Campamento:

Obedeciendo instrucciones de su Gobierno, la Comisión Venezolana propone a la honorable Comisión Colombiana la celebración de una sesión de la Comisión Mixta de acuerdo con el siguiente programa:

1° Dejar constancia de los trabajos técnicos realizados hasta la fecha por la Comisión Mixta.
2° Dejar constancia de los oficios canjeados entre las Comisiones desde el día 10 de octubre próximo pasado hasta la fecha.
3° Dejar constancia de las opiniones de ambas Comisiones sobre el estado actual **y** la marcha futura de las operaciones.

En consecuencia, ruego a usted se sirva fijar la fecha para la celebración de la sesión y firma del Acta correspondiente.

Con sentimientos de profunda consideración y aprecio, soy de usted atentamente,

(Fdo.) ***Siro Vásquez C.».***

OFICIO DE LA COMISION COLOMBIANA

«Tercer Campamento del río del Norte.

Noviembre 25 de 1933.

Señor doctor
SIRO VASQUEZ C.,
Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con
Colombia.

Campamento Central del Río de Oro:

Tengo el honor de contestar su apreciable nota del 19 de los corrientes.

La Comisión Colombiana estima innecesaria la celebración de una sesión de la Comisión Mixta que tenga por objeto dejar constancia de los tres puntos enumerados en la nota citada.

En efecto:
1) De los trabajos técnicos realizados hasta la fecha por la Comisión Mixta se dejó constancia oficial en el plano firmado en este mes, por los ingenieros de las dos Comisiones.

2) Los oficios canjeados entre las Comisiones desde el día 10 de octubre próximo pasado hasta 1a fecha hacen fe por sí mismos.

3) Las opiniones de ambas Comisiones sobre el estado actual y marcha futura de las operaciones están contenidas con toda amplitud en los eupradiohos oficios.

Aprovecho esta oportunidad para informar a esa honorable Comisión que -en cumplimiento de lo acordado en la última sesión de la Comisión Mixta- la Comisión Colombiana ha continuado la apertura de la trocha del río del Norte. El Tercer Campamento (a 18 kilómetros del Campamento Central), está ya despejado y construido. En este campamento hemos instalado aparato Philips para recepción horaria y planta eléctrica para iluminación. También se ha dotado el campamento de un depósito de víveres y de drogas de urgencia. Lo anterior es el resultado de un gran esfuerzo de cinco meses, esfuerzo desarrollado en medio de las grandes penalidades propias de esta zona.

La Comisión Colombiana vería con especial complacencia el que esa honorable Comisión removidos los obstáculos que motivaron la suspensión de trabajos de la trocha del S. W. a fines de julio del presente año - reanudara el acometimiento de tales trabajos.

Aprovecho esta nueva oportunidad para testimoniar al señor Ingeniero Jefe de la honorable Comisión Venezolana los sentimientos de mi alta consideración,

(Fdo.) ***J. I. Ruiz***..

OFICIO DE LA COMISION VENEZOLANA

«Campamento Central del Río de Oro.

Noviembre 29 de 1933.

Señor doctor
JOSE IGNACIO RUIZ,
Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con
Venezuela.
Tercer Campamento del río del Norte:

Como usted sabe, en días pasados voló sobre esta región un hidroavión venezolano; en vista de las excelentes condiciones en que se realizó el vuelo y tomando en consideración que una inspección aérea de la región con asistencia de representantos de la Comisión Mixta podría dar valiosisimos datos que ayudarían considerablemente a la solución del problema que nos ocupa, me dirigí a mi Gobierno preguntándole si tal vuelo podría ser repetido por miembros de la Comisión Mixta y habiendo recibido contestación afirmativa, se lo comunico a usted, invitándolo de la manera más cordial a nombrar un representante del seno de esa honorable Comisión para que junto con un miembro de la Comisión Venezolana asistan a él.

Con sentimientos cordiales me valgo de la oportunidad para presentar a usted, señor Ingeniero Jefe, el

testimonio de mi distinguida consideración y aprecio,

(Fdo.) ***Siro Vásquez C.».***

OFICIO DE LA COMISION COLOMBIANA

«Tercer Campamento del río del Norte.

Diciembre 1° de 1933.

Señor doctor
SIRO VASQUEZ C.,
Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con
Colombia.
Campamento Central del Río de Oro:

Tengo el honor de acusar recibo de su importante oficio del 29 de noviembre próximo pasado, el cual transcribiré a á Gobierno inmediatamente.

Una vez recibidas instrucciones de mi Gobierno sobre el particular tendré el gusto de participárselo a usted.
Sírvase aceptar, señor Ingeniero Jefe de la honorable Comisión Venezolana, mis cordiales sentimientos de aprecio,

(Fdo.) ***J. I. Ruiz***..

OFICIO DE LA COMISION VENEZOLANA

«Campamento Central del Río do Oro.

Enero 8 de 1934.

Señor doctor
JOSE IGNACIO RUIZ,
Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Límite con Venezuela.

Tercer Campamento del Río del Norte:

En nota de fecha de 10 de octubre próximo pasado propuso la Comisión Venezolana a la honorable Comisión Colombiana un plan de exploración total del río del Suroeste, consistente en explorar dicho río en canoas has la próxima confluencia y luego trasladarme por Tamalameque a la región del cerro de Bobalí para completar el conocimiento del curso del río bajando de la Sierra.

A esta proposición no hizo usted referencia en su nota del 14 del mismo mes, contestación a la referida nota del 10, ni en ninguna de sus notas posteriores, y la Comisión Venezolana quedó en espera de su resolución para continuar los trabajos de exploración del río del Suroeste en la forma propuesta, imposibilitada como ha estado de continuar por picas laterales la exploración do dicho río, debido a las grandes dificultades que presenta la apertura de una buena trocha traficable por mulas en una región caracterizada por terreno muy quebrado y cerros de roca dura.

En el mismo oficio del 10 de octubre propuso la Comisión Venezolana a esa apreciable Delegación la solución de la actual divergencia con el reconocimiento del río del Suroeste como el Río de Oro, aduciendo como argumento los documentos fundamentales del asunto, pruebas testimoniales, la autoridad de geógrafos de fama mundial y los datos técnicos recogidos por la Comisión Mixta. Esta nota fue iniciadora de una discusión entre las dos Comisiones, en la cual la Comisión Venezolana, en su bien inspirado intento de abreviar lo más posible la duración de los trabajos de la Comisión Mixta en la región, hizo grandes esfuerzos con cl fin de llevar al ánimo de la honorable Comisión Colombiana el convencimiento de la justicia y legitimidad de los argumentos presentados por ella, todos conducentes a demostrar con toda claridad que el río del Suroeste es el río liátrofe entre los dos países.

A pesar de la justicia y solidez de estas razones, esa honorable Comisión se negó siempre a aceptar la tesis sostenida por la Comisión Venezolana, insistiendo en la exploración total de los des ríos y, también, en la necesidad de que la Comisión Mixta haga un estudio completo de la hoya de estos dos ríos y de la orografía de toda la región, lo cual es una interpretación equivocada del Acuerdo Internacional, y además, completamente innecesaria para la solución de la divergencia en cuestión. Una vez más hace constar la Comisión Venezolana que no teme la ejecución del Acuerdo Internacional, pues está cierta de que el resultado de las investigaciones será siempre favorable al concepto de que el verdadero Rio de Oro es cl del Suroeste; pero, en vista de los argumentos presentado., estima que no es necesario el estricto cumplimiento de ese Acuerdo para decidir con toda conciencia cuál es el Río de Oro y que esto solo trae injustificados retardos para la solución definitiva de esta divergencia. Desea manifestar la Comisión Venezolana que declina toda responsabilidad por estos retardo. que sufrirá la realización del propósito de los do. Gobiernos, quienes son los únicos a los cuales tenemos que rendir cuenta de nuestra actuación; así como también, por la impresión que en la opinión pública y en la de los contribuyentes de uno y otro país pueden acarrear estos retardos.

La Comisión Venezolana no abandonó todavía la esperanza de conseguir que esa honorable Delegación aceptara su punto de vista, y, con fecha 29 do noviembre próximo pasado, le propuso un vuelo de reconocimiento de la región con asistencia de un ingeniero de cada

Comisión, utilizando un avión puesto a la disposición de la Comisión Venezolana para tal fin por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela. Esto vuelo habría contribuido a acelerar considerablemente la solución de esta divergencia, pues, según informes dados por una de les personas asistentes al segundo vuelo que hizo el hidroavión Bolívar en la región, las características de los dos ríos son tan favorables la tesis sostenida con toda justicia por la Comisión Venezolana que esa distinguida Comisión no habría vacilado un momento más en admitirla. El día I~ de diciembre próximo pasado contestó esa honorable Delegación que había transcrito a su Gobierno esta invitación y que esperaba instrucciones.

La Comisión Venezolana continuando en su deseo do abreviar la duración de los trabajos en lo posible y justo, quiso nuevamente proponer la exploración en canoas del río del Suroeste, en la seguridad de que los datos recogidos en esa exploración serían también de gran trascendencia y utilidad para solucionar la divergencia. Con tal objeto el suscrito pensó en la conveniencia de conferenciar personalmente con usted con la mira de llegar a un acuerdo sobre ella, pero como usted ya se encontraba en el Tercer Campamento del río del Norte, fue comisionado el dóctor Morales Padilla para comunicarle este proyecto al doctor Dávila, quien contestó que se lo comunicaría a usted. Como consecuencia de esto inició usted 1a di.mensión de este proyecto de exploración en correspondencia parparticular y en su carta del 16 de diciembre lo aceptó con la modificación de "establecer un campamento secundario en aquel sitio hasta donde puedan subir las canoas con víveres suficientes para el viaje y para almacenar allí". Es muy lógica esta proposición de usted, siempre que la existencia de este campamento secundario quede estrictamente limitada al tiempo necesario para concluir los estudios técnicos que deban hacerse ea cumplimiento de lo mandado a la Comisión Mixta por los Gobiernos. Así entendió el suscrito su proposición y, por lo tanto, no vaciló en aceptarla.

Enviado por usted el doctor Dávila para organizar los pormenores de la exploración junto con el doctor Morales, ha visto con profunda extrañeza la Comisión Venezolana que el delegado de usted insiste en el establecimiento y aprovisionamiento previo del campamento antes de ir el Ingeniero Colombiano a efectuar los trabajos técnicos en compañía del Ingeniero Venezolano. Esta condición que establece la honorable Comisión Colombiána aumentaría injustificadamente el tiempo necesario para este trabajo y no tiene precedente en lo acostumbrado por la Comisión Mixta en años anteriores, pues siempre ha ido el personal técnico en el primer grupo que va e establecer el campamento, para dar comienzo a los trabajos técnicos inmediatamente y abreviar la permanencia en cada lugar, lo cual es esencialísimo en el presente caso.

La Comisión Venezolana estima esta actitud de la honorable Comisión Colombiana como una nueva negativa a colaherir con ella en la rápida solución de esta divergencia, por consiguiente;

En vista de que ema honorable Delegación no aceptó ninguna de las proposiciones que con ánimo cordial y espíritu de justicia le ha hecho la Comisión Venezolana para solucionar le divergencia que existe con respecto a esta confluencia desde mayo de 1932;

En vista de que la Comisión Venezolana cree que existe grave responsabilidad para 1a Comisión Mixta ante los Gobierno de Venezuela y Colombia en continuar la injustificada, costosísima y muy demorada exploración del río del Norte;

En vista de que la honorable Comisión Colombiana insiste en darle capital importancia al estudio completo de la orografía de la region y de las boyes de los dos ríos de la divergencia, loco al juzga la Comisión Venezolana ajeno al propósito perseguido por los Gobiernos;

En vista de que la actitud asumida por la honorable Comisión Colombiana en referencia a la exploración en canoas del río del Suroeste, propuesta últimamente, demuestra que no concuerdan las opiniones de las Comisiones en la manera de llevar a cabo los trabajos de exploración;

La Comisión Venezolana declara que existe divergencia de opiniones en los siguientes puntos:

Primero, en la suficiencia de los datos recogidos para decidir en esta confluencia cuál es el Río de Oro;

Segundo, en la interpretación del Acuerdo Internacional, y Tercero, en la manera de llevar a cabo los trabajos de exploración.

En consecuencia, la Comisión Venezolana invita a la honorable Delegación Colombiana a reunirse en sesión lo antes posible, previa la fijación de la fecha y hora por .me honorable Comisión, pare dejar constancia de estas divergencias de opiniones y, de acuerdo con lo expresado en el artículo III del Acuerdo Internacional del 17 de diciembre de 1928, someterla sin demora a los Gobiernos para su resolución.

La Comisión Venezolana cree que por la apelación a los Gobiernos no se deben interrumpir loe trabajos mientras ellos resuelvan, aun cuando, en concepto de ella, la prosecución de la exploración del río del Norte es innecesaria al objeto perseguido por los Gobiernos y echa sobre los dos países una carga de gastos que resultarán injustificados.

Con sentimientos de cordialidad y alto aprecio, me es grato presentar a usted el testimonio de mi distinguida consideración,

(Fdo.) ***Siro Vásquez C.».***

OFICIO DE LA COMISION COLOMBIANA

«Tercer Campamento del río del Norte.

Enero 15 de 1934.

Señor doctor
S1RO VASQUEZ C.,
Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia.

Campamento Central del Río de Oro:

Tengo el honor de referirme a su atenta nota del 8 de los corrientes.

En la nota del 10 de octubre próximo pasado, a que usted hace referencia, esa honorable Comisión invita a la Comisión Colombiana a prescindir de la exploración del río del Norte y a dedicar las actividades de la Comisión Mixta a explorar el río patrocinado por la honorable Comisión Venezolana, un trayecto en canoas a partir de ese Campamento Central, y el resto de arriba para abajo desde sus cabeceras que se encuentran, según esa honorable Comisión, en la escarpada Sur de los cerros de Bobalí.

En mis notas del 14 de octubre y siguientes, la Comisión Colombiana expresa claramente, que, en su concepto, la Comisión Mixta no puede considerar un programa de trabajos en el cual no se dé cabida a la exploración total de los ríos del Norte y del Suroeste.

En efecto: en tales comunicaciones está expuesto que los Gobiernos -nuestros Mandantes- *ya estudiaron y dietamimaron* acerca de la discrepancia que tuvieron las Comisiones, en mayo del año 1932, cuando se trató del orden de exploración de los dos ríos. La Comisión Colombiana estima que no puede haber la menor vacilación acerca del sentido del convenio de los Gobiernos por estar redactado ese Acuerdo en forma explícita y categórica. Y en ese importante documento está dicho que los Gobiernos desean que este problema fronterizo se resuelva teniendo a la vista un estudio de conjunto, completo, de toda la región del Río de Oro. Es, pues, con profunda y natural extrañeza que ve la Comisión de Colombia el que esa honorable Comisión desee revivir el antiguo desacuerdo estando en vigencia plena la justa, noble y clara voluntad de nuestros Gobiernos. Voluntad inspirada en los más alto. propósitos de equidad y en mutuas conveniencias internacionales.

En las notas de la Comisión Colombiana, citadas atrás, se recuerda a la honorable Comisión Venezolana que la Comisión Mixta, reunida en sesión en julio del año pasado, después de estudiar en detalle un programa de trabajos, presentado por la honorable Comisión Venezolana, resolvió poner en ejecución el plan de los Gobiernos en la forma siguiente:

La Comisión Colombiana se encarga de la organización de la apertura de la trocha del río del Norte, de la construcción de los campamentos auxiliares correspondientes y de la hechura de picas a cerros convenientemente escogidos para apoyar cmi ellos una triangulación aproximada de la hoya del mencionado río.

La honorable Comisión Venezolana se encarga, a su vez, del trabajo análogo correspondiente al río del Suroeste.

Para cumplir en todas sus partee el acuerdo anterior, la Comisión Colombiana trajo un número suficiente de obreros seleccionados entre los mejores del Ferrocarril de Cúcuta y la Carretera Central del Norte, y, algunos días después, mulas para el transporte de elementos y víveres. En todo este tiemno ha ahorrado la Comisión Colombiana esfuerzos para cumplir al pie de la letra el programa acordado en julio, como lo demuestra el hecho de haber obtenido inmediata autorización de su Gobierno para hacer construir una nueva lancha, de tipo especial, que habrá de reemplazar a la lancha "Bolívar" que sufrió un serio accidente, en septiembre del año pasado, en el puerto de Encontrados. (La nueva lancha ya está en servicio y la "Bolívar", después de una delicada y costosa reparación, está igualmente en uso).

La Comisión Colombiana estima, además, que la exploración del río del S. W, en canoas, sin establecer previamente campamentos auxiliares de aprovisionamiento y defensa, no es el sistema de exploración apropiado, si se quiere —como lo desean los Gobiernos— ir hasta las propias cabeceras, fijar allí coordenadas y tomar datos orográficos suficientes. Es verdad que se podría ir a las cabeceras de los dos ríos (del Norte y del Suroeste) por la vertiente occidental de la Serranía, o sea por la hoya del río Magdalena, pero ello implicaría —fuera de abandonar la actual organización en cuyo perfeccionamiento hemo. gastado bastante dinero y energías— un trabajo más largo y un aprovisionamiento más costoso. En efecto, habría que comenzar por construir por dicha vertiente, caminos de acceso basta la cumbre de la cordillera, construir allí campamentos de aprovisionamiento y custodia y luego descender por las hoyas de los ríos haciendo trochas para explorarlos. Y esto para cada río.

De modo que el trabajo lejos de abreviarse se recargo con el costo de los caminos que forzosamente habría que hacer en la vertiente Occidental. Por otra parte los víveres habría que llevarlos a lomo de mula desde largas distancias, hasta cada campamento central. (Por la vertiente oriental basta, como hemos visto, un solo campamento central y éste puede aprovisionarse con un costo relativamente no alto por ser transporte fluvial).

La exploración de los ríos acometida por la vertiente del Magdalena ofrece, como vemos, serios inconvenientes. En cambio es menos costoso y más rápido el llevar a término el programa de trabajos que se tiene ya en desarrollo por esta vertiente.

En nuestro sentir, la subida en canoas -aún en el supuesto que pudiera realizarse en un trayecto largo del río- es perder tiempo y desperdiciar energías que bien pueden utilizarse en iniciar en forma estable y segura la complete exploración de toda la hoya del río del S.

W. Exploración que debe organizarse en tal forma que sea posible acopiar todos los datos técnicos que los dos Gobiernos han creído que son necesarios, como requisito indispensable, para entrar a resolver el problema.

La Comisión Colombiana deja constancia de que estas exploraciones son muy costosas y están llenas de peligros y penalidades de todo género, pero también opina que la única manera de zanjar la diferencia entre los Comisionados es estudiando a fondo el problema. De la única manera como no llegaremos a un acuerdo es rehusando el estudio de la cuestión. En todo caso es muy loable que las Comisiones puedan mostrar a sus Gobiernos -y éstos a los pueblos- los documentos indicadores de que en la alinderación hubo conciencia técnica perfecta. Admirable seria que al ser revisado nuestro fallo por cualesquiera corporaciones científicas de los dos países lo encontraran sólidamente cimentado y justo. En tales condiciones el dinero que gastemos está muy bien gastado y patrióticamente representado.

Cabe aquí recordar que la Comisión Colombiana se ha mostrado siempre partidaria de un estudio foto-topográfico aereo por ser el método más económico y completo para el estudio de la región. Un simple vuelo de inspección no resuelve nada ya que la orografía no puede apreciarse con exactitud sino mediante un estudio especial.

Cuando a la celebración de una sesión de la Comisión Mixta, la Comisión Colombiana la acepte estimando, al mismo tiempo, que esta sesión tiene por objeto el que nuestros Gobiernos sepan que sus Comisionados aquí tienen diferencia de apreciación en cuanto a la forma de cumplir en el terreno las instrucciones internacionales acordadas, en marzo del año pasado, en Caracas.

Así, pues, en el curso de la presente semana bajará el suscrito a ese campamento con el fin de señalar, de común acuerdo con esa apreciable delegación, la fecha y la hora para celebrar la reunión.

Sírvase aceptar señor doctor, mis cordiales sentimientos de alta estimación y aprecio,

(Fdo.) ***J. I. Ruiz.***

NOTA DE LA COMISION VENEZOLANA

«En el oficio anterior existen algunas inexactitudes que ameritan ser aclaradas de una vez. Primeramente dice en él la honorable Comisión Colombiana que la discrepancia habida entre las Comisiones en mayo de 1932, se referían al orden de exploración de los dos ríos. En el Acta número 17, firmada el 25 de mayo de 1932, se lee con toda claridad que la divergencia surgida en esa época -que es la misma que nos retiene todavía en este lugar- fue sobre cuál de los dos ríos formadores de esta confluencia es el Rio de Oro. También dice el oficio en referencia que la Comisión Mixta resolvió en la sesión de julio del año pasado, poner en ejecución el plan de los Gobiernos en la siguiente forma: "La Comisión Colombiana se encarga de la organización de la apertura de la trocha del río del Norte, de la construcción de los campamentos auxiliares correspondientes y de la hechura de picas a cerros convenientemente escogidos para apoyar en ellos una triangulación aproximada de la hoya del mencionado río". "La honorable Comisión de Venezuela se encarga, a su vez, del trabajo análogo correspondiente al río del suroeste". En el acta en referencia, la número 19, sólo consta a este respecto lo Siguiente: *"Trochas.* Por circunstancias de orden, estrictamente práctico (economía de tiempo y dinero) y para el mejor aprovechamiento de la organización de este campamento central, las Comisiones resuelven acometer -por el momento- la apertura simultánea de trochas o picas por las riberas de los dos ríos principales. Cuando la distancia lo justifique se establecerán campamentos secundarios". Con respecto a la apertura de picas a los cerros, dice únicamente el Acta número 19 que las Comisiones convinieron en "aprovechar el cerro alargado o fila que se encuentra al Oriente de este campamento central para elegir algunos puntos observatorios con objeto de determinar por intersección, puntos notables de la Serranía y otros detalles topográficos importantes» .

NOTA DE LA COMISION COLOMBIANA

«1) En el acta de mayo de 1932 dice la honorable Comisión Venezolana:

".....ratifica la invitación que en oficio de 17 de mayo hizo a la Comisión Colombiana de seguir en la exploración del mencionado río del S. O. hasta sus cabeceras, conviniendo con esa Comisión, si éste no nace en la Sierra de Perijá, como lo ordena el Laudo, en proceder a la exploración de las cabeceras del río Motilones, llamado por esa Comisión Derecho o del Norte".

La Comisión Colombiana dice:

"... Si por cualquier circunstancia, una vez verificada la exploración, se ve que no nace en la Serranía de Perijá, entonces la Comisión Mixta debe proceder a explorar el río que viene del S. W. de modo de determinar el sitio de su nacimiento. Si después de explorar los dos ríos que llegan a esta confluencia se ve que ninguno de ellos cumple todas las condiciones exigidas por el Laudo y el Acuerdo, entonces con los datos recogidos por la Comisión Mixta, ésta poseerá documentación suficiente para ella, o los Gobiernos, resolver el problema".

Así, pues, las dos Comisiones no patrocinaron los ríos del Norte y del S. W., en forma absoluta sino de *manera condicional o provisional.* Cada Comisión pidió, eso sí, que el río que ella patrocinaba fuera estudiado en primer término. Divergencia que resolvieron los Gobiernos ordenando la exploración *total* de ambos.

2) Precisamente del contexto mismo del convenio de las Comisiones de julio del año pasado, parte del cual acaba de citar la honorable Comisión Venezolana, se deduce que las Comisiones resolvieron acometer *simultáneamente,* vale decir, al mismo tiempo, la apertura de las trochas de los ríos "suficientemente limpias para permitir su fácil recorrido", construyendo campamentos secundarios de trecho en trecho. El que la Comisión Colombiana se encargare de la trocha del río del Norte y la honorable Comisión Venezolana de la

del río del S. W. fue convenido primero, en el mes de junio, con el Ingeniero Jefe ad ínterim, doctor Enrique Jorge Aguerrevere y luego, en detalle, con el anterior Ingeniero Jefe en propiedad doctor Luis Felipe Vegas. Así también lo entendió el actual Jefe de la honorable Comisión Venezolana cuando en su comunicación de enero 8/34 no niega el compromiso adquirido mao que dice: .... imposibilitada como ha estado de continuar por picas laterales la exploración de dicho río, debido a las grandes dificultades que presenta la apertura de una buena trocha traficable por mulas. ." .

Por lo que dice relación a la orografía es verdad que sólo se mencionó por escrito, la fila que se encuentra al Oriente de este Campamento Central, pero, de acuerdo con las ideas cruzadas en varias ocasiones con los distinguidos Ingenieros venezolanos, se pensó seriamente en aprovechar dicha fila o estribación *como principio* de una triangulación aproximada de la región. De otro modo no se explicaría la costosa y laboriosa construcción de torres de madera de 8,50 metros de altura cuyo tipo fue objeto de detenido estudio por, parte de los Ingenieros de la Comisión Mixta y cuya erección, con carpintero especial, fue dirigida por los mismos Ingenieros. Además, el se llega a aceptar la tesis que ahora asienta la honorable Comisión Venezolana de que la Comisión Mixta en julio sólo pensó en esa sola y única estribación, se llegaría lógicamente a la conclusión de que la Comisión Mixta en julio sólo había pensado en estudiar la hoya del río del Norte y en modo alguno la del otro río ya que tal estribación, por su posición y orientación, sólo permitiría estudiar la orografía de la hoya del río del Norte, tesis abiertamente contraria a la del abandono del estudio del río del Norte, sostenida en las comunicaciones del actual Jefe de la honorable Comisión Ven.solana.

Por último, la Comisión Colombiana cree conveniente hacer notar, una vez más, que la Comisión Mixta aprobó en el mes de julio del año pasado una proposición en que se insinúa a los Gobiernos el que se acometa el estudio aerofotográfico de le región, haciendo ver que por este método "puede deterla *orografía* y gran parte de la hidrografía de la reuna forma no sólo más *completa* sino también mucho más económica". (Subraya la Comisión Colombiana)..

NOTA DE LA COMISION VENEZOLANA

«La Comisión Venezolana hace constar que continúa soteniendo que la divergencia de mayo de 1932 fue *sobre cuál de los ríos del Suroeste y del Norte es el Río de Oro,* y no sobre *al orden de exploración de estos ríos,* como asienta la honorable Comisión Colombiana en su oficio de 15 del corriente mes de enero. También ratifica su declaración de que en el Acta de julio del año pasado no se convino en explorar las hoyas 4. los mencionados ríos. No tiene noticia la Comisión Vene1 Éolana actual de que los anteriores Ingenieros Jefes de ella hayan convenido tampoco en ello; y se permite recordar que á el Acta de julio pasado sostuvo precisamente lo contrario le Comisión Venezolana de esa época, presidida por el doctor Luis Felipe Vegas.

En consecuencia, la Comisión Venezolana remite este asunto a la consideración de los Gobiernos, quienes dilucidarán, del estudio de los correspondientes documentos, a quién asiste la razón.»

OFICIO DE LA COMISION COLOMBIANA

«Campamento Central del Río de Oro.

Enero 26 de 1934.

Señor doctor
S1RO VASQUEZ C.,
Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con
Colombia. Presente:

Tengo el honor de comunicar a usted que, en atención a que en un simple vuelo de inspección no se puede apreciar con la exactitud necesaria la orografía de esta región, mi Gobierno me dice que, por esta causa, decline la atenta invitación que esa honorable Delegación se sirvió formular en nota del 29 de noviembre último.

Aprovecho esta nueva oportunidad para expresarle mis cordiales sentimientos de aprecio,

(Fdo.) ***J. I. Ruiz,***
Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela..

CONSTANCIA QUE DEJA LA COMISION VENEZOLANA

« En el mes de abril de 1932 llegó la Comisión Mixta de Límites entre Venezuela y Colombia a esta confluencia, con la misión de identificar y fijar las fuentes del Río de Oro. Desde su llegada pudo la Comisión Venezolana establecer fácilmente el criterio de que el río más importante de los que llegan a esta confluencia y, por consiguiente, el que reunía mayores condiciones para ser el Río de Oro, es el río que viene del Suroeste. A formar este criterio concurrían las siguientes circunstancias:

l° La curva que trae el río del Suroeste al llegar a esta confluencia, continúa por un buen trayecto en el río Tronco con una pequeña inflexión producida por el impulso de las aguas del río del Norte, por consiguiente el río del Suroeste es la continuación matemática del Río de Oro hacia sus cabeceras. El río del Norte cae casi normalmente a esa curva, de modo que cuando se sube por el río Tronco hacia esta confluencia se ve desde lejos al río del suroeste como continuación natural del que se viene navegando; en cambio, no llega a darse

cuenta de la existencia del río que viene del Norte si no muy cerca de la confluencia. Es esta una observación que hemos podido hacer muchas veces y siempre nos ha producido la impresión anotada. Ahora bien, el terreno en la inmediata vecindad de esta confluencia está constituido por una capa de 2 a 4 metros de espesor de aluviones finos, fácilmente transportables por la corriente, de modo que estos ríos han podido cavar libremente sus lechos, de acuerdo únicamente con sus correspondientes energías. Por otra parte, los árboles que poblaban las márgenes de esta confluencia cuando llegó por primera vez la Comisión Mixta estaban bien desarrollados y esos árboles, sin duda, necesitaron varios años para llegar al crecimiento alcanzado, lo que prueba que la forma del curso de estos ríos en la confluencia ha pornianecido idéntica en un considerable lapso de tiempo. Todo lo expresado llevó a la Comisión Venezolana a la convicción de que el río del Suroeste era de mayor caudal de aguas que el del Norte, pues había impuesto la dirección de su curso en un terreno deleznable; y de que esta mayor contribución de aguas del río del Suroeste, había venido sucediéndose en el curso de muchos años.

2°El río del Norte presentó un importante afluente a 1.500 metros de esta confluencia; en cambio, el río del Suroeste no presentó ningún afluente en los seis kilómetros explorados por la Comisión Venezolana en aquella época.

3° El río que viene del Suroeste es conocido por los prácticos de la región con el nombre de Río de Oro, así como el que viene del Norte es conocido por los mismos prácticos con el nombre de río Motilones.

Todas estas razones las expuso oportunamente el Jefe de la Comisión Venezolana a la honorable Comisión Colombiana como fundamento de su tesis de que el río del Suroeste es el verdadero Río de Oro; pero el señor Ingeniero Jefe de esa apreciable Delegación opuso a ellas el que había necesidad de aforar los ríos formadores de la confluencia, para poder formar su criterio la Comisión Colombiana. La Comisión Venezolana convino en ello, y el resultado de estos aforos, hechos en muy buenas condiciones de los dos ríos, en días elegidos por la honorable Comisión Colombiana que había establecido un sistema de balizas demarcadoras de los niveles, fue que el río del Suroeste era en efecto de mayor caudal de aguas que el río del Norte, acusando un 17% más de gasto.

Creyó la Comisión Venezolana que bastarían estos resultados para que la apreciable Delegación Colombiana se decidiera a aceptar sin más vacilaciones al río del Suroeste como Río de Oro y en oficio de fecha 17 de mayo de 1932, propuso la continuación de la exploración y la fijación de los postes indicadores del lindero.

Con natural extrañeza recibió la Comisión Venezolana la nota número 73 de la honorable Comisión Colombiana de fecha 19 del mismo mes de mayo, en la cual declara que no acepta la tesis de la Comisión Venezolana y a la vez patrocina la identidad del río del Norte con el Río de Oro. De la manera siguiente expresó su conclusión la honorable Delegación Colombiana: "En resumen: la Comisión Colombiana actual, en obedecimiento al Acuerdo Internacional, declara que el río de la Derecha, o sea el que llega a esta confluencia viniendo del Norte, es, tanto por su cauce más profundo como por haberse comprobado que es más accesible en toda época a las embarcaciones, el verdadero Río de Oro y por tanto el lindero entre Colombia y Venezuela".

Como se ve, el gran argumento de los, distinguidos comisionados colombianos en favor de su tesís, es que el río del Norte tiene un cauce más profundo y es más navegable que el del Suroeste. Es raro que la distinguida Comisión Colombiana haya podido deducir de la obtención, por la Comisión Mixta, de dos secciones transversales en cada uno de estos ríos, es decir, de solamente dos puntos de las vaguadas de ellos, que el río del Norte era en su totalidad más profundo que el río del Suroeste. Cosa análoga ha sucedido con la navegabilidad, cuando es el caso que en los primeros viajes de la Comisión Mixta difícilmente se pudo llegar hasta esta confluencia, abriendo escarbas y ayudadas eficazmente las embarcaciones por muchos obreros. Ahora bien, esta argumentación presentada como fundamental por la Comisión Colombiana para demostrar que el río del Norte es el río de Oro, faila de todo por su base, pues está apoyada en una falsa interpretación del parágrafo II del *Acuerdo Internacional entre Venezuela* y *Colombia sobre puntos relativos a la frontera común de los dos paises* de fecha 17 de diciembre de 1928, el cual parágrafo dice: "Los dos Gobiernos reconocen y definen, para todos los efectos del presente Acuerdo, por vaguada, la línea determinada por la serie no interrumpida de los sondeos más profundos. Donde el río se divide en brazos, la vaguada es la del brazo por la cual se navega con mayor facilidad en verano; y si existen dos que ofrezcan iguales condiciones

de navegabilidad, se preferirá aquel cuyo gasto en volumen de agua sea más considerable". De aquí dedujo la apreciable Delegación Colombiana que el problema de resolver cuál de los ríos del Suroeste y del Norte es el Río de Oro, se reducía a averiguar cuál es el más navegable.

El caso contemplado por los Gobiernos, como lo índica la misma acepción castellana de la palabra "brazo", es aquél en que el río forma islas y es necesario precisar por dóndo debe ir la vaguada; pero de ninguna manera puede aplicarse ese artículo al caso presente de dos ríos distintos, como lo son el del Norte y el del Suroeste. Además, nos deja lugar a duda sobre este punto el parágrafo I-d) del mismo Acuerdo Internacional que dice: "Determinar la vaguada de todos los ríos que forman la frontera fluvial dondequiera que el conocimiento de esta línea sea indispensable para determinar la soberanía sobre las islas de los mismos ríos".

La Comisión Venezolana, en vista de que había divergencia de opiniones entre las Comisiones, en cuanto a la identidad del Río de Oro, y en acatamiento al mandato del Acuerdo Internacional, pidió se refiriera esta divergencia sin demora a los Gobiernos, lo cual se hizo, dejando constancia de las argumentaciones presentadas por cada Comisión en el Acta número 17 firmada en esta confluencia con fecha de 25 dc mayo de 1932.

El estudio de estas argumentaciones y de otras presentadas por el Servicio de Cartografía del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, llevó al Gobierno Venezolano al pleno convencimiento de la justicia y equidad de la tesis de que el río del Suroeste es el Río de Oro. No podía ser de otra manera, pues, como se ha visto, la argumentación básica de la Comisión Colombiana no era ningún apoyo para la tesis que ella sostenía; mientras que la argumentación presentada por la Comisión Venezolana sí demostraba de manera evidente que el río del Suroeste es el principal de los que forman esta confluencia. Sin embargo de eso, el Gobierno venezolano -dando una prueba del espíritu de cordialidad que lo anima hacia el ilustrado Gobierno de Colombia- convino en la exploración de los ríos del Suroeste y del Norte para que resplandeciera la verdad.

Como consecuencia de este acuerdo volvió nuevamente la Comisión Mixta a esta confluencia en mayo del año pasado y el 12 de julio se firmó el Acta número 19 en el campamento de la honorable Comisión Colombiana. En esta 'Acta dejó constancia la Comisión Venezolana de los valiosos argumentos recogidos en favor de su tesis, y al mismo tiempo, invitaba a la apreciable Comisión Colombiana a dedicar todas las actividades de la Comisión Mixta al estudio y exploración del río del Suroeste que, en vista de todas las razones presentadas, resultaba ser el Río de Oro.

Contestó esta invitación la Comisión Colombiana a legando que las instrucciones impartidas por los Gobiernos a las Comisiones eran precisas y que olla las interpretaba en el "sentido de que la Comisión Mixta debe verificar previamente un estudio general de toda la hoya del Río de Oro antes de identificar y fijar las verdaderas fuentes del mencionado río en la Serranía de Penijá". En la misma Acta dejó constancia la Comisión Venezolana de que no estaba de acuerdo con la Comisión Colombiana en esa interpretación que ella hacía de las instrucciones de los Gobiernos.

Con fecha 10 de octubre próximo pasado envió la Comisión Venezolana a la honorable Delegación Colombiana una nota (inserta atrás), proponiéndole una vez más, en vista de las argumentaciones presentadas en ella, que aceptase al río del Suroeste como Río de Oro, para que se dedicara la Comisión Mixta a su estudio y exploración total, prescindiendo de la costosa e inútil exploración del río del Norte. Esta proposición dio origen a una discusión de oficio entre ambas comisiones (véanse notas en esta misma Acta), en la cual cada Comisión sostuvo sus puntos de vista.

El criterio de la Comisión Venezolana en esta discusión puede exponerse así: los Gobiernos convinieron en la exploración total de los dos ríos causantes de la divergencia con el fin de resolver cuál de ellos es el Río de Oro. Posteriormente a este convenio la Comisión Venezolana expuso a la Comisión Colombiana la sólida argumentación histórico-técnica que se lee en esta Acta, argumentmción que estima suficiente la Comisión Venezoluna para resolver de una vez cuál es el Río de Oro sin que haya necesidad de llegar hasta las cabeceras del río del Norte. Por otra parte, los datos que ha venido obteniendo la Comisión Mixta en las exploraciones de estos ríos, han resultado todos a favor de la tesis de que el río del Suroeste es el Río de Oro, razón por la cual opina la Comisión Venezolana que es inútil continuar la costosa exploración del río del Norte, cuyos resultados siempre serían favorables a nuestra tesis. Con el abandono de esta exploración se economizaría, para utilizarla en obras de mejor provecho para nuestros países, una cuantiosa suma.

Observó la Comisión Venezolana en el curso de la discusión que existe más de un punto de divergencia entre las Comisiones. Así se ve que tampoco pudieron llegar a un acuerdo cuando la Comisión Venezolana propuso el vuelo de reconocimiento de la región, que indudablemente habría aportado útiles datos para la solución de esta controversia. También hubo desacuerdo entre las Comisiones cuando la Comisión Venezolana invitó a la distinguida Comisión Colombiana a efectuar la exploración en canoas del río del Suroeste, que ya para realízarse fracasaron las negociaciones debido a que esa apreciable Comisión impuso condiciones de difícil e innecesario cumplimiento. La Comisión Venezolana llevó entonces a cabo la exploración, y a pesar de las pésimas condiciones del río por estar muy crecido, pudo explorar y, levantar a brújula y estadía 14 kilómetros y 870 metros en solamente dos días útiles de trabajo. En este trayecto no encontró la Comisión Venezolana ningún afluente.

Además, hay diferencia de opiniones en cuanto a la interpretación del Acuerdo de los Gobiernos.

En vista, pues, de que no hubo manera de que una Comisión hiciera entrar a la otra en sus puntos de vista, quedando en pie las divergencias anotadas, en cuanto a la suficiencia de los datos actuales para decidir, en cuanto a la interpretación del Acuerdo de los Gobiernos y en cuanto al modo de efectuar los trabajos, la Comisión Venezolana resolvió pedir a la honorable Delegación Colombiana se refirieran estas divergencias a los Gobiernos, quienes mejor capacitados, no tardarán en darle a este asunto la justa solución que requiere.

Las argumentaciones presentadas por la Comisión Venezolana en favor de su tesis se apoyan en los siguientes datos:

1° Datos históricos: Tratado Michelena-Pombo, Laudo Español.
2° Opiniones de eminentes geógrafos colombianos y extranjeros: Vergara y Velasco, Reclus.

3° Mapas: el del Laudo, la "Carta para servir al estudió de la frontera entre Colombia y Venezuela arreglado a los actos regios que en 1810 deslindaban el territorio del Virreinato de Nueva Granada del de la Capitanía General de Venezuela bajo la dirección del señor doctor Aníbal Galindo, Abogado por parte de Colombia", el de Ponce de León, el de Simmons, el de Mac Fadden.

4° Exploraciones: la de Willcox, quien con la mira de explorar el Río de Oro, y con baquianos e información colombianos, buscó sus cabeceras en el cerro de Bobalí y bajó por ellas hasta encontrar el río principal, que es el que hoy llamamos provisionalmente río del Suroeste.

5° Técnicos: los aforos del año 1932 que dieron 17% más de gasto para el río del Suroeste; las exploraciones por ambos ríos y al cerro de los Miradores que han demostrado lo siguiente:

1° El río del Norte tiene un importante afluente a mil quinientos metros de esta confluencia, otro a 10 kilómetros y 352 metros de la misma, fijados ambos por la Comisión Mixta, y dos afluentes más observados desde el Mirador número 5 por la Comisión Mixta y que seguramente ya los habrá fijado la Comisión Colombiana en sus últimas exploraciones por el río del Norte; 2° El río del Suroeste, explorado por la Comisión Mixta en 7749 metros y por la Comisión Venezolana en 14 kilómetros y 870 metros, no ha presentado ningún afluente en este trayecto.

CONSTANCIA DE LA COMISION COLOMBIANA

«La Comisión Colombiana considera que los oficios colombianos insertados atrás y las constancias de esta Comisión dejadas en las Actas de las sesiones de mayo de 1932 y julio de 1933 la relevan ahora de continuar la polémica revivida por la honorable Comisión Venezolana. Dados el estado y característica de la importante cuestión que se ventila la Comisión Colombiana estima como fuera de lugar todo esfuerzo de dialéctica que se haga para identificar desde aquí el Río de Oro. Solamente quiere la Comisión Colombiana, una vez más, llamar la atención hacia el siguiente hecho:

La Comisión Mixta ha venido a fijar las fuentes del Río de Oro en la Serranía de Perijá; no habiendo esta Comisión identificado hasta ahora la mencionada Serranía no puede descartar -por ningún concepto- uno solo siquiera de los cursos de agua importantes de esta hoya, ya que cada curso de agua es una posible solución del

problema.

También considera oportuno recordar que fue el propio actual Jefe de la honorable Comisión Venezolana quien dejó escritas en el acta de septiembre de 1932 estas palabras:

"La Comisión Venezolana, de acuerdo con instrucciones de su Gobierno, deja constancia de que las exploraciones de los dos ríos habrán de efectuarse necesariamente y que no podrá tomaran ninguna determinación acerca de la fijación de la frontera sino después de terminadas aquellas totalmente".

Asimismo deja constancia que ha cumplido y está cumpliendo estrictamente el compromiso adquirido en julio con la Comisión Venezolana, o sea que tiene organizados los trabajos de exploración del Río del Norte en firme y con la mira de explorarlo en su totalidad, tal como quedó explicado en nota copiada atrás. En cambio la honorable Comisión Venezolana desde fines de julio del pasado año, suspendió todo trabajo por el río del S. W. y dejó cerrar la pica para peatones que había abierto durante los meses de junio y parte de julio de 1933.

La Comisión Colombiana presenta a la consideración de la Comisión Mixta la siguiente proposición:

"La Comisión Mixta, teniendo en cuenta que un estudio de foto-topografía aérea suministraría datos más completos de la región del Río de Oro con menor costo que un estudio terrestre, resuelve dirigirse a los Gobiernos de Colombia y Venezuela para manifestarles que vería con mucha complacencia que se llegara a algún acuerdo sobre el particular".

Como la nota de enero 8 de 1934 de la honorable Comisión Venezolana dice que por "la apelación a los Gobiernos no se deben interrumpir los trabajos mientras ellos resuelven", en lo cual naturalmente está de acuerdo la Comisión Colombiana, esta Comisión manifiesta a la Comisión Venezolana lo siguiente:

1) Los trabajos preparatorios hechos a partir del segundo campamento del río del Norte (Tercer Campamento, trochas por la orilla del río, trochas a la fila de los Miradores) permiten que pueda ir ya el Ingeniero comisionado por la honorable Comisión Venezolana para adelantar, en compañía del Ingeniero colombiano, los trabajos técnicos correspondientes.

2) La Comisión Colombiana está dispuesta a colaborar en la recolección de los datos técnicos correspondientes al río del S. W. Naturalmente espera que esos trabajos se organicen en tal forma que sea posible efectuar la exploración total de ese río hasta sus cabeceras, tal como quedó explicado en la nota colombiana de enero 15 de 1934, inserta atrás.

SEGUNDA CONSTANCIA DE LA COMISION VENEZOLANA

En vista de que todos los datos recogidos hasta ahora concurren a probar con toda evidencia que el río del Suroeste es el Río de Oro, la Comisión Venezolana opina que no se justifica el emprender el estudio aero.fotográfico para solucionar la divergencia actual, pues con la aceptación del río del Suroeste como Río de Oro se terminaría esta divergencia de manera justa y ecuánime.

Es verdad que la condición indispensable que tiene que llenar el Río de Oro es que tenga sus cabeceras en la Serranía de Perijá, y aun cuando la Comisión Venezolana está cierta de que el río del Suroeste nace en el cerro de Bobalí de la mencionada Serranía de Perijá, reconoce que sus cabeceras no han sido todavía identificadas por la Comisión Mixta. En consecuencia, la Comisión Venezolana propone a la Comisión Mixta que proceda a estudiar las cabeceras del río del Suroeste, con el fin de cerciorarse ella misma de que su cabecera principal arranca del divorcio de aguas entre el Lago de Maracaibo y el río Magdalena. Con este dato en poder de la Comisión Mixta puede ella estar segura de que su dictamen es legítimo y justo, pues, aún cuando el río del Norte nazca también en la Serranía de Perijá, no podría -por ningún concepto- tomarse como río liátrofe, pues la abundante argumentación de la Comisión Venezolana que curan en esta Acta, prueba claramente que el río principal -y muy principal- de los que llegan a esta confluencia es el río del Suroeste.

SEGUNDA CONSTANCIA DE LA COMISION COLOMBIANA

«La Comisión Colombiana considera innecesario hacer alusión a la constancia anterior y opina que lo más urgente, por el momento, es hacer llegar a los Gobiernos de los dos países los puntos de vista de sus representantes.

Se leyó y aprobó la presente Acta, haciendo constar que el doctor Santiago E. Aguerrevere, Secretario-Topógrafo de la Comisión Venezolana, y el General Juan Glímaco Arbeláez, Habilitado de la Comisión Colombiana, no la firman por encontrarse ausentes de este Campamento Central por motivos justificados.

La Comisión Mixta acogió y aprobó favorablemente la proposición del Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana de nombrar al señor V. Alamo Ibarra, Secretario accidental, mientras dura la ausencia del doctor Santiago E. Aguerrevere.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesion. En consecuencia se firma esta Acta el día tres de febrero de mil novecientos treinta y cuatro,

Firmados:

J. I. Ruiz.
J. V. Dávila. Manuel
M. José Lobo Guerrero.
Luis F. Herrera.
J. D. Celis Paredes.

Firmados:

Síro Vásquez C.
Luis Morales Padilla
A. L. Briceño Rossi
José A. Peialoza H.

Los Secretarios,
Firmados: ***V. Alamo Ibarra, Luis F. Herrera»***

CANJE DE NOTAS

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Colombia.

Número 40.

Bogotá, diciembre 3 de 1934.

Señor Ministro:

En respuesta a la atenta nota de Vuestra Excelencia, de fecha 8 de noviembre último, y del memorándum que tuvo a bien adjuntar, compláceme remitir a vuestra Excelencia copia del que con fecha 27 del propio mes de noviembre ha elaborado la Cancillería Venezolana, y con el cual cree el suscrito, se deja establecido el acuerdo de los punto a que, como muy bien lo expresó Vuestra Excelencia, afortunadamente han llegado nuestras Cancillerías.

Observará Vuestra Excelencia que en nuestro memorándum no se toma en cuenta el punto que propone esa Cancillería tan dignamente representada por Vuestra Excelencia y que se refiere al envío o de una Comisión Mixta compuesta de un Ingeniero venezolano y de otro colombiano, que entrando por cl río Magdalena explore la Serranía y fije astronómicamente algunos puntos de referencia para ayuda de la exploración aérea; por.; que a mi Gobierno le ha parecido preferible no imponer a las Comisiones el camino que deban s~.guir, sino dejar a su arbitrio la elección de los medios que hayan de utilizar para favorecer la exploración aérea una vez que los detalles de ésta hayan sido fijados por los Gobiernos para que los trabajos hechos separadamente concurran a un mismo propósito.

También notará Vuestra Excelencia que la Cancillería venezolana aspira que al quedar aceptado este convenio se dé orden de proceder a los aforos diarios. Esta pequeña modificación queda explicada por la circunstancia de que todos los trabajos preparativos de los aforos están ya hechos, y de que no habrá de darse

ninguna nueva instrucción a las Comisiones a ese respecto. Además, como esas operaciones han de durar un año, conviene empezarlas lo más pronto posible. Y en cuanto a los trabajos terrestres, no parece necesario aguardar a que la Comisión Colombiana termine los trabajos materiales que venía haciendo por sí sola para que comience la Comisión Mixta a efectuar el levantamiento del río del Norte; cree mi Gobierno que puede procederse de una vez a ese levantamiento con la seguridad de que podrán lievarse hasta el fin sin ningún tropiezo, con razón tanto mayor si se recuerda que la Comisión Venezolana está trabajando actualmente en la preparación de la exploración del río del Suroeste.

Aprovecho la ocasión, señor Ministro, para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración y de mi personal aprecio,

Diego Carbonell.

A Su Excelencia el señor doctor Roberto Urdaneta Arbeláez, Ministro de Relaciones Exteriores.
Palacio de San Carlos.

Memorándum.

Exploración aero fotográfica. Se explorarán por el procedimiento aerofotográfico los dos ríos (Norte y Suroeste). Cada una de las dos Comisiones (Venezolana y Colombiana) harán esta exploración en aparato propio. Se compararán los resultados obtenidos independientemente por las dos Comisiones, y se discutirán los resultados si acusaren entre sí diferencias notables.

Comparación de los resultados antes obtenidos. Los resultados de las operaciones efectuadas hasta ahora en los dos ríos se compararán inmediatamente, al encontrarse las dos Comisiones en el terreno; y hallados correctos, por ambas Comisiones, se procederá a consignarlos en acta para darles valor internacional.

Aforos. Para conciliar los puntos de vista de los dos Gobiernos se aforarán diariamente y por espacio de un año los ríos Norte y Suroeste en su confluencia, utilizando los trabajos técnicos ya hechos de determinación de secciones y demás pertinentes al objeto. Se hará constar cualquier circunstancia que alguna de las comisiones juzgue de interés. Al quedar aceptado este convenio darán orden los Gobiernos a sus respectivas Comisiones para comenzar los aforos.

Operaciones terrestres. Se reanudarán inmediatamente y se proseguirán sin interrupción las operaciones terrestres. Al efecto, se comenzarán los trabajos de exploración por el río del Norte, patrocinado por la Comisión Colombiana, utilizando la trocha que esta Comisión tiene establecida a lo largo del río para llegar hasta sus cabeceras, cuyas coordenadas determinará astronómicamente la Comisión Mixta. Se procederá luego al reconocimiento del río del Suroeste, en la forma más adecuada para alcanzar lo más rápidamente posible sus cabeceras, cuyas coordenadas determinará también astronómicamente la Comisión Mixta.

Recta Zulia - San Miguel. Simultáneamente con estos trabajos, por medio de una Subcomisión Mixta se hará el replanteo de la recta Zulia-San Miguel.

República de Colombia. - Ministerio de Relaciones Exteriores. Oficina de Longitudes.

Bogotá, diciembre 19 de 1934.

Señor Ministro:

Tengo el honor de contestar la atenta nota de Vuestra Excelencia, distinguida con el número 40, y fechada el 3 de los corrientes.

El memorándum que Vuestra Excelencia se sirve remitir, elaborado por la Cancillería de Venezuela, para establecer el acuerdo de los puntos de vista de los dos Gobiernos relativamente al método de trabajos de las Comisiones en la región del Río de Oro, ha merecido el atento estudio de esta Cancillería.

Respecto al punto primero de este memorándum, Vuestra Excelencia se sirve aclarar por qué no ha sido aceptada la sugestión que hizo el memorándum de la Cancillería de Colombia, de fecha 8 de noviembre, sobre el envío conjunto de una Comisión de los dos Gobiernos, que entrando por el río Magdalena, explorara la Serranía y fijara astronómicamente puntos de referencia para ayuda de la exploración aérea. Mi Gobierno acepta, en vista de lo expuesto por Vuestra Excelencia, que la exploración aerofotográfica se efectúe separadamente por los aparatos de los dos países, dentro de los términos del punto primero del memorándum a que me refiero, y por su parte, practicará las operaciones complementarias que aseguren el buen éxito de su exploración aérea. Desea sí mi Gobierno acordar con el de Venezuela la concesión de los permisos mutuos para acuatizajes o aterrizajes de emergencia a que so refirió mi memorándum de 8 de noviembre.

El punto segundo del memorándum de Vuestra Excelencia, sobre comparación de los resultados obtenidos, ha sido hallado plenamente satisfactorio por esta Cancillería, lo mismo que el punto tercero sobre aforos en la confluencia de los ríos Norte y Suroeste, quedando entendido que, como lo pide Vuestra Excelencia en su nota, dichos aforos diarios deben comenzar cuanto antes. Al efecto, he dado las instrucciones necesarias a la Comisión Colombiana.

El punto cuarto del memorándum, relativo a las operaciones terrestres, es aclarado por la nota de Vuestra Excelencia en el sentido de que "la Comisión Venezolana está trabajando actualmente en la preparación de la exploración del río del Suroeste". Entiende, pues, mi Gobierno que, a tiempo que se harán los trabajos de exploración del río del Norte, patrocinado por Colombia, en los términos de dicho punto cuarto del memorándum, que acepta mi Gobierno, Venezuela continuará simultáneamente los trabajos materiales de exploración del río del Suroeste.

Por último, esta Cancillería acepta el punto quinto del memorándum del Gobierno de Venezuela, sobre que se efectúe simultáneamente el replanteo por medio de una Subcomisión Mixta, de la recta Zulia-San Miguel, siempre que, a juicio de la Comisión Mixta, no se perjudiquen con ello las labores en la región del Río de Oro.

Abrigo la seguridad de que, con la aceptación que detalla esta nota de los cinco puntos del memorándum remitido por Vuestra Excelencia, se abrirá una época de intensa colaboración de las Comisiones de Colombia y Venezuela en los trabajos que ambos Gobiernos desean ver terminados en su frontera común.

Aprovecho complacido la oportunidad, etc.,

Darío Echandía.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 3-A.

Bogotá, enero 26 de 1935.

Señor Ministro:

Compláceme llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a su atenta nota y memorándum anexo, del 19 de diciembre pasado, sobre el memorándum de la Cancillería Venezolana que tuve a honra enviar a Vuestra Excelencia con mi Oficio número 40, del 3 del mismo mes de diciembre, que mi Gobierno acepta los términos del memorándum de Vuestra Excelencia, y desea que el honorable Gobierno de Colombia transmita a la brevedad sus órdenes a la Comisión Colombiana a fin de que se proceda, sin pérdida de tiempo, a los trabajos señalados en el memorándum de Vuestra Excelencia.

Cuanto a los permisos de acuatizaje y aterrizaje de los aviones encargados de la exploración aero-fotográfica, no habrá inconveniente por parte de mi Gobierno, y se concederá al avisar el honorable Gobierno de Colombia que va a proceder a la exploración. Bastará para ello con que se indiquen las características de los aviones, el personal que los tripulará y los lugares de probable arribada. Iguales concesiones espera el Gobierno de Venezuela del honorable Gobierno de Colombia.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta consideración y de mi personal aprecio,

Diego Carbonell.

A Su Excelencia el señor doctor don Darío Echandía, Ministro de Gobierno, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

Palacio de San Carlos.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Colombia.

República de Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores Oficina de Longitudes.

Bogotá, enero 28 de 1935.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar recibo a Vuestra Excelencia de la atenta nota número 3-A, de fecha 26 dc enero, en la cual Vuestra Excelencia tiene a bien manifestarme que su Gobierno acepta los términos de la nota de 19 de diciembre del año pasado, con que contesté el Oficio número 40 y el memorándum anexo que Vuestra Excelencia tuvo a bien dirigirme el 3 del mismo diciembre.

Me complace manifestar a Vuestra Excelencia que habiéndose llegado, por medio de estas comunicaciones, al acuerdo satisfactorio para entrambas Partes sobre prosecución de los trabajos en el Río de Oro, he dado ya instrucciones a la Comisión Colombiana para que proceda, sin pérdida de tiempo, a ejecutar dichos trabajos con la Comisión Venezolana, en los términos convenidos entre las dos Cancillerías.

Me es grato así mismo manifestar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Colombia concederá los permisos de acuatizaje y aterrizaje de los aviones encargados por el Gobierno de Venezuela de la exploración aerofotográfica de la región del Río de Oro, bastando para ello con que se indiquen las características de los aviones, el personal que los tripulará y los lugares de probable descenso, o sea en condiciones iguales a aquéllas que el Gobierno de Venezuela ha ofrecido para los permisos de acuatizaje y aterrizaje de los aviones colombianos que efectúen su exploración aerofotográfica en la región mencionada.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vues. fra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración,

Darío Echandía.

ACTA NUMERO 21

Presidencia del doctor Siro Vásquez C.

En el Campamento Central de Río de Oro, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, se reunió en sesión en el Campamento de la Comisión Colombiana, la Comisión Mixta de Límites entre Colombia y Venezuela que está integrada así:

Comisión Colombiana:

Doctor José Vicente Dávila, Ingeniero Jefe, encargado; doctor Manuel José Lobo Guerrero, Primer Ingeniero Adjunto; doctor Rafael Valencia Samper, Segundo Ingeniero Adjunto; doctor Luis F. Herrera, Médico; General Juan Clíniaco Arbeláez, Habilitado.

Comisión Venezolana:

Doctor Siro Vásquez C., Ingeniero Jefe; doctor Luis Morales Padilla, Ingeniero Auxiliar; doctor Santiago E. Aguerrevere, Topógrafo-Secretario; doctor Miguel Angel Calcaño, Miembro Técnico; doctor Humberto Arroyo Parejo, Médico; señor José Antonio Peñaloza F., Radiotelegrafista; Teniente-Coronel Pedro Perea Bermúdez, Adjunto Militar y Jefe del Destacamento de Custodia.

Como ambos Gobiernos han hecho algunos cambios en el personal de sus respectivas Comisiones, se examinaron las credenciales de los nuevos nombrados, las cuales fueron encontradas conformes.

El objeto de la sesión fue el de dejar constancia de los trabajos ejecutados por la Comisión Mixta y de la inspección ocular del canal que se ha formado en el río Catatumbo cerca de la desembocadura del Río de Oro, practicada por los ingenieros doctores José Vicente Dávila, en representación de la Comisión Colombiana y Luis Morales Padilla, en representación de la Comisión Venezolana.

Estos trabajos son los siguientes:

Río del Norte:

Como ha surgido una discrepancia entre las Comisiones con respecto a la determinación de la exploración de este río, se dejan a continuación las siguientes constancias:

CONSTANCIA DE LA COMISION COLOMBIANA

«En los últimos días del mes de enero del presente año los Gobiernos de Colombia y Venezuela llegaron a un acuerdo sobre las labores que debía adelantar la Comisión Mixta. Quisieron ellos tener una información lo más completa posible de toda esta zona desconocida y de ahí que convsmeran no solo en hacer el estudio terrestre sino también el estudio aéreo, es decir, acopiar el mayor número de datos que permitiera fijar la línea fronteriza con entero conocimiento de causa.

En desarrollo del tal Acuerdo Internacional la Comisión Mixta, a fines de febrero del corriente año, reanudó labores técnicas por el río del Norte, estando la Comisión Colombiana encargada de los trabajos materiales (construcción de campamentos, trochas, aprovisionamiento, etc.).

Cuando se hubo terminado el levantamiento del afluente norte del río del Norte y se dibujaba el plano correspondiente, teniendo todo listo la Comisión Colombiana para que la Comisión Mixta prosiguiera la exploración por el afluente noroeste del mismo río del Norte, disponiéndose de un buen aprovisionamiento en el III Campamento que era el que iba a servir de base para dicha exploración, la honorable Comisión Venezolana pasó su nota de abril 12 de 1935 en la que daba por terminado todo trabajo por el río del Norte. No estimándolo así la Comisión Colombiana, vino un cruce de notas entre las Comisiones en donde se puso de manifiesto la diferencia de opiniones al respecto. Para mayor claridad se copian a continuación todas las notas relativas a este asunto:

Nota de la Comisión Venezolana:

«Campamento Central de Río de Oro.

Abril 12 de 1935.

Señor doctor
MANUEL JOSE LOBO GUERRERO,
Ingeniero Jefe, encargado de la Comisión Colombiana de Limites con Venezuela.

Su Campamento:

Habiéndose terminado ya el levantamiento del río patrocinado por esa honorable Comisión, hasta sus cabeceras, y habiendo ya los señores Ingenieros encargados de ese levantamiento, dibujado el mapa correspondiente de acuerdo con los datos escogidos en el terreno, la Comisión Venezolana pro. pone a Usted que ese mapa, debidamente legalizado por la Comisión Mixta, sea enviado a la mayor brevedad posible a los Gobiernos como dato informativo. Así mismo, y para dar cumplimiento al Convenio de los Gobiernos, la Comisión Venezolana invita a esa honorable Delegación a reanudar cuanto antes la exploración mixta del río del Suroeste, en el cual ya se ha instalado un campamento a más o menos 30 kilómetros aguas arriba de esta confluencia. Y hago propicia la oportunidad para testimoniar a Usted los sentimientos de mi alta consideración y personal aprecio,

(Fdo.) ***Luis Morales Padilla***».

Nota de la Comisión Colombiana:

«Campamento Central de Río de Oro.

Abril 13 de 1935.

Señor doctor
LUIS MORALES PADILLA,
Ingeniero Jefe interno de la Comisión Venezolana de Limites con Colombia.
Presente:

Tengo el honor de contestar su apreciable nota de fecha 12 del presente, en la que Usted propone le sea remitido a los Gobiernos previamente firmado por la Comisión Mixta, el plano que contiene loa datos recogidos últimamente en el terreno, como resultado del trabajo a que Usted se refiere. La Comisión Colombiana accede a la petición de esa honorable Delegación siempre que se deje la advertencia de que dicho plano es un inform, parcial de la exploración del río del Norte, informe que se complementará tan pronto como se termine la exploración que se acometerá inmediatamente de las fuentes del río del Norte en la Serranía principal, en obedecimiento del Acuerdo Internacional. En cuanto a la reanudación de la exploración del río del Suroeste a la que Usted invita en su nota de ayer, tengo el gusto de manifestarl, que este Comisión está lista a prestar en esa expedición su colaboración técnica cuando esa honorable Comisión se sirva indicarlo.

Me es muy grato presentar a Usted los sentimientos de mi distinguida consideración y personal aprecio,

(Fdo.) ***M. J. Lobo Guerrero,***
Ingeniero Jefe, encargado».

Nota de la Comisión Venezolana:

«Campamento Central de Río de Oro.

Abril 14 de 1935.

Señor doctor
MANUEL JOSE LOBO GUERRERO,
Ingeniero Jefe Encargado de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela.

Su Campamento:

Tengo el honor de referirme a su atenta comunicación de fecha 13 del presente, en la cual me manifiesta que esa honorable Comisión conviene en que se envíe a los Gobiernos el plano contentivo de los últimos datos del levantamiento del río del Norte, "siempre que se deje la advertencia de que dicho plano es un informe parcial de la exploración del río del Norte, informe que se completará tan pronto como se termine la exploración que se acometerá inmediatamente de las fuentes del río del Norte en la Serranía principal, en obedecimiento del Acuerdo Internacional" y comunica que esa distinguida Comisión está lista para prestar su colaboración técnica en la exploración Mixta del río del Suroeste. Como se deduce de lo anterior que la honorable Comisión Colombiana no considera terminada la exploración del río del Norte patrocinado por ella, parece conveniente citar el punto Cuarto del Acuerdo último de los Gobiernos sobre la reanudación de los trabajos. *«Operaciones terrestres.* Se reanudarán inmediatamente y se proseguírán sin interrupción las operaciopes terrestres. Al efecto se comenzarán los trabajos de exploración por el río del Norte, patrocinado por la Comisión Colombiana, utilizando la trocha que esta Comisión tiene establecida a lo largo del río para llegar hasta sus cabeceras, cuyas coordenadas determinará astronómicamente la Comisión Mixta. Se procederá luego al reconocimiento del río del Suroeste en la forma más adecuada para alcanzar lo más rápidamente posible sus cabeceras, cuyas coordenadas determinará también astronómicamente la Comisión Mixta". Es preciso el Acuerdo y manda únicamente que se explore el río patrocinado por esa honorable Comisión hasta sus cabeceras, y luego que se explore el río del Suroeste hasta sus cabeceras, es decir, que se limite el trabajo de levanta. miento de las Comisiones exclusivamente a la exploración técnica de los dos cursos de aguá patrocinados por una y otra Comisión hasta encontrar sus fuentes. Por consiguiente, esta Comisión, respaldada en claros preceptos del Acuerdo Internacional citado, estima que los trabajos de exploración del río del Norte que debe hacer la Comisión Mixta están terminados. Debe pues, la Comisión Mixta, en obedecimiento del Acuerdo Internacional, desentenderse de toda otra exploración que tenga relación con el río del Norte, y dedicarse exclusivamente a la exploración del río Suroeste, la cual propone la Comisión Venezolana que se empiece en los primeros días de la semana que comienza hoy, en vista de que Usted ha aceptado la invitación de ella. Por lo que respecta al envio a los Gobiernos del plano del levantamiento del río del Norte, patrocinado por la honorable Delegación Colombiana, la Comisión Venezolana considera que no debe hacerse de él la advertencia que Usted propone, por las mismas razones expuestas arriba que nos dicen claramente que la exploración mixta del río del Norte debe considerarse terminada. Propone la Comisión Venezolana que se le ponga el siguiente título al mencionado mapa: *"Plano del rio del Norte, patrocinado por la Comisión Colombiana, desde el II Campamento hasta sus cabeceras",* el cual título está absolutamente ajustado a los hechos.

Con sentimientos cordiales me es grato hacer presente a Usted las seguridades de mi distinguida consideración y aprecio,

(Fdo.) ***Luis Morales Padilla».***

Nota de la Comisión Colombiana:

«Campamento Central de Río de Oro.

Abril 28 de 1935.

Señor doctor
SIRO VASQUEZ C.,
Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia.

Su Campamento:

Tengo el gusto de referirme a su atenta comunicación de fecha 14 de los corrientes.

El plano del levantamiento que acaba de hacerse del afluente Norte del río del Norte, puede ser firmado por la Comisión Mixta y remitido, a los Gobiernos para su información. La Comisión Colombiana estima que la exploración completa del río del Norte no ha terminado y que, aún cuando se hizo el reconocimiento de las cabeceras del afluente Norte, es necesario explorar también las del afluente que a dos kilómetros del III Campamento toma dirección noroeste. En exploración realizada últimamente se vio que su caudal era superior al del Norte, tratándose por tanto de un curso de agua cuyo studio no debe desecharse. Esta Comisión se propone, para aprovechar el 59 Campamento, practicar una rápida inspección del nuevo valle encontrado (durante una semana más o menos) con el fin, si se puede, de constatar si es tributario del río Santa Ana, acopiando el mayor número de datos que sea dable obtener. La Comisión Colombiana vería con gusto que uno de los miembros de la honorable Comisión Venezolana acompañase al ingeniero colombiano que va a hacer tal inspección. Una vez realizado lo anterior, se levantará el 59 Campamento para iniciar desde el Tercer Campamento la exploración del río Noroeste, encontrado a dos kilómetros de dicho Tercer Campamento. Esta Comisión se permite invitar a esa apreciable Delegación para que la Comisión Mixta estudie y fij, las cabeceras de este río. Como uno de los objetos principales de las laboré. que desarrolla la Comisión Mixta en virtud del acuerdo, es el de llevar a los Gobiernos una información geográfica de la zona, lo más completa posible, estima la Comisión Colombiana que la Comisión Venezolana aceptetá la presente invitación para la inspección del nuevo valle y para la exploración del río del Noroeste. Ea cuanto a la exploración del río del Suroeste, como se le tiene manifestado a esa honorable Comisión el Ingeniero Adjunto, doctor de Mier está listo para prestar en ella su colaboración técnica.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Usted mis sentimientos de aprecio y consideración,

(Fdo.) ***J. V. Dávila»***.

Nota de la Comisión Venezolana:

«Campamento Central de Río de Oro.

Abril 30 de 1935.

Señor doctor
J.V. Dávila,
Ingeniero Jefe encargado de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela.

SuCampamento:

Tengo el gusto de acusar a Usted recibo de su atenta nota de fecha 28 de los corrientes.

La Comisión Venezolana reitera su declaración contenida en la nota de fecha 14 de los corrientes, de que según el Convenio Internacional último, están terminados los trabajos de la Comisión Mixta en el río del Norte, patrocinado por esa h.orable Comisión. Por tal motivo decline cordialmente 1a invitación que hace esa honorable Delegación de proceder a nuevas exploraciones mixtas relacionadas con ese río. En cuanto a la firma del plano contentivo del levantamiento del río Norte, efectuado por 1a Comisión Mixta, en vista de que Usted acepta la proposición de esta Comisión de fecha 14 del presente, la Comisión Venezolana invita a esa honorable Comisión a firmar dicho plano enseguida para ser enviado cuanto antes a los Gobiernos. Propone la Comisión Venezolana, con el mismo fin, dibujar un mapa de conjunto con los datos recogidos hasta ahora por la Comisión Mixta. Como esa honorable Comisión manifiesta que el Ingeniero Adjunto doctor do Mier está listo para prestar su colaboración técnica en la exploración mixta del río del Suroeste, la Comisión Venezolana tiene el honor de comunicar a Usted que se han dado instrucciones al doctor S. E. Aguerrevere de proceder en colaboración del mencionado doctor de Mier a reanudar los trabajos mixtos de ese rio.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Usted las seguridades de mi alta consideración y aprecio,

(Fdo.) ***Siro Vásquez C.»***

Nota. Los párrafos siguientes pertenecen a la misma constancia de la Comisión Colombiana.

Cuando los Ingenieros de la Comisión Mixta, doctores Julio de Mier (colombiano) y Santiago E. Aguerrevere (venezolano), encargados del levantamiento del río del Norte, llegaron a un punto situado a 1.800 metros arriba del Tercer Campamento, sitio en donde se unen los afluentes norte y noroeste para formar el río del Norte, continuaron su trabajo por el afluente noroeste, es decir lo estimaron si no superior por lo menos de igual categoría a la del afluente Norte. Aun cuando dichos ingenieros habían levantado cerca de tres kilómetros por el afluente noroeste, la Comisión Colombiana teniendo en cuenta que la misión actual de la Comisión Mixta es la de una Comisión Geográfica que debe allegar el mayor número de datos que la ilustren a ella y a los Gobiernos, que se trataba de una región desconocida, que la categoría de los dos afluentes es, por lo menos, prácticamente igual, que por la orilla del afluente norte se había encontrado una magnífica trocha de indios, que se contaba con el Tercer Campamento bien aprovisionado como de base para las exploraciones completas de los dos afluentes y que el mismo orden de los trabajos y estudios así lo aconsejaba, les insinuó como más conveniente seguir el levantamiento por el afluente norte para luego sí continuar por el afluente noroeste.

Terminado el levantamiento del afluente norte hasta sus cabeceras, situadas en una pequeña eminencia del terreno que une una de las estribaciones del cerro que hemos llamado Delta con la "Fila de los Miradores", la Comisión Venezolana consideró terminada la exploración del río del Norte y no aceptó la invitación que le hizo la Comisión Colombiana de explorar el afluente noroeste, alegando que por el hecho de haber insinuado la Comisión Colombiana estudiar el afluente norte en primer término, debía considerarse como el verdadero curso del río del Norte patrocinado por la Comisión Colombiana.

No es posible aceptar esta interpretación porque, como ya se dijo, mal podía la Comisión Colombiana patrocinar como verdadero curso del río del Norte el de uno cualquiera de sus afluentes que eran total y completamente desconocidos y sabiendo, además, que la misión de la Comisión Mixta, hoy por hoy, es geográfica.

Es lógico que si así se entendiese el Acuerdo Internacional de este año, la Comisión Colombiana se hubiera abstenido, no sólo de insinuar el estudio del afluente norte en primer término, sino que ni siquiera habría solicitado ni aceptado la colaboración técnica de la honorable Comisión Venezolana por el río del Norte hasta tanto no hacer un estudio previo y general de toda su hoya. Pero los Gobiernos han querido, conforme al ya citado Acuerdo, que sea la propia Comisión Mixta la que acopie el mayor número de datos y es por esto por lo que el señor Ministro de Venezuela, en Bogotá dice en su nota número 40 del 3 de diciembre de 1934 al señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia:

"..... y en cuanto a los trabajos terrestres, no parece necesario aguardar a que la Comisión Colombiana termine los trabajos materiales que venía haciendo por sí sola para que comience la Comisión Mixta a efectuar el levantamiento del río del Norte; cree mi Gobierno que puede procederse de una vez a ese levantamiento con la seguridad de que podrán llevarse hasta el fin sin ningún tropiezo, con razón tanto mayor si se recuerda que la Comisión Venezolana está trabajando actualmente en la preparación de la exploración del río del Suroeste".

Lo anterior explica suficientemente el porqué, en el planó, que se acompaña a esta constancia, firmado por la Comisión Mixta en este Campamento Central el día 4 de mayo de 1935, la Comisión Colombiana consignó el siguiente título:

"Plano del río Norte, patrocinado por la Comisión Colombiana, desde el II Campamento hasta las cabeceras del afluente norte indicado por la Comisión Colombiana, sin que la Comisión Mixta pueda afirmar que estas cabeceras son las del río del Norte".

La Comisión Venezolana consignó en el mismo plano el siguiente título:

"Plano del río del Norte, patrocinado por la Comisión Colombiana, desde el II Campamento hasta sus cabeceras"

No habiendo aceptado la honorable Comisión Venezolana la invitación para explorar el afluente noroeste del río del Norte, la Comisión Colombiana llevó adelante este trabajo. Como resultado de él, se acompaña un plano en escala de 1:20.000, en donde figura, además del trabajo hecho por la Comisión Mixta, parte del levantamiento hecho por la Comisión Colombiana por el afluente noroeste del río del Norte a partir del sitio en que lo dejaron los Ingenieros de la Comisión Mixta (3 kilómetros a partir de su confluencia con el afluente norte). En este plano figura también el trabajo hecho por la Comisión Colombiana, teniendo como base el V Campamento, en el divorcio en donde tiene sus cabeceras el afluente norte y el resultado de la inspección hecha en el nuevo valle que se encontró más al norte de dicho divorcio.

Teniendo como base de aprovisionamiento y defensa el Tercer Campamento del río del Norte, se construyó a 10 kilómetros de éste y sobre la margen derecha del afluente noroeste, el VI Campamento.

Desde el Mirador X, situado a 1206 metros de altura sobre el nivel del mar, sobre una importante estribación de la Sierra principal, se pudo constatar que el afluente noroeste tiene sus cabeceras en las inmediaciones del cerro ***u*** (Mu), que la Comisión Mixta ha considerado como situado en el propio espinazo de la Sierra de Perijá. Su altura es de 2.610 metros sobre el nivel del mar y ocupa el segundo lugar en altura entre todas las eminencias cuyas cotas ha podido averiguar la Comisión Mixta. (El cerro más alto conocido tiene 2.678 metros sobre el nivel del mar).

La posición y altura de ***u*** (Mu) habían sido fijadas por triangulación desde 1933 por la Comisión Mixta. Su posición se comprobó al ser visada desde el Tercer Campamento del río del Norte, el cual lo fijó la Comisióñ Mixta por medio de coordenadas astronómicas. La forma peculiar en V del cerro ***u*** (Mu) hace que se le distinga con mucha facilidad.

Para una mejor información se acompaña a la presente constancia un piano en escala de 1:100.000, en donde figuran los trabajos hechos por la ComiSión Mixta hasta el 30 de junio de 1935 y también los realizados por la Comisión Colombiana, hasta esa misma fecha, por los afluentes noroeste y norte del río del Norte.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Colombiana se reafirma hoy en la declaración contenida en su nota de abril 28 de 1935, para la honorable Comisión Venezolana, sobre que la exploración completa del río del Norte, por parte de la Comisión Mixta, no ha terminado, pues aun cuando se hizo el reconocimiento de las cabeceras del afluente norte, es necesario que la propia Comisión Mixta explore también las del afluente noroeste por tratarse de un importante curso de agua cuyo estudio no debe ni puede desecharse.

A nexos: 1) Copia del plano en escala de 1:20.000, firmado por la Comisión Mixta en este Campamento el 4 de mayo de 1935;

2) Copia del plano firmado por la Comisión Colombiana en escala de 1:20.000, en este Campamento en el mes de junio de 1935;

3) Copia del piano en escala de 1:100.000, firmado por la Comisión Colombiana el día 30 de junio de 1935. Contiene los trabajos realizados hasta esa fecha por la Comisión Mixta y por la Comisión Colombiana..

CONSTANCIA DE LA COMISION VENEZOLANA

« El último Convenio de los Gobiernos de Venezuela y Colombia sobre la reanudación de los trabajos mixtos de deslinde en el Río de Oro ordena en su punto IV lo siguiente:

> *"Operaciones terrestres:* se reanudarán inmediatamente y se proseguirán sin interrupción las operaciones terrestres. Al efecto, se comenzarán los trabajos de exploración por el río del Norte, patrocinado por la Comisión Colombiana, utilizando la trocha que esta Comisión tiene establecida a lo largo del río para llegar hasta sus cabeceras, cuyas coordenadas determinará astronómicamente la Comisión Mixta. Se procederá luego al reconocimiento del río del Suroeste en la forma más adecuada para alcanzar lo más rápidamente posible sus cabeceras, cuyas coordenadas determinará también astronómicamente la Comisión Mixta".

Cumpliendo ese mandato, la Comisión Mixta aprovechó la trocha y todos los campamentos establecidos

por la Comisión Colombiana en los años de 1933 a 1935 a lo largo del río del Norte patrocinado por ella, para hacer el levantamiento de ese río hasta sus cabeceras. Desde el año de 1933 la Comisión Colombiana está haciendo estudios en el río del Norte y sus tributarios, que la llevaron a patrocinar el curso a cuya margen izquierda abrió la trocha y construyó cinco campamentos de aprovisionamiento, y que fue explorado en su totalidad por la Comisión Mixta. Es importante mencionar aquí que fue el mismo doctor José Ignacio Ruiz, Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana, quien indicó a los doctores Aguerrevere y De Mier que el río que debían seguir al llegar a la confluencia distante más o menos dos kilómetros del III Campamento del Río del Norte era el que sigue al norte y no el que sigue al noroeste, aduciendo precisamente como argumentos para patrocinar dicho curso de agua, las exploraciones que anteriormente había realizado la Comisión Colombiana y los aforos practicados por ella misma en esa confluencia. Cuando los doctores Aguerrvere y De Mier iban levantando el río del Norte por su propio cauce, al llegar a la III Confluncia, siguieron el levantamiento por el curso del noroeste; al regresar ese día al campamento el doctor Ruiz les manifestó que el curso de agua que debían seguir en su levantamiento no era ése, sino cl que sigue al norte, porque era el patrocinado por la Comisión Colombiana. Los citados ingenieros arguyeron que, por razones geológicas, el afluente del noroeste es el que viene de la Serranía, a lo cual les contestó el doctor Ruiz que los aforos que la Comisión Colombiana había efectuado en la III Confluencia le indicaban que el río más importante es el que sigue al norte, y que si la Comisión Venezolana insistía en continuar la exploración por el del noroeste, la Comisión Colombiana pediría un año de aforos en esa confluencia. Como no ha entrado nunca en los planes de la Comisión Venezolana el insistir en que se explore uno u otro de los varios formadores del río que llega a esta confluencia viniendo del norte, pues la escasa importancia de éste en relación con el que viene del suroeste le ha indicado siempre que aquél no puede ser jamás la continuación del Río de Oro hacia sus cabeceras, siendo su único interés por lo que respecta a dicho río del Norte el cumplir lo pactado por los Gobiernos, el Ingeniero venezolano, de acuerdo con ese criterio siguió las indicaciones del Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana y se continuó el levantamiento por el rio que viene del norte.

No se justifica la idea expresada en la constancia anterior de la honorable Comisión Colombiana de que el pensamiento de ella en esa oportunidad fuese el de explorar ambos cursos de agua sucesivamente, por las dos razones siguientes:

1ª Porque el Convenio último de los Gobiernos manda terminantemente a explorar los ríos del Suroeste y del Norte siguiendo el curso patrocinado por cada Comisión, siendo por lo tanto una clara alteración de los términos de ese Convenio el pretender explorar ambos ríos;

2ª Porque si tal hubiese sido el pensamiento de la honorable Delegación Colombiana, y ambas exploraciones se hubiesen podido haber efectuado sin alterar el Convenio, hubiera sido indiferente explorar uno u otro en primer término, puesto que los ingenieros de la Comisión Mixta iban haciendo el levantamiento por el propio cauce del río, y no necesitaban de que hubiera trocha abierta para continuarlo por el río del Noroeste. Por otra parte, el ingeniero venezolano no habría podido aceptar la idea de explorar ambos formadores, pues así se saldría de los precisos términos del Convenio, cuyo estricto cumplimiento ha tenido siempre muy en cuenta la Comisión Venezolana. Desde el año de 1933 está discutiendo la Comisión Mixta la extensión que debe darse a los trabajos topográficos necesarios para decidir el alinderamiento en este sector de la frontera; mientras que la Comisión Venezolana ha sostenido que lo pedido por los Gobiernos es la exploración de los cursos de agua patrocinados por una y otra Comisión, lo cual por otra parte es ampliamente suficiente para el fin perseguido, la Comisión Colombiana ha querido darles carácter geográfico, insistiendo en el estudio general de la zona. Este punto de divergencia fue sometido a la consideración de los Gobiernos en el Acta número 20, firmada el 3 de febrero de 1934, y ellos lo dejaron perfectamente aclarado en los números 1 y IV del último Convenio, que dicen así:

"I. *Exploración aero fotográfica:* se explorarán por el procedimiento aerofotográfico los dos ríos *(Norte y Suroeste)...*

IV. *Operaciones terrestres:* se reanudarán y se proseguirán sin interrupción las operaciones terrestres. Al efecto, se comenzarán los trabajos de exploración por el *río del Norte, patrocinado por la Comisión Colombiana, utilizando la trocha que esta Comisión tiene establecida a ¡o largo del río para llegar hasta sus cabeceras,* cuyas coordenadas determinará astronómicamente la Comisión Mixta. Se procederá luego al

reconocimiento *del río del Suroeste* en la forma más adecuada...” (subraya la Comisión Venezolana).

De manera, pues, que la Comisión Venezolana está muy dentro del último Convenio suscrito por los Gobiernos al dar por terminada la exploración mixta del río del Norte y rehusar toda invitación a nuevos trabajos de exploración en ese río, pues está perfectamente aclarado que no se trata de estudiar la zona sino de explorar los ríos patrocinados por las Comisiones. Ahora bien, si se considera que los aforos efectuados por la Comisión Mixta en esta confluencia durante siete meses, bien claramente prueban la decisiva superioridad del río del Suroeste sobre el río del Norte, y si además se considera que los hechos históricos ya citados por la Comisión Venezolana en Actas anteriores, demuestran que la ubicación del Río de Oro hecha por los Plenipotenciarios Michelena y Pombo, y adoptada más tarde por el Laudo Español, sólo concuerda con el río del Suroeste y nunca se podría aplicar al río del Norte, se justifica más aún la negativa de la Comisión Venezolana a aceptar la invitación para nuevos trabajos que se relacionen con el río del Norte.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Venezolana se reafirma hoy en la declaración contenida en su nota del 30 de abril del corriente año para la honorable Comisión Colombiana de que la exploración del río del Norte por parte de la Comisión Mixta se ha terminado.

Las coordenadas de las cabeceras del río del Norte son las siguientes:
Latitud: 9° 30’ 50”.54 N.
Longitud: $4^h\ 51^m\ 46^s$, 65 W. de G., las cuales han sido deducidas del levantamiento efectuado por la Comisión Mixta y de las coordenadas del III Campamento determinadas astronómicamente por ella, y que son las siguientes:

Latitud: 9°23’ 40”. 34N.

Longitud: $4^h\ 51^m\ 57^s$ 27 W. de G.

CONSTANCIA DE LA COMISION COLOMBIANA

«Aun cuando el pensamiento y la actuación de la Comisión Colombiana han quedado perfectamente claros en su primera constancia, quiere hacer unas pocas aclaraciones a lo escrito anteriormente por la honorable Delegación Venezolana.
Cuando los ingenieros de la Comisión Mixta proseguían el levantamiento del afluente Norte del río del Norte, el doctor José Ignacio Ruiz, en ese entonces Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana, tuvo que ausentarse de dichos trabajos y trasladarse a Cúcuta por serios quebrantos de salud.

El hecho de haber sido el propio doctor Ruiz quien redactó las notas que se han insertado en esta Acta (reflejando así su pensamiento y el de la Comisión Colombiana), hace ver que sus palabras no fueron bien interpretadas.

La honorable Comisión Venezolana dice:

“No se justifica la idea expresada en la constancia anterior de la honorable Comisión Colombiana de que el pensamiento de ella en esa oportunidad fuese el de explorar ambos cursos de agua sucesivamente, por las dos razones siguientes:
“1ª Porque el Convenio último de los Gobiernos manda terminantemente a explorar los ríos del Suroeste y del Norte siguiendo el curso patrocinado por cada Comisión, siendo por lo tanto una clara alteración de los términos de ese Convenio el pretender explorar ambos ríos”.

Ya lo dijo en su primera constancia la Comisión Colombiana cómo no es posible pensar siquiera que ella hubiera podido patrocinar el curso de un afluente como verdadero cauce del río principal, desconociendo -como desconocía- dicho afluente.

Sigue diciendo la honorable Comisión Venezolana:

“2° Porque si tal hubiese sido el pensamiento de la honorable Delegación Colombiana, y ambas exploraciones se hubiesen podido haber efectuado sin alterar el Convenio, hubiera sido indiferente explorar uno

u otro en primer término, puesto que los ingenieros de la Comisión Mixta iban haciendo el levantamiento por el propio cauce del río, y no necesitaban de que hubiera trocha abierta para continuarlo por el río del Noroeste".

Es evidente que el levantamiento se iba haciendo por el cauce del río, pero para poder avanzar algunos kilómetros *era indispensable* contar con una trocha de acceso como la excelente pica de indios que se encontró por la orilla del afluente norte, que mejoró la Comisión Colombiana, construyendo además el V Campamento mientras los señores ingenieros de la Comisión Mixta adelantaban sus trabajos desde el Tercer Campamento, base de sus primeras operaciones. En cambio, por el afluente Noroeste no encontró la Comisión Colombiana, cuando posteriormente hizo ese estudio, pica de indios, sino en un trayecto muy corto y bastante retirado del Tercer Campamento. El hecho mismo de haber realizado la Comisión Colombiana la exploración del afluente Noroeste inmediatamente después de practicada la del afluente Norte por la Comisión Mixta, iniica no sólo que ese era un pensamiento sino que estaba preparada para ello. Bien se sabe que una exploración de esa naturaleza no se improvisa de un día para otro.

Teniendo en cuenta el objeto de la sesión, consignando al principio de esta Acta, la Comisión Colombiana se abstiene de entrar en otra clase de consideraciones».

CONSTANCIA DE LA COMISION VENEZOLANA

«La Comisión Venezolana hace constar que para principios del año de 1934 la Comisión Colombiana tenía construido el IV Campamento del río del Norte, según notas cruzadas entre ambis Comisiones en marzo de ese año. Ese Campamento está situado a más o menos 10 kilómetros arriha de la III Confluencia, siguiendo el curso del río que viene del Norte y fue usado como base de operaciones por la Comisión Colombiana para hacer detenidos estudios de ese río desde los cerros vecinos. Si se tiene en cuenta que el IV Campamento fue construido solo a 10 kilómetros de las cabeceras, se puede afirmar que la honorable Comisión Colombiana exploró casi en su totalidad el río del Norte. En cuanto a la pica de indios a que se refiere la constancia anterior de esa honorable Comisión, aquélla se encontró a la altura del IV Campamento, habiendo hecho por lo tanto la honorable Delegación Colombiana 10 kilómetros de pica por la ribera del río del Norte de la III Confluencia hacia arriba. El hecho de que la Comisión Colombiana no haya efectuado iguales estudios en esa ocasión por el curso que viene del Noroeste, teniendo tiempo suficiente para acometerlos e iguales facilidades, puesto que tenía establecido y aprovisionado el III Campamento, que muy bien podría haber servido de base de operaciones para ambas exploraciones, indica claramente que a ella no le interesaba mayor cosa para entonces el mencionado río del Noroeste. Sólo ahora después de haber explorado el río del Norte hasta sus cabeceras y comprobado que no nace en la Serranía de Perijá, es que ha merecido ese afluente una mayor atención de parte de ella.

Por lo demás, la Comisión Venezolana ratifica todo lo dicho en su constancia anterior, haciendo constar, además, que siendo los Gobiernos mismos quienes han concluido el Convenio, nadie mejor que ellos puede decidir la extensión que debe darse a los trabajos que han ordenado ejecutar a la Comisión Mixta en ese Convenio.

Es verdad que en el año de 1934 la Comisión Colombiana exploró el afluente Norte del río del Norte hasta el IV Campamento, situado a 10 kilómetros del Tercero, y una parte muy pequeña del afluente Noroeste en donde las dificultades que ofrece el terreno son mayores. De acuerdo con su Gobierno suspendió los estudios porque no se justificaba hacerlos dos veces, ya que la Comisión Mixta debía llevarlos a término.

El texto mismo de la constancia anterior de la honorable Comisión Venezolana demuestra que Comisión Colombiana no había explorado de manera completa ninguno de los dos afluentes. Siendo esto así, no es posible pensar, repite, el que se patrocine como verdadero cauce del río del Norte el de un afluente que no se conoce.

Igualmente estima la Comisión Colombiana que esta diferencia de opiniones debe pasar a los Gobiernos para su estudio y resolución.

RIO DEL SUROESTE

Además del levantamiento del curso de este río un trayecto de 7.748,55 metros, aguas arriba de Campamento, que se efectuó en el año de la Comisión Mixta ha efectuado los siguien tes trabajos relacionados con el reconocimiento de dicho río del Suroeste pedido por los Gobiernos:

1) Levantamiento del Río de Oro desde este Campamento hasta la boca del río Tomás.

2) Levantamiento de la trocha abierta por la Comisión Venezolana desde la boca del río Tomás hasta el Campamento San Siro (I Campamento del río del Suroeste).

La Comisión Venezolana manifiesta que ha continuado los trabajos materiales de preparación para el reconocimiento del río del Suroeste, y que, a pesar de las múltiples dificultades que ha tenido que vencer, ya ha hecho una exploración previa en un trayecto de 50 kilómetros más o menos, arriba del Campamento de San Siro, habiendo llegado al cruce de la antigua "trocha del ganado" CúcutaTamalameque, con dicho río del Suroeste.

De ese proyecto ya tiene la Comisión Venezolana unos 12 kilómetros listos para ser levantados topográficamente por la Comisión Mixta, y espera que dentro de un mes estará en iguales condiciones la mitad de él. La Comisión Venezolana invita cordialmente a la distinguida Comisión Colombiana a que designe a uno de sus ingenieros para hacer ese levantamiento en colaboración con un ingeniero de la Comisión Venezolana.

La Comisión Colombiana manifiesta que dentro de breves días estará listo el ingeniero colombiano para prestar su colaboración en el levantamiento de los 12 kilómetros que la honorable Comisión Venezolana dice tener preparados por el río del Suroeste.

AFOROS

En cumplimiento del Convenio Internacional la Comisión Mixta inició los aforos de los ríos que forman esta confluencia el 10 de febrero del corriente año, y se han continuado practicando diariamente con toda regularidad hasta la fecha, con la única excepción del día 6 de junio en que, por haber crecido considerablemente los ríos, se perdieron las estacas de referencia y no se pudo aforar en ese día. Los resultados diarios de dichos aforos han venido siendo consignados en cuatro ejemplares debidamente legalizados con la firma de representantes de la Comisión Mixta, de acuerdo con los términos del convenio suscrito por ambas comisiones y que se inserta en seguida:

"La Comisión Mixta, en obedecimiento al último Acuerdo de los Gobiernos de Venezuela y Colombia, ha convenido en lo siguiente:

1° *Aforos.* a) Se usarán las mismas secciones medidas en el año de 1933 por la Comisión Mixta, rectificando tales medidas cada vez que sea necesario.

b) Para la medida de la velocidad se usaran flotadores. Los resultados de los aforos por este método podrán ser controlados por cualquier otro método de uso práctico tomando en cuenta las condiciones de los ríos que se aforan.

CONSTANCIA DE LA COMISION COLOMBIANA

c) Tanto para la ejecución de los aforos en ambos ríos, como para su cálculo, se usarán los mismos procedimientos. Para el cálculo de la velocidad media se conviene en usar la fórmula de Bazin, que suministra aquella en función de la velocidad superficial, del radio medio y de la naturaleza del lecho:

$$\frac{\text{Velocidad media}}{\text{Velocidad superficial máxima}} = \frac{1}{1 + 14\, v/\, b}$$

utilizando el valor de b correspondiente a cantos rodados ("cailloux roulés") y el radio medio que se obtenga en cada caso.

d) La Comisión Mixta hará los aforos de los dos afluentes y del río Tronco simultáneamente, o con el menor intervalo de tiempo posible. Los aforos se harán diariamente un día a las 9 de la mañana y al día siguiente a las 3 de la tarde.

e) Diariamente se consignarán los resultados de los aforos en cuatro ejemplares debidamente autenticados, de los cuales corresponden 2 a cada Comisión. En tales ejemplares se consignarán las observaciones que cada Comisión juzgue necesario.

f) Para dar cumplimiento a lo anterior, cada Comisión mantendrá un Ingeniero en el Campamento Central.

2° *Exploración de los ríos y elección de los puntos de referencia Para el levantamiento aéreo:*

a) La Comisión Mixta reanudará inmediatamente los trabajos técnicos de exploración del río del Norte. Al mismo tiempo, la Comisión Venezolana reanudará los trabajos materiales de preparación para la exploración técnica del río del Suroeste.

b) Como puntos de referencia para el levantamiento aéreo se escogerán los campamentos que haya necesidad de instalar por cada río. En estos campamentos se determinarán coordenadas, incluyendo altura sobre el mar, y se harán rocerías suficientes para que puedan ser fácilmente identicados en las fotografías aéreas.

En constancia, firmamos en el Campamento Central de Río de Oro, a los veinticuatro del mes de febrero de mil novecientos treinta y cinco, en cuatro ejemplares, dos para cada Comisión,

(Fdo.) ***J. I. Ruiz,*** Jefe Comisión Colombiana.
(Fdo.) ***Luis Morales Padilla,*** Jefe interino Comisión Venezolana ».

INSPECCION OCULAR EN EL CANAL ABIERTO EN EL TRAYECTO FRONTERIZO DEL RIO CATATUMBO FRENTE A LA DESEMBOCADURA DEL RIO DE ORO

«La Comisión Mixta hizo, por orden de los Gobiernos de Colombia y Venezuela, la inspección ocular del nuevo canal que se ha abierto en el río Catatumbo, frente a la boca del Río de Oro, y en el trayecto liátrofe entre ambos paises. A continuación se inserta el informe presentado a los Gobiernos por los ingenieros encargados de ese trabajo:

"Comisión Mixta de Limites entre Colombia y Venezuela:

Informa de la inspección practicada el día 22 de julio de 1935 dcl trayecto del río Catatumbo comprendido entre la desembocadura del Río de Oro y el Caño Tapara. Desde el mojón internacional situado en la desembocadura del Río de Oro, con un rumbo verdadero de 128°30' y a 750 metros, se encuentra en la orilla derecha del río Catatumbó un caño de 38 metros de ancho que une dos puntoo del cauce de dicho río separados entre sí por un; distancia de 155 metros. Entre estos dos puntos, ei cauce principal del río Catatumbo se desarrolla por una amplia curva cuya longitud es de 2.850 metros. Existía anteriormente entre estos dos puntos del río un pequeño caño por donde se desbordaban y corrían las agúas durante las crecientes o avenidas. Actualmente la navegación se hace, en toda época, por el mencionado caño y solo durante las crecientes puede navegarse por el cauce principal. El Cauce del río Catatumbo se desarrolla con muy pequeña pendiente, sobre un valle de poca altura, razón por la cual se inunda fácilmente. En las orillas se observa la continua erosión de las aguas, pues aun cuando están cubiertas por árboles y pequeña vegetación principalmente acuática, su formación de arenas y tierras desleznables, les dan poca consistencia. Así, pues, la causa inicial para la formación del caño no es otra que la constitución del terreno por tierras de aluvión. En las orillas del caño encontramos las señales de haberse ejecutado trabajos de desmonte, circunstancia que ayudó

evidentemente a acelerar la ampliación del primitivo pequeño cauce del caño que allí existía, pues al quitar los árboles el terreno fue fácilmente arrastrado por la corriente, permitiendo el paso de las aguas, no solamente en las crecientes, sino en toda época. Los bogas de las Comisiones informan que la Colombian Petroleum Co. estuvo haciendo trabajos de desmonte en ese lugar. En el plano que acompaña este informe se ve que el río tiene puntos de su cauce separados entre sí por corta distancia en línea recta, pero entre dos cuales él corre siguiendo largos alineamientos curvos. En tales estrechuras hay pequeños caños por donde corren las aguas en las crecientes. Así, pues, dadas las circunstancias anotadas, es de suponer que con el tiempo el río, buscando la línea de mayor pendiente, presentará pequeñas variaciones en su cauce actual.

Campamento Central del Río de Oro, julio 25 de 1935.

Comisión Colombiana,

(Fdo.) ***J. V. Dávila.***

Comisión Venezolana,

(Fdo.) ***Luis Morales Padilla****".*

En el plano adjunto a este informe está ubicado el canal en referencia y ha quedado indicado el lindero internacional con una línea de cruces en tinta roja. En dicho plano consta, además, que la isla que se ha formado es parte integrante del territorio venezolano[1]

La Comisión Colombiana manifiesta que tanto su Gobierno como ella ignoraban lo sucedido en el nuevo caño del río Catatumbo. El Gobierno de Colombia tuvo conocimiento de este asunto por el aviso que le dio la Cancillería de Venezuela.

Por lo que respecta a la credencial del doctor Manuel José Lobo Guerrero como Primer Ingeniero Adjunto de la Comisión Colombiana, no se examinó por no haberla recibido aún esta Comismon.

Se leyó y aprobó la presente Acta, haciendo constar que los miembros de la Comisión Mixta que no la firman se encuentran ausentes de este Campamento Central por motivos justificados.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesmon. En consecuencia, se firma la presente Acta a las diez de la mañana del día de hoy,

Firmados:

J. V. Dávila.
Rafael Valencia S.
Juan Clímaco Arbeláez.

Firmados:

Siro Vásquez C.
Luis Morales Padilla*.*
S. E. Aguerrevere*.*
Miguel A. Calcaño *A.*
José A. Peñalosa F.

Los Secretarios,

Firmados:

S. E. Aguerrevere, Mario Gómez Moreno*,* Secretario ad hoc'.

ACUERDO DE LOS GOBIERNOS

El Acta anterior, número 21, fue pasada inmediatamente por las Comisiones a sus respectivos Gobiernos. Las Cancillerías iniciaron conversaciones al respecto y, después de cruzarse varias notas entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela y el señor Ministro de Colombia, en Caracas, las que

aparecen publicadas en la Memoria de 1936, se llegó al Acuerdo consignado en las dos notas siguientes:

[1]El plano aquí mencionado cm el mismo que sirvió de base ws .1 amojonamiento que figura en la plancha número 15.

«Estados Unidos de Venezuela. -Ministerio de Relaciones Exteriores.-Dirección del Gabinete.

Número 5.
Caracas, 8 de febrero de 1936.

Señor Ministro:

Cúmpleme avisar a Vuestra Excelencia el recibo de su atenta nota número 16, de fecha 31 del mes próximo pasado, y comunicarle el concepto del Gobierno de Venezuela en relación con dicha nota.

Sin entrar ahora en exclareoimientos de pormenores sobre el caso de si la no comprobación de los trabajos terrestres efectuados por la honorable Comisión. Colombiana en el nuevo afluente propuesto por ella, implicaba la exclusión de puntos de referencias en él, para los efectos de la exploración aerofotográfica, el Gobierno de Venezuela retiene lo sustancial de la referida nota de Vuestra Excelencia; es decir, la fórmula que sería aceptada por el Gobierno de Colombia.

Debo manifestar a Vuestra Excelencia, para mayor satisfacción de ambas Altas Partes, que el punto "Campamento número VI" de la Comisión Colombiana en el río del Norte, y el punto "Mirador X", cercano a ese campamento, pedidos por Vuestra Excelencia para incluirse entre los puntos de control del trabajo aerofotográfico, ya habían sido considerados por el técnico aerofotográfico adjunto a nuestro Ministerio de Obras Públicas.

El "Campamento número VII' será usado como i~unto de control por nuestro técnico, y en cuanto al "Mirador *X",* éste quedará incluido en las fotografías, si bien no necesita ser señalado en el terreno. De modo que, en tal forma, el Gobierno de Venezuela está dispuesto a aceptar el procedimiento propuesto en la nota de Vuestra Excelencia. Es de advertir que el Gobierno de Venezuela no tiene interés alguno en los detalles de la técnica aerofotográfica en cuanto no afecten la deseada rapidez para la solución de este prolongado debate y la precisión de los resultados. Así, en lo relativo al "Mirador *X",* se ha atendido al informe del técnico, a cuya ciencia y práctica está encomendada la exploración por parte de Venezuela.

Con gusto reitero, del lado venezolano, el ánimo grato de facilitar la manera de conciliar los puntos de vista de los dos Gobiernos, dentro de la cordialidad y la arnonía que no han dejado de presidir sus relaciones.

Válgome de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración,

(Fdo.) ***P. Itriago Chacín.***

Al Excelentísimo señor Manuel Guillermo Cabrera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.
Presente».

LEGACION DE COLOMBIA

Número 19.
Caracas, febrero 10 de 1936.

Señor Ministro:

Me he enterado con el mayor interés de la atenta nota de Vuestra Excelencia, número 5, de fecha 8 del mes en curso, por medio de la cual se sirve informarme, en referencia a la proposición contenida en mi anterior comunicación del 31 de enero último, que el punto Campamento número VI de la Comisión Colombiana en el río del Norte, y el punto "Mirador X", cercano a ese Campamento, ya habían sido considerados por el técnico aerofotográfico adlunto al Ministerio de Obras Públicas de Venezuela. Que el Campamento número VI será usado como punto de control en la inspección aerofotográfico, por dicho técnico, y el "Mirador X" quedará incluido también en las fotografías, si bien no necesita ser señalado en el terreno. Y que, en esa forma, el Gobierno de Venezuela está dispuesto a aceptar el procedimiento propuesto por el de Colombia en mi ya citada comunicación.

Al tener el honor de anunciar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno acepta con especial agrado los términos de la proposición de Vuestra Excelencia, me es grato también informarle que procederá sin demora a transmitir las instrucciones del caso a la Comisión Colombiana, a fin de que, inteligenciada al respecto con la honorable CommVenezolana, procedan las dos de conformidad al más pronto cumplimiento de este nuevo acuerdo.

Permítame Vuestra Excelencia consignar aquí la complacencia que experimento por haberse llegado a este favorable resultado en la escogencia de los medios a seguir en la localización de las fuentes del Río de Oro, y que quiero considerar como augurio feliz de que el mismo espíritu de amistosa comprensión y de justiciero entendimiento continuará guiando esas labores hasta su objetivo final, como cumple a países unidos por vínculos tan estrechos e imperecederos.

Válgome de la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta consideración,

(Fdo.) ***Manuel Guillermo Cabrera***.

Al Excelentísimo señor doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela. Presente».

ACTA NUMERO 22

Presidencia del doctor Jomé Vicente Dávila.

En el Campamento Central del Río de Oro, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y seis, se reunió en sesión, en el Campamento de la Comisión Venezolana, la Comisión Mixta de Límites entre Venezuela y Colombia, que está integrada así:

Comisión Venezolana:

Doctor Siro Vásquez C., Ingeniero Jefe; doctor Luis Morales Padilla, Ingeniero Auxiliar; doctor Santiago E. Aguerrevere, Topógrafo.Secre tario; doctor Miguel Angel Calcaño, Ingeniero al servicio de la Comisión; doctor Humberto Arroyo Parejo, Médico; señor José Antonio Peñalosa F., Radiotelegrafista; Teniente Coronel Miguel Angel Asprino, Adjunto Militar y Jefe del Destacamento de Custodia.

Comisión Colombiana:

Doctor José Vicente Dávila, Ingeniero Jefe; doctor Ezequiel Sánchez, Primer Ingeniero Adjunto; doctor Rafael Valencia Samper, Segundo Ingeniero Adjunto; doctor Luis F. Herrera, Médico; General Juan Clímaco Arbeláez, Habilitado.

Como ambos Gobiernos han hecho algunos cambios en el personal de sus respectivas Comisiones, se examinaron las credenciales de los nuevos nombrados, las que fueron encontradas conformes.

El objeto de la reunión fue el de dejar constancia de los trabajos ejecutados por la Comisión Mixta. Estos trabajos son los siguientes:

AFOROS

CONSTANCIA DE LA COMISION VENEZOLANA

Cumplido el año de aforos, acordado por los Gobiernos el día 21 de diciembre de 1934, la Comisión Venezolana deja constancia de que éstos demuestran ampliamente el punto de vista sostenido por ella desde el Acta número 17, firmada en este Campamento el día 23 de mayo de 1932, en la cual afirma la Comisión Venezolana que el río principal es el río del Suroeste y por lo tanto, la continuación del Río de Oro que se venía explorando desde su desembocadura en el río Catatumbo, y de consiguiente es el lindero cuya identificación se había encomendado a la Comisión Mixta.

El promedio de gastos obtenido durante el año pactado, es de 120.81 metros cúbicos para el río del Suroeste, y de 84.71 metros cúbicos para el río del Norte, lo cual demuestra la decisiva superioridad del río del Suroeste sobre el río del Norte.

Al hacer el estudio separadamente de los doce meses en que se efectuaron los aforos, se observa: que durante los meses de verano (febrero, marzo y abril de 1935 y enero de 1936), la relación entre los gastos de ambos ríos es de 97 por 100 en favor del río Suroeste, y durante los otros meses (de invierno) del año, es de 36 por 100, también en favor del río Suroeste; la relación media de todo el año es de 43 por ciento en favor del mismo río. Si usamos el criterio de comparación de los gastos de los ríos en verano, para establecer su importancia relativa, como lo aconsejan los auto. res en la materia, llegamos a la conclusión de que el río del Suroeste es 1.97 veces más importante que el río del Norte. Si tomamos para ambos ríos los gastos ánimos absolutos, se obtiene lo siguiente:

Suroeste = 37.23 metros cúbicos por segundo.
Norte = 17.52 metros cúbicos por segundo.

$$\text{Relación: } \frac{\text{Suroeste}}{\text{Norte}} = 2.13$$

Para los gastos máximos absolutos, esa relación es de 1.38. Estos datos de las comparaciones de los gastos demuestran que el río del Suroeste es muy superior al del Norte, y debe considerarse, por lo tanto, como la continuación del río Tronco.

Si construimos una curva para cada río con los datos obtenidos durante el año, en la cual se consiguen como ordenadas los gastos en metros cubicos por segundo, y como abscisas el número de días, consecutivos o no, durante los cuales cada río ha tenido un gasto igual o superior a la ordenada correspondiente de la curva, encontramos, que considerando un gasto dado, el río del Suroeste ha permanecido igual o superior a este gasto durante un mayor número de días que el río del Norte.

El atento análisis de esta curva muestra que el río del Suroeste es muy superior al río del Norte, puesto que si consideramos su gasto ánimo (37.23 metros cúbicos por segundo), se ve que este río ha permanecido por encima de este gasto durante los 364 días en que se practicaron los aforos; en cambio, el río del Norte ha estado 102 días por debajo de este gasto, y sólo 262 días por encima de él. Una cosa análoga acontece con cualquier gasto que se elija para la comparación, de donde se desprende muy claramente que por el cauce del río del Suroeste ha pasado un volumen de agua mucho mayor que por el cauce del río del Norte durante el año de aforos.

Sólo se practicaron 364 días de aforos durante el año, debido a que el día 6 de junio de 1935 hubo una gran creciente, que modificó las secciones, llevándose las estacas de referencia.

La Comisión Venezolana consigna,. adjunta a esta acta, la curva construida, con los datos, como se indica arriba.

Además, construyendo el gráfico de los aforos diarios, en el cual las abscisas representan los días y las ordenadas los gastos en metros cúbicos por segundo para cada día, se observa que la curva correspondiente al

río del Suroeste está generalmente por encima de la que corresponde al río del Norte, con excepción de unos pocos días, en los cuales el gasto del río del Norte superó al del Suroeste.

CONSTANCIA DE LA COMISION COLOMBIANA

En el Acta número 17, fechada en este Campamento el 23 de mayo de 1932, demostró ampliamente la Comisión Colombiana cómo no era posible apoyarse en el resultado de los dos únicos aforos practicados en ese entonces, para sacar la conclusión, definitiva de la superioridad, en gasto, de un río sobre otro, escogiéndolo como lindero internacional, máxime cuando el gráfico de sus fluctuaciones diarias de nivel, que figura en dicha acta, acusaba fuertes variaciones. Este mismo resultado puede verse en el gráfico que se adjunta a la presente constancia, en donde están las fluctuaciones de los gastos de los dos ríos durante el año de aforos (febrero 10 de 1935, hasta febrero 1° de 1936).

Pero hay más aún, no es la superioridad de los gastos la razón definitiva para resolver el problema que nos ocupa. Así lo reconocieron las Comisiones en 1932. Varias condiciones fija el Laudo a alinderación en esta parte; entre otras, la inpcnsable de que el Río de Oro nazca precisamente en la Serranía de Perijá. Así, pues, mal podía la Comisión Mixta escoger como frontera determinado río, cuando no los había explorado, y cuando en forma total desconocía la región.

En vista de lo anterior, se cristalizó entre los Gobiernos el Acuerdo de septiembre de 1932, en virtud del cual la Comisión Mixta celebró sesión en la ciudad de Caracas el 10 de septiembre de ese mismo año (Acta número 18). Con muy buen sentido de la realidad de las cosas, uno y otro Gobierno instruyeron claramente a sus comisionados para el mejor desarrollo del Acuerdo, cuya esencia era obtener la información necesaria y suficiente para apoyar en ella la línea de frontera que se escogiese. Así lo dijo el Gobierno de Colombia a su Comisión, en el oficio del 9 de septiembre de 1932, del Ministro Plenipotenciario de Colombia en Caracas y así lo dijo el Gobierno de Venezuela a su Comisión en el oficio de su Cancillería, número 49 del 9 del mismo mes y año en el que, entre otras cosas, dice:

"...De todo lo convenido en la reunión se levantará acta detallada, haciendo constar en ella, de manera clara y precisa, que habrán de efectuarse necesariamente las dos exploraciones, y que no podrá tomarse ninguna determinación acerca de la fijación de la frontera, sino después de terminadas aquéllas totalmente. Lo que comunico a Usted para los fines consiguientes.

(Fdo.) ***P. Itriago Ckacín****"*.

REPOSICION DEL POSTE INTERNACIONAL DEL CAÑO TAPARA

A continuación se inserta el acta suscrita por los ingenieros representantes de ambas Comisiones al efectuar este trabajo.

"Los suscritos, en representación de la Comisión Mixta Colombo-Venezolana de Límites, y de acuerdo con lo convenido por los Gobiernos de los dos países, nos trasladamos el día 23 de los corrientes a la boca del caño Tapera, en el río Catatumbo, con el fin de reponer el poste internacional, que las crecientes del río habían derribado, y que había colocado allí la Comisión Mixta de Límites el día 10 de julio de 1931. Las coordenadas de este poste eran:

"Latitud: 9° 04' 41".48 N.
"Longitud: 4h 51m 01w. 33 W. de G.

que quedaron consignadas en el acta número 13, firmada en Cúcuta por la Comisión Mixta, el día 24 de agosto de 1931.

"Como fue posible sacar del fondo del Caño Tapara el mismo poste que había sido erigido en 1931, y lo encontramos en perfecto buen estado, resolvimos utilizarlo, colocándolo en un sitio a salvo de las posibles avenidas del río. Este nuevo punto está a 22 metros del anterior, con un rumbo de S. 20° W., lo que da como correcciones para longitud y latitud, más 0s 02 y -0". 69, respectivamente. Así, pues, las coordenadas del poste en este nuevo sitio serán:

"Latitud: 9° 04' 42". 17 N.
"Longitud: 4h 51m 01s. 35 W. de G.

"En la base de concreto que se hizo para anclar el poste, colocamos una botella sellada, con el siguiente documento:

'Los suscritos, doctores José Vicente Dávila, en representación de la Comisión Colombiana de Limites con Venezuela, y Miguel A. Calcaño A., en representación de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia, procedimos hoy, en vista de Convenio con los dos Gobiernos, a colocar en este nuevo Sitio el mismo poste internacional erigido por la Comisión Mixta de Límites, ello de julio de 1931, el cual poste fue derribado por las crecientes del río Catatumbo, y de cuya erección quedó constancia en el Acta número 13, suscrita por dicha Comisión Mixta, en la ciudad de Cúcuta el día 24 de agosto de 1931. Las coordenadas de este nuevo punto, en que hemos colocado el poste, se harán constar en el Acta número 22, que será la de la próxima sesión que celebre la actual Comisión Mixta.

'Boca del caño Tapare, en el río Catatumbo, a 23 de diciembre de 1935.

'Por la Comisión Colombiana, 'Por la Comisión Venezolana,

(Fdo.) ***J. V. Dávila***.
(Fdo.) ***Miguel A. Calcaño A.'***.

"En constancia, firmamos por cuadruplicado, en el Campamento Central del Río de Oro, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

(Fdo.) ***J. V. Dávila***.

(Fdo.) ***Miguel A. Calcaño A.".***

NOTAS CRUZADAS ENTRE LAS COMISIONES

Por creerlo conveniente, se insertan a continuación las notas cruzadas entre los Jefes de ambas Comisiones, después de la firma del Acta número 21, que se relacionan con la marcha de los trabajos:

NOTA DE LA COMISION VENEZOLANA

Campamento Central del Rio de Oro.

Noviembre 18 de 1935.

Señor doctor
RAFAEL VALENCIA SAMPER,
Ingeniero Jefe, Encargado de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela.

Su Campamento:

En el Acta número 21, firmada en este Campamento Central el día 13 de septiembre del corriente año, la Comisión Venezolana invitó a esa honorable Comisión a proceder a efectuar el levantamiento mixto de los 12 kilómetros de trocha, que ella tenía listos para entonces en el río del Suroeste. A esta invitación correspondió la honorable Comisión Colombiana, manifestando que dentro de breves días estaría listo el ingeniero colombiano para colaborar en esos trabajos. La Comisión Venezolana tiene para la fecha alrededor de 50 kilómetros listos para el levantamiento, y confía en que mientras se efectúa el trabajo técnico de ese trayecto, ella podrá adelantar los trabajos materiales hasta el nacimiento de dicho río del Suroeste en la Serranía de Perijá. Por tal motivo, la Comisión Venezolana reitere a esa honorable Delegación la invitación a proceder cuanto antes a la reanudación de los trabajos técnicos mixtos en ese río.

Aprovecha esta oportunidad la Comisión Venezolana para invitar también a esa honorable Comisión, de acuerdo con el punto quinto del último Convenio de los Gobiernos, a nombrar una Subcomisión Mixta que se encargue de proceder lo más pronto posible al replanteo del poste internacional de la Boca del Caño Tapera, en el río Catatumbo, y a la rectificación de la línea Zulia San Miguel.

La Comisión Venezolana estima que el número de miembros técnicos con que cuenta actualmente cada una de las Comisiones, permite la realización de esos trabajos simultáneamente con la exploración terrestre del río del Suroeste y los aforos de los ríos formadores de esta confluencia, y espera, por lo tanto, que esa honorable Delegación acepte la invitación que hoy le hace la Comisión Venezolana.

Hago propicia esta ocasión para reiterar al señor Ingeniero Jefe, Encargado de la honorable Comisión Colombiana, los sentimientos de mi más alta consideración y aprecio,

(Fdo) ***Siro Vásquez C...***

NOTA DE LA COMISION COLOMBIANA

Camparnento Central del Río de Oro.

Noviembre 19 de 1935.

Señor doctor
SIRO VASQUEZ,
Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia.

Su Campamento:

Tengo el honor de acusar a Usted recibo de su atenta nota del 18 del presente, de cuyo contenido me he impuesto con la debida atención; dicha nota la transcribí al señor Ingeniero Jefe de esta Comisión, y me será muy grato, tan pronto como reciba instrucciones, ponerlas en conocimiento de la honorable Comisión Venezolana, que usted dignamente preside.

Con verdadera satisfacción aprovecho esta oportunidad para testimoniar al señor Ingeniero Jefe de la honorable Comisión Venezolana, mi distinguida consideración y personal aprecio,

(Fdo.) ***Rafael Valencia S.,***
Ingeniero Jefe, Encargado de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela..

NOTA DE LA COMISION VENEZOLANA

«Campamento Central del Río de Oro.

Diciembre *2* de 1935.

Señor doctor
JOSE VICENTE DAVILA,
Ingeniero Jefe, Encargado de la Comisión Colombiana de Limites con Venezuela.

Su Campamento:

Tengo el honor de reiterar a Usted la invitación que con fecha 18 de noviembre próximo pasado hizo la Comisión Venezolana a la honorable Comisión Colombiana, para reanudar los trabajos técnicos mixtos del río del Suroeste, y proceder al replanteo del poste en la Boca del Caño Tapare, y a la rectificación de la línea Zulia - San Miguel.

La Comisión Venezolana vería con mucho agrado que la Comisión Mixta procediera cuanto antes a efectuar estos trabajos, a fin de tenerlos concluidos, si posible, para la fecha de la terminación de los aforos, pues cree que sería de gran utilidad y conveniencia presentar a los Gobiernos totalmente cumplido en esa oportunidad, el programa de trabajos encomendados a la Comisión Mixta. Además, para el levantamiento aerofotográfico, que se efectuará próximamente, se necesitará establecer los puntos de referencia a lo largo del río del Suroeste.

En vista de que esa honorable Delegación, en el Acta número 21, firmada en este campamento el día 13 de septiembre próximo pasado, manifestó "que dentro de breves días estará listo el ingeniero colombiano para prestar su colaboración ....". cree la Comisión Venezolana que no habrá ningún obstáculo para que esa honorable Comisión designe en el curso de esta semana al ingeniero que ha de prestar dicha colaboración.

Aprovecho esta oportunidad para presentar a usted el testimonio de mi alta consideración y aprecio,

(Fdo.) ***Stre Vásquez C***...

NOTA DE LA COMISION COLOMBIANA

«Campamento Central del Río de Oro.

Diciembre 2 de 1935.

Señor doctor Don
S1RO VASQUEZ C.,
Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia.

Su Campamento:

Tengo el honor de referirme a su atenta comunicación de fecha 18 de noviembre próximo pasado.

Una vez firmada por la Comisión Mixta el Acta número 21, del 13 de septiembre último, entraron los Gobiernos a estudiar y resolver los puntos allí consignados. En tal virtud, y desde entonces, los Gobiernos vienen entendiéndose en el sentido de llegar a un acuerdo sobre la simultaneidad en la ejecución de los trabajos para terminar las exploraciones de los ríos Norte y Suroeste.

Fundadamente es de esperar que pronto llegarán a un convenio, tanto porque el último Acuerdo Internacional y las notas que fijan su alcance y significado, cruzadas entre la Cancillería Colombiana y la Legación de Venezuela en Bogotá, disponen que estos trabajos se ejecuten simultáneamente como porque la Comisión Colombiana ha venido sosteniendo sin interrupción el Tercer Campamento del río del Norte, con grande esfuerzo y fuertes gastos, con el único fin de que la Comisión Mixta pueda llevar adelante la exploración del río del Norte en breve tiempo.

Conforme con lo anterior, y de acuerdo con instrucciones de mi Gobierno, informo a esa apreciable Delegación, que la Comisión Colombiana tendrá mucho gusto en prestar su colaboración técnica por el río del Suroeste, tan pronto como los Gobienos acuerden la simultaneidad entre la terminación de los trabajos por los ríos Norte y Suroeste.

Por último, en su atenta nota que contesto, invita usted a la Comisión Colombiana a que se nombre una Subcomisión Mixta, que proceda a reponer el poste internacional de la Boca del Caio de Tapera en el río Catatumbo y al replanteo de la linea Zulia- San Miguel, fundándose en el punto quinto del Acuerdo de los Gobiernos, que dice:

«Recta Zulia - San *Miguel.* - Simultáneamente con estos trabojos, por medio de una Subcomisión Mixta, se hará el replanteo de la recta Zulia. San Miguel".

En la nota de diciembre 19 de 1934, de la Cancillería Colombiana, para el señor Ministro de Venezuela en Bogotá, que fija —por parte de Colombia— el alcance de los diferentes puntos del Acuerdo, se dice:

"Por último, esta Cancillería acepta el punto quinto del meeorándum del Gobierno de Venezuela, sobre que se efectúe sinultáneamente el replanteo, por medio de una Subcomisión Mixta, de la recta Zulia - San Miguel, siempre que, a juicio de la Comisión Mixta, no se perjudiquen con ello las labores a región del Río de Oro".

A la nota anterior contestó la Legación Venezolana con su nata numero 3-A, del 26 de enero de este año, en cuyo primer aparte se lee:

"Compláceme llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia, su respuesta a su atenta nota y memorándum anexo, del 19 de Diciembre pasado, sobre el memorándum de la Chancillería Venezolana, que tuve a honra enviar a V. E. con mi Oficio número 40, del 3 del mismo mes de diciembre, que mi Gobierno acepte los términos del memorándum de V. E. y desea que e1 honorable Gobierno de Colombia transmite a la brevedad órdenes a la Comisión Colombiana, a fin de que se proceda sin pérdida de tiempo a los trabajos señalados en el memorándum de V. E.".

Así pues, considerando que los Gobiernos están para llegar a un acuerdo sobre las labores en esta región del Río de Oro, lo cual hará que haya a un mismo tiempo tres trabajos (aforos, terminación del estudio del río del Norte y terminación del estudio del río del Suroeste), y que todo está listo en nno y otro río para acometer tales trabajos, estima la Comisión Colombiana que lo mejor es aprovechar todos los elementos de que aquí disponemos, y terminar cuanto antes estas exploraciones. Siendo esto así, apenas serán suficientes los tres Ingenieros de que se dispone sin contar con que alguno de ellos se enferme.

Además, como la terminación de la exploración del río del Norte solo le tomará a la Comisión Mixta muy poco tiempo, se podrá —una vez hecha— nombrar la citada Subcomisión, con la ventaja de que para entonces habrá cesado la estación lluviosa que, hoy por hoy, tiene inundada la mayor parte de la región del bajo Catatumbo, en donde actuará la Subcomisión.

Escrito lo anterior, he recibido su atenta comunicación de hoy, en la cual reitere la invitación que hizo en su nota dei 18 del mes pasado. Así, pues, en los términos de la presente nota, dejo contestadas sus dos apreciables comunicaciones.

Complacido aprovecho esta oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi personal aprecio y de mi más distinguida consideración,

(Fdo.) *J.V Dávila,* Ingeniero Jefe »

NOTA DE LA COMISION VENEZOLANA

«Campamento Central del Río de Oro.

Diciembre 4 de 1935.

Señor doctor
JOSE VICENTE DAVILA,
Ingeniero Jefe, Encargado de la Comisión Colombiana de Limites con Venezuela.

Presente:

Tengo el honor de acusar a usted recibo de su atenta nota de fecha *2* dei presente mes.

En contestación a lo que usted dice acerca de los trabajos en los ríos Suroeste y Norte, cúmpleme manifestarle que la Comisión Venezolana se ha dirigido a su Gobierno consultándole sobre ese punto.

Entre tanto, la Comisión Venezolana, cumpliendo instrucciones de su Gobierno, se permite reiterar a esa honorable Delegación la invitación que le hizo de reponer el poste internacional de la Boca del Caño Tapare en el río Catatumbo y el replanteo de la recta Zulia - San Miguel, que bien puede efectuarse en la actualidad, ya que originalmente ese trabajo se hizo entre los meses de agosto y noviembre del año de 1931. Además, estos trabajos no perjudicarán en absoluto las labores en esta región del Río de Oro, estando así de acuerdo con la nota pasada por la Cancillería Colombiana al señor Ministro do Venezuela en Bogotá, que usted cite en su nota que contesto.

En mi nota del 2 de los corrientes, tuve el gusto de manifestar a usted la necesidad de establecer los puntos de referencia para el levantamiento aerofotográfico, que en virtud del primer punto del Acuerdo Internacional último, ha de hacerse separadamente, para confrontar luego los resultados. Estando ya próxima la iniciación de esos trabajos por parte del Gobierno de Venezuela, creemos importante fijar de común acuerdo dichos puntos de referencia, y decidir la forma más adecuada para su señalamiento en el terreno. Es en efecto muy conveniente que en los planos obtenidos separadamente por cada Gobierno se usen los mismos puntos de referencia.

Hago propicia esta oportunidad para presentar a usted el testimonio de mi alta consideración y aprecio,

(Fdo.) ***Siro Vdsquez C.***

NOTA DE LA COMISION COLOMBIANA

Campamento Central del Río de Oro. Diciembre 14 de 1935.

Señor doctor den
SIRO VASQUEZ C.
Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con Colombia.

Presente:

Tengo el honor de referirme a su atenta nota de fecha 12 de los corrientes.

La Comisión Colombiana no ha ahorrado esfuerzo y gasto en el sostenimiento, por el río del Norte, de trochas y campamentos, durante los largos períodos de inactividad de la Comisión Mixta (en los últimos meses de 1933 y todo el año de 1934) ocasionados por la renuencia de la honorable Comisión Venezolana para estudiar el río del Norte, a pesar del Acuerdo Internacional de 1932 y del Acuerdo de las Comisiones de julio de 1933. Vino luego el último Acuerdo de los Gobiernos, que permitió reanudar las labores por el río del Norte en los primeros días de este año, hasta abril último, en que hubo dos Acuerdos sobre la continuación de las mismas, y donde entonces la Comisión Colombiana ha seguido sosteniendo, contingentes gastos, el Tercer Campamento y las trochas, con el fin de que, cuando esos estudios se reanuden, pueda la Comisión Mixta hacerlos en corto tiempo.

Si a lo anterior se agrega que el querer de los Gobiernos, fijado en los Acuerdos, es el de conocer y estudiar la región, levantando un mapa general de la zona, no se explica la Comisión Colombiana el porqué de esa resistencia de la honorable Comisión Venezolana para completar el estudio del afluente Noroeste del río del Norte, máxime cuando ese trabajo molo tomará muy pocos días. Bien podía acabarse en enero próximo, es decir, coincidir con la terminación de los aforos. y luego sí, con ese personal y esos elementos, iniciar el replanten de la recta Zulia-San Miguel, sin que ninguno, ni otro trabajo en lo más ánimo el rápido desarrollo de las exploraciones por el río del Suroeste. No sería lógico terminar los estudios por el río del Suroeste, sin terminar también los estudios por el río del Norte.

Es por esto, por lo que la Comisión Colombiana, siguiendo instrucciones de su Gobierno, se ha permitido participar a esa apreciable Delegación, que tendrá mucho gusto en prestar su colaboración técnica por el río del Suroeste, tan pronto como se Acuerdo la simultaneidad de los trabajos por ambos ríos.

Según lo anterior, es claro que la fijación material de los puntos de control para la aerofotografía, sobre los que habrá Acuerdo entre los Comisionados, no se podrá hacer sobre el terreno por la Comisión Mixta, hasta tanto no llegue el Acuerdo de que se habla anteriormente.

Por lo que hace al trabajo de reponer el poste internacional del Caño Tapare, tengo el honor de informarle que el suscrito representará en él a la Comisión Colombiana, de suerte que cambiaré ideas con el doctor Miguel A. Calcaño, representante de esa honorable Comisión, para realizarlo en el menor tiempo posible.

La Comisión Colombiana comparte los conceptos de su nota sobro la conveniencia de la pronta terminación de estas laboree, porque bien comprende que la fijación de la frontera en esta parte, que es lo último que falta para completar la alinderación total, redundará en beneficio para los dos países, contribuyendo a estrechar más aún sus cordiales relaciones, y también porque la naturaleza de estos trabajos impone a los Gobiernos fuertes erogaciones. Son estos deseos, precisamente los que imponen la necesidad de que estas exploraciones se terminen de manera complete, a fin de tener un acopio suficiente de datos que permita resolver el problema que nos ocupa.

Aprovecho esta oportunidad para expresar a usted mis sentimientos de distinguida consideración y personal aprecio,

(Fdo.) ***J. V. Dávila*** *Ingeniero Jefe.*

NOTA DE LA COMISION VENEZOLANA

«Campamento Central del Río de Oro. Diciembre 14 de 1935.

Señor doctor

JOSE VICENTE DAVILA, Ingeniero Jefe, Encargado de la Comisión Colombiana de Limites con Venezuela

Su Campamento:

Tengo el honor de referirme a su importante comunicación de hoy, para significarle que he informado a mi Gobierno de la determinación de esa honorable Comisión, de que mientras no se Acuerdo la exploración del afluente Noroeste del río Norte, no podrá ella colaborar en la exploración del río del Suroeste, ni en la rectificación de la línea Zulia - San Miguel, ni en la fijación material de los puntos de control para el levantamiento aerofotográfico.

En cuanto al concepto que usted emite, de que la inactividad de la Comisión Mixta en los últimos meses del año de 1933 y en todo el año de 1934, se debe a la renuencia de la Comisión Venezolana a colaborar en el estudio técnico del río del Norte, la Comisión Venezolana se permite recordar a usted la documentación consignada en el Acta número 20 y los oficios posterior en esa Acta, cruzados entre las comisiones en el año de 1934, en todos los cuales se evidencia que ha sido más bien la honorable Comisión Colombiana la que ha estado renuente a acceder a las repetidas invitaciones hechas en todo ese lapso de tiempo por la Comisión Venezolana para efectuar los diversos trabajos encomendados a la Comisión Mixta, por los Gobiernos de Venezuela y Colombia, como también ha sucedido ahora con la exploración mixta del río del Suroeste, pospuesta por negativa de esa honorable Comisión a colaborar por los momentos en ella, sin que haya surgido ninguna divergencia de criterio o cualquier otro motivo que lo justifique. Sin ir muy lejos, la nota de la honorable Comisión Colombiana, que tengo el honor de contestar, constituye una negativa formal a las invitaciones que ha hecho la Comisión Venezolana para proceder a trabajos ya acordados por los Gobiernos.

Aprovecha esta oportunidad la Comisión Venezolana para dejar constancia nuevamente de que los Gobiernos no han convenido en hacer un estudio general de la región, como usted afirma en su nota, pues la divergencia surgida con este motivo, y remitida a los Gobiernos en el Acta número 20, fue resuelta claramente por ellos, habiendo llegado a convenir únicamente en la exploración de los ríos del Suroeste y del Norte.

En mi nota del 12 del presente se le dio a usted inadvertidamente el carácter de Ingeniero Jefe de esa honorable Comisión, siendo así que el carácter con que usted actúa en estos momentos es el de Ingeniero Jefe, encargado, aclaratoria que me permito hacer para los fines consiguientes.

Renuevo a usted las seguridades de una distinguida consideración y aprecio,

(Pde.) ***Siro Vásquez C.***

NOTA DE LA COMISION COLOMBIANA

Campamento Central del Río de Oro. Diciembre 16 de 1935.

Señor doctor

SIRO VASQUEZ C.,
Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana de Límites con
Colombia.

Presente:

Tengo el honor de acusarle recibo de su atenta comunicación de fecha 14 de los corrientes.

Como los Gobiernos están tratando actualmente sobre la continuación de las exploraciones, corresponde a la Comisión Mixta esperar su resolución para proceder, en este particular, conforme a lo que ellos resuelvan.

A mi regreso a este campamento, en nota del 30 de noviembre último, tuve el honor de participar a usted que donde esa fecha, y por disposición de mi Gobierno, asuma nuevamente

Jefatura de la Comisión. En la próxima sesión de la Comisión Mixta presentará, como es costumbre para los fines consiguientes la credencial de Ingeniero Jefe de la Comisión con cuyo nombramiento me honró el Gobierno por Decreto ejecutivo número 1480 del 17 de agosto último, en virtud de la renuncia que, por motivos de salud, presentó el señor doctor Ingeniero José Ignacio Ruiz.

Me es grato renovar a usted los sentimientos de mi más distinguida consideración y aprecio,

(Fdo.) ***J. V. Dávila****, Ingeniero Jefe.*

NOTA DE LA COMISION VENEZOLANA

Campamento Central del Río de Oro. Diciembre 17 de 1935.

Señor doctor
JOSE VICENTE DAVILA,
Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con
Venezuela

Presente:

Tengo el honor de referirme a su atenta nota de ayer. En cuanto a la suspensión actual de los trabajos terrestres que tiene a su cargo la Comisión Mixta, la Comisión Venezolana ha expuesto con toda claridad en sus notas anteriores el criterio que le merece el asunto.

La Comisión Venezolana se complace en significar a usted que ha recibido con mucho agrado la comunicación que usted hace, de que ha sido nombrado por su Gobierno Ingeniero Jefe de la honorable Comisión Colombiana, y queda en cuenta de que procederá la credencial correspondiente en la próxima sesión de la Comisión Mixta.

Hago propicia la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi distinguida consideración y aprecio,

(Fdo.) ***Siro Vásquez C****.*

FIJACION DE LOS PUNTOS DE CONTROL PARA EL LEVANTAMIENTO AEROFOTOGRÁFICO

Como en los primeros días del presente mes de febrero, los Gobiernos, por cambios de notas, han convenido en que las Comisiones fijen de común Acuerdo los puntos que servirán para el control del levantamiento aerofotográfico por uno y otro río, la Comisión Mixta procederá a fijar dichos puntos, así:

a. Campamento Central, río del Norte: Campamento III, Campamento VI, y punto que la Comisión Mixta ha llamado "Limpio Triangular", situado más o menos a dos kilómetros aguas arriba del Campamento V; río del Suroeste: Campamento San Siro y tres puntos más cuya situación indicará la Comisión Venezolana;

b. Como de los puntos anteriores hay algunos que ya han sido fijados por la Comisión Mixta, bien por coordenadas geográficas o por procedimientos topográficos, en ellos se harán únicamente las señales indicadas por los técnicos de uno y otro país que van a ejecutar el levantamiento aéreo. El resto de dichos puntos se fijará por coordenadas geográficas, haciende en ellos las correspondientes señales;

c. Se dibujará un plano en que consten todos los puntos que la Comisión Mixta ha determinado donde el principio de sus labores y los nuevos que fije en esta próxima exploración;

d. Por su parte, la Comisión Colombiana hará la señal correspondiente en el Mirador X, ya fijado por ella, a fin que figure en el plano y sirva como punto de control para las fotografías que se tomen por el afluente Noroeste del río Norte hasta sus cabeceras en el cerro tal como ha sido acordado por los dos Gobiernos.

Se leyó y aprobó la presente acta, haciende constar que los miembros de la Comisión Mixta que no la firman, se encuentran ausentes de este Campamento Central, por motivos justificados.

No habiendo más de qué tratar se levantó la sesión.

En consecuencia se firma la presente acta, a las once de la mañana del día de hoy,

Firmados:
J. V. Dávila
Rafael Valencia S.
Luis F. Herrera.

Firmados:
Siro Vásquez C.
S. E. Aguerrevere.
Miguel A. Calcaño A.
Humberto Arroyo Parejo.
José A. Peñalosa F. M. A. Asprino.

Los Secretarios,
Firmados:
S. E. Aguerrevere,
Mario Gómez Moreno, Secretario ad hoc.

ACUERDO ENTRE LAS COMISIONES DE LIMITES COLOMBO-VENEZOLANAS

1) Acometer a un mismo tiempo, por medio de Subcomisiones Mixtas, los trabajos para terminar la exploración del río del Suroeste y el replanteo de la recta Zulia - San Miguel.

2) Proceder inmediatamente a la organización de estos trabajos a fin de aprovechar los meses de verano (enero, febrero y marzo).

3) Como los centros de aprovisionamiento están en territorio colombiano, la Comisión Colombiana se hace

cargo de todo lo relacionado con el aprovisionamiento, elementos de trabajo y personal civil y militar para la custodia de la Comisión Mixta.

4) Los gastos que se hagan por víveres, personal, transportes, etc., etc., en los dos trabajos que se van a realizar, se repartirán por partes iguales entre las dos Comisiones.

5) La Comisión Venezolana entregará al habilitado de la Comisión Colombiana, en los primeros cinco días de cada mes, la suma de $ 5.000.00 para atender a los gastos. Este empleado pasará mensualmente una relación de los gastos hechos a la Comisión Venezolana, para su debida examen, y a fin de que sea cancelado el saldo que resulte.

6) La Subcomisión Mixta que trabajará por el río del Suroeste estará integrada así:

Un Ingeniero de cada Comisión.
Un Médico.
Un Radio-Operador en el Campamento Central.
Un Radio-Operador en el centro de aprovisionamiento y el personal subalterno civil y militar de custodia que se juzgue necesario.

Esta Subcomisión procederá a fijar por coordenadas astronómicas los dos puntos de control para la aerofotografía que hacen falta y luego procederá al reconocimiento del río del Suroeste en los trayectos que juzguen necesarios los comisionados.

7) La Subcomisión Mixta que trabajará en el replanteo de la recta Zulia - San Miguel estará integrada por:
Un Ingeniero de cada Comisión. Un Médico, y el personal civil y militar de custodia que se juzgue necesario.

Cúcuta, diciembre 4 de 1936.
Por la Comisión Colombiana,
(Pde.) ***J. V. Dávila***

Por la Comisión Venezolana,
(Pde.) ***Luis Morales Padillas***

ACTA NUMERO 23

Presidencia del doctor Luis Morales Padillas

En la ciudad de Cúcuta, a siete de junio de mil novecientos treinta y siete, en la residencia de la Comisión Colombiana, se reunió en sesión la Comisión Mixta de Límites entre Colombia y Venezuela, la cual está integrada así:

Comisión Venezolana:

doctor Luis Morales Padilla, Ingeniero Jefe Interino; doctor Domingo A. Montbrun (hijo), Ingeniero Auxiliar; doctor Pedro E. Herrera Suárez, Ingeniero Auxiliar; doctor Ramón 1. Ohacón, Médico; señor José Antonio Peñalosa, Radiotelegrafista.

Como los Gobiernos han hecho algunos cambios en el personal .de sus respectivas Comisiones, se examinaron y se encontraron conformes las correspondientes credenciales.

El objeto de la reunión fue el de dejar constancia de los trabajos efectuados por la Comisión Mixta, donde el 25 de febrero de 1936, fecha de la firma del Acta número 22, hasta el día de hoy. Estos trabajos son los siguientes:

PUNTOS DE CONTROL PARA EL LEVANTAMIENTO AEROFOTOGRAFICO

De conformidad con el Acuerdo a que llegaron los Gobiernos, por medio de cambio de notas, en los primeros días de febrero del año pasado, la Comisión Mixta procedió a fijar los puntos de control para el levantamiento aerofotográfico.

Comisión Colombiana:
Doctor José Vicente Dávila, Ingeniero Jefe; doctor Arcadio Herrera Prado, Primer Ingeniero Adjunto; doctor Alberto Ruiz, Segundo Ingeniero Adjunto; doctor Luis F. Herrera, Médico; General Juan Clímaco Arbeláez, Habilitado. Construir en ellos las señales exigidas por los técnicos de uno y otro país. Las posiciones de estos puntos son:

Señal del "Campamento Central":
Latitud: 90 16' 19". 31 N.
Longitud: 4" 59'.55 W. de G.
Altura sobre el nivel del mar: 70.00 metros.

Señales del "río del Norte":Tercer Campamento:
Latitud: 90.23° 41". 34 N.
Longitud: 4" 57'. 13 W. de G.
Altura en metros sobre el nivel del mar: 100.00.
Sexto Campamento:
Latitud: 90 27' 00". 81 N.
Longitud: 4" 59'. 73 W. de G.
Altura en metros sobre el nivel del mar: 22130.
Limpio Triangular:
Latitud: 90 30' 50". 54N.
Longitud: 4" 46'. 65 W. de G.
Altura: 196.80.

El "Limpio Triangular" se ligó con el "Tercer Campamento" con levantamiento a planchata y se dedujeron sus coordenadas de las de este último punto.

La Comisión Colombiana fijó el "Mirador X» (1206.00 metros sobre el mar), donde construyó una señal (cruz de madera) análoga a la de los otros puntos. Sus coordenadas, deducidas de las del "Tercer Campamento", son:
Latitud: 90 27' 18". 67 N.
Longitud: 4" 52. 07'. 75 W. de G.

"El cerro (2.610.00 metros sobre el mar) fijado por triangulación en 1933 por la Comisión Mixta, tiene las siguientes coordenadas, deducidas también de las del "Tercer Campamento", por la Comisión Colombiana:
Latitud: 9° 28' 29". 00 N.
Longitud: 4" 52.36' 00 W. de G.

El plano de las señales anteriores fue remitido a los Gobiernos en su debida oportunidad (fines de abril de 1936).
Señales del "río del Suroeste": Campamento "San Siro":
Latitud: 9°08' 24". 26 N.
Longitud: 4" 52.17'. 68W. de G.
Altura en metros sobre el mar: 152.00.

Campamento "Punto 6":
Latitud: 9° 00' 19". 60 N.
Longitud: 4h 52m 59'.39 W. de G.
Altura: 274.00.

Además, se construyeron señales en los siguientes puntos, cuyas coordenadas rectangulares, referidas al poste

astronómico del "Campamento Leopardos": (Latitud: 80 44 30". 59 N. y longitud: 4h 53m 38'. 61 W de G.), son:

	X	(metros)	Y (metros)		Altura en metros sobre el nivel del mar
"Tronadero"	—	506.34	+	1.992.35	2.02220
"Guayabales"	—	2.262.68	+	122.89	1.447.08
"Rampacho"	+	3.221.70	+	6.644.21	1.886.20
"Palmito"	+	1.481.56	+	7.630.98	1.789.70
"Colonos"	—	1.762.02	+	7.723.46	2el22.40
"Mirador XI"	—	12.62	+	184.26	1.914.90
"Cerro Leopardos"	+	1.718.44	+	961.44	2.055.50

A estos puntos está ligada la "Señal Aparicio" construida en abril de 1935 por la Comisión Colombiana, cuyas coordenadas rectangulares, referidas al poste astronómico del Campamento "Leopardos", como origen, son las siguientes:

X= —335.44 metros.
Y = — 2356.65 metros.
Altura = 1.836.00 metros sobre el mar.

Los puntos denominados "Rampacho", "Palmito" y "Colonos" están en el divorcio Catatumbo Suroeste. Los otros cuatro puntos se encuentran al sur del mencionado divorcio, lo mismo que la señal "Aparicio'~.

La Comisión Venezolana hace constar que el punto denominado "Colonos" está en la intersección de la Serranía de Perijá, divisoria de aguas entre el Lago de Maracaibo y el río Magdalena, con el divorcio Catatumbo-Suroeste.

La Comisión Colombiana se abstiene, en la presente acta, de hacer comentarios a la anterior constancia de la honorable Comisión Venezolana, por considerar que ahora sólo se trata de consignar los datos sobre los trabajos hechos para el levantamiento aéreo.

En el plano a escala de 1:25.000 que acompaña a la presente acta, firmado por la Comisión Mixta, se encuentran todos estos trabajos y las especificaciones de cada una de las señales.

REPLANTEAMIENTO DE LA RECTA ZULIA - SAN MIGUEL

En virtud del punto V del Acuerdo de los Gobiernos de enero de 1935, la Comisión Mixta procedió a efectuar el replanteo de esta recta. Los trabajos comenzaron el día 9 de febrero del corriente año, habiéndose demorado un poco su iniciación debida a la persistencia de la estación lluviosa. Se efectuó un levantamiento topográfico, con medida directa entre los dos puntos extremos de la recta, partiendo del mojón internacional erigido en la margen izquierda del río Zulia, en 1923 por la Misión Arbitral Suiza, cuyas coordenadas geográficas deducidas en 1931 por las Comisiones de Límites de ese año, de las de la boca del río La Grita en el río Zulia (intersección de vaguadas), son:

Latitud: 80 23' 10". 33 N.
Longitud: 4"49' 41'. 87 W. de G.

Este levantamiento sirvió de base para la determinación de las posiciones de los nuevos postes internacionales, las cuales son las siguientes, computando las distancias a partir del mojón del Zulia:

		X metros	
K. 3	+ 280.00	—2el68.24	+ 2.461el1
K. 7	+ 167.00	—4.737.74	+ 5.377.69
K. 13	+ 610.00	—8.996.89	+ 10.212el3
K. 17	+ 600.00	—11.634.48	+ 13.205.98
K. 22	+ 000.00	—14.543el0	+ 16.507.48
K. 27	+ 050.00	—17.881.40	+ 20.296.70

Las características de cada uno de estos postes son las siguientes,

Dimensiones:
Cimiento: 0.80 metros por 0.80 m. por 0.60 m.
Base: 0.60 metros por 0.60 m. por 0.20 m.
Poste: 0.40 metros por 0.40 m. por 1.00 m.

Orientación: Una diagonal en la dirección de la recta.

Marca: En bajo relieve tiene, del lado de Colombia, una C. y 1937; del lado de Venezuela, una V y 1937. En la cara superior tiene marcada en bajo relieve, la diagonal y en el centro, una tachuelas

Construcción: El paralelepípedo es de concreto. En el interior del cimiento del primer mojón se colocó una botella lacrada con el siguiente documento:

"Los suscritos, en representación de la Comisión Mixta Colombo-Venezolana de Límites, hacemos constar que hemos erigido hoy este hito internacional, situado a 3280.00 metros del hito internacional colocado en la margen izquierda del río Zulia y sobre la recta que une éste con el hito internacional erigido en la margen derecha del río San Miguel. Las coordenadas de este bito, deducidas de las del hito de la margen izquierda del río Zulia, son:

Latitud: 80 24' 28". 66 N.
Longitud: 4" 49"' 41'. 28 W. de G.

En constancia firmamos hoy trece de mayo de mil novecientos treinta y siete.
Por la Comisión Colombiana,
(Fdo.) ***Arcadio Herrera Prado,*** *Primer Ingeniero Adjunto de la Comisión Colombiana.*

Por la Comisión Venezolana,
(Pde.) ***Domingo A. Montbrun (hijo),*** *Ingeniero Auxiliar de la Comisión Venezolana".*

En el cimiento de cada uno de los mojones se colocaron documentos análogos al anterior.

Fueron destruidos los cinco hitos internacionales que las Comisiones de Límites habían erigido en el año de 1931.

El resultado de este trabajo está consignado en el plano adjunto a la presente Acta, dibujado en escala de 1: 25.000, firmado por la Comisión Mixta.

No se publica este plano por haber quedado incluido en el plano general de la región del Río de Oro. Este plano aparece en la plancha número 14.

No habiendo más de qué tratar, se leyó y aprobó la presente Acta, haciende constar que el miembro de la Comisión Mixta que no la firma se encuentra ausente por motivo justificado.

En consecuencia se firma la presente Acta a las siete de la noche del día de hoy,

Firmados:
J. V. Dávila
A. Herrera Prado.
Alberto Ruiz.
Juan Clímaco Arbeláez.
Luis Morales Padillas

Firmados:
Domingo A. Montbrun, **hijo.**
Pedro E. Herrera R.
Ramón I. Chacón.
José A. Peñalosa.

Los Secretarios,
Firmados:
Mario Gómez Moreno, Secretario ad hoc.
V. Avenante D'Elia, Secretario ad hoc.

ACTA NUMERO 24

Presidencia del doctor José Vicente Dávila

El día veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho se reunieron en sesión en la Casa Amarilla de la ciudad de Caracas los miembros de la Comisión Mixta de Límites entre Venezuela y Colombia, y la cual está constituida, así:

Comisión Venezolana:
Doctor Eduardo Calcaño Sz., Director de la Oficina de Fronteras; doctor Siro Vásquez C., Antiguo Jefe de la Comisión; doctor Luis Morales Padilla, Jefe Interino que fue de la Comisión.

Comisión Colombiana:
Doctor José Vicente Dávila, Ingeniero Jefe; doctor Arcadio Herrera Prado, Primer Ingeniero Adjunto; den Mario Gómez Moreno, Topógrafo-Dibujante.

Examinadas las credenciales, se encontraron conformes. El objeto de la reunión fue el de dar cumplimiento a lo acordado por los Gobiernos en las notas que se transcriben enseguida:

NOTA DE LA CANCILLERIA VENEZOLANA

«Estados Unidos de Venezuela - Ministerio de Relaciones Exteriores. - Oficina de Fronteras.
Número 10. Caracas, 13 de enero de 1938.

Señor Ministro:

La Comisión Venezolana de Límites con Colombia me ha participado que el plano aerotopográfico del Río de Oro que correspondía levantar al Servicio Técnico Venezolano. de Acuerdo con el convenio entre los dos países, está concluido. La Comisión me ha pedido hacer llegar este informe a conocimiento de la Comisión Colombiana. Como V. E. tuvo la cortesía de comunicarme que está terminado el mapa aerotopográfico del Río de Oro que correspondía levantar al Servicio Técnico colombiano, la Comisión Venezolana invita a la Comisión Colombiana a reunirse para proceder a la comparación de los resultados de las operaciones aerotopográficas y dar al mapa en que se consignen esos resultados valor internacional, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo concluido por el cambio de notas entre la Cancillería Colombiana y la Legación de Venezuela en Bogotá, de fechas 19 de diciembre de 1934 y 26 de enero de 1935, respectivamente. La Comisión Venezolana me ha pedido transmitir a la Comisión Colombiana su cordial invitación para reunirse

en la ciudad de Caracas, durante el próximo mes de febrero.

Aprovecho con especial agrado esta oportunidad para reiterar a V. E. mis sentimientos de alta consideración y personal aprecio,

(Fdo.) ***E. Gil Borges.***

Al Excelentísimo señor doctor Alfonso Araujo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia. Presente.

NOTA DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA

Legislación de Colombia
Número 4. Caracas, enero 15 de 1938

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio número 10 de fecha 13 de los corrientes. Es para mi muy placentero manifestar a V. E. que la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela acepta agradecida la galante invitación que por el dignísimo conducto de V. E. le hace la Comisión Venezolana a reunirse en esta noble ciudad de Caracas, durante el próximo mes de febrero, para comparar los resultados de las operaciones aerofotográficas efectuadas en la Cuenca del Río de Oro y dar al mapa en que se consignen esos resultados valor internacional, de conformidad con lo previsto en los Acuerdo. vigentes entre los dos Gobiernos.

Válgome de esta feliz oportunidad para reiterar a V. E. mis sentimientos de alta consideración y personal aprecio,

(Fdo.) ***Alfonso Araujo.***

Al Excelentísimo señor doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela Presente.

En atención a lo indicado en las notas preinsertas las Comisiones se canjearon los planos presentados por los respectivos servicios técnicos para ser estudiados y la Presidencia fijó el próximo miércoles dos de marzo a las cuatro de la tarde para proceder a la comparación de los planos y caso de hallarlos conformes, darle valor internacional al piano definitivo que se obtenga de los planos presentados, cumpliendo así lo acordado por los dos Gobiernos.

No habiendo más de qué tratar se levanta la sesión,

Firmados:	Firmados:
J. V. Dávila	***Eduardo Calcaño Sz.***
Arcadio Herrera Prado.	***Siro Vásquez C.***
Mario Gómez Moreno.	***Luis Morales Padillas***

Los Secretarios,
Firmados: ***Luis Morales Padilla, Mario Gómez Moreno.***

ACTA NUMERO 25

Presidencia del doctor Eduardo Calcaño Sz.

El día dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho se reunieron en sesión en la Casa Amarilla de la ciudad de Caracas los miembros de la Comisión Mixta de Límites entre Colombia y Venezuela, la cual está constituida así:

Comisión Colombiana:
Doctor José Vicente Dávila, Ingeniero Jefe; doctor Arcadio Herrera Prado, Primer Ingeniero Adjunto; don Mario Gómez Moreno, Topógrafo-Dibujante.

Comisión Venezolana:
Doctor Eduardo Calcaño Sz., Director de la Oficina de Fronteras; doctor Siro Vásquez C., antiguo Ingeniero Jefe de la Comisión; doctor Luis Morales Padilla, Ingeniero Jefe interino que fue de la Comisión.

El objeto de la reunión fue proceder a la comparación de los planos que se canjearon en la sesión anterior. Hecha la comparación, la Comisión Mixta encontró los planos conformes, a excepción de pequeñas diferencias en detalles, que no alteran su exactitud y que pueden compensarse para la elaboración del plano definitivo. En consecuencia la Comisión Mixta resolvió proceder a dibujar el plano definitivo usando en él únicamente la nomenclatura aceptada hasta ahora por la Comisión Mixta, y prolongándolo hasta la desembocadura del Río de Oro en el Catatumbo, basándose en el levantamiento hecho anteriormente por las dos Comisiones.

Se adaptó la escala de 1: 100.000.

La Presidencia dispuso que la próxima reunión se convocaría tan pronto como estuviere dibujado el plano definitivo.

No habiendo más de qué tratar se levantó la sesión,

Firmados:
J. V. Dávila
A. Herrera Prado.
Mario Gómez Moreno.

Firmados:
Eduardo Calcaño Sz.
Siro Vásquez C.
Luis Morales Padillas

Los Secretarios,
Firmados: ***Mario Gómez Moreno, Luis Morales Padillas***

ACTA NUMERO 26

Presidencia del doctor José Vicente Dávila

El día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y ocho se reunieron en sesión en la Casa Amarilla de la ciudad de Caracas los miembros de la Comisión Mixta de Límites entre Colombia y Venezuela, la cual está constituida así:

Comisión Venezolana:
doctor Eduardo Calcaño Sz., Director de la Oficina de Fronteras; doctor Siro Vásquez C., Antiguo Ingeniero Jefe de la Comisión: doctor Luis Morales Padilla, Ingeniero Jefe interino que fue de la Comisión.

Comisión Colombiana:
doctor José Vicente Dávila, Ingeniero Jefe; doctor Arcadio Herrera Prado, Primer Ingeniero Adjunto; den Mario Gómez Moreno, Topógrafo-Dibujante.

El objeto de la reunión fue reconocer y firmar el plano que se dibujé conforme a lo dispuesto en el Acta número 25, del 2 de los corrientes.

Encontrando la Comisión Mixta que el plano estaba conforme lo firmó, dándole así el carácter de documento internacional. Queda así cumplido lo convenido en las notas cruzadas entre la Cancillería venezolana y la Legación de Colombia, insertas en el Acta número 24 de fecha 25 de febrero de 1938.

No habiendo más de qué tratar se levantó la sesión,

Firmados:
J. V. Dávila
A. Herrera Prado.
Mario Gómez Moreno.

Firmados:
Eduardo Calcaño Sz.
Siro Vásquez C.
Luis Morales Padillas

Los Secretarios,
Firmados: ***Luis Morales Padilla, Mario Gómez Moreno.***

Adición. Se firmaron dos ejemplares idénticos del plano y cada Comisión recibió uno de los originales y dos copias certificadas.

Caracas, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Firmados:
José Vicente Dávila
A. Herrera Pared.
Mario Gómez Moreno.

Firmados:
Eduardo Calcaño Sz.
Siro Vásquez C.
Luis Morales Padillas

Los Secretarios,
Firmados: ***Luis Morales Padilla, Mario Gómez Moreno.***

ACTA NUMERO 27

Presidencia del doctor Eduardo Calcaño Sz.

El día 14 de junio de mil novecientos treinta y ocho se reunieron en sesión en la Casa Amarilla de la Ciudad de Caracas los miembros de la Comisión Mixta de Límites entre Colombia y Venezuela, la cual está constituida así:

El día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y ocho se reunieron en sesión en la Casa Amarilla de la Ciudad de Caracas los miembros de la Comisión Mixta de Límites entre Venezuela y Colombia, la cual está constituida así:

Comisión Colombiana:
doctor José Vicente Dávila, Ingeniero Jefe;
doctor Arcadio Herrera Prado, Primer Ingeniero Adjunto; den Mario Gómez Moreno, Topógrafo-Dibujante.

Comisión Venezolana:
doctor Eduardo Calcaño Sz., Director de la Oficina de Fronteras; doctor Siro Vásquez C., Antiguo Ingeniero Jefe de la Comisión; doctor Pablo González Briceño, Ingeniero Cartógrafo de la Oficina de Fronteras.

Como el Gobierno Venezolano ha nombrado al doctor Pablo González Briceño, Ingeniero Cartógrafo de la Oficina de Fronteras, para sustituir al doctor Luis Morales Padilla en la Comisión de Límites, se examinó la credencial correspondiente y se encontró conforme.

Después de la fecha de la última Acta las Comisiones se han canjeado los siguientes documentos:

DOCUMENTOS CANJEADOS EL SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO

DOCUMENTO COLOMBIANO: Contiene sesenta y dos mapas y catorce anexos.

CONSTANCIA DE LA COMISION COLOMBIANA

I

La Comisión Colombiana hace constar que, en el curso de los estudios y exploraciones efectuados en el Río de Oro, obró sin prejuicio ninguno. No se propuso la Comisión Colombiana sostener y confirmar determinada tesis, sino reunir todos los elementos de juicio necesarios para poder fijar, de Acuerdo con el Convenio de los Gobiernos, las fuentes del Río de Oro a que se refiere el Laudo Español. La Comisión Colombiana, creyó en todo momento, que era preciso efectuar un estudio tan completo corno fuera posible de la mencionada región antes de tomar alguna determinación sobre la fijación de la frontera, con tanta mayor razón, cuanto que se trataba de una región inexplorada, desconocida por las Comisiones.

Verificados ya los estudios convenidos y estando en posesión de los datos necesarios, la Comisión Colombiana ha llegado a la conclusión de que el río que se ha llamado del Norte es el que debe escogerse como la natural continuación del Río de Oro. Por tanto, la Comisión Colombiana invita de la manera más cordial a la honorable Comisión Venezolana para que la Comisión Mixta lo escoja corno el lindero entre los dos países y proceda a fijar los correspondientes hitos internacionales.

Para mayor claridad, la Comisión Colombiana se referirá en primer término a los argumentos presentados por la honorable Comisión Venezolana, que figuran en las Actas, y luego presentará los otros argumentos en que apoya su invitación a la apreciable Delegación Venezolana.

II

ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CARARTER HISTORICO PRESENTADOS POR LA HONORABLE COMISION VENEZOLANA EN SESIONES ANTERIORES DE LA COMISION MIXTA

La Comisión Colombiana se abstuvo de examinar los argumentos de carácter histórico presentados por la honorable Comisión Venezolana en las reuniones de julio 12 de 1933 (Acta número 19) y enero 29 de 1934 (Acta número 20), porque consideró que el deber de la Comisión Mixta era el de hacer un estudio tan completo como fuera posible de la región y no el de entrar, en esa ocasión, en discusiones de orden histórico. Al proceder así la Comisión Colombiana obró de Acuerdo con el Convenio de los Gobiernos que se hizo constar en el Acta número 18 de la sesión celebrada en Caracas el día 10 de septiembre de 1932, conforme al cual las dos Comisiones dejaron en dicha acta las siguientes constancias:

«La Comisión Venezolana, de Acuerdo con las instrucciones de su Gobierno, deja constancia de que las exploraciones de los dos ríos habrán de efectuarse necesariamente y que no podrá tomarle ninguna determinación acerca de la fijación de la frontera sino después de terminadas aquellas totalmente.

«La Comisión Colombiana está de Acuerdo con la anterior constancia de la Comisión Venezolana, ya que ese es el espíritu de las instrucciones recibidas de su Gobierno.

habiendo efectuado ya la Comisión Mixta el estudio que le fue encomendado por los Gobiernos, la Comisión Colombiana cree llegada la oportunidad de examinar la validez de los argumentos de carácter histórico que tuvo a bien presentar la honorable Comisión Venezolana, a que se ha hecho referencia:

A) ***Articulo 27 del Tratado Pombo – Michelena de 1833 y Protocolo de la Séptima Conferencia.***

Dice así la honorable Comisión Venezolana:

Entre los argumentos históricos figura como principal el extractado del mismo Tratado de Comercio, Navegación y Límites de 1833, firmado por los señores Pombo y Michelena, y del Protocolo de la Séptima Conferencia en que se trató de la redacción del artículo 27 relativo a los límites. Dice el artículo 27: "La línea limítrofe y continuará por sus cumbres y las de la Sierra de Perijá hasta encontrar el origen del Río de Oro, diferente del que corre entre la Parroquia del mismo nombre y la Ciudad de Ocaña". En el Protocolo de la

Séptima Conferencia se hizo constar, a propuesta del Ministro de la Nueva Granada, lo siguiente: "1° filar bien claramente cuál es el Río de Oro de que habla el artículo, para que no se le confunda con el que atraviesa el valle de Ocaña, desciende según parece de la misma Serranía. El Ministro de Venezuela observó entonces que según los mapas a la vista nacían en la misma Serranía dos ríos llamados de Oro, dirigiéndose uno hacia el oriente y otro al occidente y convino en la distinción propuesta". En efecto, las cabeceras de estos dos ríos de Oro están muy próximas, separadas por un estribo importante que se desprende de la Sierra principal al sur del cerro de Bobalí y separa las aguas del Río de Oro, limítrofe entre Venezuela y Colombia, según lo consagra el detenido examen del Tratado Pombo - Michelena, de las del Alto Catatumbo. No se concibe que puedan haberse referido los Plenipotenciarios de 1833 al Río del Norte: 1~ Porque en los mapas antiguos de Colombia, como los del Departamento de Santander, por M. Ponce de León (1864) y del Departamento del Magdalena de Simmons (1895) no aparece ningún afluente del Río de Oro que venga del Norte, luego este afluente del Norte era perfectamente desconocido para 1833; 29 Porque quedando las cabeceras del Río del Norte tan distantes de las del Río de Oro de la Provincia del Río de Oro, no había posibilidad de confundirlos y los señores Pombo y Michelena no habrían visto la necesidad de intercalar la frase "diferente del que corre entre la Parroquia del mismo nombre y la ciudad de Ocaña" en el texto del artículo 27.

La honorable Comisión Venezolana dice que los Plenipotenciarios de 1833 no pudieron referirse al Río del Norte y aduce al respecto dos razones que se examinaron en su orden:

a) Dice la honorable Comisión Venezolana que en los mapas más antiguos de Colombia como los de Ponce de León y Simmons, no aparece ningún afluente del Río de Oro que venga del Norte, luego ese afluente era perfectamente desconocido para 1833, a lo cual observa la Comisión Colombiana:

1. Que en los mapas citados (véanse anexos 1 y 2) sí aparece el Río de Oro con afluentes que vienen del Norte; es verdad que en estos mapas aparecen afluentes que vienen del Sur, pero es lo cierto que se prescinde de ellos para tomarlos como frontera y por consiguiente para considerarlos como el Río de Oro a que se refiere el Laudo Español.

2. Que en mapas más antiguos a los mencionados se dibuja el Río de Oro y por éste la frontera en dirección Norte. Así en el Mapa de Colombia del Coronel Joaquín Acosta de 1847 y en el plano de la Provincia de Maracaibo, según Codazzi, 1830 (véanse anexos números 3 y 4).

3. Que en consecuencia carece de fundamento la conclusión de la honorable Comisión Venezolana de que "el afluente Norte" era desconocido para 1833.

b) Dice además la honorable Comisión Venezolana que las cabeceras del Río de Oro de Ocaña y las del río del Suroeste están muy próximas y agrega, que quedando las cabeceras del río del Norte tan distantes de las del río de Ocaña, no habría posibilidad de confundirlas y que los señores Pombo y Michelena no habrían visto la necesidad de hacer la distinción que contiene el citado artículo 27 del Tratado. A esto la Comisión Colombiana observa lo siguiente:

1. Que en el citado Protocolo de la Séptima Conferencia consta que el Ministro de la Nueva Granada, al referirse al artículo 27 propuesto por el Ministro Venezolano, observó:

Lo aventurado que era fijar la frontera de una manera irrevocable en un tiempo en que no existían Cartas exactas descriptivas del terreno y de algunos trozos de él, ni aun relaciones escritas; cuando hasta las Reales Cédulas merecían poca confianza, por haber sido redactadas sin los necesarios conocimientos locales, cuando había tanto de vago en la nomenclatura de los ríos, de los cerros y otros puntos notables, teniendo algunos de ellos dos o tres nombres diferentes o siendo un mismo nombre común a varios o llamándoseles de un modo por habitantes de una provincia y de diverso modo por los de otra; en fin, cuando todo en esta materia eran incertidumbre y oscuridad.

2. Que si es cierto que las cabeceras de los ríos del Suroeste y de Ocaña están más próximos que las de este último con las del Río del Norte, también lo es que tal circunstancia, sólo conocida exactamente en los últimos años como resultado de las exploraciones realizadas por la Comisión Mixta no podía ser conocida de los Negociadores de 1833, dada la falta de datos con que obraron según aparece de la exposición del Ministro de la Nueva Granada, que acaba de transcribirse.

3. Que siendo conocido en esa época el Río de Oro que corre en la Provincia de Ocaña, el Ministro colombiano juzgó prudente que se hiciera la distinción a fin de que en ningún caso pudiera entenderse que la frontera llegaba hasta ese río.

4. Que en el supuesto de que la circunstancia anotada en el numeral 2~ hubiera sido conocida en 1833, como lo cree la honorable Comisión Venezolana, esa circunstancia estaría indicando precisamente que los Plenipotenciarios no se refirieron al Río del Suroeste, sino al del Norte cuyas fuentes estaban más lejanas. En efecto, la confusión entre el Río del Norte y el río de Ocaña hubiera indicado una modificación en la frontera mucho más importante que la confusión entre este río y el del Suroeste. Mientras mayor fuera la diferencia mayor tenía que ser el interés del Plenipotenciario de la Nueva Granada en que la distinción quedara establecida en el Tratado.

5. Que para interpretar el sentido del artículo 27 es preciso tener en cuenta los mapas que los autores de dicho artículo pudieron haber tenido a la vista. Entre éstos, debe citarse el mapa de la Provincia de Maracaibo por Codazzi, que figura en el Atlas de Venezuela por el mismo y que diera perfectamente el sentido del artículo 27. En este mapa (véase anexo número 4) aparece el Río de Oro y por éste la frontera con dirección francamente al Norte.

En efecto, el Prólogo del *"Atlas físico y político de la República de Venezuela dedicado Por su autor, el Coronel de Ingenieros Agustín Codazzi al Congreso Constituyente de 1830.- Caracas 1810",* lo inicia así Codazzi:

«Prólogo. Hallábame en Maracaibo el año de 1828, cuando el General José Maria Carreño, Jefe superior militar del Departamento del Zulia, me dio el encargo de formar el itinerario de los caminos de aquel vasto territorio con el objeto de enviarlo al Gobierno de Colombia que lo había pedido. Entonces me ocurrió la idea de hacer al mismo tiempo que el itinerario, un mapa del Departamento y la puse por obra con instrumentos propios y los auxilios (sic) que aquel señor General me mandó facilitar. El trabajo duró parte de los años 1828 y 1829».

«Varios acontecimientos, que no es del caso referir aquí, lo interrumpieron, y talvez la separación de Venezuela del resto de Colombia en 1830, lo habría enteramente suspendido, si el *esclarecido ciudadano José Antonio Pérez* no hubiera presentado al Congreso Constituyente la Carta Corográfica de las provincias de Maracaibo, Mérida y Trujillo, que había concluido, con la propuesta de hacer extensivo (sic) un trabajo semejante a toda la República. Este fue el origen del decreto expedido (sic) por aquel cuerpo soberano en 14 de octubre de 1830, ordenando el levantamiento de los mapas de la provincia con las nociones convenientes de geografía física y estadística. 5. E. el General Páez Presidente de la República, tuvo a bien confiarme esta comisión».

Es decir, la Carta de Maracaibo fue levantada por el .eminente geógrafo Codazzi en "parte de los años de 1828 y de 1829", según lo dice él mismo. Disponiendo el Gobierno de Venezuela en 1830 de la Carta de Maracaibo, levantada por quien no sólo en esa época sino en la actualidad es considerado como una verdadera autoridad científica en la materia, y conteniendo dicha Carta parte de la frontera con Colombia, es lógico afirmar que en 1833 los señores Pombo y Michelena se sirvieron de ella para redactar el texto del artículo *27* del Tratado que celebraron en dicho año.

Así, pues, por el mapa de Codazzi de 1830 se llega a la conclusión definitiva de que los negociadores de 1833, no sólo no se refirieron al Río del Suroeste sino que se refirieron precisamente al Río del Norte, pues Norte es la dirección del río por donde Codazzi dibuja la frontera.

c) A lo dicho se agrega que no se refirieron los Plenipotenciarios de 1833 al Río del Suroeste:

1. Porque si en los mapas de Acosta (1847), Ponce de León (1864), Gobierno Español (1891), Simmons (1895), posteriores a 1833, no se toma en consideración el Río del Suroeste como línea fronteriza, menos debió tomarse en consideración dicho río en 1833 para hacer la distinción consagrada en el artículo 27 del Tratado. (Véanse anexos números 3, 1, 6 y 2).

2. Porque ni Colombia, ni Venezuela, ni el Gobierno de España entendieron nunca que el Tratado de 1833 se hubiera referido al Río del Suroeste, ya que en los diversos mapas interpretativos de tal Tratado no figura como frontera dicho río.

De todo lo expuesto resulta que carece por completo de fundamento el argumento que la honorable Comisión Venezolana trata de desprender del artículo 27 del Tratado Pombo-Michelena, en el sentido de que los negociadores se refirieron al Río del Suroeste, cuando por lo que se ha expuesto se llega a la conclusión contraria, es decir, que el Río de Oro a que se refirieron los negociadores del año de 1833 es el actual Río del Norte.

B) ***Mapa del Gobierno Español.***

Dice la honorable Comisión Venezolana, al referirse al mapa español interpretativo del Laudo Arbitral, de 16 de marzo de 1891:

«El más somero examen de este mapa nos hace ver claramente que la línea limítrofe que viene por la Serranía de Perijá busca resueltamente las cabeceras del Río del Suroeste y luego baja por éste hasta su boca en el Catatumbo.

A lo anterior la Comisión Colombiana observa:

El más somero examen de este mapa nos lleva a la conclusión precisamente contraria a la expuesta por la honorable Comisión Venezolana. En efecto: en tal mapa (véase anexo número 6), la línea limítrofe no busca las cabeceras del Río del Suroeste como lo dice la honorable Comisión Venezolana. Dicho mapa coloca los cerros de Bobalí bien al Sur de la línea fronteriza, en territorio netamente colombiano; dibuja un afluente sur con sus nacimientos en Bobalí y prescindiendo de este afluente, la frontera busca la Sierra con dirección Oeste ligeramente al Sur, hacia un punto situado bastante al norte de los mencionados cerros.

Este mapa es de un gran valor, pues fue dibuja» de por la misma entidad que dictó el Laudo, es decir, tal como ella misma (la Corona de España) interpretaba su sentencia.

C) ***Mapas de Ponce de León y de Simmons.***

En relación con estos mapas dice la honorable Comisión Venezolana:

«Los mapas de Ponce de León y de Simmons dibujara el Río de Oro formado por varias quebradas que se desprenden del cerro de Bobalí, ninguna de las cuales lleva el nombre de Caño Rincón, nombre que le dan al Río del Suroeste los mapas recientes de Colombia (1920, 1925 y 1931)..

A este respecto observa la Comisión Colombiana:

En los mapas de Ponce de León y de Simmons (véanse anexos números 1 y 2) se dibuja el Río de Oro formado por afluentes que vienen no sólo del Sur, sino también del Norte y del Oeste y aunque los primeros aparecen con mayor longitud se abandonan al trazar la frontera, la cual sigue uno de los afluentes que viene del Oeste.

Por otra parte se señalan en estos mapas los cerros de Bobalí y se dejan en territorio indiscutiblemente colombiano.

Es cierto que a ninguno de los afluentes que vienen del Sur se le da el nombre de Caño Rincón, pero es lo cierto también que a ninguno de ellos se le considera como Río de Oro, ya que la frontera se dibuja por el afluente oeste.

Finalmente debe observarse que el nombre de Caño Rincón no aparece solamente por primera vez en los mapas recientes de Colombia, o sea en los posteriores a 1920, como lo dice la honorable Comisión Venezolana. Ese nombre aparece con anterioridad a 1920 en varios mapas, entre los cuales pueden citarse el de la Comisión Geográfica Mixta Colombo-Venezolana de 1911 y el mapa venezolano de Razetti de 1916. (Véanse anexos números 7 y plano II del 2° Atlas Suizo).

D) ***Geografía de Vergara y Velasco***

Al referirse a esta geografía la honorable Comisión Venezolana se expresa, así:

«Otro documento colombiano de autoridad indiscutible que considera al Río del Suroeste como el verdadero Río de Oro, es la *Nueva Geografía de Colombia* por F. J. Vergara y Velasco, edición oficial de 1901, magnífica obra editada bajo la protección del entonces Presidente Marroquín y declarada texto oficial por decreto presidencial. Dice la mencionada Geografía al describir la frontera de Colombia con Venezuela: .... .de dicha boca del Grita la frontera tuerce al noroeste en busca del Oro en el Catatumbo, cruzando selvas vírgenes y las juntas del Sardinata y el Tarra, para remontar por dicho Río de Oro a la cumbre de la Cordillera Oriental o de Sumapaz *casi enfrente de Tamalameque".* En la página 3 se las: "como se comprende en este trabajo nos sujetamos a considerar el territorio comprendido dentro de los límites sostenidos por la Cancillería Colombiana... ". "En fin, los puntos del perímetro que más se aproximan al centro del país, son: la Boca del León en el Golfo de Urabá (76» 45' oeste y *1»* 57' N.); la boca del Mataje (78- 55' 10" W. y 1 31' 10" N.); el cerro de Bobalí <73» *27'.* W. y 8» 38' 30" N.)..

A lo anterior es el caso de observar lo siguiente:

a) En la geografía del señor Vergara y Velasco figura una carta de dicho señor en que solicita del Ministro de Guerra la Ayuda pecuniaria para la publicación de su Geografía. En seguida aparece un contrato entre el Ministerio de Guerra y el señor Vergara, de fecha 17 de junio de 1902, aprobado por el Vicepresidente Marroquín, contrato conforme al cual se hace la publicación por cuenta del estado y se le reconoce al señor Vergara una participación en el número de ejemplares de la edición. No se dice allí que la Geografía sea declarada *"Texto oficial".* En la primera página se dice *"Primera Edición Oficial Ilustrada",* lo cual significa no que sea un "texto oficial" sino una obra publicada con el apoyo del Gobierno sin que pueda considerarse que éste acoja los conceptos que en ella se encuentran, tal como ocurre con todas las obras que se editan con el apoyo oficial.

b) En los mapas anteriores a esta Geografía, citados ya por la honorable Comisión Venezolana, como los de Ponce de León y de Simmons (véanse anexos números 1 y 2) aparece el Río de Oro, que es por donde se dibuja la frontera, bien al norte de Bobalí con sus cabeceras en frente a las del río Colorado, tributario del Magdalena. Así pues la aseveración del señor Vergara concuerda con lo que dibujan estos mapas sobre las fuentes de estos ríos casi en frente de Tamalameque. Fácil" mente se comprende que lo dicho por el señor Vergara no puede interpretarse en el sentido de que se refiere al actual Río del Suroeste.

c) Al comentar la honorable Comisión Venezolana la trascripción que hace de la Geografía de Vergara, dice:

"De todo esto se desprende que la Cancillería colombiana de 1901 consideraba como Río de Oro limítrofe con Venezuela el que nace casi en frente de Tamalameque, que queda al oeste de Bobalí".

A lo anterior se observa:

1. En los mapas de la época, ya citados (anexos números 1 y 2), Tamalameque no está al oeste de Bobalí sino al noroeste. Tamalameque está en una posición simétrica con Bobalí y con el punto de la Sierra en donde se enfrentan las cabeceras del Río de Oro con las del Río Colorado; luego la frase "casi en frente de Tamalameque" debe entenderse con relación a este último punto.

2. En la época en que se escribió la Geografía de que se habla, no tenía aún Colombia definidas todas sus cuestiones de límites con los otros países, excepción hecha de Venezuela, según se advierte en la misma Geografía. Así se explica que el autor al describir los límites diga a la página 3 de su libro: "Nos sujetamos a considerar el territorio comprendido dentro de los límites sostenidos por la Cancillería colombiana". claramente se refiere el autor a los límites con otros países; no a los límites con Venezuela que en esa época estaban definidos por el Laudo Español; Menos aún podía hacer esa salvedad con relación a la línea del Río de Oro que no era en esa época objeto de discusión entre Colombia y Venezuela

3. La misma forma como se publicó la obra del señor Vergara, explicada anteriormente, no permite aseverar que sus conceptos sobre límites reflejen el pensamiento de la Cancillería colombiana. En efecto no hay documento ninguno emanado del Ministerio de Relaciones Exteriores en donde se diga que Bobalí es considerado como un punto del perímetro de la frontera con Venezuela

d) El mismo autor citado por la honorable Comisión Venezolana, al describir la cordillera de Sumapaz, se expresa así (página 149):

«De lo que antecede resulta que la Cordillera de Sumapaz se divide en tres zonas bien marcadas: la Septentrional, le Central y la Meridional. La Zona Septentrional principia en el cuello de la Península Guajira, sobre llanuras apenas alza. das 90 metros sobre el mar, en forma de montículos que pronto se apiñan para constituir los Montes de Oca (Alto del Cedro 600), a partir de los cuales el eje orográfico se caracteriza, se encorva hacia el Sur. y aumenta de repente su altura, puesto que el Cerro Pintado (3.000) ya alcanza la región de los páramos. Después se reduce en las porciones llamadas Serranías de Perijá, Valledupar y los Motilones (Las Tetas 2.500), donde abre pasos que solo miden millar y medio de metros de elevación, las cuales porciones terminan en el Cerro de Bobalí (2.055) donde el ramal se funde con la mesa de Ocaña, o sea con el cuerpo de la Cordillera propiamente dicha-.

«De Bobalí al Sur la magistral muy rebajada (Serranía de Ocaña) es el reborde de una mesa, reborde que más al Medio. día por un momento excede de 3.000 metros....

En la página 140 se encuentran los perfiles de las cordilleras andinas, en donde aparece claramente dibujado el cerro de Bobalí y más al Norte la Sierra de Motilones.

Como se ve el autor separa Bobalí de la Sierra de Motilones, lo cual confirma las aseveraciones del mismo autor en la edición de su obra de 1892 según las cuales el Río de Oro nace diez leguas al norte de Bobalí y a lo que se llama Caño Rincón o río Lora (actual río del Suroeste) lo denomina río Bobalí.

Después el flanco se acrece un poco pero siempre lleno de quiebras, rodea la cuenca de Tiradera y va a morir sobre el surco del Río de Oro, sucediendo lo mismo con la extensa mesa de Bobalí surcada por grietas sur-norte que forman el río de este nombre que fluye al Río de Oro cuando rompe las últimas alturas de la gran mesa oriental (900), que dividen el Magdalena (100) del Catatumbo (115).

En la vuelta de Bobalí se dirige el Catatumbo al Noroeste sobre Encontrados (120 x 3), entre tupida aviva que casi lo forma dosel, tortuoso y más y más lento, en cuyo trayecto e la par que varios riachuelos sin nombre recibe el Oro (1) y el Sardinata (D). Nace el Oro diez leguas al norte de Bobalí y corre al Este formando ángulo de codo al Norte en cuyo primer brazo la próxima Serranía le descuelga numerosos torrentes y por la derecha a poco de su origen el Bobalí cuyos dos brazos paralelos riegan feraz cuenca a la derecha de eso cerro, en seguida del boquerón de su nombre.

Las transcripciones anteriores demuestran evidentemente que el señor Vergara no consideraba el Caño Rincón o río Lora (actual Río del Suroeste) como el verdadero Río de Oro y que su frase sobre el nacimiento de este río, "casi enfrente de Tamalameque", ha de interpretarse como refiriéndose al punto de la Sierra, situado al norte de Bobalí, en donde se enfrentan las cabeceras del Río de Oro (por *donde* dibujan la frontera los mapas que se han citado) con las del Río Colorado.

E) *Geografía de Reclus.*

Dice la honorable Comisión Venezolana:

El geógrafo francés Reclus, en su descripción de la Sierra de Perijá, dice que el Río de Oro se desprende de los cerros de Bobalí y que sus cabeceras están opuestas a las del Río Colorado, tributario del Magdalena..

Sobre esta aseveración de la honorable Comisión Venezolana, observa la Comisión Colombiana lo siguiente:

a) *Reclus en la Novísima Geografía Universal, América Central y del Sur, traducción de Vicente Blaseo Ibáñez,* Tomo V, Editorial Española-Americana, Madrid 1907, página 156, al describir la Sierra dice:

«Empiezan los Andes junto a la raicilla de la Península Guajira anunciando su nacimiento unas ondulaciones del suelo llamadas Montes de Oca y cubiertas de selvas, por las que pasa la frontera entre Venezuela y Colombia. Pronto se levantan estas ondulaciones a más de 1.000 metros, después da 2.000 con el nombre de Sierra de Perijá y luego a más con el de Sierra Negra que se les da sin duda por la negrura de los bosques que cubren sus calizas laderas y tan diferentes del color que tienen los granitos rosados o blanquecinos y las nieves de la Sierra Nevada, cuyas altas cumbres la dominan donde el otro lado del Valle de Upar. El pico

culminante de esta primera parte es el Cerro Pintado, llamado así por las rayas y dibujos que los bosques y los prados dejan en los barrancos que cortan sus vertientes de calizas blancas de gres. Tiene esta soberbia montaña que se yergue como una ciudadela sobre las demás que se encuentran en su vecindad, 3.600 metros de alto.

Después empieza a bajar la cordillera sin apartarse de la dirección del Meridiano. Primero, queda su altura media en 1.500 metros, no pasando la máxima a 2.500 a que llegan Las Tetas, montes situados en el territorio de Motilones, y *luego al pasar por entre el río Colorado, afluente del Magdalena, y al del Oro que lo es del Catatumbo (tributario a su vez del Lago de Maracaibo) se aplana tanto que deja enlazarse las fuentes de estos ríos con pasos de 900 metros de altura entre ambas cuencas, y más allá, los Andes aunque conservan la dirección norte sur, pierden la apariencia de cordillera, ensanchándose tanto* y *con tal confusión de montes y valles que forman un extenso laberinto basta llegar al Bobalí (2.055), donde empieza el borde de la alta meseta colombiana.* Puede decirme que este es su primer escalón, por cierto de no mucha altura, pues en los montes de Simaña, que son los más elevados, apenas alcanzan 1.500 y le cruza a 1.300 un puerto u la latitud de la ciudad de Ocaña, que está en la vertiente oriental'. (Subrayamos nosotros).

En la *Geografía de Colombia,* por Eliseo Reclus, Bogotá 1893, traducida por E. J. Vergara y Velasco, con Prólogo y notas del mismo, en la página 27 se las:

«después las cimas disminuyen con y en la región en donde el Río Colorado, afluente del Magdalena y el Río de Oro, tributario del Lago de Maracaibo, por el Catatumbo, entremezclan sus cabeceras, existe breche que forma boquerón de 900 metros entre las dos hoyas, puerta natural por la cual se comunican fácilmente una y otra comarca. Al sur de estos pasos el sistema Andino continúa su desarrollo con rumbo a Mediodía, aunque sin presentar la forma de una cordillera normal, puesto que se ensancha y grietee para constituir un conjunto d cadena., valles y macizos irregulares que ocupan anchura considerable. *Una cima importante, el Bobalí, (2.055) metros arco el primer resallo de los montes que sirven de contrafuerte a la gran mesa colombiana.*. (Subrayamos nosotros).

b). Como se ve en la descripción que hace Reclus de la Sierra, no dice éste que el Río de Oro se desprenda de los cerros de Bobalí. Por el contrario, de tal descripción aparece que el Río de Oro tiene sus fuentes muy al norte de los cerros de Bobalí.

c). Conforme a la descripción de Reclus, la región en donde son opuestas las cabeceras del Río Colorado y del Río de Oro, queda al norte de Bobalí, de Acuerdo en esto con lo que aparece en los mapas de la época como los de Ponce de León y Simmons, es decir, queda muy al norte de las fuentes del actual Río del Suroeste. Con esta observación se confirma lo que ya se dijo y explicó al refutar las conclusiones que la honorable Comisión Venezolana quiere desprender de la Geografía de Vergara y Velasco.

De todo lo expuesto se deduce que carece por completo de fundamento lo dicho por la honorable Comisión Venezolana de que, según Reclus, el Río de Oro se desprende del Bobalí y sus cabeceras están opuestas —en Bobalí— a las del río Colorado.

F) ***Exploración y plano de Willcox.***

Continúa la honorable Comisión Venezolana en el Acta número 20:

«Por otra parte, robustece aún más la tesis venezolana le exploración que hizo en 1920 el Ingeniero americano H. Case Willcox del Río del Suroeste al cual correctamente llama Río de Oro. El Ingeniero Willcox, según lo dice en su artículo "An exploration of the Río de Oro Colombia-Venezuela", publicado en la Geographical Review de julio de 1921, fue comisionado por el Caribe Syndicate, copropietario de la Concesión Barco, para buscar una ruta practicable para ferrocarril y oleoducto de las aguas navegables del río Magdalena hasta los pozos de petróleo que están situados en la margen derecha del Río de Oro, cerca de su desembocadura en el Río Catatumbo. Para cumplir su cometida este señor se dirigió a Tamalameque y de ahí partió hacia el cerro de Bobalí, en cuyas inmediaciones, según lo informaron los prácticos de la región, se encontraban las cabeceras del Río de Oro. En esta zona hizo varios reconocimientos en busca del punto más bajo de la Sierra y encontró el que llamó "Paso Bolán" de 5.000 pies de altura (1525 metros); descendió luego por una de las cabeceras del Río de Oro hasta encontrar el río principal por el cual siguió hasta los pozos de petróleo atrás mencionados. En el curso de su exploración pasó por la confluencia en que nos hallamos y llama en el relato

de ella, Río Motilones al río que viene del Norte. Es muy singular que los prácticos de la región que informaron al Ingeniero Willcox le hubieran indicado las cabeceras del Río de Oro en la región del cerro de Bobalí y no mucho más al Norte como lo pretende la honorable Comisión Colombiana.

A lo anterior observa la Comisión Colombiana:

a) En el artículo de Willcox, An Exploration of the Río de Oro, no se encuentra, como lo dice la honorable Comisión Venezolana, que los prácticos de la región le hubieran dado a dicho señor la información sobre el nombre de Río de Oro. Tal nombre no le pudo haber sido indicado a Willcox por los prácticos, porque en la región nunca se ha conocido el actual Río del Suroeste con el nombre de Río de Oro. Se ha conocido con el nombre de Río Lora o Caño Rincón. A este respecto puede anotarse el hecho de que tanto el personal directivo como los obreros que durante varios años trabajaron en la construcción y explotación del "camino de herradura" Tamalameque - Cúcuta, nunca conocieron con el nombre de Río de Oro al afluente que atravesaron muchas veces y que corresponde a lo que en esta controversia se ha llamado Río del Suroeste. Ese afluente se conocía con el nombre de Río Lora, según puede verse en el plano que se acompaña como anexo número 10; tal plano del mencionado camino fue levantado por una Comisión de Ingenieros cuyo Jefe fue el Ingeniero Andrés Santodomingo N., (diciembre 15 de 1892) por cuenta de los concesionarios Leal, González & Compañía y en él aparece con el nombre de *"Río Lora"* el afluente del Río de Oro que la actual Comisión Mixta ha llamado Río del Suroeste, y que en algunos mapas figura también con el nombre de Caño Rincón.

b) En apoyo de lo dicho puede aducirse además la información que suministra el señor Julio Suárez Barbosa, vecino actualmente de la ciudad de Cúcuta, quien por muchos años fue Gerente de la Sociedad Leal, González & Co. Dicho señor transitó el camino e informa que ninguno de los que allí trabajaron durante varios años, consideró nunca que alguno de los cursos de agua que atravesaba el camino llevara el nombre de Río de Oro, pues la hoya de éste se divisaba bastante más al Norte. (Véase anexo número 11). En Tamalameque se obtuvieron informaciones de obreros que trabajaron en el camino, todas acordes con lo aseverado por el señor Suárez.

c). También puede anotarse que en el año de 1919 cuando el señor Virgilio Barco emprendió el arreglo, donde Tamalameque del camino mencionados, ninguno de los que con él trabajaron conoció nunca con el nombre de Río de Oro a ninguno de los afluentes que atraviesa dicho camino. Esto se confirma con lo dicho por los habitantes de Tamalameque que trabajaron con el señor Barco, según informaciones recibidas por la Comisión Colombiana.

d) Con respecto al plano de Willcox, que se acompaña como anexo número 9, y al cual la Comisión Colombiana no le reconoce valor científico de ninguna clase por los errores que más adelante se le anotan, y que sólo por una cordial deferencia hacia la honorable Comisión Venezolana que aduce este documento para deducir algunas conclusiones en favor de la tesis por ella sostenida, la Comisión Colombiana entra a considerarlo:

1. Falsa orientación del río Magdalena (error de cerca de 200 sexagesimales).

2. Errores grandes en las posiciones absolutas y relativas de las poblaciones de El Banco, Tamalameque y Chiriguaná y de la confluencia de los ríos Norte y Suroeste (Chiriguaná está desplazada de su posición absoluta en más de 30 kilómetros). En general, todas las distancias están agrandadas, especialmente en el sentido oriente-occidente.

3. Error en más de un cuadrante en la orientación de los ríos de la confluencia. En efecto, según el croquis de Willcox el Río del Norte vendría del Suroeste.

4. La distancia por el río entre la confluencia y el campo petrolero abandonado de la Colombian Petroleum Company, aparece, de Acuerdo con la escala del croquis, aumentada en la desconcertante proporción de un 170%, o sea, que el croquis de Willcox da un valor cercano al triple del valor real.

5. Por último, el error personal del señor Willcox en el sentido de exagerar las distancias es tan marcado, que aun en la misma distancia Campo de Oro - Encontrados, que hubiera podido computar con menos error dadas las relativamente buenas condiciones en que viajó en este último trayecto, según sus apuntes, un error superior al 50%, también en sentido aditivo.

e) La frontera la dibuja Willcox partiendo de lo que él llama "Rama norte del Río de Oro" directamente a la Sierra. de tal manera que aun conforme a este plano, la parte alta del actual Río del Suroeste, se encuentra en territorio colombiano, así como también toda la región de Bobalí.

f) En el artículo del señor Willcox a que se ha hecho referencia, dice éste:

El Arroyo Hondo, como se le llama localmente, pasa a través de le Sierra principal entre el pico norte del cerro Bobalí y el extremo sur de la Sierra de Motilones.

Como se ve, Willcox separa inequívocamente el cerro de Bobalí de la Sierra de Motilones. Por consiguiente, el Río del Suroeste que nace al sur del cerro de Bobalí, no puede ser el Río de Oro que señala el Laudo Español, ya que en éste se dice que el Río de Oro nace en la Sierra de Motilones.

Todo lo expuesto lleva a la conclusión de que la exploración y el plano de Willcox no pueden servirle de fundamento a la honorable Comisión Venezolana para apoyar su tesis de que el Río del Suroeste es el verdadero Río de Oro señalado como frontera por el Laudo Español.

G) ***Mapa de la American Geographical Society de Nueva York.***

Sigue la Comisión Venezolana en el Acta citada:

«También extraña mucho la Comisión Venezolana que en el mapa de la región levantado aerofotográficamente y del cual fueron obsequiada. sendas copias a ambas Comisiones por el señor Mac Fadden, uno de los directores del Cerib Syndicate, copropietario de la Concesión Barco, aparezca con el nombre de Río de Oro, lindero norte de la Concesión Barco, el que viene del Suroeste y con el de río Motilones el que viene del Norte".

Sobre este plano deben tenerse en cuenta la carta de la Sociedad Geográfica, remisoria del mismo (véase anexo número 12), conforme a la cual el valor del plano es muy discutible. Parece por otra parte que el plano en el sector del Río de Oro, está dibujado de Acuerdo con los datos de Willcox, pues figuran hasta los mismos nombres con que él designó algunos sitios como los de los cerros Mac Fadden, Willcox, Guzmán, San Cristóbal, etc., etc. Debe anotarse que en este mapa la frontera se dibuja, no como en el plano de Willcox por lo que éste llama "Rama Norte del Río de Oro" sino por lo que en el mismo plano se llama "Río Motilones" o sea por el actual Río del Norte.

En este plano se llama "Río de Oro" al curso de agua que donde el "Campamento Punto 6" (de la actual Comisión Mixta) toma dirección oeste, es decir, a lo que se ha llamado "Quebrada de las Plataneras" por la actual Comisión Mixta y río Lora al que la misma Comisión ha llamado Río del Suroeste.

En cuanto a la aseveración de la honorable Comisión Venezolana de ser el Río de Oro lindero norte de la Concesión Barco, es el caso de rectificarla, ya que los linderos expresados en el con-trato de 31 de octubre de 1905 son los siguientes:

«Del río San Miguel al Caño San Miguelito y de éste por la cima de la cordillera a dar a la frontera venezolana; siguiendo ésta a dar al Ceño de Agua Caliente, llamado Mitojuán; éste arriba e dar al río San Miguel.

La interpretación dada por el Gobierno a tales linderos, fue la siguiente:

«De la boca del río San Miguel, línea recta a la boca del río San Miguelito y por la cima de la cordillera que separa al río Catatumbo del río Socuavo a dar a la frontera venezolana; siguiendo ésta a dar al Caño de Agua Caliente, llamado Mitojuán; éste arriba a dar a la boca del río San Miguel..

Por otra parte, en el plano de la Concesión presentado al Gobierno por el señor Barco, no se llevó el lindero hasta el Río de Oro.

Según esto, no es el Río de Oro lindero norte de la Concesión Barco, como lo dice la honorable Comisión Venezolana, ni tenía el señor Mac Fadden especial interés en llevar el lindero de su Concesión por ninguno de

los ríos de la actual discusión (del Norte y del Suroeste). Sabido es que la cordillera que separa las aguas del Catatumbo y del Socuavó, están muy al Suroeste de la región actualmente en disputa.

Con lo expuesto se concluye que tampoco sirve este mapa de fundamento a las pretensiones de la honorable Comisión Venezolana de que el actual Río del Suroeste sea el verdadero Río de Oro.

conclusión: los geógrafos y los mapas citados por la honorable Comisión Venezolana en apoyo de su tesis, que en las páginas anteriores se han estudiado y comentado detenidamente concuerdan en afirmar que el nacimiento del Río de Oro, línea fronteriza fijada por el Laudo Español, se encuentra bien al norte de los cerros de Bobalí. De todo lo dicho se desprende que es absolutamente infundada la conclusión oque llega la honorable Comisión Venezolana de que "históricamente ha sido consagrado, como Río de Oro el que siguiendo de esta confluencia hacia sus cabeceras con rumbo Suroeste va a nacer en la escarpada Sur del cerro de Bobalí".

Por el contrario, del análisis que se ha hecho se llega a la conclusión de que históricamente nunca ha sido considerado como Río de Oro al que en la presente discusión se ha convenido en llamar Río del Suroeste.

III
INTERPRETACION POR VENEZUELA Y COLOMBIA DEL LAUDO ESPAÑOL

La anterior conclusión de la Comisión Colombiana se confirma al estudiar los documentos presentados por las Partes ante el Arbitro Suizo, en donde éstas fijaron muy claramente sus puntos de vista. Este estudio sirve para conocer las pretensiones que han tenido uno y otro país, en relación con la zona discutida.

A) ***Documentos presentados por Venezuela:***

Primer Atlas Suizo:

HOJA NUMERO 5.
Refiriéndose únicamente al sector del Río de Oro, presenta Venezuela su interpretación del Tratado Pombo-Michelena y del Laudo Español. En las dos interpretaciones, la frontera se dibuja con dirección Noroeste a buscar la Sierra. Además, en este mapa de excepcional autoridad por la entidad de que proviene, no aparece el Río del Suroeste ni ninguna otra fuente que siquiera se le asemeje.

HOJA NUMERO 11.
Plano número 10. Parte de la Provincia de Maracaibo según Codazzi. El Río de Oro se dibuja, lo mismo que la frontera, francamente al Norte a buscar la Sierra. Como lo vimos atrás este mapa fue conocido por el Gobierno de Venezuela donde el año de 1830 y sin ninguna duda sirvió de base a las negociaciones de 1833.

HOJA NUMERO 12.
Reproducción exacta de una parte de la Carta Orográfica del estado de Santander por Manuel Ponce de León y Manuel M. Paz, 1864. En éste la frontera se dibuja al Oeste, por uno de los afluentes a buscar la Sierra, a pesar de dibujar afluentes de consideración que vienen del Sur y que parecen concordar con el actual Río del Suroeste.

En este plano está dibujado Bobalí en territorio colombiano, y los afluentes del Río de Oro que nacen en dicho cerro y que concuerdan con el Río del Suroeste. No se toman en consideración como frontera, pues ésta va por el curso del Río de Oro a buscar la Sierra en un punto situado muy al norte de Bobalí.

HOJA NUMERO 12.
Plano número 15. Carta de la región del Distrito Colón del estado Zulia, limítrofe con Colombia, según las últimas exploraciones locales de los Ingenieros de la Colon Development Co., se dibuja el Río de Oro con bastante aproximación en cuanto a las direcciones, pero no se dibuja la frontera.

HOJA NUMERO 14.
Documento comunicado por los dos Gobiernos. Interpretación gráfica de la Sentencia Españolas La frontera se dibuja con rumbo Oeste ligeramente al Sur, dejando en Colombia la hoya del actual Río del Suroeste, lo mismo que los cerros de Bobalí. Este mapa de autoridad indiscutible dibuja el Río del Suroeste como ajeno en absoluto a la frontera. donde su nacimiento en Bobalí hasta su desembocadura está ubicado en territorio

colombiano.

Segundo Atlas Suizo:

HOJA NUMERO: 1a) Carta Política de Venezuela antes de la Revolución de 1810, y 1 b) Carta Política de Venezuela en 1840. En ambas la frontera está dibujada exactamente igual: francamente al Norte donde el Catatumbo hasta la Sierra.

El Río de Oro se identifica con el río llamado en esta discusión "Río del Norte".

HOJA NUMERO 2.
Carta de las Secciones 1, 2, 3, 4 y 5 según la Sentencia Española de 1891. Interpretaciones de los Tratados Pombo-Michelena, Unda-Suárez, Silva Gandelphi-Holguín, Rivas-Vásquez Cobo y Sanabria-Borda. En todas ellas la frontera toma rumbo Noroeste, dejando a un lado el Río del Suroeste que allí llama río "El Rincón".

HOJA NUMERO 4.
Carta del estado Zulia por el Ingeniero Aurelio Veroes, 1894. El Río de Oro y la frontera llevan dirección Norte hasta encontrar la Sierra.

Este plano, presentado también como los anteriores por el Gobierno de Venezuela, no menciona ni dibuja el Río del Suroeste. En cambio identifica el Río de Oro con el Río del Norte.

HOJA NUMERO 5.
Carta Geográfica de la Comisión Geográfica Mixta de 1911. No se toma ninguno de los ríos actuales como frontera, sino que ésta se lleva caprichosamente por la bisectriz con dirección Oeste hasta llegar a la Sierra.

En este mapa el Río de Oro está dibujado identificándolo con el Río del Norte. Al Río del Sur oeste se le llama Caño Rincón.

En resumen: todos los documentos anteriores presentados por Venezuela ante el Arbitro Suizo, excluyen el Río del Suroeste como frontera. En cambio presenta ésta con dirección francamente norte-sur en los mapas: número 10, hoja 11 del primer Atlas, 1 a), 1 b) y 4 del segundo Atlas.

B) ***Documentos presentados por Colombia:***

Primer Atlas Suizo:

PLANO NUMERO 1.
Carta Geográfica de la frontera entre Colombia y Venezuela El Río de Oro está en dirección Norte. El Río del Suroeste aparece con el nombre de Caño Rincón.

PLANO NUMERO 2.
Comisión Geográfica Mixta. Carta Geográfica de una parte de la región fronteriza entre Colombia y Venezuela El Río de Oro se identifica con el Río del Norte y al Río del Suroeste se le llama Caño Rincón.

Segundo Atlas Suizo:

PLANOS NUMEROS 8 Y 9.
Carta Geográfica de la frontera entre Colombia y Venezuela; se identifica el Río de Oro con el Río del Norte y se dibuja por él la frontera que describe el artículo 27 del Tratado de 1833 y el artículo 41 del Tratado de 1894. Al Río del Suroeste se le llama Caño Rincón.

PLANO NUMERO 10.
En este plano se traza la frontera de Acuerdo con la interpretación dada al artículo 10 del Tratado de 1909 y del Tratado de 1912. Sobre este plano se puede decir lo mismo que se anotó en el párrafo anterior sobre los planos números 8 y 9.

Así, pues, por ¡o que a Colombia respecta, siempre ha sostenido la frontera como viniendo del Norte, es decir, según la dirección del Río del Norte.

Otros mapas venezolanos:

Además, los siguientes mapas venezolanos confirman lo que se ha dicho, o sea que Venezuela nunca ha situado la línea fronteriza en las inmediaciones de los cerros de Bobalí.

1) Mapa de Lecuna de 1916 (véase anexo número 13) y de 1921. No toma en consideración como frontera el Río del Suroeste y lleva la frontera por el curso del Río de Oro hasta un punto de la Sierra situado muy al Norte de Bobalí.

2) Mapa físico y político de los Estados Unidos de Venezuela, edición oficial de 1928. Figura la frontera por el Río de Oro con la curva que éste tiene antes de llegar al Campamento Central de la actual Comisión Mixta y luego toma la frontera dirección Norte. Los cerros de Bobalí quedan al Sur en territorio colombiano.

3) Mapa del Norte de Venezuela (Concesiones Petroleras) 1928. Revisado por el doctor A. Julin y compilado por T. Jensen. En este mapa Bobalí está en territorio colombiano muy al Sur de la frontera.

IV
LOS ACTOS DE POSESION CONFIRMAN LOS ANTECEDENTES HISTORICOS MENCIONADOS

Por lo que se ha dicho- se llega a la conclusión de que Venezuela nunca había pretendido que el cerro de Bobalí quedara dentro de su territorio y por consiguiente que el Caño Rincón o Río Lora (actual Río del Suroeste) fuera considerado como el verdadero Río de Oro. Por el contrario, la manera misma como ha mostrado sus pretensiones indica que ella ha considerado que el Río de Oro se encuentra al Norte del mencionado cerro. De ahí que Colombia; que siempre ha considerado a Bobalí y sus regiones vecinas dentro de su territorio, haya ejercido actos públicos de posesión en la zona de que se trata sin haber recibido nunca reclamo alguno por parte de Venezuela En efecto:

El 23 de abril de 1887 los señores José María Durán y Lino Leal Villamizar obtuvieron del Gobierno Nacional el privilegio para la construcción y explotación de un camino de herradura entre las ciudad de Cúcuta y Tamalameque. Este contrato fue aprobado por la Ley 26 del mismo año y publicado en el *Diario Oficial* número 7033 de 1887.

El 20 de diciembre de 1889 se constituyó en Cúcuta la sociedad Leal, González y Co. para construir y explotar el camino a que se refiere el privilegio anterior. Posteriormente la misma sociedad obtuvo, del Gobierno el privilegio para construir y explotar un ferrocarril entre los mismos puntos, según contrato celebrado el 13 de octubre de 1890, aprobado por la Ley 66 del mismo año y publicado en el *Diario Oficial* número 8252 de 29 de noviembre de 1890.

El camino de herradura fue dado al servicio en el año de 1895, después de haberse gastado como cinco años en su construcción. Por tal camino transitaron partidas de ganado que fueron a Cúcuta procedentes de los Departamentos de la Costa.

En los años de 1896 y siguientes la Compañía del Ferrocarril de Cúcuta estuvo haciende gestiones para comprar la concesión anterior. En ello intervinieron personas y entidades venezolanas, como el Gran Ferrocarril del Táchira que, naturalmente, se sentía afectado por la construcción del Ferrocarril al Magdalena. La negociación no llegó a efectuarse por causas de carácter económico pero en ningún momento se discutió siquiera el derecho de Colombia sobre esos territorios que atravesaba el camino y debía atravesar el Ferro-carril.

En las últimas exploraciones que hizo la honorable Comisión Venezolana en 1936 por el Río del Suroeste, encontró este camino de herradura donde muchos kilómetros antes de llegar al "Campamento Punto 6" (llamado también "Plataneras"), que luego utilizó en algunos trayectos para sus transportes. La Subcomisión Mixta que entró por Tamalameque para buscar la mejor ruta de acceso a esas regiones de Bobalí y parte alta del Río del Suroeste, recorrió este camino hasta el sitio "San Lorenzo" situado a unos tres kilómetros antes de

llegar a la depresión de Bobalí, situada al Norte de estos cerros.

Actualmente vive en Cúcuta el señor Julio Suárez Barbosa, quien por muchos años fue Gerente de la Sociedad Leal, González & Co. El transitó por el camino e informa que ninguno de los que allí trabajaron durante la construcción y explotación de esa vía, consideró que alguno de los cursos de agua que ella atravesaba, llevare el nombre de Río de Oro, pues la hoya de éste se divisaba bastante más al Norte. (Véase anexo número 11).

Como anexo número 10 se acompaña el plano del camino Cúcuta. Tamalameque, levantado en el año de 1892 por una comisión de ingenieros cuyo Jefe fue el doctor Andrés Santodomingo N., plano que fue levantado por cuenta de Leal, González & Co. Allí aparece con el nombre de "Río Lora" lo que la actual Comisión Mixta ha llamado Río del Suroeste. Este piano, al cual ya se ha hecho referencia, confirma las informaciones del señor Suárez Barbosa sobre no conocerse con el nombre de Río de Oro a ninguno de los cursos de agua que el camino atravesaba.

En el año de 1919 este camino fue arreglado basta Bobalí por den Virgilio Barco, pero hubo de suspenderse la reparación por la enfermedad y luego por la muerte de este distinguido colombiano. Al año siguiente, 1920, el americano Wíllcox lo recorrió en la exploración que hizo por cuenta del Caribe Syndicate, y según su narración descendió por el curso de agua que la actual Comisión Mixta ha llamado "Quebrada de las Plataneras es decir, la que con dirección Oeste llega al Campamento Punto 6.

En el año de 1907 la sociedad Leal, González & Co. traspasó, por intermedio del Gobierno Nacional, la concesión a una compañía francesa, pero ésta por dificultados económicas no pudo llevar adelante la construcción del Ferrocarril Cúcuta - Bobalí -Tamalameque. (Véase anexo número 14).

En 1910 la sociedad Leal, González & Co. inició gestiones ante el Gobierno Nacional para que se le entregaran los territorios colindantes a uno y otro lado del camino de herradura, los que se le habían reconocido en virtud del contrato celebrado el 28 de junio de 1907 (véase anexo número 15). Dio la circunstancia de que en esa época ocupaba la Presidencia de la República el General Ramón González Valencia, uno de los socios fundadores de la Compañía quien exigió que no se hiciera gestión alguna mientras él ocupare dicho cargo. Así se hizo. (Véase anexo número 11).

Así, pues, Colombia ha estado ejerciendo actos públicos de posesión sobre esos territorios sin que por parte de Venezuela haya habido nunca el más ligero reclamo.

cuando se adelantaba el juicio arbitral ante el Gobierno suizo, Colombia sostuvo su pacífica posesión sin ser nunca informada por Venezuela

En efecto:

En la página 80 del Responso de 16 de mayo de 1919, dice Colombia:
-Colombia continúa ocupando como anteriormente los Sectores *2 y* 4 y procede a la ocupación de todos los territorios que han sido delimitados de una manera indiscutible.

En la página 76 se las:
-Colombia no ha ocupado jamás ni ha pretendido ocupar los territorios de delimitación dudosa sobre la frontera con la República hermana.

En la página 110 se repite:
-Una vez puesto en vigor el Pacto de 1898 y la delimitación ejecutada materialmente, Colombia continúa poseyendo las secciones 2 y 4.

En las diligencias de ejecución de la Sentencia Arbitral del Consejo Federal Suizo, se las, página 20:
-Anotamos también que Colombia ha ocupado y actualmente ocupa, en virtud del Acuerdo mencionado, los territorios que se conforman a estas descripciones; donde años atrás ella ha ejercido y continúa ejerciendo allí, a vista y conocimiento de las autoridades venezolanas, toda clase de actos de jurisdicción, tales como la construcción de caminos y senderos, exploraciones para la construcción de nuevos caminos, etc.

Nunca informó Venezuela estas afirmaciones rotundas, prueba evidente de que los actos de posesión ejercidos

por Colombia al Norte del cerro de Bobalí eran reconocidos por ella como legítimos y por lo tanto que el Río de Oro estaba, para la misma Venezuela, más al Norte del mencionado cerro.

V
EL RÍO DEL NORTE ES EL RÍO DE ORO A QUE SE REFIERE EL LAUDO ESPAÑOL

El Laudo Español de 16 de marzo de 1891 define la frontera, en la parte que nos ocupa, de la manera siguiente:

«Sección segunda. donde la línea que separa el Valle de Upar de la Provincia de Maracaibo y Río de la Hacha por las cumbres de las Sierras de Perijá y de Motilones hasta el nacimiento del Río de Oro y de este punto a la boca de La Grita en el Zulia; por el trayecto del statu quo que atraviesa los ríos Catatumbo, Sardinata y Tarra».

De Acuerdo con el Laudo, la línea fronteriza formada por la Sierra va *hasta el nacimiento* del Río de Oro, es decir, termina en donde se encuentra el primer nacimiento de este río, o sea su fuente más septentrional que es el río que en la presente discusión se ha convenido en llamar Río del Norte. Además, este río sí cumple la condición expresa del Laudo de tener su nacimiento en la Sierra de Motilones, no así el río que se ha convenidos en llamar ahora del Suroeste, el que —como se verá más adelante— no tiene su nacimiento en la mencionada Sierra.

No se trata, por consiguiente, de establecer cuál de los dos afluentes: el Río del Norte o el Río del Suroeste, es el que reúne las características de río principal, ya que el Laudo habla simplemente del nacimiento del Río de Oro y no del nacimiento Principal.

Es conveniente anotar que la Corona de España al dictar el Laudo en el sector que nos ocupa tuvo en cuenta lo establecido en el Tratado Pombo-Michelena de 1833, pues era una de las secciones en las cuales las Partes estaban de Acuerdo. Conforme a dicho Tratado la línea fronteriza se definió así:

"... y continuará por sus cumbres y las de Perijá hasta encontrar con el *origen del Río de Oro..."* (subrayamos nosotros)".

De manera que el Tratado de 1833 está de Acuerdo con lo dicho por el Laudo cuando expresa origen del Río de Oro y no origen Principal del mismo.

Sabido es que un río está siempre formado por varios ramales de manera que las fuentes que lo originan son siempre varias y no una sola; en el presente caso, el Río del Norte debe escogerse por ser la fuente más septentrional de las que forman el Río de Oro, es decir, por ser la que se ajusta a la descripción de la frontera definida por el Laudo Español de 1891 y por el Tratado Pombo-Michelena de 1833.

VI
EL RÍO DEL NORTE, RÍO PRINCIPAL

Como se ha dicho, no se trata de escoger la fuente principal del Río de Oro, sino de establecer cuál de los dos ríos hoy en discusión cumple las 4 condiciones exigidas por el Laudo.

Pero en el supuesto de que se tratare de escoger el afluente que reuniera las características de río principal, se llegaría a la conclusión de que éste sería el Río del Norte por las razones siguientes:

1) *Dirección general.* La característica determinante que debe llenar un curso de agua para considerarlo como principal, es la de la "dirección general". A este respecto el distinguido geógrafo Almirante Ferreira da Silva en su estudio "Ríos y sus afluentes", dice que la condición referente a la dirección general del río es la más natural y aceptable, que concuerda con la acción geológica del liquide en la formación del río y agrega que debe escogerse como brazo principal de un río "el que conserva la dirección general del río o el que más se aproxima, presentando una menor deflexión con relación al tronco".

La anterior opinión está reforzada por el concepto del geógrafo Hamilton, publicado bajo la responsabilidad

de los "Lords Commissioners of the Admiralty", cuya autoridad mundial es indiscutible y también por el concepto de otro geógrafo, Carlos Porro, quienes están acordes en darle toda la importancia a la dirección general. En efecto, Hamilton se expresa así:

«Debemos considerar el ángulo en que inciden uno y otro brazo, si la dirección del curso principal es o no alterada por su reunión, la extensión relativa de los dos brazos confluentes y cuál de éstos puede considerarse que conserva su curso con un desvío ánimo».

Carlos Porro dice:

-La determinación se hace fácil hasta el punto en que la red se conserva simétrica con relación a una línea.

«Esa línea es la que representa la dirección general de la red», dice Ferreira da Silva.

Los conceptos de Ferreira da Silva toman aún mayor importancia, si se tiene en cuenta que fueron respaldados y aceptados por una distinguida comisión de ingenieros brasileros, encargada de la cuestión de límites entre los Estados Maracaibo y Picuí.

Hasta el "Campamento Central" de la actual Comisión Mixta ("Confluencias"), es Norte la dirección general del Río de Oro. Esta misma dirección es la que continúa el Río del Norte hasta que en sus últimos kilómetros tuerce al Oeste para buscar sus fuentes en las cercanías del cerro Mu, situado en la propia Sierra de Motilones y localizado por la Comisión Mixta en 1933.

En cambio el Río del Suroeste, después de su confluencia con el Norte, toma dirección al Oeste, luego francamente al Sur y en sus últimos kilómetros hacia el Oeste para buscar sus fuentes al sur de los cerros de Bobalí.

La dirección general indica cuál ha sido la acción de las aguas sobre los terrenos que atraviesan y de ahí su grande importancia para fijar las características de un río principal. Según esto, el Río del Norte que conserva la dirección general del río tronco, reúne esta característica para escogerlo como río principal.

La dirección local carece por completo de importancia; los expositores ni siquiera la mencionan. Esto es así, porque la dirección local puede ser impuesta por condiciones imprevistas como una grande avenida u otras causas bien extrañas al verdadero régimen normal y constante de los ríos.

2) *Tradición.* De Acuerdo con el geógrafo Geikíe, la tradición es un elemento preciosísimo, una información valiosa, que debe tomarse en cuenta para fijar la fuente principal de un río. Es decir, conserva el nombre del río tronco el afluente que así se haya llamado por los habitantes de la región. Sabido es, en nuestro caso, los actuales habitantes de la zona en la cual se encuentran los ríos Norte y Suroeste son los belicosos indios Motilones que no tienen trato ninguno con gente civilizada. Las únicas personas que pueden dar información al respecto son los habitantes de las regiones situadas inmediatamente al Oeste de la Sierra y al Sur del divorcio Suroeste-Catatumbo, quienes frecuentemente se internan en esas regiones en busca de caza y de maderas. Todos ellos, según las informaciones recogidas en el propio terreno, están acordes en afirmar que al Este y Noroeste de Bobalí no conocen ninguna corriente de agua con el nombre de Río de Oro, sino que la hoya de este río se encuentra mucho más al Norte de los cerros de Bobalí.

A lo anterior se agrega, que cuando se trata de una región inhabitada como es el mismo triángulo Norte-Suroeste-Sierra, la tradición se establece por lo que consignan los mapas en relación con ellas Así lo resolvió la Comisión Suiza de Expertos en un caso análogo de este mismo Sector II, en los ríos Tarra y Sardineta. En la *"ejecución de la Sentencia Arbitral del Consejo Federal Suizo de 21 de marzo de 1922 sobre diversas cuestiones de límites pendientes entre Colombia y Venezuela",* páginas 115 y 116, se las:

Los Expertos Árbitros prefieren aceptar el término medio admitido por la mayor parte de los geógrafos del Siglo XIX que en la imposibilidad de saber, por los medios preconizados en 1833, si la frontera corta el Tarra y el Sardinata reunidos o separados, han considerado que el punto de unión de estos ríos era el punto reconocido como límite. Los Expertos Arbitras estiman en efecto, que la solución aceptada hace setenta años, por geógrafos como Codazzi, Paz y Pérez, ocupa el puesto de tradición local que no podían hacer en una región que no ha sido jamás habitada por el hombre civilizado y que es todavía hoy apenas explorada». (Subrayamos nosotros).

Como se desprende del estudio que se hizo en páginas anteriores de los mapas y planos antiguos, la *tradición* indica claramente que la línea de frontera entre el punto de la desembocadura del Río de Oro en el Catatumbo y la cima de la Sierra de Motilones se ha considerado en los mapas venezolanos y colombianos como llevando la dirección general del río tronco hasta confluencias (unión de los ríos Norte y Suroeste), sin torcerse bruscamente hacia el sur hasta más allá de los cerros de Bobalí.

Pero no son únicamente los mapas antiguos los que, en nuestro caso, pueden fijar la tradición sobre este punto. Existe también el hecho de que por la parte Norte de los cerros de Bobalí y sin reparo ninguno por parte de Venezuela, se construyó y explotó el camino de herradura Cúcuta - Tamalameque y que ninguno de los que allí trabajaron oyó siquiera decir que el Río de Oro era atravesado por el camino. Todos sabían que este río corría mucho más al Norte de los terrenos por donde transitaban, según puede verse en la carta de quien fue Gerente por muchos años de -la empresa constructora (anexo número 11) y en el plano del camino elaborado en 1895 (anexo número 10), en donde se llama "Río Lora" al actual Río del Suroeste.

En consecuencia puede afirmarse que el Río del Norte tradicionalmente ha sido considerado como el Río de Oro.

3) *Altura.* Otra característica que debe tenerse en cuenta para la escogencia de un río como principal, es la de la altura de sus nacimientos. A este respecto, dice Ferreira da Silva: estudiando el asunto donde el punto de vista de las cotas relativas de las fuentes de los diversos brazos, pensamos que a la de mayor cota debe dársele el nombre de fuente principal del río que alimenta.

El nacimiento del Río del Norte se encuentra en las inmediaciones del Cerro Mu, cuya posición y altura de 2.600 metros sobre el mar, fueron fijadas por la Comisión Mixta en 1933. El nacimiento del Río del Suroeste se encuentra al sur de los cerros de Bobalí a una altura aproximada de 1.800 a 1.900 metros, altura que fue determinada por la Comisión Colombiana en la última exploración de la Comisión Mixta en 1937, es decir, 700 metros aproximadamente como diferencia de altura de las fuentes.

En consecuencia, también por este aspecto, el Río del Norte debe ser considerado como río principal.

4) Hoyas hidrográficas. Al estudiar las hoyas de los ríos se ve que el valle amplío y de suave pendiente del río tronco se prolonga naturalmente por la hoya del Río del Norte, también de suave pendiente y amplio valle, presentando ambos una estratigrafía semejante. No sucede lo mismo con la hoya del Río del Suroeste, la cual a pocos kilómetros de su confluencia presenta características diferentes, pues su valle se estrecha hasta el punto de que el río sólo tiene en algunos trayectos ocho metros de anchura, viniendo por entre rocas y estribaciones abruptas que no permitieron adelantar su exploración por ninguna de sus márgenes, que le dan un aspecto bien diferente al del río tronco. Sólo a la altura del Campamento Punto 6, el valle se amplía un poco formando lo que se ha llamado "valles de la parte alta del Río Suroeste".

Así, pues, la similitud en las hoyas hidrográficas muestra también cómo el Río del Norte debe considerarse como principal.

Gasto y longitud. Fuera de las características anteriores, existen estas otras dos para la elección de un río como principal. Como resultado del año de aforos practicado por la Comisión Mixta, el Río del Suroeste tiene mayor gasto que el Río del Norte; por otra parte en el plano aerofotográfico aparece el del Suroeste con una mayor longitud que el del Norte. Así, pues, estas dos condiciones favorecerían al Río del Suroeste. Sobre el particular debe observarse que no son el gasto y la longitud los factores determinantes de un río como principal. En efecto, de Acuerdo con el autorizado concepto de los varios expositores que se citaron atrás, la dirección general debe preferirse al gasto y a la longitud. En apoyo de lo dicho basta citar entre otros los siguientes ejemplos: si se tomara el mayor volumen de agua para caracterizar el río principal, el Sena, el Reno, el Danubio y el Miranda, serían respectivamente afluentes del Yonne, del Aar, del Inn y del Aquidauana. Y si se toma la mayor longitud, el Ucayali sería la rama principal del río Amazonas, el Mississippi y el Danubio serían afluentes del Missuri y del Inn.

Así pues, llenando el Río del Norte las normas o condiciones sobre *tradición, dirección general, altura del nacimiento y similitud de hoyas,* debe lógicamente escogerse como el afluente que reúne las condiciones para seguir conservando el nombre de Río de Oro.

VII
EL RÍO DEL SUROESTE NO NACE EN LA SIERRA DE MOTILONES

Según el Laudo Español, el Río de Oro debe de nacer en la Sierra de Motilones. Por consiguiente, es necesario precisar los nombres con los cuales han sido y son conocidos los trayectos de la cordillera en los cuales tienen sus nacimientos los ríos del Norte y del Suroeste.

El Río del Norte tiene su nacimiento en el cerro Mu, situado en la propia Sierra de Motilones, en frente de la población de La Jagua.

El Río del Suroeste tiene su nacimiento al sur de los cerros de Bobalí, es decir, por lo que se dirá más adelante, no nace en la Sierra de Motilones.

Los geógrafos colombianos como los de otras nacionalidades están acordes en afirmar de manera rotunda e inconfundible que las Sierras de Perijá, Motilones y Montes de Oca se encuentran al norte de Bobalí y que este cerro de Bobalí es un macizo de 2.055 metros de altura sobre el nivel del mar, desarticulado de la Sierra por la depresión norte de 900 metros, llamada "El surco de Colorada", caracterizándolo como elemento independiente.

En efecto:

1) *Mapa de Ponce de León de 1864.* Aparece claramente señalado el cerro de Bobalí. La frontera según el Laudo va por el Río de Oro, cuyas cabeceras aparecen en este mapa bien al Norte de Bobalí, es decir, dejando a éste en territorio colombiano. (Véase anexo número 1).

2) *Mapa de Santander por F. Zapata, 1871.* También llama Bobalí al cerro situado al Sur de las fuentes del Río de Oro, que es por donde dibuja la frontera. (Anexo número 16).

3) *Mapa del Gobierno Español que interpreta el Laudo de 1891.* Distingue muy bien el cerro de Bobalí de la Sierra de Motilones. Aquél se deja en territorio colombiano y ésta se pone bien al norte del mencionado cerro. (Véase anexo N^0 6).

4) Mapa del Magdalena por Simmons, 1895. Destaca muy bien a Bobalí y pone al Norte la Sierra de Motilones, las fuentes del Río de Oro, por donde dibuja la frontera, las sitúa bastante al norte de Bobalí, quedando este cerro en territorio colombiano. (Véase anexo número 2).

5) *Atlas de Venezuela - estado Zulia, por Vicente Lecuna, 1916.* Sitúa los cerros de Bobalí bastante al Sur del Río de Oro, que es por donde dibuja la frontera. Este mapa está elaborado "según los últimos trabajos hechos por el personal del Mapa Físico y Político de Venezuela". (Véase anexo número 13).
180

6) Plano de Willcox, 1920. Le da a la Sierra el nombre de Motilones bastante al Norte de Bobalí. (Anexo número 9). En la memoria descriptiva de su exploración, dice el mismo Willcox:

"El Arroyo Hondo, como se le llama localmente, pasa a través de la Sierra principal, *entre el pico norte del cerro de Bobalí y el extremo sur de la Sierra Motilones".* (Subrayamos nosotros).

Como se ve, este señor considera que la Sierra toma el nombre de Motilones al norte de Bobalí.

7) *Mapa Físico y Político de Venezuela - Edición oficial de 1928.* Da a la Sierra el nombre de Perijá muy al Norte de Bobalí y este cerro lo deja en territorio colombiano, bastante al sur de la frontera, la cual dibuja un poco al Norte del paralelo 90

8) *Mapa del norte del Venezuela, 1928.* Revisado por el doctor A. Jahn y compilado por T. Jensen. Este mapa presenta los cerros de Bobalí y la frontera, exactamente lo mismo que- el anterior del numeral 7.

9) La Comisión Colombiana no conoce ningún mapa venezolano ni colombiano que interprete el Laudo Español en forma distinta a los anteriormente citados.

10) En la Geografía de Reclus, anteriormente citada, se las:

".... y luego al pasar entre el río Colorado, afluente del Magdalena y el del Oro, que lo es del Catatumbo (tributario a su vez del Lago de Maracaibo), se aplana tanto que deja enlazarse las fuentes de estos dos ríos con pasos de 900 metros de altura entre ambas cuencas y más allá los Andes aunque conservan la dirección general norte-sur pierden la cordillera, ensanchándose tanto y con tal confusión de montes y valles, que forman un extenso laberinto hasta llegar al Bobalí (2.055) donde empieza el borde de la alta meseta colombiana"

"Pronto se levantan estas ondulaciones a más de 1.000 metros, después a 2.000 con el nombre de *Sierra de Perijá* y luego a más con el de *Sierra Negra.* Primero queda su altura media en 1.500 metros no pasando la máxima de 2.500, a que llegan Las Tetas montes situados en el territorio de *Motilones....."*

Es decir, Reclus separa muy bien a Bobalí y lo sitúa al sur de las fuentes del Río de Oro y llama a la Sierra con los nombres de Motilones, Negra y Perijá al Norte de Bobalí.

11) En cuanto a la Geografía de Vergara y Velasco, citada por la honorable Comisión Venezolana, puede decirse lo mismo que se acaba de decir de la de Reclus.

En efecto dice:

"después se reduce en las porciones llamadas Serranías de Perijá, Valle de Upar y los Motilones (Las Tetas 2.500) donde abre pasos que sólo miden millar y medio de metros de elevación, las cuales porciones terminan en el cerro de Bobalí (2.055) donde el ramal se funde con la Mesa de Ocaña".

Al describir el brazo occidental de la cordillera Oriental, dice:

"... después de Simaña se encumbre brusca en cerro Bobalí (2.055), su último esfuerzo, pues en seguida cae a 900 sobre d .oblicuo surco Colorado - Río de Oro, que marca el fin de muestre gran mesa oriental.

También destaca a Bobalí de las otras porciones de la Sierra en el perfil que se encuentra en la página 140 de su obra".

Por consiguiente, Reclus y Vergara separan a Bobalí del resto de la Sierra y llaman a ésta 'con los nombres de Motilones, Negra, Perijá, etc., al Norte del mencionado cerro.

12) *El "nuevo curso completo de Geografía Universal, Física, Histórica, Comercial, Industrial y Militar", según Baíbi, Maite Brun, Chaucizard, Muntz, Missas y Michelot, Cortambert, Settionne, Montegor y Colon, Codazzi, Verdejo, Alcalá, etc. Año de 1841, página 303.* Descripción de la Cordillera Oriental se las: "... se ramifica hacia el N. E. y forma las Sierras de Perijá limítrofes del Valle de Upar y Maracaibo, entre cuyos territorios se prolonga para introducirse en la Guajira.

Es sabido y así lo confirman los mapas de Colombia que el Valle de Upar se prolonga más o menos al sur hasta frente de Chiriguaná que es donde según esta obra, se fija con precisión el punto donde la Sierra toma el nombre de Perijá: a la altura de Chiriguaná, y este poblado está situado al Norte de Bobalí.

13) El profesor *Wilhem Sievers.* Geografía de la Colección Labor. En su descripción de la Cordillera Oriental dice: "A partir de los 90 esta ramificación comienza a llamarse Sierra de Perijá, cuyo nombre sigue hasta más de los 110, en donde viene a apoyársele la Sierra Nevada de Santa Marta. Sievers caracteriza más, especifica mejor la Sierra de Perijá puesto que le precisa el origen de manera inconfundible: *en el grado nueve de latitud norte,* es decir, al Norte de Bobalí.

14) *Geografía General para uso de la juventud venezolana, 1833 por Montenegro.* Al tratar de la cordillera Oriental, dice: "1. se ramifica hacia el N. E. y forma las Sierras de Perijá, limítrofe del Valle de Upar y Maracaibo entre cuyos territorios se prolonga para introducirse en la Guajira y morir sobre el Cabo Chichibacoa". Montenegro sitúa la Sierra de Perijá entre el Valle de Upar y Maracaibo, es decir, al Norte de Bobalí.

15) *Geografía de Venezuela Geografía Universal, 1929 por Juan Jones Parra.* Dice refiriéndose a los dos

grandes ramales en que se divide la Cordillera Oriental: "El primero se dirige hacia la ciudad de Ocaña, de la cual toma su nombre en una extensión de 200 kilómetros pertenecientes *todos a Colombia.* Continúa por la Sierra de Perijá, cuyos picos más altos sirven de límite a las dos Repúblicas".

Este geógrafo considera como indiscutiblemente de Colombia la Cordillera, en una extensión de 200 kilómetros al Norte de Ocaña, es decir, deja a Bobalí en territorio colombiano y llama Perijá donde un punto situado muy al Norte de este cerro.

16)*Geografía de las Escuelas, 1908 por Martín Restrepo Mejía.* En la descripción de la Cordillera Oriental expone:"... un poco al Sur de Pamplona se divide en dos ramales: pasa el uno por el cerro de Tamá a Venezuela, y el otro se dirige hacia el Norte con los nombres (donde el cerro de Bobalí) de Sierra Negra, Motilones y Perijá, hasta morir en la Península de la Guajira en unas ondulaciones llamadas Montes de Oca".

Este geógrafo colombiano ha sido más explícito intercalando Sierra Negra entre Bobalí y las Sierras de Motilones y Perijá, evidenciando de esta manera que estos nombres los toma muy al Norte de Bobalí, supuesto que entre éste y aquéllas se interpone Sierra Negra.

17) No conoce la Comisión Colombiana ninguna geografía en donde no se deje a Bobalí en territorio colombiano y se sitúen las Sierras de Motilones y de Perijá al Norte de este cerro.

18) cuando la Comisión Colombiana en 1933, estuvo en la población venezolana de Machiques buscando indios mansos que sirvieran a la Comisión Mixta como intérpretes ante los Motilones y como medio de atracción, fue informada por los habitantes de esa región de que el nombre de "Sierra Perijá" se le daba a la parte de la Sierra situada al Oeste de dicha población, es decir, al Norte de las cabeceras del río Santa Ana. Además, Machiques es la capital del Distrito Perijá, venezolano, nombre que se ha tomado teniendo en cuenta la denominación de la Sierra en esos territorios. También se nos informó que el nombre de Sierra de Motilones lo llevaba la Sierra donde un poco al Suroeste de la mencionada población hacia el Sur. Estas fueron las últimas denominaciones que del lado venezolano encontró la Comisión Colombiana. Seguramente este hecho obedece a que las regiones pobladas de Venezuela (Encontrados y algunas posesiones en el Catatumbo) se encuentran muy distantes de la Sierra y sin conexión ninguna con esas regiones.

Del lado de Colombia que es todo poblado y cultivado en su mayor parte, la Comisión Colombiana ha recogido las siguientes denominaciones:

"Sierra de Perijá" a la región situada al Norte de Espíritu Santo (Codazzi); "Sierra de Motilones" hacia el Sur como hasta un punto situado en frente de Zapatosa; Sierra de allí hasta Bobalí; luego "Bobalí" a los cerros situados al Suroeste de Tamalameque y "Sierra de Ocaña" de Bobalí hacia el Sur. Sobre estas denominaciones la Comisión Colombiana ha recogido numerosas declaraciones fundamentadas, rendidas ante la autoridad competente, siendo de advertir que algunos de los declarantes son de nacionalidad venezolana. Tales declaraciones podrían ser ratificadas ante la Comisión Mixta.

De lo expuesto en los apartes anteriores se llega a la conclusión de que Bobalí no ha sido ni es considerado como integrante de las Sierras de Motilones y Perijá y que muy por el contrario se le ha tenido y se le tiene como distinto de dichas Sierras.

Como el Río del Suroeste nace al sur de Bobalí es claro que este río no nace en la Sierra que el Laudo Español denomina Sierra de Motilones y por consiguiente no puede ser considerado como el Río de Oro a que dicho Laudo se refiere.

En cambio el Río del Norte, cuyas fuentes están en el cerro Mu, situado en la Sierra de Motilones, sí tiene su nacimiento en ésta y debe ser considerado como el Río de Oro limítrofe fijado por el Laudo Español.

VIII
RESUMEN

De todo lo expuesto en la presente constancia se llega a las siguientes conclusiones:

1) Que históricamente no se ha considerado como Río de Oro, limítrofe entre Colombia y Venezuela al río que tiene dirección Sur y cuyas fuentes están al Sur de los cerros de Bobalí sino al río que tiene dirección

Norte.

2) Que en confirmación de lo expuesto en el punto anterior puede aducirse la interpretación dada, tanto por Venezuela como por Colombia, al Laudo Español en los mapas presentados ante el Arbitro Suizo, así como también en los demás mapas conocidos de uno y otro país, todos los cuales están acordes en dibujar la frontera al Norte de los cerros de Bobalí y en dejar éstos en territorio colombiano, así como también en dibujar la frontera con dirección general norte-sur o cuando más, hacia el Oeste hasta encontrar la Sierra bien al Norte de Bobalí.

3) Que en apoyo de lo expuesto en los puntos anteriores pueden citarse además los actos de posesión ejercidos por Colombia en la zona discutida, sin reclamo ninguno por parte de Venezuela

4) Que el Río del Norte es el que mejor se acomoda a la descripción que de la frontera hace el Laudo Español. Este se refiere al nacimiento del Río de Oro y no a su nacimiento principal. Por consiguiente, debe escogerse la primera fuente que se encuentre de Norte a Sur, es decir el Río del Norte que es la más septentrional.

5) Que en el supuesto de que se tratara de fijar el nacimiento principal del Río de Oro, habría que escoger también el Río del Norte como río principal, ya que reúne las características de tal.

6) Que el Río del Norte cumple con la condición esencial fijada por el Laudo Español de tener su nacimiento en la Sierra de Motilones.

7) Que el Río del Suroeste no cumple con la condición a que se refiere el punto anterior, pues no nace en la Sierra de Motilones sino al Sur de los cerros de Bobalí.

En consecuencia, la Comisión Colombiana invita de la manera más cordial a la honorable Comisión Venezolana a escoger como Río de Oro el Río del Norte y fijar, por lo tanto, la frontera por este río.

(La página 62 de la Memoria colombiana es un plano de la *"Frontera entre Colombia y Venezuela desde Castilletes hasta el río Oirá"*.

Firmado:
***J. V. Dávila**,* por la Comisión Colombiana).

LISTA DE ANEXOS

1) Mapa de Santander, *Ponce de León,* 1864.
2) Mapa del Magdalena, por *Simmons,* 1895.
3) Mapa de Colombia, por *J. A costa,* 1847.
4) Mapa Provincia de Maracaibo, por *Codazzi,* 1830.
6) Mapa del Gobierno Español, 1891.
7) Plano Comisión Geográfica Mixta, 1911.
8) Mapa venezolano *Razzeti,* 1916 (Atlas Suizo).
9) Plano de Willcox, 1920.
10) Plano camino Cúcuta-Tamalameque, por *Santo domingo,* 1892.
11) Carta de Julio Suárez B., agosto 12/37.
12) Carta de la Sociedad Geográfica de Nueva York, mayo 31/33.
13) Mapa de Lecuna, 1916.
14) Contrato del P. C. Cúcuta-Tamalameque, *Barón Slane,* 1907.
15) Recensión contrato con *Leal, González & Co.,* 1907.
16) Mapa de Santander, por *F. Zapata,* 1874.

DOCUMENTO VENEZOLANO

(Contiene cuatro hojas y un anexo).

OPINION DE LA COMISION VENEZOLANA EN EL ASUNTO DE RÍO DE ORO

El problema cuya resolución está encomendada a la Comisión Mixta es el de continuar la identificación del Río de Oro aguas arriba del Campamento Central, punto hasta el cual está ya reconocido el curso del río, y en donde hubo de interrumpirse en 1932 el trabajo que venía ejecutando la Comisión Mixta, por el desacuerdo que surgió entre la Comisión Venezolana y la Comisión Colombiana acerca de si era el ramal Suroeste o el ramal Norte la verdadera continuación del Río de Oro.

Con el fin de resolver el desacuerdo de las Comisiones dispusieron los Gobiernos de Venezuela y de Colombia que se exploraran ambos ramales y se procuraran los datos técnicos que pudieran sentir para esclarecer la cuestión. Conseguidos ya esos datos, reanudan hoy las Comisiones su trabajo de identificación del Río de Oro.

Aunque las Comisiones estaban en desacuerdo con respecto al ramal que debía tomarse como continuación del Río de Oro, sí estaban conformes en las condiciones que ese ramal debía tener para ser considerado como el principal.

En efecto, ambas Comisiones apoyaban la elección que habían hecho, invocando que el ramal escogido por cada una de ellas era el de mayor longitud, el de mayor caudal de agua y el de más fácil navegación. Precisadas por ambas Comisiones esas características que debe poseer el ramal que se escoja, son ellas las que han de comprobarse para llegar de común Acuerdo a la solución del problema. Es cierto que además de esas condiciones ha de tener el Río de Oro la de nacer en la Sierra de Perijá; pero como en el plano reconocido y validado por la Comisión Mixta aparece que tanto el ramal del Suroeste como el del Norte tienen fuentes en la Sierra, esa condición común a los dos no influye en la diferenciación de los ramales y puede ponerse a un lado.

Los datos técnicos obtenidos por las Comisiones en ejecución de lo dispuesto por los Gobiernos en 1932, son los siguientes: 10 El Río del Norte, seguidle por su ramal Noroeste que presentó en último término la Comisión Colombiana, tiene un desarrollo de 53.500 metros aproximadamente; el Río del Suroeste llega a la Sierra por tres ramales cuyos desarrollos aproximados son de 90.650,93.750 y 106.750 metros, todos mucho mayores que el del Norte.

2. El Río del Norte tiene un caudal de aguas cuyo promedio anual es de 84,71 metros cúbicos por segundo, con un máximo de 392,78, y un ánimo de 17,52. El Río del Suroeste tiene un promedio anual de 120,56 metros cúbicos por segundo, con un máximo de 537,25 y un ánimo de 3723; todas estas cantidades son mayores en el Río del Suroeste. Además, en el verano, época la más propicia para el aforo de un curso de agua, el caudal medio del Río del Norte es de 30,64 y el del Suroeste de 60,90 metros cúbicos por segundo, aproximadamente el doble que en el del Norte.

En cuanto a la navegabilidad de los ríos, está comprobado que en tiempo de aguas bajas pudo subirse el Río del Suroeste en canoas hasta más de 20 kilómetros del Campamento Central; en el Río del Norte no pudo pasarse a más de 5 kilómetros, y a los 20 kilómetros del Campamento Central este último río está reducido a un arroyo de escasa importancia.

Estos datos resuelven las divergencias surgidas entre las Comisiones en 1932, y señalan el Río del Suroeste como continuación natural del Río de Oro. Siguiendo aguas arriba este río, no se le encuentra afluente de importancia que pudiera ser causa de nueva discriminación hasta el punto “6”, situado como a 60 kilómetros del Campamento Central. Allí hay otra bifurcación del río, pero el plano muestra claramente que el brazo más importante por su desarrollo es el que sigue en dirección hacia el sur, y aunque no se ha medido allí el caudal de las aguas, los Comisionados visitaron ese punto y pudieron observar que es mayor en el brazo más largo. Más adelante, a 19 kilómetros del punto “6” vuelve a dividirse el río; y como el brazo que sigue en dirección hacia el Oeste es el de mayor desarrollo y va directamente a la Sierra, por él ha de continuar el río principal. Siguiendo aguas arriba ese brazo se llega a un punto situado como a 20 kilómetros de la última confluencia, y allí empieza ese río a ramificarse buscando por diversas direcciones las fuentes situadas más arriba. Como ya en esa parte no tiene el plano suficiente exactitud, y los elementos en él inscritos solo tienen el valor de un

croquis, no es fácil ni seguro determinar cuál de esos ramales debe tomarse como parte final del río. Pero es tan pequeña la diferencia que entre uno y otro de esos ramales existe, que casi seria indiferente escoger cualquiera de ellos.

Fundada en las consideraciones expuestas, la Comisión Venezolana propone a la honorable Comisión Colombiana fijar la línea fronteriza en la forma siguiente, cuya representación gráfica está indicada con tinta roja en el croquis adjunto.

Partir del Campamento Central, aguas arriba del Río del Suroeste hasta el punto "6"; seguir adelante por el ramal que va en dirección hacia el sur, y desechando un afluente de menor importancia que se presenta por la ribera izquierda, subir hasta la confluencia siguiente; de allí tomar por el ramal que sigue en dirección al Oeste, y continuar hasta donde comienzan las ramificaciones menores de ese brazo; de allí se seguirá a buscar la Sierra y en la prolongación del último ramal que se escoja se pondrá el poste fronterizo en la cresta de la Sierra.

Caracas, 6 de abril de 1938.
Por la Comisión Venezolana,
(Fdo.) ***Eduardo Calcaño Sz.***

DOCUMENTOS CANJEADOS EL DIA 28 DE MAYO DE 1938
DOCUMENTO COLOMBIANO
(Contiene cuatro hojas)
OBSERVACIONES A LA "OPINION DE LA COMISION VENEZOLANA EN EL ASUNTO DEL RÍO DE ORO"

Dice la honorable Comisión Venezolana:
Aunque las Comisiones estaban en desacuerdo con respecto al ramal que debía tomarme como continuación del Río de Oro, si estaban conformes en las condiciones que el ramal debía tener pera ser considerado como el principal.

En efecto, ambas Comisiones apoyaban la elección que habían hecho, invocando, que el ramal escogido por cada una de ellas era el de mayor longitud, el de mayor caudal y el de más fácil navegación..

A la anterior aseveración de la honorable Comisión Venezolana la Comisión Colombiana se permite observar:

1. Que de Acuerdo con el Laudo Español, la condición esencial que las comisiones debía verificar era la de que el Río de Oro tuviera su nacimiento en la propia Sierra de Motilones.

2. Que no existió el Acuerdo a que se refiere el párrafo trascrito. En efecto:

Navegabilidad. La Comisión Colombiana la presentó como favorable para el Río del Norte y la honorable Comisión Venezolana la recusó en el Acta número 17, así:

-En opinión de la Comisión Venezolana los ríos de la izquierda y de la derecha no son navegables en verano (agua, mínimas) puesto que el mismo Río de Oro formado por éstos, tampoco es navegable en verano, como le conste a la Comisión Colombiana, ya que el primer viaje de la Comisión Mixta a esta confluencia —comenzando le época de invierno— se sufrieron innumerables penalidades en la navegación y sólo debida o los grandes esfuerzos del personal de trabajadores en remolcar las linchas y hacer escarbas, fue que se pudo llegar hasta aquí.

Y en el Acta número 20 se expresó (la honorable Comisión Venezolana) en los siguientes términos:

De la manera siguiente expresó una conclusión la honorable Delegación Colombiana: "En resumen; la Comisión Colombiana actual, en obedecimiento al Acuerdo Internacional, declara que el Río de la Derecha, o sea el que llega e esta confluencia viniendo del norte, es, tanto por su cauce más profundo como por haberse comprobado que es más accesible en toda época a las embarcaciones, el verdadero Río de Oro y por tanto el lindero entre Colombia y Venezuela".

Como se ve, el gran argumento de los distinguidos Comisionados colombianos en favor de su tesis, es que el río del Norte tiene un cauce más profundo y es más navegable que el del Suroeste. Es raro que la distinguida Comisión Colombiana haya podido deducir de la obtención, por la Comisión Mixta de dos secciones transversales en cada uno de estos ríos, es decir, de solamente dos puntos de las vaguadas de ellos, que el río del Norte era en su totalidad más profundo que el río del Suroeste. Cosa análoga ha sucedido con la navegabilidad, cuando es el caso que en los primeros viajes de la Comisión Mixta difícilmente se pudo llegar hasta esta confluencia, abriendo escarbas y ayudadas eficazmente las embarcaciones por muchos obreros. Ahora bien, esta argumentación presentada como fundamental por la Comisión Colombiana para demostrar que el río del Norte e. el Río de Oro, falló del todo por su base pues está apoyada en una falsa interpretación del parágrafo 2' del *"Acuerdo internacional entre Venezuela y Colombia sobra puntos relativos a la frontera común de los dos países"* de fecha 17 de diciembre de 1928, en el cual parágrafo dice: "Los demás Gobiernos reconocen y definen para todos los efectos del presente Acuerdo, por vaguada, la línea determinada por la serie no interrumpida de los sondeos más profundos donde el río se divide en brazos, la vaguada miel brazo por el cual me navega con mayor facilidad en verano; y se cuide de que ofrezcan iguales condiciones de navegabilidad, se preferirá aquél cuyo gasto en volumen de agua sea más considerable". De aquí dedujo la apreciable Delegación Colombiana que el problema de resolver cuál de los demás ríos del Suroeste y del Norte del Río de Oro, se reducía a averiguar cuál sea el más navegable.

El caso contemplado por los Gobiernos, como lo indica le misma acepción castellana de la palabra brazo, de aquél en que el río forma islas y es necesario precisar por dónde debe ir la vaguada; pero de ninguna manen puede aplicarse este así al caso presente de ríos distintos, como lo son el del Norte y el del Suroeste. Además, no deja lugar u dude sobre este punto el parágrafo I. del mismo Acuerdo Internacional que dice: "Determinar la vaguada de todos los ríos que forman la frontera fluvial dondequiera que el conocimiento de esta línea sea indispensable para determinar la soberanía sobre las islas de los mismos ríos.

Por consiguiente, la honorable Comisión Venezolana no sólo negó la navegabilidad como criterio, pues dijo que el Acuerdo de 1928, no era aplicable sino para establecer soberanía en las islas de los ríos fronterizos, sino que además, infirmó el hecho, ya que ni el Río del Suroeste, ni el del Norte, ni el mismo río Tronco eran navegables.

Longitud. La honorable Comisión Venezolana no invocó esta característica. La Comisión Colombiana la mencionó incidentalmente cuando al refutar el argumento de la honorable Comisión Venezolana de que el Río del Norte no nacía en la Sierra por ser paralelo a ella, dijo que precisamente esa circunstancia le aseguraba una gran longitud.

Gasto. Ninguna de las Comisiones patrocinó el gasto. Antes de practicar los aforos de 1932, la Co. misión Venezolana dijo que cualquiera que fuese el resultado de los aforos, el Río del Suroeste era el Río de Oro. Posteriormente, cuando esos aforos acusaron para ese río un 17% más de gasto que para el del Norte, sí lo presentó como características importante, junto con otras varias como tradición, color del agua, etc. La Comisión Colombiana no adujo el gasto, se limitó siempre a exigir suficiente número de aforos para comprobar con seguridad cuál de los dos ríos era superior en gasto.

Así pues, es evidente que no hubo Acuerdo, ni siquiera implícito para fijar las características que debe llenar un afluente para caracterizarlo como principal formador.

Leyendo las actas se ve que cada Comisión aducía varias condiciones en favor del ramal que patrocinaba, pero reconociendo siempre que la condición esencial era la de tener su nacimiento en la Sierra de Motilones. Así la Comisión Colombiana alegaba la *dirección general,* mientras la Venezolana la *dirección local;* aquélla exigía un estudio general para conocer todos los factores y se abstenía de considerar argumentos de carácter histórico, ésta pedía la solución del problema basada en el gasto y en los argumentos históricos, etc.

De lo anterior surgió el Acuerdo de los Gobiernos que precisaba conocer, por el estudio de la región: en primer término, el nacimiento en la Sierra de Motilones y luego la dirección general, altura de nacimientos, longitud, topografía de las hoyas y situación del divorcio Magdalena-Maracaibo; y por los aforos, el gasto.

Por consiguiente, no son únicamente las condiciones de longitud, gasto y navegabilidad, las que las comisiones deben considerar, sino todas las que resulten del estudio general que se ha hecho. Este fue el criterio que guió a la Comisión Colombiana al emborrar la exposición que con carta del 6 de los corrientes

puso en manos del señor Jefe venezolano.

En cuanto a la aseveración de la honorable Comisión Venezolana de que por el Suroeste pudo subir 20 kilómetros en canoa, la Comisión Colombiana informa que el actual Jefe en compañía del médico y de varios obreros bajó en canoa sin ninguna dificultad por el río del Norte desde el Tercer Campamento, en aguas bajas, es decir, algo más de 20 kilómetros.

Es conveniente advertir, que la Comisión Mixta no hizo ningún estudio para establecer la navegabilidad de esos ríos.

Como la honorable Comisión Venezolana dice que ambos ríos nacen en la Sierra de Perijá, la Comisión Colombiana observa que el Río del Norte sí nace en la Sierra de Motilones, como lo determina el Laudo; no así el del Suroeste, que, como lo ha sostenido en repetidas ocasiones la honorable Comisión Venezolana y se confirmó en la última exploración de la Comisión Mixta, nace al Sur de Bobalí y sabido es que ni siquiera este cerro forma parte de lo que se llama "Sierras de Perijá y de Motilones".

Caracas, abril 9 de 1938.
Por la Comisión Colombiana,
(Fdo.) ***J. V. Dávila***

DOCUMENTO VENEZOLANO

(Contiene treinta y una hojas y once anexos)
CONTESTACION A LA MEMORIA COLOMBIANA

No ha podido menos que sorprender a la Comisión Venezolana que la honorable Comisión Colombiana, en el escrito que ha presentado acerca ,de la identificación del Río de Oro, invoque de nuevo los antecedentes históricos del asunto y a ellos se refiera para producir argumentos que tiene por favorables para su tesis. Suponía la Comisión Venezolana ya pasados y abandonados esos antecedentes, y circunscrita la cuestión a una investigación estrictamente técnica, más cónsona con el carácter de la Comisión Mixta que iba a esclarecerla y con la naturaleza de los datos que ordenaron los Gobiernos recoger en el terreno.

Este mismo parecía ser el criterio de la honorable Comisión Colombiana cuando, a la insinuación de la Comisión Venezolana de tomar en cuenta esos antecedentes, contestó:

La Comisión Colombiana se abstiene de hacer comentarios a la anterior constancia de la Comisión Venezolana (la que presentaba consideraciones históricas) por considerar que la cuestión ha entrado en una nueva fase que consiste en el estudio geográfico completo de este región que hasta hoy ha permanecido inexplorada y desconocida, casi en su totalidad.. (Acta 19). Lo cual concordaba con las instrucciones que dieron los Gobiernos a sus Comisionados, y que decían:

La Comisión Mixta delimitara hará los estudios de exploración de los de ríos patrocinados por una y otra Comisión dentro de un criterio estrictamente científico,

Esas instrucciones las interpretó la honorable Comisión Colombiana así:

La Comisión Colombiana considera que el verdadero espíritu de las instrucciones de los Gobiernos de *abandonar las discusiones da carácter histórico* y entrar de lleno a le solución del cenote mediante un estudio geográfico previo, estableciendo una comparación de las hoyas de los ríos del Norte y del Suroeste.. (Acta 19).

Ratificó esa opinión la honorable Comisión Colombiana en el memorándum que presentó como programa para la sesión del 12 de julio de 1933 y en el cual decía:

Las Comisiones manifiesten haber recibido de sus respectivos Gobiernos instrucciones generales sobre la minera como se procederá en la identificación de 1. Fuentes del Río de Oro, instrucciones cuyo sentido es el de que la Coalición Mixta labore dentro de un espíritu *estrictamente científico* y allegue datos técnicos suficientes baste completar un croquis o mapa aproximado de la región, atendiendo en especial el levanta-

miento de los ríos principales hasta sus propias cabeceras en la Serranía, las cuales cabeceras se fijarán astronómicamente; los ramales secundarios se estudiarían en cuanto fuere posible. Conviene también dedicar atención a la parte orográfica y tomar alturas por medios rápidos. En cuanto a los aforos, éstos se harán en los ríos de mucho gasto, donde se juzgue necesario o muy conveniente y aprovechando los sitios donde acampen las Comisiones. (Acta 19). (Subrayamos nosotros).

En ese memorándum está bien presentado el programa de los trabajos que debía emprender la Comisión Mixta; y junto con la anterior interpretación de esas instrucciones, determina el radio de acción dentro del cual debían actuar las Comisiones para identificar el Río de Oro.

Más explícitamente todavía se expresó la honorable Comisión Colombiana en su oficio de 14 de octubre de 1933 para la Comisión Venezolana:

En nuestro sentir *cualquier consideración fundamentada en Documentos antiguos confeccionados cuando permaneciera inexplorada esta región* (como todavía lo está hoy, casi en su totalidad) *no daba ser tenida muy es cuenta,* máxime cuando se trata de un paso definitivo de tan grave trascendencia como lo es el de fijar a perpetuidad la línea divisoria de los territorios de dos pueblos. Además, *si ahora emprendiéramos un examen de estos asuntos desde un punto de vista histórico nos saldríamos, sin lugar a dudas, del mareo de las actuales atribuciones conferidas por los Gobiernos a la Comisión Mixta.*

Tal parece que los dos Gobiernos han caído en la cuenta de que *las discusiones de ese género lejos de conducir al esclarecimiento del problema lo entraban, alargan y complican,* puesto que han ordenado a sus representantes aquí, que somos nosotros, que verifiquemos el estudio completo de la geografía de toda la hoya del Río de Oro, *para resolver la alinderación técnicamente mediante un estudio comparativo de las características principales de los diversos afluentes.* (Subrayamos nosotros).

En el oficio del 19 del mismo mes la honorable Comisión Colombiana dice:

Pero los ingenieros de la Comisión Colombiana necesitan para decidir una base y esta base no puede sor otra que un plano aun cuando sea aproximado de la región.

Y más adelante:
En cuanto el examen histórico de estos asuntos la Comisión Colombiana continúa creyendo que las instrucciones dadas a la Comisión Mixta le impiden esa clase de lucubraciones y aun cuando no le estuviera vedado no hay razón práctica para entrar en ese terreno de las conjeturas pasadas teniendo delante de nosotros la realidad geográfica..

Claro y preciso está en esos textos el criterio de la honorable Comisión Colombiana, y a él se atuvo la Comisión Venezolana al prescindir en el escrito que presentó últimamente a esa honorable Delegación, de toda consideración extraña a los datos técnicos que había recogido la Comisión Mixta, y fuera del marco de las atribuciones que a sus comisionados habían dado los Gobiernos. Por estas razones manifiesta la sorpresa que le ha causado el cambio de criterio de la honorable Comisión Colombiana.

Aunque esas consideraciones pudieran servir de base a la Comisión Venezolana para rechazar los argumentos históricos que aduce la honorable Comisión Colombiana, como ella está segura de la verdad de la tesis que defiende, y de que toda investigación que se haga contribuirá, como hasta ahora viene sucediendo, a dar mayor fuerza a esa tesis, no vacila en acudir al terreno donde se le llama, y expondrá, lo más someramente posible, su opinión acerca de los documento. que ha presentado en su escrito la honorable Comisión Colombiana.

El Río del Norte que presenta la honorable Comisión Colombiana no es, ni desde el punto de vista histórico, ni desde el punto de vista técnico, el Río de Oro que se trata de identificar.

Los antecedentes de este asunto comprenden instrumentos internacionales descriptivos de la línea de frontera desde el Tratado de 1833; los mapas anteriores al Laudo de 1891 ; el mapa acompañado como ilustrativo al Laudo del Arbitro Español; otros mapas posteriores a ese Laudo, y los textos de los geógrafos.

Al mencionar el Tratado de 1833 el Río de Oro fronterizo entre Venezuela y Colombia, advierto que es diferente de otro del mismo nombre que corre por la Provincia de Ocaña; y establece esa distinción después

de haber observado los Plenipotenciarios la existencia de esos dos ríos que nacen en la misma serranía. (Protocolo de la *7'* Conferencia).

Observa la honorable Comisión Colombiana que para interpretar el sentido de ese Tratado es preciso tener en cuenta los mapas que los autores de él pudieron haber tenido a la vista, y que entre ellos debe citarse el mapa de la Provincia de Maracaibo por Codazzi.

Es posible, y aún muy probable que los negociadores del Tratado de 1833 tuvieran a la vista apuntaciones de Codazzi; pero es seguro que no se atuvieron a su mapa para determinar la frontera en la región del Río de Oro, porque en ese mapa no figura el otro Río de Oro que corre por Ocaña. Se fijaron, pues, preferentemente en los otros mapas de que disponían y que les sugirieron la observación de que dejaron constancia.

Aún suponiendo que ese mapa hubiera servido de guía a los redactores del Tratado, ningún valor podríamos darle hoy a la línea que él señalas Los redactores del Tratado establecieron la frontera. por el Río de Oro que debía existir en el terreno y no es posible sobreponer el trabajo de Codazzi a la realidad que ya conocemos de la región y que es tan distinta de la que dibuja ese mapa.

Por otra parte, es bien sabido, y aceptado por todos, que los mapas de Codazzi adolecen de graves errores, y que no es posible atenerse a ellos cuando se trata de buscar datos geográficos exactos.

En el informe que sobre esos trabajos presenté a la Academia de Ciencias de París la Comisión compuesta por Aragón, Savary, Elie de Beaumont y Boussingault, que fue su relator, se las lo siguiente:

Cosa inútil es hacer observar que un trabajo geográfico que abraza una región tan extensa como Venezuela, y que ha sido ejecutado por un solo observador, cualquiera que haya sido su instrucción y celo a aquel alto grado de exactitud, que se encuentra en los trabajos del mismo género ejecutados en Europa por cuerpos enteros de sabios profesores. (Atlas de Codazzi. informe).

La Comisión del Mapa Militar de Venezuela encontró y puso en evidencia importantes errores aún en aquellas regiones que personalmente recorrió Codazzi. Siendo esto así, menor fe debe darse a las cartas de las regiones que él no visitó; y entre ellas está evidentemente la del Río de Oro, porque no es concebible que de conocerla no hubiera incluido en ella los cursos de agua más importantes que allí existen, y se limitara a indicar el Río del Norte, elementos valioso de todos.

En asunto de tanta trascendencia como el que ahora se discute, es lo discreto prescindir de datos, más que inseguros, manifiestamente erróneos. Y habló con gran cordura la honorable Comisión Colombiana cuando en la reunión Mixta celebrada en El Bote el 3 de junio de 1901, dijo lo siguiente:

La autoridad de Codazzi debe tenerse en reserva y ella por sí sola no puede aceptarse como concluyente y decisiva en el asunto; que pueda servir de base o de información a la Agrupación Mixta para el desempeño de sus trabajos, es cuestión diferente y de que no me aparto; pero bien entendido que a Codazzi no se le puede tomar aisladamente, y que para oír la verdad con él deben tenerse en cuenta Documentos y averiguaciones de otro orden. Nadie podrá negar la labor meritoria de Codazzi. El es, digamos así, un práctico que ayuda, pero no decide, porque como todos los mortales fue falible; y la Agrupación misma ha comprobado en el terreno los errores en que Codazzi incurrió. El que me engaña una vez se sagua ciento, y espera comprobar que Codazzi nos engañó. En esa región habría que dar la prueba de que la línea de 1. ley del uso y la costumbre espalda, la misma que aquél trazó en sus mapas y bien se comprende que en tal caso son los hechos comprobados los que deciden el punto en definitiva y no Codazzi. Además, el hecho de que ambos Gobiernos publicaran las cartas de Codazzi nada prueba porque la Agrupación Mixta no viene al terreno a ejecutar estrictamente lo que hiciera Codazzi, sino lo que fije el Laudo Español.

Y más adelante:
¿Qué obligación tiene Venezuela de cooptar un mapa oficial de Colombia, de Codazzi, y qué obligación tiene ésta de aceptar uno oficial de Venezuela, máxime sabiendo el concepto que esta dio de su autor? ¿ Por el bocho de ser oficial? Pues entonces quede aceptado el principio de que cada Nación marca su frontera por el hecho de pintarla en los mapas que haga. Si Colombia y Venezuela tuvieran demarcada su frontera por haber publicado las cartas de Codazzi, no hebra habido necesidad del Laudo, y otros quizá, antes que nosotros, habrían practicado el amojonamiento.

El mapa de Codazzi no debe, pues, tomarse en cuenta, porque es manifiesto que no sirvió de guía a los negociadores de 1833; por la evidente inexactitud con que representa la región del Río de Oro, y por haber sido rechazado en asuntos análogos por las comisiones de ambos países.

Hasta que se realizó el reconocimiento aerotopográfico la realidad geográfica era desconocida. Ningún crédito podía darse a mapas de una región que no había sido explorada. Esas cartas eran tentativas de interpretación de la realidad, construidas mediante informes que a veces eran verídicos y a veces falsos.

Mientras no existió un mapa que diera una versión científica y exacta de la realidad geográfica, no había manera de comprobar la corrección o incorrección de las cartas de Río de Oro; pero una vez levantado el mapa aerotopográfico y reconocido internacionalmente por los dos Gobiernos, el valor de los mapas anteriores y la fe que ellos merecen se establecen por comparación con el mapa aerotopográfico. En las partes en que difieran se tendrán como incorrectos; en las partes en que están de Acuerdo se tendrán por correctos. Lo primero ocurre con el trazo del Río de Oro en el mapa de Codazzi y otros. Lo segundo con el trazo del Río de Oro en los mapas de Paz, Simmons, etc.

Bien claro se ve que estos geógrafos se apartaron por completo de los dibujos de Codazzi y dispusieron de mejores elementos de información. En sus mapas el Río de Oro se desprende del Catatumbo, y después de recorrer un cierto trayecto toma el rumbo Suroeste y comienza a recibir diversos afluentes por su margen izquierda; el primero de estos Afluentes sigue una dirección muy aproximada a la norte-sur, y su disposición es muy semejante a la que tiene en el terreno el Río del Norte con su afluente el Duda. Estos mapas que sí dan idea de la verdadera disposición del terreno, tienen marcada la línea de frontera en el *statu quo* según la interpretaba Colombia, es decir, cortando el Tarra y el Sardinata en su confluencia, y al ascender luego el Río de Oro y llegar al afluente que le cae del Norte, lo abandona y sigue por el de dirección Suroeste. Están, pues, en contradicción con la tesis de la honorable Comisión Colombiana.

En la "Carta para servir al estudio de la frontera entre Colombia y Venezuela, conforme a las disposiciones reales que en 1810, separaban el territorio del Virreinato de la Nueva Granada del de la Capitanía General de Venezuela, trazado bajo la dirección del doctor Aníbal Galindo, Abogado de Colombia, y dibujado por Manuel Maria Paz, según los trabajos de Codazzi y Humboldt año de 1882" (número 13 del Primer Atlas Suizo), el Río de Oro sube del Catatumbo en dirección noroeste y a poco menos de la mitad de su curso tuerce hacia el Suroeste y luego se dirige a la Sierra de Motilones. No hay en este mapa ni mención del brazo Norte.

Carta geográfica del Estado de Santander, levantada por el geógrafo A. Codazzi. Edición para las Escuelas primarias. Publicada por F. Zapata. Londres 1874 (Anexo 16 de la memoria colombiana).

Aunque dice esta leyenda que el mapa fue levantado por Codazzi, la disposición del sector del Río de Oro difiere completamente de la que presenta el mapa de ese geógrafo, y está tomada probablemente del mapa de Ponce de León. La frontera no sigue el ramal del Norte, dibujado en la Carta, sino que tuerce hacia el Suroeste.

Como se ve, los Documentos cartográficos anteriores al Laudo no llevan la frontera por el Río del Norte.

El Mapa del Gobierno Español (anexo número 6 de la memoria colombiana) que como muy bien dice la honorable Comisión Colombiana "es de gran valor pues fue dibujado por la misma entidad que dictó el Laudo, es decir, tal como ella misma (la Corona de España) interpretaba su sentencia tampoco traza la frontera por el Río del Norte. Aunque por lo pequeño de la escala del plano no es fácil apreciar los detalles de escasa extensión, si es posible ver en ¿1 con toda claridad la forma de la línea fronteriza, y seguir todas sus inflexiones. La frontera señalada en ese mapa, después de atravesar el Catatumbo y subir el Río de Oro en dirección Noroeste, toma el rumbo Suroeste, y al llegar a la Serranía la corta formando con ella un ángulo bastante agudo. Esto no sucedería si la frontera hubiera seguido por el río del Norte; en este caso el ángulo formado por el río y la Serranía sería considerablemente mayor, tendría la figura indicada en el plano que presenta la honorable Comisión Colombiana en la página 62 de su memoria. La simple comparación de este plano con el mapa del Laudo Español pone en evidencia lo diferente de las dos interpretaciones (anexo número 1). Y así, cuando la honorable Comisión Colombiana dice en la nota que está al pie del plano, que la poligonal que presenta Venezuela "rompe bruscamente la dirección general de la frontera para formar un apéndice que penetra en territorio colombiano". Parece que estuviera describiendo la línea del mapa español. Según este mapa, la línea fronteriza no va por el Río del Norte, sino que tuerce hacía el Suroeste para buscar la Serranía.

Después del Laudo Español aparecen otros mapas que también examinará la Comisión Venezolana, por la frecuencia con que se les cita y porque conviene analizar el verdadero valor que para el punto en debate puede asignárseles.

Viene en primer término el mapa de la Comisión Geográfica Mixta de 1911. Acerca de él expuso la honorable Comisión Colombiana en oficio de 19 de octubre de 1933 (Acta número 20):

Sin ir mas lejos, la sola documentación presentada por Venezuela en 1919 ante al Alto Consejo Federal Suizo suministró abundante material como por ejemplo el importante documento internacional elaborado por le Comisión Geográfica colombo-venezolana del río de 1911, según el cual documento el Río de Oro es el mismo Río del Norte. Ese trabajo lleva la firma de personalidades tan eminentes como el ingeniero geógrafo venezolano doctor Francisco José Duarte. Allí también se puede ver cómo el Gobierno de Venezuela se consideraba entonces tan poco informado con respecto al Río de Oro que resolvió proponer une alinderación no arcifinia refiriéndose de las voces del Laudo Español.

Ante todo conviene observar que esa Comisión no estaba encargada de estudiar linderos, sino de recoger datos geográficos de las regiones que iba a recorrer. Por otra parte, es inútil invocar la presencia del doctor Duarte en esa Comisión para tratar de darle valor técnico al mapa en el sector del Río de Oro, no solo porque el mismo mapa advierte que la Comisión no exploró ese sector, sino porque en la división de los trabajos que hizo la Comisión no correspondió al doctor Duarte actuar en aquella región. Así lo expone el informe que con fecha 15 de noviembre de 1911 pasó el J.f. de la Oficina de Longitudes al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y que dice así:

Como se tenía suficiente cantidad de instrumentos entra las demás Comisiones, se resolvió dividirlo, en tres expediciones con el fin de terminar en breve, ahorrándonos tiempo, dinero y salud. La primera, a cargo del doctor Torres y de los ingenieros, doctores Ucrós y Escobar, se encargó del levantamiento geodésico de la región alta del territorio de San Faustino, después de habernos entendido en los pormenores del caso; la segunda, a cargo de los doctores Duarte y Garavito, del trabajo astronómico en el llano del mismo territorio y parte de la red geodésica, y la tercera, a cargo nuestro con el agrimensor Yepes, de toda la región comprendida entre los varios ríos desde Cúcuta hasta el Río de Oros. (Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores número 11 e 14, Bogotá, Imprenta Nacional, 1911. Pág. 659).

Queda así explicado por qué dice el mapa mismo que la región del Río de Oro no fue explorada. Y hay que tomar muy en cuenta esa declaración porque con ella se explican las deformidades que en el sector del Río de Oro contiene ese mapa. En él aparecen dos elementos de gran importancia para el punto que hoy se debate: 1. El extremado desarrollo que se da al ramal del Norte, convirtiéndolo en extenso curso de agua con numerosos afluentes por una y otra de su. ribera, y exigüidad del ramal Suroeste, empequeñecido basta convertirse en vergonzante afluente, despojado de todos sus tributarios; y 2. La aparición del nombre de Caño Rincón que se asigna al ramal Suroeste en sustitución del de Río de Oro que le correspondía. Esos elementos aparecen allí sin ningún antecedentes que los justifique: no proceden de mapas anteriores, todos disconformes con ellos, ni son el fruto de efectivas exploraciones de la región porque éstas hubieran revelado la disposición e importancia de los cursos de agua que allí existen, y son no sólo distintas, sino completamente contrarias a los que tiene el mapa de 1911. ¿Cuál es pues, el origen de las innovaciones que trae ese mapa? Es lo único cierto que estas consideraciones debieren bastar para no invocar la autoridad de ese mapa y de ninguno de sus derivados. Entre éstos se encuentran los siguientes:

1. Mapa de la República de Colombia —1925.—, arreglado de Acuerdo con los mapas oficiales de Codazzi y el de la Oficina de Longitudes, dibujado por Walter Barth.

Este mapa coge las innovaciones del mapa de 1911, ya citado; pero avanza un poco más porque da francamente el nombre de Río de Oro al ramal del Norte, lo que aún no sucedía en el mapa de la Comisión Geográfica.

2. Mapa de la República de Colombia, construido con base en un levantamiento astronómico por la Oficina de Longitudes, entidad técnica adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores,. Bogotá. República de Colombia, 1931. (Es propiedad del Estado). Escala 1: 2.000.000.

Pudiera tomarse este mapa, en la sección del Río de Oro, por una reducción del anterior; aunque aquí se

advierte, como en el mapa de 1911, que la región por donde corro el Río del Norte está inexplorada, dando sin embargo, a éste el nombre de Río de Oro, y trazando por él la frontera, sin antecedentes que lo justifique.

En estos mapas se dibuja la frontera por el ramal del Norte, pero como tienen por base el arbitrario plano de la Comisión Geográfica de 1911, que está en completo dos Acuerdos con el terreno, no tienen autoridad y no debe tomárselos en cuenta.

Existen además otros mapas de estos últimos tiempos deducidos de exploraciones efectuadas en el terreno: el de Willcox y el de la American Society, que sirvió de base a la hoja n/c-18 (Barranquilla) del mapa al millonésimo. Es cierto que el mapa de Willcox adolece de errores en cuanto a posición o distancia de algunos puntos; pero esos errores no afectan la circunstancia de que Willcox reconociera como Río de Oro el que va al Suroeste y no el del Norte.

El mapa de la American Society, deducido de exploraciones aéreas, también da el nombre de Río de Oro al ramal del Suroeste, el cual está presentado con la extensión que efectivamente tiene en el terreno. De igual manera procede la hoya n/c-18 del mapa al millonésimo, aunque éste tiene la incongruencia de dibujar la frontera por el Río del Norte, a pesar de dar el nombre de Río de Oro al del Suroeste. Es un error en que incurrió la comisión redactora de esos mapas, influida probablemente por los dibujos que traen los mapas colombianos derivados del de 1911 de que ya se ha hablado. Venezuela reclamó de esa incongruencia y obtuvo de la sociedad encargada de elaborar esos mapas la promesa de tener en cuenta esa reclamación para las próximas ediciones del mapa.

Conviene rectificar aquí el error en que incurre la honorable Comisión Colombiana al decir que la Comisión Mixta llamó Quebrada de Las Plataneras al brazo que va del Punto 6 hacia el Oeste. La Comisión *Mixta* no ha dado nombre a ninguno de esos brazos finales del Río del Suroeste, y por el contrario, cuando presentó la honorable Comisión Colombiana su plano fotogramétrico para compararlo con el que presentó la Comisión Venezolana, se convino en no dar a los elementos del plano definitivo sino los nombres usados por la Comisión Mixta; y en tal virtud se suprimió el de quebrada de Las Plataneras que figuraba en el mapa colombiano.

En resumen: los Documentos cartográficos anteriores al Laudo Español, con excepción del mapa de Codazzi, desvirtuado por declaración de las Comisiones de los de países litigantes, trazan la línea fronteriza dejando fuera de ella, y en territorio venezolano, el ramal del Norte. El mapa del Laudo procede de igual manera. De los planos posteriores al Laudo únicamente el imaginario de 1911, y las derivaciones de él llevan la frontera por el río del Norte; los que se fundan en efectivas exploraciones del terreno reconocen como Río de Oro el que sigue hacia el Suroeste del Campamento Central. No tiene, pues, fundamento histórico la tesis que presenta el ramal del Norte como continuación del Río de Oro.

TEXTOS DE LOS GEOGRAFOS

Pocas palabras tenemos que decir aquí acerca de esos textos: refiriéndose a la geografía de Vergara y Velasco dice la honorable Comisión Colombiana (páginas 14 y 15):

En los mapas anteriores a esta geografía, citados por la honorable Comisión Venezolana, como los de Ponce de León y Simmons (véase anexos números 1 y 2), aparece el Río de Oro, que es por donde se dibuja la frontera, bien al Norte de Bobalí, *con sus cabeceras en frente de las del Río Colorado tributario del Magdalena.* Así, pues, la aseveración del Señor Vergara concuerda con lo que dibujan estos mapas *sobre las fuentes de estos ríos casi es frente de Tamalameque.* (Subrayamos nosotros).

Y más adelante (página 15): En los mapas de la época ya citados (anexos 1 y 2) Tamalameque no está al Oeste de Bobalí sino al Noroeste; Tamalameque está en una posición simétrica con Bobalí *, con el punto de la Sierra en donde se enfrentan las cabeceras del Río de Oro con las del Río Colorado;* luego la frase "casi en frente de Tamalameque" debe entenderme con relación a este último punto. (Subrayamos nosotros).

La Novísima Geografía Universal, América Central y del Sur, por Eliseo Reclus, traducción de Vicente Blaseo Ibáñez, Tomo V, editorial española - americana. Madrid 1907, pág. 156, refiriéndose a la Sierra dice: *"Primero queda su altura media en 1.500 metros, no pasando la máxima de 2.500 a que llegan Las Tetas, montes situados en el territorio de motilones, y luego al pasar por entre el Río Colorado, afluente del Mag-*

dalena, y el del Oro que lo es del Catatumbo (tributario a su vez del Lago Maracaibo) se aplana tanto que deja enlazarse las fuentes de estos ríos con pasos de 900 metros de altura entre ambas cuencas, etc.". (Citado por la honorable Comisión Colombiana, página 20).

En la Geografía de Colombia por Eliseo Reclus traducida por P. F. Vergara y Velasco con prólogo y nota del mismo, en la página *27* se las:

«después las cimas disminuyen aún y en la región en donde el Río Colorado, afluente del Magdalena, y el Río de Oro, tributario del Lago de Maracaibo por el Catatumbo; entremezclan sus cabeceras existe brecha que forma boquerones de 900 metros entre las hoyas, puerta natural por la cual se comunican fácilmente una y otra comarca.. (Citado también por la honorable Comisión Colombiana, página. 2 y 21).

Estos textos están todos conformes en que las fuentes del Río de Oro y las del Río Colorado están *frente a frente,* se enlazan, se entremezclan, y que existe entre ellas un boquerón o depresión de la Sierra. Ahora bien, las fuentes del río Colorado, aún tomando la más septentrional, y las del Río del Norte distan entre sí, en línea recta más de 60 kilómetros y están separadas por el espinazo de la Sierra con una extensión mayor aun. ¿Cómo pueden considerarse enfrentadas, y mucho menos que se entremezclen, fuentes que están tan distantes? ¿Dónde está el boquerón a donde llegan ambas y sirve de puerta natural de comunicación entre una y otra comarca? El Río de Oro de que hablan esos geógrafos no puede ser, en consecuencia, el río del Norte a que da aquel nombre la honorable Comisión Colombiana.

Las consideraciones históricas que se derivan tanto de los mapas como de los textos geográficos, apartan toda posibilidad de que sea el Río del Norte la verdadera continuación del Río de Oro.

EL RÍO DEL NORTE NO ES, DESDE EL PUNTO VISTA TÉCNICO, EL RÍO DE ORO

Dice la honorable Comisión Colombiana (pág.41):
«De Acuerdo con el Leude, la línea fronteriza formada por la mierra, va hasta el nacimiento del Río de Oro, a decir, termina en donde se encuentra el primer nacimiento de esta río, o sea su fuente más septentrional que es el río que en la presente discusión se ha convenido en llamar Río del Norte-.

Esta interpretación no podría subsistir sino introduciendo arbitrariamente en la frase la palabra *primer* que se le ha agregado. Y es arbitrario el añadido, porque altera el sentido de lo dicho y hace de un concepto general un caso particular. Cuando un río tiene diversas fuentes, y se habla del origen de él, no puede entenderse sino su fuente principal, es decir, la del ramal más importante. Si se quiere indicar otro hay que mencionarlo especialmente. La fragilidad del argumento de la honorable Comisión Colombiana se pone en evidencia cuando se enuncie la frontera en sentido contrario, de como lo hace el Laudo; para llevarla por el ramal del Norte sería preciso, en este caso, indicarlo expresamente, si no, se en. tendería el origen principal del río y no cualquiera otro.

Los negociadores Arévalo y Murillo llevados del intento de establecer la misma línea de 1833, la propusieron de común Acuerdo en esta forma: de los ríos Tarra y Sardinata basta la confluencia de los Ríos Oro y Catatumbo; el Río de Oro hasta su origen; las crestas de las Sierras Motilones y Perijá. ¿A cuál origen se referían? No podía ser sino al principal.

Y más explícitamente lo expuso Colombia cuando manifestó ante el Arbitro Suizo:
«Será necesario, en fin, fijar en esta segunda sección la verdadera fuente ¿el Río de Oro, que es un punto artificial de la frontera, así como fijó la Comisión Mixta en la Cuarta Sección ¿el Río Táchira y el del Río Oirá. línea que ella propone no sigue el Río de Oro sino en la última parte de su curso, y que luego abandona este río, poco más arriba de su desembocadura para alcanzar las cimas de la Cordillera, cuando el lindero debería remontar todo el río *hasta su fuente principal* en 1. Sierra de Motilones-. (Replique de la Republique de la Colombia, presentée au Haut Con. Federal Suisse 1. 30 junio 1920, pág. 169). (Subrayamos nosotros).

La honorable Comisión Colombiana se ha puesto en contradicción con el criterio establecido en esa Réplica, al afirmar que no es el *origen principal* del Río de Oro el que debe *localizarse.*

A pesar de la afirmación categórica que hace la honorable Comisión Colombiana de que no debe tomarse el

origen principal del Río de Oro sino el primer origen que de él se encuentra viniendo de Norte a Sur, procura más adelante demostrar que el Río del Norte es el ramal principal entre los dos que forman el Río de Oro. En apoyo de sus opiniones y conclusiones cita los trabajo. de Ferreira da Silva y otros, que son extraídos de la obra "Hydrographia de Amazonas" por Augusto Octaviano Pinto, Ingeniero Jefe de 2da. Clase de la Inspectoría de puentes, ríos y canales. Río de Janeiro 1930, y a ellos va a referirse también la Comisión Venezolana.

Establece la honorable Comisión Colombiana que el Almirante Ferreira da Silva en su estudio "Ríos y afluentes" dice que la condición relativa a la dirección general del río es la más natural y aceptable.

Encuentra la Comisión Venezolana en la obra citada (página 70), la opinión de Ferreira da Silva en esta forma:

«La diversidad de características observada ce la indagación de las fuentes principales de los ríos, por paste de exploradores nacionales y extranjeros es originada, sin dude, como dijimos, por la carencia de principios fijo. en esta delicada cuestión. Es así que unos autores juzgan más aceptable el brazo que presenta mayor volumen de agua; otros, la mayor extensión; otros, además, el que conserva la dirección general del tronco inferior del ríos.

Así cuando más adelante (pág. 72) formula las reglas para determinar el brazo principal de un río, y menciona la dirección general, se refiere al concepto ya enunciado por él anteriormente; es decir, *la dirección general del tronco inferior del río.* Y sólo en esa forma puede tener verdadero sentido la fórmula *dirección general de un río,* porque de otro modo es de una vaguedad absoluta. ¿Cuál es la dirección general de un río igual, por ejemplo, al del croquis adjunto? (Anexo número 2).

Pero más claro queda todavía el sentido de esa fórmula en la explicación que de ella da el geógrafo Hamilton, publicada bajo la responsabilidad de "Lords Commissíones of the Admiralty", cita. da en parte por la honorable Comisión Colombiana. Dice Mr. Hamilton:

«Pero la descripción de un río quedará imperfecta si no fijamos el numero y el carácter de los brazos que a él afluyen. Debemos considerar el ángulo bajo el cual inciden los ríos uno en otro; si la dirección de curso principal esté o no alterada por su reunión; la extensión relativa de los dos brazos confluentes; y cuál de éstos puede ser considerado como que conserva su primer curso con la menor desviación..

Bien claro se ve que las operaciones indicadas por Mr. Hamilton tienen que ejecutarlo en el punto mismo de la confluencia. Es allí donde puede establecerse la dirección general del tronco inferior del río, como lo sugiero Ferreira da Silva, y la de los dos brazos confluentes, y medir los ángulos que éstos forman con aquél.

Véase ahora cómo aplicó Ferreira da Silva en la práctica las reglas por él establecidas. La Comisión Mixta encargada de trazar los límites entre el Brasil y el Perú, Comisión en la cual figuraba Ferreira da Silva como Jefe de la Comisión Brasilera, tenía que determinar las fuentes principales del río Acre que estaba formado por dos brazos en la que se llamó "Acampamento dos formaderos". Dice Ferreira en el informe que pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil:

«La exigüidad del tiempo en la estación propicia para los trabajos no permitió a la agrupación de 1921, como ya se dijo, efectuar el levantamiento de esos dos brazos; llegando a realizar apenas el del más septentrional, hasta su nacimiento por presentar el aspecto del ramal principal. Tocaba, pues, a la agrupación de 1922 hacer el estudio meticuloso de los dos afluentes (formadores) para discriminar la fuente principal del río "Acre", lo que se inició con el *cálculo de les volúmenes de agua* en sitios escogidos un poco más arriba de la confluencia, conforme a las reglas científica, conocida., y se completó luego en la inspección del aspecto físico, la determinación de las distancias entre márgenes de cada brazo y de los espesores de sus hojas de agua, naturaleza y condiciones de las fuentes, *extensión de cada brazo* y *su inflexión en relación con el tronco.* (Subrayamos nosotros).

Y más adelante:
«Tomaron., también los siguientes datos para comparar los dos brazos. En el río "Acre" ancho del río 22 metros; vena de agua O si. 79; rumbo del río "Acre" 66 grados, 42 minutos 5. W.; rumbo del primer trecho 67 grados, 30 minutos 5. W. En el ramal "Río Branco" ancho del río 19,30; vena de agua O si. 60; rumbo del primer trecho 36 grados 30 minuto. 5. E...

Después de expresar que se escogió como principal el brazo más septentrional, entre otras razones para haber procedido así, expuso:
«Su nacimiento es perfectamente definido, no sucediendo lo mismo en el brazo meridional, y como antes se dijo, éste presente también *en el punto de la confluencia,* una inflexión de 103 grados en relación con el tronco, cuya dirección está conservada en el brazo septentrional.. (Rotatoria ha presentado el Presidente de la Republica de Brasil pelo Ministro de Estado das Relego.. Exteriores. Anno de 1928, 49 volumen anexo especial número 2 —Río de Janeiro, 1929, págs. 93 y 94—. (Sub. rayamos nosotros).

Siguiendo estas indicaciones ha procedido la Comisión Venezolana a estudiar la confluencia de los ríos Suroeste y Norte, y ha obtenido los resultados que señala el croquis adjunto (Anexo número 3) en el cual la posición de los ríos se ha calcado del plano de la confluencia que levantó la Comisión Mixta Colombo-Venezolana en 1932. La deflexión, con respecto al río tronco, del Río del Norte es de 510 57v, más del doble de la deflexión del Río del Suroeste, que sólo alcanza a 240 50v. Por este respecto no es, pues, el Río del Norte el brazo principal del Río de Oro.

La cita de Porro que inserta en su memoria la honorable Comisión Colombiana (pág. 44) no se refiere al asunto de la *dirección General* del río, sino a la diferenciación de los ramales superiores. Dice así Porro en su obra "Guida alio studio della geografía militare":

«La determinación del brazo principal resulta fácil hasta el punto en que le red se conserva simétrica en relación con una línea; pero *en las cercanías ¿u luz cabeceros,* donde la red tiende a hacerse simétrica con relación a un punto, esa determinación e. hace difícil, y le aplicación del nombre del brazo principal a una de las corrientes que lo forman es generalmente convencional y atribuible el uso local o a las razones antropogeográficas.

Conviene la honorable Comisión Colombiana en que el volumen de las aguas y la extensión de los brazos favorecen al Río del Suroeste, pero invoca, en favor del Río del Norte, la cota de las fuentes. A este respecto observa la Comisión Venezolana:

1. Que ese elemento de las cotas es muy secundario y a veces inadecuado, como lo hace notar en el estudio Citado, Ferreira da Silva (pág. 71) con respecto a algunos ríos del Brasil.

2. Que ese elemento sólo se usa para comparar las pequeñas ramificaciones de un río en su parte más elevada y cercana a las fuentes, y no para comparar ramificaciones tan distintas y separadas, como la de los Ríos Norte y Suroeste.

3.Que precisamente en las ramificaciones finales de esos ríos no está suficientemente preciso el plano internacional reconocido por la Comisión Mixta y por eso la ha dibujado con puntos, y

4.Que la cota que da la Comisión Colombiana del cerro Mu, es la del pico del cerro, y no la de las fuentes del ramal del Norte.

En efecto: esa cota se determinó por una triangulación con base en los Miradores contiguos al Campamento Central, y lo que de ellos se visó y fijó con ángulos horizontales y verticales fue el pico del cerro; y tanto es así, que la honorable Comisión Colombiana no sospechaba que hasta allá llegaba el brazo Noroeste del Río del Norte, por lo que se empeñó en explorar el mismo Río del Norte con exclusión del brazo Noroeste. (Acta 21).

Las consideraciones expuestas demuestran que el Río del Norte no tiene ninguna de las condiciones técnicas necesarias para ser la continuación del Río de Oro.

EL ARGUMENTO DE LA POSESION

La Comisión Mixta no puede considerar sino datos técnicos. Su competencia está limitada por el mandato que recibió de los Gobiernos en virtud del artículo III del Convenio de 1928 a resolver en el terreno cuestiones de hecho. Todo lo que trascienda del terreno de los hechos y envuelva discusión de derechos corresponde exclusivamente a los Gobiernos. Cuando la Comisión Colombiana invoca actos de posesión, ella excede los

límites de su mandato, y la Comisión Venezolana le niega categóricamente facultados para apreciar y decidir cuestiones de derecho.

El litigio de fronteras entre Venezuela y Colombia tuvo dos etapas: una anterior al Laudo del Rey de España, la otra posterior a su sentencia. En uno y otro período Venezuela y Colombia estuvieron invariablemente de Acuerdo en no reconocer la posesión de hecho como titulo de dominio y soberanía de los territorios que reclamaban los dos países. En el primer período Venezuela y Colombia convinieron en reconocer un título, el *uti possidetis juris* de 1810. Conforme a este titulo, la única posesión que tiene valor jurídico es la posesión de *jure* en virtud del *uti possidetis.* La posesión de hecho no crea ningún derecho. El segundo período data del Laudo del Rey de España en 1891. Fijó entre las Partes la interpretación judicial de la línea del *uti possidetis* de 1810. Desde este momento las Partes tienen un título, un solo título, que es el Laudo. Ellas no pueden invocar otro. Ese título determina precisamente la porción de territorio que cada Parte puede poseer con derecho. En este segundo período la posesión de hecho tiene aún menos valor que en el primero. La única posesión con valor jurídico es la posesión de *jure,* la posesión conforme a la línea del Laudo demarcado en el terreno.

El Laudo señaló como frontera entre Venezuela y Colombia el Río de Oro. Si el curso de este río hubiera sido, como lo juzgaba el Arbitro, un límite natural, cierto, preciso, inequívoco, el cauce de este río habría partido el dominio y soberanía sobre los territorios a uno y otro lado de sus riberas. Y si se hubiera encontrado que Colombia estaba poseyendo territorio que en la partición hubiere quedado dentro del dominio de Venezuela, Colombia habría tenido que abandonar su posesión de hecho. Desde el momento en que la demarcación determine un lindero, este lindero marcará el límite de la posesión de derecho para cada país.

Es pues la demarcación la que determinará basta qué punto cada país está poseyendo conforme el título, es decir, conforme el Laudo. Invocar, como lo pretende la Comisión Colombiana la posesión de hecho como elemento que debe tomarse en cuenta en la demarcación es pretender invocar el hecho contra el derecho, la usurpación como títulos

Si la Comisión Venezolana no creyera que la apreciación del argumento de la posesión invocada por la Comisión Colombiana excede la competencia de la Comisión Mixta y violaría el artículo III del Convenio de 1928 y las instrucciones que han recibido de sus respectivos Gobiernos, haría un análisis de lo que la Comisión Colombiana describe como actos de posesión, y de ese fácil análisis aparecería con claridad que esos actos son actos en la intención, que no sólo no revisten ningún valor jurídico sino que ni siquiera se han concretado en hechos. El único acto que la Comisión Colombiana invoca como acto y no como intención de ejecutar un acto, es la existencia de un camino entre Cúcuta y Tamalameque. A este respecto sería conveniente que la Comisión Colombiana recordara que su Gobierno no ha pretendió nunca poseer ese camino, y que el solicitado del Gobierno de Venezuela una rectificación de la línea en la Sección II que ¡e permita hacer uso legítimo de esa vía. Es así, que el Protocolo de las Conferencias del Plenipotenciario colombiano señor doctor José Ignacio Díaz Granados y del Plenipotenciario venezolano, señor doctor R. López Baralt, en 1905, contiene el siguiente pasaje:

En atención a que por una parte Venezuela posee establecimientos y fundaciones en la costa oriental de la Guajira y en los territorios comprendidos entro el Mote, el Orinoco, el Atabajo y el Río Negro, y visto por la otra, que a Colombia le interesa poseer una faja de terreno que le permita construir una vía de libre transito desde Cúcuta hasta Tamalameque, y conservar el territorio de San Faustino un la forma establecida Por el referido Laudo de Su Majestad la Reina Regente de España.

En todos los convenios proyectados entro Venezuela y Colombia se estipuló que la posesión en los territorios indefinidos se conservaría sin mudanza hasta la demarcación. La demarcación determinará los límites de la posesión legítima al determinar los límites precisos de los territorios. Tal fue, finalmente, el principio reconocido por los dos países en el artículo 2 de la Convención de 1916.

LAS FUENTES DEL RÍO DE ORO

Demostrado como está en las páginas anteriores que el Río del Norte no es la continuación del Río de Oro, forzosamente lo es el otro ramal que llega a la confluencia del Campamento Central, es decir, el Río del Suroeste, y no podría rechazársele como tal sino en el caso de que él no llenara el requisito establecido en el Tratado de 1833 y en el Laudo de llegar hasta la Sierra de Perijá. De este punto va a ocuparse ahora la

Comisión Venezolana.

La honorable Comisión Colombiana afirma enfáticamente que el Río del Suroeste no nace en la Sierra de Perijá. Sin duda que para llegar a esa conclusión no se ha tenido en cuenta el plano fotogramétrico que acaba de legalizar la Comisión Mixta, porque en él se ve, sin lugar a ninguna confusión, que ese Río Suroeste llega hasta la parte más elevada de la Sierra no sólo por uno, sino por varios de los ramales en que se subdivide. Y en estas condiciones, el problema vuelve a reducirme a remontar ese río, eligiendo en cada confluencia que en él se presenta el ramal más importante de los que la forman, y continuar la ascensión hasta llegar a la Sierra; en el caso de que el ramal escogido en una confluencia no cumpla esta última condición, se retrocederá hasta la confluencia, y se seguirá por el otro ramal sometiéndolo al mismo examen.

Esta manera de proceder fue ya preconizada por la honorable Comisión Colombiana cuando dijo:
«Por tanto el Jefe de la Comisión Colombiana, para cumplir lo convenido por la Comisión Mixta en su sesión de marzo 21 invita una vez mas a la Comisión Venezolana a proseguir en la exploración del Río de Oro hasta sus cabeceras en la Serranía de Perijá, colocando allí el mojón correspondiente y dejando para su regreso...

Si por cualquier circunstancia una vez verificada la exploración se ve que no nace en la Serranía de Perijá, entonces la Comisión Mixta debe proceder a explorar el río que viene del 5. W. de modo de determinar el sitio de su nacimiento.

Y como, según se ha dicho, el plano fotogrametría muestra que el Río del Suroeste llega hasta la Sierra, por varios ramales, este procedimiento conducirá forzosamente a encontrar el ramal que satisfaga a todas las condiciones exigidas por el Laudo.

Pero como no es posible que la honorable comisión Colombiana haya lanzado aquella afirmación sin razones que en su sentir la autoricen para poner a un lado la realidad del terreno ya conocida por el plano fotogramétríco, la Comisión Venezolana se ha dado a buscar cuáles pueden ser esas razones, y las encuentra condensadas en el siguiente párrafo:

«El Río del Suroeste tiene su nacimiento al Sur de los cerros de Bobalí, es decir, por lo que se dirá más adelante, no nace en la Sierra de Motilones.

En dos partes puede dividirse ese párrafo: 1° el Río del Suroeste nace al Sur de Bobalí, y 2° por nacer en ese lugar no nace en la Sierra de Motilones.

El enunciado de la primera parte demuestra que la honorable Comisión Colombiana no se refiere al río en su conjunto sino a uno solo de sus ramales en el cual condensa el nombre del Río Suroeste. Esto proceder está en contradicción con lo establecido anteriormente por la honorable Comisión cuando en enero de 1934 dijo:

«La Comisión Mixta ha venido a fijar las fuente. del Río de Oro en la Serranía de Perijá; no habiendo esta Comisión identificado hasta ahora la mencionada Serranía, no puede descartar, por ningún concepto, uno molo siquiera de los cursos de agua importantes de esta hoy., ya que cada curso de agua es una posible solución del problema.. (Acta número 20 —Con. de 1. Comisión Colombiana—).

Siendo esto así, ¿cómo se empeña ahora, la honorable Comisión Colombiana en considerar uno solo de los varios ramales importantes del Río del Suroeste. que llegan hasta la Sierra, con prescindencia de los otros que podrían ser también soluciones del problema? Y no podría la honorable Comisión Colombiana justificar su proceder alegando que se refiere, al ramal principal, 19 porque no está corroborado por el plano fotogramétrico 29 porque la honorable Comisión ha expuesto el criterio de que no es necesario que el origen del río en la Sierra sea el principal. (Pág. 42 de la memoria colombiana).

De estas consideraciones resulta que no es lógico circunscribir el nombre del Río Suroeste al único brazo que parece nacer al Sur de Bobalí, como lo ha hecho la honorable Comisión Colombiana, sino que por el contrario, aplicando el criterio de la misma honorable Comisión debe examinarle todo el conjunto del río e investigar si hay en él un ramal que satisfaga a la condición impuesta por el Laudo Español y posea además las condiciones técnicas necesarias. Con ese criterio procedió la Comisión Venezolana para determinar la fronteriza que presentó en su memoria fecha 6 de abril de 1938.

La segunda parte del párrafo Citado, ampliada con otros conceptos, que expone la honorable Comisión Colombiana, dice en resumen, que las fuentes del Río de Oro, deben estar al Norte de los cerros de Bobalí, porque de allí hacia el Sur tiene otro nombre la Sierra, debiendo quedar por tanto esos cerros en territorio colombiano.

Ni los negociadores de 1833, ni el Laudo Español, mencionan esa circunstancia, y para darle validez ha ocurrido la honorable Comisión Colombiana a textos de los geógrafos y a testimonio de habitantes actuales de la región colombiana vecina de la Sierra. Pero mayor valor que esos textos y esos testimonios tiene indudablemente el propósito de los autores del Tratado de 1833, y a buscar ese propósito debiéramos dedicarnos para poner en claro la cuestión.

Ahora bien, es indudable que para los señores Pombo y Michelena no existía esa división de la Sierra en partes diferentes separadas por el cerro de Bobalí; y que si les había llegado noticia de la existencia de diversos nombres en la Sierra, no tenían certeza de dónde se efectuaba el cambio de ellos.

Esta aserción queda demostrada por la salvedad que hicieron los mismos negociadores al mencionar el Río de Oro "diferente del que corre entre la Parroquia del mismo nombre y la ciudad de Ocaña". La salvedad se hizo después de haberse observado en los planos que estaban a la vista, que había dos ríos con el mismo nombre *que nacía en la misma Serranía.* Como el Río de Oro que corre por la provincia de Ocaña nace muy al Sur de Bobalí, si el río limítrofe que los negociadores quisieron señalar tenían sus fuentes al Norte de Bobalí, es claro que la parte al Norte y la parto al Sur de Bobalí forman una misma Serranía; y si esas fuentes estaban al Sur resulta que más al Sur de Bobalí tenía la Sierra el nombre de Perijá; pues en la Sierra así llamada situaba el Tratado las fuentes del Río de Oro. En ninguno de los dos casos, pues, separaban los cerros de Bobalí dos partes distintas de la Sierra.

La verdad es que los señores Pombo y Michelena no estaban plenamente seguros de la realidad del terreno, que dudaban de la exactitud de los mapas que tenían a la vista, y no aceptaban íntegramente lo que éstos decían, ni la nomenclatura existente en su tiempo. Bien claro lo dijo el Plenipotenciario de Colombia cuando expuso:

«Lo aventurado que era fijar la frontera de una manera irrevocable en un tiempo en que no existían Cartas exactas descriptivas del terreno y de algunos trazos de é1, ni aún relaciones escritas cuando hasta las Reales Cédulas merecían poca confianza, por haber sido redactadas sin los necesarios conocimientos locales, cuando había tanto de vago en la nomenclatura de los ríos, de los cerros y otros puntos notables, teniendo algunos de ellos dos o tres nombres diferentes o siendo un mismo nombre común a varios o llamándoseles de un modo por habitantes de una provincia y de diverso modo por los de otra; en fin, cuando todo en esta materia era incertidumbre y oscuridad.

Reconocida esa incertidumbre en que se encontraban los redactores del Tratado de 1833, sólo puede aceptarse que su propósito fue fijar como fronterizo el Río de Oro que ligaba la Sierra que separa los territorios de los dos países, con el Río Catatumbo, sin que pueda hallarse razón para establecer que las fuentes de ese río deban ocupar posición determinada con respecto al cerro de Bobalí, que ellos no mencionan.

De los dos puntos extremos de ese río hay uno cuya posición no deja lugar a dudas: la desembocadura en el Catatumbo; sí el otro está indeterminado, el único camino para precisarlo es partir del punto conocido y remontar el río hasta llegar a las fuentes. Esa ascensión debe hacerse indudablemente por el curso del río principal, determinado por las condiciones técnicas de él mismo, desechando los afluentes de él que pudieran presentarse. No se concibe otro procedimiento racional para resolver el problema, y en él han estado de Acuerdo las dos comisiones. Subordinar el resultado de esa operación a una posición de las fuentes del río previamente fijada en parte determinada de la Sierra, es desnaturalizar la cuestión, dar por conocido lo que se va a buscar y entrabar el procedimiento señalado por los técnicos para esa clase de investigaciones.

Así pensaban los redactores del Tratado de 1833 y estipularon en el artículo 28 que las Partes contratantes nombrarían comisionados que levantaran la carta del territorio fronterizo para fijar la línea con más precisión y colocar los postes que debían señalar los límites de las dos Repúblicas.

De Acuerdo con esa estipulación han procedido los Gobiernos de Venezuela y Colombia; designaron comisiones técnicas para estudiar el problema; estas Comisiones tienen en su poder un plano fiel del terreno y otros datos complementarios relacionados con la cuestión. Con todos esos elementos pueden realizar el

pensamiento de los negociadores de 1833 y seguir el río aguas arriba desde su desembocadura hasta su nacimiento en la Sierra. La posición de ese nacimiento indicará el punto donde la Sierra deja de ser fronteriza para penetrar en territorio colombiano.

Quedan por examinar los textos de geógrafos y los testimonios de habitantes de la región fronteriza, invocados por la honorable Comisión Colombiana para sustentar su tesis de que la Sierra está dividida en diversas partes, con nombre individual cada una de ellas; y que a la parte situada al Sur de Bobalí ya no le corresponde el nombre de Sierra de Perijá ni de Motilones, no pudiendo, por tanto estar situado en ella el nacimiento del Río de Oro.

Conviene, ante todo, observar que esos textos y esos testimonios son posteriores a la determinación que tomaron los negociadores del Tratado de 1833, y por tanto no pueden invocarse para in
validar lo que ellos establecieron. Pero hay además la circunstancia de que los testimonios no concuerdan con los textos de los geógrafos, y con frecuencia ni éstos entre si.

En efecto, según los testimonios la Sierra tiene las siguientes denominaciones:

"Sierra de Perijá" la región situad. el Norte de Espíritu Santo (Codazzi); "Sierra de Motilones" hacia el Sur como hasta un punto situado en frente de Zapatosa; "Sierra" desde allí hasta Bobalí; luego Bobalí, los cerros situados al Sureste de Tamalameque, y "Sierra de Ocaña" de Bobalí hacia el Sur. (Pág. 58 de la Memoria colombiana).

Son, pues, cuatro partes distintas, cada una con su nombre particular, y entre las dos últimas partes el cerro de Bobalí.

Véase ahora lo que dicen los textos y los mapas:
El mapa de Ponce de León (anexo número 1 de la memoria colombiana) no da ningún nombro a la Serranía, y si menciona el cerro de Bobalí lo da igual valor que a otros que también señalas

El mapa de Zapata (anexo número 16 de la memoria colombiana) tampoco da nombre a ninguna parte de la Sierra, y por tanto no da a Bobalí las condiciones que le atribuyen los testimonios.

El mapa del Gobierno Español (anexo número 6 de la memoria colombiana) no trae en la Sierra más nombre que el de Motilones.

La Carta del Departamento del Magdalena por Simmons (anexo número 2 de la memoria colombiana) tiene indicada toda la Sierra hasta su fin en la Guajira; menciona diferentes nombres que no se corresponden con los de los testimonios: Montes de Oca, Sierra Pintada, Sierra Negra, Sierra de los Motilones, y no aparece el de Sierra de Perijá; señala el cerro de Bobalí sin indicio de que en él cambia el nombre de la Sierra. El plano del Estado Zulia por Vicente Lecuna (anexo número 13 de la memoria colombiana) no trae nombres en la Sierra; los linderos internacionales están deducidos de Codazzi; y es bien sabido que "los trabajos hechos por el personal del mapa físico y político de Venezuela", que hace resaltar la memoria colombiana, nunca llegaron a la región del Río de Oro.

El mapa Físico y Político de Venezuela, 1928, trae el solo nombre de Sierra de Perijá que coloca en dos partes distintas y bastante separadas de la Sierra, y al final de ella los Montes de Oca.

La Nouvelle Géographie —Reclus— París 1893. Tomo XVIII, dice en la página 232:
«Los Andes propiamente dichos comienzan en la raíz de la Península Guajira; pequeñas protuberancias del suelo llamadas Montes de Oca, y cubiertas de selvas son las primeras ondulaciones de la gran Cadena y constituyen la frontera política entre Venezuela y Colombia. Bien pronto esos salientes s levantan a más de un millar de metros, luego a dos mil y aún más. La Sierra de Perijá designada corrientemente en su parte más elevada con el nombre de Sierra Negra... El pico más alto de los Andes, el Cerro Pintado parece colocado allí como una ciudadelas.. Al Sur del Cerro Pintado la barrera que es desarrollada en la dirección del meridiano, se abaje gradualmente; en el territorio de Motilones su cumbre más alta llega solamente e 1.500 metros. Después los salientes disminuyen todavía más, y en la región en donde el Río Colorado, afluente del Magdalena, y el Río de Oro, tributario del Lago de Maracaibo por el Catatumbo, entremezclan sus fuentes, las brechas de la cadena no dejan sino un peso de 900 metros entre las dos hoyas, puerta natural por donde me comunican más fácilmente de una a otra región. Al Sur de estos pasajes, el sistema andino

continúa desarrollándose en dirección al Sur; sin embargo no presenta la forma de una cordillera normal, sino que se ensancha y se corta con valles para constituir un conjunto de macizos y de cadenas irregulares que ocupan un ancho considerable. Un monte elevado, el Bobalí (2.055 metros) señala el primer resalte de los montes que sirven de contrafuerte a la gran planicie colombiana. Pero la cresta principal no ofrece todavía alturas alpinas: los picos de Cumaní no pasan de 1.500 metros, y casi a la misma latitud que la ciudad de Ocaña, situados en la vertiente oriental o del Lego de Maracaibo, atraviesa la cordillera un cuello de 1.800 metros, etc. (Subrayamos nosotros).

Esta descripción no presenta ninguna semejanza con la división arbitraría de la Sierra que hacen los testimonios invocados por la honorable Comisión Colombiana.

El Nuevo Curso Completo de Geografía Universal según Balbi y otros autores, Citado bajo el número 12 de la memoria colombiana (página 55) dice al describir la Cordillera Oriental:

Se ramifica hacia el N. E. y forma la Sierra de Perijá limítrofe del Valle de Upar y Maracaibo entre cuyos territorios se prolonga para introducirse en la Guajira.

Tampoco hay en este texto ningún rastro de la división de la Sierra en partes distintas con distintas nombres.

No hay, pues, concordancia entre los elementos invocados por la honorable Comisión Colombiana para justificar su argumento de que el Río del Suroeste nace fuera de la Sierra de Perijá y Motilones. La incertidumbre acerca de esa división en partes de la Sierra que va desde Pamplona hasta la Guajira es manifiesta; y en ella estaba la Oficina de Longitudes de Bogotá, entidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores cuando en los mapas que publicó en 1920 y 1931 no menciona semejantes división y nomenclatura ni fija la posición del cerro de Bobalí. (Véase anexo A). ¿Cómo podrían invocarse datos de esa clase y equipararlos a otros de efectivo valor técnico para la identificación del Río de Oro?

Pueden citarse, en cambio otros mapas y textos de geógrafos más acordes entre sí y que esclarecen mejor esto punto de la cuestión.

El "Précis de Geographie Historique UniversaIle", por Charles Barberet y Alfred Magín, profesores de Historia y de Geografía en los Colegios San Luis y Rollin de París, Tomo 1, pág. 218, dice:

5. La Cadena de la Nueva Granada que comienza en el 2 grado, de latitud Norte se divide en tres cadenas:

1. La Cordillera Oriental de Sumapaz, que no alcanza en ninguna parte el límite de las nieves perpetuas, corre al principio N. N. E. bajo los nombres de Sierra de Pardaos, de Páramo de Albarracín, hasta cerca de los 6 grados de latitud N. u donde es llamada "Lomas del Viento". De este Punte continúa al Norte bajo los siembres de la Sierra del Perijá, Sierra Aceite, bajo el cual termina en el Mar de las Antillas en la punta Gallina cerca del Golfo de Maracaibo.. (Subrayamos nosotros).

La posición de "Lomas del viento" está largamente indicate en el "Outtines of the Physical and Political Divisions of South American delineator By A. Arrowsmith Partly From Searce And Original Documents, published Before The Year 1.806 But Principally From Manuscript Maps & Surveys Made Between The Years 1771 and 1806, correded from accurate astronomical observations to 1810". (Anexo número 4).

Están esas lomas situadas en el Nudo mismo de Pamplona; según el texto Citado allí comienza la Sierra de Perijá, lo que concuerda con el mapa de A. Arrowsmith que no señala más nombre que el de Perijá colocado en la parte media de la Serranía, como rigiéndola toda ellas

Dice el "Diccionario Enciclopédico Hispano-'Americano", Tomo XV, pág. 160:

«Perijá (Sierra de). Serranía del Estado Zulia, Venezuela, en mus limites con la República de Colombia. Esta Serranía, llamada antiguamente de tetes, separa las aguas que caen al Lago de Maracaibo de los que van al Valle de Upar, y que fue atravesada por los primeros conquistadores; es el extremo de un ramal de la gran Cadena de los Ande. que se desprende desde Pamplona hacia el N. y termina en la sabina de la Península de la Guajira en los Montes de Oca... Tiene 43 leguas de largo desde los Montes de Oca hasta les cabeceras del Río de Oro, que es afluente del Catatumbo, porque de allí a Pamplona, *donde principia* pertenece a Colombia.. (Subrayamos nosotros).

Acorde con lo anterior está el mapa "Colombia From Humboldt and other Recent Authorities". (Anexo número 5). En él aparecen los nombres de Sumapaz y Pardaos citados en el texto del "Précis de Géographie Historique Uníverselle", que están al Sur de Pamplona, y de este punto hacia el Norte aparece una sola Serranía con el nombre de Perijá.

Igual cosa expone el "Ubersichtskarte von Kolunibien" que trae en la página 10 de su obra "Streifzüge Emes Geoiogen Im Gebiet der Goajira-Indianer Kolumbien" (Berlín 1927) el doctor. Otto Sttutzer, explorader alemán que recorrió esa región. En ese mapa existe un solo macizo que arranca del nudo de Pamplona en dirección Norte y todo él se llama Sierra de Perijá. (Anexo número 6).

En el reciente "Mapa Índice de la República de Colombia" que trae en sus comienzos la "Compilación de los estudios geológicos oficiales en Colombia 1917 a 1933. Tomo III. Informes a los trabajos verificados por el geólogo doctor Emil Grosse. Bogotá 1935", no tiene la Sierra más nombre que el de Perijá, el cual se extiende hasta más al Sur de Cúcuta. (Anexo número 7).

En el mapa que trae al final la "Nouvelle Geographie Universelle, Tomo XVII, Indos Occidentales, de Elisée Reclus, París 1891", también señala un macizo con el nombre de Sierra de Perijá, que parte del nudo de Pamplona hacia el Norte. (Anexo número 8).

Igual cosa aparece en el mapa "Colombia Dedicated to Colonel Belford Hinton Wilson late Aid de Camp to the Libertader Simón Bolívar. By his Obliged Servant J. Arrowsmith": un solo macizo y el solo nombre de Perijá. (Anexo número 9).

El mapa "South America de la National Geographic Society 1937" no señala para el macizo sino el nombro de Sierra de Perijá y al final Montes de Oca. (Anexo número 10).

Todos estos Documentos últimamente citados están acordes en que el macizo que arranca del nudo de Pamplona en dirección Norte es una sola Serranía que lleva el nombre de Perijá. Esa era indudablemente la noción que de la Sierra tenían los Plenipotenciarios de 1833, y al llamarla con el solo nombre de Perijá designaban la Sierra que divide las aguas del Magdalena de las del Maracaibo. En consecuencia, subiendo el Río de Oro desde el punto ya definido, su desembocadura en el Catatumbo, y escogiendo en las confluencias que se presenten el ramal que posea las condiciones técnicas requeridas para ser el principal, el punto de la Serranía divisoria a donde se llegue será la fuente del Río de Oro que realizará el propósito de los negociadores de 1833 y del Laudo Español, que acogió en ese sector la frontera por ellos establecida.

Conocida ya por cada una de las Comisiones la opinión de la otra acerca del asunto que estén estudiando, la Comisión Venezolana invita a la honorable Comisión Colombiana, a considerar, reunidas en Comisión Mixta, los datos que han recogido y los argumentos que últimamente se han comunicado para, con este medio más expedito y eficaz, compararlos, averiguar la verdadera posición en el terreno del Río de Oro, y trazar su curso en el plano fotogramétrico al cual acaban de darle valor internacional.

Caracas, 14 de mayo de 1938.
Por la Comisión Venezolana,
(Fdo.) ***Eduardo Calcaño Sz.***

LISTA DE ANEXOS

1) Línea del plano de la Comisión Colombiana y línea del mapa español.

2) Dirección general de un río.

3) Plano de la primera confluencia (ángulos de deflexión).

A) Mapa de la República de Colombia. Construido con base en un levantamiento astronómico por la Oficina de Longitudes. Entidad técnica adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores. Bogotá, República de Colombia, 1931 (fragmento).

4) Outlines of the Phisical and Political Divisions of South America delineated By A. Arrowsmith Parthy from Searce and Original Documents, published Before Tbe year 1806. But Principally from Manuseript Maps & Suroys Made Between the Year 1771 and 1806, Corroded from accurate astronomical observations to 1810 (fragmento).

5) Colombia from Humboldt and other Recent Authorities (fragmento).

6) Ubersichtskarte von Kolumbien Peudsteiert der Reiseweg.

7) Mapa índice de la República de Colombia.

8) Indos Occidentales —Mexique, Isthnies Americans Antilles— Carte dresée par C. Porron. Sous la direction d'Elisée Reclus (fragmento).

9) Colombia, Dedicated to Colonel Berfold His. ton Wilson late Aid de Camp to the Liberator Simon Bolivar by His Obliged Servant el. Arrowsmith (fragmento).

10) South America —The National Geographic Magazine—. Gilbert Grosvenov. Editor (fragmento).

PROPOSICION DE LA COMISION VENEZOLANA

La Comisión Venezolana reitera en este acto la invitación que hizo en su escrito de fecha 14 de mayo a la honorable Comisión Colombiana para considerar, reunidas en Comisión Mixta, las rezones en que apoya cada una de las Comisiones la línea fronteriza propuesta en las respectivas memorias canjeadas el 6 de abril, así como las contenidas en los Documentos canjeados el 28 de mayo, y discutirlas verbalmente para elegir entre ellas las de mayor entidad. Con ese fin propone la Comisión Venezolana dividir en dos grupos esas rezones: en el uno se incluirán las deducidas de los Documentos y mapas anexos a las memorias, en el otro los datos esencialmente técnicos acopiados por la Comisión Mixta en los estudios que hizo en el terreno desde el año de 1932, y los que arroja el plano internacional de la región.

En el caso de que surgieren diferencias entre las Comisiones acerca del orden de importancia que deba darse a las características de los ríos que van a compararse (longitud, volumen, dirección, etcétera). La Comisión Venezolana propone que se apliquen a este caso las reglas que, a propuesta del comisionado colombiano doctor Belisario Ruiz Wilches adaptó la Comisión demarcadora de límites entre Colombia y el Brasil en enero de 1931 para determinar las cabeceras de los ríos.

Segura como está la Comisión Venezolana de que ambas Comisiones persiguen la verdadera solución del problema pendiente, es decir, la determinación del río principal a que se refirieron los negociadores de 1833 y el Laudo Español, no duda que el estudio y la comparación de los datos mencionados conducirá a trazar con plena conciencia la línea limítrofe en la región del Río de Oro.

PROPOSICION DE LA COMISION COLOMBIANA

Sobre la anterior proposición de la honorable Comisión Venezolana, la Comisión Colombiana observa:
1) En los Documentos insertados en el Acta se encuentran expuestos ampliamente los argumentos que cada Comisión ha presentado en apoyo de la tesis que propugnan;

2) La Comisión Colombiana ha estudiado con toda atención los escritos de la honorable Comisión Venezolana. Después de tal estudio, la Comisión Colombiana se ratifica en la tesis que sostiene y que expuso con toda claridad en su memoria del 16 de abril, inserte al principio de esta Acta;

3) Las Comisiones, para evitar que la discusión se prolongase indefinidamente, convinieron en sus conversaciones no canjearse más de dos escritos y que luego los Jefes de ellas discutieran las argumentaciones presentadas;

4) En las entrevistas celebradas entre los Jefes de las Comisiones con posterioridad al canje de las últimas

memorias, se discutieron los diversos aspectos del problema. El Jefe de la Comisión Colombiana llegó a la conclusión de que era imposible armonizar los puntos de vista de una y otra Comisión, cosa por lo demás muy natural, puesto que existe un desacuerdo fundamental en cuanto a la tesis que sostiene cada Comisión;

5) Por lo tanto, la Comisión Colombiana considera que es inútil prolongar una discusión que a nada conduciría y en consecuencia se abstiene, por ahora, de hacer los reparos de fondo que le merece la segunda memoria de la honorable Comisión Venezolana. Sin embargo, se permite aclarar a dicha memoria lo siguiente:

a) En el Acta número 18 el señor Canciller venezolano en nota al Jefe de su Comisión, aduce en favor de su tesis argumentos de carácter hist6rico; en la número 19 presenta por primera vez la honorable Comisión Venezolana su constancia histórica; en la número 20 la presenta por segunda vez, advirtiendo que el hecho de haber convenido en la exploración de los ríos *"no quiere decir que hayan sido abandonados los argumentos históricos Por Parte del Gobierno Venezolano"* y en el Acta número 21 vuelve una vez más a tratar el punto histórico. Así pues, no se justifica la sorpresa de la honorable Comisión Venezolana por el hecho de que la Delegación Colombiana haya contestado en esta oportunidad, los argumentos históricos que en tantas y en tan diversas ocasiones presentó la honorable Comisión Venezolana. (Subrayamos nosotros).

b) Extraña la Comisión Colombiana que la honorable Delegación Venezolana se haya esforzado refutar una argumentación no presentada por ella: la de los *actos de Posesión,* aducida con toda claridad por la Comisión Colombiana no como título de propiedad sino como *argumento de tradición.* En efecto: tratándose de un lindero que, aunque arcifinio, es impreciso, los actos de posesión así como los demás argumentos de tradición presentados indican que tanto Venezuela como Colombia han entendido que el Río de Oro no es el que se desprende de los cerros de Bobalí.

c) El nombre de *"Plataneras"* lo dio la honorable Comisión Venezolana no solo al curso de agua que desemboque en el "Punto 6" sino al propio campamento establecido allí. Cuando el ingeniero colombiano que participó en los trabajos del Suroeste llegó a ese sitio después de varias semanas de establecida allí la honorable Comisión Venezolana, encontró que ésta llamaba "Plataneras" no sólo al campamento sino al curso de agua ya Citado. Por tal razón el personal de la Comisión Mixta siguió usando este nombre en la forma indicada por la honorable Comisión Venezolana;

6) En cuanto a la aplicación del convenio colombo-brasilero es conveniente aclarar que las Co-misiones colombo-brasilera y colombo-venezolana han Estado colocadas frente a dos situaciones completamente diferentes. Por tanto el convenio de aquélla no es aplicable al caso que ésta contemple. A la Comisión Mixta colombo-venezolana le corresponde fijar el nacimiento del Río de Oro con sujeción al Laudo Español y no simplemente determinar un río como principal. En el caso de que el problema actual se circunscribiera a escoger un brazo principal sería necesario observar que la prelación de las características debe fijarse de Acuerdo con las peculiaridades de la región y conforme al criterio mismo de las Comisiones. Así por ejemplo, la altura de las cabeceras que algunos expositores consideran de grande importancia no seria de tenerse muy en cuenta en la re.. Región amazónica en donde actuó la Comisión colombo-brasilera, porque allí la orografía es apenas perceptible y muy difícil de establecer;

7) Por las consideraciones expuestas, la Comisión Colombiana propone a la apreciable Delegación Venezolana que se cumpla el artículo III del Convenio Internacional de 1928 y que en consecuencia se pase el asunto al estudio de los dos Gobiernos.

EXPOSICION DE LA COMISION VENEZOLANA

Atendiendo únicamente a lo esencial de las anteriores observaciones presentadas por la honorable Comisión Colombiana, la Comisión Venezolana expone:

1. Que ella nunca ha convenido en entregar la discusión del asunto en manos de los Jefes de las Comisiones, y que, por el contrario, en su escrito de 14 de mayo propuso efectuarla en el seno de la Comisión Mixta.

2. Que las entrevistas celebradas entre los Jefes de las Comisiones no tuvieron el carácter de una discusión formal, sino el de conversaciones preparatorias de la discusión verbal que en el seno de la Comisión Mixta propone la Comisión Venezolana, y que conduciría al fin que se persigue.

3. Que en su sentir no ha agotado la Comisión Mixta los medios que tiene a su alcance para procurar la solución del problema que le está encomendado. Constreñida, no obstante, por la firme resolución manifestada por la honorable Comisión Colombiana, la Comisión Venezolana se allana a remitir a los Gobiernos la consideración del asunto.

EXPOSICION DE LA COMISION COLOMBIANA

La Comisión Colombiana se reafirma en su última proposición y en consecuencia se abstiene de referirse a la anterior proposición de la honorable Comisión Venezolana.

No habiendo más de qué tratar se levantó la sesión.

Firmados:
J . V. Dávila
A. Herrera Prado.
Mario Gómez Moreno,
Firmados:
Eduardo Calcaño Sz.
Siro Vásquez C.
P. González Briceño.
Los Secretarios,
(Fdo.) ***Mario Gómez Moreno. P. González Briceño.***

CONVENIO
SOBRE LA VAGUADA DEL RÍO CATATUMBO

República de Colombia. - Ministerio de Relaciones Exteriores.

Número S-1039.
Bogotá, noviembre 24 de 1938.

Señor Ministro:

Como resultado de las conversaciones que he tenido con Vuestra Excelencia, sobro la fijación de la vaguada del río Catatumbo, que sirve de frontera entre Colombia y Venezuela, tengo a honra concretar los puntos del Acuerdo a que hemos llegado en nombre de nuestros respectivos Gobiernos:

Los Gobiernos de Venezuela y Colombia, deseosos de evitar los inconvenientes debidos a los cambios que han ocurrido y que puedan ocurrir en el futuro en el curso de las aguas del río Catatumbo, cuya vaguada constituye la frontera entre los dos países en ese sector, han convenido:

1. En que ningún cambio en el curso de las aguas del Río Catatumbo modificará la frontera establecida por la vaguada de dicho río.

2. Que la vaguada se fijará por una Comisión formada por un ingeniero nombrado por el Gobierno de Venezuela y otro por el Gobierno de Colombia. Dicha Comisión fijará por métodos que la señalen de manera permanente, la vaguada del río Catatumbo, la cual continuará siendo en ese sector la línea divisoria inalterable, cualesquiera que sean los cambios que ocurran en el curso de sus aguas.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración,

(Fdo.) ***Luis López de Mesa.***

A Su Excelencia el señor don José Rodríguez, Enviado Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela

Delegación de los Estados Unidos de Venezuela en Colombia.

Número 630.
Bogotá, 24 de noviembre de 1938.

Señor Ministro:

Como resultado de las conversaciones que he tenido con Vuestra Excelencia, sobre la fijación de la vaguada del río Catatumbo, que sirve de frontera entre Venezuela y Colombia, tengo a honra concretar los puntos del Acuerdo a que hemos llegado a nombre de nuestros respectivos Gobiernos:

Los Gobiernos de Venezuela y Colombia, deseosos de evitar los inconvenientes debidos a los cambios que han ocurrido y que pueden ocurrir en lo futuro en el curso de las aguas del río Catatumbo, cuya vaguada constituye la frontera entre los dos países en ese sector, han convenido:

1. En que ningún cambio en el curso de las aguas del río Catatumbo modificará la frontera establecida por la vaguada de dicho río.

2. Que la vaguada se fijará por una Comisión formada por un ingeniero nombrado por el Gobierno de Venezuela y otro por el Gobierno de Colombia. Dicha Comisión fijará, por métodos que la señalen de manera permanente, la vaguada del río Catatumbo, las cuales continuarán siendo en eso sector la línea divisoria inalterable, cualesquiera que sean los cambios que ocurran en el curso de sus aguas.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración,

(Fdo.) ***José Santiago Rodríguez.***

Al Excelentísimo señor doctor Luis López de Mesa, Ministro de Relaciones Exteriores.- Palacio de San Carlos.

TRATADO DE DEMARCACION DE FRONTERAS Y NAVEGACIÓN DE LOS RÍOS COMUNES ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA

Los Gobiernos de Colombia y de los Estados Unidos de Venezuela,

Inspirados en el criterio de fecunda amistad que rige y debe siempre regir a sus dos Naciones Unidas por la identidad de su origen, por haber conquistado juntas su independencia y libertad común, esfuerzo que constituye su mejor patrimonio de gloria, y por intereses y sentimientos de mancomunidad indisoluble, han acordado el siguiente Tratado, que concluye, en lo que aún falta, la demarcación de sus fronteras, confirma para lo restante los pactos que regulan su alindamiento, y provee normas a su recíproco comercio y demás relaciones de vecindad y convivencia, y al efecto han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber: Su Excelencia el Presidente de la República de Colombia, al señor doctor Luis López de Mesa, Ministro de Relaciones Exteriores, y al señor doctor Alberto Pumarejo, Embajador en Caracas; y Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, al señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores y al señor doctor José Santiago Rodríguez, Embajador en Bogotá, quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes, los que hallaron en debida forma, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO 1

La República de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela declaran que la frontera entre las dos Naciones está en todas sus partes definida por los pactos y actos de alindamiento y el presente Tratado; que todas las diferencias sobre materia de límites quedan terminadas; y que reconocen como definitivos e irrevocables los trabajos de demarcación hechos por las Comisiones Demarcadoras en 1901, por la Comisión de Expertos Suizos, y los que se hagan de común Acuerdo por los comisionados designados conforme al parágrafo cuarto de estos artículos

Parágrafo 1. En la región del Río de Oro, Sección Segunda, la frontera será el curso de dicho río desde su desembocadura en el Catatumbo, aguas arriba, hasta donde el Río de Oro se divide en demás ramales, uno del Norte y otro del Suroeste; y de allí seguirá por el ramal del Norte, hasta donde recibe el primer afluente denominado "Río Intermedio" o "Duda" y luego por el curso más meridional de ese afluente denominado Río Intermedio o Duda hasta su origen en la Serranía de Perijá - Motilones. En el mapa adjunto al presente instrumento se ha trazado, de Acuerdo con esta descripción, la frontera convenida.

Parágrafo 2. En la Sección Quinta, región de los ríos Oirá y Arauca, la frontera será el curso del dicho río Oirá desde su origen en el páramo de Tamá hasta el punto donde confluyen sus aguas con las de un río que desciende de la Cordillera de Tamá en dirección Oeste-este y desde ese punto, cuyas coordenadas se fijarán astronómicamente, una línea recta hasta el punto considerado como desembocadura del Oirá en el Arauca por las Comisiones de Límites en su Acta del Paso del Viento del 7 de junio de 1901.

Parágrafo 39 Para determinar la soberanía de la Isla de Charo en el río Arauca, de conformidad con lo estipulado en el artículo 19, inciso d), del Convenio de Demarcación entre Venezuela y Colombia del 17 de diciembre de 1928, se determinará la vaguada de ese río.

Parágrafo 1~ Inmediatamente después de la ratificación del presente Tratado cada Estado Contratante nombrará un comisionado para la demarcación de la frontera convenida en los parágrafos 1, 2 y 39 del presente artículos Los comisionados, con los auxiliares que sean necesarios, deberán principiar sus labores dentro de los tres meses siguientes a la fecha del canje de ratificaciones para que, en el más breve plazo que les sea posible, demarquen la frontera común en los puntos indicados en este Tratado, mediante hitos perdurables que colocarán de modo que dicha frontera pueda ser reconocida con exactitud en cualquier tiempo.

ARTICULO 2

La República de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela se reconocen recíprocamente y a perpetuidad, de la manera más amplia, el derecho a la libre navegación de los ríos que atraviesan o separan los dos países. Las embarcaciones, tripulantes y pasajeros deberán sujetarse únicamente a las leyes y reglamentos fiscales, de higiene de la policía fluvial, los cuales serán idénticos en todo caso para venezolanos y colombianos, e inspirados en el propósito de facilitar la navegación y el comercio de ambos países. Los reglamentos de que aquí se habla deben ser tan uniformes y favorables a la navegación y al comercio como sea posible.

Parágrafo 1. En ningún caso se establecerá mayores derechos o gravámenes ni más formalidades para los buques, efectos y personas de los venezolanos en Colombia ni de los colombianos en Venezuela de los que se hayan establecido o sé establezcan para los respectivos nacionales.

Parágrafo 2. Es entendido, y así se declara, que los derechos de navegación a que se refiere el presente Tratado no incluyen la de puerto a puerto del mismo país o de cabotaje, que queda reservada a los nacionales de cada país y sometida en cada uno de ellos a sus respectivas leyes.

ARTICULO 3

Las dos Altas Partes Contratantes procederán con la mayor brevedad a negociar y celebrar un Tratado de comercio y navegación fundado en principios de amplia libertad de tránsito terrestre y navegación fluvial para ambas Naciones, con la mira de regular su comercio recíproco y un Estatuto Fronterizo sobre bases que estimulen y fortalezcan la amistad y las economías de sus dos pueblos.

ARTICULO 4

Todas las diferencias entre las Altas Partes Contratantes, relativas a la interpretación o ejecución de este Tratado, se decidirán por los medios pacíficos reconocidos en el Derecho Internacional.

ARTICULO 5

El presente Tratado, después de aprobado por el Poder Legislativo de cada una de las dos Repúblicas, será ratificado por los respectivos Gobiernos, y las ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Caracas con la mayor brevedad dentro de los treinta días siguientes.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente instrumento en dos ejemplares, y los sellan con sus sellos en el Templo del Rosario de Cúcuta, sede del Congreso Constituyente de la Gran Colombia, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Firmados:
Luis López de Mesa.
E. Gil Borges.
Firmados:
Alberto Pumarejo
José Santiago Rodríguez.

LEY 8 DE 1941
(agosto 21)

Por la cual se aprueba el Tratado sobre Demarcación de Fronteras y Navegación de los ríos comunes entre Colombia y Venezuela

El Congreso de Colombia,

Visto el Tratado sobre Demarcación de fronteras y Navegación de los ríos comunes entre Colombia y Venezuela, firmado el día 5 de abril de 1941 en el Templo del Rosario de Cúcuta, que a la letra dice:

Órgano Ejecutivo. - Bogotá, 3 de julio de 1941.
Aprobado. Sométase a la consideración del Congreso para los efectos constitucionales.
(Fdo.) ***Eduardo Santos.***
El Ministro de Relaciones Exteriores,
(Fdo.) ***Luis López de Mesa.***

DECRETA:

Artículo técnico. Apruébase en todas sus partes
1. Tratado sobre Demarcación de Fronteras y Navegación de los ríos comunes, celebrado entre la República de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela

Dada en Bogotá a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente del Senado,
Pedro Juan Navarro.
El Presidente de la Cámara de Representantes,
Alberto Lleras.
El Secretario del Senado,
José Umaña Bernal.
El Secretario de la Cámara de Representantes,
Jorge Uribe Márquez.
Órgano Ejecutivo. - Bogotá, 21 de agosto de 1941.

Publíquese y ejecútese.
(Fdo.) ***Eduardo Santos.***
El Ministro de Relaciones Exteriores,
(Fdo.) ***Luis López de Mesa.***

ACTA DE CANJE

Los suscritos, Caracciolo Parra Pérez, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela y Alberto Pumarejo, Embajador y Plenipotenciario de la República de Colombia, ha. Hallándose reunidos en el edificio de la Cancillería Venezolana en Caracas, con el fin de proceder al Canje de las Ratificaciones del Presidente de los Estados Unidos de Venezuela y del Presidente de la República de Colombia al Tratado sobre Demarcación de Fronteras y Navegación de los ríos comunes, firmado entre ambas Naciones en la ciudad de Cúcuta, en el Templo del Rosario, el 5 de abril de 1941 y, habiendo examinado los respectivos Instrumentos de Ratificación y encontrando. Los en buena y debida forma, ha efectuado el canje de ellos.

En fe de lo cual firman el presente proceso verbal por duplicado en Caracas a los doce días del mes de septiembre de 1941.

(Fdo.) ***Alberto Pumarejo.***
(Fdo.) ***C. Parra Pérez.***

ACTA NUMERO 28

El día veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno se reunieron en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, el doctor José Vicente Dávila, por parte de Colombia, y los doctores Luis Morales Padilla y Santiago E. Aguerrevere, por parte de Venezuela, comisionados por sus respectivos Gobiernos para identificar en el terreno la confluencia definida en el parágrafo 2~ del artículo 1~ del *Tratado sobre Demarcación de Fronteras y Navegación de los ríos comunes entre Venezuela y Colombia",* suscrito por los de. Gobiernos el 5 de las corrientes, como el punto del río Oirá, que viene del Páramo de Tamá, y llega con dirección Sur, donde confluyen sus aguas con las de un río que desciende de la Cordillera de Tamá en dirección Oeste-Este, e hicieron constar lo siguiente:

1. Fue inspeccionado el referido punto y hay perfecto Acuerdo entre los comisionados en cuanto a su identidad con aquél a que se refiere el mencionado Tratado en su artículo 1, parágrafo 29, por coincidir con el punto indicado en los fotomosaicos suministrados por los Gobiernos a sus respectivos comisionados.

2. Para la futura identificación de este punto se anexan a esta Acta un croquis y fotografías debidamente autenticados por los comisionados.

3. Se hace constar que no fue posible la determinación de las coordenadas del referido punto debido al mal tiempo dominante en la región. Los habitantes más cercanos informan que el verano se inicia generalmente en el curso del mes de diciembre.

El Comisionado Colombiano, por su parte, adiciona al aparte 19 que la posición del punto se precisará mejor cuando se determinen sus coordenadas geográficas, tal como lo dispone el referido Tratado; y al aparte 29, que "el río que desciende de la Cordillera de Tamá en dirección Oeste-Este» tiene, a simple vista, un caudal de aguas muy inferior al del río Oirá.

Los comisionados venezolanos hacen constar que no se adhieren a las anteriores adiciones del Comisionado Colombiano.

En fé de lo cual se firma la presente Acta en el lugar y fecha arriba declarados.

(Fdo.) ***J. V. Dávila***
Firmado:
L. Morales Padilla,
S. E. Aguerrevere.

PERSONAL DE LA ULTIMA COMISION MIXTA

Por Decretos números 2085 y 2086 de fecha 5 de diciembre de 1942, fue designado el siguiente personal para integrar la Comisión Colombiana: Ingeniero Jefe, doctor José Vicente Dávila; Primer Ingeniero Adjunto, doctor Alberto Ruiz; Segundo Ingeniero Adjunto, doctor Alfonso Neira Chacón; Habilitado Proveedor, señor Manuel Faulhaber Escobar, y Radio-Operador, señor Alfonso Escobar Henao. La Comisión Venezolana quedó integrada así: Jefe, doctor Santiago E. Aguerrevere; Auxiliar Astrónomo, doctor Luis M. Ardila Plaz; Auxiliar Topógrafo, señor Pedro Toledo Carreño; Médico, doctor Hugo Paredes Briceño, y Radio. Operador, señor Luis Ernesto Ferrer.

Para la conclusión de los trabajos en la isla Charo, actuaron únicamente los señores Dávila, por parte de Colombia, y Ardila Plaz, por parte de Venezuela

ACTA NUMERO 29

Presidencia del señor Santiago E. Aguerrevere.

En la ciudad de Cúcuta, República de Colombia, a las once horas del día 8 de enero de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en sesión, en el Hotel Internacional, residencia de la Comisión Colombiana, los miembros de la Comisión Mixta de Límites entre Venezuela y Colombia y la cual está constituida así:

Comisión Colombiana:
doctor José Vicente Dávila, Ingeniero Jefe; doctor Alberto Ruiz, Primer Ingeniero Adjunto; doctor Alfonso Neira Chacón, Segundo Ingeniero Adjunto; señor Manuel Faulhaber Escobar, Habilitado-Proveedor; señor Alfonso Escobar Henao, Radio-operador.

Comisión Venezolana:
Señor Santiago E. Aguerrevere, Jefe de la Comisión; Ingeniero Luis M. Ardila Plaz, Auxiliar Astrónomo; Agrimensor Pedro Toledo Carroño, Auxiliar Topógrafo; doctor Hugo Paredes Briceño, Médico.

El objeto de la reunión fue el de examinar las credenciales de los miembros de la Comisión Mixta, las cuales fueron encontradas correctas.

Los trabajos que la Comisión Mixta debe ejecutar ahora, están consignados en el Acuerdo suscrito en Caracas el diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, por el Director de la Oficina de Fronteras del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela y el Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela, que se inserta a continuación:

"Los suscritos, doctor José Vicente Dávila, Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela y doctor Francisco J. Duarte, Director de la Oficina de Fronteras del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, debidamente autorizados, se reunieron hoy en la Oficina de Fronteras antes nombrada para estudiar la manera como deben organizarse los trabajos de demarcación a que se refiere el Tratado del 5 de abril de 1941 y el Canje de Notas entre las Cancillerías de fecha noviembre 24 de 1938.

Hecho tal estudio, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. La Comisión Colombiana debe quedar integrada por el siguiente personal:
Un Ingeniero Jefe.
Un Ingeniero Adjunto (astrónomo).
Un Ingeniero Adjunto (topógrafo).
Un Radio-operador.

Y la Comisión Venezolana, por:
Un Ingeniero Jefe.
Un Ingeniero Adjunto (astrónomo).
Un Ingeniero Adjunto (topógrafo).
Un Médico.

Un Radio-operador.

"La Comisión Colombiana contratará en Cúcuta los servicios de un médico para atender al personal de la Subcomisión mixta que va a actuar en el río Táchira y cuyo centro de operaciones será dicha ciudad.

"Cada Comisión nombrará los empleados subalternos que considere necesarios.

"2. *Trabajos por hacer.* En la época de verano (enero a abril) deben ejecutarse los trabajos siguientes:

"a) *Levantamiento del plano del río Táchira,* en el trayecto en que éste presenta variaciones durante el invierno y en donde existen algunas obras de defensa construidas por los ribereños. Este trayecto lo determinarán los Ingenieros Jefes de las Comisiones después de una inspección que allí practiquen. En el plano se consignará la dirección de las aguas, el cauce dentro del cual se mueven, es decir, de barranco a barranco, y se anotarán las referidas obras de defensa. Inmediatamente como este plano se termine, la Comisión Mixta lo pasará a los Gobiernos junto con un informe detallado de modo que puedan ellos apreciar claramente la situación allí existente y manden luego instrucciones para que las Comisiones procedan al amojonamiento de este sector de la frontera.

"Como estos trabajos tienen su desarrollo en territorio colombiano, estarán a cargo de la Comisión Colombiana en cuanto a la parte administrativa se refiere.

b) *Recta Oirá - Arauca y vaguada del río Arauca en la isla Charo.* El trabajo consiste en fijar por coordenadas astronómicas el punto Norte de la recta, situado en el río Oirá, identificado según el Acta suscrita en San Cristóbal el 28 de abril de 1941; como hitos de referencia se colocarán en la roca y a cada lado del río, una placa de bronce, cada una con el nombre y el escudo del respectivo país, tal como aparece en la fotografía anexa al Acta citada anteriormente.

"El punto Sur de la recta, situado en la vaguada del río Arauca, se determinará midiendo cuatro y medio kilómetros sobre el curso del río a partir de la confluencia Margua. Cubugón (intersección de vaguadas), de conformidad con lo que dice el acta de la Comisión Mixta firmada en el Paso del Viento el 7 de junio de 1901 que lo sitúa "cuatro o cinco kilómetros" abajo de dicha confluencia. Se fijará por coordenadas astronómicas y se erigirá el hito correspondiente. "Si los Jefes de las Comisiones comprobasen que la naturaleza del terreno atravesado por la recta mencionada haría muy costosa o dilatada la demarcación de ella, se colocarán solamente en las extremidades los hitos o marcas ya dichos".

"Si más tarde alguno de los dos Gobiernos tuviere interés en que se efectuase la demarcación total de la recta mencionada, lo avisará al otro Gobierno a fin de que se proceda a la operación por ambas partes, dividiéndose por mitad los gastos.

"Terminado el trabajo anterior, se procederá a determinar la vaguada del río Arauca en la isla Charo, ciñéndose a las normas establecidas en el Acuerdo Internacional del 17 de diciembre de 1928.

"Como estos trabajos tienen su desarrollo en territorio venezolano, estarán a cargo de la Comisión Venezolana en cuanto a la parte administrativa se refiere. *Ríos Oro y Catatumbo.* Estos trabajos deben hacerse en época de lluvias, es decir, de mayo en adelante.

"En el primero será suficiente erigir 4 hitos: dos en la boca del Río del Norte (uno en cada margen), y dos en la boca del río Intermedio (uno en cada margen). Todos ellos se referenciarán a la confluencia de los ríos Norte y Suroeste (intersección de vaguadas), cuyas coordenadas y plano están incluidos en el Acta de la Comisión Mixta número 17 de 1932.

"Si los Jefes de ambas Comisiones, de Acuerdo con los respectivos Gobiernos, creyesen inútil la colocación de los 4 hitos mencionados, podrá prescindirse de la construcción de ellos, pues, siendo arcifinio el límite en la región, basta para precisarlo el mapa anexo al Tratado de 5 de abril de 1941.

"Lo del Catatumbo se reduce a levantar el plano de los seis y medio kilómetros de este río, entro las bocas del río de Oro y la del Caño Tapara, colocando hitos suficientes que permitan reconocer fácilmente la frontera.

"Estos dos trabajos requieren una guarnición de custodia no inferior a 35 hombres de tropa, los cuales serán

suministrados por Venezuela. Si se prolongasen los trabajos en el sector del Río de Oro, se alternarían en la custodia de las Comisiones una escolta venezolana y otra colombiana. En caso de aquella eventualidad, se arreglarían con tiempo los permisos para el tránsito correspondiente por territorio venezolano de la escoita colombiana.

"Todos los gastos, excepto suelde del personal directivo de las Comisiones, se repartirán por iguales partes entre los dos países, tal como lo dice el Acuerdo Internacional de 1928.

"Nos parece innecesario ejecutar ningún otro trabajo en la parte alta del río Intermedio, pues en el plano anexo al Tratado del 5 de abril, qued6 claramente definido este límite arcifinio.
— 202

"Fecha de reunión de las Comisiones. Para aprovechar toda la estación seca, las Comisiones deben encontrarse en la ciudad de Cúcuta entre el 20 y el 25 de diciembre próximo. Allí podrán los Jefes preparar las expediciones y convenir en todos aquellos detalles que aseguren el mejor éxito de los trabajos.

"Caracas, noviembre 18 de 1941.
(Fdo.) ***José Vicente Dávila***
(Fdo.) ***F. J. Duarte***

La Comisión Mixta, resuelve proceder inmediatamente a la realización de los trabajos especificados en el anterior Acuerdo. Leída la presente Acta, fue aprobada. En constancia se firma,

Firmados:
José Vicente Dávila
Alberto Ruiz.
Alfonso Neira Chacón.
Manuel Faulhaber E.
Alfonso Escobar Henao.
Firmados:
E. Aguerrevere.
L. M. Ardila PIaz.
Pedro Toledo Carreño.
H. Paredes B.
Los Secretarios,
Firmados:
Alfonso Escobar Henao, Pedro Toledo Carreño.

NOTAS SOBRE LA ISLA DE CHARO
Embajada de los Estados Unidos de Venezuela

Número 657.
Bogotá, 19 de agosto de 1942.

Señor Ministro:

Me ha dado expresas y especiales instrucciones la Cancillería de Caracas, para llevar a conocimiento de V. E. que, en ejecución de lo previsto en el Tratado del Rosario de Cúcuta, de 5 de abril de 1941, en lo relativo a la Isla de Charo y de conformidad con lo estipulado en el artículo II del Convenio de 1928, las Comisiones Venezolana y Colombiana trataron, en primer lugar, de verificar la navegabilidad de los brazos Norte y Sur del río Arauca que rodean la citada islas Y que de esa comprobación resultó que, aun cuando el brazo del Norte presente mayores facilidades de navegación que el del Sur, ni aquél ni éste son navegables en su totalidad, en vista de lo cual la Cancillería venezolana dio instrucciones al Ingeniero en Jefe de la Comisión Venezolana, doctor Santiago E. Aguerrevere, de que siguiera el procedimiento indicado en el mencionado artículo, para el caso en que los brazos de un río presenten las mismas condiciones de navegabilidad, o sea, el de determinar el gasto de agua de cada uno de ellos. Practicados los aforos en la estación lluviosa, se comprobó que el caudal del brazo del Norte es mayor que el del brazo del Sur. Pero por lo mismo que mi Gobierno considera que su deber y el de la Comisión Venezolana es proceder con el mayor celo en el particular y no atenerse pura y simplemente a los aforos practicados, desea, empeñadamente, que se los

practique también en el verano próximo, y me encarga de comunicárselo así a Vuestra Excelencia en la confiada esperanza de que encontrará decidido apoyo por parte de la Cancillería Colombiana, quien tan brillantes y vehementes pruebas viene dando de su decidida cooperación con la venezolana para hacer cada vez más sólidos e indestructibles los lazos que unen ya definitivamente a nuestros dos pueblos y a nuestros dos Gobiernos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración,

(Pde.) ***José Santiago Rodríguez.***

Al Excelentísimo señor doctor Luis López de Mesa, Ministro de Relaciones Exteriores. - Palacio de San Carlos.

República de Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores

Número D.2030.
Bogotá, noviembre 3 de 1942.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el honor de avisar recibo a Vuestra Señoría de la atenta nota de esa Embajada, número 657 de fecha 1 de agosto próximo pasado, por medio de la cual y por instrucciones del Gobierno de Venezuela se manifiesta que, en ejecución de lo previsto en el Tratado del 5 de abril de 1941 en lo relativo a la Isla del Charo y de conformidad con lo estipulado en el artículo II del Convenio de 1928, las Comisiones Venezolana y Colombiana trataron de verificar la navegabilidad de los brazos del Norte y del Sur del río Arauca que forman la citada Islas Añade la nota en referencia que de esa comprobación resultó que, aun cuando el brazo del Norte presenta mayores facilidades de navegación que el del Sur, ni aquél ni éste son navegables en su totalidad, y que en vista de ello, la Cancillería de Caracas dio instrucciones al Ingeniero Jefe de la Comisión Venezolana para seguir el procedimiento indicado en el mencionado artículo para el caso en que los brazos de un río presenten las mismas condiciones de navegabilidad, o sea, el de determinar el gasto de agua de cada uno de ellos.

Concluye la nota expresando que practicados los aforos en la estación lluviosa, se comprobó que el caudal del brazo del Norte es mayor que el del brazo del Sur, pero que el Gobierno venezolano desea que se practique uno nuevo en el verano próximo.

Con el ánimo de complacer los deseos expresados por el Gobierno de Venezuela, el de Colombia acepta gustoso su sugestión de que se practique el aforo indicado durante el verano próximo, de conformidad con las normas fijadas por el ya citado artículo II del Convenio de 1928.

En consecuencia, se impartirán instrucciones al señor Jefe de la Comisión Colombiana que actualmente se halla en Cúcuta, para que con el señor Jefe de la Comisión Venezolana firmen un Acta en que consten los trabajos y observaciones ya hechos en el río Arauca y señalen el lugar y la fecha en que deben reunirse dos ingenieros, uno por cada país, para practicar los nuevos aforos y sobre la base de los datos obtenidos hasta ahora y de los que ellos obtengan, definir la vaguada del río Arauca y en consecuencia dejar establecida la soberanía de la Isla de Charo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Señoría las seguridades de mi consideración muy distinguida.

(Pde.) ***Gabriel Turbay.***

Al honorable señor Roberto Picón Lares, Encargado de Negocios de Venezuela - Ciudad.

ACTA NUMERO 30

Presidencia del doctor José Vicente Dávila

En la ciudad de Cúcuta, República de Colombia, a las quince horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en sesión, en el Hotel Internacional, residencia de la Comisión Venezolana de Demarcación de la Frontera con Colombia, los miembros de la Comisión Mixta Colombo-Venezolana de Límites, la cual está constituida así:

Comisión Venezolana:
Señor Santiago E. Aguerrevere, Jefe; Ingeniero Luis M. Ardila Plaz, Auxiliar Astrónomo; Agrimensor Pedro Toledo Carreño, Auxiliar Topógrafo.

Comisión Colombiana:
doctor José Vicente Dávila, Ingeniero Jefe; doctor Alberto Ruiz, Primer Ingeniero Adjunto; doctor Alfonso Neira Chacón, Segundo Ingeniero Adjunto; señor Manuel Faulhaber Escobar, Habilitado Proveedor.

El objeto de la reunión fue el de dejar constancia de los trabajos realizados por la Comisión Mixta en desarrollo del Acuerdo suscrito en Caracas el diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno por el señor Director de la Oficina de Fronteras del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela y el señor Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela, Acuerdo que se insertó en el Acta húmero 29 de la Comisión Mixta del ocho de enero del año en curso.

I. RECTA "OIRA - ARAUCA"

El día diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se inauguraron dos hitos de referencia del extremo norte de la recta y el día cuatro de abril siguiente se inauguró el hito internacional erigido sobre la recta, cerca de su extremo Sur. Los detalles de estos trabajos se encuentran en las actas parciales que se copian a continuación:

ACTA DE INAUGURACIÓN DE LOS HITOS DE REFERENCIA DEL EXTREMO NORTE DE LA RECTA "OIRA - ARAUCA"

En el campamento que hemos denominado La Garganta, cerceno al extremo Norte de la recta "Oirá . Arauca", a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, nos reunimos los suscritos, José Vicente Dávila, 1 Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela, y S. E. Aguerrevere, Jefe de le Comisión Venezolana de Demarcación de la Frontera con Colombia, para dejar constancia de lo siguiente:

1. Coordenada. del extremo Norte de la recta "Oirá - Arauca" (intersección de vaguadas):
Latitud: 7°15' 17". 3 N.
Longitud: 4h48m47s.79 = 72 09' 26".89 W. de G.
Altura hipsométrica: 640 metros.

2. Como referencias del punto anterior se colocaron placa, en los lado. colombiano y venezolano sobre la roca arenisca muy dura que forma le garganta del río Oirá e pocos metros arriba de su unión con el "río que viene del Oeste. Estas places son de bronce y tienen tres pernos de hierro en su parte posterior para su anclaje en la roca y llevan ¡es siguientes inscripciones en alto relieve:

Placa colombiana: el escudo de Colombia en le parte superior, la palabra *Colombia* en la parte media y la fecha *1942,* en la parte inferior.

Placa venezolana; el escudo de Venezuela en la parte superior, la palabra *Venezuela* en la parte media y la fecha *1942,* en la parte inferior.

3. Se acompaña esta carta con un croquis de detalles topográficos a escala 1:400.

Presenciaron este inauguración los colombianos: señor Alfonso Escobar Henao, Radio-Operador de la Comisión Colombiana, y los obrero. Alejandro González y Luis García; los venezolanos: doctor Hugo Paredes Briceño, de la Comisión Venezolana y los obreros Gumersinde Labrader y Nicanor Gómez.

En constancia firmamos,
(Fdo.) ***José Vicente Dávila,*** Ingeniero Jefe de la Comisión Colombiana.
(Fdo.) **S*. E. Aguerrevere,*** Jefe de le Comisión Venezolanas.

ACTA DE INAUGURACION DEL HITO INTERNACIONAL ERIGIDE CERCA DEL EXTREMO SUR DE LA RECTA "OIRA - ARAUCA"

Hoy cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos, los suscritos, doctor José Vicente Dávila, Ingeniero Jefe .de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela, y doctor Alberto Ruiz, Primer Ingeniero Adjunto de la misma Comisión. E. Aguerrevere, Jefe de la Comisión Venezolana de Demarcación de la Frontera con Colombia, y doctor Luis M. Ardila Pías, Ingeniero Auxiliar de la misma Comisión, pro. cedimos a inaugurar el hito internacional situado sobre la rede "Oirá -Arauca", dejando constancia de lo siguiente:

1. De Acuerdo con el Acta de la Comisión Mixta, número 29, suscrita en Cúcuta (República de Colombia) se midieron con teodolito Wild T-2 y estadía invar, a partir de la confluencia "Morgue Cubugón" (intersección de vaguada.), cuatro y medio kilómetros agua, abajo, siguiendo el curso del río Arauca. En esta forme se determinó el extremo Sur de la rede "Oirá - Arauca".

2. Se determinaron las coordenadas del poste astronómico en el campamento situado en le margen derecha del río Arauca con el siguiente resultado:

Latitud: 7° 02' 47". SN.
Longitud: 4h48m 14s 59 = 72 03' 38". 85 W. de G.
Altura hipsométrica, 321 metros sobre el nivel del mar.

3. Por medio del levantamiento mencionado en el aparte 19) de este Acta, se transportaron las anteriores coordenadas al extremo Sur de la rede "Oirá - Arauca", con el siguiente resultados:

Latitud: 7° 02' 30". 2 N.
Longitud: 4h 48m14s 59 = 72 03' 38". 85 W. de G.

4. Sobre la recta "Arauca - Oirá" se construyó el hito internacional que estemos inaugurando y el cual quedó situado a 823.72 metros del centro de la vaguada del río Arauca (extremo Sur de le recta) y cuyas coordenadas son las siguientes:

Latitud: 7° 2'53".5 N.
Longitud: 4h48m096.56 = 7202'23.48 W. de G.
Altura hipsométrica: (base), 313 metros sobre el nivel del mar.

5. Teniendo en cuenta las coordenada. del extremo Norte de la red "Oirá - Arauca", consignadas en el Acta de inauguración correspondiente, de feche diez y seis de febrero próximo pesado, y las de su extremo Sur consignadas en esta Acta, a. calcularon el azimut y su longitud con los siguientes resultados:

Azimut "Oirá - Arauca", 150° 22' 12" N. E.
Azimut "Arauca - Oirá", 33° 23' 06" N. E.
Longitud: 27l09 metros.

6. El hito internacional está construido con mortero de cemento armado con cuatro cabillas de hierro de media pulgada y tiene la forma y dimensiones siguientes:

a) Un cimiento, constituido por un paralelepípedo recto de tramo cuadrada de 11.50 metros por lado y altura de 1 metro;

b) Una base cuadrada, de un metro de base por 20 centímetros de altura;

c) Un tronco de pirámide con bese inferior cuadrada de 70 centímetro, por lado, base superior de 40 centímetros por lado y altura de 1.30 metros, la cual remate en une pirámide también de 40 centímetros por lado en su base y 3 centímetros de altura, en cuyo vértice me incrusté una tachuela que es un punto de le recta "Oirá. Arauca".

Esta pirámide tiene dos caras orientada. según la recta. En la cara del lado de Colombia se colocó una placa de bronce con el escudo de Colombia, le palabra *Colombia* y 1. fecha *1942,* y en la cara del lado de Venezuela se colocó une pleca de bronce con el escudo de Venezuela, la palabra *Venezuela* y la fecha 1*942.* Estas placas son idénticas a las colocadas en el extremo Norte de le recta "Oirá – Arauca" descritas en el Acta de inauguración del diez y seis de febrero del presente.

7. Se erigió un hito de referencia sobre la recta y a 107.37 metros a partir del hito internacional en dirección el extremo Sur de la recta. Bate hito se construyó con mortero de cemento armado con de. cabillas de hierro de media pulgada y esté constituido por un paralelepípedo recto de 70 centímetros de altura por 40 centímetros de lado, el que repose sobre un bloque de concreto de 1.20 metros de lado por 1 metro de profundidad. Este paralelepípedo sobresale 30 centímetros del nivel del suelo y en su cara superior tiene una placa circular de bronco de 20 centímetros de diámetro con la siguiente, leyenda en alto relieve: *"Hito de Referencia Internacional - 1942"* y una flecha dirigida hacia el hito internacional.

8. Adjunto a este Acta se insertará el plano del levantamiento, a escala de 1:10.000, entre le confluencia "Mangue. Cubugón" y el extremo Sur de le recta "Oirá - Areno.", en el cual me consignarán las referencias topográfica. y las construida. por esta Comisión Mixta. De este plano se dibujarán dos originales, uno para cada Comisión.

9 Presenciaron esta inauguración los meseros Manuel Paul-haber Escobar y Alfonso Escobar Henao, Habilitado y Radio. Operador respectivamente, de la Comisión Colombiana, y los venezolanos, doctor Hugo Paredes Encello, Médico de la Comisión Venezolana, Luis Ernesto Ferrer, Radio-Operador de la misma Comisión y Pedro Mata.

En constancia se firma, Comisión Venezolana:
Firmados:
S.E. Aguerreveeu, Jefe, ***Luís A. Ardila Plaz,*** Ingeniero Auxiliar.

Comisión Colombiana:
Firmados:
José Vicente Dávila, Ingeniero Jefe. ***Alberto Ruiz,*** Primer Ingeniero Adjuntos.

Nota. En cumplimiento de lo acordado en el punto 8) del Acta anterior, se dibujaron y firmaron por los respectivos ingenieros de la Comisión Mixta, demás originales del plano mencionado en dicho punto, uno pire cada Comisión .

En vista de lo abrupto de la topografía de la región que atraviesa la recta "Oirá-Arauca", que haría muy dilatado y costoso su amojonamiento, la Comisión Mixta, debidamente autorizada por los dos Gobiernos, resolvió no amojonar la totalidad de dicha recta, sino erigir únicamente los hitos cuya descripción se ha hecho en las dos Actas que se acaban de transcribir.

II. ISLA CHARO (en el río Arauca)

Para cumplir lo dispuesto en el parágrafo 39 del artículo 1~ del Tratado del 5 de abril de 1941, la Comisión Mixta llevó a cabo la exploración de los dos brazos que forman la isla Charo (el brazo Norte de 58 kilómetros de longitud y el brazo Sur de 42 kilómetros, aproximadamente). La exploración se inició el 8 de abril del presente año y concluyó el 17 del mismo mes. Se utilizaron para los estudios los fotomosaicos oficiales de la región, mediante los cuales se obtuvieron las distancias aproximadas anteriores y las que figuran en los párrafos siguientes. Pueden resumirse así las observaciones y trabajos realizados:

Recorrido general: A partir de la desembocadura del Cutufí, río de pequeño caudal que cae al brazo Norte por su margen izquierda, se inició la exploración remontando este brazo en canoas, hasta llegar a la bifurcación de los dos brazos o extremo occidental de la isla, situada a 20 kilómetros de la desembocadura del Cutufí. En todo este trayecto el brazo presenta frecuentes raudales (llamados "caletas" en la región), por lo cual la navegación se hizo teniendo que bajar a tierra en muchos de ellos. En todo este trayecto las aguas estaban claras, de modo que se veían perfectamente las piedras del lecho.

Desde la bifurcación, el brazo Sur se recorrió a pie en un trayecto de 20 kilómetros. Luego, con presencia de algunas lluvias, se continuó bajando en canoa (22 kilómetros) hasta llegar a la confluencia de los dos brazos, o sea, el extremo oriental de la islas

De este último punto se continuó la navegación en canoa, subiendo 38 kilómetros por el brazo Norte, hasta llegar al río Cutufí, punto de partida.

Observaciones: En la bifurcación, o extremo occidental de la isla, y para completar las observaciones, se pasó en canoa a la orilla opuesta del brazo Norte, es decir, a su margen izquierda. Se observó que el río Arauca continúa en todo su caudal por el brazo Norte, sin que haya presencia de derrame por ninguno de los cauces que bordean la isla por el lado Sur.

De estos cauces secos se exploró primero el llamado "Caño Pescado". El borde de su lecho indicó una altura de 85 centímetros sobre el nivel de las aguas del Arauca; y a lo largo de su cauce, 60 metros abajo, se encontró el primer apozamiento (o charco) con nivel de 49 centímetros por debajo del nivel de las aguas del río. Más adelante se encontraron otros nuevos, Unidos entre sí por una corriente casi imperceptible.

Por la orilla derecha del Arauca, siguiendo el curso de este río, se localizó un segundo cauce que luego se exploró en su totalidad. Este cauce está situado a 1.800 metros abajo de "Caño Pescado", y, por sus características, es el más importante de los estudiados por la Comisión Mixta de los que se encuentran al lado Sur de la isla; su anchura es de 70 metros en la bifurcación y su entrada está entre 85 centímetros y 1.65 metros más alta que el nivel de las aguas del Arauca.

siguiendo el cauce de este brazo, se encontró, a 300 metros de la bifurcación o extremo occidental de la isla, el primer apozamiento (o charco). Más adelante se hallaron otros nuevos, Unidos por hilos de agua, para formar luego un pequeño arroyo.

Después de un recorrido a pie de 18 kilómetros se llegó al "Caño de los Perros de Agua" por la margen derecha y cuyo caudal pareció ser superior al del brazo Sur explorado. (Este último se atravesó con facilidad, con el agua debajo de la cintura, pocos metros antes de su confluencia con "Los Perros de Agua").

3 kilómetros abajo de la confluencia mencionada, se logró continuar la exploración en canoa, aprovechando un caudal prácticamente rebalsado por las aguas del río Satocá, río que desemboca en el brazo Sur por su margen derecha, 8 kilómetros abajo de "Los Perros de Agua", y que nos pareció de mayor caudal que el brazo Sur que explorábamos.

Aforos: En el brazo Sur y en el brazo Norte, la Comisión Mixta practicó aforos en puntos situados 7 kilómetros arriba del extremo oriental de la islas En cada uno de los sitios de aforo se midieron dos secciones, separadas entre sí 50 metros. Se utilizaron tubos de hierro galvanizado de media pulgada para los sondeos y botellas de a litro, debidamente lastradas, para las velocidades (25 velos citados en el brazo Sur y 22 en el brazo Norte). A continuación se consignan los resultados de los aforos:

	Brazo Norte	**Brazo Sur**
Ancho	135.89 metros	108.78 metros
Profundidad máxima	6.40 metros	2el0 metros

Profundidad media	4el2 metros	0.98 metros
Velocidad máxima superficial	1.45 mts./seg.	0.83 mts./seg.
Gasto (metros cúbicos por segundo)	682	72

Como se ha dicho, ocurrieron lluvias durante los últimos días de la exploración y durante la ejecución de los aforos. Se presentaron en ambos brazos diferencias de nivel.

Fueron éstos, en resumen, los principales datos recogidos por la Comisión Mixta.

Debido a las lluvias que se presentaron en los últimos días de la exploración, el Gobierno de Colombia, atendiendo a los deseos del Gobierno de Venezuela, ha convenido que se practiquen nuevos trabajos durante el próximo verano, de modo que con los datos ya obtenidos y con los nuevos que se obtengan, se determine la vaguada del río Arauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Convenio Internacional de 1928, tal como se ha hecho en las demás islas de los ríos comunes a los dos países. En tal virtud, la Comisión Mixta resuelve que una Comisión compuesta por un ingeniero de cada país haga este trabajo. Para aprovechar los meses de sequía, estos ingenieros deben reunirse en la ciudad de San Cristóbal el día 20 de enero de 1943; deberán utilizar la vía aérea San Cristóbal. Guasdualito, el camino carreteable Guasdualito-El Amparo y luego en lancha o canoa por el río Arauca hasta la isla Charo.

III. RÍO DE ORO

El artículo 1° del Tratado de 5 de abril de 1941 definió esta parte de la frontera, así:

Parágrafo 1’ En la región del Río de Oro, Sección Segundo, le frontera será el curso de dicho río desde su desembocadura en el Catatumbo, aguas arribe, hasta donde el Río de Oro se divide en dos ramales, uno del Norte y otro del Suroeste; y de allí seguirá por el ramal del Norte, hasta donde recibe el primer afluente denominado “Río Intermedio” o “Duda” y luego por el curso más meridional de este afluente denominado Río Intermedio o Dude hasta su origen en la Serranía de Perijá y Motilones. En el mapa adjunto al presente instrumento es ha trazado, de Acuerdo con este descripción, la frontera convenidas’.

En el acta de la Comisión Mixta número 17 del 23 de mayo de 1932 se consignaron las siguientes coordenadas de la confluencia de los ríos Norte y Suroeste (intersección de vaguadas):

Latitud: 9°16’ 25”. 47 N.
Longitud: 4h 51m59.40 = 72° 59’ 51”. 0 W. de G.

También se protocolizó en ésta misma Acta número 17, el plano taquimétrico en escala 1:5.000, del trayecto del río del Norte comprendido entre las desembocaduras de los ríos Suroeste e Intermedio. Con baso en las anteriores coordenadas y en el plano taquimétrico, hemos obtenido las siguientes coordenadas de la confluencia “Norte - Intermedio”, que es un punto de la frontera:

Latitud: 9° 17’ 10”. 38 N.
Longitud: 4h 51m 59’. 31 = 72° 59’ 49”. 65 W. de G.

La Comisión Mixta teniendo en cuenta: que se trata de un lindero arcifinio claramente definido en el Tratado del 5 de abril de 1941, marcado en el plano anexo a dicho Tratado; que las confluencias de los ríos “Norte-Suroeste” y “Norte-Intermedio” quedan precisadas por medio de las anteriores coordenadas y que se trata de una región muy distante e inhóspita que haría demasiado largo y costoso su amojonamiento, resuelve, —debidamente autorizada por los dos Gobiernos—., no erigir allí ningún hito internacional.

IV. RÍO CATATUMBO

Para cumplir lo pactado en el Canje de Notas de noviembre 24 de 1938, cruzadas entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia y el señor Embajador de Venezuela en Bogotá, se procedió a amojonar el río Catatumbo, en donde éste es fronterizo, es decir, entre el "Caño Tapara" (que es un desagüe del río Catatumbo) y la desembocadura del Río de Oro.

Se levantó el plano de este sector del río Catatumbo utilizando aparato Wild T-2 que aprecia 1" en ambos círculos y estadía invar. Por medio de este levantamiento se ligaron los hitos ya existentes situados, el uno en la desembocadura del Río de Oro (erigido en 1901) y el otro en el Caño Tapara (erigido en 1935).

Se erigieron 6 hitos del lado de Colombia, es decir, en la margen izquierda del río Catatumbo; llevan la palabra *Colombia* y se numeraron de 2 a 6 (el número 1 se adaptó para el hito de concreto erigido en 1901); el número 4 se colocó en el extremo Norte de la isla de "Los Picures" y el número 7 frente al hito de concreto erigido por la Comisión Mixta en 1935 en las inmediaciones del Caño Tapara.

Del lado de Venezuela o margen derecha del río Catatumbo, se erigieron 6 hitos; llevan la palabra *Venezuela* y están numerados de 1 a 6. El número 1 se colocó frente al de 1901, y los demás frente a los hitos colombianos de idéntica numeración.

Estos doce hitos de referencia tienen la forma, dimensiones y leyendas siguientes: cimiento de 70 centímetros por 70 centímetros de base y 60 centímetros de profundidad, el cual sobresale 10 centímetros del suelos En este cimiento se empotró un tubo de concreto de 31 centímetros de diámetro exterior con 4 centímetros de espesor, el que se rellenó de concreto. Este tubo tiene de largo un metro, quedando por sobre el cimiento con una altura de 70 centímetros, es decir, quedó empotrado 30 centímetros en el cimiento. Las leyendas se hicieron en la superficie cilíndrica, en dirección al río, con letras y números en bajo relieve y pintados con cemento rojo. La palabra *Colombia* o *Venezuela* quedó a 12 centímetros del extremo superior del hito y 8 centímetros debajo de esta palabra, el número correspondiente. Las letras y números tienen 5 centímetros de altura por 1 centímetro de espesor.

Los hitos números 1, 2 y 3 de ambas márgenes, están situados aproximadamente en las orillas del antiguo cauce del río Catatumbo, el cual se encuentra hoy día cubierto de vegetación. Los demás se erigieron en sitios protegidos contra las posibles avenidas del río y sus distancias a la respectiva orilla se consignan en el cuadro que se copia más adelante.

Además de los doce hitos, se colocaron dos más: uno en la estación astronómica A, y otro en la señal de azimut B; ambos son vértices de la poligonal del levantamiento y se encuentran en territorio venezolano; su forma y dimensiones son idénticas a las de los hitos de referencia erigidos en las márgenes del río y se les grabó en bajo relieve la palabra *Venezuela* y las letras A (en la estación astronómica) y B (en la señal de Azimut).

Las coordenadas planimétricas de todos estos hitos, tomando como origen el poste astronómico A (Norte = 3000,00; Este 3000.00), son las siguientes:

HITOS		COORDENADAS		DISTANCIA DEL HITO A AL ORILLA DEL RÍO
Colombia	Venezuela	X (Norte) Metros	Y (Este) Metros	
	A	3000.00	3000.00	
	B	2862.89	2979.20	
HITO 1901		3443.20	2482.01	
	1	3188.04	2443. 17	
2		2950.29	1795.99	
	2	2933.01	1930.95	
3		2750.29	2728.86	
	3	2918.21	2721.91	
4		2352.79	3226.92	5.67
	4	2379.82	3306.99	6.25
5		1636.29	2118.40	12.53
	5	1591.79	2295el6	21.82
6		1030.84	3300.89	21.25
	6	1144.01	3469.29	10.40
7		465.83	3161.21	8.60
HITO 1935		289.24	3287.37	12.00

Azimut astronómico A-B = 188° 37’ 33” N. Al E.

Este último hito de 1935 fue erigido en ese año por la Comisión Mixta; se encuentra hoy a 30 metros de la boca del Caño Tapara y en una dirección dos. 540 30’ W.

Se acompaña a esta Acta un plano del río Catatumbo, en escala 1:10.000, del cual se dibujaron dos originales, uno para cada Comisión. Ambos fueron Firmados por la Comisión Mixta.

V. RÍO TACHIRA

De conformidad con lo dispuesto en el aparte a) del punto 29 del Acuerdo de Caracas, mencionado al principio de esta Acta, la Comisión Mixta procedió a levantar el plano detallado del río Táchira, en el trayecto de 46 kilómetros, comprendido entre el sitio denominado “La Hamaca” y la desembocadura de la quebrada “Den Pedro”, o sea, en el sector que presenta continuas variaciones de antiguos y muchas obras de defensa y regadío construidas por los ribereños que originan discusiones y pleitos entro éstos. Por tales motivos, los dos Gobiernos deseaban un plano detallado en el cual “pudieran apreciar claramente la situación allí existente”, para luego acordar la línea de frontera que debía amojonar la Comisión Mixta.

Se acompaña a esta Acta el plano detallado, dibujado en escala de 1:2.000, que comprende 26 planchas de un metro por sesenta centímetros. También se acompaña un reducido de este plano en escala de 1:20.000. Tanto de las 26 planchas como del reducido, se dibujaron dos originales, firmados por la Comisión Mixta, un ejemplar para cada Comisión.

Los dos Gobiernos acordaron como línea fronteriza la línea media de la corriente que se encontró el día que se

hizo el levantamiento. Esta línea es la que encaja dentro de la descripción que de esta parte de la frontera hace el Laudo Español de 1891.

Como la desembocadura de la quebrada "Don Pedro" en el río Táchira presentaba dos pequeñas corrientes de agua con caudal aproximadamente igual, se acordó y fue aprobado por los Gobierno. nos, que la frontera siguiese por la línea recta que une el punto de la bifurcación de la quebrada con el punto medio del río Táchira situado a igual distancia de las dos desembocaduras. Esto es, dividir el pequeño delta en dos partes aproximadamente iguales. (En la plancha número 26 del plano adjunto, se ve claramente la expresión gráfica de esta descripción.

En el puente internacional "Bolívar", los dos Gobiernos acordaron que la frontera debía seguir por la línea media de la corriente que se encontró el día del levantamiento, pero dejando constancia expresa de que la jurisdicción de cada país en el puente, llega hasta su centro, es decir, hasta el punto en donde se encuentran, a uno y otro lado, las dos placas colocadas en el año de 1926 cuando se inauguró dicho puente, en cumplimiento de lo previsto en el Convenio de veinte de julio de 1925.

El amojonamiento de estos 46 kilómetros de la línea fronteriza se hizo referenciado cuarenta puntos de esta línea, por medio de cuarenta hitos erigidos del lado de Colombia y otros cuarenta hitos del lado de Venezuela Estos hitos se numeraron de cero a treinta y nueve, correspondiendo el cero a los dos hitos (colombiano y venezolano) que referencian el punto de la bifurcación de la quebrada "Den Pedro" y correspondiendo los números de uno a treinta y nueve a los hitos que referencian puntos de la línea media de la corriente del río Táchira, a partir del punto medio de esto río en la desembocadura de la quebrada de Den Pedro hasta el punto medio del río en el sitio denominado La Hamaca.

La forma, dimensiones y leyendas de estos ochenta hitos de referencia, se expresan a continuación:

Cimiento de 60 centímetros por 60 centímetros de base y 70 centímetros de profundidad. En esto cimiento de concreto se empotró un tubo también de concreto de 31 centímetros de diámetro exterior con 4 centímetros de espesor, el cual u rellenó. de concreto. Este tubo tiene de largo un metro, del cual quedaron 60 centímetros dentro del cimiento y 40 centímetros fuera del nivel suelos Sobre la cara superior del hito se coloc6 una placa circular de bronce de diez centímetros de diámetro, la cual lleva en su parte posterior pernos de 5 centímetros de longitud y una platina de hierro de 15 centímetros de largo que los une, quedando así fuertemente anclada en el hito. Estas placas tienen las siguientes leyendas en alto relieve: *'Referencia internacional ,número* (aquí marcados en bajo relieve los números de coro a treinta y nuevo a que se ha hecho referencia anteriormente), la palabra *Colombia* en los hitos que están en la margen colombiana, la palabra *Venezuela* en los hitos que están en la margen venezolana; llevan además la fecha *1942.* En el centro de la placa e indicando la dirección al punto fronterizo hay una flecha en alto relieve, en la cual se mercó la distancia del hito al punto de la frontera.

En el puente internacional "Bolívar" se colocaron las placas (colombiana y venezolana) sobre la cara superior de las pilas del puente más próximas a los estribos del mismo. A estas placas les correspondió el número 24.

Las coordenadas planimétricas de estos ochenta hitos de referencia, son las siguientes, tomando como punto de partida el punto auxiliar g (tubo de hierro de tres pulgadas y quince centímetros de altura sobre el suelo, empotrado en concreto), de la Carta Geográfica del Estado Táchira (Venezuela) que está situado aproximadamente a 260 metros al N. 689 E. de la casa de la hacienda "Novillero", Municipio San Antonio, con coordenadas Norte = + 27674.88 metros, Este = + 9552.l6 metros, cota = 841.61 metros (suministrados por el Ministerio de Obras Públicas de Venezuela):

HITOS DE REFERENCIA

NÚMERO		COORDENADAS		DISTANCIA DEL HITO A LA FRONTERA (metros)
COLOMBIA	VENEZUELA	METROS	METROS	
0		15.270.40	64el94.05	48.80
	0	15.262.44	64.293.53	51.00
1		15.305.91	64.235.51	124. 10
	1	15el10.23	64.219.85	72.20

2		15.660.32	63.223.53	79.50
	2	15.434.61	63.228.62	146. 25
3		15el32.59	62.296.51	108.20
	3	14.980.86	62.315.66	44.75
4		14.885.07	60el20.76	82.20
	4	14.748.61	60.243 .31	101.20
5		13el11.90	59.605. 71	119. 75
	5	13.019.05	59.745el1	47.75
6		12.404.97	57.992.30	323 .00
	6	12.071.09	58el62.66	51.80
7		10.899.76	56.748el8	86.50
	7	10.801el9	56.992.56	177 .00
8		8.832.53	56.290.95	156.30
	8	8.709.29	56.504.70	90.45
9		7.679.26	55.036el1	194.95
	9	7.396el9	55.083.01	92.00
10		7. 239. 75	54.064.05	148.00
	10	7el02.42	54el92.79	40.25
11		7. 711.21	53. 183 .06	106.80
	11	7.623.21	53.019.56	78.90
12		8.567.61	52.339.74	62.00
	12	8.343.99	52.288.80	167 .35
13		9.471. 17	52el38.41	76.80
	13	9.068.31	51.978.84	356.50
14		9.903.38	51.496.22	197el0
	14	9.695.85	51.318.40	76.20
15		10.234.42	49.816.39	139.30
	15	9.980.20	49.815.62	114 .90
16		10.623.89	49.213.28	63.00
	16	10.486.66	49. 130.01	97.50
17		10.445.36	48.299.92	73.35
	17	10el68.86	48.313.97	203.50
18		11.008.94	47 .077 .08	55.00
	18	10.731.44	46.952.75	249. 10
19		11.325.92	45.838.58	101.00
	19	11el87.68	45.640.35	141.35
20		11.606.03	44.398.70	123 .00
	20	11.414el1	44.634.44	181.00
21		11. 147.44	43.019.72	82.50
	21	10.943.43	43.080.73	130.45
22		11.294.34	41.977.32	231.50
	22	11el05.31	41.747.26	66.25
23		11. 102. 79	40. 813 .97	70.00
	23	10.931.88	40.870.44	110.00
24		11.049.67	40.491.58	190.40
	24	10.821 .07	40.569el8	51.00

25		10.760.58	39.990.36	118.45
	25	10.607.75	40el23el0	84.00
26		10.430.41	39.216.25	153.70
	26	10.231.92	39.313.74	67.45
27		9.955.51	38.673.63	111.50
	27	9.791.32	38.801.03	96.30
28		9.329.21	38. 102.55	284.70
	28	9.091.07	38.381.21	81.85
29		9.089.08	37.064.69	155.00
	29	8.818.07	37. 149.57	129.00
30		9.090.74	36.470. 11	68.50
	30	8.879.06	36. 455 .22	143.70
31		9. 070.35	35.551.36	158.00
	31	8.754.75	35.509.90	160.30
32		8. 565 .23	33.845.81	209.60
	32	8.317.81	34. 041. 30	105.70
33		8. 707 .09	32.928el8	334.35
	33	8.257.05	32.982.78	119.00
34		8.680.67	31 .612.84	83.40
	34	8.489el2	31.540.36	121.40
35		8.715.70	30.644.49	62.50
	35	8.505.23	30.647.95	148.00
36		8.608el9	29.770.62	41.20
	36	8.462.69	29.682.99	128. 65
37		8. 764 .34	28.973. 19	123.25
	37	8.496.77	28.992.01	145.00
38		8.825. 14	27. 870.45	128.40
	38	8.678.68	27.979.55	54.25
39		8.313.36	27. 154.99	18.40
	39	8.244.44	27el26el8	56.30

Leída la presente Acta, fue aprobada.

En constancia, se firma, anotando que los miembros de la Comisión Mixta que no la suscriben, están ausentes por motivo justificado.

Comisión Colombiana,
Firmados:
José Vicente Dávila
Alberto Ruiz.
Alfonso Neira Chacón.
Manuel Faulhaber E.
Comisión Venezolana,
Firmado:
S. E. Aguerrevere.

ACTA NUMERO 31

Presidencia del doctor Luis M. Ardila Plaz.

En la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Estados Unidos de Venezuela, a las diez horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron en sesión en el Hotel Royal, los doctores José Vicente Dávila y Luis M. Ardila Plaz, comisionados de los Gobiernos de Colombia y de Venezuela, respectivamente, con el fin de dejar constancia de los nuevos aforos practicados en los brazos del río Arauca que forman la "Isla de Charo", de conformidad con lo acordado por la Comisión Mixta en el Acta número 30, suscrita en la ciudad de Cúcuta el día 9 de diciembre de 1942 y según lo convenido por los dos Gobiernos en la nota número 657 del 19 de agosto de 1942, dirigida por el señor Embajador de Venezuela en Bogotá, al señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia y en la respuesta de este número 2030 del 3 de noviembre de 1942.

Los comisionados practicaron estos nuevos aforos durante los días 18, 19 y 20 del mes de febrero próximo pasado (época de verano), exactamente en los mismos sitios en que se hicieron en el año de 1942. Los resultados de estos nuevos aforos son los siguientes:

	Brazo Norte	**Brazo Sur**
Ancho	131.61 metros	109.71 metros
Profundidad máxima	4.95 metros	2.55 metros
Profundidad media	3.08 metros	0.56 metros
Velocidad máxima superficial	0.940 mts./seg.	0.587 mts./seg.
Gasto (metros cúbicos por segundo)	324.00	31.00

Teniendo en cuenta los datos anteriores y los consignados en el Acta número 30 ya citada, en la cual se hizo la relación en todos sus pormenores de las observaciones y trabajos hechos en los dos brazos, los comisionados venezolano y colombiano, siguiendo la pauta fijada en el artículo 2~ del Acuerdo Internacional entre Colombia y Venezuela del 17 de diciembre de 1928 y de conformidad con el parágrafo 39 del artículo 1~ del Tratado de 5 de abril de 1941, declaran que la vaguada del río Arauca va por el brazo que bordee la "Isla Charo" por el Norte, y que por lo tanto, esta isla pertenece a Colombia..

No habiendo más de qué tratar, se levanta la sesión.

En constancia se firma,

Por Colombia,
(Fdo.) ***José Vicente Dávila***
Por Venezuela,
(Pde.) ***Luis M. Ardila Plaz.***

Nota. Son muchos lo mapas y plano. referentes e le delimitación con Venezuela, pero se omite la publicación de algunos de ellos que no son esenciales para el completo estudio de esta frontera.

Las Comisiones Mixtas de. 1900el901 elaboraron algunos pie. nos, por separado cede Comisión: los de le Guajira y de la Laguna de Coconete de los doctores Ruperto Ferreira y Cerio. Monagas, quedan reemplazados por el general de 1. frontera Guajira del silo de 1931, lo mismo que los de la región gatt. los ríos Catatumbo y Zulia y parto del río Táchira, del doctor Rafael Álvarez Sale., quedaron complementados por los correspondiente de los Expertos Suizos y de la Comisión Mixta de 1942.

En el año de 1911 una Comisión Geográfica Mixta, de la cual formaron parte los doctores Julio Garzón Nieto, Justino Garavito A., José Eugenio Ucrós y Melitón Escobar Lerrasi. bat, por parte de Colombia, y Pedro J. Torres Arnáes, Francisco J. Duarte y R. Yepes Estévez, por parte de Venezuela, elaboró y firmó sendos mapas de la Sección Segunda del Laudo y de la región de San Faustino. El primero, quede sustituido por el mapa general de la región del Río de Oro, levantado recientemente por la Comisión Mixta por métodos modernos, y el segundo está incluido en la Plancha número 5 de los Expertos Árbitros Suizos.

Los Expertos Árbitros Suizos presentaron dos planos de detalle, con los levantamientos practicados por ellos en les regiones de Yívita y de Victorino: ambos están incluido, en el plano general de Yávita - Pimichín (Plancha número 8) de los mismos Expertos y por eso no se publican. Por la misma área se suprime el plano con los detalles de levantamiento en el río Meta, que queda incluido en le Plancha número 9.

Además de las planchas publicadas en los "Documentos Técnicos para la ejecución de la Sentencia del Consejo Federal Suizo", los Expertos Árbitros entregaron a cada Gobierno, junto con una serie de fotografías, los siguientes planos de detalle:

Punto Geográfico de La Paloma, Población de Sen Faustino, Red trigonométrica en San Faustino, Red de altura en San Faustino, Guasacevi, Boce del Temi, Yávite Pimichín, Meros, Victorino, San José, Hito número IV, Hito. números III y IV, Hitos números 1 y II, Laja Suiza, Boca del Masperro, Río Arauca, Hito del Río Arauca, Punto "Culebra", Hito del Río Meta, Boca del Casanare y Región Arauca - Meta. Como todo. estos planos están incluidos en los generales, se omite su publicación por separado.

Del amojonamiento en la Guajira no firmé ningún plano la Comisión Mixta de 1931, por lo cual se publica el elaborado por la Comisión Colombiana de Acuerdo con las descripciones y datos técnicos que figuran en las Actas aprobadas por la Comisión Mixta.

Del río Catatumbo, en la parte en que es fronterizo entre la boca del Río de Oro y el Ceño Tapera, existen varios plenos de los suizos y de la Comisión Mixta, pero solamente se publica el último, basado en los anteriores y en el cual conste el amojonamiento convenido por los dos Gobiernos.

El plano del río Zulia entre La Grita y del Poste Suizo, mencionado en el Acta número 14, queda incluido en el respectivo plano general.

De la línea Arauca-Meta la Comisión Mixta elaboré dos planos: el primero después de hecho el primer trazado, y el segundo después del replanteo definitivo y de Acuerdo con las correcciones que figuran en el Acta número IX. No se publica el primero, que no corresponde a le realidad.

El plano de la región de Yívita- Pimichín, firmado por la Comisión Mixta en Ciudad Bolívar en noviembre de 1931, como se publica por ser igual en su descripción geográfica y localización de los hitos, al elaborado por los suizos y que lleve el número 8.

Durante los varios años que permaneció la Comisión Mixta en la región del Río de Oro, firmó varios planos, tales como el del Río del Norte, el del Río de Oro, de confluencia. En su desembocadura, la parte alta del Río del Suroeste, el Campe. meato Central, los puntos de control para los levantamientos aerofotográfico., los trabajo. realizado, hasta noviembre de 1933, etc. Como todos ellos, que son parciales, están incluidos en el general de la región, no ce publican.

Le Comisión Mixta firmó también el plano internacional de la región del Río de Oro, mencionado en el Acta número 26 de fecha 22 de marzo de 1938. Ese mapa es el mismo de la Plancha número 24 que se acompañó al Tratado del 5 de abril de 1941, con la adición de la línea roja definida en el mismo Tratado.

En el Acta número 30 las Comisione, presentaron sendas sepias de los fotomosaicos de la Isla del Charo, tomados por los cuerpos científico. de los respectivos países. No se publica el de la Comisión Venezolana, porque ambos son muy semejantes, con las pequeñas diferencias provenientes de las distintas épocas en que fueron tomados.

En el Acta número 29 se acompañaron tres fotografías del sitio de "La Garganta". En este folleto se publican las dos presentadas por la Comisión Colombiana y no se publica la que presente la Comisión Venezolana por ser idéntica a una de las dos colombianas.

En general la descripción de los hitos nuevos construidos en la Frontera Colombo-Venezolana, en la región de la Guajira, en el tramo "Castilletes. Alto del Cedro", en el año de 1968, es la siguiente:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.

Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.

Poste: 40 *X* 40 X 115 centímetros.

Orientación: el poste está orientado con dos de sus caree paralelas .a la línea de frontera.

Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968.*

*Construccione*s de cemento armado, con cuatro. varillas o cabillas de 3/8".

Les actas que a continuación se detallan corresponden a los hitos de nueva construcción aun cuando ella haya sido hecha sobre uno de los hitos antiguos:

ACTA NUMERO 1

En la Flor de la Guajira, e los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los miembros de la Comisión Colombiana reposición, reparación y construcción de hitos en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo- venezolana), y los miembros de la misión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, se ha refaccionado el hito de "Los Castilletes", y se le ha grabado en sus caras, lo siguiente:

En la cara norte, en bajo relieve, *Colombia 1968.* En la cara sur, en bajo relieve, *Venezuela-1968.*

Y en las caras este y oeste, también en bajo relieve el número uno (1), iniciación de una numeración corrida, hasta el último hito de esta zona, ubicado en el Alto del Cedro.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron,

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 2

En la Flor de la Guajira, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo-venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente Acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, en el sitio denominado "Los Castilletes" y a tres (3) metros hacia el Suroeste, sobre la línea de frontera, del antiguo hito intermedio, se construyó un nuevo hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 x 80 X 60 centímetros.

Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.

Poste: 40 x 40 X 115 centímetros.

Orientación: las cuatro caras del poste están orientadas, lo mismo que las del antiguo hito intermedio: dos caras orientadas norte - sur, y las otras dos, este -oeste.

Marcas: la cara norte, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia. 1968.* En la cara sur, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela 1968.*

En las caras este y oeste, también en bajo relieve, tiene grabado el número dos (2), correspondiente a la numeración corrida.

Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8"

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 3

En la Flor de la Guajira, a los trece días del mes de abril de mil, novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, se construyó, sobre los restos del antiguo

hito de “Cocinetas”, otro hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.

Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.

Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.

Orientación: las cuatro caras del poste anterior están orientadas, lo mismo que las del antiguo hito: dos caras orientadas norte - sur y las otras dos, este - oeste.

Marcas: la cara norte, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968.* En la cara sur, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968.*

En las caras este y oeste, también en bajo relieve, tiene grabado el número tres (3), correspondiente a la numeración corrida.

Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8”

Fueron testigos de la erección de esto hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rúgeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 4

En la Flor de la Guajira, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de “Castilletes el Alto del Cedro’ (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, se ha refaccionado el hito del “Morro de Las Calaveras”, y se le ha grabado en sus caras, lo siguiente:

En la cara norte, en bajo relieve, *Colombia-1968.* En la cara sur, en bajo relieve, *Venezuela-1968.* Y en las caras este y oeste, también en bajo relieve, el número cuatro (4), correspondiente, a la numeración corrida.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo

Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 5

En la Flor de la Guajira, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, como reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes . Alto del Cedro" (frontera colombo, venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, se ha refaccionado el hito de "Macarao", y se le ha grabado en sus caras lo siguiente:

En la cara norte, en bajo relieve, *Colombia-1968.* En la cara sur, en bajo relieve, *Venezuela- 1968.* Y en las caras este y oeste, también en bajo relieve, el número cinco (5), correspondiente a la numeración corrida.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 6

En la Flor de la Guajira, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes . Alto del Cedro" (frontera colombo e venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, os el de dejar constancia que, en la fecha, al lado derecho de la trocha que va de la Flor de la Guajira a Guincua, y a tres mil seiscientos veinte metros con setenta y ocho centímetros del hito anterior, distinguido con el número cinco (5), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.

Base: trapezoidal de 40 x 80 X 25 centímetros.

Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.

O*rientación:* el poste esta orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.

Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela . 1968.*

En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número seis (6), correspondiente a la numeración corrida.

Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8"

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 7

En la Flor de la Guajira, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, en el cruce de la trocha carreteable que va de la Flor de la Guajira, con la que va de Huralamaín a una escuela que está situada en el lugar llamado Aipiapi, y a cinco mil doscientos noventa y dos metros con cuarenta centímetros del hito anterior, distinguido con el número seis (6), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.

Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.

Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.

Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.

Marcas: del lacto colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela . 1968.*

En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número siete (7), correspondiente a la numeración corrida.

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 8

En la Flor de la Guajira, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, se ha refaccionado el hito de "Moyojoi", y se le ha grabado en sus caras lo siguiente:

En la cara norte, en bajo relieve, *Colombia-1968.* En la cara sur, en bajo relieve, *Venezuela* e *1968.* Y en las caras este y oeste, también en bajo relieve, el número ocho (8), correspondiente a la numeración corrida.

Terminada la reunión se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 9

En la Flor de la Guajira, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo, venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, por el camino que conduce de la Flor de la Guajira a Mochipe - Maglia - Cojoro, entre Mochípe y Maglia, y a tres mil setecientos setenta y dos metros con treinta centímetros del hito anterior, distinguido con el número ocho (8), se construyó un hito de las

siguientes características:

Cimiento: 80 x 80 x 60 centímetros.

Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.

Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.

Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.

Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968*. Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968*.

En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número nueve (9), correspondiente a la numeración corrida.

Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los solio. res Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 10

En la Flor de la Guajira, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, sobre la trilla carreteable que va de Chiquinquirá a Cojoro, y a nueve mil cuatro cientos cuatro metros con treinta centímetros del hito anterior, distinguido con el número nueve (9), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.

Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.

Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.

Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea. de frontera.

Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968*. Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve *Venezuela- 1968.*

En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número diez (10), correspondiente a la numeración corrida.

Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8"

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las persona. que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 11

En Ipapure, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hito., en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo-venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente Acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, se ha refaccionado el hito llamado "Jepí", y se le ha grabado en sus caras lo siguiente:

En la cara norte, en bajo relieve, *Colombia-1968.*

En la cara sur, en bajo relieve, *Venezuela-1968.*

Y en las caras este y oeste, también en bajo relieve, el número once (11), correspondiente a la numeración corrida.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola

Jefe Topógrafo
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 12

En Ipapure, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo-venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, a orillas del arroyo "Parruta", y a dos mil setecientos ochenta y ocho metros con diez centímetros, del hito anterior llamado "Jepí", y distinguido con el número once (11), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.

Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.

Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.

Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.

Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia 1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela 1968.*

En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número doce (12), correspondiente a la numeración corrida.

Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 13

En la Flor de la Guajira, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana

para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, sobre la trilla carreteable que va de Chipa a Ipagua, y a seis mil trescientos cincuenta y cinco metros con cinco centímetros del hito anterior, distinguido con el número doce (12), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.

Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968*. Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968*. En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número trece (13), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de esto hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 14

En Ipapure, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes el Alto del Cedro" (frontera colombo-venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, en la trilla carreteable que va de Rancho Grande a Tapara, y a seis mil cuarenta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros, del hito anterior, distinguido con el número trece (13), se construyó un hito de las siguientes características:

*Cimiento:*80 X 80 X 60 centímetros.
*Base:*40 X 80 X 25 centímetros.
*Poste:*40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas:. del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968*. Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968*. En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número catorce (14), correspondiente a la numeración corrida.
*Construccione*s de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos Comisiones, los señores Tomás Rúgeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 15

En Ipapure, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, se ha refaccionado el hito llamado de "Guasasapa", y se le ha grabado en sus caras lo siguiente:

En la cara norte, en bajo relieve, *Colombia-1968.*
En la cara sur, en bajo relieve, *Venezuela-1968.*
Y en las caras esto y oeste, también en bajo relieve el número quince (15), correspondiente a la numeración corrida.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 16

En Ipapure, a los veinticinco días de! mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hito., en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presento acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, sobre la trilla carreteable que va de Rancho Grande a Cojoro, y a dos mil cuatrocientos diez y nuevo metros con veinticinco centímetros del hito anterior, llamado de "Guasasapa", y distinguido con el número quince (15), se construyó un hito de las siguientes características:

*Cimiento:*80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
*Poste:*40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número dieciséis (16), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de esto hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, me firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 17

En Ipapure, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro", (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, en el sitio denominado la Esperanza, sobre la trilla carreteable que va de Rancho Grande al molino de Guerrero, y a un lugar denominado Atusuchón, y a cuatro mil ciento doce metros con sesenta y cinco centímetros del hito anterior, distinguido con el número dieciséis (16), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 *X* 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número diecisiete (17), correspondiente a la numeración corrida.
*Construcción :*es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás

Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 18

En Ipapure, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo-venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, en el sitio denominado "Carera", cerca del molino de "Guerrero", y a dos mil cuatrocientos cincuenta y seis metros con cuarenta y nueve centímetros del hito anterior, distinguido con el número diecisiete (17), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 *X* 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número dieciocho (18), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano

Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 19

En Ipapure, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, se refaccionó el hito ubicado en el camino "Ipapure - Coloro", y se le ha grabado en sus caras lo siguiente:

En la cara norte, en bajo relieve, *Colombia-1968.* En la cara sur, en balo relieve, *Venezuela 1968.*

Y en las caras este y oeste, también en bajo relieve, el número diecinueve (19), correspondiente a la numeración corrida.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 20

En Ipapure, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, en el sitio llamado "Miraflores", en una de las trillas carreteables que van de Ipapure a Coloro, y a tres mil setecientos ochenta metros con diez centímetros del hito anterior, distinguido con el número diecinueve (19), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia- 1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968. E*n las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número veinte (20), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 21

En Ipapure, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, en el sitio donde la carretera que de la Matajuna conduce a Jasay y Miraflores cruza la línea de frontera, y a dos mil trescientos ochenta metros con sesenta y ocho centímetros del hito anterior, distinguido con el número veinte (20), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 *X* 80 *X* 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bao relieve, *Venezuela - 1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número veintiuno (21), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano

Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 22

En Ipapure, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, se ha refaccionado el hito de la "Matajuna" (antiguo Ensenada), y se le ha grabado en sus caras lo siguiente:

En la cara norte, en bajo relieve, *Colombia-1968.*

En la cara sur, en bajo relieve, *Venezuela - 1968.*

Y en las caras este y oeste, también en bajo relieve, el número veintidós (22), correspondiente a la numeración corrida.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 23

En Ipapure, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo-venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar Constancia que, en la fecha, se ha refaccionado el hito colocado en el camino "Ipapure - Ensenada", y se le ha grabado en sus caras lo siguiente:

En la cara oeste, en bajo relieve, *Colombia-1968.*

En la cara este, en bajo relieve, *Venezuela-1968.*

Y en las caras norte y sur, también en bajo relieve, el número veintitrés (23), correspondiente a la numeración corrida.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko

Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 24

En Guímpech, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, sobre la trilla carreteable que va de La Matajuna a Guimpech, y a mil doscientos sesenta y nueve metros con sesenta centímetros del hito anterior, distinguido con el número veintitrés (23), se construyó un hito de las siguientes características:

*Cimiento:*80 x 80 x 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 x 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968*. Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968*. En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número veinticuatro (24), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 25

En Guimpech, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, sobre la trilla carreteable que de La Matajuna conduce a Guimpech, y a mil ciento treinta y seis metros con veinte centímetros del hito anterior,

distinguido con el número veinticuatro (24), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 x 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros
Poste: 40 x 40 x 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia -1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve *Venezuela 1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número veinticinco (25), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 26

En Guimpech, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, en el sitio denominado Utka, sobre la trilla carreteable que de La Matajuna conduce a Guimpech, y a cuatro mil trescientos treinta y nueve metros con cuarenta centímetros del hito anterior, distinguido con el número veinticinco (25), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 x 80 X 60 Centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 *X* 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia. 1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número veintiséis (26), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 27

En Guimpech, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, en el sitio denominado "Kamuchipa", sobre la trilla carreteable que de La Matajuna conduce a Guimpech, y a mil setecientos sesenta y un metros con cuarenta centímetros, del hito anterior, distinguido con el número veintiséis (26), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 *X* 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968*. Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número veintisiete (27), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz

Secretario

ACTA NUMERO 28

En Guimpech, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, en el caserío denominado "Guimpech", y a dos mil cuatrocientos veinticinco metros del hito anterior, distinguido con el número veintisiete (27), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968*. Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968*. En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número veintiocho (28), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 29

En Guimpech, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo . venezolana), y los, miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, se ha refaccionado el hito de "Guimpech", y se le ha grabado en sus caras lo siguiente:

En la cara oeste, en bajo relieve, *Colombia-1968.*

En la cara este, en bajo relieve, *Venezuela-1968.*

Y en las caras norte y sur, también en bajo relieve, el número veintinueve (29), correspondiente a la numeración corrida.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las Personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 30

En Guimpech, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, en el sitio denominado "Guimpech", sobre la trilla carreteable que del caserío de Guimpech conduce a Maicao, y a mil cuatrocientos sesenta y siete metros con sesenta centímetros del hito anterior, distinguido con el número veintinueve (29), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 x 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 x 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número treinta (30), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este bito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***

Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 31

En Guimpech, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo-venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, en la trilla carreteable que de Sichipés conduce a Uribia, y a dos mil ochocientos cuarenta y cinco metros con cuarenta centímetros del hito anterior, distinguido con el número treinta (30), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 x 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968*. Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968*. En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número treinta y uno (31), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 32

En Guimpecb, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo-venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, y sobre la trilla carreteable que va de Sichipés a Pehepetch, y a dos mil cuatro cientos veintiún metros con sesenta centímetros del hito anterior, distinguido con el número treinta y uno (31), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968*. Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968*. En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número treinta y dos (32), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 33

En Guimpech, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, se ha refaccionado el hito llamado de "Pehepetch", y se le ha grabado en sus caras, lo siguiente:

En la cara oeste, en bajo relieve, *Colombia-1968.*

En la cara este, en bajo relieve, *Venezuela-1968.*

Y en las caras norte y sur, también en bajo relieve, el número treinta y tres (33), correspondiente a la numeración corrida.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola

Jefe Topógrafo
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 34

En Guimpech, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo – venezolana), y los 'miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, sobre el camino que del caserío llamado La Candelaria conduce a Maicao, y a siete mil cuatrocientos treinta y un metros del hito anterior, distinguido con el número treinta y tres (33), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 *X* 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968.* En las otras. dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número treinta y cuatro (34), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 35

En Guimpech, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, se ha refaccionado el hito llamado de "Parhuachón", se le ha cambiado la orientación dejándolo con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera, y se ha grabado en él, lo siguiente:

Del lado colombiano, en bajo relieve, *Colombia 1968.*

Del lado venezolano, en bajo relieve, *Venezuela-1968.*

Y en las otras dos caras, también en bajo relieve, el número treinta y cinco (35), correspondiente a la numeración corrida.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 36

En Guimpech, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, sobre la trilla carreteable que del caserío La Candelaria conduce a Maicao, y a doscientos treinta y un metros del hito anterior, distinguido con el número treinta y cinco (35), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número treinta y seis (36), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano

Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 37

En Guimpech, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo-venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, en el sitio denominado "Marmota", en el cruce de un camino carretero que de los Filúos conduce a Maicao, con una trocha que va del hito de la carretera Maicao - Paraguaipoa al hito de Parhuachón, y a dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros con ochenta centímetros del hito anterior, distinguido con el número treinta y seis (36), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número treinta y siete (37), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 38

En Santa Cruz, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, en el cruce de un camino que de Los Filúos conduce a Maicao, con una trocha que va del hito de la carretera Maicao - Paraguaipoa al hito de Parhuachón, y a mil ochocientos ochenta y seis metros del hito anterior, distinguido con el número treinta y siete (37), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número treinta y ocho (38), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 39

En Santa Cruz, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de '<Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, en el cruce de otro camino que de Los Filúos conduce a Maicao, con la trocha que va del hito de la carretera Maicao - Paraguaipoa al hito de Parhuachón, y a mil setenta y siete metros del hito anterior, distinguido con el número treinta y ocho (38), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 x 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia -1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número treinta y nueve (39), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero

Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 40

En Santa Cruz, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, se ha refaccionado el hito situado en la carretera "Paraguaipoa - Maicao", y se le ha grabado en sus caras lo siguiente:

En la cara oeste, en bajo relieve, *Colombia 1968.*

En la cara este, en bajo relieve, *Venezuela - 1968.*

Y en la caras norte y sur, también en bajo relieve, el número cuarenta (40), correspondiente a la numeración corrida.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 41

En Santa Cruz, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de 'Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, frente al retén de la Aduana colombiana, a orillas de la carretera "Paraguaipoa - Maicao", y a ciento setenta y cuatro metros con ochenta centímetros del hito anterior, distinguido con el número cuarenta (40), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.

Base: trapezoidal de 40 X 80 x 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cuarenta y uno (41), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 42

En Santa Cruz, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, en un camino que, partiendo de Coropontain y Calié, sobre la carretera "Guana-Guarero", va a Maicao, pasando por la hacienda "Guasimalito", y en terrenos de la misma hacienda, a dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros con sesenta centímetros del bito anterior, distinguido con el número cuarenta y uno (41), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras, paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cuarenta y dos (42), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este bito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero

Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 43

En Santa Cruz, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, en un camino que, partiendo de "Coropontain" y 'Calié", en la carretera "Guana-Guarero" va a Maicao, pasando por la hacienda "Granada" y en terrenos de la misma hacienda, a novecientos veintiséis metros con cuarenta centímetros del hito anterior, distinguido con el número cuarenta y dos (42), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 x 80 x 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968*. Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968*. En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cuarenta y tres (43), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 44

En Santa Cruz, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, sobre un camino que partiendo de "Calié" en la carretera "Guana - Guarero" va a Maicao, pasando por las haciendas "Taparito" y "Tapalecho", en terrenos de esta última hacienda, a mil cuatrocientos cuarenta y tres metros con veinte centímetros del hito anterior, distinguido con el número cuarenta y tres (43), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968*. Del lado venezolano, tiene grabado en balo relieve, *Venezuela - 1968*. En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cuarenta y cuatro (44), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 45

En Santa Cruz, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo-venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, sobre un camino que partiendo de "Calié" en la carretera "Guana - Guarero" va a Maicao, pasando por las haciendas "Taparito" y "Tapalecho", en terrenos de esta última hacienda, a ciento cincuenta y cuatro metros con sesenta centímetros del hito anterior, distinguido con el número cuarenta y cuatro (44), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 *X* 80 *X* 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 *X* 40 X 115 centímetros.

Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cuarenta y cinco (45), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 46

En Santa Cruz, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, sobre un carreteable que saliendo de "Caujarito" va a Maicao, pasando por la hacienda Santa Rosa, y en terrenos de la misma hacienda, a dos mil quinientos cincuenta y siete metros con cuarenta centímetros del hito anterior, distinguido con el número cuarenta y cinco (45), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X25 centímetros.
Poste: 40 X40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cuarenta y seis (46), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo

George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 47

En Santa Cruz, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, en otro camino que de Caujarito va a Maicao, en terrenos de la hacienda "Cuatro Bocas", a setecientos noventa metros con cuarenta centímetros del hito anterior, distinguido con el número cuarenta y seis (46), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 x 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cuarenta y siete (47), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 48

En Santa Cruz, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los

miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, en otro camino que de Caujarito conduce a Maicao, en terrenos de la hacienda "Hueso", en el lugar llamado "Frontera", a mil seiscientos catorce metros con veinte centímetros del hito anterior, distinguido con el número cuarenta y siete (47), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 x 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela -1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cuarenta y ocho (48), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 49

En Santa Cruz, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, se ha refaccionado el hito del camino 'Guaitapá. Paraguaipoa", y se le ha grabado en sus caras, lo siguiente:

En la cara oeste, en bajo relieve, *Colombia - 1968.*

En la cara este, en bajo relieve, *Venezuela - 1968.*

Y en las caras norte y sur, en bajo relieve, el número cuarenta y nueve (49), correspondiente a la numeración corrida.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 50

En Santa Cruz, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

E! objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, en un camino carreteable que va de "Caujarito" a la ranchería de "Guasinialito", pasando por terrenos de la hacienda "Casipanao" y en terrenos de la misma, en el lugar llamado frontera, a noventa y cinco metros con sesenta centímetros del hito anterior, distinguido con el número cuarenta y nueve (49), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 *X* 40 *X* 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia -1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta (50), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 51

En Santa Cruz, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, sobre un camino carreteable que partiendo de la carretera Guana- Guarero conduce a Maicao, en terrenos de la hacienda Rancho Luna, y a cinco mil trescientos trece metros con treinta y cinco centímetros del hito anterior, distinguido con el número cincuenta (50), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 *X* 80 *X* 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia -1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y uno (51), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las .personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 52

En Santa Cruz, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, en el lugar llamado Santa Fe, en el carreteable que va de Santa Cruz a Carretal, y a cinco mil doscientos treinta metros con ochenta y siete centímetros del hito anterior, distinguido con el número cincuenta y uno (51), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 *X* 80 *X* 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 *X* 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia - 1968.* Del lado venezolano, tiene

grabado en bajo relieve, *Venezuela -1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y dos (52), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección en este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 53

En Santa Cruz, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, sobre el carreteable que va de Santa Cruz a Guana, y a dos mil ciento veintinueve metros con veinticuatro centímetros del hito anterior, distinguido con el número cincuenta y dos (52), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia -1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela - 1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y tres (53), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a más de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo

René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 54

En Santa Cruz, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, se ha refaccionado el hito del camino Majuyura - Carrasquero", y se le ha grabado en sus caras lo siguiente:

En la cara oeste, en bajo relieve, *Colombia-1968.*

En la cara este, en bajo relieve, *Venezuela-1968*.

Y en las caras norte y sur, también en bajo relieve, el número cincuenta y cuatro (54), correspondiente a la numeración corrida.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 54-1

En Santa Cruz, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, sobre el camino que de La Majuyura conduce a la Misión de Guana, y a trescientos noventa y dos metros con sesenta centímetros del hito anterior, distinguido con el número cincuenta y cuatro (54), se construyó un hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia -1968.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela -1968.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y cuatro raya uno (54-1), correspondiente a la numeración corrida.

Construcción: es de cemento armado, con cuatro varillas o cabillas de 3/8".

Fueron testigos de la erección de este hito, a mas de los miembros de las dos comisiones, los señores Tomás Rugeles y Heraclio Rodríguez.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron:

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Tes: ***Tomás Rugeles***
Colombiano
Tes.: ***Heraclio Rodriguez***
Venezolano
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA NUMERO 55

En Santa Cruz, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros de la Comisión Colombiana de reposición, reparación y construcción de hitos, en la zona de "Castilletes - Alto- del Cedro" (frontera colombo - venezolana), y los miembros de la Comisión Venezolana para el mismo fin, que suscriben la presente acta.

El objeto de la reunión, es el de dejar constancia que, en la fecha, se ha refaccionado el hito del "Alto del Cedro", y se le ha grabado en sus caras lo siguiente:

En la cara oeste, en bajo relieve, *Colombia-1968.*

En la cara este, en bajo relieve, *Venezuela-1968.*

Y en las caras norte y sur, también en bajo relieve, el número cincuenta y cinco (55), correspondiente a la numeración corrida.

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Ingeniero
Sergio Camargo
Jefe Comisión Colombiana
Astrónomo
George Pantchenko
Jefe Comisión Venezolana
César W. Morales Z.
Topógrafo
René Gay Pola
Jefe Topógrafo
Hernando Arango Muñoz
Secretario

ACTA FINAL
I

En la ciudad de Caracas, por designación de los Gobiernos de Colombia y Venezuela, durante los días 29, 30 y 31 de enero de 1968, se reunieron las siguientes personas:

Por Colombia:
Señor José María de Guzmán Noguera, Jefe de la División Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Doctor Carlos Hernández Bernal, Ministro Consejero de la Embajada en Venezuela, y Doctor Sergio Camargo, del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", por una parte, y

Por Venezuela:

Doctor Francisco José Duarte, Director de Fronteras del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Oswaldo Trejo, de la Dirección de Política Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Doctor George Pantchenko, de la Dirección de Fronteras del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Doctor René Gay Pola, de la Dirección de Fronteras del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Reinaldo Morales, de la Dirección de Fronteras del Ministerio de Relaciones Exteriores, y

Doctor Luis Calcaño, de la Dirección de Cartografía Nacional, por otra parte.

II

Todos ellos acordaron constituirse en *reunión preparatoria de la Comisión Mixta, encargada de reimplantar, reparar y, eventualmente, erigir nuevos hitos en la frontera venezolano - colombiana, sector de la Guajira, comprendido entre los puntos denominados "Castilletes" y "Alto del Cedro".*

III

En el curso de las conversaciones, estuvieron acordes en formar un *Grupo técnico,* que sometió a la *Reunión* las siguientes propuestas:

a) Reposición de tres (3) hitos, reparación de cuatro (4) hitos, quedando la demarcación como fue primitivamente señalada. El costo de esta obra sería de Bs. 5.000.00 y su duración de 25 días. El anexo número 1 contiene los detalles.

b) Reposición de tres (3) hitos, reparación de cuatro (4) hitos y erección de veintisiete (27) nuevos hitos en los cruces de las más importantes trochas transitadas, señalando todos los hitos con la indicación de los lados venezolano y colombiano, una numeración consecutiva y la fecha. El costo de esta obra sería de Bs. 50.000.00, y su duración de 60 días. El anexo número 2 contiene los detalles.

c) Reposición de tres (3) hitos, reparación de cuatro (4) hitos y erección de diez (LO) hitos escogidos sobre el terreno, que estarían colocados en los sitios de mayor tráfico de personas y mercaderías. El costo de esta obra sería de Bs. 35.000.00, y su duración de 45 días. El anexo número 3 contiene los detalles.

El equipo indispensable para cualquiera de las tres soluciones propuestas se encuentra señalado en el anexo número 4.

Los gastos arriba mencionados serían hechos por mitad entre los dos países.

El *Grupo técnico* recomienda la fórmula b), como la más útil para la solución de los problemas que se presentan frecuentemente.

Los trabajos se iniciarían el 1 de abril de 1968.

IV

Los Comisionados señalaron la conveniencia de constituir una Comisión Mixta, con participación de diversos Ministerios y Entidades que se reuniría en el mencionado sector de la frontera, para intercambiar ideas sobre los problemas más urgentes de la región y sus posibles soluciones inmediatas. Esta Comisión sería del más alto nivel posible y su composición se determinaría por los canales diplomáticos regulares.

La reunión se efectuaría simultáneamente, o como culminación de los trabajos de los técnicos que reimplantan, reparan y/ o erigen hitos.

El trabajo de esta Comisión se efectuaría independientemente y sin perjuicio de los que adelante la Comisión Mixta de Desarrollo de la Guajira, ya constituida.

V

Los integrantes de esta *Reunión preparatoria* declaran que las estipulaciones de esta *Acta final* constituyen un compromiso *ad referéndum,* y, en vista de la proximidad de la fecha sugerida para la iniciación de los trabajos, recomiendan que en el término de dos semanas, por los canales diplomáticos, se confirme lo acordado en esta *reunión preparatoria.*

En fe de lo cual, firman los integrantes de la *Reunión preparatoria,* a 31 dc enero de 1968.

Doctor Francisco José Duarte
Don José Maria de Guzmán
Señor Oswaldo Trejo
Doctor Carlos Hernández Bernal
Doctor George Pantchetzko
Doctor Sergio Camargo.

ANEXO NUMERO 1

Determinación de 3 hitos y refacción de 4, son 25 días de trabajo y 102 días/obrero a razón de 30 bolívares día/obrero.

Mano de obra	3.060.00 Bs.
Materiales	450.00 Bs.
Gasolina, transporte e imprevistos	1.490.00 Bs.
GRAN TOTAL	**5.000.00 Bs.**

ANEXO NUMERO 2

Determinación y construcción de 30 hitos y refacción de 4, requieren 20 obreros durante 60 días a razón de 30 bolívares día/obrero, lo que daría un total de 1200 días/obreros.

Mano de obra	36.000.00 Bs.
Materiales	3.000.00 Bs.
Gasolina, transporte y compra de materiales imprevistos	11.000.00 Bs.
GRAN TOTAL	**50.000.00 Bs.**

ANEXO NUMERO 3

Determinación y construcción de 13 hitos y refacción de 4, requieren 20 obreros diarios durante 45 días a razón de 30 bolívares día/obrero, lo que daría un total de 900 días/obreros.

Mano de obra	27.000.00 Bs.
Materiales	1.300.00 Bs.
Gasolina, transporte y compra de materiales	6.700.00 Bs.
GRAN TOTAL	**35.000.00 Bs.**

ANEXO NUMERO 4

Equipo indispensable soluciones propuestas:

COLOMBIA	***VENEZUELA***
1 Jefe de Grupo.	1 Jefe de Grupo.
1 Secretaria de Actas.	
1 Topógrafo.	1 Topógrafo.
3 Cadeneros.	
2 Vehículos.	2 Vehículos.
1 Teodolito.	1 Teodolito.
2 Miras verticales.	2 Miras verticales.
2 Carpas.	2 Carpas.
Tanques para agua.	Tanques para agua.
2 Radios transmisores portátiles.	2 Radios transmisores portátiles.
2 Helios.	
2 Lámparas para señales de 5 pulgadas.	2 Lámparas para señales de 5 pulgadas.
	10 Jalones
1 Máquina escribir portátil	1 Máquina escribir portátil
2 Talúmetros.	
	Moldes para marcar los hitos.

ACTA DE RESTAURACION DEL HITO REFERENCIAL No. 40, UBICADO EN EL SITIO LLAMADO PARAGUACHON SOBRE LA LINEA CASTILLETES - ALTO DEL CEDRO, EN LA FRONTERA COLOMBO - VENEZOLANA

En Paraguachón, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, se reunieron los comisionados nombrados por los Gobiernos de Colombia y Venezuela, con el objeto de proceder a la restauración del hito referencial número 40, situado sobre la línea fronteriza Castilletes-Alto del Cedro, en el sitio denominado "Paraguachón", sobre el costado norte de la carretera que comunica a Maicao, Colombia, con Paraguaipoa, Venezuela

El hito referencial antes mencionado tiene grabada en bajo relieve la leyenda "Colombia 1968" sobre el lado colombiano y "Venezuela 1968" sobre el lado venezolano. En las dos restantes caras lleva grabado también en bajo relieve, el número 40, el cual lo identifica en la numeración corrida.

En fe de lo cual, se firma la presente acta en dos ejemplares originales e igualmente auténticos por las personas que en ella han intervenido.

Mayor Julio Londoño Paredes,
Jefe de la Comisión Colombiana.
Doctor Ramón Rojas Cabot,
Jefe de la Comisión Venezolana.
Ingeniero Sergio Camargo.
Astrónomo George Pantchenko.
Doctor José Ignacio Villegas.
Señor Reinaldo Morales Solá.

ACTA DE INAUGURACION

DEL HITO REFERENCIAL NUMERO 51 A, UBICADO ENTRE LOS HITOS NUMEROS 51 Y 52, SOBRE LA LINEA CASTILLETES -ALTO DEL CEDRO, EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA

En Santa Fe, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo Presidente Constitucional de la República de Colombia el señor doctor Misad Pastrana Borrero, y Presidente Constitucional de la República de Venezuela el señor doctor Rafael Caldera, se reunieron las Comisiones designadas por los Gobiernos de Colombia y Venezuela con el objeto de inaugurar el hito referencial número 51 A, situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro.

La planeación y materialización del antedicho hito referencial, así como las leyendas y fechas que en él aparecen, fueron previamente convenidas por los dos Gobiernos.

El hito referencial tiene las características, dimensiones y ubicación que se especifican a continuación:

Cimientos: de 0.80 metros X 0.80 metros X 0.60 metros.
Base: trapezoidal de 0.80 metros X 0.40 metros X 025 metros.
Cuerpo: poste cúbico de paredes rectangulares de 0.40 metros de lado X 1.15 metros de alto.
Orientación: el hito está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano tiene grabada en bajo relieve la leyenda "Colombia 1973" y del lado venezolano la leyenda "Venezuela 1973". Sobre las otras dos caras llevan asimismo grabado en bajo relieve el número 51 A, que le corresponde para su identificación.
Fabricación: el hito fue elaborado en concreto armado con cuatro varillas o cabillas de hierro de 3/8 de pulgada de diámetro.
Ubicación: el hito está situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro, a una distancia de 228.08 metros del hito número 51, el cual es su precedente.

En fe de lo cual, se firma la presente acta en dos ejemplares originales e igualmente auténticos por las personas que en ella han intervenido.

Mayor Julio Londoño Paredes,
Jefe de la Comisión Colombiana.
Doctor Ramón Rojas Cabot,
Jefe de la Comisión Venezolana.
Ingeniero Sergio Camargo.
Astrónomo George Pantchenko.
Doctor José Ignacio Villegas.
Señor Reinaldo Morales Solá.

ACTA DE INAUGURACION

DEL HITO REFERENCIAL NUMERO 51 B, UBICADO ENTRE LOS HITOS NUMEROS 51 Y 52, SOBRE LA LINEA CASTILLETES .ALTO DEL CEDRO, EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA

En Santa Fe, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo Presidente Constitucional de la República de Colombia el señor doctor Misad Pastrana Borrero, y Presidente Constitucional de la República de Venezuela el señor doctor Rafael Caldera, se reunieron las comisiones designadas por los Gobiernos de Colombia y Venezuela con el objeto de inaugurar el hito referencial número 51 B, situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro.

La planeación y materialización del antedicho hito referencial, así como las leyendas y fechas que en él aparecen, fueron previamente convenidas por los dos Gobiernos.

El hito referencial tiene las características, dimensiones y ubicación que se especifican a continuación:

Cimientos: de 0.80 metros X 0.80 metros X 0.60 metros.
Base: trapezoidal de 0.80 metros X 0.40 metros X 025 metros.
Cuerpo: poste cúbico de paredes rectangulares de 0.40 metros de lado X 1.15 metros de alto.
Orientación: el hito está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano tiene grabada en bajo relieve la leyenda "Colombia 1973" y del lado venezolano la leyenda "Venezuela 1973". Sobre las otras dos caras lleva asimismo grabado en balo relieve el número 51 B, que le corresponde para su identificación.
Fabricación: el hito fue elaborado en concreto armado con cuatro varillas o cabillas de hierro de 3/8 pulgadas de diámetro.
Ubicación: el hito está situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro, a una distancia de 222.42 metros del hito número 51 A, el cual es su precedente.

En fe de lo cual, se firma la presente acta en dos ejemplares originales e igualmente auténticos por las personas que en ella han intervenido.

Mayor Julio Londoño Paredes,
Jefe de la Comisión Colombiana.
Doctor Román Rojas Cabot,
Jefe de la Comisión Venezolana.
Ingeniero Sergio Camargo.
Astrónomo George Pantchenko.
Doctor José Ignacio Villegas.
Señor Reinaldo Morales Solá.

ACTA DE INAUGURACIÓN

DEL HITO REFERENCIAL NUMERO 51 C, UBICADO ENTRE LOS HITOS NUMEROS 51 Y 52, SOBRE LA LINEA CASTILLETES - ALTO DEL CEDRO, EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA

En Santa Fe, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo Presidente Constitucional de la República de Colombia el señor doctor Misad Pastrana Borrero, y Presidente Constitucional de la República de Venezuela el señor doctor Rafael Caldera, se reunieron las comisiones designadas por los Gobiernos de Colombia y Venezuela con el objeto de inaugurar el hito referencial número 51 C, situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro.

La planeación y materialización del antedicho hito referencial, así como las leyendas y fechas que en él aparecen, fueron previamente convenidas por los dos Gobiernos.

El hito referencial tiene las características, dimensiones y ubicación que se especifican a continuación.

Cimientos: de 0.80 metros X 0.80 metros X 0.60 metros.
Base: trapezoidal de 0.80 metros >< 0.40 metros X 0.25 metros.
Cuerpo: poste cúbico de paredes rectangulares de 0.40 metros de lado X 1.15 metros de alto.
Orientación: el hito está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano tiene grabada en bajo relieve la leyenda "Colombia 1973" y del lado venezolano la leyenda "Venezuela 1973". Sobre las otras dos caras lleva asimismo grabado en bajo relieve el número 51 C, que le corresponde para su identificación.
Fabricación: el hito fue elaborado en concreto armado con cuatro varillas o cabillas de hierro de 3/8 de pulgada de diámetro.
Ubicación: el hito está situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro, a una distancia de 398.62 metros del hito número 51 B. el cual es su precedente.

En fe de lo cual, se firma la presente acta en dos ejemplares originales e igualmente auténticos por las personas que en ella han intervenido.

Mayor Julio Londoño Paredes,
Jefe de la Comisión Colombiana.
Doctor Ramón Rojas Cabot,
Jefe de la Comisión Venezolana.
Ingeniero Sergio Camargo.
Astrónomo George Pantckenko.
Doctor José Ignacio Villegas.
Señor Reinaldo Morales Solá.

ACTA DE INAUGURACION

DEL HITO REFERENCIAL NUMERO 51 D, UBICADO ENTRE LOS HITOS NUMEROS 51 Y 52, SOBRE LA LINEA CASTILLETES - ALTO DEL CEDRO, EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA

En Santa Fe, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo Presidente Constitucional de la República de Colombia el señor doctor Misael Pastrana Borrero, y Presidente Constitucional de la República de Venezuela el señor doctor Rafael Caldera, se reunieron las comisiones designadas por los Gobiernos de Colombia y Venezuela con el objeto de inaugurar el Hito referencial número 51 D, situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro.

La planeación y materialización del antedicho hito referencial, así corno las leyendas y fechas que en él aparecen, fueron previamente convenidas por los dos Gobiernos.

El hito referencial tiene las características, dimensiones y ubicación que se especifican a continuación:

Cimientos: de 0.80 metros X 0.80 metros X 0.60 metros.
Base: trapezoidal de 0.80 metros X 0.40 metros X 025 metros.
Cuerpo: poste cúbico de paredes rectangulares de 0.40 metros de lado X 1.15 metros de alto.
Orientación: el hito está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano tiene grabada en bajo relieve la leyenda "Colombia 1973" y del lado venezolano la leyenda "Venezuela 1973". Sobre las otras dos caras lleva asimismo grabado en bajo relieve el número 51D, que le corresponde para su identificación.
Fabricación: el hito fue elaborado en concreto armado con cuatro varillas o cabillas de hierro de 3/8 de pulgada de diámetro.
Ubicación: el hito está situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro, a una distancia de 242.57 metros del hito número 51 C, el cual es su precedente.

En fe de lo cual, se firma la presente acta en dos ejemplares originales e igualmente auténticos por las personas que en ella han intervenido:

Mayor Julio Londoño Paredes,
Jefe de la Comisión Colombiana.
Doctor Román Rojas Cabot,
Jefe de la Comisión Venezolana.
Ingeniero Sergio Camargo.
Astrónomo George Pantckenko.
Doctor José Ignacio Villegas.
Señor Reinaldo Morales Sola'.

ACTA DE INAUGURACIÓN

DEL HITO REFERENCIAL NUMERO 51 E, UBICADO ENTRE LOS HITOS NUMEROS 51 Y 52. SOBRE LA LINEA CASTILLETES -ALTO DEL CEDRO, EN LA FRONTERA COLOMBO - VENEZOLANA

En Santa Fe, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo Presidente Constitucional de la República de Colombia el señor doctor Misael Pastrana Borrero, y Presidente Constitucional de la República de Venezuela el señor doctor Rafael Caldera, se reunieron las comisiones designadas por los Gobiernos de Colombia y Venezuela con el objeto de inaugurar el hito referencial número 51 E, situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro.

La planeación y materialización del antedicho hito referencial, así como las leyendas y fechas que en él aparecen, fueron previamente convenidas por los dos Gobiernos.

El hito referencial tiene las características, dimensiones y ubicación que se especifican a continuación:

Cimientos: de 0.80 metros >< 0.80 metros >< 0.60 metros.
Base: trapezoidal de 0.80 metros X 0.40 metros X 025 metros.
Cuerpo: poste cúbico de paredes rectangulares de 0.40 metros de lado X 1.15 metros de alto.
Orientación: el hito está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano tiene grabada en bajo relieve la leyenda "Colombia 1973" y del lado venezolano la leyenda "Venezuela 1973". Sobre las otras dos caras lleva asimismo grabado en bajo relieve el número 51 E, que le corresponde para su identificación.
Fabricación: el hito fue elaborado en concreto armado con cuatro varillas o cabillas de hierro de 3/8 de pulgada de diámetro.
Ubicación: el hito está situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro, a una distancia de 332.07 metros del hito número 51 D, el cual es su precedente.

En fe de lo cual, se firma la presente acta en dos ejemplares originales e igualmente auténticos por las personas que en ella han intervenido:

Mayor Julio Londoño Paredes,
Jefe de la Comisión Colombiana.

Doctor Román Rojas Cabot,
Jefe de la Comisión Venezolana.
Ingeniero Sergio Camargo.
Astrónomo George Pantckenko.
Doctor José Ignacio Villegas.
Señor Reinaldo Morales Solá.

ACTA DE INAUGURACION

DEL HITO REFERENCIAL NUMERO 51 F, UBICADO ENTRE LOS HITOS NUMEROS 51 Y 52, SOBRE LA LINEA CASTILLETES - ALTO DEL CEDRO, EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA

En Santa Fe, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo Presidente Constitucional de la República de Colombia el señor doctor Misael Pastrana Borrero, y Presiden. te Constitucional de la República de Venezuela el señor doctor Rafael Caldera, se reunieron las comisiones designadas por los Gobiernos de Colombia y Venezuela con el objeto de inaugurar el hito referencial número 51 F, situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro.

La planeación y materialización del antedicho hito referencial, así como las leyendas y fechas que en él aparecen, fueron previamente convenidas por los dos Gobiernos.

El hito referencial tiene las características, dimensiones y ubicación que se especifican a continuación:

Cimientos: de 0.80 metros X 0.80 metros X 0.60 metros.
Base: trapezoidal de 0.80 metros X 0.40 metros X 025 metros.
Cuerpo: poste cúbico de paredes rectangulares de 0.40 metros de lado X 1.15 metros de alto.
Orientación: el bito está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano tiene grabada en bajo relieve la leyenda "Colombia 1973" y del lado venezolano la leyenda "Venezuela 1973". Sobre las otras dos caras lleva asimismo grabado en bajo relieve el número 51 F, que le corresponde para su identificación.
Fabricación: el hito fue elaborado en concreto armado con cuatro varillas o cabillas de hierro de 3/8 de pulgada de diámetro.
Ubicación: el hito está situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro, a una distancia de 307.43 metros del hito número 51 E, el cual es su precedente.

En fe de lo cual, se firma la presente acta en dos ejemplares originales e igualmente auténticos por las personas que en ella han intervenido.

Mayor Julio Londoño Paredes,
Jefe de la Comisión Colombiana.
Doctor Román Rojas Cabot,
Jefe de la Comisión Venezolana.
Ingeniero Sergio Camargo.
Astrónomo George Pantchenko.
Doctor José Ignacio Villegas.
Señor Reinaldo Morales Solá.

ACTA DE INAUGURACIÓN

DEL HITO REFERENCIAL NUMERO 51 G, UBICADO ENTRE LOS HITOS NUMEROS 51 Y 52, SOBRE LA LINEA CASTILLETES - ALTO DEL CEDRO, EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA

En Santa Fe, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo Presidente Constitucional de la República de Colombia el señor doctor Misael Pastrana Borrero, y Presidente Constitucional de la República de Venezuela el señor doctor Rafael Caldera, se reunieron las comisiones

designadas por los Gobiernos de Colombia y Venezuela con el objeto de inaugurar el hito referencial número 51 G, situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro.

La planeación y materialización del antedicho hito referencial, así como las leyendas y fechas que en él aparecen, fueron previamente convenidas por los dos Gobiernos.

El hito referencial tiene las características, dimensiones y ubicación que se especifican a continuación:

Cimientos: de 0.80 metros X 0.80 metros X 0.60 metros.
Base: trapezoidal de 0.80 metros x 0.40 metros X 025 metros.
Cuerpo: poste cúbico de paredes rectangulares de 0.40 metros de lado X 1.15 metros de alto.
Orientación: el hito está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano tiene grabada, en bajo relieve la leyenda "Colombia 1973" y del lado venezolano la leyenda "Venezuela 1973". Sobre las otras dos caras lleva asimismo grabado en bajo relieve el número 51 G, que le corresponde para su identificación.
Fabricación: el hito fue elaborado en concreto armado con cuatro varillas o cabillas de hierro de 3/8 de pulgada de diámetro.
Ubicación: el hito está situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro, a una distancia de 438.95 metros del hito número 51 F, el cual es su precedente.

En fe de lo cual, se firma la presente acta en dos ejemplares originales e igualmente auténticos por las personas que en ella han intervenido.

Mayor Julio Londoño Paredes,
Jefe de la Comisión Colombiana.
Doctor Román Rojas Cabot,
Jefe de la Comisión Venezolana.
Ingeniero Sergio Camargo.
Astrónomo George Pantchenko.
Doctor José Ignacio Villegas.
Señor Reinaldo Morales Solá.

ACTA DE INAUGURACION

DEL HITO REFERENCIAL NUMERO 51 H, UBICADO ENTRE LOS HITOS NUMEROS 51 Y 52, SOBRE LA LINEA CASTILLETES - ALTO DEL CEDRO, EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA

En Santa Fe, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo Presiden. te Constitucional de la República de Colombia el señor doctor Misael Pastrana Borrero, y Presidente Constitucional de la República de Venezuela el señor doctor Rafael Caldera, se reunieron las comisiones designadas por los Gobiernos de Colombia y Venezuela con el objeto de inaugurar el hito referencial número 51 H, situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro.

La planeación y materialización del antedicho hito referencial, así como las leyendas y fechas que en él aparecen, fueron previamente convenidas por los dos Gobiernos.

El hito referencial tiene las características, dimensiones y ubicación que se especifican a continuación:

Cimientos: de 0.80 metros X 0.80 metros X 0.60 metros.
Base: trapezoidal de 0.80 metros X 0.40 metros X 025 metros.
Cuerpo: poste cúbico de paredes rectangulares de 0.40 metros de lado X 1.15 metros de alto.
Orientación: el hito está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano tiene grabada en bajo relieve la leyenda "Colombia 1973" y del lado venezolano la leyenda "Venezuela 1973". Sobre las otras dos caras lleva asimismo grabado en bajo relieve, el número 51 H, que le corresponde para su identificación.
Fabricación: el hito fue elaborado en concreto armado con cuatro varillas o cabillas de hierro de 3/8 de pulgada de diámetro.

Ubicación: el hito está situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro, a una distancia de 323.38 metros del hito número 51 G, el cual es su precedente.

En fe de lo cual, se firma la presente acta en dos ejemplares originales e igualmente auténticos por las personas que en ella han intervenido.

Mayor Julio Londoño Paredes,
Jefe de la Comisión Colombiana.
Doctor Román Rojas Cabot,
Jefe de la Comisión Venezolana.
Ingeniero Sergio Camargo.
Astrónomo George Pantchenko.
Doctor José Ignacio Villegas.
Señor Reinaldo Morales Solá.

ACTA DE INAUGURACIÓN

DEL HITO REFERENCIAL NUMERO 51 I, UBICADO ENTRE LOS HITOS NUMEROS 51 Y 52, SOBRE LA LINEA CASTILLETES - ALTO DEL CEDRO, EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA

En Santa Fe, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo Presidente Constitucional de la República de Colombia el señor doctor Misael Pastrana Borrero, y Presidente Constitucional de la República de Venezuela el señor doctor Rafael Caldera, se reunieron las comisiones designadas por los Gobiernos de Colombia y Venezuela con el objeto de inaugurar el hito referencial número 51 I, situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro.

La planeación y materialización del antedicho hito referencial, así como las leyendas y fechas que en él aparecen, fueron previamente convenidas por los dos Gobiernos. El hito referencial tiene las características, dimensiones y ubicación que se especifican a continuación:

Cimientos: de 0.80 metros X 0.80 metros X 0.60 metros.
Base: trapezoidal de 0.80 metros X 0.40 metros *X 025* metros.
Cuerpo: poste cúbico de paredes rectangulares de 0.40 metros de lado X 1.15 metros de alto.
Orientación: el hito está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera,
Marcas: del lado colombiano tiene grabada en bajo relieve la leyenda "Colombia 1973" y del lado venezolano la leyenda "Venezuela 1973". Sobre las otras dos caras lleva asimismo grabado en bajo relieve, el número 511, que le corresponde para su identificación.
Fabricación: el hito fue elaborado en concreto armado con cuatro varillas o cabillas de hierro de 3/8 de pulgada de diámetro.
Ubicación: el hito está situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro, a una distancia de 42922 metros del hito número 51 H, el cual es su precedente.

En fe de lo cual, se firma la presente acta en dos ejemplares originales e igualmente auténticos por las personas que en ella han intervenido.

Mayor Julio Londoño Paredes,
Jefe de la Comisión Colombiana.
Doctor Román Rojas Cabot,
Jefe de la Comisión Venezolana.
Ingeniero Sergio Camargo.
Astrónomo George Pantchenko.
Doctor José Ignacio Villegas.
Señor Reinaldo Morales Solá.

ACTA DE INAUGURACION

DEL HITO REFERENCIAL NUMERO 51J, UBICADO ENTRE LOS HITOS NUMEROS 51 Y 52, SOBRE LA LINEA CASTILLETES - ALTO DEL CEDRO, EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA

En Santa fe, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo Presidente Constitucional de la República de Colombia el señor doctor Misael Pastrana Borrero, y Presiden. te Constitucional de la República de Venezuela el señor doctor Rafael Caldera, se reunieron las comisiones designadas por los Gobiernos de Colombia y Venezuela con el objeto de inaugurar el hito referencial número 51 J, situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro.

La planeación y materialización del antedicho hito referencial, así como las leyendas y fechas que en él aparecen, fueron previamente convenidas por los dos Gobiernos.

El hito referencial tiene las características, dimensiones y ubicación que se especifican a continuación:

Cimientos: de 0.80 metros X 0.80 metros X 0.60 metros.
Base: trapezoidal de 0.80 metros X 0.40 metros X 025 metros.
Cuerpo: poste cúbico de paredes rectangulares de 0.40 metros de lado X 1.15 metros de alto.
Orientación: el hito está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano tiene grabada en bajo relieve la leyenda "Colombia 1973" y del lado venezolano la leyenda "Venezuela 1973". Sobre las otras dos caras lleva asimismo grabado en bajo relieve el número 51 J, que le corresponde para su identificación.
Fabricación: el hito fue elaborado en concreto armado con cuatro varillas o cabillas de hierro de 3/8 de pulgada de diámetro.
Ubicación: el hito está situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro, a una distancia de 460.32 metros del hito número 51 I, el cual es su precedente.

En fe de lo cual, se firma la presente acta en dos ejemplares originales e igualmente auténticos por las personas que en ella han intervenido.

Mayor Julio Londoño Paredes,
Jefe de la Comisión Colombiana.
Doctor Román Rojas Cabot,
Jefe de la Comisión Venezolana.
Ingeniero Sergio Camargo.
Astrónomo George Pantchenko.
Doctor José Ignacio Villegas.
Señor Reinaldo Morales Solá.

ACTA DE INAUGURACIÓN

DEL HITO REFERENCIAL NUMERO 51 K, UBICADO ENTRE LOS HITOS NUMEROS 51 Y *52,* SOBRE LA LINEA CASTILLESTES - ALTO DEL CEDRO, EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA

En Santa Fe, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo Presidente Constitucional de la República de Colombia el señor doctor Misael Pastrana Borrero y Presidente Constitucional de la República de Venezuela el señor doctor Rafael Caldera, se reunieron las comisiones designadas por los Gobiernos de Colombia y Venezuela con el objeto de inaugurar el hito referencial número 51 K, situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro.

La planeación y materialización del antedicho hito referencia, así como las leyendas y fechas que en él aparecen, fueron previamente convenidas por los dos Gobiernos.

El hito referencial tiene las características, dimensiones y ubicación que se especifican a continuación:

Cimientos: de 0.80 metros X 0.80 metros X 0.60 metros.
Base: trapezoidal de 0.80 metros X 0.40 metros X 025 metros.
Cuerpo: poste cúbico de paredes rectangulares de 0.40 metros de lado X 1.15,metros de alto.
Orientación: el hito está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.

Marcas: del lado colombiano tiene grabada en bajo relieve la leyenda "Colombia 1973" y del lado venezolano la leyenda "Venezuela 1973". Sobre las otras dos caras lleva asimismo grabado en bajo relieve el número 51 K, que le corresponde para su identificación.
Fabricación: el hito fue elaborado en concreto armado con cuatro varillas o cabillas de hierro de 3/8 de pulgada de diámetro.
Ubicación: el hito está situado sobre la línea fronteriza Castilletes . Alto del Cedro, a una distancia de 389.81 metros del hito número 51 J, el cual es su precedente.

En fe de lo cual, se firma la presente acta en dos ejemplares originales e igualmente auténticos por las personas que en ella han intervenido.

Mayor Julio Londoño Paredes,
Jefe de la Comisión Colombiana.
Doctor Román Rojas Cabot,
Jefe de la Comisión Venezolana.
Ingeniero Sergio Camargo.
Astrónomo George Pantchenko.
Doctor José Ignacio Villegas.
Señor Reinaldo Morales Solá.

ACTA DE INAUGURACION

DEL HITO REFERENCIAL NUMERO 51 L, UBICADO ENTRE LOS HITOS NUMEROS 51 Y 52, SOBRE LA LINEA CASTILLETES - ALTO DEL CEDRO, EN LA FRONTERA COLOMBO - VENEZOLANA

En Santa Fe, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo Presidente Constitucional de la República de Colombia el señor doctor Misael Pastrana Borrero y Presidente Constitucional de la República de Venezuela el señor doctor Rafael Caldera, se reunieron las comisiones designadas por los Gobiernos de Colombia y Venezuela con el objeto de inaugurar el hito referencial número 51 L, situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro.

La planeación y materialización del antedicho hito referencial, así como las leyendas y fechas que en él aparecen, fueron previamente convenidas por los dos Gobiernos.

El hito referencial tiene las características, dimensiones y ubicación que se especifican a continuación:

Cimientos: de 0.80 metros X 0.80 metros X 0.60 metros.
Base: trapezoidal de 0.80 metros X 0.40 metros x 0.25 metros.
Cuerpo: poste cúbico de paredes rectangulares de 0.40 metros de lado X 1.15 metros de alto.
Orientación: el hito está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano tiene grabada en bajo relieve la leyenda "Colombia 1973" y del lado venezolano la leyenda "Venezuela 1973". Sobre las otras dos caras lleva asimismo grabado en bajo relieve el número 51 L, que le corresponde para su identificación.
Fabricación: el hito fue elaborado en concreto armado con cuatro varillas o cabillas de hierro de 3/8 de pulgada de diámetro.
Ubicación: el hito está situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro, a una distancia de 423.94 metros del hito número 51 K, el cual es su precedente.

En fe de lo cual, se firma la presente acta en dos ejemplares originales e igualmente auténticos por las personas que en ella han intervenido.

Mayor Julio Londoño Paredes,

Jefe de la Comisión Colombiana.
Doctor Román Rojas Cabot,
Jefe de la Comisión Venezolana.
Ingeniero Sergio Camargo.
Astrónomo George Pantchenko.
Doctor José Ignacio Villegas.
Señor Reinaldo Morales Solá.

ACTA DE INAUGURACIÓN

DEL HITO REFERENCIAL NUMERO 51 M, UBICADO ENTRE LOS HITOS NUMEROS 51 Y 52, SOBRE LA LINEA CASTILLETES - ALTO DEL CEDRO, EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA

En Santa Fe, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo Presidente Constitucional de la República de Colombia el señor doctor Misael Pastrana Borrero y Presidente Constitucional de la República de Venezuela el señor doctor Rafael Caldera, se reunieron las comisiones designadas por los Gobiernos de Colombia y Venezuela con el objeto de inaugurar el hito referencial número 51 M, situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro.

La planeación y materialización del antedicho hito referencial, así como las leyendas y fechas que en él aparecen, fueron previamente convenidas por los dos Gobiernos.

El hito referencial tiene las características, dimensiones y ubicación que se especifican a continuación.

Cimientos: de 0.80 metros X0.80 metros X 0.60 metros.
Base: trapezoidal de 0.80 metros X 0.40 metros X 025 metros.
Cuerpo: poste cúbico de paredes rectangulares de 0.40 metros de lado X 1.15 metros de alto.
Orientación: el hito está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano tiene grabada en bajo relieve la leyenda "Colombia 1973" y del lado venezolano la leyenda "Venezuela 1973". Sobre las otras dos caras lleva asimismo grabado en bajo relieve el número 51 M, que le corresponde para su identificación.
Fabricación: el hito fue elaborado en concreto armado con cuatro varillas o cabillas de hierro de 3/8 de pulgada de diámetro.
Ubicación: el hito está situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro, a una distancia de 296.78 metros del hito número 51 L, el cual es su precedente.

En fe de lo cual, se firma la presente acta en dos ejemplares originales e igualmente auténticos por las personas que en ella han intervenido.

Mayor Julio Londoño Paredes,
Jefe de la Comisión Colombiana.
Doctor Román Rojas Cabot,
Jefe de la Comisión Venezolana.
Ingeniero Sergio Camargo.
Astrónomo George Pantchenko.
Doctor José Ignacio Villegas.
Señor Reinaldo Morales Solá.

ACTA DE INAUGURACION

DEL HITO REFERENCIAL NUMERO 51 N, UBICADO ENTRE LOS HITOS NUMEROS 51 Y 52, SOBRE LA LINEA CASTILLETES -ALTO DEL CEDRO, EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA

En Santa Fe, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo Presidente Constitucional de la República de Colombia el señor doctor Misael Pastrana Borrero y Presidente Constitucional de la República de Venezuela el señor doctor Rafael Caldera, se reunieron las comisiones

designadas por los Gobiernos de Colombia y Venezuela con el objeto de inaugurar el Hito Referencial número 51 N, situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro.

La planeación y materialización del antedicho hito referencial, así como las leyendas y fechas que en él aparecen fueron previamente convenidas por los dos Gobiernos.

El hito referencial tiene las características, dimensiones y ubicación que se especifican a continuación:

Cimientos: de 0.80 metros X 0.80 metros X 0.60 metros.
Base: trapezoidal de 0.80 metros X 0.40 metros X 025 metros.
Cuerpo: poste cúbico de paredes rectangulares de 0.40 metros de lado X 1.15 metros de alto.
Orientación: el hito está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano tiene grabada en bajo relieve la leyenda "Colombia 1973" y del lado venezolano la leyenda "Venezuela 1973". Sobre las otras dos caras lleva asimismo grabado en bajo relieve el número 51 N, que le corresponde para su identificación.
Fabricación: el hito fue elaborado en concreto armado con cuatro varillas o cabillas de hierro de 3/8 de pulgada de diámetro.
Ubicación: el hito está situado sobre la línea fronteriza Castilletes - Alto del Cedro, a una distancia de 611.65 metros del hito número 51 M, el cual es su precedente y a 51.42 metros del hito número 52.

En fe de lo cual, se firma la presente acta en dos ejemplares originales igualmente auténticos por las personas que en ella han intervenido.

Mayor Julio Londoño Paredes,
Jefe de la Comisión Colombiana.
Doctor Román Rojas Cabot,
Jefe de la Comisión Venezolana.
Ingeniero Sergio Camargo.
Astrónomo George Pantchenko.
Doctor José Ignacio Villegas.
Señor Reinaldo Morales Solá.

ACTA NUMERO 52-1

En la hacienda Santa Fe de Librada de Pocaterra, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, se reunieron los miembros de la Comisión- Mixta Colombo-Venezolana de construcción de hitos, en la zona de la Guajira comprendida entre los hitos 52 y 54, con el fin de dejar constancia que, en la fecha, en terrenos de la hacienda Santa Fe de Librada de Pocaterra, y a ciento treinta metros con noventa y seis centímetros del hito 52, se erigió un nuevo hito, de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia 1976.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela 1976.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y dos raya uno (52-1), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con dos varillas o cabillas de 3/8".

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Firmados:
Benjamín Fernández Ch.
Pedro J. Plata V.
Firmados:
Heínz Cardona J.
Luis Arocha P.

ACTA NUMERO 52-2

En la hacienda Santa Fe de Librada de Pocaterra, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, se reunieron los miembros de la Comisión Mixta Colombo-Venezolana de construcción de hitos, en la zona de la Guajira comprendida entre los hitos 52 y 54, con el fin de dejar constancia que, en la fecha, en terrenos de la hacienda Santa Fe de Librada de Pocaterra, y a trescientos setenta y cuatro metros con setenta y cuatro centímetros del hito 52, se erigió un nuevo bito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: El poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia 1976.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela 1976.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y dos raya dos (52-2), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con dos varillas o cabillas de 3/8".

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Firmados:
Benjamín Fernández Ch.
Pedro J. Plata V.
Firmados:
Heínz Cardona J.
Luis Arocha P.

ACTA NUMERO 52-3

En la hacienda Santa Fe de Librada de Pocaterra, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, se reunieron los miembros de la Comisión Mixta Colombo-Venezolana de construcción de hitos, en la zona de la Guajira comprendida entre los hitos 52 y 54, con el fin de dejar constancia que, en la fecha, en terrenos de la hacienda Santa Rita, de Víctor Afanador, y a quinientos ochenta y cinco metros con noventa centímetros del hito 52, se erigió un nuevo hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 x 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: El poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia 1976.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela 1976.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y dos raya tres (52-3), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con dos varillas o cabillas de 3/8".

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Firmados:
Benjamín Fernández Ch.
Pedro J. Plata V.
Firmados:
Heínz Cardona J.
Luis Arocha P.

ACTA NUMERO 52-4

En la hacienda Santa Fe de Librada de Pocaterra, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, se reunieron los miembros de la Comisión Mixta Colombo - Venezolana de construcción de hitos, en la zona de la Guajira comprendida entre los hitos 52 y 54, con el fin de dejar constancia que, en la fecha, en terrenos de la hacienda Santa Rita, de Víctor Afanador, y a setecientos setenta y cuatro metros con

noventa y cuatro centímetros del hito 52, se erigió un nuevo hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: El poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia 1976.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela ¡976.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y dos raya cuatro (52-4), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con dos varillas o cabillas de 3/8".

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Firmados:
Benjamín Fernández Ch.
Pedro J. Plata V.
Firmados:
Heínz Cardona J.
Luis Arocha P.

ACTA NUMERO 52-5

En la hacienda Santa Fe de Librada de Pocaterra, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, se reunieron los miembros de la Comisión Mixta Colombo-Venezolana de construcción de hitos, en la zona de la Guajira comprendida entre los hitos 52 y 54, con el fin de dejar constancia que, en la fecha, en terrenos de la hacienda Santa Rita, de Víctor Afanador, y a novecientos setenta y nueve metros con noventa y cinco centímetros del hito 52, se erigió un nuevo hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia 1976.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela 1976.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y dos raya cinco (52-5), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con dos varillas o cabillas de 3/8".

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Firmados:
Benjamín Fernández Ch.
Pedro J. Plata V.
Firmados:
Heínz Cardona J.
Luis Arocha P.

ACTA NUMERO 52.6

En la hacienda Santa Fe de Librada de Pocaterra, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, se reunieron los miembros de la Comisión Mixta Colombo-Venezolana de construcción de hitos, en la zona de la Guajira comprendida entre los hitos 52 y 54, con el fin de dejar constancia que, en la fecha, en terrenos de la hacienda El Retiro, de Jaime González, y a un mil doscientos veintinueve metros con veintiún centímetros del luto 52, se erigió un nuevo hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.

Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en balo relieve, *Colombia 1976.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela 1976.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y dos raya seis (52.6), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con dos varillas o cabillas de 3/8".

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Firmados:
Benjamín Fernández Ch.
Pedro J. Plata V.
Firmados:
Heínz Cardona J.
Luis Arocha P.

ACTA NUMERO 52-7

En la hacienda Santa Fe de Librada de Pocaterra, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, se reunieron los miembros de la Comisión Mixta Colombo-Venezolana de construcción de hitos, en la zona de la Guajira comprendida entre los hitos 52 y 54, con el fin de dejar constancia que, en la fecha, en terrenos de la hacienda El Retiro, de Jaime González, y a un mil cuatrocientos noventa y tres metros con tres centímetros del hito 52, se erigió un nuevo hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 x 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia 1976.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela 1976.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y dos raya siete (52.7), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con dos varillas o cabillas de 3/8".

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Firmados:
Benjamín Fernández Ch.
Pedro J. Plata V.
Firmados:
Heínz Cardona J.
Luis Arocha P.

ACTA NUMERO 52-8

En la hacienda Santa Fe de Librada de Pocaterra, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, se reunieron los miembros de la Comisión Mixta Colombo-Venezolana de construcción de hitos, en la zona de la Guajira comprendida entre los hitos 52 y 54, con el fin de dejar constancia que, en la fecha, en terrenos de la hacienda El Retiro, de Jaime González, y a un mil setecientos tres metros con cincuenta y nueve centímetros del bito 52, se erigió un nuevo hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia 1976.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela 1976.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y dos raya ocho (52-8), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con dos varillas o cabillas de 3/8".

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Firmados:
Benjamín Fernández Ch.
Pedro J. Plata V.
Firmados:
Heínz Cardona J.
Luis Arocha P.

ACTA NUMERO 52-9

En la hacienda Santa Fe de Librada de Pocaterra, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, se reunieron los miembros de la Comisión Mixta Colombo-Venezolana de construcción de hitos, en la zona de la Guajira comprendida entre los hitos 52 y .54, con el fin de dejar constancia que, en la fecha, en terrenos de la hacienda El Retiro, de Jaime González, y a un mil novecientos cinco metros con treinta y cinco centímetros del hito 52, se erigió un nuevo hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia 1976.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela 1976.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y dos raya nueve (52-9), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con dos varillas o cabillas de 3/8".

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Firmados:
Benjamín Fernández Ch.
Pedro J. Plata V.
Firmados:
Heínz Cardona J.
Luis Arocha P.

ACTA NUMERO 52.10

En la hacienda Santa Fe de Librada de Pocaterra, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, se reunieron los miembros de la Comisión Mixta Colombo-Venezolana de construcción de hitos, en la zona de la Guajira comprendida entre los hitos 52 y 54, con el fin de dejar constancia que, en la fecha, en terrenos de la hacienda El Retiro, de Jaime González, a treinta metros del camino que va de Guana a Santa Rita, y a dos mil ciento nueve metros con treinta y nueve centímetros del hito 52, se erigió un nuevo hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 x 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal dc 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: El poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia 1976.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela 1976.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y dos raya diez (52.10), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con dos varillas o cabillas de 3/8".

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Firmados:
Benjamín Fernández Ch.
Pedro J. Plata V.
Firmados:

Heínz Cardona J.
Luis Arocha P.

ACTA NUMERO 53-1

En la hacienda Santa Fe de Librada de Pocaterra, a los veintiún días del mes de agosto de mii novecientos setenta y seis, se reunieron los miembros de la Comisión Mixta Colombo-Venezolana de construcción de hitos, en la zona de la Guajira comprendida entre los hitos 52 y 54, con el fin de dejar constancia que, en la fecha, en terrenos de la hacienda Taguana, de Luis E. Méndez, y a doscientos catorce metros con cuarenta y tres centímetros del bito 53, se erigió un nuevo hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: El poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia 1976.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela 1976.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y tres raya uno (53-1), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con dos varillas o cabillas de 3/8".

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Firmados:
Benjamín Fernández Ch.
Pedro J. Plata V.
Firmados:
Heínz Cardona J.
Luis Arocha P.

ACTA NUMERO 53-2

En la hacienda Santa Fe de Librada de Pocaterra, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, se reunieron los miembros de la Comisión Mixta Colombo-Venezolana de construcción de hitos, en la zona de la Guajira comprendida entre los hitos 52 y 54, con el fin de dejar constancia que, en la fecha, en terrenos de la hacienda Taguana, de Luis E. Méndez, y a cuatrocientos ocho metros con cincuenta centímetros del hito 53, se erigió un nuevo hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 x 80 x 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 x 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia 1976.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela 1976.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y tres raya dos (53-2), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con dos varillas o cabillas de 3/8".

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Firmados:
Benjamín Fernández Ch.
Pedro J. Plata V.
Firmados:
Heínz Cardona J.
Luis Arocha P.

ACTA NUMERO 53-3

En la hacienda Santa Fe de Librada de Pocaterra, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, se reunieron los miembros de la Comisión Mixta Colombo-Venezolana de construcción de hitos, en la zona de la Guajira comprendida entre los hitos 52 y 54, con el fin de dejar constancia que, en la fecha, en terrenos de la hacienda Taguana, de Luis E. Méndez, y a seiscientos treinta metros con cuarenta y nueve centímetros del hito 53, se erigió un nuevo hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: El poste está orientado con dos de sus caras paralelas. a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia 1976.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela 1976.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y tres raya tres (53-3), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con dos varillas o cabillas de 3/8".

Terminada la reunión, se firmó el acta por las. personas que en ella intervinieron.

Firmados:
Benjamín Fernández Ch.
Pedro J. Plata V.
Firmados:
Heínz Cardona J.
Luis Arocha P.

ACTA NUMERO 53-4

En la hacienda Santa Fe de Librada de Pocaterra, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, se reunieron los miembros de la comisión Mixta Colombo-Venezolana de construcción de hitos, en la zona de la Guajira comprendida entre los hitos 52 y 54, con el fin de dejar constancia que, en la fecha, en terrenos de la hacienda Villa Carmen, de Ángel Paz, al lado derecho del camino que va de Guana hasta la hacienda La Victoria, y a novecientos cincuenta y seis metros con diez y siete centímetros del hito 53, se erigió un nuevo hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: El poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia 1976.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela 1976.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y tres raya cuatro (53-4), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con dos varillas o cabillas de 3/8".

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Firmados:
Benjamín Fernández Ch.
Pedro J. Plata V.
Firmados:
Heínz Cardona J.
Luis Arocha P.

ACTA NUMERO 53-5

En la hacienda Santa Fe de Librada de Pocaterra, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, se reunieron los miembros de la Comisión Mixta Colombo-Venezolana de construcción de hitos, en la zona de la Guajira comprendida entre los hitos 52 y 54, con el fin de dejar constancia que, en la fecha, en terrenos de la hacienda La Victoria, de Herragora González, al lado izquierdo del camino que va de Guana hasta la hacienda La Victoria, y a novecientos sesenta y siete metros con noventa y nueve centímetros del hito 53, se erigió un nuevo hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 x 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia 1976.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela 1976.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y tres raya cinco (53-5), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con dos varillas o cabillas de 3/8".

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Firmados:
Benjamín Fernández Ch.
Pedro J. Plata V.
Firmados:
Heínz Cardona J.
Luis Arocha P.

ACTA NUMERO 53-6

En la hacienda Santa Fe de Librada de Pocaterra, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, se reunieron los miembros de la Comisión Mixta Colombo-Venezolana de construcción de hitos, en la zona de la Guajira comprendida entre los hitos 52 y 54, con el fin de dejar constancia que, en la fecha, en terrenos de la hacienda La Victoria, de Herragora González, y a un mil ciento cincuenta y siete metros con treinta centímetros del hito 53, se erigió un nuevo hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 x 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 x 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia 1976.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela 1976.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y tres raya seis (53-6), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con dos varillas o cabillas de 3/8".

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Firmados:
Benjamín Fernández Ch.
Pedro J. Plata V.
Firmados:
Heínz Cardona J.
Luis Arocha P.

ACTA NUMERO 53-7

En la hacienda Santa Fe de Librada de Pocaterra, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, se reunieron los miembros de la Comisión Mixta Colombo-Venezolana de construcción de hitos, en la zona de la Guajira comprendida entre los hitos 52 y 54, con el fin de dejar constancia que, en la

fecha, en terrenos de la hacienda La Victoria, de Herragora González, y a un mil trescientos cincuenta y un metros con cincuenta y cuatro centímetros del hito 53, se erigió un nuevo hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia 1976.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela 1976.* En las otras caras, también en bajo relieve, tiene grabado. el número cincuenta y tres raya siete (53-7), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con dos varillas o cabillas de 3/8".

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Firmados:
Benjamín Fernández Ch.
Pedro J. Plata V.
Firmados:
Heínz Cardona J.
Luis Arocha P.

ACTA NUMERO 53-8

En la hacienda Santa Fe de Librada de Pocaterra, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, se reunieron los miembros de la Comisión Mixta Colombo-Venezolana de construcción de hitos, en la zona de la Guajira comprendida entre los hitos 52 y 54, con el fin de dejar constancia que, en la fecha, en terrenos de la hacienda La Victoria, de Herragora González, y a un mil seiscientos cuarenta y ocho metros con catorce centímetros del hito 53, se erigió un nuevo hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.
Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia 1976.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela 1976.* En las otras dos caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y tres raya ocho (53-8), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado con dos varillas o cabillas de 3/8".

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron.

Firmados:
Benjamín Fernández Ch.
Pedro J. Plata V.
Firmados:
Heínz Cardona J.
Luis Arocha P.

ACTA NUMERO 53-9

En la hacienda Santa Fe de Librada de Pocaterra, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, se reunieron los miembros de la Comisión Mixta Colombo-Venezolana de construcción de hitos, en la zona de la Guajira comprendida entre los hitos 52 y 54, con el fin de dejar constancia que, en la fecha, en terrenos do la hacienda La Esperanza, de Luis A. González, y a un mil ochocientos sesenta metros con noventa y tres centímetros del hito 53, se erigió un nuevo hito de las siguientes características:

Cimiento: 80 X 80 X 60 centímetros.

Base: trapezoidal de 40 X 80 X 25 centímetros.
Poste: 40 X 40 X 115 centímetros.
Orientación: el poste está orientado con dos de sus caras paralelas a la línea de frontera.
Marcas: del lado colombiano, tiene grabado en bajo relieve, *Colombia 1976.* Del lado venezolano, tiene grabado en bajo relieve, *Venezuela 1976.* En las otras caras, también en bajo relieve, tiene grabado el número cincuenta y tres raya nueve (53-9), correspondiente a la numeración corrida.
Construcción: es de cemento armado, con dos varillas o cabillas de 3/8".

Terminada la reunión, se firmó el acta por las personas que en ella intervinieron:

Firmados:
Benjamín Fernández Ch.
Pedro J. Plata V.
Firmados:
Heínz Cardona J.
Luis Arocha P.

ÍNDICE DE PLANCHAS

	Plancha N°.
Línea de demarcación entre las Repúblicas de Colombia y Venezuela, según el Laudo Arbitral del 16 de marzo de 1891. Remitido por el Ministro de Estado del Reino de España	***1***
Mapa de la frontera del Táchira. Comisión Colombiana 1901	***2***
Carta Geográfica de la 5ª. Sección. Comisión Mixta 1901.	***3***
Carta Geográfica de la Sección Sexta. Comisión Mixta 1900	***4***
Plano topográfico de la región de San Faustino. Comisión Suiza, 1924	***5***
Plano de la situación de la línea de frontera. Sector de San Faustino. Comisión Suiza, 1923	***6***
Plano topográfico del sector Catatumbo - Zulia. Comisión Suiza, 1923	***7***
Plano general del sector Yávita - Pimichín. Comisión Suiza, 1923	***8***
Plano topográfico del río Meta, región Casanare. Trapichote. Comisión Suiza, 1924	***9***
Confluencia Grita. Zulia. Plano de situación del punto geográfico. Comisión Suiza, 1924	***10***
Confluencia Tarra - Catatumbo. Plano de situación del punto geográfico. Comisión Suiza, 1924	***10***
Tres Bocas. Plano de situación del punto geográfico. Comisión Suiza, 1924	***10***
Plano de las trochas y mojones internacionales en la Guajira. Comisión Colombiana, 1931	***11***
Plano topográfico de la frontera entre la confluencia de los ríos Tibú y Presidente y la boca de un caño que le cae al río Sen Miguel. Comisión Mixta, 1931	***12***
Mapa del trazado de las rectas Catatumbo. Tres Boca. y San Miguel - Zulia. Comisión Colombiana, 1931	***13***
Plano de la recta Zulia . San Miguel. Comisión Mixta 1931	***14***
Plano del río Catatumbo desde su confluencia con el Río de Oro hasta la boca del Caño Tapare. Comisión Mixta, 1942	***15***
Línea Arauca - Meta. Emplazamiento definitivo de los mojones fronterizos. Comisión Colombiana,1932	***16***

Cruzamiento de la línea Arauca. Meta con el río Capanaparo. Comisión Colombiana, 1932 ***17***

Plano del río Arauca desde Arauquita hasta Todos Los Santos. Comisión Mixta, 1930 ***18***

Carta Geográfica del Guainía . Río Negro. Comisión Mixta, 1931 ***19***

Carta Geográfica del río Orinoco entre los ríos Meta y Vichada. Comisión Mixta, 1931, ***20***

Carta Geográfica del río Orinoco entre los ríos Vichada y Guaviare. Comisión Mixta, 1931 ***21***

Río Orinoco. Islas de Ratón y Tiro. Comisión Mixta, 1931 ***22***

Plano del río Arauca en la bifurcación del Guárico. Comisión Mixta, 1930 ***23***

Plano de la región del Río de Oro. Anexo al Tratado del 5 de abril de 1941. Comisión Mixta. ***24***

Croquis de las regiones inmediatas al extremo norte de la recta Oirá-Arauca ("La Garganta"). Comisión Mixta, 1942 ***25***

Plano del extremo sur de la recta Oirá . Arauca. Comisión Mixta, 1942 ***26***

Plano de la Isla del Charo. Comisión Colombiana, 1942 ***26 Bis***

Plano del río Táchira. Sector "La Hamaca". Quebrada de Don Pedro. Comisión Mixta, 1942 ***27***

Desembocadura de la Quebrada de "Don Pedro", en el río Táchira. Comisión Mixta, 1942 ***28***

PIano del Puente Internacional sobre el río Táchira. Comisión Mixta, 1942 ***29***

Plano taquimétrico de los ríos que forman las dos confluencias ("Norte" y "Suroeste", formadores del Río de Oro). Comisión Mixta, 1932 ***30***

Mapa general de la frontera colombo.venezolana entre Castillete. y el Alto Arauca ***31***

Mapa general de la frontera colombo-venezolana entre el Alto Arauca y le boca del Meta ***32***

Mapa general de le frontera colombo-venezolana entre la boca del Meta y la Piedra del Cocuy. ***33***